SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 1995

VOL. XLVI San Juan, Puerto Rico Domingo, 25 de junio de 1995 Núm. 57

A las cinco y cuatro de la tarde (5:04 p.m.), de este día, domingo, 25 de junio de 1995, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Freddy Valentín Acevedo, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Freddy Valentín Acevedo, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un primer Calendario con fecha de hoy 25 de junio, compuesto de las siguientes medidas: Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1266, Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1267, Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1314, Proyecto de la Cámara 1983, Proyecto de la Cámara 1996, Resolución Conjunta de la Cámara 2002, Resolución Conjunta de la Cámara 2234, Resolución Conjunta de la Cámara 2459, Resolución Conjunta de la Cámara 2460, Resolución Conjunta de la Cámara 2461.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción? Así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura del primer Calendario de Ordenes de Especiales del Día, para hoy 25 de junio.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción? Así se acuerda. Adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1266, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Secretario de Hacienda, Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-Públicas y Privadas la cantidad de tres millones ciento cuarenta mil (3,140,000) dólares para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo en los (8) Distritos Senatoriales; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-Públicas y Privadas de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de tres millones ciento cuarenta mil (3,140,000) dólares, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo, según lo disponga mediante legislación que presente y se apruebe al efecto, el Senador de Distrito, tal y como se dispone a continuación en esta Resolución Conjunta.

DISTRITOS SENATORIALES **ASIGNACION**

DISTRITO SENATORIAL NUM. 1. (SAN JUAN)

A---------- $177,500.000

1.*Instituto de Cultura Puertorriqueña*

a) Legado Histórico Puertorriqueño Inc.
Para gastos operacionales 35,000.00

b) Biblioteca General del I.C.P.
Para instalación y habilitación de sistema computarizado de información histórica y cultural. 16,000.00

Total $51,000.00

Total Asignado $51,000.00
Balance $126,500.00

B.----------

1. *Departamento de Recreación y Deportes* $177,500.00

a) Liga Puerto Nuevo - Canales
Para gastos de celebración de Torneo a celebrarse en agosto de 1995 5,000.00

b) Asociación de Padres y Grupos de Natación, Inc. Equipo Bálajú
Para gastos de transportación y operacionales del equipo 3,000.00

Total $ 8,000.00

2. *Departamento de Salud*

a) Sr. Wilfredo Santana Correa
Con. El Falansterio Edif. C. Apt. 8 Puerta de Tierra, San Juan
Para cubrir parte de los gastos de cirugía de corazón abierto 5,000.00

Total $5,000.00

3. *Departamento de Educación*

a) Kissie I. Rivera - Aranjuez 372 El Embalse San José, Rio Piedras
Para cubrir parte de los gastos del viaje a Washington - Close up 600.00

Total $ 600.00

4. *Instituto de Cultura*

a) Coro Sinfónico de Puerto Rico
Para gastos de viaje a a XIV Semana Coral Internacional de Alava, España 1-18 de septiembre 1995 $ 5,000.00

b) Coro Sinfónico de Puerto Rico
Para gastos operacionales del Proyecto Sinfónico y las Agrupaciones Corales en los Residenciales Públicos de San Juan 10,000.00

Total $15,000.00

5. *Compañía de Turismo de P.R.*

a) Asociación Americana de Agentes de Viajes
Para gastos operacionales incurridos en la Convención de dicha asociación del 9-12 de marzo de 1995 2,500.00

Total	$2,500.00	
Total Asignado		$ 31,100.00
Balance		$146,400.00

DISTRITO SENATORIAL NUM. 2 (BAYAMON)

A---------- $177,500.00

1.

B---------- $177,500.00

1. *Municipio de Bayamón*

a) Equipo Coliceba Masculino Vaqueros de Bayamón-Béisbol Superior
(Para gastos de Operación) 5,000.00

b) Miguel A. Dávila - Calle Uruguay U-684 Ext. Forest Hills, Bayamón, PR 00956
(Para gastos de trasplante de Médula Osea) 1,000.00

c) Oficina Municipal Ayuda al Ciudadano
(Para ayuda a ciudadanos que la soliciten) 3,000.00

d) Oficina Municipal de Personas con Impedimentos
(Para compra de equipos ortopédicos) 1,000.00

e) Noel Toro Sambrana - Calle Alicia I-13 Urb. Royal Gardens, Bayamón, PR 00959
(Para trasplante Médula Osea) 3,000.00

f) Ciudad Dorada de Bayamón
Para gastos de taller de fotoperiodismo a los envejecientes de dicha institución 3,000.00

g) Escuela Elemental Van Scoy
(Para la adquisición de una fotocopiadora) 500.00

h) Equipo Vaqueros de Bayamón-Liga Superior de Baloncesto
(Para gastos de operación) 15,000.00

i) Escuela Superior Cacique Agueybaná
(Para gastos Clase Graduanda 95-96) 1,000.00

j) Escuela Superior Papa Juan 23
(Para gastos Clase Graduanda 95-96) 1,000.00

k) Escuela Superior Miguel Meléndez Muñoz
(Para gastos Clase Graduanda 95-96) 1,000.00

l) Escuela Superior Rexville
(Para gastos Clase Graduanda 95-96) 1,000.00

m) Escuela Superior María Vázquez de Umpierre
(Para gastos Clase Graduanda 95-96) 1,000.00

n) Escuela Superior Agustín Stahl
(Para gastos Clase Graduanda 95-96) 1,000.00

o) Escuela Superior Luis Palés Matos
(Para gastos Clase Graduanda 95-96) 1,000.00

p) Escuela Superior Miguel de

Cervantes Saavedra
(Para gastos Clase Graduanda 95-96) 1,000.00

q) Escuela Vocacional Tomás C. Ongay
(Para gastos Clase Graduanda 95-96) 1,000.00

r) Escuela Superior Pedro P. Casablanca
(Para gastos Clase Graduanda 95-96) 1,000.00

s) Asociación de Comerciantes de Bayamón
(Para gastos de embellecimiento y ornato de los comercios del pueblo) 5,000.00

t) Asociación de Deportes Pro Fomento de Baloncesto Femenino (Vaqueras de Bayamón) Para gastos funcionamiento 1,000.00

u) Francisco J. Pabón - Calle Rivera K-9
Santa Juanita, Bayamón, PR 00956
Para gastos de estudio 500.00

v) Asociación Atlética Estudiantil Inc.
Para gastos operacionales (Club Vaqueros de Atletismo) 1,500.00

w) Colegio Universitario Tecnológico de Bayamón (Departamento Atlético)
Para la compra de materiales y equipo atlético. 2,000.00

Total $ 51,500.00

2.*Municipio de Guaynabo*

a) Asociación de Voleibol Pitirre
(Para la compra de equipo deportivo) 4,000.00

b) Asociación Recreativa Bo. Amelia
(Para gastos operacionales - Torneo Baloncesto) 3,000.00

c) Federación Municipal de Asociaciones Deportivas (Para gastos operacionales y equipo deportivo) 7,000.00

d) Equipo Mets de Guaynabo
Liga Superior de Baloncesto
(Para gastos operacionales) 10,000.00

e) Equipo Softball Nacional Femenino
(Para gastos operacionales) 5,000.00

f) Escuela Superior Margarita Janer Palacios
(Para gastos Clase Graduanda 94-95) 1,000.00

g) Escuela Superior Josefina Barceló
(Para gastos Clase Graduanda 94-95) 1,000.00

h) Escuela Superior Rosalina C. Martínez
(Para gastos Clase Graduanda 94-95) 1,000.00

i) Hogar de ayuda El Refugio Inc.
Para gastos operacionales 800.00

j) Oficina de Servicios al Envejecientes Municipal

(Para compra de materiales recreativos)		600.00
Total		$ 33,400.00

3. *Municipio de Toa Baja*

a) Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc. (Para gastos operacionales Torneo Mundial Pee Wee Reese y de la Asociación)		9,000.00
b) Maratón Abraham Rosa Inc. (Para gastos de Operación)	1,000.00	
c) Comité Organizador "Uniendo las Manos por Toa Baja" (Para gastos de operación)		5,000.00
d) Maratón Ché Márquez (Para gastos de operación)		1,000.00
e) Equipo de Voleibol superior Femenino, Las Llaneras (Para gastos de funcionamiento)		2,500.00
f) Secretaría Municipal de Recreación y Deportes (Para la compra de equipo deportivo y recreativo, y actividades recreativas y deportivas)		24,000.00
g) Escuela Superior Adolfina Irizarry de Puig (Para gastos Clase Graduanda 95-96)		1,000.00
h) Escuela Superior Dr. Pedro Albizu Campos (Para gastos Clase Graduando 95-96)		1,000.00
Total		$ 44,500.00

4. *Municipio de Cataño*

a) Equipo de Béisbol Doble A, Los Lancheros (Para gastos de operación)		2,000.00
b) Batuteras de Cataño (Para gastos de funcionamiento)		1,000.00
c) Maratón San Francisco de Sales (Para gastos de funcionamiento)		1,000.00
d) Escuela Superior Francisco Oller (Para gastos Clase Graduanda 95-96)		1,000.00
Total		$ 5,000.00

5. *Departamento de Recreación y Deportes*

a) para gastos operacionales Maratón San Blás de Illesca		2,000.00
Total		2,000.00

Total		Asignado
$136,400.00		
Balance	$ 41,100.00	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 3 (ARECIBO

A----------
$177,500.00

1. Municipio de Arecibo

a) Construcción de vivienda
Amador Jiménez Bo. Sabana Hoyo 700.00

b) Construccion de cancha
Urb. Jardines San Rafael
Luis A. Colón Colón
Asoc. Recreativa 2,000.00

c) Construcción Hogar Infantil
Santa Teresita (Hogar para niños
maltratados) 2,000.00

d) Reconstrucción de vivienda
Juan M. Velázquez
Sector Víctor Rojas Num. 2
Calle 9, Casa 65 300.00

e) Construcción de alcantarillado
Calle San Nicolás
Domingo Torres Salarza 2,500.00

f) Equipo Voleibol Femenino
Sector Factor I
Adquisición de equipo
Rubén Guzmán Cruz 200.00

g) Alexander Santiago
Gastos tratamiento y adquisición
Equipo médico
Barrio Los Caños 1,500.00

h) Equipo Los Capitanes
Gastos funcionamiento 3,000.00

i) Reconstrucción y mejoras a cancha
de baloncesto del Barrio Factor I
Sr. Angel Ramos 3,000.00

j) Adquisición de congelador y cambio
de sistema de gas para Asociación de
Pescadores Villa pesquera
Barrio Jarealito
Administrador Sr. Hípolito Alvarez
Tel-878-2299 1,000.00

k) Gastos de equipo y uniformes
Equipo de pelotas "Los Piratas".
Asociación Recreativa Piratas de
Hato Arriba, Inc.
Calle B-19-A Bo. Hato Arriba 515.00

l) Reconstrucción vivienda para el
Sr. Pablo Serrano Santiago
Impedido Barrio Calichoza HC-02
Box-1425, Arecibo, P.R. 00612 300.00

m) Mejoras cancha y facilidades
Asociación Recreativa
Sector Ballajá
Barrio Sabana Hoyos 2,000.00

n) Compra de terrenos para construcción de Parque de pelota del Sector Espino Bo. Miraflores, Ismael Perez 7,000.00

o) Construcción y pavimentos de calles Sector Cieneguetas Bo. Esperanza 4,000.00

p) Materiales y mano de obra para construcción de cancha Bajo Techo Residencial Manuel Zeno Gandía 3,000.00

q) Adquisición de cinco (5) teléfonos para sordos Comunidad patronal de sordos H-C-01 Box 3912 Bajadero P.R. 00616 700.00

r) Adquisición equipo de seguridad vecinal Consejo Seguridad Vecinal HC-02 14816 Bo. Rio Arriba 900.00

s) Adquisición de equipo y gastos operacionales para Equipo de pelota Calle Guardiola K-9 Bo. Villa Serena, Arecibo, P.R. 00612 Ricardo Ortiz Burgos 500.00

t) Construcción Vivienda Hector Piñeiro Sector Cuchilla Dominguito Tel-879-1746 800.00

u) Reconstrucción de planta física para la Legión Americana Puesto Pachín Marín No. 6 P.O. Box 2215, Arecibo, P.R. 00613 1,500.00

v) Para canalización de zanja de 4 hectómetros longitud Comunidad Domingo Ruiz Sr. Rubén Muñiz Bobe H-C-01 Box 3015 Bajadero , P.R. 00616 2,000.00

w) Adquisición aire Acondicionado Consejo Villa Los Santos II Buzon 298-E-26 Arecibo, P.R. 00612 Eliutte Pérez Arcilla 400.00

x) Adquisición sillón de ruedas Marilyn Ortiz Medina H C 03 Box 21681 Barrio Esperanza Arecibo, P.R. 00613 Condición retardación mental 500.00

y) Construcción Centro Comunal Bo. Espino Benito Correa HC-01 Box 4892 Barrio Sabana Hoyos Arecibo, P.R. 00608 2,500.00

z) Gastos Actividad de la Asociación Recreativa Buenos Aires

2do Festival de Trovadores Navideños
Calle - Cristobal Colón 216
Arecibo, P.R. 00613 300.00

aa) Adquisición motor para yola de pescar
José González Molleno
Casa 1300 Bo. Jarealito
Arecibo, P.R. 00612 500.00

bb) Construcción salones de clase
Grado Kindergarden
Escuela de Candelaria
Comunidad Sabana Hoyos
Profesora Antonia Morales
HC-01 Box 4141
Sabana Hoyos, Arecibo P.R. 00688 700.00

cc) Adquisición de tubería Corrugada
de 24 pulgadas de diámetro
Para solucionar problema pluvial
Sector Los Méndez
Carr. 683 km. 1.0
Calle Los Méndez
Barrio Factor I 2,000.00

dd) Gastos operacionales y compra
de equipo Equipo Softball Femenino
"Las Blue Jays"
Barrio Jarealito 500.00

cc) Gastos de funcionamiento
Hogar La Piedra Viva
Centro de Rehabilitación
Bo. Los Caños Sector La Guinea
P.O. Box 16 Manatí, P.R. 00674
Facilidades Pueblo de Arecibo 1,500.00

dd) Reconstrucción y construcción
de salones Escuela Julio Seijo
Carr. 129 Barrio Hato Arriba 1,500.00

ee) Adquisición de dos (2) aires
acondicionados para la
Biblioteca de la Escuela Intermedia
José G. Padilla
Distrito Escolar II
Sector El Cotto 800.00

ff) Restauración del edificio de la
Antigua Aduana
Asociación Región de Arecibo
Apartado 1941
Arecibo , P.R. 00613
Pilar Cepero Colón 2,500.00

gg) Ampliación y asfalto
Carr. La Guinea
Eugenio Geñito Pérez 1,800.00

hh) Construcción parque pelota
Bo. Islote II Eligio Torres 3,000.00

ii) Gastos de funcionamiento
Las Capitanas 1,000.00

jj) Construcción Gimnasio

parcelas nuevas Bo. Sabana Hoyos Obed González	1,500.00	
kk) Gastos operacionales Hogar San Lázaro Albergue Envejecientes Barrio Santana Carr. Num. 2	1,700.00	
ll) Adquisición fotocopiadora División Exámenes Libres Región Educativa Coralys Betancourt	900.00	
mm) Gastos operacionales para Verbenas de la Asociación de Recreación y Deportes Bo. Bajadero Sr. Maximino Rivera Arecibo, P.R. 00612	1,000.00	
nn) Reconstrucción y construcción de segunda planta Hogar La Piedra Viva Centro de Rehabilitación P.O. Box 16 Manatí, P.R. 00674 Facilitades del Municipio de Arecibo Arecibo, P.R. 00613	1,000.00	
oo) Gastos médicos Katherine Román 14 años de edad Condición cardiovascular crónica Barrio Hato Viejo Apartado 1056 Arecibo, P.R. 00613	1,500.00	
pp) Adquisición fuente de agua de pared para la Escuela S. U. Rio Arriba	300.00	
qq) Construcción de Almacén para guardar alimentos	1,000.00	
rr) Museo de Arte e Historia Adquisición de aire acondicionado	1,000.00	
ss) Arismel Feliciano González Ayuda para educación Universidad Aeronáutica Daytona Beach Campus	800.00	
tt) Consejo Residentes Res. Ramón Marín Solá Adquisición máquina industrial Centro de Adiestramiento	1,000.00	
uu) Gimnasio de Boxeo Compra de equipo y reconstrucción de facilidades Villa Garrochales	1,000.00	
Total		$ 71,615.00

2. *Municipio de Camuy*

a) Construcción baños sanitarios
Cancha de baloncesto
Bo. Puente
Sector La Salsa 700.00

b) Adquisición equipo de emergencia
Defensa Civil 1,500.00

c) Gastos operacionales
Equipo Doble A 1,200.00

d) Reconstrucción de vivienda
Carlos Acevedo Jimenez
Condición Epilepsia
Bo. Puertos
Carretera 456 Km. 2.2 900.00

e) Gastos operacionales
Oficina Asuntos de la Mujer 500.00

Total $ 4,800.00

3. *Municipio de Ciales*

a) Reconstrucción del puente
Vaga, Bo. Vaga de Ciales a
Morovis 10,000.00

b) Reconstrucción de camino y asfalto
Bo. Jaguas 3,000.00

c) Manuel López Hernández
Adquisición de equipo recreativo
Kindergarden Escuela Hato Viejo
Cumbre I 900.00

d) Guardia Municipal
adquisición de Motora 2,500.00

TOTAL $ 16,400.00

4. MUNICIPIO DE FLORIDA

a) Verja para separar charca cercana
a salón de cuarto grado
Escuela S.U. Federico Freytes
Bo. Rio Arriba
Sector Monte Bello
Pueblo de Florida 900.00

b) Aire Acondicinado
Escuela Juanita Ramírez González
Kindergarden 500.00

c) Gastos de funcionamiento
Equipo Doble A
Equipo de Pelota 2,000.00

Total $ 3,400.00

5. *Municipio de Manatí*

a) Adquisición equipo de seguridad
Policía Municipal de Manatí
Ernesto Rivera González
Comisionado 2,000.00

b) Gastos Operacionales
Centro de Rehabilitación
Puente de Regreso 3,000.00

c) Reconstrucción de oficina y
construcción de salón de terapia
Hogar Crea 1,000.00

d) Gastos operacionales
Comité Timón Calidad de Manatí
C O T I C A M 700.00

e) Reconstrucción de Vivienda
Petra Laureano
Barrio Pugnado 1,000.00

Total $ 7,700.00

6. MUNICIPIO DE TOA ALTA

a) Gastos Operacionales
Equipo Los Mandriles
softball Superior Doble A 1,000.00

b) Gastos Operacionales
Organización Baloncesto Superior
Femenino Toa Alta Queens
Jardines de Toa Alta 1,000.00

c) Gastos de funcionamiento y
compra de equipo
Circuito de Baloncesto Infantil 500.00

d) Adquisición de unidad de rescate
equipada Defensa Civil 2,000.00

e) Reconstrucción vivienda
Elsie Alejandro Pieraldi
Urbanización Jardines de Toa Alta 500.00

f) Gastos de funcionamiento y
compra de equipo
Equipo Old Timers 800.00

TOTAL 5,800.00

7. *Municipio de Vega Alta*

a) Construcción de vivienda
María Vázquez
Barrio Bajura
Sector cuatro (4) 700.00

b) dos (2) fuentes de agua
Escuela Intermedia Apolo Antonio 500.00

c) Gastos de tratamiento
Elianet Rivera Martínez
Padecimiento retardación 700.00

d) Adquisición de uniformes
Asociación Guaguaco Cibuco
José Oliveras 900.00

e) Reconstrucción de Vivienda
José Rodríguez Vázquez

Barrio Maricao	900.00
Total	$3,700.00

8. *Departamento de Servicios Sociales*

a) Gastos de funcionamiento Casa Joven del Caribe - Casa prevención y rehabilitación- Mun. Dorado	4,500.00
b) Gastos de funcionamiento y adquisición de equipo - Asociación Recreativa de Rio Nuevo, Mun. Dorado	500.00
c) Ministerio Cristiano de la Familia Inc. - Compra de materiales educativo y equipo de oficina, Mun. Dorado	2,500.00
d) Adquisición de fuente de agua Centro de Envejecientes - Urb. Kennedy Pueblo de Quebradillas	500.00
e) Gastos de tratamiento Angel J. Estremera Méndez Condición Bilateral Plantón Facial Barrio Cacao, Mun. Quebradilla	700.00
f) Adquisición de Fuente de Agua Centro de Envejecientes Urb. Kennedy, Mun. Quebradillas	300.00
g) Gastos de tratamiento y operación Trasplante Médula Osea Frances González Santiago Mun. Barceloneta	1,500.00
h) Gastos de funcionamiento Sociedad San Vicente de Paul Municipio de Vega Baja	2,000.00
i) Adquisición de fotocopiadora Cuerpo de investigaciones criminal Municipio de Vega Baja	800.00
Total	13,300.00

9. *Corporación de Desarrollo Rural*

a) Reconstrucción vivienda Judith Barbosa Miranda Calle Norte Núm. 242 Mun. de Dorado	600.00
b) Reconstrucción vivienda Juan José Salgado Santiago Calle Juan Boria Núm. 934 Sector El Caño Mun. de Dorado	800.00
d) Construcción facilidades Cooperativa Dora-Coop Calle Dr. Albizu Campos Barrio Mameyal Mun. de Dorado	5,000.00
e) Reconstrucción de vivienda Nereida Vargas, Barrio Rio Lajas	

Municipio de Dorado	800.00	
f) Alumbrado Calle 3 Bo. Maquelles Ismael Colón González Municipio de Barceloneta	1,453.00	
g) Construcción vivienda María del Carmen Morán Barrio Carrizales Mun. de Hatillo	700.00	
h) Construcción pozo séptico Migdalia Velázquez Morales Barrio Buena Vista Mun. de Hatillo	500.00	
i) Construcción de vivienda Rosa Castro, Barrio Clan Mun. de Hatillo	2,500.00	
j) Adquisición de materiales para arreglo pluvial Sector el palmar Bo. Pugnado Afuera Mun. de Vega Alta	4,500.00	
Total		$16,853.00

10. *Departamento de Educación*

a) Adquisición de equipo Kindergarden - Escuela Jesús M. Rivera, Mun. de Barceloneta	874.00	
b) Adquisición equipo de recreación pasiva - Escuela Imbery Mun. Barceloneta	500.00	
c) Adquisición fotocopiadora Oficina local de Vivienda Mun. de Vega Baja	700.00	
d) Gastos de Graduación Escuela Juan Kirindongo Mun. de Vega Baja	800.00	
Total		$2,874.00

11. *Municipio de Recreación y Deportes*

a) Gastos operacionales y compra de equipo- Ganaderos de Hatillo Mun. de Hatillo 1,800.00		
b) Compra de Equipo deportivo Los Atléticos de Pujuil Barrio Pujuil Mun. de Hatillo, Eufemio Ruiz	800.00	
c) Compra de equipo y gastos de funcionamiento - Equipo Los Gatos Municipio de Dorado	1,000.00	
Total		$3,600.00
Total Asignado		$150,042.00
Balance		$ 27,458.00

B ----------
$177,500.00

1. *Municipio de Arecibo*

a) Hogar Infantil Santa Teresita del Niño Jesús de Arecibo para la compra de equipo y muebles para el Hogar	10,000.00
b) Pastoral de Sordos de Arecibo para la compra de cinco teléfonos para sordos.	1,330.00
c) Torneo de Softball Femenino "Manolo García" de Arecibo para la compra de uniformes	4,000.00
d) Consejo de Seguridad Vecinal de Río Arriba deArecibo para la compra de equipo	750.00
e) Sra. María L. Romero del Reparto San Juan, B-127 de Arecibo para una operación por su condición de retina pigmentosa	1,000.00
f) Universal Communications Team, Inc. para gastos de funcionamiento	750.00
g) Asilo San Rafael para la compra de equipo y gastos de funcionamiento	5,000.00
h) Club de Lobitos de los Lobos de Arecibo para la compra de equipo, materiales y uniformes	8,000.00
i) Sociedad Americana del Cáncer, Capítulo de Arecibo para los gastos de los programas de educación y orientación al público	1,000.00
j) Equipo de Baseball Old Timers de Arecibo para la compra de uniformes	100.00
k) Sra. Luz N. Martínez Pérez para la compra de medicamentos por su condición crítica de esclerósis múltiples	800.00
l) Junta de Residentes de Villa Los Santos 2 para la realización de actividades sociales en la comunidad	600.00
m) Niña Angela Reyes Cruz del Barrio Factor I de Arecibo que padece de la condición de Criggler Najjar Tipo II para la compra de unos tubos de luz para una lámpara de fototerapia	500.00
n) Equipo Dodger de la Categoría Pre-Coquí Arvaja para la compra de uniformes	800.00

o) Guardia Municipal del Municipio de Arecibo para la adquisición de una motora	7,000.00
p) Escuela S.U. de Río Arriba de Arecibo para la compra de una fuente de agua	300.00
q) Asociación de Balompie de Arecibo, Inc. para gastos de funcionamiento	500.00
r) Equipo de Baloncesto Capitanes de Arecibo para gastos de funcionamiento	5,000.00
s) Equipo de Volleyball Capitanas de Arecibo para gastos de funcionamiento	1,000.00
t) Organización Nacional Puertorriqueña de No-Videntes para la compra de equipo	1,000.00
u) Colegio Universitario Tecnológico de Arecibo para la compra de equipo deportivo	1,000.00
v) Reto Juvenil de Puerto Rico (Young Challenge de Puerto Rico, Inc.) para la compra de equipo	3,000.00
w) Escuela Superior de Comercio, Abelardo Martínez Otero de Villa Los Santos de Arecibo para la compra de un aire acondicionado	689.00
x) Museo de las Artes e Historia de Arecibo para la compra de vitrinas	1,000.00
y) Arecibo Boxing Club, Inc. para la compra de equipo para el gimnasio	1,000.00
z) Escuela Trina Padilla de Sanz de Arecibo para los gastos de viaje de los jóvenes del Programa "Close-Up"	800.00
aa) La Maratón "Nicasio Olmo" 22ma. Edición para los gastos de su realización	800.00
bb) United Tae Kwon-Do Federation de Arecibo para la compra de uniformes	200.00
TOTAL	$57,919.00

2. *Municipio de Camuy*

a) Club de Leones de Camuy para la realización de obras cívicas en las comunidades	500.00
b) Servicios de Salud, Inc. de Camuy para la compra de equipo para la oficina administrativa	1,400.00
c) Defensa Civil de Camuy para la compra de equipo de emergencias	4,000.00
d) Escuela José M. Hernández del Barrio Abra Honda de Camuy para la compra de dos cónsolas de aire acondicionado	800.00
e) Oficina de Asuntos de la Mujer de Camuy, para gastos de servicios y equipo	500.00
f) Actividad en Honor de los Padres de Camuy ha celebrarse en el mes de junio para los gastos de dicha actividad	1,000.00
g) Sr. Santos Román Cruz de Camuy para la compra de un equipo especial para poder hablar por su condición de la garganta	1,000.00
h) Batuteras y Cadetes del Barrio Cibao de Camuy para la compra de uniformes	500.00
i) Equipo Arenas II de Camuy para la compra de equipo y gastos de funcionamiento	2,000.00
j) Realización de obras de interés social, cultural y deportivo en el Municipio de Camuy	3,000.00
TOTAL	$14,700.00

3. *Municipio de Ciales*

a) Guardia Municipal de Ciales para la compra de una motora	7,500.00
b) Asociación Recreativa del Barrio Pozas de Ciales para la realización de diferentes actividades recreativas	2,000.00
c) Escuela Hato Viejo Cumbre I para le grupo de Kindergarten la compra de equipo para un parque pasivo	1,500.00
TOTAL	$11,000.00

4. *Municipio de Florida*

a) Equipo Doble A, Titanes de Florida para gastos

de funcionamiento		7,000.00
TOTAL		$7,000.00

5. *Municipio de Manatí*

a) Acrópolis de Manatí para la compra de equipo deportivo para organizaciones recreativas de Manatí		12,000.00
b) Equipo "Big League" de Manatí para la compra de equipo y uniformes	1,000.00	
c) Liga de Softball Once Negro, Inc. para gastos de funcionamiento		600.00
d) Departamento de Servicios Sociales, Oficina de Manatí para la compra de un facsímil		700.00
e) Puente de Regreso que ayudan a personas con adicción a los juegos de azar para gastos de funcionamiento		800.00
f) COTICAM para gastos de equipo y materiales de oficina		800.00
g) Equipo los Atenienses de Manatí, para la compra de equipo y uniformes	2,000.00	
TOTAL		$17,900.00

6. *Municipio de Quebradillas*

a) Guardia Municipal de Quebradillas para la compra de chalecos a prueba de balas		2,000.00
TOTAL		$2,000.00

7. *Municipio de Toa Alta*

a) Equipo de Softball Superior Doble A "Los Mandriles" de Toa Alta para la compra de equipo		2,000.00
b) Equipo Los Correcaminos de Toa Alta para gastos y compra de equipo	4,000.00	
c) Niña Kathie Marie Padilla para los gastos de operación de transplante de corazón		600.00
d) Realización de actividades deportivas y recreativas en el Municipio de Toa Alta		15,000.00
TOTAL		$21,600.00

8. *Municipio de Vega Alta*

a) Equipo de Baloncesto Juvenil de Vega Alta para gastos de su viaje de intercambio deportivo en Venezuela 500.00

b) Los Maceteros de Vega Alta para la compra de equipo 1,000.00

c) Programa Vega Alta Even Start para la compra de un sistema de sonido 500.00

TOTAL $2,000.00

9. *Departamento de Educación - Región Arecibo*

a) Región de Arecibo Escuela Maestro Ladi de Vega Alta para los gastos de viaje en el Programa "Close-Up" de la estudiante Rosaeenex Molina Rivera 800.00

TOTAL 800.00

10. *Departamento de Recursos Naturales - Región Arecibo*

a) Comité Pro-Defensa del Medio Ambiente para los gastos de asesoría, peritaje técnico y legal 800.00

b) Red Caribeña de Varamientos de Puerto Rico para los gastos del joven Vinkel Valentín en el campamento de voluntarios a realizarse este verano 400.00

TOTAL $1,200.00

11. *Departamento de Servicios Sociales - Región Arecibo*

a) Para actividad de interés social y compra de juguetes en el Distrito Senatorial de Arecibo 15,000.00

TOTAL $15,000.00

12. *Departamento de Recreación y Deportes - Región Arecibo*

a) Asociación Recreativa de Magueyes de Barceloneta para la compra de equipo 1,000.00

b) Circuito de Baloncesto Infantil de Dorado para la compra de equipo 600.00

c) Asociación de Baloncesto Infantil de Quebradillas para la compra de equipo 2,000.00

d) Equipo de Baloncesto, Piratas de Quebradillas para gastos de funcionamiento 3,000.00

e) 1er. Carnaval Hatillano para los gastos de publicidad 300.00

f) Ballet Folklorico Guariken para

la compra de vestuarios y
equipo musical 1,000.00

g) Actividades Deportivas en el
Distrito Senatorial de Arecibo

1. Para la compra de trofeos
y placas 3,000.00

2. Para la compra de equipo
y uniformes 5,000.00

Total $15,900.00

Total asignado $167,019.00

Balance $10,481.00

DISTRITO SENATORIAL NUM. 4 (MAYAGUEZ-AGUADILLA)

A----------
$177,500.00

1. *Municipio de Añasco*

a) Edwin Bracero Cruz
Bo. Quebrada Larga, Carr. #2
Km. 141.6 Int. Añasco,
PR 00610
Para la compra de Audífonos
especiales 1,000.00

b) Guardia Municipal de Añasco
Para la compra de chalecos a prueba
de balas 1,500.00

c) Festival Nacional del Hojaldre, Inc.
Para gastos de celebración del festival 1,000.00

d) Sr. Godofredo Alvarez Soto
Calle Tetuán #39, Añasco, PR
Para mejoras su vivienda 1,000.00

e) Juan D. Pagán Nogueras
Bo. Espino - tel. 826-2052
Para reconstrucción de su vivienda 1,000.00

f) Hogar Jesús, Inc. de Añasco
Para gastos de funcionamiento 2,000.00

Total $ 7,500.00

2. *Municipio de Aguada*

a) Sr. Wilson Rodríguez Hernández
Bo. Mamey, Sector "Pablo López"
Box 927, Aguada, PR
Para mejoras a su vivienda 500.00

b) Escuela S.U. Dr. Juan B. Soto
Para la compra de fotocopiadora para
la biblioteca de dicha escuela 1,000.00

c) Centro Vocacional Especial
de Aguada - Para la compra de
acondicionadores de aire para
salones académicos 2,500.00

d) Coro de la Escuela Superior Dr. Carlos González - Para gastos de viaje a Princeton U.S.A.	1,500.00
Total	$ 5,500.00

3. *Municipio de Aguadilla*

a) Escuela Eladio J. Vega de Aguadilla - Para la compra de fotocopiadora	1,000.00
b) Poblado San Antonio de Aguadilla Para gastos de celebración de las Fiestas Patronales de dicho poblado	4,000.00
c) Asociación de Tenis de Punta Borínquen Inc. - Para reparación del Piso a Cancha de Tenis	2,000.00
d) Consejo de Seguridad Vecinal "Acción Positiva" - Urb. Vista Verde, Calle 11 #468 Aguadilla, PR Para actividad Dia de las Madres	500.00
e) Sra. Hanan Abreu Acevedo Residencial Las Muñecas Edif. 11 Apt. 1115 - Para compra de aditamentos médicos	300.00
f) Equipo Baloncesto Superior "Tiburones de Aguadilla" - Para gastos de funcionamiento	5,000.00
g) Policía de Puerto Rico - Unidad Marítima de Aguadilla Para la compra de fotocopiadora	1,000.00
h) Colegio Cristiano Oscar Correa Agosto, Inc. - Para gastos de construcción de salones de clase	2,000.00
Total	$ 15,800.00

4. *Municipio de Isabela*

a) Equipo Baloncesto Superior "Gallitos de Isabela" - Para gastos de funcionamiento	2,000.00
b) Asociación Cívica -Cultural Bo. Coto de Isabela Para teminaciones de construcción de la planta física de la entidad	2,000.00
c) Instituto Pro-Integración Social y Familiar, Inc. - Para gastos operacionales	15,000.00
d) Hogar Albergue Mujeres en Restauración de Isabela, Inc. Para construcción de facilidades físicas y gastos de funcionamiento	10,000.00
Total	$ 29,000.00

5. *Municipio de Moca*

a) Srta. Suheimarie Rosado Soto HC-02 Box 13665 Moca, PR Para gastos de representación del Municipio de Moca en el Certámen Miss Reina Infantil de P.R., Inc.	300.00
b) Equipo Baloncesto T.N.T. de Moca - Para gastos de funcionamiento	5,000.00
c) Maritza Cabán Cruz HC-01 Box 9329, Bo. Aceitunas, Moca Para la compra de Silla de Ruedas para la niña Zuleika Rodríguez	1,550.00
d) Horizontes de Salud Para Necesitado HOSANE - Para gastos de funcionamiento	5,000.00
e) Sra. Emilia Velázquez - Carr. #445 Km. 7.4, Buzón HC-02 Box 18439 Moca, PR - Para compra de materiales de construcción para terminar su vivienda	700.00
Total	$ 12,550.00

6. *Muncipio de San Germán*

a) US Naval Sea Cadet Corps de San Germán - Para gastos de Campamento de Verano	1,500.00
b) REACT TEAM de San Germán Para la compra de equipo hidráulico de rescate	4,000.00
Total	$ 5,500.00

7. *Municipio de San Sebastián*

a) Corporación Recreativa Inter Comunidades "La Amistad" Para gastos de funcionamiento	1,000.00
b) Sra. Ada Crespo Quintana Bo. Culebrinas Tel. 896-7878 Para la compra de materiales de construcción para finalizar de construir su vivienda	800.00
c) Club Ikebana P.O. Box 336 San Sebastián, PR - Para la adquisición de terreno para construir sus facilidades físicas	2,000.00
d) Sra. Lorraine Roselló Torres P.O. Box 97, San Sebastián, PR 00685 Para trasplante de riñón en Texas, U.S.A.	2,000.00
e) Federación "Motocross" de Puerto Rico - Carr. #109 Km. 26.1 Bo. Culebrina HC-05 Box 39427, San Sebastian, PR Para gastos de funcionamiento	1,000.00
f) Club Deportivo Bo. Calabaza, Inc.	

Para gastos de funcionamiento	500.00
Total	$ 7,300.00

8. *Municipio de Rincón*

a) Distrito Escolar - Calle Luis Muñoz Rivera #45, Este, Rincón, PR Para la compra de equipo de computadora	2,000.00
Total	$ 2,000.00

9. *Departamento de Educación - Región Aguadilla*

a) Comité Organizador Homenaje a Maestros Distrito Escolar de Aguadilla Para gastos de homenaje a maestros	1,000.00
b) Escuela Intermedia Urbana Luis Muñoz Rivera de Isabela - Para la compra de libros, enciclopedias y diccionarios para la biblioteca de dicha escuela	1,000.00
Total	$ 2,000.00

10. *Departamento de Educación - Región de Mayagüez*

a) Escuela Superior Monserrate León de Irizarry de Cabo Rojo - Para la compra de acondicionadores de aire para el salón de computadoras	1,000.00
b) Escuela de la Comunidad Lola Rodríguez de Tió de San Germán Para la compra de acondicionadores de aire	10,000.00
c) Escuela Laura Mercado, Poblado Rosario de San Germán - Para gastos de Convención Federación II Futuros agricultores de América	500.00
d) Escuela Elemental Cruces de Mayagüez - Para la compra de materiales de construcción para terminar la Oficina del Director	600.00
e) Yitza A. Arcelay Rojas Calle Manuel M. Samas #82, Mayagüez, PR Para gastos de viaje "People to People Program"	500.00
f) Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones de la Región Educativa de Mayagüez - Para la compra de acondicionadores de aire para sus facilidades	1,500.00
g) Escuela Superior Vocacional de Mayagüez - Para gastos de viaje del joven Eduardo González Bobé a Kansas City en representación de P.R. en competencias Vocacionales	500.00
h) Distrito Escolar Norte de Mayagüez Para gastos de celebración "Las Maestradas" de maestros de Educación Física	200.00

i) Janice M. Soto González
Calle Coll y Toste #9 Urb. Ramírez
de Arellano, Mayagüez, PR 00680
Tel. 833-1357 - Para gastos de viaje
cultural y educativo a Europa, del
Departamento de Humanidades del
R.U.M. 1,000.00

j) Escuela de la Comunidad Galo
Rosado - Bo. Sabana Eneas, San Gérmán
P.R. - Para gastos de funcionamiento 1,000.00

k) Pequeñas Ligas de P.R. Inc.
Para gastos en celebración Torneo
Latinoamericano Categoría "Seniors" 6,000.00

Total $ 22,800.00

11. Departamento de Recreación y Deportes - Región de Mayagüez

a) Liga de Baloncesto Infantil
Jaime Frontera - Para gastos de
viaje del equipo que representará
a Puerto Rico en Estados Unidos 3,000.00

b) Liga de Voleibol Femenino del Oeste
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

c) Federación Puertorriqueña de
Natación Polo Acuático - Para
auspiciar al joven Mitchell A. Gutiérrez
a competencia en México con Equipo
Nacional de P.R. 1,170.00

d) Liga de Baloncesto Infantil
Sargermeña, "Luis A. Padilla" Inc.
Para la compra de equipo deportivo 2,000.00

e) Equipo de Béisbol "AA" Superior
"Piratas de Cabo Rojo"
Para gastos de funcionamiento 2,000.00

f) Mayagüez Voleibol Inc. "Caciques de
Mayagüez" P.O. Box 688, Mayagüez
Para gastos de funcionamiento 1,500.00

g) Equipo Criollos de Cabo Rojo,
Categoría Senior - Para gastos de viaje
a Valencia, Venezuela en representación
de P.R. 1,000.00

Total $ 11,670.00

12. *Departamento de Servicios Sociales - Región de Mayagüez*

a) Proyecto PEPE de Mayagüez
Para gastos de funcionamiento 2,000.00

b) Hogar Crea Distrito de Mayagüez
Para la 8va. Cruzada de Fe y Esperanza 500.00

c) Centro ESPIBI Inc.
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

Total

Total Asignado

Balance

B----------

DISTRITO SENATORIAL NUM. 5 (PONCE)

A.----------

1.*Municipio de Adjuntas*

a) Oficina de Deportes Municipal
Para gastos de celebración Torneo Ajedrez 5,000.00

b) Carnaval "El Gigante" - Para gastos de celebración 4,000.00

c) Oficina Relaciones Públicas Municipal - Para gastos de celebración Dia de Reyes 8,000.00

d) Equipo de Natación Municipal
Para gastos de funcionamiento y gastos de mantenimiento de Piscina 500.00

e) Torneo Liga Softball Rural
"José (Pepo) Alcover" - Para gastos de premiación 150.00

f) Escuela José Emilio Lugo

1) Compra 2 calentadores de agua de 20 galones. Salón Economía Doméstica 300.00

2) Premiación Vigésimo Certamen Declamación Tanamá 660.00

g) Escuela de la Comunidad José Julián Acosta - Para gastos de premiación cuadro de Honor de la Clase Graduanda 94-95 689.00

h) Capellanes Evangélicos al Servicio del Señor Jesús, Inc.
Para la compra de materiales y equipo Centro de tratamiento para jóvenes con problemas de adicción 1,000.00

Total $ 20,299.00

2.*Municipio de Guánica*

a) Banda Escolar de Guánica
Para la compra de instrumentos de música y fotocopiadora 2,000.00

b) Asociación Internacional para la Divulgación del Conocimiento Perdido, Inc. - Para la compra de materiales y equipo de sonido 500.00

c) Escuela Intermedia Agripina Seda
Para la compra de acondicionadores de aire 1,000.00

d) American Legion - Post: Santos Colberg #49
Para la compra de sillas para el local 500.00

e) Escuela Elemental Fraternidad -
Para la compra de fuente de agua 500.00

Total $ 4,500.00

3. *Municipio de Guayanilla*

a) Equipo Los Guayacanes Coliceba
Triple A- Para la compra de equipo
y material deportivo 5,000.00

b) Organización guayacanes 2,000 Inc.
Para la compra de uniformes, gastos de
funcionamiento y apoyo "Volleyball"
Superior 1,000.00

c) Alberto Santos - Para gastos de
tratamiento médico a joven parapléjico 1,200.00

d) Comité Pro Costa Ventana
Para gastos de funcionamiento 500.00

e) Comité Pro Buen Ambiente
Para gastos de funcionamiento 500.00

f) Escuela Asunción Rodríguez Salas
Para gastos de premiación Día de Juegos 1,000.00

g) Banda Escolar de Guayanilla
Para gastos de viaje a Orlando, Fla.
(Gran Parada Reino Mágico de Disney
5 de julio 95 5,000.00

h) Sr. Santiago Irizarry, Jr. -Box 49
Guayanilla, PR 00956
Para gastos médicos a trasplante de
hígado 2,000.00

Total $ 16,200.00

4. *Municipio de Jayuya*

a) Círculo Canaliano, Inc.
Para gastos de funcionamiento y
materiales 1,500.00

b) Fiesta Jíbara del Tomate, Inc.
Para gastos de celebración 1,000.00

Total $ 2,500.00

5. *Municipio de Peñuelas*

a) Fraternidad Phi Sigma Rho, Inc.
Para gastos de celebración Maratón Santo
Cristo de la Salud 500.00

b) Defensa Civil Municipal
Para la compra de planta eléctrica 1,000.00

c) Escuela Tallaboa Alta - Programa
de Educación Física
Para la compra de material y equipo
deportivo 500.00

d) Equipo de "Softball" Santo Domingo
Para la compra de material y equipo
deportivo 1,000.00

e) Sra. Antonia Román Santiago - Calle Muñoz Rivera #943, Peñuelas, PR
Para cubrir daños a su vivienda ocasionados por siniestro 2,000.00

Total $ 5,000.00

6. *Municipio de Utuado*

a) Centro de Educación Social
Para gastos de funcionamiento 1,500.00

b) Compra de ocho (8) fuentes de agua para las siguientes facilidades deportivas:

1. Cancha bajo techo Caguana 500.00
2. Cancha bajo techo Mameyes 500.00
3. Cancha bajo techo Cabrera 500.00
4. Cancha bajo techo (Peco) González 500.00
5. Club tenis de mesa "Aguilas de la Montaña 500.00
6. Cancha Salto Arriba 500.00
7. Parque Ramón Cabañas 500.00
8. Gimnasio Municipal 500.00

c) 10ma. Edición Media Maratón Guatibiri de la Montaña - Para gastos de celebración 2,000.00

d) Escuela de la Comunidad Salto Abajo
Para la compra de dos (2) fuentes de agua 1,000.00

Total $ 8,500.00

7. *Departamento de Educación*

a) Comité Ex-Residentes Residencial Dr. Pila, Ponce- Para el Fondo de Becas a Estudiantes Sobresalientes de dicho Residencial 300.00

b) Escuela de la Comunidad Andrés Grillascas Salas, Ponce
Para la compra de fuente de agua 500.00

c) Srta. Cynthia Colón, de la Escuela Luis Muñoz Marín de Yauco
Para gastos de viajes a Holanda para un intercambio Cultural auspiciado por "AFS Intercultural Programs" 1,500.00

d) Escuela de la Comunidad Santiago Negroni - Para gastos de publicación del libro "Miniaturas" escrito por estudiantes de dicha escuela 5,000.00

e) Programa de Educación Especial, Distrito Escolar de Yauco
Para la compra de un juego de muebles 500.00

f) Escuela Félix Seijo de Utuado

Para la compra de fotocopiadora	1,000.00
g) Compra de siete (7) fuentes de agua para las siguientes escuelas elementales del Barrio Cerrillo de Ponce:	
1. Escuela Cerrillo Carretera	500.00
2. Escuela Cerrillo Hoyo	500.00
3. Escuela Las Raíces	500.00
4. Escuela Sergio T. Cartada	500.00
5. Escuela José Pontón	500.00
6. Escuela Pedro J. Fournier	500.00
7. Escuela Parcelas Real	500.00
h) Escuela Ernesto Ramos Antonini Para la compra de un acondicionador de aire para el Proyecto de Inglés	800.00
Total	$13,100.00

8. *Departamento de Recreación y Deportes*

a) Fiesta de Reyes, Calle Cruz, Sector La Cantera de Yauco, Inc. - Para la compra de juguetes de dicha celebración	750.00
b) Asociación Recreativa El Madrigal de Ponce - Para la compra de sillas y mesas para el Centro Comunal	500.00
c) Equipo Doble "A" Juvenil de Sabana Grande - Para material y equipo deportivo	500.00
d) Liga Picante Concepción de Yauco Para material y equipo deportivo	500.00
e) Equipo Voleibol Femenino "Volley Girls" de Guayanilla - Para gastos de funcionamiento	2,000.00
f) 27mo. Edición Maratón NU-ZETA-CH1 de Guayanilla - Para gastos de celebración	1,500.00
g) Maratón "Enrique "Quike" López, Inc." de Guayanilla. - Para gastos de celebración	1,000.00
h) Federación de Polo Acuático Puertorriqueño Participación Joven Timothy Landers en Juegos Juveniles Centroamericanos en México Para gastos de participación	1,170.00
Total	$ 7,920.00

9. *Departamento de Salud*

a) Sra. Gladys Alberti
Urb. Constancia J-533 Ponce - Para

gastos de trasplante de hígado 2,000.00

b) Fundación Sida de Puerto Rico
Para la compra de fotocopiadora para
oficina local de Ponce 500.00

c) Sra. Maritza Rivera
Carr. 173 Km. 6.0 Bo. Sumidero, Aguas
Buenas, PR 00703
Para gastos de operación de trasplante de
Médula Osea 1,500.00

d) Fundación Sida Pediátrico
"Ayúdanos a Vivir" - Para gastos celebración
Campamento "Vida 95" 1,000.00

e) Albergue La Providencia, Inc.
de Ponce - Para gastos de funcionamiento 5,000.00

Total 10,000.00

10. *Departamento de Servicios Sociales*

a) Sr. Norberto Pérez Montalvo
HC-02 P.O. Box 6911 Bo. Pellejas #6938
Adjuntas, PR 00601 - Para gastos de trasplante
de riñón 2,000.00

Total $ 2,000.00

Total Asignado

Balance

DISTRITO SENATORIAL NUM. 6 (GUAYAMA)

A.----------

1. *Municipio de Aibonito*

a) Festival del Niño Aiboniteño
Para gastos de funcionamiento 500.00

b) Hogar Crea de Aibonito
Para gastos de funcionamiento 2,000.00

c) Banda Escolar de Aibonito
Para gastos de viaje al Desfile Puertorriqueño
en Nueva York 1,500.00

d) Maratón El Pavo - Para gastos
de funcionamiento 500.00

e) Equipo de Baloncesto Superior Polluelos
Para gastos de funcionamiento 5,000.00

Total $ 9,500.00

2. *Municipio de Barranquitas*

a) Festival El Arbol del Sector El Amparo
Para gastos de funcionamiento 500.00

b) Equipo Atléticos de Barranquitas
Coliceba Triple "A" - Para gastos de
funcionamiento 1,000.00

Total	$ 1,500.00

3. *Municipio de Cayey*

a) Maratón El Abuelo Para gastos de funcionamiento	1,000.00
b) Festival El Jíbaro Inc. Para gastos de funcionamiento	1,000.00
Total	$ 2,000.00

4. *Municipio de Coamo*

a) Logia Fiat Lux #127	2,000.00
Total	$2,000.00

5. *Municipio de Corozal*

a) Equipo de Voleibol Superior "Los Plataneros" - Para gastos de funcionamiento	3,000.00
b) Equipo de "Baseball" Coliceba Triple "A" Para gastos de funcionamiento	3,000.00
c) Equipo "Softball" Femenino Para gastos de funcionamiento	300.00
d) Joven Antonio Serra Sostre Bo. Mavilla, Sector Las Mudas Para gastos educativos en Doctorado en Educación - Universidad Pensilvania U.S.A.	1,000.00
Total	$ 7,300.00

6. *Municipio de Guayama*

a) Asociación Juvenil e Infantil Bruja de "Baseball" - Para gastos de funcionamiento	500.00
b) Equipo de "Baseball" Doble "A" Brujos Para gastos de funcionamiento	2,000.00
c) Liga de Baloncesto Pre-Novicios y Novicias Para gastos de funcionamiento	2,000.00
d) Equipo de "Baseball" Doble "A" Juvenil Para gastos de funcionamiento	500.00
e) Batuteras Municipales y su Banda Para gastos de funcionamiento	500.00
f) Festival de las Madres del Bo. Corazón Para gastos de funcionamiento	500.00
g) Srta. María Verónica Aponte Para cubrir preparativos - Concurso Miss Guayama	400.00
h) Equipo Baseball Clase "A" Bo. Corazón Para gastos de funcionamiento	1,000.00
Total	$ 7,400.00

7. *Municipio de Juana Díaz*

a) Festival Navideño y Madres, Bo. Lomas
Para gastos de funcionamiento 500.00

b) Escuela Luis Llorens Torres
Oficina Sra. Awilda Burgos - Para compra
de acondicionador de aire 500.00

c) Escuela Santiago Collazo
Para la compra de fotocopiadora 1,000.00

d) Ballet Folklórico Jacaguax
Para gastos de funcionamiento 500.00

e) Festival El Charpazo, Inc.
Para gastos de funcionamiento 500.00

f) Centro Cultural Cayacol
Para gastos de funcionamiento 500.00

g) Olimpiadas de Impedidos
Para gastos de funcionamiento 500.00

h) Festival del Pavo
Para gastos de funcionamiento 500.00

i) Club de Boxeo Singapur
Para gastos de funcionamiento 500.00

Total $ 5,000.00

8. *Municipio de Morovis*

a) Maratón El Jíbaro
Para gastos de funcionamiento 1,200.00

b) Festival Familiar del Centro, Inc.
Para gastos de funcionamiento 2,000.00

c) Festival Navideño de la Calle Baldorioty
Para gastos de funcionamiento 300.00

d) Equipo Baloncesto Superior Titanes
Para gasos de funcionamiento 5,000.00

Total $ 8,500.00

9. *Municipio de Orocovis*

a) Equipo de "Baseball" Coliceba Doble "A"
Los Caciques - Para gastos de
funcionamiento 8,000.00

b) Maratón San Juan Bautista
Para gastos de funcionamiento 2,000.00

Total $10,000.00

10. *Municipio de Salinas*

a) Equipo de Baloncesto Los Delfines
Para gastos de funcionamiento 10,000.00

b) Equipo de "Baseball" de la Policía de
P.R. - Para compra de uniformes 800.00

c) Festival Madres y Padres
Para gastos de funcionamiento 6,000.00

d) Carnaval Abey
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

e) Corporación Faraón de Batuteras
Para gastos de funcionamiento 500.00

f) Equipo Clase "A" Comunidad Los
Ochenta - Para gastos de funcionamiento 300.00

g) Comunidad Parcelas Vázquez
Torneo de Baseball de Verano
Para gastos de funcionamiento 300.00

h) Equipo La Plena Clase "A" - Para
gastos de funcionamiento 300.00

i) Liga de Verano Parcelas Las Ochenta, Inc.
Para gastos de funcionamiento 300.00

j) Fiestas del Coquí
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

g) Clase Graduanda 9no grado
Escuela Luis Muñoz Rivera
Para gastos de funcionamiento 500.00

Total $ 21,000.00

11. *Municipio de Santa Isabel*

a) Maratón La Constitución
Para gastos de funcionamiento 2,000.00

b) Carnaval de Baloncesto, Inc. Bo. Ollas
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

c) Hogar Crea Santa Isabel
Para pago de hipoteca 5,600.00

Total $ 8,600.00

12. *Municipio de Villalba*

a) Ligas de Baseball Infantil y Juvenil
Para gastos de funcionamiento 4,000.00

b) Equipo Baseball "Ganduleros de Villalba"
Para gastos de funcionamiento 5,000.00

c) Maratón de Puerto Rico en Villalba
Para gastos de funcionamiento 2,000.00

d) Maratón "Los Reyes Magos"
Para gasto de funcionamiento 500.00

Total $ 11,500.00

13. *Departamento de Educación*

a) Clase Graduanda Escuela Superior
José Felipe Zayas de Coamo
Para gastos de funcionamiento 1,250.00

b) Clase Graduanda Escuela Superior
Ramón José Dávila de Coamo
Para gastos de funcionamiento 1,250.00

c) Clase Graduanda Escuela Superior Colegio Nuestra Señora Valvanera de Coamo	1,000.00
d) Grupo Close Up - Escuela Ramón José Dávila de Coamo Para actividades relacionadas al grupo	500.00
Total	$ 4,000.00

14. *Departamento de Recreación y Deportes*

a) Asociación Illescana de Baseball Infantil y Juvenil de Coamo	4,000.00
b) Maratón Confrontación de Estrellas Bo. Santa Catalina de Coamo Para gastos de funcionamiento	2,000.00
c) Equipo de Baseball Doble A Maratonistas de Coamo -Para gastos de funcionamiento	5,000.00
d) Equipo de Baloncesto Maratonistas de Coamo - Para gastos de funcionamiento	20,000.00
e) Maratón Mariano Morales Bda. Zambrana, Coamo, PR Para gastos de funcionamiento	1,500.00
f) Maratón Modesto Martínez Yubilí y Festival Playero de la Comunidad Playita de Coamo - Para gastos de funcionamiento	5,000.00
g) Asociación de Baloncesto Illescana - Coamo Para gastos de funcionamiento	1,000.00
h) Barrio Guadiana de Naranjito Para gastos de funcionamiento	500.00
i) Equipo de Baloncesto Infantil (Junior Biddy) del Municipio de Naranjito Para gastos de funcionamiento	500.00
j) Festival Deportivo "La Flor" del Barrio Las Flores de Coamo - Para gastos de funcionamiento	1,000.00
k) Asociación de Softball Superior de Coamo - Para gastos de funcionamiento	1,000.00
l) Equipo Baseball Clase "A" Bo. Las Flores Coamo - Para compra de uniforme	1,000.00
m) Maratón San Blás de Coamo Para gastos de funcionamiento	2,000.00
n) Realización de actividades Cívicas, Deportivas, educativas, culturales, recreativas, compra de medallas, trofeos, pergaminos y equipo deportivo	19,500.00
Total	$ 64,000.00

15. *Departamento de Servicios Sociales*

a) Hogar Crea de Coamo
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

b) Fundación Coameña por la niñez, Inc.
Para gasto de funcionamiento 3,000.00

c) Sra. Juanita Oyola - Carr. 809 Km. 5.2
Bo. Cedro Arriba, Naranjito, PR
Para tratamiento médico de niñas gemelas
Enery y Emerit Alicea Oyola 500.00

d) Sr. Carlos Rodríguez - Bo. Anones,
Sector Los Cátala de Naranjito, PR
Para gastos de tratamiento médico de Espina
Bífida que padece el niño Jean
Carlos Rodríguez 200.00

Total $ 4,700.00

16. *Oficina del Gobernador para Asuntos de la Juventud*

a) Joven Karenly Espada Hernández
Calle Ruíz Belvis #40 Int. Coamo, PR
Para gastos de viaje de intercambio
cultural 500.00

Total $ 500.00

17. *Policía de Puerto Rico*

a) Cuartelillo del Bo. Hoyales de Coamo
Para la compra de un vehículo patrulla 5,000.00

Total $ 5,000.00

18. *Departamento de Salud*

a) Darrel Malavé Rivera - Carr. #1
Km. 66.0 Bo. Pasto Viejo de Cayey
Para gastos de trasplante de corazón 4,000.00

Total $ 4,000.00

19. *Instituto de Cultura Puertorriqueña*

a) Comisión Coameña para la celebración
del Centenario de la Bandera Puertorriqueña
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

Total $ 1,000.00

Total Asignado

Balance

B----------

1. Gobierno Municipal de Naranjito

a) para los gastos operacionales
del Programa del Adolescente de
Naranjito, Inc. 3,500.00

b) para los gastos operacionales de la liga
de Béisbol Infantil y Juvenil Naranjiteña
El Chango 1,000.00

c) para los gastos operacionales de la

Asociación Recreativa Anones, Inc. de Naranjito	500.00
d) para gastos de funcionamiento Equipo de Volleyball Superior de Naranjito	1,000.00
e) para la adquisición de equipo y materiales para el Centro Comunal de la Comunidad Feijoo	800.00
Total	$6,800.00

2. *Gobierno Municipal de Villalba*

a) para los gastos operacionales del equipo Coliceba Juvenil Ganduleros de Villalba	l,000.00
b) para la adquisición de una fotocopiadora para el Comité de Desarrollo de los Recursos de la Comunidad de Villalba	l,000.00
c) para los gastos operacionales de la Escuela Avancina de Voleibol de Villalba	1,000.00
d) para gastos del equipo de béisbol Avancinos de Villalba Coliceba Juvenil	500.00
Total	3,500.00

3. *Gobierno Municipal de Cayey*

a) para los gastos operacionales del Centro Cultural Miguel Meléndez Muñoz de Cayey	1,000.00
b) para los gastos operacionales del Maratón La Piquiña de Cayey	1,000.00
c) para los gastos de publicación del libro "Dos Voces del Amor" del poeta José Torres de Cayey	l,500.00
d) para los gastos operacionales de la organización Futuros Líderes de la Escuela Vocacional Benjamín Harrison de Cayey	1,000.00
e) gastos de funcionamiento Equipo de la Liga Puertorriqueña de Cayey	2,000.00
f) gastos de funcionamiento Equipo de Béisbol Legión Americana Puesto Núm. 19	l,000.00
g) gastos de funcionamiento Pequeñas Ligas de Cayey	l,000.00
h) gastos de funcionamiento Maratón El Pavo del barrio La vega de Cayey	800.00
i) gastos de funcionamiento Equipo de Voleibol Toritos de Cayey	l,500.00
j) gastos Equipo de Béisbol AA Toritos de Cayey	2,000.00
k) premiación de Valores Cayeyanos del Deporte	700.00

l) gastos de funcionamiento Campamento de Verano Bo. Matón Abajo de Cayey	500.00
m) para los gastos operacionales del Equipo de Softball Superior Los Toritos de Cayey	l,500.00
n) para gastos de transportación escolar para los estudiantes del barrio Cercadillo y Sumido de Cayey	l,000.00
Total	$ 16,500.00

4. *Gobierno Municipal de Corozal*

a) para los gastos operacionales de la Asociación de Familiares Afectados por la Drogadicción de Corozal	l,000.00
b) para los gastos de funcionamiento del Hogar Agua y Vida en el Desierto Inc. de Corozal	500.00
Total	$ l,500.00

5. *Gobierno Municipal de Salinas*

a) para los gastos de la celebración de los tradicionales Rosarios de Cruz	500.00
b) para los gastos operacionales del Equipo Old Timers de Salinas	500.00
c) para los gastos operacionales de agrupación folklórica Caribe Negro de Salinas	500.00
d) para los gastos operacionales del Equipo Clase A. del barrio Las Ochenta de Salinas	l,000.00
e) para los gastos operacionales del equipo de béisbol Clase A del barrio La Plena de Salinas	800.00
f) para los gastos operacionales del Carnaval Abey de Salinas	700.00
g) para los gastos operacionales de la Liga de Verano de las Parcelas Ochenta, Inc. de Salinas	l,000.00
h) para los gastos Operacionales del Equipo de Baloncesto Los Delfines de Salinas	2,000.00
i) para los gastos del Funeral del Señor Regino Santiago, Box 2458, Aguirres P.R. 00704 del Municipio de Salinas	700.00
j) para las mejoras al hogar del señor Angel Luis Sánchez de Salinas	700.00
k) para los gastos de graduación de la Escuela Superior Stella Márquez de Salinas	700.00
l) para los gastos operacionales del equipo de béisbol Doble A Peces Voladores de Salinas	1,500.00

m) para el pago de los servicios de aguas y luz a la Sra. Jane Doe de la Barriada López de Salinas	200.00
n) para el Comité de anuarios de las fiestas patronales de Salinas	700.00
Total	$11,500.00

6. *Gobierno Municipal de Coamo*

a) para los gastos operacionales del Hogar Crea de Coamo	2,000.00
b) para los gastos operacionales del Maratón Confrontación de Estrellas y Festival de Coamo	l,000.00
c) para los gastos operacionales del Equipo de Béisbol Doble A Maratonistas de Coamo	2,000.00
d) para los gastos operacionales del Maratón San Blás de Coamo	4,500.00
e) para la celebración de Actividades de la Escuela Benigna Inés Caratini de Coamo	700.00
f) para los gastos operacionales del Programa Tiempos de Oro de Coamo	300.00
g) gastos de funcionamiento Club Socio Cultural, Inc. Barrio Río Jueyes de Coamo	500.00
h) Gastos Festival Deportivo Mariano Morales de Coamo	l,000.00
i) gastos de funcionamiento Maratón Confraternización Policía y Comunidad de Coamo	700.00
j) Gastos de funcionamiento Maratón Modesto Martínez "Yubilí" Inc.	1,000.00
k) para los gastos operacionales del Festival Las Flores de Coamo	500.00
Total	$14,200.00

7. *Gobierno Municipal de Santa Isabel*

a) para los gastos operacionales del Hogar Crea de Santa Isabel	2,000.00
b) para los gastos operacionales del Comité Carnaval de Baloncesto barrio Ollas de Santa Isabel	1,500.00
c) para gastos de funcionamiento Maratón La Constitución de Santa Isabel	l,500.00
d) para gastos de funcionamiento del Festival Navideño del bario Playita Cortada	l,000.00

e) para gastos del Equipo de Béisbol Clase A

Comunidad Paso Seco		l,000.00
f) para gastos Equipo de Béisbol Clase A Barrio Ollas		500.00
g) para la adquisición de equipo y materiales depotivos para la Asociación Recreativa del Barrio Jauca		700.00
Total		$ 8,200.00

8. *Gobierno Municipal de Juana Díaz*

a) para los gastos operacionales de la Tropa 514 de los Boys Scouts de Juana Díaz		500.00
b) para los gastos operacionales del Hogar Crea de Juana Díaz		2,000.00
c) para los gastos operacionales del equipo Coliceba Juvenil del barrio Lomas de Juana Díaz	l,000.00	
d) para los gastos operacionales de la Liga de Volleyball Femenino de Juana Díaz		700.00
e) para la adquisición de un acondicionador de aire para la Escuela Felipe Colón Díaz de Juana Díaz		l,000.00
f) para los gastos operacionales de la Asociación Recreativa Jacaguas de Juana Díaz	700.00	
g) para mejoras (pintura) al complejo deportivo Luis Muñoz Marín de Juana Díaz		l,000.00
Total		$ 6,900.00

9. *Gobierno Municipal de Barranquitas*

a) para los gastos operacionales del equipo Atléticos de la Coliceba Triple A. de Barranquitas		3,000.00
b) para los gastos operacionales de las Ligas de Béisbol Infantil y Juveniles de Barranquitas		l,000.00
Total		$ 4,000.00

10. *Gobierno Municipal de Aibonito*

a) para los gastos operacionales de la Tropa 237 de las Girls Scouts de Aibonito		700.00
b) para los gastos operacionales de las Casa pensamiento de Mujer del Centro, Inc. de Aibonito		2,000.00
c) para los gastos operacionales del Maratón el Pavo de Aibonito		1,000.00
d) para la instalación de un acondicionador de aire para la Biblioteca Pública de Aibonito		3,500.00

e) para gastos de viaje Banda Escolar Desfile Puertorriqueño	1,500.00
f) para gastos de funcionamiento del Maratón Ramón Santiago Inc.	l,000.00
g) para gastos de equipo de Béisbol AA Polluelos de Aibonito	2,000.00
h) para gastos de funcionamiento del equipo baloncesto superior Polluelos de Aibonito	2,000.00
Total	$13,700.00

11. *Departamento de Recreación y Deportes*

a) para los gastos de celebración de la actividad "El Día del Niño, Inc." del barrio perchas de Morovis	1,200.00
b) para los gastos operacionales de la Liga de Béisbol AJIJUBRE, INC. de Guayama	2,000.00
c) para los gastos operacionales del festival familiar del barrio Cacao Hacienda y Alturitas de Orocovis	l,000.00
d) para los gastos operacionales del Maratón de Puerto Rico en Villalba	5,000.00
e) para los gastos operacionales del Día familiar de la Asociación Recreativa Bauta Abajo, Inc. de Orocovis	700.00
f) para los gastos de las actividades de Verano de la Comunidad La Vega de Villalba	500.00
g) para los gastos operacionales de las Ligas Infantiles y Juveniles de Morovis	l,500.00
h) para los gastos operacionales del Equipo de Béisbol Doble A Pescadores del Plata de Comerío	2,000.00
i) para los gastos operacionales de la Asociación de Béisbol Comerieña, Inc. de Comerío	500.00
j) para los gastos operacionales del Equipo de Béisbol Doble A Bravos de Cidra	3,000.00
k) para los gastos operacionales del Maratón El Jíbaro de Morovis	l,500.00
l) para gastos del Carnaval Guanina de Guayama	l,000.00
m) para los gastos operacionales de la Asociación Recreativa de Vega Redonda, Inc. de Comerío	l,000.00
n) para los gastos de las Actividades Recreativas de la Corporación Comunidad Vega Redonda de Comerío	700.00
o) gastos de funcionamiento Equipo de Béisbol Doble A Brujos de Guayama	4,000.00

p) gastos Equipo de Baloncesto Brujos de Guayama	4,000.00
q) para la compra de uniformes y efectos deportivos para el equipo de baloncesto del barrio Apeadero de Villalba	1,500.00
r) gastos celebración Feria Dulce Sueño de Caballos de Paso Fino, Guayama	3,000.00
s) para la adquisición de materiales y equipo deportivo, aportaciones a instituciones recreativas y deportivas establecidas en el Distrito Senatorial de Guayama	6,150.00
t) para los gastos operacionales de la Liga de Volleyball Femenino de Corozal	1,500.00
u) para los gastos operacionales del equipo Las Pinkin de Corozal	1,500.00
v) para la adquisición de equipo y materiales para los equipos de Béisbol del Residencial Enrique Landrón de Corozal	1,000.00
w) para los gastos operacionales de Las Ligas Infantiles y Juveniles del barrio Padilla de Corozal	1,000.00
x) para los gastos operacionales del Equipo de Béisbol Juvenil, Plataneros II de la Coliceba de Corozal	1,000.00
y) para los gastos operacionales del Equipo de Volibol Superior Masculino de Corozal	2,000.00
z) para los gastos de viaje, hospedaje y adquisición de equipo deportivo para el equipo Las Tainas de Corozal	800.00
aa) para gastos Equipo de Baloncesto Superior Maratonistas de Coamo	5,000.00
bb) para gastos de funcionamiento de las Asociaciones Recreativas de los barrios Peñuelas, Ollas, Playa, Comunidad Velázquez, Residencial Rincón Taino y el barrio Playa Cortada	3,500.00
cc) para los gastos operacionales del Equipo de Béisbol Clase A Los Marlins del barrio Barrancas de Guayama	2,000.00
dd) para los gastos operacionales de la Asociación Recreativa del barrio Unibón de Morovis	1,500.00
ee) para los gastos operacionales del Equipo de Baseball Clase A Torrecillas de Morovis	1,500.00
ff) para los gastos operacionales del Maratón Familiar Franquez de Morovis	1,000.00
Total	$63,550.00

12. *Gobierno Municipal de Morovis*

a) para la adquisición de equipo e instrumentos para la banda municipal de Morovis 1,000.00

b) para los gastos operacionales de la Liga Atlética Policiaca de Morovis 1,000.00

c) para la adquisición de un microscopio para la estudiante de medicina Yolanda Rivera Medina SS 584-21-2983 del Aptdo 1140, Morovis, Puerto Rico 00687 1,000.00

Total $ 3,000.00

13. *Departamento de Educación*

a) para los gastos de graduación de la clase de Cuarto Año de la Escuela Superior Rafael López Landrón de Guayama 700.00

b) para la adquisición de dos "Trimmer" para "Head Start" del barrio Guamaní de Guayama 700.00

c) para la instalación de acondicionador de aire en un salón de computadoras en la Escuela Superior Fco. Zayas Santana de Villalba 1,500.00

d) para la adquisición de una fotocopiadora para el Programa de Educación Especial de Guayama 1,500.00

e) para los gastos del Programa Las Placas Viajeras de la Escuela Francisco García Boyrié de Guayama 250.00

f) para la adquisición de una máquina fotocopiadora para la Escuela Mosquito de Guayama 1,500.00

Total $ 6,150.00

14. *Departamento de Salud*

a) para los gastos de operación de Corazón abierto del señor Germán Rivera Apt. 637, Villalba, P.R. 00766 Seg. Soc. Núm. 582-66-4784 4,000.00

b) para los gastos de tratamiento de Leucemia Crónica de la señora Maritza Rivera Colón, Carr. #173 Km. 6.0 Bo. Sumidero, Aguas Buenas 1,500.00

c) para la compra de un vehículo de motor para el Centro de Salud Familiar de Comerío 4,500.00

Total $10,000.00

15. *Defensa Civil Estatal*

a) para la adquisición de equipo y materiales para la Oficina de la Defensa Civil de la Zona VII de Guayama 1,000.00

b) para la adquisición de uniformes y equipo para la Defensa Civil Municipal de Guayama 1,000.00

Total $ 2,000.00

16. *Municipio de Comerío*

a) para los gastos operacionales del Taller Pro-Cultura Inc. de Comerío 1,500.00

Total $ 1,500.00

17. *Instituto de Cultura*

a) para los gastos operacionales del Centro Cultural de Morovis 3,000.00

b) para los gastos operacionales del Primer Festival de la Bandera de las Producciones Caribe Jazz 1,000.00

Total $ 4,000.00

18. *Municipio de Guayama*

a) para las mejoras al Hogar del Sr. José A. Rosario Alvarado barrio Cimarrona buzón 573, Guayama, P.R. 00784 500.00

Total $ 500.00

Total Asignado

Balance

DISTRITO SENATORIAL NUM. 7 (HUMACAO)

A----------

Municipio de Humacao

a) Federación de Béisbol Aficionado-Humacao
Para gastos de funcionamiento 500.00

b) Asociación Recreativa de Villa Humacao
Para Reparación Centro de Actividades 500.00

c) Anthony Jaime-Carr. #3 Km. 85.7
Bo. Candelaria Arriba, Humacao, PR
Para gastos de Quimioterapia a
Shayra D. Jaime 3,000.00

d) Rondalla de Niños de Humacao
Para gastos de funcionamiento 10,000.00

e) CORDA de Puerto Rico, Inc.
Para gastos de funcionamiento 2,000.00

f) Festival Lancha Planúa - Punta Santiago
Para gastos en arrendamiento de
estacionamiento 1,000.00

g) Programa Ayuda de Construcción 3,000.00

h) Club Baloncesto Grises de Humacao, Inc.
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

i) Pablo Rondón-PO Box 647, Humacao, PR
Para gastos de construcción de su vivienda 500.00

j) Asociación Recreativa Verde Mar, Inc.
Para gastos en reparaciones al Centro
Comunal 600.00

k) Asociación Recreativa-Candelero
Abajo Sector Parcelas Martínez
Para gastos de funcionamiento 400.00

l) Escuela Superior Petra Mercado
Para gastos incurridos en graduación
1994-95 300.00

m) Proyecto Casa Roig
Para gastos de funcionamiento 10,000.00

n) Radio WALO
Para gastos transmisión Desfile
Puertorriqueño en Nueva York como
Servicio Público 500.00

o) Radio Victoria
Para gastos transmisión Desfile
Puertorriqueño en Nueva York como
Servicio Público 600.00

Total $ 33,900.00

2. *Municipio de Gurabo*

a) Elena González-Carr. #181 Km. 17.8
Bo. Masas II
Para gastos instalación luminaria 800.00

b) Angel Viera-Carr. #181 Km. 15.2
Bo. Sta. Rita Para gastos instalación luminaria 800.00

c) Valentín López Gómez - HC-01
Box 6350, Carr. 944 Km. 1.7 Bo. Hato
Nuevo, Gurabo, PR- Para cubrir factura Unidad
Cardiovascular de la Clínica Las Américas 700.00

d) Carmen S. González-Calle 5 #200,
Parcelas Toquí, Bo. Celada.
Para gastos de reparaciones a su hogar 500.00

e) Equipo Baloncesto "Alpinistas de
Gurabo", Liga Puertorriqueña
Para gastos de funcionamiento 1,500.00

f) María M. Rosa Cuevas-Urb. Navarro,
Calle Húcares A-2, Gurabo, PR
Para gastos equipo tratamiento médico
de la niña Lismary Maura Rosa 400.00

g) Equipo Béisbol Doble A-"Halcones de
Gurabo". Para gastos de funcionamiento 500.0

h) Cristina María López Velázquez-Calle
Ensenada A-34, Villa Marina, Gurabo, PR
Para gastos viaje cultural a Washington D.C.
auspiciado por el Programa Presidential
Classroom 500.00

i) Escuela de la Comunidad Villa Marina de Gurabo
Para la adquisición de una fotocopiadora 500.00

Total $ 6,200.00

3. *Municipio de San Lorenzo*

a) Elaine Marie Arzuaga Pagán-Calle 3 E-9 Los Tamarindos I
Para gastos de operación corazón abierto 1,000.00

b) Residencia Ancianos San Lorenzo, Inc. Bo. Hato, San Lorenzo, PR (Residencial Pilar Mangual) - Para gastos de funcionamiento 1,000.00

c) Escuela María Cruz Buitrago
Para la compra de una fotocopiadora 800.00

d) Cultura Boricua de San Lorenzo
Para gastos Viaje Desfile Puertorriqueño en Chicago 500.00

Total $ 3,300.00

4. *Municipio de Las Piedras*

a) Hogar Albergue, La Casa de Todos
Para gastos de funcionamiento 500.00

b) Raúl Marcano - Bo. Quebrada Grande HC-02 Box 4542 - Para compra de materiales reparación de su hogar 500.00

c) Asociación de Madres Pedreñas, Inc.
Para cubrir gastos de funcionamiento 500.00

d) Oficina de Asuntos al Impedido Municipal
Para servicios a personas impedidas 1,000.00

e) Rescate Civil Inc.
Para compra de equipo y materiales de rescate 600.00

f) Liga de Softball Abuelos de Oriente, Inc.
Para gastos de funcionamiento 500.00

g) Liga Infantil y Juvenil Pedreña
Para gastos de funcionamiento 800.00

h) Escuela Matías Rivera - Bo. Pueblito del Rio
Para compra de una fotocopiadora 500.00

i) Escuela Elemental José de Diego - Bo. Montones II
Para compra materiales y equipo de Biblioteca 400.00

j) Corporación Gerícola-Región de Humacao
Para gastos de funcionamiento 500.00

Total $ 5,800.00

5. *Municipio de Juncos*

a) Cacique Motorcicle Club Inc.
Para gastos incurridos en el Desfile Puertorriqueño de Nueva York 500.00

b) Programa Amigos Acompañantes
Para gastos actividad reconocimiento a voluntarios 400.00

c) Escuela Agustín Dueño
Para adquirir fuente de agua 250.00

d) Escuela Laura Navarro
Para adquirir fuente de agua 250.00

e) Pequeñas Ligas Boy's Baseball
Para gastos de funcionamiento 900.00

f) Equipo Juncos AA
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

g) Equipo Doble A Juvenil
Para gastos de funcionamiento 800.00

h) Salón de la Fama-Deporte Junqueño
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

i) Escuela Superior José Collazo Colón
Close-Up - Para gastos de funcionamiento 500.00

j) Proyecto JUVENA
Para gastos de funcionamiento 500.00

k) Centro de Envejecientes RENACER
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

l) Oficina Ayuda Impedidos Municipal
Para servicio a personas impedidas 1,000.00

m) Liga Baloncesto Infantil (LIBAJU)
Para gastos de funcionamiento 800.00

n) Asociación Madres Puertorriqueñas Inc.
Para construcción de monumento a la Madre Puertorriqueña 500.00

Total $ 9,400.00

6. *Municipio de Aguas Buenas*

a) Hilda Díaz de León-Carr. #156
Km. 49.2 Bo. Mulas - Sector Las Orquídeas, Aguas Buenas, PR - Para la compra de un sillón de ruedas 500.00

b) Maritza Rivera Colón- Carr. #173
Km. 6.0 Bo. Sumidero-Aguas Buenas
Para tratamiento y trasplante Médula Osea 5,000.00

c) Escuela Dr. Gustavo Muñoz Díaz
Para mejorar a la planta física de la escuela 700.00

d) Escuela Intermedia Dr. Pedro Albizú Campos
Para equipo y materiales 700.00

e) Biblioteca Pública de Aguas Buenas
Para compra de aire acondicionado 500.00

f) Equipo Baseball Coliceba
Para gastos de funcionamiento 500.00

g) Comité pro Deporte Juvenil Inc.

Para gastos de funcionamiento de las
siguientes equipos:

1. Equipo Sr. Arcadio de Jesús 500.00

2. Equipo Sr. Paquito Medero 600.00

h) Comité Organizador Primer Festival
Estudiantil - Para gastos de dicho festival 700.00

i) Yanira Arvelo Camacho-Carr. #156
Ramal 1790, Bo. Mulita Alvelo
Para adquirir sillón de ruedas 500.00

j) Rosa I. Cotto Velázquez-Parcelas
Sta. Clara, Bo. Sumidero
Para la compra de materiales de construción
para reparar su hogar 500.00

k) Escuela Pedro Albizu Campos
Para la compra de un aire acondicionado 500.00

l) Equipo Legión Americana Puesto 73
Para gastos de funcionamiento 400.00

m) Equipo Los Magos de Aguas Buenas
Para gastos de funcionamiento 1,500.00

n) Escuela Luis Muñoz Marín
Para gastos clase graduanda 9no. 94-95 2,000.00

o) Juan C. Medina Rosa-Calle Margarita
A-8 Urb. Vistas de Jagueyes, Aguas
Buenas, PR
Para gastos estudios en Gerencia, Colegio
Universitario de Humacao 500.00

p) José Anibal Rosario - Sector El Parque,
Bo. Juan Asencio, Carr. 173 Km. 5.8
Para la compra de materiales de construción
para reparar su hogar 400.00

q) Oficina Defensa Civil Municipal
Para la compra de Uniformes 400.00

r) Liga Atlética Policíaca - Aguas Buenas
Para compra de Uniformes 500.00

s) Maritza Sosa Ocasio-Carr. #156 Km. 46.5
Bo. Bayamoncito, Sector Los Ocasio
Para la compra de materiales de
construcción para reparar su hogar 700.00

t) Asociación Recreativa y Cultural
Jagueyes-Sonadora
Para la celebración Festival Folklórico
Campo y Pueblo y el Maratón Internacional
del Guayabo 1,000.00

u) José Antonio López Alvarado HC-01
Box 8515 Carr. #173 Km. 7.1 Bo. Sumidero,
Sector Jácana
Para la compra de equipo médico 900.00

v) Sr. David Colón-Carr. #173 Km. 40.5
Bo. Sumidero, Aguas Buenas, PR
Para cubrir gastos incurridos en la celebración
del Festival Valores del Año 500.00

x) Adelaida Alfaro - HC-01 Box 14514
Carr. #792 Km. 3.0 Bo. Sonadora
Para cubrir gastos relocalización de un cable
de luz eléctrica 700.00

y) Meralisse Navarro Gutierrez -
Carr.#156 Km. 51.7, Bo. Caquitas,
Aguas Buenas, PR
Para la compra de un sillón de ruedas 500.00

Total $ 21,200.00

7.*Municipio de Maunabo*

a) Salustiano Guzmán Morales
Bo. Lisas Km. 42.1 Carr. #759
Para gastos de alimentos y medicinas 500.00

b) Oficina de Relaciones Públicas Municipal
Para gastos celebración Maunabeños Ausente 2,500.00

c) Juan Cruz Rodríguez - Bo. Calzada
Parcela #123 Maunabo, PR
Para la compra de materiales para la
construcción de su vivienda 400.00

d) Asociación de Pescadores de Mariana
Para gastos de habilitar la Villa Pesquera 500.00

e) Escuela Int. Afonso Casta Martínez
Para la compra de aire acondicionado 500.00

f) Centro de Envejecientes de Maunabo
Para la compra de fotocopiadora 1,000.00

g) Evangelista Guzmán Díaz - Carr. #3
Km. 72.1 Int. Parcelas Viejas, Punta Santiago
Para cubrir costos de operación de su
hija Jackeline Rosado Diaz 1,000.00

h) Patrulla Aerea Civil de Maunabo
Para gastos de membresía 600.00

Total $ 7,000.00

8.*Municipio de Naguabo*

a) Oficina de Turismo Municipal
Para la compra de fotocopiadora 1,000.00

b) Asociación Recrativa de Rio Blanco, Inc.
Para gastos incurridos en la celebración del
Festival de Rio Blanco 600.00

c) Equipo Coliceba Superior
Para gastos de funcionamiento 2,000.00

d) Equipo de Pequeñas Ligas Juvenil
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

e) Equipo Coliceba Juvenil
Para gastos de funcionamiento 500.00

f) Oficina de Turismo Municipal
Para gastos de Celebración Fiestas del Carmen 3,000.00

g) Oficina de Recreación y Deportes Municipal

Para gastos de Premiaciones 1,500.00

h) Equipo Baseball "Los Indios de Daguao"
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

i) Liga Atlética Policíaca
Para gastos de funcionamiento 500.00

Total $ 11,100.00

9.*Municipio de Yabucoa*

a) Escuela Superior Teodoro Aguiar Mora
Close-Up - Para gastos de funcionamiento 300.00

b) Guardia Municipal
Para compra de Equipo 500.00

c) Equipo Baseball Clase A - Bo. Aguacate
Para gastos de funcionamiento 400.00

d) Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer - Yabucoa
Para gastos de funcionamiento 400.00

e) Comité 3ras Fiestas Virgen del Carmen -
Playa Guayanés -Para gastos incurridos en
la celebración de dichas fiestas 2,500.00

f) Valdivieso Awards, Inc.
Para gastos incurridos en la 10ma. Premiación
Anual 400.00

g) Club de Volleyball Azucareros de Yabucoa
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

h) Escuela S.V. Andrés Soto. Bo. Jagueyes
Para la compra de fotocopiadora 1,300.00

i) Hogar Crea - Bo. Aguacate
Para cubrir gastos incurridos en remodelación
del Centro 1,000.00

j) Sr. Juan Cruz.- Bo. Camino Nuevo Parcelas
Calle El Fuego
Para pagar deuda por servicio de agua 300.00

k) Escuela de la Comunidad Jesús Sanabria Cruz
Para gastos incurridos en Viaje Cultural NASA
varios estudiantes 6,000.00

l) Escuela Andrés Soto Quiñonez,
Sector Jagüeyes
Para compra de tubos para alumbrado
de la cancha 600.00

m) Escuela Rosa Costa Valdivieso, Yabucoa
Para gastos Pasadía Familiar 300.00

n) Programa de Alfabetización VISTA
Para la compra de fotocopiadora 600.00

o) Equipo de Baseball Clase A de Martorell
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

p) Escuela Trinidad - Bo. Ingenio
Para la compra de fotocopiadora 1,000.00

q) Ninoshka Silva Delgado
Bo. Playita Arriba, Sector El Potrero
Carr. #900- Para gastos de operación 2,000.00

r) Festival Azúcar, Guarapo y Melao
de Yabucoa, Inc.
Para cubrir gastos incurridos en la
celebración de dicho festival 500.00

s) Escuela Rosa Costa Valdivieso Yabucoa
Para la compra de aire acondicionado 500.00

t) Equipo Baloncesto Liga Puertorriqueña
Azucarera de Yabucoa
Para gastos de funcionamiento 5,000.00

u) Grupo "Impulso Boricua"
Para gastos de viaje Desfile Puertorriqueño
de Nueva York 500.00

Total 26,100.00

10. *Municipio de Patillas*

a) Comité Organizador 1er Encuentro de
Trovadores y Soneros en el Bo. Providencia,
Patillas, PR
Para cubrir gastos de dicha actividad 400.00

b) Equipo Doble A - Leones de Patillas
Para gastos de funcionamiento 5,000.00

c) Comité de Vecinos Comunidad Jagual
Para la compra de equipo deportivo 400.00

d) Asociación Recreativa Bo. Mamey
Para compra uniformes del Equipo Softball 400.00

e) Asociación Deportiva Patillense (ADEPA)
Para gastos de funcionamiento 500.00

f) Fernando Lind García
Para adquisición de franquicia Miss Patillas
para la Srta. Milagros Planadeball Gómez 400.00

g) Equipo Baseball Clase A "Jocaboa" de Patillas
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

h) Escuela Guillermo Riefkohl
Para la compra de fuente de agua 500.00

i) Asociación Recreativa Urb. Jardines del
Mamey - Para gastos de
mantenimiento Biblioteca Comunal 400.00

j) Equipo Doble A - Juvenil
Para gastos de funcionamiento 600.00

k) Escuela Sector Los Pollos de Patillas -
Para la compra de equipo para el patio
del Salón de kindergarden 400.00

l) Radio X-61
Para cubrir gastos transmisión Desfile
Puertorriqueño en Nueva York, como
Servicio Público 400.00

Total $ 10,400.00

11. *Municipio de Arroyo*

a) Escuela Carmen Bozello de Huyke Para gastos en Torneo Interregionales de Baloncesto		300.00
b) Carnaval Arroyano Para gastos incurridos en la celebración de dicho carnaval		600.00
c) Equipo Baseball Coliceba Juvenil Para gastos incurridos de dicho equipo		500.00
d) 6to. Festival Renacer Navideño - Bo. Palmarejo - Para cubrir gastos incurridos en el Festival		2,500.00
e) Equipo Coliceba Superior Para gastos incurridos en dicho equipo		1,000.00
f) Equipo Volleyball Superior Para cubrir gastos incurridos en el equipo		600.00
g) Festival Navideño "Caminando La Tierra Mía" Para cubrir gastos incurridos en el festival		2,500.00
h) Equipo de Gimnasia Yaurel Para cubrir gastos incurridos por el equipo		600.00
i) Equipo Volleyball Superior Femenino - Para cubrir gastos incurridos por el equipo		500.00
j) Equipo Baseball Clase A - Bo. Yaurel - Para cubrir gastos incurridos por el equipo		500.00
k) Equipo Pequeñas Ligas Hermanos Cruz - para gastos incurridos por el equipo		600.00
l) Equipo Softball Superior Femenino Para cubrir gastos incurridos por el equipo		500.00
m) Centro Laboratorio de Aprendizaje Para la compra de equipo y maquinaria		400.00
n) Oficina Defensa Civil Municipal Para la compra de equipo para Rescate Acuático	395.00	
o) Guardia Municipal Para la compra de Uniformes		400.00
p) Oficina Superintendente Escolar Para la compra de fotocopiadora		800.00
q) Grupo Batey Criollo Inc. Para gastos Festival de Música Típica y Navideña		300.00
r) Equipo de Baloncesto Infantil Para cubrir gastos de funcionamiento		300.00
Total		$ 13,295.00

12. *Departamento de Servicios Sociales Oficina Regional de Caguas*

a) Sra. Ana Santiago Díaz - Bo. Borinquen Atravezada, Carr. 763 Km.

4.3 Caguas, PR - Para cubrir gastos de materiales y equipo para su vivienda 300.00

b) Hogar Resurrección, Inc. Box 8608
Bo. San Antonio, Caguas, PR -
Para la construcción de un pozo séptico 300.00

c) Sr. Wilfredo Matos Hernández
Calle 4 I-2 Villa María - Para la compra
de equipo y mobiliario para su hogar 900.00

d) Migdalia González - Bo. Cañaboncito,
Carr. 785 Km. 4.5, Sector Hormigas -
Para gastos materiales y equipo para su
vivienda 900.00

Total $ 2,400.00

13. *Departamento de Educación - Oficina Regional de Caguas*

a) Sr. Luis Eladio Santos Torres
P.O. Box 6565 - Parques de Bonneville
Edif. 3, Apt. 1 D - Para gastos de viaje
cultural a Washington DC del Programa
Presidential Classroom of Young
American Inc. 400.00

Total $ 400.00

14. *Departamento de Recreación y Deportes - Oficina Regional de Caguas*

a) Srta. Sonia Alvarez - Calle Borgoña C-63
Urb. Villas del Rey, Caguas, PR
Para cubrir gastos de entrenamiento
en Natación 400.00

b) Liga Infantil y Juvenil de Bairoa
en Caguas - Box 5834, Caguas, P.R.
Para gastos de funcionamiento 500.00

Total $ 900.00

15. *Departamento de Salud - Oficina Regional - Caguas*

a) Protectores de Animales Regional y Estatal -
Para gastos de funcionamiento 500.00

Total $ 500.00

16. *Departamento de Salud - Oficina de Enfermedades Catastróficas*

a) Sr. Jacinto Cartagena
Para cubrir gastos de operación de
trasplante de hígado 4,000.00

Total $ 4,000.00

17. *Universidad de Puerto Rico*

a) Programa de Pre-Farmacia de la
Facultad de Ciencias Naturales -
Para gastos de viaje
cultural al XXVIII Congreso
Universitario Internacional en Roma
Italia de la joven Nydia Castro 500.00

Total $ 500.00

Total Asignado

Balance $ 21,105.00

B.----------

1. *Municipio de Humacao*

a) Festival de la Pana del Bo. Mariana
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

b) Centro Cultural Antonio Sáez
Para gastos operacionales 2,000.00

c) Banda Municipal de Humacao
Para la compra de instrumentos musicales 3,000.00

d) Escuela Superior Ana Roqué
Para actividades del Retorno Escolar 1,000.00

e) Clase Graduanda Escuela Superior
Ana Roqué - Para gastos de graduación 500.00

f) Clase Graduanda Escuela Superior
Petra Mercado - Para gastos de graduación 500.00

g) Liga de Baloncesto Juvenil
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

h) Liga "Boys Baseball Club"
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

i) Asociación de Maestros Retirados
Para gastos de funcionamiento 1,000.00

Total $ 11,000.00

2. *Municipio de Aguas Buenas*

a) Equipo de Baloncesto "Los Magos de
Aguas Buenas" - Para gastos de
funcionamiento 3,500.00

b) Equipo Baseball "Los Picapiedras AA"
Para gastos de funcionamiento 3,500.00

c) Equipo de Baseball "Los Tigres
de Aguas Buenas"- Coliceba
Para gastos de funcionamiento 2,000.00

d) Asociación Contra la Distrofia
Muscular, Capítulo de Aguas Buenas
Para gastos de funcionamiento 500.00

e) Hogares Crea - Aguas Buenas
Para gastos de funcionamiento 600.00

f) Asociación Americana del Cáncer
Capítulo de Aguas Buenas
Para gastos de funcionamiento 400.00

g) Futuras Líderes del Comercio AB
Para gastos de funcionamiento 200.00

h) Cruz Roja Americana - Capítulo Aguas

Buenas - Para gastos de funcionamiento	400.00
i) Escuela Josefa Pastrana Sociedad de Honor - Para gastos de funcionamiento	100.00
j) Legión Americana Puesto "Pablo López Almodóvar" - Para gastos operacionales	200.00
k) Asociación Juvenil de Economía Doméstica - Para gastos de funcionamiento	600.00
Total	$ 12,00.00

3. *Municipio de Las Piedras*

a) Equipo de Baseball "Artesanos de Las Piedras" Para gastos de funcionamiento	2,200.00
b) Corporación Gerícola - Región Humacao Para gastos de funcionamiento	800.00
c) Clase Graduanda Escuela Superior Ramón Power y Giralt - Para gastos de funcionamiento	1,000.00
d) Rondalla de Las Piedras Para la compra de materiales y equipo	1,500.00
e) Segundo Certamen Literario Cultural Para gastos de celebración	2,000.00
f) Rescate Civil, Inc. Para gastos de funcionamiento	1,000.00
g) Maratón "El Sabrosito" Bo. Ceiba Sur de Las Piedras - Para gastos de celebración	400.00
h) Asociación Madres Puertorriqueñas - Capítulo "Rufina Castillo" - Para gastos de funcionamiento	400.00
i) Patrulla Aerea Civil - Las Piedras Para gastos de funcionamiento	400.00
j) Sra. Sonia E. Rosario - Bo. Montones I Las Piedras, PR Para la compra de materiales de construcción para reparar su vivienda	500.00
k) Ballet Folklórico Municipal Para gastos de funcionamiento	500.00
l) Festival Jíbaro Navideño, Bo. Montones IV Sector "Piro Santana" - Para gastos de celebración	300.00
m) Festival Jíbaro Navideño - Bo. Montones III, Sector "Martín Lebrón"	300.00
n) "Show Fiebre" (autos aceleración) de L.P: - Para gastos de funcionamiento	400.00
o) Club 4H de Las Piedras - Para gastos de celebración de actividades	300.00

Total	$ 12,000.00

4. *Municipio de Juncos*

a) Maratón Internacional Junqueño "Modesto Carrión" - Para gastos de celebración	3,000.00
b) Pequeñas Ligas "Boys Baseball" Para gastos de funcionamiento	1,000.00
c) Equipo Baseball Superior "Doble AA" Para gastos de funcionamiento	2,000.00
d) Organización Estudiantil "Close Up" Para gastos de funcionamiento	1,000.00
e) Oficina de Servicios al Ciudadano Municipal - Para gastos de funcionamiento	2,000.00
f) Equipo de Baseball Juvenil "AA" - Para gastos de funcionamiento	1,000.00
g) Programa de Baloncesto Junqueño Para gastos de funcionamiento	1,000.00
h) Programa Deportivo "Tenis de Mesa" Para gastos de funcionamiento	1,000.00
Total	$ 12,000.00

5. *Municipio de Arroyo*

a) Carnaval Arroyano Para gastos de celebración	2,500.00
b) Equipo "Baseball" Superior - Coliceba Para gastos de funcionamiento	2,000.00
c) Pequeñas Ligas "Hermanos Cruz" Para gastos de funcionamiento	1,000.00
d) Equipo de Balompié de Arroyo Para gastos de funcionamiento	2,000.00
e) 7mo. Festival Típico "Caminando La Tierra Mía" - Para gastos de funcionamiento	1,000.00
f) Actividad "Renacer Navideño" Para gastos de celebración	1,000.00
g) Equipo de Voleibol Superior Femenino - Para gastos de funcionamiento	500.00
h) Equipo Béisbol Juvenil - Coliceba Para gastos de funcionamiento	500.00
i) Equipo de Béisbol "A" Bo. Pitahaya Para gastos de funcionamiento	500.00
j) Liga Baloncesto Juvenil Para gastos de funcionamiento	500.00
k) Equipo de Beisbol Juvenil "AA" Para gastos de funcionamiento	500.00
Total	$ 12,000.00

6. *Municipio de Patillas*

a) Equipo de Béisbol "Leones de Patillas" Doble A - Para gastos de funcionamiento	5,000.00
b) Equipo de Béisbol "Leones de Patillas" Clase A Para gastos de funcionamiento	1,000.00
c) Festival del Ñame Para gastos de celebración	1,500.00
d) Carnaval Esmeralda del Sureste Para gastos de celebración	1,000.00
e) Equipo de "Softball" de los Mestros Para gastos de funcionamiento	800.00
f) Torneo de Pesca de Orilla Para gastos de celebración	1,000.00
g) Equipo de Baloncesto Juvenil Para gastos de funcionamiento	1,000.00
h) Asociación Deportiva Patillense Para gastos de funcionamiento	700.00
Total	$ 12,000.00

7. *Instituto de Cultura Puertorriqueña*

a) Certámen Srta. Piel Canela, Inc.:

1. Municicipio de Humacao	500.00
2. Municipio de Caguas	500.00
3. Municipio de Aguas Buenas	500.00
4. Municipio de Las Piedras	500.00
5. Municipio de Juncos	500.00
6. Municipio de Arroyo	500.00
7. Municipio de Gurabo	500.00
8. Municipio de San Lorenzo	500.00
9. Muncipio de Maunabo	500.00
10. Municipio de Naguabo	500.00
11. Municipio de Yabucoa	500.00
12. Municipio de Patillas	500.00
Total	$ 6,000.00

Total Asignado
Balance

DISTRITO SENATORIAL NUM. 8 (CAROLINA)

A----------

1. *Gobierno Municipal de Rio Grande*

a) Fiestas de Carnaval de Rio Grande
Para gastos de funcionamiento 5,000.00

Total $5,000.00

2. *Gobierno Municipal de Loíza*

a) Mantenedor Santiago Apóstol de los Hombres, Inc. - Para gastos de funcionamiento 500.00

b) Mantenedor Santiago Apóstol de las Mujeres, Inc. - Para gastos de funcionamiento 500.00

c) Mantenedor Santiago Apóstol de los niños, Inc.
Para gastos de funcionamiento 500.00

d) Cocoteros de Loíza
Para gastos de funcionamiento 5,000.00

e) Oficina Defensa Civil Municipal - Para compra de equipo y materiales 2,000.00

f) Sr. Samuel Lind - Para gastos de participación en la 18va celebración Fiestas Santiago Apóstol en la Ciudad de New Haven, Connecticut 2,000.00

Total $10,500.00

3. *Gobierno Municipal de Fajardo*

a) Equipo Fajardo Baloncesto Superior para gastos de funcionamiento 10,000.00

b) Mellodie Carrillo Irizarry
Para gastos de operación por deformación en la columna vertebral 1,000.00

c) Federación "Kickball" aficionado de PR, Inc. Equipo de Fajardo
Para gastos de funcionamiento 500.00

d) Equipo Doble A Fajardo
Para gastos de funcionamiento 10,000.00

e) Oficina de Deportes Municipal para gastos de funcionamiento y compra de equipo y materiales para actividades deportivas 2,300.00

Total $23,800.00

4. *Gobierno Municipal de Canóvanas*

a) Formación del Centro de Salud Familiar - Para la compra de Sistema mecanizado de computadoras 5,000.00

b) Srta. Denisse Torres Pérez
Para gastos de intervención quirúrgica 1,500.00

c) Asociación Recreativa "The Star Brothers" de San Isidro - Para la compra de equipo deportivo 1,000.00

d) Club de Boxeo - Bo. San Isidro Para la compra de equipo deportivo 800.00

Total $ 8,300.00

5. *Gobierno Municipal de Ceiba*

a) Oficina de Ornato Municipal para la compra de zafacones para la comunidad 1,000.00

b) Oficina Defensa Civil Municipal para la adquisición de Camión Rescate 15,000.00

Total $16,000.00

6. *Gobierno Municipal de Vieques*

a) Cooperativa de Costurera Para gastos de funcionamiento 5,000.00

b) CODEFIN, Inc. Para gastos de funcionamiento 10,000.00

c) Maratón MA-SUE gastos de celebración de maratón 2,000.00

Total $17,000.00

7. *Departamento de Salud*

a) Ayudanos a vivir Fundación SIDA Pediátrico - para gastos de funcionamiento 1,000.00

b) Centro Rehabilitación Vocacional Centro Médico - Para gastos de viaje a México para la joven María Delgado Ferrer 300.00

c) Asociación Centro Esclerosis Múltiples de P.R. - Para gastos de funcionamiento 300.00

d) Sra. Elvira Maldonado Rivera Condominio Santa Ana Apt. 16-D Guaynabo, PR - para gastos de trasplante de médula ósea 1,000.00

Total $2,600.00

8. *Departamento de Educación*

a) Oficina Superintendente - Distrito Escolar, Loíza, PR- Para la compra de acondicionador de aire 700.00

b) Clínica de Rehabilitación Visual Para gastos tratamiento de Vladimir Ortiz Colón 1,000.00

c) Escuela Isidro a Sánchez de Luquillo, Pr - Para Programa Close Up-

Srta. Carmen Estrada Bernabe	400.00
d) Escuela Pedro Falú - Rio Grande P.R.- Para gastos de funcionamiento Programa Close-Up	2,000.00
e) Escuela Superior Germán Rieckehoff-Vieques, PR Para gastos de funcionamiento Programa Close-Up	4,000.00
f) Yancy X. Monell Ramos Para gastos educativos	500.00
g) Programa D.A.R.E. Trujillo Alto, PR-Para Benito Delgado	400.00
h) Compra de materiales y equipo para escuelas; y para actividades que propendan a mejorar la calidad de vida y enseñanza de estudiantes en el Distrito Senatorial #8 (Carolina)	15,000.00
i) Escuela Isidro a Sánchez de Luquillo - Programa Close-Up Enid Díaz, Coral Estrada y Coralie Benabe	1,764.00
j) Erick Albino Hernández - Para participación en campeonato centroamericano y del Caribe, Karate-Do; y Copa Mundial en Frankfurt, Alemania	600.00
Total	$26,364.00

9. *Departamento de Recreación y Deportes*

a) Equipo de Baloncesto Superior de Carolina - Para gastos de funcionamiento	10,000.00
b) Asociación de Pescadores Bo. Maternillo Fajardo - Para gastos de funcionamiento	800.00
c) Liga de Baloncesto, Torneo "Small Fry International" - Para gastos de celebración de torneo - Carolina	1,000.00
d) Academia Baloumano, Rio Grande, Inc. - Para gastos torneos internacionales	500.00
e) Equipo "Baseball" Clase A, Rio Grande, PR - Para gastos de funcionamiento	1,000.00
f) Equipo "Baseball" Clase A, Bo. Buena-ventura, Carolina - Para gastos de funcionamiento	1,000.00
g) Equipo "Baseball" Clase A- Bo. San Isidro, Canóvanas - Para gastos de funcionamiento	1,000.00
h) Equipo "Baseball" Clase A, Bo. Buena Vista, Carolina para gastos de funcionamiento	1,000.00
i) Okinawan Gajú, R-44 Cobra Academy, Inc., Carolina - Para gastoss de funcionamiento	6,000.00

j) Equipo de Voleibol - Torres de Sabana, Carolina - Para la compra de uniformes deportivos	215.00
k) Equipo de Béisbol 'Old Timers" Canóvanas - Para la compra de equipo deportivo	200.00
l) Equipo Doble A Superior de Rio Grande Para gastos de funcionamiento	5,000.00
m) Gimnasio Bo. Maternillo, Fajardo - Para la compra de equipo	3,000.00
n) Corporación del Conservatorio de Música de P.R. - para gastos de participación del joven Daniel Herrán en el Festival "Gateway" en Orlando, Florida	300.00
ñ) Asociación Liga ADEFAYCO de Trujillo Alto - Para gastos de funcionamiento	5,000.00
o) Salón de la Fama de Carolina Para gastos de funcionamiento	2,000.00
p) Compra de materiales y equipo deportivo; y para actividades que propendan al desarrollo de los residentes del Distrito Senatorial #8 Carolina,	10,000.00
q) Asociación Recreativa Bo. San Antón, Carolina - Para gastos de funcionamiento	2,000.00
Total	$50,015.00

10. *Defensa Civil Estatal*

a) Región de Carolina Para la compra de materiales y equipo	3,000.00
Total	$ 3,000.00

11. *Administración de la Vivienda*

a) Compra de materiales para mejoras a vivienda de personas de escasos recursos del Distrito Senatorial #8, Carolina	5,000.00
Total	$5,000.00
Total asignado	
Balance	$ 9,921.00

B----------

1. *Departamento de Salud*

a) Sra. Maritza Rivera Colón - Carr.#173

Km. 6.0 Bo. Sumidero, Aguas Buenas, PR Para gasto de operación de trasplante de médula osea	1,500.00
Total	$1,500.00
Total asignado	
Balance	

GRAN TOTAL FONDOS ASIGNADOS

TOTAL FONDOS SIN ASIGNAR

GRAN TOTAL

Sección 2.- Se autoriza a los Gobiernos Municipales y Organismos Gubenamentales que se enumeran en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a entrar en convenios, contratar con otras agencias y municipios, así como con entidades semi-públicas y privadas, a los fines de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se faculta además a los Gobienos Municipales y Organismos Gubernamentales antes citados a transferir, a solicitud de las entidades o personas naturales aquí beneficiadas, los fondos asignados para los fines y propósitos que se disponen en la Sección 1 de esta Resolución Conjuta.

Sección 4.- Los fondos que se asignan por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos fedeales, estatales o municipales.

Sección 5.- El total o el balance disponible de cada partida de los fondos correspondientes a cada Distrito Senatorial, serán consignados bajo custodia del Secretario de Hacienda y podrán ser distribuidos según se disponga mediante legislación que se apruebe al efecto, por la Asamblea Legislativa.

Sección 6.- Luego de cumplido el propósito de los fines que se especifican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, cualquier balance disponible será reprogramado y reasignado por el Senador de Distrito mediante legislación que presente y se apruebe por la Asamblea Legislativa.

Sección 7.- Los Gobienos Municipales y los Organismos Gubernamentales que se enumeran en la Sección 1 d esta Resolución Conjunta someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado de la utilización de los fondos a la terminación de los propósitos para los cuales fueron asignados.

Sección 8.- Los Gobiernos Municipales y Organismos Gubernamentales que se enumeran en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta podrán auditar, finalizar y dar seguimiento a la utilización de los fondos públicos aquí consignados.

Sección 9.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1995.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1266, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la Sustitutiva que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Sustitutiva de la R.C. del S. 1266 tiene el propósito de asignar al Secretario de Hacienda, Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de $3,140,000 para la realización de actividades de interés social y cultural, compra de equipo y materiales y obras de mejoras permanentes por y en las instrumentalidades antes citadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales según se distribuyen en la medida que nos ocupa.

La distribución de estos recursos ya se ha hecho en parte o en su totalidad por el Legislador de aquellos Distritos que así lo notificaron a esta Vuestra Comisión de Hacienda, según se contempla en esta medida. En otros casos, la distribución total de los fondos se hará según se proponga por legislación que se presente y se apruebe por la Asamblea Legislativa, incluyendo el balance disponible de los Senadores que ya han asignado fondos a sus Distritos Senatoriales.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

SR. RIGAU: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Marco Rigau.
SR. RIGAU: Para pedir ir al turno de Mociones.
PRES. ACC. SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay objeción? No hay objeción, se procede al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. RIGAU: Señor Presidente, conforme a las Reglas 21.3, solicitamos que se nos excuse, conforme a esa Regla de aquí al próximo jueves, estaremos fuera de Puerto Rico, en Chile y regresaremos a la sesión del jueves.
PRES. ACC. SR. VALENTIN ACEVEDO): Bien. ¿No hay objeción? Se excusa al compañero y se le desea el mayor …
SR. RIGAU: Muchas gracias.
PRES. ACC. SR. (VALENTIN ACEVEDO): Se retorna nuevamente a la Lectura del Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1267, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones semi-públicas y Privadas la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en la ocho (8) Distritos Senatoriales; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en los ocho (8) Distritos Senatoriales, según se distribuye a continuación:

DISTRITOS SENATORIALES		**CANTIDAD**
DISTRITO SENATORIAL NUM. 1 (SAN JUAN)		
A----------		$450,000.00
1. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA		
a) Tarjas Conmemorativas en el Viejo San Juan		
1. Calle San Francisco Tarja del Dr. Celso Barbosa	3,000.00	
2. Calle San Sebastián Tarja Hospital San Ildefonso	3,000.00	
3. Calle San Francisco Tarja Lcdo. Luis Sánchez Morales	3,000.00	
4. Calle Fortaleza Tarja Lcdo. Martínez		

Nadal	3,000.00	
b) Restauración Museo del Indio en la Calle San José	35,000.00	
c) Restauración Museo de la Familia en la Calle Fortaleza	35,000.00	
d) Restauración Jardines Casa Blanca 35,000.00		
e) Restauración facilidades físicas de la Casa del Libro	35,000.00	
Total		$152,000.00
Balance		$298,000.00

B---------- $450,000.00

DISTRITO SENATORIAL NUM. 2 (BAYAMON)

A---------- $450,000.00

1. MUNICIPIO DE GUAYNABO

a) Construcción de muro de contención Camino "La Paloma", Sector Los Báez	38,000.00	
b) Construcción encintado al Camino Gelo Maldonado Bo. Sonadora	35,000.00	
c) Repavimentación Camino Los Centenos, Bo. Mamey I	38,000.00	
d) Instalación Luminaria, Sector La Paloma, Bo. Hato Nuevo	40,000.00	
Total	$151,000.00	

2. MUNICIPIO DE TOA BAJA

a) Construcción del Acceso de la Carr. #165 a la Calle Marginal del Centro Comercial Levittown Plaza	40,000.00	
b) Construcción de Cancha Estancias de la Fuente	40,000.00	
c) Mejoras Centro Comunal Urbanización Covadonga	30,000.00	
Total	$110,000.00	
Total Asignado		$261,000.00
Balance		$189,000.00

B---------- $450,000.00

DISTRITO SENATORIAL NUMERO 3 (ARECIBO)

A---------- $450,000.00

1. MUNICIPIO DE CAMUY

a) Construcción 160 metros lineales

de acera y encintado frente a la escuela Woodrow Wilson, Carr #486 Km. 2.1, Barrio Zanja Camuy 10,000.00		
b) Adquisición de 4,000 metros cuadrados vacantes, propiedad del Sr. Damián Cruz y construcción de una cancha de Baloncesto y Voleibol en el Bo. Puertos Carr.#456 en Camuy	10,000.00	
c) Construcción Cancha de Baloncesto y Voleibol; Construcción de área recreativa, Sector Pueblo Norte del Barrio Pueblo en Camuy	9,000.00	
d) Construcción de Cancha de Baloncesto y Voleibol en el Barrio Membrillo, Sector "La Ceiba de Camuy	9,000.00	
Total	38,000.00	
2. ADMINISTRACION DE VIVIENDA PUBLICA		
a) adquisición de terrenos de la Autoridad de Tierras - Villa 2,000 Inc. Bo. Higuillar en Dorado (32 cuerdas de terrenos)	90,000.00	
Total	$90,000.00	
Total Asignado		$128,000.00
Balance		$322,000.00
B----------		$450,000.00
1. MUNICIPIO DE ARECIBO		
a) Asociación de Artesanos, Inc., Región de Arecibo para la construcción de una rampa para impedidos	3,500.00	
b) Barrio Factor #1 para la construcción de un parque pasivo. 5,000.00		
c) Legión Americana de Arecibo para la ampliación de la planta física	8,000.00	
d) Orfanatorio "El Arca" La Morada del Niño en el Barrio Miraflores de Arecibo para su construcción.	10,000.00	
e) Cancha del Sector Ballajá, Barrio Sabana Hoyos de Arecibo para la construcción de un Kiosko	2,000.00	
f) Cancha en la Comunidad la Montaña de Arecibo para la adquisición del terreno	5,000.00	

g) Centro de Servicios a la Juventud, Inc. en la Urbanización Regional de Arecibo para la ampliación de la planta física	10,000.00
h) Barrio Islote II de Arecibo para la construcción de un Parque de Pelota	10,000.00
i) Barrios Santana, Sabana (cerca del parque de pelota), Garrochales (frente al correo y al garage) y al parque de Candelaria la instalación de hidrantes (bocas de incendios) en estas comunidades	2,000.00
j) Para asignar a MHB and A para la adquisición de un terreno en el Barrio Esperanza de Arecibo para la realización de Albergue para pacientes de HIV/SIDA que sean deambulantes	20,000.00
Total	$75,500.00

2. MUNICIPIO DE CAMUY

a. Barrio Puente, Sector la Salsa en Camuy para la construcción de un baño en la Cancha de Baloncesto	5,000.00
b. Municipio de Camuy para realizar Obras de Mantenimiento de carreteras, encintados y aceras.	35,000.00
TOTAL	$40,000.00

3. MUNICIPIO DE CIALES

a) Mejoras en carreteras, caminos y encintados en los distintos barrios y comunidades del Municipio.	30,000.00
b) Mejoras de viviendas de personas con pocos recursos económicos	5,000.00
TOTAL	$35,000.00

4. MUNICIPIO DE FLORIDA

a) Mejoras en carreteras, caminos y encintados en los distintos barrios y comunidades del Municipio	30,000.00
b) Mejoras de viviendas de personas con pocos recursos económicos	5,000.00
TOTAL	$35,000.00

5. MUNICIPIO DE MANATI

a) Proyecto del Centro Vacacional Los Tubos de Manatí para su construcción 35,000.00

b) Acrópolis de Manatí para su reparación y mantenimiento 12,000.00

TOTAL $47,000.00

6. MUNICIPIO DE TOA ALTA

a) Cancha de la Escuela José Pablo Morales de Toa Alta para mejorar sus facilidades 5,000.00

b) Urbanización Alturas de Bucarabones de Toa Alta para la construcción de un control de acceso 10,000.00

c) Mejoras Permanentes ha realizarse en el Municipio de Toa Alta 40,000.00

TOTAL $55,000.00

7. MUNICIPIO DE VEGA ALTA

a) Barrio Corea de Vega Alta para la construcción de una plazoleta 5,000.00

b) Urbanización la Esperanza de Vega Alta para la construcción de un control de acceso 5,000.00

c) Barrio Corea de Vega Alta para la canalización de una quebrada 35,000.00

d) Hogar Crea del Municipio de Vega Alta para las mejoras a la planta física 1,000.00

TOTAL $46,000.00

8. CUERPO DE VOLUNTARIOS DE PUERTO RICO

a) Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico "La Catalana" de Barceloneta para el arreglo y mantenimiento de equipo pesado que utilizan para dar cursos a jóvenes desertores escolares 10,000.00

TOTAL $10,000.00

9. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES- REGION ARECIBO

a) Cancha de Baloncesto Pedro Hernández de Quebradillas para ampliar sus facilidades 10,000.00

b) Asociación Recreativa y Cultural de Jardines Vega Baja para la construcción de

baños en el parque de esa comunidad	2,000.00	
TOTAL	$12,000.00	

10. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

a) Región de Bayamón

1. Sra. Margarita Oneel de González, Calle Kennedy Parcela 26-D del Barrio Mameyal de Dorado para reparación del techo de su hogar	1,000.00	

b) Región de Arecibo

1. Sociedad de San Vicente de Paul, carretera 160 del Barrio Almirante Sur de Vega Baja para la pavimentación de la entrada del Centro	2,000.00	
2. Para la reparación de viviendas de personas de pocos recursos económicos del Municipio de Barceloneta	5,000.00	
3. Mejoras de viviendas a personas de escasos recursos económicos en el Municipio de Hatillo	6,000.00	
Total	$14,000.00	
Total asignado		$369,500.00
Balance		$ 80,500.00

DISTRITO SENATORIAL NUM. 4 (Mayagüez-AGUADILLA)

A----------		$450,000.00

1. MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN

a) Intercambio Deportivo Pepino Perth Amboy, Inc. Para la construcción de facilidades físicas	5,000.00	
b) Restauración de las áreas recreativas de los Barrios Aibonito Guerrero y Cibao de San Sebastián	80,000.00	
Total	$85,000.00	

2. MUNICIPIO DE CABO ROJO

a) Canalización de las aguas pluviales de la Calle Cofresí de la Comunidad Betances de Cabo Rojo	5,000.00	
Total	$ 5,000.00	
Total asignado		$90,000.00

Balance	$360,000.00
B----------	$450,000.00

DISTRITO SENATORIAL NUM. 5 (PONCE)

A----------	$450,000.00

1. MUNICIPIO DE ADJUNTAS

a) Defensa Civil Municipal Para la adquisición de un (1) vehículo tipo Jeep 4 puertas 4 x 4, transmisión automática equipado con biombo de emergencia y comunicación	18,000.00
Total	$18,000.00

2. MUNICIPIO DE PEÑUELAS

a) Reparación Centro de Oficinas Municipales	25,000.00
b) Mejoras a los Centros Comunales de:	
1. Barrio Cuevas	5,000.00
2. Barrio Santo Domingo	10,000.00
c) Alumbrado Público en las Canchas de	
1. Río Sol	10,000.00
2. Barrio Cuevas	10,000.00
Total	$60,000.00

3. MUNICIPIO DE LARES

a) Para mejoras permanentes al parque Bartolo Echevarría del Bo. Piletas de Lares	2,000.00
Total	$2,000.00

4. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES REGION DE PONCE

a) Hogar Crea Inc. - Posada de Esperanza - Playa de Ponce Para la construcción de un dormitorio para pacientes HIV positivo	10,000.00
Total	$10,000.00

5. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES REGION DE PONCE

a) Para la construcción de facilidades recreativas- asociación recreativa Urb. Valle Alto de Ponce	4,000.00
Total	$ 4,000.00

Total asignado	$94,000.00
Balance	$356,000.00

B.---------- $450,000.00

DISTRITO SENATORIAL NUM. 6 (GUAYAMA)

A---------- $450,000.00

1. MUNICIPIO DE OROCOVIS

a) Mejoras al sistema de acueducto Comunal Bo. Ala de la Piedra, representado por el Sr. Edwin Figueroa Burgos	5,000.00
b) Construcción Salón Educación de Física Escuela Superior José Rojas Cortés	10,000.00
c) Construcción de Monumento a Ana Dalila Burgos en la Escuela que lleva su nombre	2,000.00
d) Construcción de Mejoras a Facilidades Recreativas y Deportivas	25,000.00
Total	$42,000.00

2. MUNICIPIO DE COROZAL

a) Construcción de la plaza del Bicentenario y de Veteranos	50,000.00
Total	$50,000.00

3. MUNICIPIO DE MOROVIS

a.) Construcción de Camino Rural Vagas III	42,000.00
b.) Para establecer un control de acceso en la Urbanización Jardines de Russe	8,000.00
c) Para la construcción del camino Paladin o Israel Rodríguez en la Carr. 663 Km. 3.2 barrio Barahona Sector Aurés	18,000.00
Total	$68,000.00

4. MUNICIPIO DE SALINAS

a) Construcción de verja al parque de pelota de la Comunidad Las Mareas	6,000.00
b) Construcción del Camino Cerrillos en el Barrio Borinquen	10,000.00
Total	$16,000.00

5. MUNICIPIO DE COMERIO

a) Construcción de techo a Cancha de

Baloncesto en el Barrio Palomas 37,900.00

Total $37,900.00

6. MUNICIPIO DE BARRANQUITAS

a) Construcción y mejoras a las nuevas facilidades del Centro de Envejecientes en el Barrio Quebradillas 20,000.00

b) Construcción cancha y mejoras al parque de pelota en el Bo. Quebradillas sector Ermita 20,000.00

Total $40,000.00

7. MUNICIPIO DE BARRANQUITAS

a) Desarrollo de facilidades recreativas Barrio Sud, Sector Los Espada, incluyendo adquisición de terrenos 40,000.00

Total $40,000.00

8. MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

a) Construcción de facilidades eléctricas para la Comunidad Lomas del Expreso 17,000.00

Total $17,000.00

9. MUNICIPIO DE COAMO

a) Construcción de depósito de basura para los residentes de los edificios números 13 y 14 del Residencial Manuel J. Rivera 1,100.00

b) Construcción de pasamanos en 2 escaleras frente al edificio número 13 del Residencial Manuel J. Rivera 300.00

Total $1,400.00

10. MUNICIPIO DE AIBONITO

a) aportación para la construcción de baflos en la Escuela José Celso Barbosa, del Barrio Asomante 4,000.00

Total $4,000.00

11. MUNICIPIO DE VILLALBA

a) Para gastos de rotular calles Urb. Vista Alegre 2,000.00

Total $2,000.00

12. CORPORACION DE DESARROLLO RURAL

a) Construcción de mejoras al acueducto comunal Anones Maya, del sector La Maya, Barrio Anones del Municipio de Naranjito 15,000.00

b) Pavimentación de 282 metros de

camino en el sector
Olga Meléndez, Barrio Cercadillo del
Municipio de Cayey 12,700.00

Total $27,700.00

13. ADMINISTRACION DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA

a) Construcción de caseta para buzones en la Comunidad Rural Pulguillas (Parcelas Emanuelli) del Municipio de Coamo 1,000.00

Total $1,000.00

14. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

a) Mejoras al parque de pelota de la Comunidad Rural de Pulguillas (Parcelas Emanuelli) del Municipio de Coamo 5,000.00

b) Construcción de mejoras al area recreativa de la Comunidad El Cerro del Barrio Palmarejo del Municipio de Coamo 3,000.00

c) Mejoras al área recreativa de la Comunidad Reparto Montellano, representado por la Asociación de Residentes y su Presidente Angel M. Colón Rodriguez 25,000.00
Total $33,000.00

15. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

a) Construcción Nuevo Hogar Crea del Municipio de Coamo. 10,000.00

b) Construcción de talleres Proyecto Especial para Adolecentes Hogar Crea del Barrio Pastillo del Municipio de Juana Diaz 5,000.00

Total $15,000.00

16. DEPARTAMENTO DE EDUCACION

a) Remodelación Biblioteca Esc. Fidel G. Padilla, Mun. Naranjito 2,500.00

Total $2,500.00

Total asignado $397,500.00

Balance $ 52,500.00

B---------- $450,000.00

1. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA:

a) para mejoras a la casa Loydi de la Asociación Cultural de Corozal 3,000.00

Total $3,000.00

2. POLICIA DE PUERTO RICO

a) para la instalación de dos

puertas de hierro en la División de Inteligencia Criminal Area de Guayama	700.00
Total	$700.00

3. GOBIERNO MUNICIPAL DE NARANJITO

a) para la construcción de un techo para la Cancha de la Escuela S.U. Pedro Fernández de Naranjito	12,000.00
b) para las mejoras al sistema de agua potable y cambio de tubería en la Comunidad Anones Maya de Naranjito	10,000.00
c) para las mejoras al parque de la comunidad Guadiana de Naranjito	2,500.00
d) para la construcción de un techo en las gradas del Parque Atlético Gelito Ortega	25,000.00
Total	$49,500.00

4. CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL

a) para la pavimentación del camino del Sector Los Guayacanes del barrio Río Cañas Arriba de Juana Díaz	12,000.00
b) para la pavimentación del Callejón Los Correa del barrio Río Cañas Arriba de Juana Díaz	12,000.00
c) para las mejoras al sistema de acueduto Comunal del sector Toñingo y la Francia del barrio Bauta Abajo de Orocovis	4,000.00
d) para la instalación de un pozo de agua en el sector El Cuatro del barrio Palmarito de Corozal	10,000.00
e) para asignar a la Corporación Para el Desarrollo Rural la cual transfiere a su vez al Comité Acción Comunal del barrio Pasto de Morovis para la construcción de bancos de la Parroquia de la comunidad	4,000.00
f) para pavimentar las entradas de las residencias de los siguientes ciudadano residentes en el barrio parcelas Vázquez de Salinas, Misael Martínez Rodríguez, Roberto Díaz Guadalupe, Hilda Escalante Torres, Alfredo Santiago, Rogelio Santiago, Anibal Escalante Torres, María Santiago, Angel M. Colón Martínez, Felix Escalante	

Torres, Luis Martínez López,
Gilberto Hernández, Roberto Caratini
López, Noel Rodríguez,
George Ortiz, Elias Román,
Julio Colón Sánchez,
Edgar Morales Padilla, Antonio
Colón Sánchez, Ramona Soliván,
Manolín Vega de Jesús,
Ramón Sánchez, Harry Rolón,
Miguel González, Yolanda Colón,
Luis Rosario González, Engracia
Colón, Manuel Santos, Josué Díaz
Rosario, Neri Colón Avarado,
Eddie Díaz Rosario, Santiago
Díaz Torres, Hermenegildo de
Jesús González, Miguel A. Solivan,
Confesor Maldonado,
Nelson Rolón Padilla, Juan González,
Guillermo Rosado, Mirta Cruz,
Tomás Rodríguez, José A. Colón,
Miguel A. Colón, Biriles Padilla,
Venancio Sánchez, Neftalí Rodríguez,
Carlos Rodríguez, Luz M. Rodríguez,
Israel Reyes, José D. Sánchez,
Isaac Mateo, Tony Ortiz y
Julia Rodríguez Alvarado 20,000.00

g) para las mejoras al camino
e la carretera 712 Km. ll Hm. 6 y
7 del sector Pozo Hondo
del barrio Carmen de Guayama 10,000.00

h) para que la Corporación para el Desarrollo
Rural transfiera al Centro de Desarrollo
Humano y Espiritual de Comerío
para la adquisición de la sede 8,000.00

i) para que la Corporación para el
Desarrollo Rural transfiera a la
Corporación de Servicios
Comunales de Comerío para las
realización de mejoras a las facilidades
del Residencial Ariel 8,000.00

j) para mejoras al Camino de la
Carretera #742, sector Ramal
Papo Luca barrio
Carite Guayama 5,000.00

Total $93,000.00

5. GOBIERNO MUNICIPAL DE COAMO:

a) para las mejoras al Centro Head
Start Cuyón del Municipio de
Coamo 2,500.00

b) para la construcción de tarima
y plazoleta en la Escuela Río Jueyes
de Coamo 15,000.00

c) para las mejoras a la cancha de la
Urbanización Jardines de Coamo 5,000.00

d) para la construcción de un paso
peatonal y de automóvil en el
sector Título VI

del barrio Cuyón de Coamo 7,000.00

e) obras y mejoras permanentes al camino municipal del Sector Sabanetas delbarrio Pedro García 5,000.00

f) obras y mejoras permanentes al Centro Comunal del Sector Asomante del barrio Palmarejo 2,000.00

g) obras y mejoras permanentes a las calles de las parcelas viejas del barrio Río Jueyes 5,000.00

h) obras y mejoras permanentes al acueductos comunal del sector Emajagua con Colindancia entre los barrios Hayales y Pedro García) 5,000.00

Total $46,500.00

6. GOBIERNO MUNICIPAL DE COMERIO

a) para la adquisición de terreno para la instalación del Programa Impacto y Transformación al Adicto 3,000.00

Total $3,000.00

7. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

a) para mejoras a las facilidades recreativas de la comunidad Río Cañas Abajo del municipio de Juana Díaz 3,000.00

b) para la construcción de una cancha en la comunidad Juan J. Otero Claverol del barrio Cuchillas de Morovis 10,000.00

c) para las mejoras al parque de béisbol de la comunidad uerto de Jobos de Guayama 6,800.00

d) para la construcción de dos baños en el parque de la comunidad Pueblito del Carmen de Guayama 8,000.00

e) para la construcción de tableros para la cancha de la comunidad Corazón de Guayama 12,000.00

f) para realizar mejoras de cancha en la Urb. Rexmanor de Guayama 5,000.00

Total $44,800.00

8. GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYEY

a) para la instalación de tubería de agua para la comunidad Brisas de Jájome Bajo de Cayey 8,000.00

b) para las mejoras al parque del barrio La Vega de Cayey	8,000.00
c) mejoras al Parque Infantil en la comunidad Toita de Cayey	30,000.00
Total	$46,000.00

9. GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANA DIAZ

a) para la construcción de un salón de clases en la Escuela Superior Luis Lloréns Torres de Juana Díaz	10,000.00
b) para mejoras al Centro Head Start Cuevita de Juana Díaz	2,500.00
Total	$12,500.00

10. MUNICIPIO DE CIDRA

a) para la construcción de una tarima para espectáculos en la Escuela Ana J. Candelas de Cidra	8,000.00
Total	$ 8,000.00

11. AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA

a) para la instalación del servicio de energía eléctrica a las familias de la carr. 704-K-6 del barrio Cuyón de Coamo	5,000.00
b) para la instalación de líneas primarias a las áreas recreativas de la comunidad Matrullas de Orocovis	4,000.00
c) para la instalación de postes para alumbrado a las familias de la Calle Núm. 28 de la Comunidad Villa Rosa entrada a Riachuelo del barrio Barahona de Morovis	5,000.00
Total	$14,000.00

12. GOBIERNO MUNICIPAL DE BARRANQUITAS

a) para la pavimentación del estacionamiento y la instalación de un portón para la Escuela S.U. Palo Hincado de Barranquitas	10,000.00
Para la construcción de una cancha en el Colegio San Francisco de Asis, Inc.	10,000.00
Total	$20,000.00

13. GOBIERNO MUNICIPAL DE AIBONITO

a) para mejoras al HeadStart de la Escuela Asomante	4,000.00
b) para mejoras a la plaza del barrio La Plata de Aibonito	5,000.00
Total	$ 9,000.00

Total asignado
$350,000.00

Balance
$100,000.00

DISTRITO SENATORIAL NUM. 7 (HUMACAO)

A----------
$450,000.00

1. GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

a) Ensanche y prolongación de la Calle Pedro Albizu Campos	31,000.00	
Total	$31,000.00	

2. GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO

a) Urbanización Jardines de Arroyo:		
1. Mejoras Alcantarillados Pluvial	3,500.00	
2. Mejoras Facilidades Complejo Recreativo Jardines Arroyo		3,000.00
3. Arreglo Salón de Actos Complejo Recreativo Jardines de Arroyo	1,500.00	
b) Construcción Muro de Contención en el Sector Sierrita del Barrio Yaurel	8,100.00	
c) Mejoras Verja Parque Comunidad Palmas	3,400.00	
d) Arreglo Camino Vecinal y Pavimentación Comunidad Pitahaya	7,000.00	
e) Construcción Muro y Verja de Protección Comunidad El Palmas	4,500.00	
Total	$31,000.00	

3. GOBIERNO MUNICIPAL DE GURABO

a) Repavimentación de Caminos del Barrio Celada Carretera	
1. Sector Los Cruces	10,000.00
2. Sector Los Mudos	5,100.00
3. Sector Pedro Hernández	10,000.00
4. Sector Pepito Arzuaga	5,000.00
Total	$30,100.00

4. GOBIERNO MUNICIPAL DE JUNCOS

a) Repavimentación Sector Moncho Mojica Barrio Valenciano Abajo	5,000.00

b) Repavimentación Sector Angel Resto, Barrio Gurabo Abajo 26,000.00

Total $31,000.00

5. GOBIERNO MUNICIPAL LAS PIEDRAS

a) Sector Barrio Arenas y Reparto Arenales Reparación y Repavimentación de Calles Municipales 31,000.00

Total 31,000.00

6. GOBIERNO MUNICIPAL MAUNABO

a) Mejoras al Parque Rosario Paoli 31,000.00

Total $31,000.00

7. GOBIERNO MUNICIPAL NAGUABO

a) Remodelación Plaza de Recreo 31,000.00

Total $31,000.00

8. GOBIERNO MUNICIPAL PATILLAS

a) Construcción Complejo Deportivo Barrio Polo y Barrio Mamey 31,000.00

Total $31,000.00

9. GOBIERNO MUNICIPAL SAN LORENZO

a) Mejoras Plaza de Recreo 31,000.00

Total $31,000.00

10. GOBIERNO MUNICIPAL DE YABUCOA

a) Construcción de un puente en el Barrio Jagueyes (al lado Escuela SU Andrés Soto 10,000.00

Total $10,000.00

Total Asignado
$288,100.00
Balance
$161,900.00

B----------
$450,000.00

DISTRITO SENATORIAL NUM. 8 (CAROLINA)

A----------
$450,000.00

1. MUNICIPIO DE FAJARDO

a) Construcción de cunetones y aceras en el Barrio Paraíso 35,000.00

Total $35,000.00

2. *MUNICIPIO DE VIEQUES*

a) Rehabilitación Placita del Barrio Pueblo Nuevo	10,000.00
b) Construcción Cancha, Villa Borinquen	30,000.00
Total	$40,000.00

3.*MUNICIPIO DE LUQUILLO*

a) Construcción de Gaviones en el Barrio Juan Martín	40,000.00
b) Para asfaltar varias calles y caminos en los siguientes barrios:	
Sabana, Mata de Plátano Juan Martín, Foruna Cerro Pitahaya y Mameyes Primero	75,000.00
Total	$115,000.00

4.*MUNICIPO DE RIO GRANDE*

a) Asociación de Residentes Villas del Mar, Inc. - Para la construcción de facilidades	10,000.00
Total	$10,000.00

5.*MUNICIPIO DE LOIZA*

a) Repavimentación Pavimentación y encintado - Comunidad Palmarejo y Piñones	40,000.00
Total	$40,000.00

6.*MUNICIPIO DE CANOVANAS*

a) Construcción aceras en varias calles del Sector Monte Verde	40,000.00
b) Construcción mejoras a la entrada Urb. Loíza Valley	25,000.00
c) Para pavimentar varias calles y caminos en los Barrios Lomas, Cubuy y San Isidro	35,000.00
d) Mejoras a Plaza Canovanense Entrada al Pueblo	35,000.00
Total	135,000.00

7.*MUNICIPIO DE CEIBA*

a) Construcción de Mausoleo para Veteranos	10,000.00
b) Reparación facilidades de la Asamblea Municipal de Ceiba	10,000.00

Total	$20,000.00	
8. *DEPARTAMENTO DE EDUCACION*		
a) Construcción de Cancha de Baloncesto en Escuela Elemental Luis M. Rivera	5,000.00	
Total	$5,000.00	
9. *DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES*		
a) Mejoras al Centro Comunal Asoc. Recreativa jardines de Carolina	5,000.00	
b) Mejoras permanentes, Club de Natación Round Hill, de Trujillo Alto	1,000.00	
Total	$ 6,000.00	
Total asignado		$406,000.00
Balance		$ 44,000.00
B----------		$450,000.00
GRAN TOTAL DE FONDOS ASIGNADOS		$2,536,100.00
TOTAL DE FONDOS SIN ASIGNAR		4,663,900.00
GRAN TOTAL		$7,200,000.00

Sección 2.- Se autoriza a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales, Instituciones Semi-públicas y Privadas a entrar en convenios, a contratar con otras agencias, gobiernos municipales, o con empresas privadas, y a traspasar parte o la totalidad de los fondos que sean necesarios para la realización de las obras que se disponen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos que se asignan por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales u otros fondos.

Sección 4.- El total o el balance disponible de cada partida de los fondos correspondientes a cada Distrito Senatorial, serán consignados bajo custodia del Secretario de Hacienda y podrán ser distribuidos según se disponga mediante legislación que presente y se apruebe al efecto, por la Asamblea Legislativa.

Sección 5.- Luego de terminada o realizada la obra o la mejora permanente de qué se trate, cualquier balance disponible será reprogramado y reasignado por el Senador de Distrito mediante legislación que presente y se apruebe por la Asamblea Legislativa.

Sección 6.- Los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-públicas y Privadas someterán a la Comisión de Hacienda del senado un informe detallado a la terminación de la construcción de la mejoras permanentes, según sea el caso.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1267, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta Sustitutiva que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Sustitutiva de la R.C. del S. 1267 tiene el propósito de asignar a los gobiernos municipales, organismos gubernamentales e instituciones semi-públicas y privadas la cantidad de $7,200,000 para la realización de obras de mejoras permanentes por y en los municipios, organismos gubernamentales e instituciones semi-públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales, según se distribuyen en la medida que nos ocupa.

La distribución de estos recursos ya se ha hecho en parte o en su totalidad por el Legislador de aquellos Distritos que así lo notificaron a esta Vuestra Comisión de Hacienda, según se contempla en esta medida. En otros casos, la distribución total de los fondos se hará según se proponga por legislación que presente el Senador de Distrito y se apruebe por la Asamblea Legislativa, incluyendo el balance disponible de los Senadores que ya han asignado fondos a sus Distritos Senatoriales.

Como se puede ver, para el próximo año fiscal 1995-96 cada Senador de Distrito contará con la cantidad de $450,000 para la realización de los proyectos de mejoras locales (Barril de Tocino) según la distribución realizada por ésta Vuestra Comisión de Hacienda.

Esta medida fue considerada y aprobada en Sesión Ejecutiva.

Por la razones anteriores, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1314, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer asignaciones para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna, bajo la custodia de las agencias que se indican más adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta, la cantidad de catorce millones quinientos noventa y ocho mil noventa (14,598,090) dólares para que las agencias y municipios distribuyan entre entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

ADMINISTRACION DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCION

Donativos a organizaciones particulares

Hogar Crea, Inc.	$1,980,000
Centro de Orientación y Servicios Playa de Ponce para fines preventivos y de Rehabilitación	600,000
Hogar Sister Isolina de Caimito	130,000
Centro Renacer, Inc.	50,000
CORDA de Puerto Rico, Inc.	65,000
Hogar La Providencia de San Juan	215,000
Organizacion Cuerpo Evangelístico Libertad Inc.	95,000

Hogar Nuevo Pacto	40,000
Hogar El Buen Samaritano	40,000
Hogar Resurrección	30,000
Misión Refugio, Inc. de Ponce	80,000
Misión Rescate, Inc.	55,000
Ministerio Hogar Un Nuevo Camino, Inc.	10,000
New Life for Girls	35,000
Posada de la Victoria	70,000
SILO-Misión Cristiana, Inc.	55,000
Teen Challenge de Puerto Rico	235,000
Hogar Renovados en Cristo	30,000
Hogar de Ayuda El Refugio, Cataño	20,000
Asociación de Servicios a Ex-Adictos Reeducados (Asser)	90,000
Misión Bethesda, Inc., Arecibo	15,000
El Arca, Río Grande	20,000
Hogar El Buen Samaritano, Inc. #2	5,000
Centro de Prevención, Orientación y Adaptación Social de Mayagüez	10,000
Hogar El Camino, Inc.	10,000
Hogar Jesús, Inc.	10,000
Hogar Misericordia, Inc.	10,000
Hogar Remanso de Paz, Inc.	10,000
Ministerio Visión de Amor	4,500
Centro de Rehabilitación de Personas con Problemas de Adicción "Pecadores Anónimos", Inc.	8,000
Programa Ayuda a la Juventud, Inc.	30,000
Soldados del Señor, Inc.	5,000
Ministerio Jehova Justicia Nuestra	20,000
Centro Cristiano Jehova -Nisi, Inc.-Guayama	10,000
Hogar la Piedra Viva-Arecibo	15,000
Corporación Nuevo Horizonte de Naguabo	15,000
Casa Joven del Caribe Inc., Dorado	5,000
Hogar Fortaleza del Caído, Loíza	
Centro Misionero Mundial de Jesucristo, Inc.	5,000
Oasis de Amor, Inc.	

Sub-Total		$4,182,500

CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES

Federación de Asambleístas Municipales, Inc.	$	8,000
Sub-Total	$	8,000

COMPAÑIA DE TURISMO DE PUERTO RICO

Asociación Bartenders, Capítulo de Puerto Rico		
Ciudad Natural del Futuro, Inc.		
Sub-Total	$	33,000

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Donativos a organizaciones particulares		
Caribbean Food Bank	$	40,000
Asociación de Agricultores de Puerto Rico		75,000
Asociación de Distritos de Conservación de Suelo		40,000
Sociedad Protectora de Animales de Ponce		12,000
Comité de Desarrollo de los Recursos de la Comunidad		5,000
Humane Society of Puerto Rico		40,000
Asociación Pro-Albergue Animales, Mayagüez		8,000
Ciudadanos Pro Albergue de Animales-Aguadilla		8,000
Congreso de Pescadores de P.R.		20,000
Asociación de Pescadores # 1 de San Juan		
Sociedad Protectores de Aves Rapaces de Puerto Rico		
Protectores de Animales Regional y Estatal, Capítulo de Fajardo		5,000
Sub-Total	$	268,000

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Donativos a organizaciones particulares		
Instituto Modelo de Enseñanza Individualizada	$	150,000
Colegio San Gabriel (Ciudad del Silencio)		350,000
Centro de Diagnóstico para Niños con Problemas de Aprendizaje, Inc.		40,000
Instituto Vocacional Génesis, Inc.		25,000
ASPIRA		20,500
Instituto Pre-Vocacional de Puerto Rico, Inc.		35,000
Asociación Educativa Pro Desarrollo Humano de Culebra		14,000
Academia Adventista Regional del Sur		5,000
Academia y Banda José S. Quintón - Coamo		10,000

Banda Escolar -Aibonito-	7,000
Banca Escolar de Lajas	1,000
Banda Escolar Escuela Alberto Meléndez - Orocovis	1,000
Banda Escolar Juana Díaz	1,000
Centro de Ayuda y Orientación para Estudiantes que Abandonen la Escuela	8,000
Centro de Educación Especial Nuevos Horizontes, Inc.	45,000
Certamen de Declaración José L. Ríos Soto	1,000
Círculo Canaliano, Inc.	12,000
Colegio de Párvulos San Idelfonso	15,000
Colegio Nuestra Señora de Valvanera, Coamo	35,000
Consejo de Padres Escuela Inés M. Mendoza de Carolina	10,000
Concilio Estatal para la Educación de la Familia y la Comunidad, Inc.	1,000
Escuela Francisco Rodríguez López - Close Up de Guayanilla	3,000
Escuela de Educación Especial La Esperanza	12,000
Sociedad Pro Niños Sordos-Escuela Fray Pedro De León	40,000
Escuela Especial Vil-Mar, Inc.	10,000
Escuela Nuestra Señora de la Providencia	5,800
Asociación de Padres, Estudiantes, Maestros y Voluntarios del Instituto Loaiza Cordero para Niños Ciegos, Inc.	70,000
Aportación a la Escuela Regional para Jóvenes con Impedimentos, Guayama	35,000
Liga Voluntaria Pro Bibliotecas	8,000
Oratorio San Juan Bosco	20,000
People to People Program	25,000
Proyecto Atrévete, Inc.	10,500
Puerto Rico Special Cadets, Inc. Bayamón	12,000
Rondalla de Niños de Humacao, Inc.	20,000
Coro de Niños de San Juan	60,000
Dorado Community Library	3,750
Colegio de los Angeles Custodios	25,000
Escuela Libre de Música Antonio Paoli-Caguas	5,000
Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini	4,000
Fundación Puertorriqueña de las Humanidades	10,000
Destrezas de la Adolescencia - Lions Quest	20,000

Escuela Santo Domingo Savio	10,000
Comité de Acción Ciudadana de Jóvenes y Adultos de Carolina	5,000
Programa para Personas con Impedimentos de Aibonito	15,000
Escuela de Desarrollo Vocacional de Naranjito	60,000
Sociedad Histórica de P.R.	15,000
International Educational Development .Services	15,000
Centro Met Inc. Santurce	8,000
Congreso Colegio de Químicos de P.R. (N.R.)	10,000
Casa Montessori del Centro -Aibonito	5,000
Centro de Educación Social Inc. - Utuado	8,000
Comisión Especial para la Publicación Libro Historia de Toa Alta	
Asociación de Educadores en Salud de Puerto Rico	10,000
Asociación Zusuki de Violín	
Banda Escolar de Aibonito	
Colegio Asamblea de Dios	
Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral (CODERI)	
Colegio Monserrate de Guaynabo, Inc.	
Colegio San Juan Bautista de Orocovis	
Consejo Viequense Pro Niños Impedidos	
Escuela Libre de Música Especializada de Humacao	
Escuela Libre de Música de Arecibo	
Festival Payaso "Los Tres Amigos"	
Sub-Total	$1,485,550

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

Asociación Pro Deportes y Recreación de Levittown	$8,000
Asociación Recreativa y Cultural Jagúeyes - Aguas Buenas	3,000
Boy's Baseball de Puerto Rico	40,000
Equipo de Baloncesto Superior Las Santas - San Juan	10,000
Estrellas del Futuro - Gurabo	12,000
Federación de Natación de Puerto Rico	5,000
Federación de Softball Femenino	20,000
Federación de Baloncesto de P.R. - Liga Femenina	30,000
Maratón Celada 10 K, Inc.	3,000

Maratón Femenino Internacional de Guayanilla	25,000
Maratón Internacional Modesto Carrión, Juncos	10,000
Maratón Modesto Martínez Yubili, Inc.	5,000
Maratón San Blás	50,000
Maratón San Juan Bautista - Orocovis, Inc.	3,000
Pequeñas Ligas de Puerto Rico, Inc.	50,000
Pequeñas Ligas de Aguas Buenas, Inc.	2,000
Puerto Rico Master Association	10,000
Edu-Deporte, Inc.	10,000
Asociación Recreativa Buena Vista, Inc.	7,000
Liga Rosario Cardona de Maunabo	3,000
Young Talents de Puerto Rico	6,000
Pequeñas Ligas de Yauco	3,000
Asociación Central de Balompié de P.R.	8,000
Maratón de P. R. en Villalba	3,000
Comite Pro Deporte de Aguas Buenas	7,000
Federación de Triatton de P.R.	8,000
Asamblea Familiar Virgilio Dávila	15,000
Asociación Recreativa Halcones, Sta. Juanita	8,000
Tigres de Aguas Buenas -Softball Team Inc.	2,500
Liga Intermedia Juvenil e Infantil de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico	
Federación Puertorriqueña de Fútball	
Maratón Confraternización de Estrellas, Coamo	
Maratón de Puerto Rico en Villalba	
Club de Fútball Fraigcomar	
Organización Nacional de las Artes Marciales	
Sub-Total	$ 404,000

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES

Organización para el Desarrollo de la Industria Turística del Este (ODITE)	$ 20,000
Producciones Era	15,000
Red Caribeña de Varamientos	15,000
Chelonia, Sociedad Herpetológica de P.R.	

Sociedad de Espeleológica de P.R. Inc.		5,000
	Sub-Total $	60,000

DEPARTAMENTO DE SALUD

Donativos a organizaciones particulares		
Instituto Psicopedagógico, Inc.	$	150,000
Ayúdanos a Vivir (Fundación SIDA Pediátrico)		85,000
Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico		282,000
Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño		40,000
Consejo Renal de Puerto Rico		50,000
Sociedad Pro Hospital del Niño		275,000
Instituto de Orientación y Terapia Familiar		75,000
Centro de Servicios de Salud Ferrán, Ponce		8,000
Fundación Puertorriqueña para la Investigación y Prevención del Suicidio, Inc.		10,000
Fundación SIDA		25,000
Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia		45,000
Centro Margarita, Inc.		90,000
Centro Apacedo para Niños Retardados, Inc.		67,000
Centro Espibi de Mayagüez		75,000
Fondos Unidos de Salud		20,000
Sociedad Puertorriqueña Ayuda Pacientes con Epilepsia		180,000
Sociedad Puertorriqueña del Sindrome de Down		45,000
Puerto Rico Oportunity Program		50,000
Asociación de Enfermera Visitantes Gregoria Auffant, Inc.		45,000
Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes de Sida, Inc.		6,000
Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc.		12,000
Asociación Puertorriqueña del Corazón		15,000
Asociación Puertorriqueña del Pulmón		30,000
Asociación Siervas de María, Arecibo		33,000
Asociación Siervas de María de los Enfermos - Hospital Concepción		55,000
Asociación Siervas de María de Gurabo		33,000
Asociación Siervas de María Ministras de los Enfermos de Aibonito		33,000
Centro Escuela de Perlesía Cerebral de Guaynabo		23,000
Centro de Sister Anita (San Francisco) Ponce		15,000

Clínica de Servicios de Salud Mental - Centro Caribeño de Estudios Post-Graduados	50,000
Escuela Noviciado Siervas de María de Ponce	40,000
Estancia Corazón, Inc.	8,000
Fundación de Acción Social "El Shaddai", Inc.	95,000
Fundación Pro-Niños Impedidos de Oriente, Inc.	12,000
Fundación Puertorriqueña del Riñón	12,000
Hogar Cristo es la Roca	5,000
Hogar Escuelas Siervas de María de Mayagüez	30,000
Corporación Horizontes de Salud para el Necesitado en Moca	50,000
Junta Consultiva de Salud Mental de Manatí, Inc.	5,000
Madrinas y Padrinos Pro-Ayuda a Pacientes con Cáncer	35,000
Movimiento Alcance Vida Independiente- MAVI	7,000
Nuestros Corazones Unidos de Puerto Rico	25,000
Organización Internacional de Orientación al Sordo (OIDOS)	20,000
Padres Unidos Pro-Bienestar de Niños y Adultos Retardados de Caguas, Inc.	41,000
Programa de Servicios Gratuitos - Clínica Rodantes - Cirujanos Dentistas	25,000
Rescate Civil de Las Piedras, Inc.	10,500
Semi-Taller Protegido para Retardados en el Bo. Palmarejo de Lajas	8,000
Sociedad Puertorriqueña para la Prevención de la Ceguera, Inc.	20,000
Asociación Pro Bienestar de la Familia (Pro Familia)	57,190
Asociación Laica de Diabetes de Puerto Rico	5,000
Centro de Educación y Prevención para la Salud de Ponce	15,000
Comité Acción Social Sida, Inc. (CASS)-Mayagüez	5,000
Iniciativa Comunitaria de Investigación	25,000
Sociedad Integra de Aiboniteños, Inc.	10,000
Fundación Nacional Hemofilia	7,000
Centro de Epidemiología de Bayamón 15,000	
Proyecto E.S.P.E.R.A.	10,000
Comite Sostén y Apoyo a Pacientes y Familiares H.I.V., Arecibo	10,000
Asociacion de la Familia Renal (AFAR), San Juan	10,000
Instituto Especial para el Desarrollo Integral del Individuo, Familia, y Comunidad, Maricao	10,000
Instituto Especial para el Desarrollo Integral del	

Individuo, Familia, y Comunidad, Guánica	10,000
Intituto Especial para el Desarrollo Integral del Individuo, Familia y Comunidad, Yauco	
Junta de Amigos del Centro Comunitario Salud Mental-Mayagüez	20,000
Estancia Corazón, Hogar de Niños, Mayagüez	
Dreams Come True for the Disabled	
Consejo de Salud Integral de Loíza	
Asociación Contra la Esclerosis Múltiple de P.R.	
Organización Nacional de Albinismo e Hipopigmentación (NOAH)	
Programa de Autismo de Bayamón	
Fundación Puertorriqueña de Parkinson	
XIII Congreso Ibero-Latino Americano de Dermatología	10,000
Sub-Total	$2,665,690

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Donativos a organizaciones particulares	
Asilo de Ancianos La Providencia de Puerta de Tierra	$ 215,000
Asilo de Ancianos Santa Teresa de Jornet de Cupey	85,000
Centro Providencia de personas de Mayor Edad de Loíza	65,000
Asociación Puertorriqueña del Oeste de los Adventistas del Sur Séptimo Día-Mayagüez	5,000
Asilo de Ancianos Indigentes de Ponce (Asociación Benefíca)	65,000
Residencia Santa Marta (Asilo de Ancianos Desamparados de Ponce)	105,000
Hogar Ruth, Inc.	32,000
Casa Protegida Julia de Burgos	130,000
Centro de Envejecientes Ramón Frade de Cayey	25,000
Club de Oro para Personas de Mayor Edad de Caguas	45,000
Centro Geríatrico San Rafael, Inc. de Arecibo	60,000
Hogar de Ancianos Desamparados Casa Betsan de Utuado	29,000
Egida La Providencia de Loíza	25,000
Centro de Envejecientes Paz de Cristo, Inc.	5,000
Centro Geríatrico La Milagrosa de Mayagüez	31,000
Hogar San Vicente de Paúl de Vega Baja	8,000
Casa de Niños Manuel Fernández Juncos	90,000
Deborah Home, Inc.	16,000

Hogar Escuela Sor María Rafaela del Sagrado de Corazón	128,000
Hogar Nuestra Señora de Fátima de Bayamón	80,000
Hogar Rafaela Ibarra, Inc.	80,000
Casa de Todos, Inc. de Juncos	47,000
Instituto de Formación Juvenil Santa Ana, Adjuntas	8,000
Hogar Colegio La Milagrosa de Arecibo	40,000
Hogar Infantil Jesús Nazareno	9,000
Colegio Hogar San José de la Montaña	42,000
Ejército de Salvación	34,000
Africa con Amor (Hogar Ebenezer)	15,000
Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker	60,000
Servicios Sociales Católicos	9,500
Centro Escape de San Juan	18,500
Concilio de La Comunidad de Lloréns Torres de San Juan	10,000
Concilio de la Comunidad Germán Hernández de Cantera	7,000
Instituto de la Familia Puertorriqueña	31,000
Centro de Prevención y Escuela de Bellas Artes-Impacto Estudiantil-Sabana Grande	10,000
Centro de Servicios a la Juventud, Inc. de Arecibo	34,000
Centro Esperanza de Loíza	40,000
Academia Rosadrima, Inc.	55,000
Asociación de Padres de Niños Jóvenes y Adultos Sordociegos de Bayamón	47,000
Proyecto de Impedidos e Incapacitados de Sabana Grande	9,000
Aportación a los gastos de funcionamiento de la Junta de Servicios Comunales a Ciudadanos de Mayor Edad, Inc.	500,000
Asociación Mayagüezana de Personas con Impedimentos	35,000
Albergue Niños Maltratados de San Germán	8,000
Albergue para Deambulantes "Los Peregrinos"	15,000
Asilo Colegio de la Milagrosa de Río Piedras	5,000
Asilo de Ancianos Tomás de Castro de Caguas	25,000
Asociación por un Mundo Mejor del Impedido, Inc. de San Sebastián	25,000
Asociación Amigos de la Comunidad de Edad Avanzada	20,000
Asociación Asilo Simonet de Humacao	50,000
Asociación de Alzheimer y Desórdenes Relacionados, Inc.	7,500
Asociación de Padres Pro Bienestar de Niños Impedidos	7,500

Asociación de Personas Impedidas, Inc., San Germán	20,000
Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos, Inc.	25,000
Campamento para Niños El Verde	29,000
Caridades Católicas, Inc.	11,000
Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.	5,000
Casa San Gerardo de Caguas	8,000
Centro de Actividades Múltiples Juan de los Olivos, Inc, Vega Alta	12,300
Centro Actividades Múltiples para Envejecientes Las Piedras	37,000
Centro Coameño para la Vejez, Inc.	8,400
Centro Comunidad Envejecientes San Sebastián	15,000
Centro Comunidad para Envejecientes - Moca	10,000
Centro Cristiano de Actividades Múltiples para Envejecientes, Shalom, Bayamón	11,000
Centro Cristiano de la Comunidad, Río Piedras	20,000
Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc.	13,000
Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos - Isabela	8,000
Centro de Ayuda y Terapia al Niño Impedido, Moca (AYANI)	15,000
Centro de Comunidad de Envejecientes San Antonio, Aguadilla	18,000
Centro de Consejería, Sendero de la Cruz	8,000
Centro de Envejecientes Hoconuco Bajos, Vega Baja	8,000
Centro de Envejecientes Manuel Acevedo Rosario de Camuy	13,000
Centro de Envejecientes Marcelina Díaz Pellot de Culebra	6,000
Centro de Envejecientes "Los Aprines - Vieques	18,600
Consorcios de Centros de Rehabilitación Cristianos de PR	4,000.00
Centro de Orientación Familiar, Inc. (PAAF) Isabela	13,000
Centro de Orientación Mujer y Familia, Inc. Cayey	4,900
Centro de Orientación Vocacional Nuestra Señora del Consuelo	30,000
Centro de Envejecientes Julio Pérez Irizarry, Hormigueros	18,900
Centro García Ducós, Aguadilla	10,800
Centro Geriátrico Caimital Alto, Aguadilla	20,000
Centro Geriátrico Higuey, Aguadilla	17,000
Centro Geriátrico Virgilio Ramos, Manatí	5,000
Centro Geriátrico La Hermandad, Barranquitas	5,000
Centro Geriátrico "El Remanso"	7,000

Centro para Niños el Nuevo Hogar, Inc., Adjuntas	25,000
Centro Pro-Envejecientes de Lajas	25,000
Centro Rehabilitación Geriátrica Cima, Cidra	10,000
Centro Santa Luisa, Río Piedras	10,000
Centro de Servicios Múltiples la Barra y la Mesa, Inc., Caguas	6,800
Centro Social Físico y Ocupacional del Impedido, Arecibo	10,000
Cocina de Amor, Inc.	4,500
Corporación para Ciegos de Puerto Rico "El Faro"	10,000
Corporación para el Desarrollo Económico y Social de San Sebastián	10,000
Creaciones, Edna, Inc	10,000
El Hogar del Niño, Inc.	38,000
Fundación Esposas de Rotarios de Niños Impedidos (FERNI)	25,000
Fundación Pro Ayuda al Ciudadano de Mayor Edad, Aguas Buenas	30,000
FUNDESCO-Centro de Calidad de Vida	30,000
Hermanas de Jesús Mediador, Bayamón	6,000
Hermanas de los Ancianos Desamparados Hogar San José, Mayagüez	50,000
Hogar "Clara Lair" Inc., Mayagüez	10,000
Hogar Cuna de San Cristóbal, Inc. Caguas	7,000
Hogar de Ancianos de Cayey, Inc.	25,000
Hogar de Ancianos de Isabela	25,000
Hogar de Niños Monte Sión, Cidra	8,000
Hogar de Envejecientes "Irma Fe Pol Méndez", Lares	7,500
Hogar Forjadores de Esperanza, Bayamón	15,000
Hogar La Misericordia, Adjuntas	20,000
Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced, Cayey	20,000
Hogar San Lázaro, Arecibo	4,500
Hogar Santa María Eufrasia Pelletier	25,000
Hogar Teresa Todas Hermanas Teresa de San José	20,000
La Fondita de Jesús	20,000
Misioneras de Cristo Salvador	5,000
Nuestra Señora de la Providencia - J.J. García, Caguas	28,000
Organización Puertorriqueña del No Vidente	7,000
Programa Manos que Ayudan	20,000

Programa Servicios Sociales a Familia	5,000
Proyecto Esperanza y la Cantina - Salvation Army	7,000
Rose of Sharon Foundation, Inc.	23,000
Royal Rangers, Bayamón	4,000
San Agustín del Coquí, Inc.	3,000
Servicios Sociales Católicos, Mayagüez	6,500
Sociedad de Ayuda al Viajero	38,000
The Salvation Army "Runaway"El Puente Santa Rita, Río Piedras	30,000
Centro de Envejecientes del Barrio Guanábanos, Aguada	6,000
Oficina de Servicios Comunales de Bayamón	30,000
Oficina Pro-Ayuda al Adicto y Familia Rexville, Bayamón	15,000
Proyecto Rescate	10,000
Fundación Hogar del Niño Jesús	10,000
Asociación de Familiares Afectados por la Drogadicción	5,000
Centro Ayuda Social Puerto Nuevo - Río Piedras	25,000
Centro Cuidado Diurno Envejecientes Ave. Hostos	22,000
Coalición Pro-Derechos del Sin Hogar	10,000
Ciegos Unidos de Peñuelas	7,000
First Medical Response	4,000
Hillside Home, Inc.	5,000
Hogar Huerto de la Esperanza	5,000
Asociación Cristiana Amor en Acción	10,000
Enfréntate a la Vida Mujer - Proyecto Eva	15,000
Hogar Salem, Inc.- Arecibo	10,000
Hogar Albergue La Perla de Gran Precio	20,000
Corporación de Prevención , Recreación y Bellas Artes, - Arecibo	10,000
Residencia Ancianos de San Lorenzo	10,000
Fundación Casa Cristo Redentor, Inc.-Aguas Buenas	7,000
Casa Titi Betty	10,000
Bills Kitlhen Inc.-Santurce	10,000
Ejercito de Salvación - La Llave, Ponce	5,000
Servicios Integrados de la Comunidad de la Tercera Edad	10,000
Sociedad Bíblica de Puerto Rico e Islas Virgenes	15,000
Comunidad de La Providencia de Corozal	

Sub-Total	$4,028,700

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Donativos a organizaciones particulares

Proyecto Educación Comunitaria de Entrega y Servicios, Inc. (PECES)	$ 100,000
Legión Americana - Departamento de Puerto Rico	20,000
Legión Americana Auxiliar Departamento de Puerto Rico	2,000
Producir, Inc.	10,000
Paralyzed Veterans Association	5,000
Disabled American Veterans	12,000
Asociación de Administradores y Directores de Asistencia Económica	8,000
Veteranos Unidos de Cayey, Inc.	2,000
Trabajadores Retirados de la Industria de la Aguja, Inc.	2,000
Sub-Total	$ 161,000

GUARDIA NACIONAL

Donativos a organizaciones particulares

Asociación de Retirados de Guardia Nacional de P.R.	5,000
Sub - Total	$5,000

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

Donativos a organizaciones particulares

Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y del Caribe	$ 60,000
Asociación Puertorriqueña de Amantes de la Música del Ayer	4,000
Ballet Folklórico Areyto	20,000
Ballet Folklórico Bohique, Inc.	2,100
Centro de Investigaciones Folklóricas (Casa Paoli)	35,000
Círculo de Recreo de San Germán	5,000
Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico	25,000
Compañía Músico Teatral Cimarón	5,000
Consejo Juanadino Pro Festejo de Reyes	5,000
Duo Casanova de la Mata, Inc.	4,500
Festival Mayormente Mozart	3,000
Festival Indígena de Jayuya	10,000
Folklore Fiesta	8,000
Folklore Nacional de Puerto Rico	25,000
Fundación Arturo Somohano, Inc.	85,000

Fundación José Celso Barbosa y Alcalá, Inc.	8,000
Gíbaro de Puerto Rico, Inc.	8,000
La Comedia Puertorriqueña	7,500
Tablado Puertorriqueño, Inc.	5,000
Teatro Centro Escolar de Yauco	11,000
Carnaval Juan Ponce de León	40,000
Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico	55,000
Grupo Pitirre Eglesky	11,050
Orquesta Filarmónica de San Germán	4,000
Academia Puertorriqueña de la Lengua Española	15,000
Sociedad de Autores Puertorriqueños	5,000
Academia Puertorriqueña de la Historia	6,000
Agrupación Puertorriqueña de Teatro Lírico, Inc. (APTEL)	10,000
Museo Agrícola de Aguada	6,000
Fundación Braulio Castillo	10,000
Producciones Oasis, Inc.	20,000
Festival Internacional de Cine de P.R.	25,000
Coro Polifónico Juvenil de Campanas, Inc.	8,000
Ballet Juvenil de Puerto Rico, Inc.	15,000
Grupos Culturales , Inc.	6,000
Festival Internacional del Folklore	8,000
Cuerdas de Borinquen	3,000
Coro de Campanas Aun Weor-Orocovis	6,000
Casa Aboy	7,000
Fiesta Jibara del Tomate, Jayuya	7,000
Rondalla Allegro de P.R.-Humacao	5,000
Sociedad Cultural de Artistas con Limitaciones Físicas-Aguadilla	5,000
Teatro del Sesenta, Inc.	5,000
Producciones Flor de Cahillo Inc., Loiza	2,500
Liga de Arte de San Juan, Inc.	10,000
Instituto de Lexicografía Hispanoaméricano	15,000
Pro Arte Musical, Inc.	50,000
Tuna de Segreles, Inc.	20,000
Sub-Total	$ 715,650

JUNTA DE PLANIFICACION

Asociación de Economistas de Puerto Rico		10,000
Sub-Total	$	10,000

OFICINA ASUNTOS DE LA JUVENTUD

Y.M.C.A. Young Men's Christians Association, Mayagüez	$	15,000
Y.M.C.A. Young Men Christian Association, Ponce		15,000
Y.M.C.A. de San Juan		15,000
Te Escuchamos Juventud		25,000
Boy's & Girls de Puerto Rico		13,000
Concilio de Niñas Escuchas de América		58,000
Concilio de Niños Escuchas de América		25,000
Cámara Junior de P.R., Inc.		15,000
Junior Achievement		10,000
Sub-Total	$	191,000

POLICIA DE PUERTO RICO

Asociación de Veteranos de la Policía	$	15,000
Asociación Miembros de la Policía de Puerto Rico (Becas Hijos Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber)		100,000
Sub-Total	$	115,000

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Donativos a organizaciones particulares		
Centro de Cáncer, Recinto de Ciencias Médicas	$	230,000
Programa Modelo de Autismo - Recinto de Ciencias Médicas (UPR)		35,000
Sub-Total	$	265,000
GRAN TOTAL		**$14,598,090**

Sección 2- Normas de Administración de Donativos Asignados a Entidades - Todo Departamento, Agencia o instrumentalidad pública bajo cuya custodia se asignan los donativos aquí consignados, vendrá obligadoa constatar la necesidad de la aprobación gubernamental que se le otorga y mediante la reglamentación y supervisión necesaria, se asegurará que la entidad favorecida con un donativo lo utilice para los fines solicitados. Copia de estos reglamentos deberá remitirse a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos.

Dichos reglamentos deberán contener una cláusula a los efectos de que toda persona o entidad a la que se le haya asignado un donativo en esta Resolución Conjunta, deberá cumplir con las siguientes normas, entre otras:

a)Someter una programación del desglose de gastos por objetos de uso del donativo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del donativo.

b)Llevar un sistema de control y contabilidad de los fondos del donativo de acuerdo a las normas de contabilidad.

c)Depositar los dineros del donativo en una cuenta bancaria especial separados de cualesquiera otros

fondos o recursos de la entidad. Se requerirán por lo menos dos (2) firmas para girar contra dicha cuenta y deberá notificarse el nombre, dirección y firmas de esas personas a la agencia bajo cuya custodia se haya asignado el donativo y a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos.

d)El Director o Administrador de la entidad no podrá actuar al mismo tiempo como agente fiscal de ésta. La entidad deberá designar un agente fiscal que será el encargado de recibir, contabilizar y hacer los desembolsos de dinero, así como de guardar todos los comprobantes y documentos fiscales relacionados.

e)Sólo se harán desembolsos mediante cheque y para el pago de gastos directamente relacionados con los fines para los cuales se asignó el donativo, según conste de los documentos de solicitud sometidos a la Asamblea Legislativa.

f)No se girarán cheques al portador ni efectuarán pagos en efectivo con cargo al donativo.

g)Se radicará en la Agencia bajo cuya custodia se haya asignado el donativo y en la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos, un informe semestral de los gastos incurridos con cargo al donativo.

h)Se conservarán actualizados y debidamente archivados en un lugar seguro todos los cheques, facturas, órdenes de compra y de pagos de servicios, nóminas, récords, actas y cualesquiera otros documentos relacionados con el donativo durante el término que por reglamento se disponga.

A la terminación del año fiscal, la Agencia bajo cuya custodia se otorga el donativo realizará una evaluación de cada entidad que lo recibe y recomendará la acción que deba tomarse para el año fiscal siguiente.

Sección 3.-Del donativo que se le concede por esta Resolución Conjunta a cada entidad particular, el Secretario de Hacienda deducirá la cantidad de dinero que sea necesaria para el pago de cualquier deuda contraída por dicha entidad con el Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Las entidades incluidas en esta Resolución Conjunta no podrán exceder del veinte (20) por ciento de los fondos asignados para sus gastos administrativos; y será responsabilidad de las agencias custodio velar por el estricto cumplimiento de esta limitación.

Sección 5.- Las agencias custodio no desembolsarán los fondos asignados en esta Resoluicón Conjunta a todas aquellas entidades identificadas con un asterisco (*) hasta recibir una certificación de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos .

Sección 6.-Los fondos aquí consignados tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 1996.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la Sustitutiva de la R.C. del S. 1314.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Sustitutiva de la R.C. del S. 1314 propone proveer asignaciones por la cantidad de 14,598,090 dólares para entidades e instituciones semi-públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura y mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para disponer las normas de administración de los donativos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la Sustitutiva de la R.C. del S. 1314.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez

Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1983, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para consignar bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares para la concesión de aumentos salariales a los empleados públicos que no hayan sido beneficiados por aumentos concedidos a partir del 1ro. de enero de 1993 mediante leyes especiales, aumentos por productividad, revisión de los Planes de Clasificación y Retribución, reclasificaciones y/o pasos por mérito, diferenciales en sueldo, aumentos de sueldo por años de servicio y extensión de la escala de sueldo otorgados de acuerdo a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada; disponer sobre la información que deben someter las agencias; y excluir de la aplicación de esta ley a la Universidad de Puerto Rico, la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las corporaciones públicas y todo organismo que tenga facultad en ley o lleve a cabo negociaciones colectivas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es compromiso de nuestro Gobierno lograr el mejoramiento salarial de los empleados públicos mediante diversas opciones de retribución que promuevan el reclutamiento, selección y retención de los candidatos más aptos para el desempeño en el servicio público a la vez que se establecen las bases para lograr una mayor productividad. De esta forma reconocemos la excelente labor del personal público y proveemos los medios para mejorar la calidad de los servicios a nuestro pueblo.

Para cumplir con esta política pública, a partir del 1993 se han otorgado varios aumentos por ley que han beneficiado a varios grupos de servidores públicos tales como: la policía, los maestros, enfermeras y oficiales de corrección. También, mediante la R. C. Núm. 231 de 24 de mayo de 1994 y el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-32 de 29 de junio de 1994 se estableció un mecanismo innovador para que las agencias establecieran e implantaran Programas de Aumentos por Productividad y Eficiencia con carácter permanente que respondieran a las características y condiciones de cada agencia del Gobierno.

Además de estos mecanismos establecidos por ley, este Gobierno ha promovido y apoyado la revisión y aprobación de Planes de Retribución y Clasificación según la situación cambiante de la economía y la competencia en el mercado de empleo. De esta forma, se han aprobado estas revisiones que han beneficiado a muchos empleados públicos en varios organismos del Gobierno.

Otros mecanismos que han complementado nuestro compromiso de mejoramiento salarial han sido las reclasificaciones, pasos por mérito, diferenciales en sueldo, aumentos de sueldo por años de servicio y extensión de la escala de sueldo concedidos de acuerdo a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, otorgados por los administradores individuales y los convenios colectivos de las corporaciones públicas.

El resultado de la adecuada utilización de estos mecanismos es el hecho de que miles de empleados públicos se han beneficiado de los mismos, implicando un impacto presupuestario de $390.6 millones de recursos provenientes del Fondo General exclusivamente, y $432.9 millones en total.

No obstante, todos los logros obtenidos en este campo, hay empleados en el servicio público que desde enero de 1993 no han recibido aumento alguno. Por lo que, para lograr una consecusión absoluta de la política pública de este Gobierno de mejorar el salario de los empleados públicos y hacer justicia a este grupo de servidores que aún no ha sido receptor de este beneficio, se consigna la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares bajo la Oficina de Presupuesto y Gerencia para estos aumentos salariales. Con esta suma, y tomando en consideración el análisis realizado sobre los aumentos concedidos, se estima que 25,000 empleados en el servicio público cuyos salarios son sufragados del Fondo General, pueden beneficiarse de la presente ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se consigna bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares para la concesión de aumentos de sueldo a empleados públicos que no hayan sido beneficiados por aumentos concedidos mediante leyes especiales, aumentos por productividad según la R. C. Núm. 231 de 24 de mayo de 1994, revisión de los Planes de Clasificación y Retribución, reclasificaciones y/o pasos por mérito, diferenciales en

sueldo, aumentos de sueldo por años de servicio y extensión de la escala de sueldo otorgados de acuerdo a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, y convenios colectivos vigentes o en negociación. De requerirse más recursos para llevar a cabo lo dispuesto en esta ley, se autoriza al Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia a transferir hasta la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares del Fondo Presupuestario para estos fines.

Artículo 2.-Se beneficiarán de estos aumentos todos los empleados que no hayan recibido aumentos conforme a los mecanismos mencionados en el Artículo 1 de esta ley durante el periodo comprendido del 1ro. de enero de 1993 al 31 de agosto de 1995.

Artículo 3.-La aplicabilidad de estos aumentos será para los empleados con más de un año en el servicio público al 30 de junio de 1995 y será de sesenta (60) dólares mensuales.

Artículo 4.-El aumento de sueldo propuesto cubrirá únicamente los sueldos que son sufragados con recursos provenientes de Fondo General.

Artículo 5.-Aquellas agencias con empleados públicos cuyos salarios sean sufragados por recursos provenientes de aportaciones federales y/o fondos especiales estatales deberán generar las economías necesarias en dichos fondos para otorgar aumentos salariales según lo dispuesto en el Artículo 1 de esta ley.

Artículo 6.-Previa a la otorgación de estos aumentos, cada agencia a la cual le aplique esta ley deberá someter a la Oficina de Presupuesto y Gerencia una relación certificada que incluya nombre del empleado, número de Seguro Social, clasificación del puesto, fecha del último aumento, sueldo devengado y costo total anual de la transacción. Si por error y/u omisión en esta información por parte de las agencias se excluye algún empleado con derecho al aumento dispuesto a la fecha en la cual la Oficina de Presupuesto y Gerencia adjudique los fondos, el empleado mantendrá su derecho y el costo del aumento será sufragado con los recursos de la agencia correspondiente.

Artículo 7.-Se excluye de la aplicación de esta ley a la Universidad de Puerto Rico y agencias adscritas, la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las corporaciones públicas y toda agencia que tenga facultad en ley o lleve a cabo negociaciones colectivas.

Artículo 8.-Los aumentos concedidos mediante esta ley serán efectivos el 1ro. de noviembre de 1995.

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la P. de la C. 1983 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La P. de la C.1983, tiene el propósito de asignar bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de $14,000,000 para la concesión de aumentos salariales a los empleados públicos que no hayan sido beneficiados por los aumentos concedidos por la Administración.

Ha sido y sería política pública de la Administración el mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos y demás personal del gobierno mediante el aumento salarial que le ha sido concedido por el gobierno.

Se han concedido aumentos por productividad, revisión de planes de clasificación y retribución, reclasificaciones y pasos por mérito, diferenciales en sueldo, aumentos de sueldos por años de servicio y otros mediante ley y leyes especiales, tales como: la de los aumentos de la Policía de Puerto Rico, los maestros, los oficiales de corrección, y enfermeras y otro personal del Gobierno a costo total de $432.9 millones.

Esta medida que nos ocupa, asigna la cantidad de $14,000,000 bajo custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia para beneficiar con un aumento de sueldo a 25,000 empleados públicos que no han sido beneficiados por los aumentos salariales concedidos anteriormente.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. de la C. 1983 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1996, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de incluir las gestiones que deberá llevar a cabo el Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda para que una vez determinada la existencia de un sobrante en activos del cual debe disponerse, al finalizar cada año fiscal el Síndico Especial deba transferirlo al Fondo General.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico fue creada en virtud de la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, luego de evaluar la crítica condición financiera de la extinta corporación y su poca efectividad como instrumentalidad pública a la luz de las funciones asumidas por el Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas.

La Ley Núm. 55 ordenó el establecimiento de un proceso ordenado de liquidación de las cuentas de esa corporación pública y dispuso que el Síndico Especial tendría la responsabilidad de realizar todas las gestiones necesarias y convenientes para maximizar el valor de los activos de la Corporación a fin de poder cumplir con el mayor número de sus responsabilidades utilizando sus propios recursos.

Al día de hoy, la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda ha cumplido sustancialmente con el mandato legislativo del 9 de agosto de 1991, de cumplir con el mayor número de las responsabilidades financieras de la Corporación. Sin embargo, todavía existe un sinnúmero de activos de la extinta Corporación que deben ser liquidados y que exceden en gran cuantía las obligaciones restantes.

La Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, no contempló la posibilidad de que pudiera en su día existir un sobrante de activos y por lo tanto no proveyó un propósito o fin para el cual utilizar el producto de esos activos luego de liquidados por su justo valor.

A fin de lograr la optimización de los recursos, se enmienda la referida Ley Núm. 55, para que anualmente el Síndico transfiera al Fondo General cualquier sobrante no utilizado en la atención de sus obligaciones y no necesario para continuar con el pago de obligaciones de tipo recurrente y gastos de funcionamiento de la Oficina. De esta forma no habrá que esperar la liquidación total de esta Corporación para la utilización de unos sobrantes y así se podrá contar con estos recursos anualmente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 18.-En caso de que luego de realizadas todas las gestiones y diligencias necesarias, convenientes y posibles para atender y satisfacer en su totalidad de deudas y obligaciones de la Corporación con sus propios recursos, no fuese posible cubrirlas en su totalidad, el Síndico Especial así lo notificará al Gobernador y a cada Cámara de la Asamblea Legislativa y enviará un informe detallado de cancelación y pago, las diligencias realizadas para satisfacerlas y un estado de la situación financiera prevaleciente.

Dicho informe incluirá, además, cualesquiera recomendaciones que estime pertinentes y necesarias, así como aquellas referentes a acciones específicas sobre las obligaciones sin cubrir.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada transacción de venta, el Síndico Especial deberá transferir al Fondo General del Tesoro Estatal cualquier saldo o sobrante no utilizado en la atención de sus obligaciones y no necesario para continuar con el pago de obligaciones de tipo recurrente y gastos de funcionamiento de la Oficina."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la P. de la C. 1996 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La P. de la C. 1996, tiene el propósito de enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de incluir las gestiones que deberá llevar a cabo el Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda para que una vez determinada la existencia de un sobrante en activos del cual debe disponerse, al finalizar cada año fiscal el Síndico Especial debe transferirlo al Fondo General.

La Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico fue creada en virtud de la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, luego de evaluar la crítica condición financiera de la extinta corporación y su poca efectividad como instrumentalidad pública a la luz de las funciones asumidas por el Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas.

La Ley Núm. 55 ordenó el establecimiento de un proceso ordenado de liquidación de las cuentas de esa corporación pública y dispuso que el Síndico Especial tendría la responsabilidad de realizar todas las gestiones necesarias y convenientes para maximizar el valor de los activos de la Corporación a fin de poder cumplir con el mayor número de sus responsabilidades utilizando sus propios recursos.

El Síndico tiene las siguientes funciones específicas:

- Asumir el control de todos los activos, derechos legales y en equidad, expedientes, incluyendo los libros de actas, documentos y archivos de toda clase que pertenezcan a la Corporación dondequiera que éstos estuvieren localizados.

- Iniciar el cobro de todas las reclamaciones, y hasta donde le permitan los activos disponibles, pagar las obligaciones y deudas de la Corporación, incluyendo los gastos necesarios en que incurra la Oficina para realizar el proceso de liquidación.

- Realizar y mantener actualizando un inventario completo y detallado de todos los bienes muebles, inmuebles, activos, fondos, asignaciones, cuentas, obligaciones, pasivos y de todos los haberes o capital activo y pasivo de cualquier clase que posea la Corporación. Además de disponer que se practiquen las auditorías e informes de situación financiera necesarios.

El Estado de Situación al 30 de junio de 1994 presenta activos por un valor de $351,207,764 y las deudas totales ascienden a $195,976,383. (Ver tabla adjunta)

El presupuesto de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico es el siguiente:

RECURSOS	PRESUPUESTO HISTORICO	PRESUPUESTO VIGENTE 1993-1994	PRESUPUESTO 1994-1995	PRESUPUESTO RECOMENDADO	CAMBIO $ 1995-1996
PROGRAMA					
Gastos de Funcionamiento					
Dirección y Administración	$11,739,776	$22,973,263	$11,398,263		$(11,575,000)
Servicio a la deuda	77,318,498	60,069,139	67,578,720		(7,509,581)
Total, gastos de funcionamiento	$89,058,274	$83,042,402	$78,976,983		$(4,065,419)
Mejoras Permanentes	500,000	6,828,327	_____		(6,828,327)
Total, presupuesto	$89,558,274	$89,870,729		$78,976,983	

$(10,893,746)
consolidado

ORIGEN DE RECURSOS

Gastos de Funcionamiento					
Asignaciones Especiales	$31,308,514	$28,196,947	$		$(28,196,947)
Ingresos Propios	57,749,760	54,845,455	78,976,983		24,131,528
Total, gastos de funcionamiento	$89,058,274	$83,042,402		$78,976,983	$(4,065,419)
Mejoras Permanentes					
Asignaciones Especiales		6,828,327			(6,828,327)
Ingresos Propios	500,000				
	$500,000	6,828,327			(6,828,327)
Total, recursos	$89,558,274	$89,870,729	$78,976,983		$(10,893,746)

El presupuesto consolidado para el 1995-96 ascendente a $79,976,983 no incluye $27,300,000 con cargo al Fondo General, correspondientes al mismo año fiscal. Dicha cantidad está contenida en la Resolución Conjunta del Presupuesto General, la R.C. de la C. 2050, y se utilizará para cumplir con el plazo número 8 de refinanciamiento de la deuda del Programa de Vivienda de Bajo Costo dispuestos por la Ley Núm. 78 de 27 de junio de 1979 (17 L.P.R.A. 90, ver anotaciones). El principal de esta deuda iniciada en el año de 1989 fue de $238,181,956 y se termina de pagar en el año 2004. Actualmente, el balance de la deuda antes de la aplicación de los $27,300,000 indicados arriba asciende a $146,526,956.

Al día de hoy, la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda ha cumplido sustancialmente con el mandato legislativo de 9 de agosto de 1991, de cumplir con el mayor número de las responsabilidades financieras de la Corporación. Sin embargo, todavía existe un sinnúmero de activos de la extinta Corporación que deben ser liquidados y que exceden en gran cuantía las obligaciones restantes.

La Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, no contempló la posibilidad de que pudiera en su día existir un sobrante de activos y por lo tanto no proveyó un propósito o fin para el cual utilizar el producto de esos activos luego de liquidados por su justo valor.

A fin de lograr la optimización de los recursos, se enmienda la referida Ley Núm. 55 para que anualmente en Síndico transfiera al Fondo General cualquier sobrante no utilizado en la atención de sus obligaciones y no necesario para continuar con el pago de obligaciones de tipo recurrente y gastos de funcionamiento de la Oficina. De esta forma no habrá que esperar la liquidación total de esta Corporación para la utilización de unos sobrantes y así se podrá contar con estos recursos anualmente.

La enmienda al Artículo 18 que aquí se propone, establece que dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada transacción de venta, el Síndico Especial deberá transferir al Fondo General del Tesoro Estatal cualquier saldo o sobrante no utilizado en la atención de sus obligaciones y no necesario para continuar con el pago de obligaciones de tipo recurrente y gastos de funcionamiento de la Oficina.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. de la C. 1996 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2002, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares, a los fines de cubrir los costos de actividades pre-electorales, primarias de partidos políticos locales de 1995 y primarias presidenciales de 1996 para elegir los delegados nacionales.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Comisión Estatal de Elecciones, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de cubrir lo siguiente:

a)	Actividades Pre-Electorales	$7,000,000
b)	Primarias de Partidos Políticos locales	4,500,000
c)	Primarias Presidenciales	2,500,000
	Total	$14,000,000

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 2002, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 2,

entre líneas 7 y 8Insertar "Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda, a anticipar a la Comisión Estatal de Elecciones, la totalidad o las cantidades necesarias, con cargo a los fondos aquí asignados para el desarrollo inmediato de los eventos electorales que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, podrá autorizar el traspaso de fondos entre los partidas provistos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.".

Página 2, línea 8 Tachar "2" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Elecciones" insertar ",".

Página 1, línea 2Tachar "a los fines de cubrir costos de actividades pre-" y sustituir por "con el propósito de sufragar los gastos de las primarias de los partidos políticos locales y presidenciales; para la planificación y desarrollo de actividades pre-eleccionarias; y para autorizar el anticipo y el traspaso de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de asignar a la Comisión Estatal de Elecciones, la cantidad de $14,000,000 para sufragar los gastos de las primarias locales y presidenciales. Asimismo, para planificar el desarrollo de actividades pre-electorales. También autoriza el anticipo y el traspaso de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

La Comisión Estatal de Elecciones es responsable de planificar, organizar, estructurar y dirigir todos los procedimientos de naturaleza electoral que conforme a la ley y sus reglamentos surjan en cualquier evento electoral en Puerto Rico.

En el presente, la Comisión está dirigiendo sus esfuerzos a la celebración de varios eventos electorales de trascendencia para el país: las primarias locales de los partidos políticos, las primarias presidenciales, y la planificación y desarrollo de actividades pre-electorales con miras a las elecciones generales.

A tenor con lo antecedido, esta medida asigna la cantidad de $14,000,000, la cual desglosa de la siguiente manera:

1. Para la celebración de las primarias de las partidos políticos locales	$4,500,000
2. Para la celebración de las Primarias Presidenciales	2,500,000
3. Para la Planificación de Actividades Pre-electorales	7,000,000
Total	$14,000,000

Con estos fondos se provee el marco económico para establecer la estructura administrativa, a través de la cual la Comisión se propone desarrollar y supervisar los procesos electorales que se avecinan en el presente año de 1995 y en el año 1996.

La Comisión Estatal, ejerce sus funciones a través de las Oficinas de Administración, Personal, Asuntos Legales, Sistemas y Procedimientos, Auditoría Interna y Externa, Educación y Adiestramiento, Prensa y Relaciones Públicas y las 104 Juntas de Inscripción Permanentes a donde irán los recursos que por esta medida se asignan para sufragar los gastos del desarrollo de los eventos electorales antes mencionados.

El desglose más detallado de los fondos que se asignan por esta medida está disponible en los Archivos de ésta, Vuestra Comisión de Hacienda.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2234, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Construcción y Operación de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve (24,575,779) dólares, para la construcción, reconstrucción, rehabilitación y restauración de instalaciones recreativas y deportivas; realizar mejoras; honrar hasta una cantidad de un millón quinientos ochenta mil (1,580,000) de dólares la autorización para incurrir en obligaciones; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Construcción y Operación de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve (24,575,779) dólares, para la realización de las siguientes obras según se desglosa a continuación:

a)Conexión de Aguas Usadas a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados Centros Vacacionales y Balnearios

Cabo Rojo - Boquerón	$400,000
Arroyo - Punta Guilarte	500,000
Añasco - Villas y Tres Hermanos	300,000

Fajardo - Seven Seas	700,000
Toa Baja - Punta Salinas	401,500
SUBTOTAL	**2,301,500**

b) Expansión Centros Vacacionales

Cabo Rojo - Boquerón	$1,000,000
Humacao - Punta Santiago	1,000,000
Arroyo - Punta Guilarte	1,000,000
Añasco - Villas de Añasco	564,980
SUBTOTAL	**3,564,980**

c) Mejoras a Balnearios

d) Construcción y Mejoras a Canchas y Complejos Deportivos a Varios Municipios

Añasco	Complejo Deportivo	$500,000
Rincón	Estadio Baseball	1,000,000
Maricao	Complejo Deportivo	200,000
Manatí	Complejo Deportivo	1,000,000
Aguas Buenas	Coliseo Multiusos	1,700,000
Añasco	Area Recreativa	500,000
Adjuntas	Coliseo Municipal	500,000
Florida	Parque Urbano	210,000
San Lorenzo	Adquisición de Terrenos Estadio Municipal	300,000
Juncos	Cancha Bajo Techo	400,000
Ciales	Construcción Area Recreativa Jaguas	$1,000,000
Arecibo	Construcción Coliseo Municipal	3,000,000
San Sebastián	Mejoras Complejo Recreativo Tití Benítez	1,000,000
Moca	Construcción Area Recreativa la Moca y Ampliación Cancha Bajo Techo	675,000
Juana Díaz	Area Recreativa	300,000
Utuado	Lago Caonillas	500,000
Villalba	Mejoras Estadio Municipal	444,299
Corozal	(Parque Pelota Barrio Dos Bocas Dos)	200,000
Cidra	Parque Urbano y Cancha Bajo Techo	400,000
Aguada	Coliseo Municipal	1,000,000
Comerío	Coliseo Municipal	200,000
Barranquitas	Instalaciones Recreativas	300,000
Guánica	Reconstrucción Cancha y Club Deportivo Antigua YMCA	

200,000

SUBTOTAL
15,529,299

Sección 2.-Se asigna a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de un millón quinientos ochenta mil (1,580,000) dólares, para honrar con el Banco Gubernamental de Fomento la autorización para incurrir en obligaciones. Estos fondos se desglosarán como sigue:

Isabela Línea de crédito coliseo
$1,500,000
Vega Baja Línea de crédito cancha
80,000

SUBTOTAL
1,580,000

TOTAL
$24,575,779

Sección 3.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, podrá autorizar el traspaso de cantidades entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo a parear la cantidad aquí asignada con fondos estatales, municipales o federales o con aportaciones particulares para cumplir con lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2234 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 4Tachar "quinientos" y sustituir por "ochocientos".

Página 2, línea 4Tachar "(24,575,779)" y sustituir por "(24,875,779)".

Página 3, línea 2Después de "Mejoras a Balnearios" insertar "**1,600,000**".

Página 4,

después de línea 18Insertar "e) Otras Mejoras y Construcción de Facilidades Deportivas y Recreativas **300,000**".

Página 5, línea 8Tachar "**$24,575,779**" y sustituir por "**$24,875,779**".

En el Título:

Página 1, línea 3Tachar "quinientos" y sustituir por "ochocientos".

Página 1, línea 4Tachar "(24,575,779)" y sustituir por "(24,875,779)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2234, tiene el propósito de asignar al Programa de Construcción y Operación de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de $24,875,779 para la construcción, reconstrucción, rehabilitación, restauración de facilidades recreativas y deportivas; realizar mejoras. También asigna la cantidad de $1,580,000 para honrar la autorización para incurrir en obligaciones; y

autoriza además, la aceptación de donaciones, contratación, traspaso y pareo de los fondos asignados para el desarrollo de las obras.

La Compañía de Fomento Recreativo tiene entre sus objetivos dos funciones principales:

a) La conservación de las facilidades recreativas y deportivas, compra de equipo y materiales con los correspondientes servicios de mantenimiento de éstos.

b) La construcción de facilidades recreativas y deportivas.

Con la asignación de $24,875,779 la Compañía de Fomento Recreativo se propone realizar 34, y otros proyectos según se describen en las enmiendas al texto de esta Resolución Conjunta.

Entre éstos se encuentran las mejoras a Centros Vacacionales, balnearios, canchas bajo techo, estadios de pelota y coliseos. Se ha estimado por la Compañía que estas mejoras beneficiarán aproximadamente 1.1 millones de ciudadanos en 29 municipios de toda la Isla.

El rol de la Compañía de Fomento Recreativo se hace más relevante y significativo que nunca al proveer más y mayores instalaciones recreativas y deportivas donde la familia pueda reunirse para una mejor convivencia colectiva y así utilizar al máximo la recreación y el deporte para contrarrestrar efectivamente otros males sociales que nos atacan como la criminalidad y las drogas.

Esta media es equivalente a la R. C. del S. 1257 aprobada el 15 de mayo de 1995, por acuerdo con la Cámara de Representantes se está aprobando la medida que nos ocupa.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2459, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico la cantidad de ciento veintiocho millones (128,000,000) de dólares a fin de contratar cubiertas de seguros médico-hospitalarios; autorizar la devolución y/o transferencia de fondos previamente recibidos de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud de Puerto Rico (AFASS) provenientes de adelantos del Banco Gubernamental de Fomento; y proveer para la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993 crea la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) con el fin primordial de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, un sistema de seguros de salud que eventualmente brinde a todos los residentes de la Isla acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien lo requiera.

Para implantar tan fundamental y extraordinaria Reforma de Salud se recurrió a la utilización de facilidades de crédito como un mecanismo transitorio y temporal que garantizará la disponibilidad de recursos en efectivo para el pago de las primas de seguro médico-hospitalarios, cuyos pagos vencen el día cinco (5) de cada mes. De no haberse recurrido a este mecanismo la Reforma de Salud habría tenido problemas durante el año fiscal 1994-95. No obstante, haberse formalizado unas facilidades de línea de crédito rotativa hasta un posible máximo de doscientos millones (200,000,000) de dólares, actualmente, desde enero de 1995, únicamente se han utilizado aproximadamente treinta millones (30,000,000) de dólares, a consecuencia de la supervisión y fiscalización de la Oficina de Presupuesto y Gerencia en la adecuada utilización de los recursos.

Habiendo sido la utilización de facilidades de crédito un mecanismo transitorio y temporal que ha garantizado la disponibilidad de recursos en efectivo, y teniendo ya los recursos no comprometidos en efectivo disponibles de los estimados de rentas netas del actual y próximo año fiscal para pagar las primas de seguros médico-hospitalarios de fuentes ordinarias y recurrentes, corresponde asignar estos recursos para el pago del balance actual del financiamiento y para la compra de las primas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de ciento veintiocho millones (128,000,000) de dólares a fin de devolver y/o transferir a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud de Puerto Rico (AFASS) las sumas previamente adelantadas a la ASES, cuyo origen es adelantos de una línea de crédito de AFASS con el Banco Gubernamental de Fomento y la diferencia utilizarla para la compra de primas de seguro médico-hospitalarios conforme a la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993.

Sección 2.-El Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia queda autorizado a supervisar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, con el objetivo que al 30 de junio de 1995 la línea de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento quede salda.

Sección 3.-Se autoriza a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente, en cuanto a la utilización de los primeros cuarenta y cinco millones (45,000,000) de dólares y el 1ro. de julio de 1995, en cuanto a los ochenta y tres millones (83,000,000) de dólares restantes."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R .C. de la C. 2459, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2459, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico, la cantidad de $128,000,000 para contratar cubiertas de seguros médicos hospitalarios. También se autoriza la devolución y transferencia de fondos recibidos de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud (AFASS) provenientes de adelantos del Banco Gubernamental de Fomento y provee además, para la transferencia y el pareo de los fondos.

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico es una Corporación Pública tiene la responsabilidad de garantizar a los residentes del país, particularmente a los médico-indigentes, planes de seguro de salud que les permitan seleccionar servicios médico-hospitalarios de calidad según su preferencia independiente de su condición económica.

Para la implantación de este novedoso programa de sistema de seguros de salud se recurrió a la utilización de facilidades de créditos para garantizar recursos de efectivos para el pago de primas de seguros médico-hospitalarios. De estas facilidades de crédito se han utilizado $30,000,000 y entendiendo que este mecanismo es uno transitorio y teniendo fondos en efectivo con el Erario para el vigente y próximo año fiscal se asigna la partida de $128,000,000 para el pago del balance actual del financiamiento y para la compra de primas. A estos propósitos se utilizan $45,000,000 en junio de 1995 del puente fiscal y $83,000,000 comenzará el 1ro. de julio de 1995.

Es bueno señalar, que la Administración de Seguros de Salud continuará en el desarrollo de un plan que proveerá servicios médico-hospitalarios basados en seguros de salud. Negociará y contratará con asignaciones públicas y privadas para tres (3) nuevas áreas geográfico de Puerto Rico. Esto amortizará en 117% los beneficios de la Tarjeta de Salud.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2460, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares a fin de establecer una campaña de educación sobre la Reforma Contributiva y fortalecer las actividades de Rentas Internas y Aduanas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 1 de julio de 1995 entrará en vigor la Reforma Contributiva. Como parte de la meta del Departamento de Hacienda, de combatir la evasión contributiva, es necesario llevar una campaña de orientación y educación al contribuyente. Por otro lado, es necesario fortalecer las actividades de Rentas Internas y Aduanas, formalizando contratos con el Internal Revenue Service y la Aduana Federal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares a fin de llevar a cabo una campaña de educación al contribuyente sobre la reforma contributiva aprobada en 1994 y fortalecer las actividades de Rentas Internas y Aduanas.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 2460, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 2460, tiene el propósito de asignar al Depto. de Hacienda, la cantidad de $8,000,000, bajo custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, para establecer una campaña de educación y orientación sobre la Reforma Contributiva y asimismo fortalecer las actividades de Rentas Internas y Aduanas para la consecución de los propósitos antes citados.

No hay duda alguna que el alza en los recaudos en los últimos años obedece entre otras medidas económicas establecidas por la Administración, a la labor realizada por el Departamento de Hacienda para lograr recuperar parte de la deuda contributiva y evitar la evasión contributiva.

Para el logro de estos fines, se asigna la cantidad de $8,000,000 que serán utilizados en una campaña orientadora y educativa que irán a fortalecer además, áreas muy importantes como lo son las actividades de Rentas Internas y Aduana.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 2460 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2461, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud de Puerto Rico, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, a fin de reforzar las partidas consignadas en el Presupuesto General del Año Fiscal 1995-96, para el mejoramiento de las escalas de retribución; y autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento público el interés de esta Administración de mejorar la remuneración del servidor público en todas las áreas y sectores, con énfasis en los servicios esenciales al pueblo, principalmente al personal de protección y seguridad pública, los maestros y el personal de la salud. Por consiguiente, en cuanto al personal de servicios de salud ya se han legislado, o se han dispuesto administrativamente, 13,025 aumentos por la suma global de aproximadamente veintiocho millones setecientos ocho mil (28,708,000) dólares. No obstante, aún quedan empleados del sistema de salud del Gobierno Estatal que no han sido favorecidos por dichos aumentos.

También, las escalas de retribución del personal de la salud del Gobierno Estatal no han sido actualizadas en la última década. A consecuencia, las mismas se han comprimido y ya hay sobre 15 de ellas que están por debajo del salario mínimo federal, dificultando el reclutamiento de personas con entrenamientos y destrezas especializadas en áreas esenciales del servicio a los pacientes médico-indigentes que atiende el sistema. Esta Administración reconoce la valía del personal del sistema de salud y recomendó una asignación de diez millones (10,000,000) de dólares para comenzar el proceso de atemperar las escalas de retribución del personal de la salud del Gobierno Estatal. Aunque entendemos que dicha cifra es una considerable y puede ser adecuada a tal fin, entendemos que es en el interés público cerciorarnos que la tan esperada revisión de escalas no se afecte en tan importante sector de los servicios al pueblo. Por lo cual, se recomiendan recursos adicionales por la suma de nueve millones (9,000,000) de dólares, para reforzar la partida ya recomendada, haciendo disponible, entonces, la suma global de diecinueve millones (19,000,000) de dólares para este propósito.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud de Puerto Rico (AFASS), bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la suma de nueve millones (9,000,000) de dólares, para reforzar las partidas consignadas en el Presupuesto General del Año Fiscal 1995-96, para el mejoramiento de las escalas de retribución de los empleados del sistema de salud.

Sección 2.-La cantidad asignada podrá parearse con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para cumplir con lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 2461, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 2461 asigna a la Administración de Facilidades de Salud de Puerto Rico, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, la cantidad de $9,000,000 para reforzar las partidas consignadas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año fiscal 1995-96, para mejorar las escalas de retribución del personal.

Aunque se ha legislado y se han dispuesto administrativamente 13,025 aumentos por una suma de 28,708,000, aún quedan empleados del sistema de Salud del Gobierno Estatal que no han sido favorecidos por dichos aumentos.

También las escalas de retribución del personal de Salud del Gobierno Estatal no han sido actualizadas en la última década. A consecuencia, las mismas se han comprimido y ya hay sobre 15 de ellas que están por debajo del salario mínimo federal, dificultando el reclutamiento de personas con entrenamiento y destrezas especializadas en área esenciales del servicio a pacientes médico-indigentes que atiende el sistema. Esta Administración reconoce la valía del personal del sistema de salud y recomendó una asignación de $10,000,000 para comenzar el procesos de atemperar las escalas de retribución del personal de Salud del Gobierno Estatal. Aunque entendemos que dicha cifra es considerable y puede ser adecuada a tal fin, entendemos que es en el

interés público cerciorarnos que la tan esperada revisión de escalas no se afecte en tan importante sector de los servicios al pueblo. Con esta asignación de $9,000,000 se reforzará la partida ya recomendada, haciendo disponible, entonces la suma global de $19,000,000 para este propósito.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 2461 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se releve a las Comisiones que en el Senado les corresponde informar el Proyecto de la Cámara 1878, Proyecto de la Cámara 1987 y las siguientes Resoluciones Conjuntas de la Cámara: 532, 1232, 1499, 1583, 1594, 1725, 1977, 2063, 2097, 2142, 2143, 2170, 2173, 2449, 2466, 2497, 2499, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534 y 2567.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): No hay objeción. Así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que estas medidas que han sido descargadas sean todas incluidas en un Segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día para hoy 25 de junio.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿No hay objeción a la petición del señor Portavoz? Así se acuerda, un Segundo Calendario.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura del Segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día para hoy 25 de junio.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): No habiendo objeción, así se aprueba. Adelante con el Segundo Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1878, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para enmendar los Artículos 13 y 14 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos" según enmendada a los fines de que los recursos en el Fondo Especial de la Administración de Reglamentos y Permisos que no hayan sido utilizados al 30 de junio de cada año fiscal permanezcan en dicha cuenta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta ley tiene el propósito de atenuar la Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos y permitir recopilar ciertos gastos que incurre en el cumplimiento de los deberes que le impone su ley orgánica y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988 conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", la cual, en su Artículo 1.6 (d), requiere que todas las agencias tengan disponibles a requerimiento de parte interesada, y previo el pago de costos razonables, reproducción de sus reglas, reglamentos, órdenes finales, decisiones, interpretaciones, interpretaciones legales, documentos contenidos en los expedientes de los casos o cualquier otro documento público cuya reproducción se solicite. Actualmente los reembolsos o pagos que se reciben por este concepto ingresan en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda que denomina Fondo Especial de la Administración de Reglamentos y Permisos. Con la adopción de esta legislación remanente de los fondos que al 30 de junio de cada año fiscal no hayan sido utilizados u obligados para los propósitos de esta ley permanecerán en la Cuenta Especial de la Administración de Reglamentos y Permisos. Los ingresos que se obtengan bajo el Artículo 14 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, se depositarán en un fondo especial a favor y a disposición de la Administración de Reglamentos y Permisos, el cual redundará en un programa más efectivo de evaluación, fiscalización y adjudicación para beneficio del público en general.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada,

para que lea como sigue:

Artículo 13.-OBTENCION DE SERVICIOS PROFESIONALES, REEMBOLSOS; FONDO ESPECIAL.

La Administración concertará convenios con cualquier organismo gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, corporaciones públicas y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a los fines de obtener o proveer servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza y de obtener o proveer facilidades para llevar a cabo los fines de esta Ley. Los convenios especificarán los servicios y facilidades que se habrán de obtener o proveerse y el reembolso o pago por dichos servicios o facilidades o si los servicios habrán de prestarse gratuitamente. Los reembolsos o pagos que se reciban por concepto, así como por lo visto en el Artículo 5, incisos (x) e (y) de esta Ley ingresarán en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda que por la presente se crea y será denominada Fondo Especial de la Administración de Reglamentos y Permisos.

Disponiéndose, que el Administrador, antes de utilizar los recursos depositados en el Fondo Especial deberá someter anualmente para la aprobación de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, un presupuesto de gastos con cargo a estos fondos.

El remanente de los fondos que el 30 de junio de cada año fiscal no haya sido utilizado u obligado para los propósitos de esta Ley, permanecerán en la cuenta especial denominada Fondo Especial de la Administración de Reglamentos y Permisos, para ser utilizados en años fiscales subsiguientes. Estos recaudos podrán ser utilizados por la Administración de Reglamentos y Permisos para sufragar, entre otros, aquellos costos necesarios de producción, impresión, reproducción y distribución de las publicaciones, documentos contenidos en los expedientes de casos, o estudios de propiedad o cualquier documento público que se solicite; gastos administrativos, tales como el pago de incentivos, equipo, materiales y contratos; y todo otro gasto inherente a la función de la Administración, pero no para el pago de nóminas del personal de la agencia.

La Administración no podrá utilizar los recursos de este Fondo Especial en sustitución de asignaciones provenientes del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los recursos que ingresen a este Fondo Especial se contabilizarán en los libros del Secretario de Hacienda en forma separada de cualesquiera otros fondos de otras fuentes que reciba la Administración de Reglamentos y Permisos, sin año económico determinado, a fin de que se facilite su identificación y uso.

El Administrador deberá cobrar mediante la reglamentación que para tales fines se adopte, los derechos a pagar por los proponentes al presentar solicitudes de permisos y otras actividades de naturaleza operacional u otros servicios no previstos en esta Ley. Quedan exentos del pago de estos derechos el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, corporaciones públicas y el Gobierno de los Estados Unidos de América. Los recaudos que por este concepto se obtengan, así como por concepto de los servicios o facilidades provisto en el párrafo anterior, ingresarán en la cuenta especial creada en este Artículo.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 14.-Copias de publicaciones o estudios, derechos; copias gratis la Administración podrá cobrar los derechos correspondientes por las copias de las publicaciones, documentos contenidos en los expedientes de casos, o estudios de propiedad, o cualquier otro documento público cuya reproducción se solicite, más gastos administrativos e imprevistos, a los fines de recuperar los gastos que se incurran en su impresión, reproducción y distribución. Los ingresos que por este concepto se obtengan ingresarán en la cuenta especial denominada Fondo Especial de la Administración de Reglamentos y Permisos creada en el Artículo 13 de esta Ley. No obstante, la Administración podrá repartir gratis copias de las referidas publicaciones o estudios a organismos gubernamentales y a cualquier persona cuando tal difusión, a su juicio, sea necesaria para fomentar el desarrollo de sus programas o propiciar los objetivos de esta Ley. El Administrador consignará, en la reglamentación que adopte, las guías y condiciones que han de regir la distribución gratuita de dichas publicaciones y estudios, así como para el cobro de derechos para la obtención de documentos públicos contenidos en los expedientes de caso o cualquier otro documento público cuya obtención se solicite.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1987, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para enmendar el título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 5 del 1 de marzo de 1956, según enmendada, a

los fines de aumentar la asignación anual para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el año 1956 hasta el presente, el Ateneo Puertorriqueño ha venido disfrutando de asignaciones de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ayudarle a sufragar los gastos de su funcionamiento.

Estas asignaciones se han efectuado por disposición de ley y en forma de donativos legislativos, y las mismas se han ido aumentando en el curso de los años para conformarlas tanto al aumento en los costos de los servicios como a la cantidad y excelencia de los servicios prestados a la comunidad puertorriqueña.

El Ateneo Puertorriqueño es la entidad cultural más antigua de Puerto Rico. Sus ciento diecinueve (119) años de ininterrumpida y fructífera existencia son la esencia gestora de casi toda la actividad creadora en las artes y las letras puertorriqueñas.

"Apenas puede escribirse una página de la historia de nuestro país, dijo don Lidio Cruz Monclova, sin tener que hacer constante mención del Ateneo Puertorriqueño". Su biblioteca, la más antigua de Puerto Rico y probablemente la mas completa en temas y autores puertorriqueños; sus siete secciones, generadoras de constantes e importantes congresos, foros, conferencias, recitales, cursos y exposiciones; su Editorial "LEA", con 15 obras publicadas durante los últimos siete años; su revista; sus talleres de fotografía y video; sus prestigiosos certámenes artísticos, científicos y literarios; y su famoso festival de teatro experimental, único en Puerto Rico, donde se ensayan las nuevas formas y temas del teatro contemporáneo, atestiguan los servicios que brinda el Ateneo a la comunidad puertorriqueña. En fin, aquel que entra en su recinto parece sentir el ágil zumbido de laboriosas abejas procesando mieles para saciar a plenitud las más nobles exigencias del intelecto.

Desde el año 1993, en el cual esta Decimosegunda Asamblea acordó concederle un donativo legislativo de doscientos mil (200,000) dólares como suplemento a la asignación de sesenta mil (60,000) dólares que le confiere la Ley Núm. 75 de 30 de agosto de 1990, ha sido impresionante la gestión realizada por esta benemérita casa, "decana de nuestras instituciones culturales" como la llamó nuestro dramaturgo Luis Rechani Agrait. Prueba de ello es el laboratorio de cine video que acaba de organizarse a un costo de más de cuarenta mil (40,000) dólares y el laboratorio de fotografía a un costo total de más cincuenta mil (50,000) dólares, en el cual ya está operando un taller de fotoperiodismo con cursos gratuitos dirigidos a nuestros jóvenes, mayormente los de escasos recursos económicos. Prueba de ello son también los dos congresos a nivel internacional en literatura y en artes plásticas; y los 15 libros y 9 números de su revista que van publicados hasta esta fecha. Y todo ello sin que sus oficiales ni directores de departamentos cobren un solo centavo, a pesar de ser personas de indiscutible talento, reputación y conocimiento en sus particulares disciplinas.

Para que esta fructífera obra pueda continuar y así pueda continuar beneficiándose de ella el pueblo puertorriqueño; para que nuestro país pueda decir, con justificado orgullo, que tiene uno de los Ateneos más activos y productivos de todos cuantos existen en el mundo; y para que el Ateneo Puertorriqueño pueda sentirse protegido, libre de las más elementales presiones económicas y seguro de que sus gastos básicos están en gran parte asegurados, es necesario consolidar la asignación de sesenta mil (60,000) dólares que confiere la Ley Núm. 5 de 1 de marzo de 1956 con el donativo legislativo de doscientos mil (200,000) dólares que ha venido recibiendo el Ateneo desde el año 1993, y asignarle una cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares adicionales, lo cual proveerá al Ateneo Puertorriqueño con una asignación total de trescientos mil (300,000) dólares anuales, una suma mucho más justa y razonable para poder sufragar parte de sus gastos de funcionamiento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el título de la Ley Núm. 5 de 1 de marzo de 1956, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Para asignar al Ateneo Puertorriqueño la suma de trescientos mil (300,000) dólares anualmente para ayudar a sufragar sus gastos de funcionamiento".

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 5 de 1 de marzo de 1956 para que se lea como sigue:

"Artículo 1-Se asigna al Ateneo Puertorriqueño la suma de trescientos mil (300,000) dólares anualmente para ayudar a los fines públicos que persigue esta institución. Si alguna parte de los fondos asignados no fuera reclamada durante el año fiscal para el cual se asigna, éstos revertirán al Tesoro Estatal al terminar el año fiscal. Será deber de los directores del Ateneo hacer un informe anual detallado y bajo juramento al Secretario de Hacienda, a la Oficina del Contralor y a la Asamblea Legislativa, consignando cuándo, dónde y cómo se han gastado los fondos asignados por esta Ley".

Artículo 3.- Esta Ley empezará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 532, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes para la obra de restauración y mejoras al Teatro Ideal de Yauco; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace años, el Teatro Ideal de Yauco permanece insensiblemente cerrado luego de haber sido por décadas una de las Salas Teatrales más importantes de Puerto Rico, preferida por un público amante del teatro, zarzuelas, operetas, presentaciones artísticas y musicales de excelencia, así como también sede de importantes asambleas políticas.

Teatro que fue escenario de sublimes e inolvidables presentaciones de grandes artistas puertorriqueños y figuras de renombre internacional. Su imponente arquitectura, hoy en avanzado estado deterioro, fue en su memorable época de gloria, un marco de esplendor para el recinto que históricamente fue puntal del florecimiento cultural que vivió el pueblo de Yauco.

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 72 del 30 de mayo de 1980, el Instituto de Cultura logró la asignación de $400,000 para su adquisición y restauración. Desde entonces, han pasado trece años (13) y los trabajos de su necesaria restauración aún no han comenzado. Mientras tanto, un pueblo espera con ansias ver abiertas las puertas de esta venerable edificación que, por su mérito e historia, debe ser rescatado del tiempo para devolverle su esplendor.

La historia de este Teatro nos une también al desarrollo histórico de los partidos políticos de nuestra Isla. Sus paredes se estremecieron con los verbos elocuentes de ilustres oradores y la palabra fogosa de grandes hombres puertorriqueños.

Localizado en el mismo eje del centro urbano del pueblo, evoca con nostalgia pueblerina los tiempos en que su espacio interior mitigó sed cultural, ofreció esparcimiento teatral, social y artístico y sirvió de canal para la expresión artística de jóvenes yaucanos. Teatro que supo ocupar el "ideal" de un pueblo que hoy es símbolo de un pasado cultural que dió la gloria a Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes y se autoriza a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para obras de restauración y mejoras al Teatro Ideal de Yauco.

Sección 2.- Esta asignación puede parearse con otros fondos estatales, federales, municipales o provenientes de instituciones privadas.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1232, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96 para la construcción y repavimentación de caminos en el Sector Sasa Sánchez del Barrio Guayabota en Yabucoa; y autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96 para la construcción y repavimentación de caminos en el Sector Sasa Sánchez del Barrio Guayabota en Yabucoa.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, privados o federales.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1499, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Patillas la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para la construcción de un Complejo Deportivo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Patillas la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para la construcción de un Complejo Deportivo.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96.

Sección 3.-Se autoriza al Alcalde del municipio de Patillas para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Alcalde del municipio de Patillas a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1583, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de ciento veintidós mil (122,000) dólares, para la adquisición y desarrollo de una finca de sesenta y una (61) cuerdas de terreno perteneciente a Gregorio Toledo González, Inc., para que se distribuyan, éstas a su vez, entre las personas de escasos y moderados recursos económicos del municipio que las ocupa, otorgándoles título de propiedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Manatí la cantidad de ciento veintidós mil (122,000) dólares, para la adquisición y desarrollo de una finca de sesenta y una (61) cuerdas de terreno perteneciente a Gregorio Toledo González, Inc., para que se distribuyan éstas a su vez, entre las personas de escasos y moderados recursos económicos del municipio que las ocupa, otorgándoles título de propiedad.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1594, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION

Para asignar al Departamento de Educación del Fondo de Mejoras Públicas la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares para la reconstrucción de la Escuela Segunda Unidad Bartolo del Municipio de Lares; autorizar el pareo de los fondos asignados y la contratación de las obras.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para la construcción de la Escuela Segunda Unidad Bartolo del Municipio de Lares.

Artículo 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96.

Artículo 3.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Educación para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Artículo 4.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Educación a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere esta Resolución Conjunta.

Artículo 5.-La cantidad asignada podrá utilizarse conjuntamente con cualesquiera otras aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos y de agencias, instrumentalidades y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 6.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1725, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Corozal, la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares para la adquisición de terrenos, diseño y construcción del Proyecto de Desarrollo del Centro Turístico e Histórico del Barrio Cibuco de Corozal; para autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El nuevo modelo económico diseñado para el desarrollo económico y social de Puerto Rico contempla el desarrollar al máximo el potencial turístico, tanto para el turismo local, como para el turismo internacional, máxime en la Región Central de nuestro país.

El municipio de Corozal ha esbozado un proyecto para desarrollar un complejo turístico, recreativo, cultural y comercial conocido como Centro Turístico e Histórico del barrio Cibuco de Corozal.

El mismo se desarrollará en un predio a adquirirse de veintinueve (29) cuerdas de terreno en el cual se construirá un centro de espectáculos, un museo, área de estacionamiento, cafeterías, área de recreación pasiva, lago artificial, (existente), área de observación de petroglífos (existente), área para la venta y confección de artesanías y la habilitación de áreas de acampar.

Estos terrenos están ubicados en el kilómetro 2.5 de la carretera estatal 818 del barrio Cibuco de Corozal. Es un área no zonificada pero cercana al área de expansión urbana del municipio.

Este proyecto causará un impacto positivo en la comunidad de Corozal, pues es uno de carácter turístico, recreativo y sobre todo cultural. Permitirá el mismo conservar para la posteridad, áreas de bosques, lagos, petroglifos y responderá a la expresión cultural de los artesanos de la zona que tendrán un taller permanente donde exponer y vender su arte. Permitirá, además, al pueblo puertorriqueño y al turista que nos visite, apreciar nuestra cultura y arte en sus expresiones del baile, canto, artesanías, platos típicos, etc. Nuestra familia podrá disfrutar de un pasadía cultural y recreativo que integrará a toda la familia en general. Se podrá exponer a nuestra presente y futuras generaciones de la forma de vida de nuestros antepasados a través de la reconstrucción de una casona, un trapiche, la elaboración de la caña y la arquitectura de los años 30 y 40 de las facilidades a construirse.

Este proyecto creará 65 empleos directos e indirectos en su fase de construcción y 35 empleos directos e indirectos en su fase operacional, en adición de los ingresos a la economía local por concepto de patentes, arbitrios y contribución sobre ingresos en ambas etapas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Corozal, la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares para la adquisición de terrenos, diseño y construcción del Proyecto de Desarrollo del Centro Turístico e Histórico del Barrio Cibuco de Corozal perteneciente al Distrito Representativo Núm. 28.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Corozal a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provienen de la partida del Fondo de Mejoras Públicas.

Sección 4.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1977, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares para la construcción de una cancha bajo techo en la Comunidad Vista Alegre, Municipio de Maunabo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares para la construcción de una cancha bajo techo en la Comunidad Vista Alegre, Municipio de Maunabo.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96.

Sección 3.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resoución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2063, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de doscientos mil (200,000.00) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en el Distrito #12, específicamente en los Sectores de Brasilia, El Rosario, Arenales y La Trocha del pueblo de Vega Baja, y determinados según lo disponga la Asamblea Legislativa por legislación que a esos efectos se apruebe.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de doscientos mil (200,000.00) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en los Sectores Brasilia, El Rosario, Arenales y La Trocha del pueblo de Vega Baja y los cuales se distribuirá de la siguiente manera:

Departamento de Recreación y Deportes:

A) Para la construcción del techo de la cancha de la Urb. Brasilia. $70,000.00

B)	Para la construcción del techo de la cancha de la Urb. El Rosario	$70,000.00
C)	Para la construcción de un parque de "Softball" para los Sectores Arenales y La Trocha en Río Abajo	60,000.00
	Total	**$200,000.00**

Sección 2.-Los fondos aquí consignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2097, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para construcción, rehabilitación y mejoras al Sector Isla de Cabras; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sector de Isla de Cabras tiene una cabida aproximada de cincuenta (50) cuerdas de terreno. Su posición y valor escénico es único. La tradicional demanda por sus facilidades y amenidades, requieren una dotación, rehabilitación y conservación de su infraestructura, toda vez que se persigue aumentar y diversificar sus usos por parte de los visitantes locales y extranjeros. De igual modo, debido a su posición geográfica, se ha visto grandemente afectado por el embate del Mar provocando que sus costas estén erosionadas. Su rehabilitación incrementará el acervo de facilidades turísticas tanto del Municipio de Toa Baja como de la Compañía de Fomento Recreativo, agencia bajo cuyo cargo se mantiene su operación.

La dotación de infraestructura propia para el sector ordenará y mejorará su uso y disfrute al convertirse en un adecuado Parque Urbano.

Es apremiante la asignación de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares de fondos no comprometidos del tesoro estatal a la Compañía de Fomento Recreativo para que se puedan llevar a cabo unas mejoras y rehabilitación de dicho sector, para que el Pueblo de Puerto Rico pueda beneficiarse de manera más eficiente de los recursos naturales e históricos que posee dicho sector.

La asignación de estos fondos a la Compañía de Fomento Recreativo facilitará la antes mencionada rehabilitación y mejoras de varios recursos indispensables para su máximo disfrute. Entre ellos y a manera de ejemplo: La construcción de un puente que sustituya el actual conector en Palo Seco, organizar y ampliar las facilidades de estacionamiento que se encuentran actualmente dispersadas, la conservación o restauración de varias estructuras en este sector, la planificación y uso adecuado del Bunker, el desarrollo y conservación de varios baluartes históricos tales como el antiguo Leprocomio, la ruina del Cañuelo, el desarrollo de varios componentes comerciales y la habilitación de facilidades deportivas y recreativas, como canchas, glorietas y áreas de observatorio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para construcción, rehabilitación y mejoras al Sector Isla de Cabras; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96.

Sección 3.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refieren en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2142, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de cien mil (100,000) dólares del fondo de mejoras públicas para techar la cancha de baloncesto ubicada en el Barrio Jagüey de dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El barrio Jagüey de Aguada es uno de los más poblados de dicho municipio. Los residentes, especialmente la juventud, necesitan de esta cancha. Es necesario techar la misma para beneficio de esta comunidad y comunidades adyacentes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aguada la cantidad de cien mil (100,000) dólares del fondo de mejoras públicas para techar la cancha de baloncesto ubicada en el Barrio Jagüey de dicho municipio.

Sección 2.-Estos fondos pueden ser pareados con otros fondos del Gobierno Municipal, Estatal o Federal.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2143, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipo de Añasco la cantidad de noventa mil (90,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 1995-96 para mejorar el sistema sanitario de las calles Manuel B. Malavé, Dagüey, Oriente y Loíza Cordero de dicho municipio; y autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipo de Añasco la cantidad de noventa mil (90,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 1995-96 para mejorar el sistema sanitario de las calles Manuel

B. Malavé, Dagüey, Oriente y Loíza Cordero de dicho municipio.

Sección 2.-Estos fondos pueden ser pareados con aportaciones privadas, estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 1995."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2170, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 1995-96, para la construcción de una cancha bajo techo en el barrio Juan Sánchez de dicha municipalidad; y autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 1995-96, para la construcción de una cancha bajo techo en el barrio Juan Sánchez de dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones provenientes del Gobierno Federal, Gobierno Estatal, Gobierno Municipal, y fuentes privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2173, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Rincón la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares para la adquisición y ampliación del balneario público y mejoramiento de las facilidades en el mismo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Rincón la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares para la adquisición y ampliación del balneario público y mejoramiento de las facilidades en el mismo.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96.

Sección 3.-Se autoriza al municipio de Rincón para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al municipio de Rincón a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2449, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares para la realización de los estudios y trabajos de planificación y diseño de las obras públicas dirigidas a rehabilitar el Caño Martín Peña; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares; indicar la procedencia y autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico ha solicitado el que se enmiende el anteproyecto de ley de Desarrollo de Recursos de Agua de 1995 (Water Resources Development Act) a los efectos de incorporar un proyecto de obras públicas para restaurar el Caño Martín Peña. Este proyecto propone rehabilitar mediante obras de ensanche y dragado el tramo del caño que discurre desde la Avenida Muñoz Rivera en Hato Rey hasta su confluencia con la laguna San José.

El proyecto forma parte del Plan de Desarrollo formulado por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, el cual cuenta con el endoso de esta administración y de agencias federales. La restauración del Caño es la base fundamental para desarrollar la Península de Cantera y otros sectores vecinos de Santurce y Hato Rey, y otras áreas adyacentes. Igualmente se considera necesario para la rehabilitación del Estuario de San Juan.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha propuesto que este proyecto se desarrolle en colaboración con el Cuerpo de Ingenieros, desde la etapa de estudio y diseño hasta su construcción final.

La justificación de este proyecto se fundamenta en que su realización ayudará significativamente a eliminar las fuentes principales de contaminación del Caño y otros cuerpos de agua del estuario de la Bahía de San Juan, permitirá construir nuevas facilidades de infraestructura de alcantarillado sanitarios y pluvial, de Acueductos y Energía Eléctrica, así como nuevas vías de transportación acuática para servir la población.

Estas obras públicas que complementan la rehabilitación del Caño, viabilizarán a su vez la renovación urbana de este sector de Santurce, propiciando el desarrollo de las propiedades inmuebles existentes y la calidad de vida de miles de puertorriqueños que ahora viven en sus márgenes.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales junto a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera habrán de servir como los auspiciadores locales del proyecto. A tales efectos, solicitan a la Asamblea Legislativa una aportación económica para la fase inicial del mismo.

Una evaluación preliminar hecha por el Cuerpo de Ingenieros estimó los costos de los trabajos de planificación y diseño que requiere el proyecto de rehabilitación en aproximadamente ochocientos mil (800,000) dólares. La Asamblea Legislativa está en la disposición de aportar hasta la mitad de dichos fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares para la realización de los estudios y trabajos de planificación y diseño de las obras públicas dirigidas a rehabilitar el Caño Martín Peña, los cuales podrán ser contratados.

Sección 2.-Estos fondos provendrán del Fondo de Mejoras Públicas.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2466, la

cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la limpieza de sistemas de alcantarillados sanitarios y pluviales en los sectores Playita, Villa Palmeras, El Checo, Caimito, Península de Cantera y otros sectores del Municipio de San Juan; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos años los sistemas de alcantarillados sanitarios y pluviales en Puerto Rico han estado haciendo crisis, en gran medida como consecuencia de los años que llevan construidos y de la falta de mantenimiento de los mismos en algunos casos.

La situación más crítica es la de la ciudad de San Juan. Fue la primera ciudad de Puerto Rico en desarrollarse en todos los órdenes pero principalmente en el económico. Actualmente cuenta con una infraestructura vieja y deteriorada que requiere de mantenimiento continuo por el uso intenso al que es sometida.

Los sectores Playita, Villa Palmeras, El Checo, Caimito y Península de Cantera, entre otros, se encuentran entre los más necesitados de trabajos de limpieza y mantenimiento en los sistemas de alcantarillados.

Entendemos que se justifica una aportación económica por parte de la Asamblea Legislativa para esos propósitos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la limpieza de los sistemas de alcantarillados sanitarios y pluviales de los sectores Playita, Villa Palmeras, El Checo, Caimito y Península de Cantera y otros sectores del Municipio de San Juan.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2497, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para la compra y adquisición de equipo deportivo para el Complejo Deportivo Rafael Martínez Nadal de dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Complejo Deportivo Rafael Martínez Nadal ofrece facilidades deportivas y recreativas para el disfrute de la ciudadanía de Bayamón. Diariamente este complejo es visitado por cientos de personas, de todas las edades, que interesan mantener una condición física saludable mediante la práctica de deportes y/o ejercicios.

Actualmente, este Complejo carece de facilidades recreativas para que los niños puedan disfrutar mientras sus padres se ejercitan. Es por esto, que mediante la aprobación de esta medida legislativa, se intenta adquirir un equipo recreativo, modelo 2090, para el disfrute de niños de todas las edades.

Este equipo recreativo le ofrece a niños de diferentes edades la oportunidad de divertirse y ejercitarse pasivamente. Además, ofrece la seguridad necesaria, ya que está fabricado en un material resistente, el cual no representa peligro alguno a los niños. También, será una forma de divertirse educativamente por su

estructura estar diseñada en figuras geométricas.

El tamaño de este equipo recreativo es de 39' x 46' para una capacidad de 50 a 60 niños.

Este equipo recreativo es necesario para ofrecer a los visitantes del Complejo Deportivo Rafael Martínez Nadal, sobre todo a los padres que tienen que llevar a sus hijos por no tener quien los cuide mientras ellos se ejercitan, facilidades recreativas seguras y eficaces. Además, se contribuye a promover los deportes como alternativa saludable para evitar que recurren a las drogas y/o vicios perjudiciales a la salud física y mental de los individuos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Emisión de Bonos en el año fiscal 1995-96, para la compra y adquisición de equipo deportivo para el Complejo Deportivo Rafael Martínez Nadal de dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas, fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2499, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la suma de cuarenta y cinco mil (45,000.00) dólares, para la realización de mejoras permanentes y así utilizarse en corregir el problema de inundaciones que aquejan la Avenida Juan (Yuyo) J. Santos, en el municipio de Aguadilla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Avenida Juan (Yuyo) J. Santos, de Aguadilla conecta la Avenida Victoria con la carretera núm. 2, en el kilómetro 129.6. Esta sufre de inundaciones cada vez que llueve. Esta situación afecta directamente las instalación que colinda con la avenida, se derrumbe. Adicionalmente, las inundaciones afectan varios comercios aledaños y provocan congestiones de tránsito.

Tomando en consideración los problemas expuestos anteriormente, y la posibilidad de que surjan accidentes de tránsito en la mencionada avenida, se asigna la suma de cuarenta y cinco mil (45,000.00) dólares para corregir esta situación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la suma de cuarenta y cinco mil (45,000.00) dólares, para la realización de mejoras permanentes y así utilizarse en corregir el problema de inundaciones que aquejan la avenida Juan (Yuyo) J. Santos, en el municipio de Aguadilla.

Sección 2.-Esta asignación es con cargo a Fondos de Mejoras Públicas y podrán parearse con fondos privados, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José Enrique Meléndez Ortiz, Presidente Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2516, la

cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia, para que éste a su vez transfiera a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., la cantidad de cien mil (100,000) dólares para gastos de funcionamiento; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina Legal de la Comunidad, Inc. (Oficina) tiene la función de proveer servicios legales, representación y consejería, a personas de escasos recursos económicos en San Juan y áreas aledañas.

Esta entidad ha financiado sus servicios al público con fondos federales a través de propuestas a la Corporación de Servicios Legales en Washington, D.C. Se ha planteado en el Congreso de los Estados Unidos una reducción sustancial en los referidos fondos. Por ello, la Oficina sostiene que los servicios que ofrecen a los indigentes del área de San Juan se verían seriamente afectados.

Es justificado el que esta Asamblea Legislativa haga una aportación económica a este programa que tan valiosos servicios presta a un sector necesitado de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Justicia, para que éste a su vez transfiera a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., la cantidad de cien mil (100,000) dólares para gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Los fondos consignados provendrán del Fondo General.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2528, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda para que a su vez transfiera a la Administración para Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares; autorizar la contratación de los proyectos de mejoras que se proponen desarrollar; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Vivienda para que a su vez se transfiera a la Administración para el Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para realizar obras y mejoras, al Sector Buena Vista IV del Municipio de San Juan.

Sección 2.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Administración para Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Administración para Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) a contratar con los gobiernos Municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas, producto de la emisión de bonos para el año fiscal 1995-96.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2529, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda para que a su vez transfiera a la Administración para Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares; autorizar la contratación de los proyectos de mejoras que se proponen desarrollar; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Vivienda para que a su vez se transfiera a la Administración para el Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares para realizar obras y mejoras, incluyendo pero no limitado a asfalto y cunetones en las Parcelas Hill Brothers del Municipio de San Juan.

Sección 2.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Administración para Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Administración para Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas, producto de la emisión de bonos para el año fiscal 1995-96.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2530, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental y el de Promoción Cultural y de las Artes del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de doscientos diez mil ochocientos noventa y dos (210,892) dólares que serán destinados a propósitos específicos relacionados con el Quehacer Cultural; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los Programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental y el de Promoción Cultural y de las Artes, con cargo al Fondo de Mejoras permanentes 1995-96, la cantidad de doscientos diez mil ochocientos noventa y dos (210,892) dólares para atender los proyectos relacionados con la cultura según el desglose que se detalla a continuación:

a)Programa de Divulgación y Promoción del
Patrimonio Documental

1) Archivo General de Puerto Rico $121,500.00

b)Programa de Promoción Cultural y de las Artes

1) Museo de Artes Populares 49,392.00

2) Festival Cine San Juan, Inc. 40,000.00

Total $210,892.00

Sección 2.-Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2531, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"ESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental y de Conservación del Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares, a fin de realizar las obras de restauración, mejoras y remodelación a monumentos históricos; autorizar la contratación de los proyectos que se contempla desarrollar; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental y de Conservación del Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura Puertorriqueña, de Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96, la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares a fin de realizar las obras de restauración, mejoras y remodelación a monumentos históricos y los proyectos culturales que se desglosan a continuación:

a)Programa de Divulgación y Promoción del
Patrimonio Documental:
Continuar la restauración de la estructura
antigua del Archivo General de Puerto Rico. $1,500,000

b)Programa de Conservación del Patrimonio
Histórico Edificado:
Continuar con la restauración del Museo
de la Familia. 200,000

Total $1,700,000

Sección 2.-Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2532, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de ciento setenta mil (170,000.00) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 1995-96 para el Programa de Mejoras Permanentes, para la instalación de, y realización de mejoras permanentes a, señales de tránsito, semáforos, rotulación y marcado de pavimento en intersecciones de vías públicas en el Municipio de San Juan.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de ciento setenta mil (170,000.00) dólares para el Programa de Mejoras Permanentes, para la instalación de y mejoras permanentes a señales de tránsito, semáforos, rotulación y marcado de pavimento en intersecciones de vías públicas en el Municipio de San Juan, según se desglosa a continuación:

PROGRAMA DE MEJORAS PERMANENTES

a) Para la instalación de semáforos en la intersección de la Avenida F.D. Roosevelt y Calle Ensenada, sector de Puerto Nuevo/Caparra Heights, del Municipio de San Juan $60,000.00

b) Para la instalación de semáforos en la intersección de la carretera PR-47 (Avenida De Diego) y la extensión de la Calle Juan Peña Reyes, sector los Peña de Río Piedras, del Municipio de San Juan. 60,000.00

c) Para instalación de y mejoras permanentes a la rotulación, señales de tránsito y marcado del pavimento en intersecciones de vías públicas en el Municipio de San Juan. 50,000.00

TOTAL $170,000.00

Sección 2.-Los fondos asignados por esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 1995-96.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos, empresas privadas y/o entidades gubernamentales federales, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a contratar con contratistas privados así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las Obras a que se refiere en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el día 1 de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2533, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de un millón ciento cuarenta

mil ochocientos ochenta y nueve (1,140,889) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 1995-1996 para el Programa de Mejoras Permanentes, para la realización de labores intensivas de relleno y reparación de hoyos, roturas y baches en vías públicas en el Municipio de San Juan.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de un millón, ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve (1,140,889) dólares para el Programa de Mejoras Permanentes, para labores intensivas de relleno y reparación de hoyos, roturas y baches en las vías públicas en el Municipio de San Juan, incluyendo compra de materiales.

Sección 2.-Los fondos asignados por esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 1995-96.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos, empresas privadas y/o entidades gubernamentales federales, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a contratar con contratistas privados así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las Obras a que se refiere en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el día 1 de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2534, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Utuado, la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 1995-1996 para la adquisición de terrrenos en la zona urbana de dicho Municipio, que se utilizarán en la construcción de un parque de béisbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Constituye política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar áreas de recreación pasiva para fomentar una mejor calidad de vida en el Puerto Rico de hoy. Los avances en la tecnología y en la construcción han propiciado una vorágine de urbanizaciones y condominios alrededor de toda la Isla, usurpando las áreas verdes que tanto necesita el puertorriqueño para recrearse pasivamente.

Esta medida provee fondos para la adquisición de terrenos en el Municipio de Utuado para construir un parque de béisbol. De esta manera se implementa la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer áreas recreativas a sus habitantes para el disfrute con sus familias y vecinos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se asigna al Municipio de Utuado, la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 1995-1996 para la adquisición de terrrenos en la zona urbana de dicho Municipio, que se utilizarán en la construcción de un parque de béisbol.

Artículo 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de Utuado a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el cumplimiento de los propósitos indicados en el Artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2567, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Moca la cantidad de treinticinco mil (35,000) dólares para la instalación de alumbrado en el Parque de Pelota del Barrio Aceituna del Mencionado municipio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar al municipio de Moca la cantidad de treinticinco mil (35,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96, para la instalación de alumbrado en el Parque de Pelota del Barrio Aceitunas del mencionado municipio.

Sección 2.-Estos fondos podrán ser combinados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal o fondos municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Enrique Meléndez Ortiz, Presidente Accidental.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.) procede que comencemos con la consideración de las medidas.
Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

INFORMES DE COMISIONES, PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1109 y las R. C. de la C. 2002 y 2038, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 1720, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1745, 1752, 1983 y 1996 y la R. C. de la C. 2459, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, suscribiéndose a los informes sometidos por la Comisión de Asuntos Municipales sobre los P. de la C. 832 y del Sustitutivo al P. de la C. 1639.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 977, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 626, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 2215, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Municipales, un tercer informe conjunto, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 268, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1890, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 52 y del P. de la C. 1966.

De la Comisión de Nombramientos, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos del Lcdo. Víctor M. Acevedo Tirado, para Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito; de la Lcda. Miriam Bosch Lugo, para Procuradora de Menores; de la Lcda. Isabel Delgado Charbonier, para Fiscal Auxiliar; del Lcdo. Bruce McClandless Adams, para Fiscal Auxiliar y del Sr. José L. Ojeda Lugo, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radio y Telereceptores.

De la Comisión de lo Jurídico, seis informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 788 y 1093 y de los P. de la C. 761, 1367, 1506 y 1731, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1479, 1646 y 1738, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Asuntos Municipales sobre el P. de la C. 1267.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor, proponiendo la no aprobación sobre el P. del S. 1030.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Corporaciones Públicas, proponiendo la no aprobación sobre el P. del S. 1083.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe final, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 705, con enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas, de la lectura se prescinde, a moción del senador Rodríguez Colón:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 60
Por los señores Caro Tirado y Hernández Santiago:

"Para añadir un párrafo al Artículo 96 y enmendar el Artículo 97 del Código Civil edición de 1930, según enmendado, a los fines de establecer el procedimiento a seguirse en los casos de divorcio donde medie para la disolución del vínculo el consentimiento de las partes.
(JURIDICO Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 1287
Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería de Puerto Rico", que a su vez tiene el Fondo de la Lotería, a los fines de asignarle dos millones de dólares (2,000,000) al Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales al Fondo de Tratamientos Médicos de Emergencia para Pacientes Indigentes, creado por la Ley Núm. 11 de 5 de octubre de 1979, según enmendada, y para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 11 de 5 de octubre de 1979, según enmendada, a los fines de precisar los requisitos de las personas que soliciten ayuda del Fondo de Tratamientos Médicos de Emergencia para Pacientes Indigentes."
(HACIENDA)

P. de la C. 1456
Por el señor Lebrón Lamboy:

"Para crear la Corporación para el Desarrollo Integral del Poblado de Castañer y sectores aledaños y para asignar fondos."
(ASUNTOS MUNICIPALES, DE GOBIERNO Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1458
Por el señor Cintrón García:

"Para emendar el título y las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, derogar la sección 8; adicionar las secciones 8 y 11 y renumerar las secciones 11, 12 13, 14, 15, 16 y 17 como secciones 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 125 de 8 de junio de 1973, según enmendada, que reglamenta la práctica de la profesión de Decoradores y/o Diseñadores de Interiores."
(GOBIERNO)

P. de la C. 1522
Por la señor López Torres y la señora Hernández Torres:

"Para ordenar a la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico a establecer el Centro de Investigación y Desarrollo Agro-Industrial (CIDAI), el cual consolidará administrativa y programáticamente la Planta Piloto de Ron y el Laboratorio de Tecnología de Alimentos; para derogar las Leyes Núm. 288 del 28 de marzo de 1946 y la Núm. 162 de 11 de mayo de 1948 que creó la Planta Piloto de Ron y la Ley Núm. 127 del 1 de julio de 1953 que creó el Laboratorio de investigaciones en proceso de elaboración de productos agrícolas; y asignar fondos."

(AGRICULTURA Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2016
Por el señor Bonilla Feliciano, la señora Hernández Torres, y los señores Quiles Rodríguez y Aponte Hernández:

"Para autorizar al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y al Sistema de Retiro para Maestros, utilizar fondos expresamente asignados y provistos por los patronos gubernamentales, incluyendo los municipios y las corporaciones, para aumentar en un tres por ciento (3%) todas las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951 y la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas con anterioridad al 1ro. de enero de 1992."
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2092
Por la señora Díaz Torres:

"Para denominar el Centro de Salud, ubicado en el Bo. Achiote, Sector Frasco Morales, en el municipio de Naranjito con el nombre del distinguido ciudadano y ex-director médico de dicho centro, Dr. Raúl Benjamín Barreras Ibáñez."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 2667
Por la señora Hernández Torres y los señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Hernández Santiago, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Nieves Román, Nuñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges, Vélez Hernández:

"Para asignar a los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones indicados más adelante, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2668
Por la señora Hernández Torres y los señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges, Vélez Hernández:

"Para asignar a los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares para realización de obras y mejoras permanentes en los Distritos Representativos, para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2669
Por la señora Hernández Torres y los señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Hernández Santiago, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Nieves Román, Nuñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges, Vélez Hernández:

"Para proveer asignaciones para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veinte comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo al P. de la C. 626; los P. de la C. 60, 1287, 1456, 1458, 1522, 1632, 1687, 1890, 1983 y 2016 y las R. C. de la C. 2459, 2502, 2654, 2643, 2644, 2665, 2667, 2668 y 2669 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 1844.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, en Sesión celebrada el sábado, 24 de junio de 1995 acordado dar el consentimiento solicitado por el Senado para pedir al Gobernador la devolución de la R. C. del S. 1294, que le fue enviada para la firma, con el fin de reconsiderarla.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reconsidere la Resolución Conjunta del Senado 497, a los fines de presentar unas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 497, se incluya en el Primer Calendario de Ordenes Especiales del Día para hoy 25 de junio.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Asunto Pendiente, Proyecto del Senado 1025, se incluya en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día para hoy 25 de junio.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día para hoy 25 de junio, comenzando con la reconsideración.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 497, titulada:

"Para crear la Comisión del Centenario del '98; disponer su organización; definir sus funciones, deberes y responsabilidades; autorizarla a llevar a cabo actividades para generar recursos económicos y asignar fondos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incorporen todas las enmiendas que originalmente le fueron incorporadas durante la discusión de la medida en el día de ayer.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala adicionales. Señor Presidente, a la página 3, línea 9, tachar "Conmemorativo de la Celebración del Centenario del Cambio de Soberanía". En la página 3, línea 14, eliminar lo siguiente: "del Centenario del Cambio de Soberanía".

Señor Presidente, vamos a corregir, las enmiendas que estamos haciendo no es a la medida como tal, por lo que tengo que utilizar las líneas correctas, solicito entonces que las enmiendas sean, eliminar dondequiera que aparezca en la medida "Conmemorativo de la Celebración del Centenario del Cambio de Soberanía" o donde se mencione "Centenario del Cambio de Soberanía" o se mencione "de la Celebración del Cambio de Soberanía." Dondequiera que aparezca eso en la medida, que se elimine.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se le incorporen al título las enmiendas que fueron adoptadas en el día de ayer cuando se consideró originalmente la medida.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Sustitutiva a la

Resolución Conjunta del Senado 1266, titulado:

"Para asignar al Secretario de Hacienda, Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-Públicas y Privadas la cantidad de tres millones ciento cuarenta mil (3,140,000) dólares para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo en los (8) Distritos Senatoriales; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción. Así se aprueba. ¿Alguna enmienda al título?
SR. MARRERO PEREZ: No hay enmienda al título.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1267, titulado:

"Para asignar al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones semi-públicas y Privadas la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en la ocho (8) Distritos Senatoriales; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1314, titulada:

"Para proveer asignaciones para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1025, titulado:

"Para disponer que constituirá delito menos grave la instalación y operación de quioscos, puestos de venta o cualesquiera otros establecimientos comerciales similares, con fines de lucro, en toda actividad social, cultural, benéfica o de cualquier otra índole, que se realice utilizando para la misma fondos procedentes de asignaciones legislativas, y para fijar la penalidad correspondiente."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para un receso.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Se reanuda la Sesión.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Sí. Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la enmienda contenida en el informe.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a presentar una enmienda adicional. A la página 2, línea 5, añadir lo siguiente: "Los efectos de esta Ley no serán aplicables las actividades realizadas para levantar fondos adicionales para propósitos benéficos y en las que el producto obtenido en la operación de los kioscos o puestos de venta sea utilizado para dichos propósitos benéficos. Toda organización vendrá obligada a radicar un informe a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el uso de los fondos asignados, así como del producto adicional obtenido en tales actividades." Esas son dos (2) oraciones adicionales para el Artículo 1 que se añaden después de la línea 5, o sea, que se añaden en la línea 5. Solicitamos la aprobación de las

enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que del cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día, del día de ayer 24 de junio, se llamen las medidas que no habían sido atendidas: Proyecto de la Cámara 1664, Proyecto de la Cámara 1777, Proyecto de la Cámara 1745, Resolución Conjunta de la Cámara 2038 y Proyecto de la Cámara 1687. Esas medidas fueron leídas, lo que quisiéramos es que se llamen para su consideración en estos momentos.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de Invocación.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

INVOCACION

El Reverendo David Valentín, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO VALENTIN: El Señor les bendiga a todos. Dice así la Palabra del Señor: "Bienaventurados los pobres en espíritu porque de ellos es el Reino de los Cielos. Bienaventurados los que lloran porque ellos recibirán consolación. Bienaventurados los mansos porque ellos recibirán la tierra por heredad. Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia porque ellos serán saciados. Bienaventurados los misericordiosos porque ellos alcanzarán misericordia. Bienaventurados los limpios de corazón porque ellos verán a Dios. Bienaventurados los pacificadores porque ellos serán llamados Hijos de Dios. Bienaventurados los que padecen persecución por causa de la justicia porque de ellos es el Reino de los cielos."

Oremos. Señor, en el día de hoy, día tuyo de adorarte y alabarte, te pido que Tú estés con estos queridos Senadores y Senadoras, ayúdalos, dale tu sabiduría, tu fortaleza y tu gracia, Señor. Bendícelos, Señor. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen las medidas que habían quedado pendientes en el día de ayer.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1664, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3.009 (n) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" con el fin de autorizar a los señores Alcaldes a desarrollar programas de motivación y participación para los empleados y funcionarios municipales."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1777, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 112 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico, a fin de disponer que la definición de la palabra material obsceno incluirá el material transmitido a través de computadoras y tecnología digital."

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Estamos esperando que llegue el Presidente de la Comisión de lo Jurídico que se encuentra en los alrededores del Hemiciclo.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, la moción es en el sentido de que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe con relación al P. de la C. 1777.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda en Sala. Señor Presidente, al texto enmendado, a la página 3, línea 7, después de "comunicación" eliminar "cuando dicha representación sea transmitida, retransmitida y recibida sin el consentimiento del destinatario o receptor de la misma."

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS, ORESTE: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Perdón?

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. ¿Quiere el compañero consumir un turno para defender su moción?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente. Sí. ¿Cómo no? La hemos discutido con el compañero y ocurre lo siguiente: Actualmente las leyes que reglamentan la pornografía en Puerto Rico no van detrás de áquel que pueda comprar la pornografía, va detrás de áquel que la vende, independientemente que áquel que la compre la compra con consentimiento o no. Si se mantiene la enmienda presentada en el informe, estaríamos cambiando el tratamiento que se le da al delito de pornografía, de la venta, digamos, en una tienda de revistas, al que le daríamos a lo que se recibiera a través de los sistemas modernos de computadoras y de la nueva tecnología que existe. Y podría crearse la impresión de que estamos legalizando la pornografía cuando ésta es a través de medios electrónicos, distinto a la pornografía cuando una persona va a una tienda de revistas y compra una revista pornográfica.

Ante esa situación nos parece que lo ideal es que lo que se piensa hacer o el propósito de la medida que es tratar de declarar como delito menos grave el que se utilicen los métodos de alta tecnología para la pornografía, podría verse derrotado con esta enmienda y estaríamos dando un tratamiento desigual al delito de pornografía y todo dependería si es que la vende en revistas o si la vende a través de un sistema computadorizado. Y es por ello que es preferible que ambas estén manteniendo el mismo tratamiento, por lo que sugerimos que debe eliminarse de la medida la enmienda sugerida por el compañero Ramos, y esa es la preocupación que quisiéramos dejar consignada sobre este asunto.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí. Muy brevemente, señor Presidente; la enmienda que se incluye en el informe de practicarse la misma al Proyecto no convierte en legal la pornografía transmitida, y no es esa la intención a través del teléfono que se utilice para recibirla, el "modem", ni tampoco la transmitida a través del sistema de "Internet", sigue y seguiría siendo ilegal. Lo que sucede es que nuestra Constitución trata de una manera distinta este tipo de cosas cuando se refiere, cuando se prohíbe la interceptación de llamadas telefónicas, primero; y segundo, cuando le da un derecho a la intimidad, le da al derecho a la intimidad una protección mucho mayor que la que le da en muchos casos, incluso, al derecho a juicio público, tanto en los casos civiles como en los casos criminales. Acaba de resolverse ahora en el caso de Fulano de Tal versus Sutano más Cuál. El temor que nosotros tenemos en la Comisión de lo Jurídico, con relación a esto, es el de que si no se incluyen como elementos del delito la transmisión o retransmisión de la representación y la recepción de la misma sin el consentimiento del destinatario o recepción, entonces, una persona que da su consentimiento para recibir ese material, no tendría que dar su consentimiento, o sea, no sería necesaria su denuncia ante las autoridades para que le interceptaran su máquina, sino que bastaría entonces con que cualquier vecino o cualquier persona, digan, mire, este señor está recibiendo a través de su máquina un material que es pornográfico y eso bastaría entonces, o un policía que tiene motivos fundados para creer, por investigación, y eso bastaría para que el tribunal expida una orden para interceptar esa máquina o meterse a la casa del individuo a intervenir la máquina para obtener la evidencia necesaria para procesar a esa persona. Ya aquí estamos hablando entonces de vulnerar ese derecho a la intimidad que a diferencia de las revistas pornográficas que se venden en tiendas frecuentadas por toda clase de persona, incluyendo niños, que están allí a la disposición de todos los ciudadanos, pueden ofender, y ciertamente ofenden, el interés, ofenden en el decoro de los ciudadanos que no tienen ningún interés en participar en ese tipo de representación pornográfica.

De modo tal, si se fija Su Señoría, se fijan los compañeros, la enmienda se propone con relación a la representación oral o visual transmitida o retransmitida a través de cables, ondas electromagnéticas, computadoras, tecnología digital o cualesquiera otro medio electrónico o medio de comunicación, porque ahí también está entrando, como medio de comunicación, lo que se transmite por teléfono, porque es un medio de comunicación.

La enmienda, si se fijan los compañeros, no tiene comas añadidas, por lo cual solamente se refiere a esa representación oral o visual cuando se transmite o retransmite a través de cable, de la onda, de la computadora, de la tecnología. El delito no lo comete la persona que compra, de la misma forma que en este momento el delito no lo comete la persona que compra una revista pornográfica; el delito lo comete el que vende. Lo que sucede es que para atrapar al que vende le tendrían que venir a interceptar la máquina o el teléfono a la persona que dio su consentimiento para recibirla.

Todo el mundo en Puerto Rico sabe que no soy amante de la pornografía; todo lo contrario, me parece algo execrable, me parece, como diría el Juez Asociado hoy del Tribunal Supremo, pendiente de juramentación, Baltasar Corrada, una desoladora abominación, pero yo creo que no deben ser tratadas con liviandad estas cosas que requieren que para detectar un delito haya que interceptar una máquina de una

persona que realmente no tiene ningún interés en que se lo intercepten y que no está denunciando a nadie.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Charlie Rodríguez, los compañeros que estén a favor de la moción se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos entonces la aprobación de la medida, según fue enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Para que conste mi abstención.

SR. PRESIDENTE: Conste la abstención del compañero Ramos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, de manera que no quede duda, el Proyecto se estaría aprobando tal y como vino de la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Compañero Charlie Rodríguez

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se llame el Proyecto de la Cámara 1745, que viene acompañado de un informe de la Comisión de Hacienda, que propone su aprobación sin enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1745, titulado:

"Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de trescientos cincuenta y cinco millones (355,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa y para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: No es que tengamos objeción, pero tenemos una pregunta al distinguido compañero, si me lo permite.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Compañero, en este medida que es la emisión de bonos, Proyecto de la Cámara 1745, observamos que hay un aumento de treinta millones (30,000,000) de dólares, en esta emisión, comparada con la emisión de 1994, también observamos que en el caso de las facilidades escolares para el 1994, se asignaron cerca de treinta y cuatro millones (34,000,000) de dólares y ahora observamos de que se disminuye a nueve millones (9,000,000), y me gustaría saber si estando pendiente la construcción de una serie de escuelas para acomodar los programas de kindergarten, si no hace falta aumentar esa cantidad que se asigna a través de esa emisión.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Le voy a solicitar que se deje esta medida para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aplaza la consideración a la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2038, titulada:

"Para asignar a los programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental, Conservación del Patrimonio Histórico Edificado y Oficinas Regionales del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de novecientos cuarenta mil doscientos cincuenta (940,250) dólares, a fin de realizar las obras de restauración, mejoras y remodelación a monumentos históricos; autorizar la contratación de los proyectos que se contempla desarrollar; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida, según ha sido enemendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1687, titulada:

"Para enmendar el Artículo 67 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico" a fin de añadir el Distrito Notarial de Fajardo."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.
SR. RODRIGUEZ COLON: Que se vuelva a llamar el Proyecto de los bonos, que es el Proyecto de la Cámara 1745.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1745, titulada:

"Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de trescientos cincuenta y cinco millones (355,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa y para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses."

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en lo que finalmente podemos comenzar la discusión de la medida, vamos solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 581.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se reconsidera el Proyecto de la Cámara 581.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, queremos aclarar que se trata del Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 581, es el que hemos solicitado la reconsideración y el señor Presidente la puso a votación, se ha concedido, y a esa reconsideración, señor Presidente, vamos a solicitar que el mismo proyecto sea devuelto a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, para evaluación ulterior.
SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se posponga para un turno posterior el Proyecto de la Cámara 1745.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aplaza para otro turno el 1745.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se continue con el primer Calendario del día de hoy.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1983, titulado:

"Para consignar bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares para la concesión de aumentos salariales a los empleados públicos que no hayan sido beneficiados por aumentos concedidos a partir del 1ro. de enero de 1993 mediante leyes especiales, aumentos por productividad, revisión de los Planes de Clasificación y Retribución, reclasificaciones y/o pasos por mérito, diferenciales en sueldo, aumentos de sueldo por años de servicio y extensión de la escala de sueldo otorgados de acuerdo a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada; disponer sobre la información que deben someter las agencias; y excluir de la aplicación de esta ley a la Universidad de Puerto Rico, la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las corporaciones públicas y todo organismo que tenga facultad en ley o lleve a cabo negociaciones colectivas."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la

Cámara 1996, titulado:

"Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de incluir las gestiones que deberá llevar a cabo el Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda para que una vez determinada la existencia de un sobrante en activos del cual debe disponerse, al finalizar cada año fiscal el Síndico Especial deba transferirlo al Fondo General."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida… Compañero Miguel Hernández Agosto.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, ¿estamos en el 1996?
SR. PRESIDENTE: Sí, señor.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Tenemos una enmienda a esta medida.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: A la página 3, línea 14, eliminar "Fondo General del Tesoro Estatal" y sustituir por el siguiente texto, "Banco de la Vivienda, para vivienda de interés social".
SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, no aceptamos la enmienda.
SR. PRESIDENTE: ¿Quiere explicar su enmienda, el distinguido compañero, en un turno?
SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿Cómo no?
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, aquí se trata de unos activos que han estado disponibles para atender la situación de la vivienda y los problemas de vivienda del país. Y lo que quisiéramos es que los recursos que puedan sobrar después de atender las obligaciones que tenga el síndico especial, se mantengan para atender la vivienda de interés social, de suerte que esos recursos puedan continuar atendiendo una situación que el país, nunca tendrá suficiente recursos para asignarle. Esto releva al Fondo General de asignaciones adicionales o en la medida en que tengamos asignaciones adicionales, refuerza el programa de vivienda de interés social.
SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Aníbal Marrero
SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, me extrañan las palabras del compañero Miguel Hernández Agosto, porque, obviamente, eso no se le ocurrió cuando ellos estaban en la administración y fueron precisamente los que crearon la Oficina del Síndico. Y fue precisamente durante esos años que Puerto Rico, la gente humilde y pobre carecieron de vivienda, la gente que necesitaba vivienda, no había vivienda, y ahora en este momento en que esta administración está creando vivienda de interés social y que tiene proyectos en prácticamente la mayoría de los pueblos de la Isla, al compañero Miguel Hernández Agosto, se le ocurre esto. El dinero para el financiamientos de esos proyectos de interés social, se están sacando de otros sitios, por lo tanto no hay que utilizar esto, lo que sobre de aquí, de las gestiones que haga el síndico, pueden ir muy bien al tesoro del gobierno central, el Tesoro Estatal, sin perjudicar el programa de vivienda de interés social, que ellos no hicieron y que lo estamos haciendo nosotros ahora. Así que esta enmienda no es necesaria.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, un breve turno de rectificación.
SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: A la verdad que ya ese argumento de que no lo hicieron, lo hicieron; digo, ninguna administración hace todo lo que hay que hacer. Pero cuando no hay argumentos, se tiene que recurrir a la manida frase de "ustedes no lo hicieron". Yo espero que cuando el Partido Popular gane, no les diga a ustedes, no lo hicieron, sino que lo hagan. Lo que pasa es que ustedes quieren utilizar este recursos para cuadrar el presupuesto. Y no están diciendo la verdad de lo que está ocurriendo: quieren que le liquiden cada treinta (30) días los sobrantes porque los necesitan para el presupuesto y por eso es que va para el Fondo General, porque a donde debería ir esto, a Vivienda.
SR. PRESIDENTE: Bien a la moción del compañero Miguel Hernández Agosto, proposición objeción de enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Derrotada la enmienda.
Compañero Marrero.
SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la medida.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez.
SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1687.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se reconsidera el Proyecto de la Cámara 1687.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1687, titulada:

"Para enmendar el Artículo 67 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico" a fin de añadir el Distrito Notarial de Fajardo."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para una enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: A la página 4, al final de la línea 11 y línea 12, donde dice "después de su aprobación", eliminar esa frase, e incluir "el 1ro. de julio de 1996". De manera que lea "Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir" -eliminar "inmediatamente después de su aprobación", e incluir "a regir el 1ro. de julio de 1996."

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? No hay objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para tramitar la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1266, Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1267, Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1314. Señor Presidente, esas serían las tres medidas que estamos sometiendo en Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

Sustitutiva a la R. del S. 1266

"Para asignar al Secretario de Hacienda, Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-Públicas y Privadas la cantidad de tres millones ciento cuarenta mil (3,140,000) dólares para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo en los (8) Distritos Senatoriales; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

Sustitutiva a la R. C. del S. 1267

"Para asignar al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones semi-públicas y Privadas la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en la ocho (8) Distritos Senatoriales; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

Sustitutiva a la R. C. del S. 1314

"Para proveer asignaciones para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

VOTACION

La Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1314, es sometido a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Charlie Rodríguez Colón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

- - - -

La Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1266 y la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1267, son sometidos Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Charlie Rodríguez Colón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Rubén Berríos Martínez.

Total 1

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente. Vamos a solicitar que se regrese al Calendario de Ordenes Especiales del Día número 4 del día de ayer y se llame el Proyecto de la Cámara 1745 sobre los bonos. SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1745, titulado:

"Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de trescientos cincuenta y cinco millones (355,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa y para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Compañero Hernández Agosto.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, el compañero Cirilo Tirado había planteado unas preguntas en relación con la diferencia en la asignación de los bonos del año pasado y el que se hace para este próximo año en cuanto a facilidades escolares preocupados por la necesidad de construir salones de kindergarten, entonces pedí alguna información sobre esta diferencia.
SR. MARRERO PEREZ: Sí, lo que sucede es que en esta asignación que aparece en la página 3 de este proyecto por $9,723,651; esta cantidad lo que viene es a complementar otras medidas que ya hemos aprobado anteriormente. Como, por ejemplo, aprobamos una que asignaba unos catorce millones de dólares adicionales. También se aprobó legislación y se refinanció la deuda que había anteriormente por 191 millones que había incurrido anteriormente OMED, que es la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas; esa deuda se refinanció. De esa deuda al refinanciamiento hay adicionalmente unos 100 millones de dólares que al unirlos con los 14 millones y con los 9.7 millones da un total para la reparación de las escuelas por 123 millones de dólares que tiene el gobierno central disponible para poder reparar las escuelas.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: En adición, hay un financiamiento de cien millones de dólares para reparación de escuelas.
SR. MARRERO PEREZ: Es correcto.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: O sea, que…
SR. MARRERO PEREZ: Un refinanciamiento que se hizo de la deuda de OMED. Eran 191 millón de

dólares. Se debía todavía 91 millón, se refinanció la deuda y de esos hay 100 millones adicionales.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: O sea, que hay un financiamiento.

SR. MARRERO PEREZ: Eso es correcto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: De el refinanciamiento resulta un financiamiento de 100 millones adicionales.

SR. MARRERO PEREZ: Exactamente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: De suerte que los nueve millones se reducen.

SR. MARRERO PEREZ: Lo que hace es complementar lo que tenemos ya.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muy bien. Muchas gracias, compañero. Las otras dos, -si quiere se las explicamos, se las señalamos de una vez- es con respecto a los penales, que eran diez millones el año pasado, son 68 millones ahora, preguntamos, si estos 68 millones de dólares, la cantidad, el incremento de 58 millones de dólares, responde en alguna forma a que ha habido algún financiamiento interino que ahora se va a cubrir con un financiamiento permanente a través de bonos.

SR. MARRERO PEREZ: No, señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y a qué se debe, sencillamente a que, por ejemplo…

SR. MARRERO PEREZ: Se están dando de esto aproximadamente hay unos 50 millones que es para el Sistema de Corrección y hay unos 17 millones y pico que son entonces para las instituciones juveniles. Es la asignación que se está dando aquí ahora.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y es una cantidad, es un aumento neto a los penales. O sea, no va cubrir financiamientos interinos.

SR. MARRERO PEREZ: No, es un aumento neto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muchas gracias. ¿Y sobre el fondo de mantenimiento extraordinario, donde el año pasado teníamos 16 millones de dólares? Esto es una medida de previsión que se tomó para circunstancias extraordinarias no dejar que se deterioren facilidades públicas y que puedan haber unos recursos para atender en cualquier momento una emergencia. ¿No se provee nada para el próximo año?

SR. MARRERO PEREZ: No se está asignando nada, señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: En la medida en que no haya un remanente quedamos al descubierto ahí.

SR. MARRERO PEREZ: Eso es así.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y la otra preocupación nuestra es que para el financiamiento de la emisión de bonos del año pasado de 325 millones de dólares se proveyeron 3 millones y medio de dólares. Ahora la emisión de bonos es de 355 millones de dólares y se proveen los mismos 3 millones y medio. Nosotros tenemos entendido que el financiamiento de la emisión es un por ciento de la cantidad total y en ese caso pues correspondería haber un aumento para el financiamiento.

SR. MARRERO PEREZ: Pero eso es lo que se está estipulando, lo que se está haciendo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y eso es lo que el banco ha estimado que es lo que se necesita.

SR. MARRERO PEREZ: Ese es el estimado que existe por el Banco Gubernamental.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muchas gracias por la respuesta. Muy bien, muchas gracias, compañero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con las medidas que aparecen en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día para el día de hoy.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2002, titulada:

"Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares, a los fines de cubrir los costos de actividades pre-electorales, primarias de partidos políticos locales de 1995 y primarias presidenciales de 1996 para elegir los delegados nacionales."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Una observación: esa pieza fue aprobada en un R. del S. hace dos días o un día.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, esa medida, la versión del Senado se aprobó y se debatió extensamente. Lo que ocurre es que la distribución que hicimos con la Cámara de Representantes le corresponde aprobarse la versión de la Cámara y eso es lo que estamos haciendo en estos momentos.

SR. BAEZ GALIB: No hay problema. Mi única pregunta sería si las preguntas que le hice al compañero entonces siguen siendo las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Siguen siendo las mismas para esta medida, y que no cambia en nada.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el

informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que en estos momentos se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 2460, que aparece en el cuarto Calendario del día de ayer.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Que aparece también en el primero de hoy, señor Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2460, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares a fin de establecer una campaña de educación sobre la Reforma Contributiva y fortalecer las actividades de Rentas Internas y Aduanas."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para proponer unas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: A la página 2, línea 3, tachar "ocho millones (8,000,000)" y sustituir por "un millón (1,000,000)". Página 2, línea 5, entre "y" y "fortalecer" insertar "la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares para". Página 2, entre las líneas 5 y 6 insertar una Sección 2, que leería de la siguiente manera: "La campaña de educación al contribuyente sobre la Reforma Contributiva aprobada en 1994, se limitará a exponer las disposiciones de la reforma y estará desprovista de todo lenguaje que pueda entenderse como propaganda partidista". Página 2, línea 6, tachar "Sección 2" y sustituir por "Sección 3".

SR. MARRERO PEREZ: Objetamos las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto, se objetan las enmiendas. ¿Quiere consumir un turno en defensa?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Vamos a consumir un turno breve, señor Presidente. Esta asignación de ocho millones de dólares a fin de establecer una campaña de educación sobre la Reforma Contributiva equivale a asignar una cantidad de recursos casi igual a la que se invierte en una campaña para la gobernación de Puerto Rico. Realmente no vemos cómo se pueda invertir dinero productivamente para explicar una reforma a base de una campaña tan intensa como lo es una campaña para una elección gubernatorial. Por lo tanto, hemos creído pertinente que si de lo que se trata realmente es de fortalecer las actividades, rentas internas y aduanas, entonces el disponer una cantidad de un millón de dólares para la campaña propiamente es una cantidad mucho más que adecuada. Y los otros siete millones de dólares asegurarse que van a fortalecer las actividades de Rentas Internas y de Aduanas para lo cual no tenemos objeción alguna, ni tenemos objeción alguna en que se utilice una cantidad razonable de dinero para establecer la campaña de educación que de todos modos la gente capta rápidamente cuándo es que tiene que pagar y cuándo es que no tiene que pagar contribuciones. De modo que nuestra enmienda va dirigida a que haya una distribución por disposición legislativa de cuántos recursos deben ir para la campaña educativa y cuántos debe ir para fortalecer los esfuerzos, los servicios de Rentas Internas y de Aduanas.

SR. PRESIDENTE: Compañero Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, bien breves palabras. Al compañero Miguel Hernández Agosto aparentemente le preocupa mucho que se oriente al pueblo puertorriqueño con relación a la Reforma Contributiva que acaba de aprobar la Administración del doctor Pedro Rosselló y la Administración del Partido Nuevo Progresista. Obviamente tiene que preocuparlo bastante porque durante los ocho años de incumbencia del Partido Popular le impusieron al pueblo puertorriqueño más de 1,300 millones en contribuciones y arbitrios y esta Reforma Contributiva le devuelve por lo menos parte de ese dinero que le escamotió el Partido Popular a los bolsillos del pueblo puertorriqueño y aparentemente eso le preocupa a él, que se le pueda orientar al pueblo con relación a los alcances de la Reforma Contributiva.

Por otro lado, el Proyecto tiene otros alcances que es precisamente revitalizar todo lo que tiene que ver con las Rentas Internas y Aduanas, que es tan importante precisamente porque por estas áreas hay una cantidad de dinero que no llega al Fondo General a través de los ingresos, y obviamente el Secretario, Manuel Díaz Saldaña, ha tenido un éxito tremendo implementando una serie de medidas para que los ingresos del Estado se puedan fortalecer. Con esta medida lo que se pretende principalmente es fortalecer precisamente estos mecanismos que tiene el Secretario de Hacienda para poder hacer que crezcan los ingresos al Fondo General de Puerto Rico. Así que sin ninguna otra consideración vamos a pedir, señor Presidente, que se apruebe la medida. SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 497, Proyecto del Senado 1025, Proyecto de la Cámara 1664, Proyecto de la Cámara 1777, Proyecto de la Cámara 1745, Resolución Conjunta de la Cámara 2038, Proyecto de la Cámara 1687, Proyecto de la Cámara 1983, Proyecto de la Cámara 1996, Resolución Conjunta de la Cámara 2002 y Resolución Conjunta de la Cámara 2460.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

P. del S. 1025

"Para disponer que constituirá delito menos grave la instalación y operación de quioscos, puestos de venta o cualesquiera otros establecimientos comerciales similares, con fines de lucro, en toda actividad social, cultural, benéfica o de cualquier otra índole, que se realice utilizando para la misma fondos procedentes de asignaciones legislativas, y para fijar la penalidad correspondiente."

R. C. del S. 497
(Reconsideración)

"Para crear la Comisión del Centenario del '98; disponer su organización; definir sus funciones, deberes y responsabilidades; autorizarla a llevar a cabo actividades para generar recursos económicos y asignar fondos."

P. de la C. 1664

"Para enmendar el Artículo 3.009 (n) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" con el fin de autorizar a los señores Alcaldes a desarrollar programas de motivación y participación para los empleados y funcionarios municipales."

P. de la C. 1687

"Para enmendar el Artículo 67 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico" a fin de añadir el Distrito Notarial de Fajardo."

P. de la C. 1745

"Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de trescientos cincuenta y cinco millones (355,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa y para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses."

P. de la C. 1777

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 112 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico, a fin de disponer que la definición de la palabra material obsceno incluirá el material transmitido a través de computadoras y tecnología digital."

P. de la C. 1983

"Para consignar bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares para la concesión de aumentos salariales a los empleados públicos que no hayan sido beneficiados por aumentos concedidos a partir del 1ro. de enero de 1993 mediante leyes especiales, aumentos por productividad, revisión de los Planes de Clasificación y Retribución, reclasificaciones y/o pasos por mérito, diferenciales en sueldo, aumentos de sueldo por años de servicio y extensión de la escala de sueldo otorgados de acuerdo a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada; disponer sobre la información que deben someter las agencias; y excluir de la aplicación de esta ley a la Universidad de Puerto Rico, la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las corporaciones públicas y todo organismo que tenga facultad en ley o lleve a cabo negociaciones colectivas."

P. de la C. 1996

"Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de incluir las gestiones que deberá llevar a cabo el Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de las

Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda para que una vez determinada la existencia de un sobrante en activos del cual debe disponerse, al finalizar cada año fiscal el Síndico Especial deba transferirlo al Fondo General."

R. C. de la C. 2002

"Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones, la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares, con el propósito de sufragar los gastos de las primarias de los partidos políticos locales y presidenciales; para la planificación y desarrollo de actividades pre-eleccionarias; y para autorizar el anticipo y el traspaso de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. de la C. 2038

"Para asignar a los programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental, Conservación del Patrimonio Histórico Edificado y Oficinas Regionales del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de novecientos cuarenta mil doscientos cincuenta (940,250) dólares, a fin de realizar las obras de restauración, mejoras y remodelación a monumentos históricos; autorizar la contratación de los proyectos que se contempla desarrollar; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2460

"Para asignar al Departamento de Hacienda, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares a fin de establecer una campaña de educación sobre la Reforma Contributiva y fortalecer las actividades de Rentas Internas y Aduanas."

VOTACION

El Proyecto de la Cámara 1687, Proyecto de la Cámara 1983 y la Resolución Conjunta de la C. 2038, son sometidos a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1664 y el Proyecto de la Cámara 1745, son sometidos a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Rubén Berríos Martínez.

Total 1

- - - -

El Proyecto de la Cámara 1777, es sometido a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Oreste Ramos.

Total 1

- - - -

La Resolución Conjunta de la Cámara 2002, es sometida a Votación Final la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Rubén Berríos Martínez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Mercedes Otero de Ramos.

Total 1

- - - -

El Proyecto del Senado 1025, es sometido a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Rubén Berríos Martínez, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Eudaldo Báez Galib.

Total 1

- - - -

El Proyecto de la Cámara 1996, es sometido a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Rubén Berríos Martínez.

Total 1

- - - -

La Resolución Conjunta del Senado 497 en reconsideración y la Resolución Conjunta de la Cámara 2460, son sometidas a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz,

Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total 5

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se continúe con el primer Calendario de Ordenes del Día, y que se llamen las medidas pendientes.

SR. PRESIDENTE: Segundo Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2234, titulada:

"Para asignar al Programa de Construcción y Operación de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve (24,575,779) dólares, para la construcción, reconstrucción, rehabilitación y restauración de instalaciones recreativas y deportivas; realizar mejoras; honrar hasta una cantidad de un millón quinientos ochenta mil (1,580,000) de dólares la autorización para incurrir en obligaciones; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿A la aprobación de las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada… Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, estamos ante la consideración de la medida 2234.

SR. MARRERO PEREZ: Eso es correcto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, solamente quiero hacer las siguientes observaciones: Esta medida que asigna veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil, setecientos setenta y nueve dólares, para construcción, reconstrucción, rehabilitación de parques; dispone asignaciones para un número de municipios y solamente dispone asignación para un municipio bajo el control del Partido Popular Democrático. Dispone además, para atender una línea de crédito ya usada, agotada en Vega Baja. A parte de eso toda la asignación va a municipios bajo el control del Partido Nuevo Progresista. El Partido Popular controla el treinta (30) por ciento de los municipios y aquí se le está asignando a un solo municipio. Si se le diese la misma proporción de los recursos, le corresponderían siete punto treinta y siete (7.37) millones de dólares. Se le está asignando al Municipio de Cabo Rojo, cuatrocientos mil (400,000), y un millón, por otro lado, para la expansión del Centro Vacacional, total un millón cuatrocientos mil (1,400,000) dólares. Nosotros sabemos que no todos los municipios tienen las mismas necesidades de facilidades recreativas, de construcción, de rehabilitación; pero ciertamente hay una desproporción tal que yo tengo que llamar la atención a la misma. Y yo sé que el compañero Marrero Pérez me dirá, "eso es lo mismo que hacían ustedes", y yo digo, "que no es lo mismo que hacíamos nosotros". Se lo anticipo, no es lo mismo que hacíamos nosotros. Bajo la administración del Partido Popular se distribuían con justicia los recursos como éstos, porque las necesidades deportivas y recreativas del Pueblo de Puerto Rico no se circunscriben a los municipios controlados por un solo partido político. Son necesidades sentidas a lo largo y a lo ancho del país. Yo no puedo ofrecer enmiendas, porque no hay manera, con una medida que llega ahora, de uno poder ofrecer enmiendas. Solamente hago el señalamiento de la desproporción enorme que hay en la asignación de recursos a municipios controlados por el Partido Popular, frente a la avalancha de recursos para municipios controlados, por el Partido Nuevo Progresista. Y si a eso se suman otras decisiones que no pasan por aquí por la Legislatura, como son los fondos discrecionales que van a través de la Administración de Asuntos Municipales, las injusticias que se cometen con los residentes de los municipios donde el Partido Nuevo Progresista no ganó, es una injusticia marcada que yo no puedo dejar de señalar en este momento. De modo que nosotros le votaremos a favor de la medida, porque no vamos tampoco a castigar, aunque nuestros votos no son decisivos, no son determinantes, a los habitantes de municipios controlados por el Partido Progresista; pero queremos dejar señalado aquí, dejar constancia de nuestra protesta por esta injusticia y por esta desproporción tan

marcada en la asignación de recursos.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, yo en realidad, ni cuenta me había dado, los compañeros siempre miden las cosas, buscándole siempre el aspecto político partidista. Aquí sencillamente se ha hecho una distribución en base a unas necesidades que tienen unos pueblos. Y obviamente, estos catorce pueblos de setenta y seis que tiene Puerto Rico, hay muchísimos pueblos del Partido Nuevo Progresista que si fuéramos a utilizar la vara que usa el compañero, pues también fueron discriminados, porque le dimos a catorce, y a los otros del P.N.P., tampoco se les dio; así que no se utilizó esta vara para aprobar este Proyecto, sino unas necesidades reales que tienen estos municipios. Y hay que destacar también que en muchos de estos municipios, en el pasado, cuando estaba la administración del Partido Popular, pues también fueron seriamente discriminados y no se le hacía ningún tipo de proyecto. Por eso es que ahora tienen unas necesidades que hay que cubrirlas. Por ejemplo, nosotros podríamos decir de los municipios que yo represento, tanto del Municipio de Bayamón, como Guaynabo, como Toa Baja, como Cataño, que fueron seriamente discriminados por el Partido Popular. Y aquí mismo no hay ni tan siquiera un proyecto para ninguno de los pueblos que yo represento. Así que tendría que decir yo, que también mi distrito fue discriminado en la distribución que se está haciendo aquí. Pero nosotros no estamos midiendo esto por cuestiones político partidistas, sino por las necesidades que tienen estos pueblos. Así que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, los compañeros que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2459, titulada:

"Para asignar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico la cantidad de ciento veintiocho millones (128,000,000) de dólares a fin de contratar cubiertas de seguros médico-hospitalarios; autorizar la devolución y/o transferencia de fondos previamente recibidos de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud de Puerto Rico (AFASS) provenientes de adelantos del Banco Gubernamental de Fomento; y proveer para la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para formular unas preguntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Aquí se asignan ciento veintiocho (128) millones de dólares a la Administración de Seguros de Salud, cuarenta y cinco (45) millones de dólares que entrarían en vigor inmediatamente, y ochenta y tres (83) millones de dólares que entrarían en vigor al primero de julio de 1995. Lo que quisiera saber es, cuánto ha sido el costo de la reforma en los años '93, '94 y '95, y como es que se han provisto los recursos para atender ese costo, en esos años. O sea, '93 y '94 ya pasó, y lo que va del '95, se están asignando cuarenta y cinco (45) millones de dólares, ¿cuánto ha costado? ¿De dónde han venido el resto de los recursos para atender el costo de esta reforma…

SR. MARRERO PEREZ: Señor Senador, usted me está pidiendo ahora que le dé un desglose completo de dónde han salido todos los dineros para la Reforma de Salud, yo le puedo explicar más o menos, para qué son estos ciento veintiocho (128) millones que se están aprobando, pero no podría contestarle ahora todas las preguntas que usted está haciendo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pero, ¿cómo sabemos que necesita cuarenta y cinco (45) millones de dólares y no cincuenta o no cuarenta o no treinta y cinco, cual es el cuadro total. Yo supongo que la Comisión…

SR. MARRERO PEREZ: Sencillamente, porque la…

SR. HERNANDEZ AGOSTO: …que la Comisión de Hacienda ha tenido que ver el cuadro general.

SR. MARRERO PEREZ: La Reforma está implementándose, está caminando ya por las diferentes áreas y regiones, la región de Guayama, ya va hacia la región de Arecibo y obviamente se están asignando fondos adicionales para hacer lo que el Partido Popular decía que no se podía hacer. Y se está haciendo esto…

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Compañero, si yo no le estoy pidiendo discursos políticos, yo le estoy pidiendo información, sino tiene la información, dígame que no la tiene, ya los discursos yo los he oído. A sus mítines allá yo he asistido.

SR. MARRERO PEREZ: Bueno, pues a usted ya le he contestado, así que, señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pues dígame que no tiene la información.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ramón Luis Rivera Cruz, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición a la aprobación de la medida? No habiendo oposición, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2461, titulada:

"Para asignar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud de Puerto Rico, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, a fin de reforzar las partidas consignadas en el Presupuesto General del Año Fiscal 1995-96, para el mejoramiento de las escalas de retribución; y autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición a la aprobación de la medida? No habiendo oposición, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1878, titulada:

"Para enmendar los Artículos 13 y 14 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos" según enmendada a los fines de que los recursos en el Fondo Especial de la Administración de Reglamentos y Permisos que no hayan sido utilizados al 30 de junio de cada año fiscal permanezcan en dicha cuenta."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueba la medida. Adelante con la próxima medida.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1987, titulada:

"Para enmendar el título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 5 del 1 de marzo de 1956, según enmendada, a los fines de aumentar la asignación anual para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, esta medida es una medida importantísima para sufragar los gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño, entendemos que es importante su aprobación en estos momentos, vamos a solicitar la aprobación del mismo.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 532, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes para la obra de restauración y mejoras al Teatro Ideal de Yauco; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos solicitar la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Con el propósito de facilitar la consideración de las siguientes medidas, yo quisiera hacer la siguiente pregunta. Estos proyecto de ley, realmente, lo que representan es un desglose de las mejoras permanentes. O sea, ¿es el plan de mejoras permanentes del gobierno central que ha sido

desglosado para que los distintos legisladores radiquen proyectos por separado?

SR. RODRIGUEZ COLON: No, señor Presidente, realmente, si contesto que sí estaría pecando porque estas son medidas de la iniciativa de estos legisladores que lograron convencer a la administración del señor gobernador Pedro Rosselló, que las incluyése. En ánimo de que ellos no pierdan la paternidad de lo que ha sido ideas de ellos, es que hemos decidido aprobar las medidas de ellos; pero no es que se esté desglosando lo que el gobernador sometió. Es que el gobernador recogió las ideas de estos legisladores, velando por el bienestar de su distrito representativo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: El compañero ha sido muy considerado con sus compañeros legisladores de mayoría. Muchas gracias, por haberme contestado que sí, un poquito extendido.

SR. RODRIGUEZ COLON: Contesté, como había que contestar, sin quitarle los méritos a estos distinguidos compañeros legisladores que han hecho su trabajo en su distrito para lograr asignaciones importantes, para mejorar la calidad de vida del distrito donde ellos residen. Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1232, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96 para la construcción y repavimentación de caminos en el Sector Sasa Sánchez del Barrio Guayabota en Yabucoa; y autorizar el pareo de fondos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1499, titulada:

"Para asignar al municipio de Patillas la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para la construcción de un Complejo Deportivo."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1583, titulada:

"Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de ciento veintidós mil (122,000) dólares, para la adquisición y desarrollo de una finca de sesenta y una (61) cuerdas de terreno perteneciente a Gregorio Toledo González, Inc., para que se distribuyan, éstas a su vez, entre las personas de escasos y moderados recursos económicos del municipio que las ocupa, otorgándoles título de propiedad."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿La medida es 1583?, es que no se oye bien cuando menciona el número.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo quisiera hacer una observación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Aquí se habla específicamente de comprarle el terreno a una determinada persona jurídica, y se fija en ciento veintidós mil (122,000) dólares el precio. Lo que yo quisiera saber, si la Comisión de Hacienda contó con una tasación de esa propiedad, si se consideraron alternativas que no fuesen tal finca específica. Es que estas medidas donde hay una determinación específica de comprarle a una persona, siempre resultan un poco molestas para uno votarle, porque piensan que han acudido ya a unos acuerdos previos de que la Legislatura tiene que de alguna manera sancionar ya determinaciones tomadas, en lugar de la Legislatura aprobar una legislación con unas normas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, es que en todo este tipo de compra, las leyes vigentes en Puerto Rico crean los mecanismos de tasación, etcétera; eso está ya legislado y se tiene que seguir un procedimiento adecuado. Así que no tenemos ningún tipo de comentario adicional, sino que nosotros estamos aprobando la medida, siempre considerando que las partes que habrán de adquirir estos terrenos sigan los procedimientos normales establecidos por la ley.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1594, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación del Fondo de Mejoras Públicas la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares para la reconstrucción de la Escuela Segunda Unidad Bartolo del Municipio de Lares; autorizar el pareo de los fondos asignados y la contratación de las obras."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para una enmienda.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. MARRERO PEREZ: En el encabezamiento, luego de la palabra "Resolución", que diga "Resolución Conjunta".
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? No hay objeción, se acepta la enmienda.
SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1725, titulada:

"Para asignar al Municipio de Corozal, la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares para la adquisición de terrenos, diseño y construcción del Proyecto de Desarrollo del Centro Turístico e Histórico del Barrio Cibuco de Corozal; para autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1977, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares para la construcción de una cancha bajo techo en la Comunidad Vista Alegre, Municipio de Maunabo."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2063, titulada:

"Para asignar la cantidad de doscientos mil (200,000.00) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en el Distrito #12, específicamente en los Sectores de Brasilia, El Rosario, Arenales y La Trocha del pueblo de Vega Baja, y determinados según lo disponga la Asamblea Legislativa por legislación que a esos efectos se apruebe."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2097, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para construcción, rehabilitación y mejoras al Sector Isla de Cabras; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2142, titulada:

"Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de cien mil (100,000) dólares del fondo de mejoras públicas para techar la cancha de baloncesto ubicada en el Barrio Jagüey de dicho municipio."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2143, titulada:

"Para asignar al Municipo de Añasco la cantidad de noventa mil (90,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 1995-96 para mejorar el sistema sanitario de las calles Manuel B. Malavé, Dagüey, Oriente y Loíza Cordero de dicho municipio; y autorizar el pareo de fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2170, titulada:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 1995-96, para la construcción de una cancha bajo techo en el barrio Juan Sánchez de dicha municipalidad; y autorizar el pareo de fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2173, titulada:

"Para asignar al municipio de Rincón la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares para la adquisición y ampliación del balneario público y mejoramiento de las facilidades en el mismo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2449, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares para la realización de los estudios y trabajos de planificación y diseño de las obras públicas dirigidas a rehabilitar el Caño Martín Peña; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares; indicar la procedencia y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2466, titulada:

"Para asignar la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la limpieza de sistemas de alcantarillados sanitarios y pluviales en los sectores Playita,

Villa Palmeras, El Checo, Caimito, Péninsula de Cantera y otros sectores del Municipio de San Juan; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2497, titulada:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para la compra y adquisición de equipo deportivo para el Complejo Deportivo Rafael Martínez Nadal de dicho municipio."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2499, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la suma de cuarenta y cinco mil (45,000.00) dólares, para la realización de mejoras permanentes y así utilizarse en corregir el problema de inundaciones que aquejan la Avenida Juan (Yuyo) J. Santos, en el municipio de Aguadilla."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2528, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Vivienda para que a su vez transfiera a la Administración para Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares; autorizar la contratación de los proyectos de mejoras que se proponen desarrollar; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2529, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Vivienda para que a su vez transfiera a la Administración para Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares; autorizar la contratación de los proyectos de mejoras que se proponen desarrollar; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2530, titulada:

"Para asignar a los programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental y el de Promoción Cultural y de las Artes del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de doscientos diez mil ochocientos noventa y dos (210,892) dólares que serán destinados a propósitos específicos relacionados con el Quehacer Cultural; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2531, titulada:

"Para asignar a los programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental y de Conservación del Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares, a fin de realizar las obras de restauración, mejoras y remodelación a monumentos históricos; autorizar la contratación de los proyectos que se contempla desarrollar; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2532, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de ciento setenta mil (170,000.00) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 1995-96 para el Programa de Mejoras Permanentes, para la instalación de, y realización de mejoras permanentes a, señales de tránsito, semáforos, rotulación y marcado de pavimento en intersecciones de vías públicas en el Municipio de San Juan."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2533, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de un millón ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve (1,140,889) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 1995-1996 para el Programa de Mejoras Permanentes, para la realización de labores intensivas de relleno y reparación de hoyos, roturas y baches en vías públicas en el Municipio de San Juan."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2534, titulada:

"Para asignar al Municipio de Utuado, la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 1995-1996 para la adquisición de terrrenos en la zona urbana de dicho Municipio, que se utilizarán en la construcción de un parque de béisbol."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2567, titulada:

"Para asignar al municipio de Moca la cantidad de treinticinco mil (35,000) dólares para la instalación de alumbrado en el Parque de Pelota del Barrio Aceituna del Mencionado municipio."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Charlie Rodríguez.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos, que se releve a la Comisión de Gobierno y Hacienda de tener que informar el Proyecto del Senado 1180, esa sería la primera moción, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se releva a la Comisión de Gobierno de la necesidad de informar el Proyecto del Senado 1180. Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 1441, Resolución Conjunta del Senado 1479, Resoluciones Conjuntas de la Cámara siguientes: 1594, 1755, 2027, 2170, 2271, 2288, 2420, 2516, 2517, 2525, 2633, 2634, 2645, 2651 y 2665.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que las medidas que han sido descargadas formen parte de un tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día para el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Hicimos la moción, señor Presidente, para que esas medidas que han sido descargadas formen parte de un tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día para el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos, señor Presidente, que se proceda con un Calendario de Lectura.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE LECTURA

Cómo próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1180, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

"LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a los efectos de disponer para la Concesión de un Diferencial Salarial al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los poderes y facultades del Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, delineados en el Artículo 12 de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, son sumamente importantes para el presente y futuro desarrollo del país. Además, se le confieren por ley otros deberes y participación en distintas Comisiones, Comités, Consejos, Cuerpos, Juntas, Oficinas y Programas.

El Presidente de la Junta de Planificación es miembro por Ley de: Comité de Inversiones Industriales; Comité para la Supervisión y Evaluación del Programa de Inspección y Seguridad de Presas y Embalses; Comisión sobre Traspaso de Terrenos y Otras Propiedades Federales; Comité Interagencial Sobre la Industria de la Gasolina; Comité de Fondo para el Mantenimiento Extraordinario; Comité para la Adjudicación de Fondos de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Comité Asesor sobre Energía; Comité Fondo de Emergencia; Comisión del Río Bayamón; Consejo Consultivo de Protección Ambiental; Comisión de Seguridad Contra Terremotos; Comité de Desreglamentación y Simplificación de los Reglamentos; Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; Junta Asesora de Transportación; Comité para el Desarrollo de la Península de Cantera; Comité Asesor de Sitios y Zonas Históricas; Grupo Interagencial Mejoramiento de Santurce; Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos; Junta Interagencial del Sistema de Lotería Adicional de Puerto Rico.

El Presidente de la Junta de Planificación mediante ordenes ejecutivas del Gobernador, es director ejecutivo o miembro de los siguientes Concilio, Comités, Consejo y Juntas: Comité de Simplificación y Reducción de Reglamentos; Comité Interagencial para el Informe de Daños en Caso de un Desastre; Comité Interagencial para Implantación Zona Libre de Drogas; Comité Corazón del Pueblo (Main Street); Congreso de Calidad de Vida; Concilio de Infraestructura; Junta de Servicios Comunales a Ciudadanos de Mayor Edad, Inc; Concilio de Desarrollo Económico; Governors Information Technology Standarization Committee.

Existen reglamentaciones federales que designan al Presidente de la Junta de Planificación como miembro en áreas extremadamente importantes para el país. Es de todos conocidos que los deberes y obligaciones del Presidente de la Junta de Planificación sobrepasa las responsabilidades que por ley le otorga a esta posición. La complejidad y responsabilidad de este servidor no es compensada por su salario, esto conciente de su deber ministerial con las leyes, ordenes ejecutivas y disposiciones federales que tiene que atender.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a los efectos de conceder, además de su sueldo por ley como Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, el Gobernador podrá asignarle un diferencial de hasta una tercera (1/3) parte de su sueldo.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1441, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de catorce mil (14,000) dólares de los fondos previamente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 621 de 29 de noviembre de 1994, para ser utilizados en obras y mejoras permanentes en el Precinto 55 del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasignará a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de catorce mil (14,000.00) dólares de los fondos previamente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 621 de 29 de noviembre de 1994, para ser utilizados en obras y mejoras permanentes en el Precinto 55 del Distrito Senatorial de Ponce.

A. RECONSTRUCCION Y REPAVIMENTACION:

1. Reconstrucción y repavimentación de carretera localizada entre la Quinta Sección y la Cuarta Sección de Jardines del Caribe en Ponce, P.R.	$14,000.00
TOTAL	$14,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1479, la cual fue descargada de las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Gobierno.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 2, de la Resolución Conjunta Número 51, aprobada el 27 de junio de 1987, a los fines de facultar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a vender el exceso de los trescientos treinta (330) metros que completen la totalidad de la cabida de cada solar, a los residentes de la comunidad existente en la Central Aguirre de Salinas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 27 de junio de 1987, fue aprobada la Resolución Conjunta Núm. 51 con el propósito de facultar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a vender, por el precio nominal de un (1) dólar, las estructuras y el solar donde éstas están enclavadas, a los residentes de la comunidad de la Central Aguirre de Salinas. En dicha Resolución, se autorizó la venta de hasta trescientos treinta (330) metros por solar, independientemente de que la totalidad de la cabida de los solares donde están construidas las viviendas, exceda dicha cantidad de metros. Entendiéndose, que un solar de, por ejemplo, mil (1000) metros en el cual exista una residencia, sólo se autorizaría la venta de trescientos treinta (330) metros, quedando excluidos los restantes seiscientos setenta (670) metros aunque pertenezcan a la finca o solar que ocupe algún residente. Esta situación, provocó una serie de inconvenientes que, como cuestión de hecho, evitó que se beneficiara un grupo de residentes que por varios años han residido en el sector.

La mayoría de los solares objeto de la Resolución Conjunta Núm. 51, tienen una cabida que excede los trescientos treinta (330) metros que establece dicha medida. De igual modo, la mayoría de los residentes que se beneficiarían con esa legislación, son personas que trabajaron, virtualmente la totalidad de sus años productivos, en la Central Aguirre para el Gobierno de los Estados Unidos de América. Estos ciudadanos alegan que, como parte de los convenios establecidos con su patrono, se les descontaba de su salario una cantidad por concepto de pago de las viviendas que ocupaban.

Legislación similar a la que nos ocupa, fue traída ante la pasada Asamblea Legislativa. En aquella ocasión, la Cámara de Representantes aprobó la medida. No obstante, no fue aprobada por el Senado. En ánimo de atender una situación que quedó pendiente de acción, afectando a varios residentes que legítimamente reclaman sus derechos, debemos promover legislación que finalice el trámite que se inició en la Resolución Conjunta Núm. 51, observando una sana y eficiente administración de los recursos del Gobierno de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 51 de 27 de junio de 1987, para que lea como sigue:

Sección 2.- Con cada estructura se venderá, por el mismo precio, el solar correspondiente con una cabida de trescientos treinta (330) metros. El exceso de los trescientos treinta (330) metros hasta completar la totalidad de la cabida del solar, se venderá conforme a los criterios, para determinar el precio de venta que establece la Ley Núm. 132, de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Sección 3.- La Autoridad de Tierras podrá expedir certificaciones de título de modo que los beneficiarios de esta Resolución Conjunta puedan inscribir su título en el Registro de la Propiedad en virtud de dicha certificación.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1594, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación del Fondo de Mejoras Públicas la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares para la reconstrucción de la Escuela Segunda Unidad Bartolo del Municipio de Lares; autorizar el pareo de los fondos asignados y la contratación de las obras.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para la construcción de la Escuela Segunda Unidad Bartolo del Municipio de Lares.

Artículo 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96.

Artículo 3.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Educación para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Artículo 4.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Educación a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere esta Resolución Conjunta.

Artículo 5.-La cantidad asignada podrá utilizarse conjuntamente con cualesquiera otras aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos y de agencias, instrumentalidades y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 6.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1755, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para que planifique, diseñe y desarrolle un proyecto para llevar agua potable a cerca de cuarenta (40) familias residentes en el sector Candito Salvá del barrio Las Palmas en el municipio de Utuado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se asigna a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para que planifique, diseñe y desarrolle un proyecto para llevar agua potable a cerca de cuarenta (40) familias residentes en el sector Candito Salvá del barrio Las Palmas en el municipio de Utuado.

Artículo 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96.

Artículo 3.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Artículo 4.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere en esta Resolución Conjunta.

Artículo 5.-Los fondos aquí asignados podrán parearse con cualesquiera otros provenientes de los gobiernos federal, estatal, municipal y/o de la empresa privada.

Artículo 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2027, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Programas de Desarrollo de Fincas Familiares, Mejoramiento de Comunidades Aisladas y Servicios Especiales de Infraestructura Física de la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para gastos relacionados con los mismos; autorizar la transferencia de los fondos a otros organismos; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los Programas de Desarrollo de Fincas Familiares, Mejoramiento de Comunidades Aisladas y Servicios Especiales de Infraestructura Física de la Corporación para el Desarrollo Rural, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, la cual estará distribuida de la siguiente manera:

a)	Programa de Desarrollo de Fincas Familiares	$3,150,000
b)	Programa de Mejoramiento de Comunidades Aisladas	200,000
c)	Programa de Servicios Especiales de Infraestructura Física	$6,650,000
	Total	$10,000,000

Sección 2.-Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado, los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador o el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Las cantidades aquí asignadas podrán parearse con fondos estatales, municipales, particulares y del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2170, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 1995-96, para la construcción de una cancha bajo techo en el barrio Juan Sánchez de dicha municipalidad; y autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 1995-96, para la construcción de una cancha bajo techo en el barrio Juan Sánchez de dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones provenientes del Gobierno Federal, Gobierno Estatal, Gobierno Municipal, y fuentes privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2271, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares al Departamento de Transportación y Obras Públicas para financiar la preparación de un Plan de Mejoras Permanentes para la Avenida Roosevelt de la Cuidad de San Juan; indicar la procedencia de los fondos y autorizar su pareo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Avenida Roosevelt es uno de los corredores más importantes y significativos de San Juan y se encuentra en estos momentos malamente necesitado de un sinnúmero de mejoras coordinadas que apunten a lograr desarrollar su gran potencial.

Esta vía pública cuenta con varios aspectos positivos, entre ellos; sirve como conector entre importantes áreas gubernamentales, comerciales, profesionales y residenciales. A lo largo de su trecho se encuentra el Distrito Financiero de Hato Rey, cinco centros comerciales como el de Caparra, San Patricio y Plaza Las Américas; y bolsillos de empleos significativos como la Telefónica de Puerto Rico. Es además, esencialmente el sitio para pequeños y medianos comerciantes, muchos de los cuales operan sus propios negocios.

Aspectos negativos también se pueden mencionar: el ambiente peatonal es desastroso; los vehículos estacionados en las aceras bloquean cualquier posibilidad de flujo peatonal; las condiciones físicas de las aceras son pobres y muchas veces discontinuas. Uno de los problemas más obvios de la avenida es el de estacionamiento, el carro estacionado abruma la calle y hace más evidente la eficiencia significativa de espacios de estacionamiento.

Otros elementos o factores que un Plan de Mejoras para la Avenida debe tomar en consideración; el tratamiento paisajista es muy pobre o inexistente; la rotulación y la cablería eléctrica y telefónica son disformes y feas y los nuevos desarrollos que han ocurrido han sido victimizados por las ordenanzas actuales de zonificación, por sus requisitos de estacionamiento, área de ocupación y usos.

Un Plan de Mejoras para la Avenida Roosevelt no puede como por arte de magia resolver todos estos problemas inmediatamente, pero sí podría proveer un enfoque integral, de lo que ésta debe ser y comenzar un programa de acción positiva.

Tal enfoque y programa son esenciales para crear un corredor en San Juan del que su ciudadanía se sienta orgullosa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares al Departamento de Transportación y Obras Públicas para financiar la preparación de un Plan de Mejoras Permanentes para la Avenida Roosevelt de la Ciudad de San Juan.

Sección 2.-Dichos fondos provendrán del Fondo de Mejoras Públicas.

Sección 3.-Los fondos que aquí se asignan podrán ser pareados con otros fondos estatales, federales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2288, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96 para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 39, para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 39:

a)Para el arreglo de la cancha de baloncesto
bajo techo de la Urbanización
Valle Arriba Heights de Carolina. $40,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Dichos fondos provienen del Fondo de Mejoras Públicas.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2420, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96, para la adquisición mediante compra del Teatro Taboa de ese municipio para su restauración y remodelación para escenificar obras de teatro y para uso comunitario con fines culturales y sociales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Teatro Taboa localizado en la Calle Georgetti esquina Calle Aguilera del municipio de Manatí, posee una historia que ha proporcionado enriquecimiento cultural a los ciudadanos de este municipio conocido como la Atenas de Puerto Rico por su interés en la historia clásica y por su identificación arquitéctonica con la Antigua Grecia.

Este municipio y su Administración Municipal tienen la intención de desarrollar plenamente su acervo cultural mediante la adquisición por compra del inmueble de este teatro para dedicarlo a fines culturales y para uso comunitario, tales como, asambleas y reuniones cívicas.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y conveniente que se desarrolle esta clase de actividad cultural en nuestros municipios para el mejoramiento de la fibra social y la calidad de vida de nuestros ciudadanos y proveer facilidades a la ciudadanía para la celebración de actividades comunitarias que propendan al fomento de la unión familiar.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Manatí la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares para la adquisición mediante compra del Teatro Taboa de ese municipio para su restauración y remodelación para escenificar obras de teatro y para uso comunitario con fines culturales y sociales.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales , privados o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2516, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia, para que éste a su vez transfiera a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., la cantidad de cien mil (100,000) dólares para gastos de funcionamiento; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina Legal de la Comunidad, Inc. (Oficina) tiene la función de proveer servicios legales, representación y consejería, a personas de escasos recursos económicos en San Juan y áreas aledañas.

Esta entidad ha financiado sus servicios al público con fondos federales a través de propuestas a la Corporación de Servicios Legales en Washington, D.C. Se ha planteado en el Congreso de los Estados Unidos una reducción sustancial en los referidos fondos. Por ello, la Oficina sostiene que los servicios que ofrecen a los indigentes del área de San Juan se verían seriamente afectados.

Es justificado el que esta Asamblea Legislativa haga una aportación económica a este programa que tan valiosos servicios presta a un sector necesitado de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Justicia, para que éste a su vez transfiera a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., la cantidad de cien mil (100,000) dólares para gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Los fondos consignados provendrán del Fondo General.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2517, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia, para que éste a su vez transfiera a la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para gastos de funcionamiento; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico tiene la función de ofrecerle asistencia de abogado a los indigentes acusados de la comisión de un delito. Además, atiende casos de la clientela de la Junta de Libertad Bajo Palabra, del Tribunal de Menores y del Tribunal Supremo. Al hacerlo así la Sociedad cumple con el mandato constitucional que impone al Estado la obligación de proveer abogado a todo ciudadano acusado de delito.

Esta entidad ha planteado que confrontará dificultades económicas para atender adecuadamente la prestación de servicios que demanda la Reforma Judicial que recientemente se implantó en Puerto Rico. Esto como consecuencia de que en el presupuesto sometido para el año 1995-96 se incluyó una asignación similar a la de los pasados cinco (5) años.

La Junta de Directores de la Sociedad para Asistencia Legal sostiene que de mantenerse inalterada la referida asignación se verían imposibilitados de establecer las oficinas adicionales y reclutar el personal que la implantación de la Reforma Judicial demanda. No podrían tampoco atender los reclamos de sus empleados, de mejorar sus términos y condiciones de empleo. Vislumbran además, que los servicios que ofrecen a los indigentes acusados de delito se verían seriamente afectados.

Creemos justificado el que esta Asamblea Legislativa haga una aportación económica a este programa que tan valiosos servicios presta a un sector necesitado de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Justicia, para que éste transfiera a su vez a la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Los fondos aquí consignados provendrán del Fondo General.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2525, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Camuy la cantidad de quinientos cincuenta mil (550,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96 para la compra de un lote de terreno de catorce cuerdas aproximadamente, localizado en el Barrio Membrillo, Sector Peñon Los Amadores en Camuy, que pertenece a Amaro Inc., honrar hasta la cantidad de quinientos mil (550,000) dólares la autorización para incurrir en obligaciones; autorizar la aceptación de donaciones y a la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de fondos asignados para la construcción de una villa pesquera y la construcción de instalaciones recreativas y deportivas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al municipio de Camuy la cantidad de quinientos cincuenta mil (550,000) dólares para la compra de un lote de terreno de catorce cuerdas aproximadamente, localizado en el Barrio Membrillo, Sector Peñon Los Amadores en Camuy, que pertenece a Amaro Inc., honrar hasta la cantidad de quinientos cincuenta mil (550,000) dólares la autorización para incurrir en obligaciones; autorizar la aceptación de donaciones y a la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de fondos asignados para la construcción de una villa pesquera y la construcción de instalaciones recreativas y deportivas en dicho lote.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas u otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno Federal de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2633, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para diseño, remodelación y mejoras permanentes al Parque de Pelota del Residencial Ramón Marín Solá en Arecibo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para diseño, remodelación y mejoras permanentes al Parque de Pelota del Residencial Ramón Marín Solá en Arecibo.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatal y municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provendrán del Fondo de Mejoras Permanentes.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2634, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares para ser usados en la construcción y mejoras de los proyectos de acueductos de los barrios Talante, Calzada, Palo Seco y Quebrada Arenas del municipio de Maunabo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares para ser usados en la construcción y mejoras de los proyectos de acueductos de los barrios Talante, Calzada, Palo Seco y Quebrada Arenas del municipio de Maunabo.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas.

Sección 3.-Se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar con otras agencias, el gobierno municipal de Maunabo y contratistas privados, los proyectos de mejoras que se contemplan desarrollar.

Sección 4.-Se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a parear la cantidad aquí asignada con fondos estatales, municipales y federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2645, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares al Municipio de Aguada para la realización de mejoras permanentes al parque Ramón Domenech de ese pueblo; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aguada la cantidad de cincuenta mil (50,0000) dólares para la realización de mejoras permanentes al parque Ramón Domenech de ese pueblo.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2651, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares de fondos no comprometidos para la construcción de un dispensario médico en la urbanización Vista Alegre de dicha Municipalidad, y para autorizar el pareo de los fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un Centro de Salud se caracteriza por brindar a sus pacientes, servicios de salud, especialmente asistencia médica, un buen centro lo define su excelente atención, tanto en el aspecto físico, como emocional, hacen sentir a sus pacientes como si estuviesen en sus respectivos hogares, cualidades a las que esperamos responda este nuevo Centro.

Siempre preocupados por el bienestar de nuestro pueblo, y conscientes de la importancia de la salud, y a tales efectos apoyamos la construcción de dicho centro de salud, donde nuestra gente de bajos recursos económicos puede beneficiarse de estos servicios a un bajo costo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares de fondos no comprometidos para la construcción de un dispensario médico en la urbanización Vista Alegre de dicha Munipalidad, y para autorizar el pareo de los fondos.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución podrán ser pareados con otros fondos provenientes del Gobierno Municipal u otras fuentes privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2665, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96, para la adquisición de terrenos y la construcción de facilidades deportivas y recreativas en la comunidad La Ponderosa del municipio de Río Grande; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares; y para autorizar el pareo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acelerado crecimiento poblacional y su consiguiente expansión hacia las comunidades adyacentes obligan a la construcción de facilidades deportivas y recreativas tan necesarias para el mejor desarrollo de nuestra juventud.

Por lo tanto, es necesario que identifiquemos aquellos terrenos cuyo aprovechamiento actual es mínimo para habitarlos y derivar de ellos el mayor y más prioritario beneficio.

Los residentes de la comunidad La Ponderosa de Río Grande carecen totalmente de facilidades deportivas y recreativas para su entretenimiento, esparcimiento y solaz y el de hijos, que tanto lo necesitan.

Para el mejor desarrollo físico, social y emocional de nuestros niños, al igual que para combatir el ocio que tantos vicios, delincuencia y hasta criminalidad acarrea; tenemos que esforzarnos por proveer a todas nuestras comunidades de áreas apropiadas para la socialización, competencias deportivas y recreación saludable.

La Autoridad de Tierras es titular de cierto número de cuerdas de terreno que están adyacentes a la comunidad La Ponderosa. Parte de estos terrenos están actualmente arrendados y son destinados para el pastoreo de ganado vacuno. Por la necesidad tan apremiante que tiene la comunidad La Ponderosa de alguna porción de estos terrenos para los propósitos que nos ocupan, entendemos que el uso que ellos darán a los mismos, resultará mucho más beneficioso para todos los residentes del área que el uso que se le está dando en la actualidad.

Estimamos que para la realización de este proyecto, la cantidad aproximada de cuatro (4) cuerdas de terreno será apropiada.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se asigna a la compañía de Fomento Recreativo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96, para la adquisición de terrenos y la construcción de facilidades deportivas y recreativas en la comunidad La Ponderosa del municipio de Río Grande; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares.

Artículo 2.-Los fondos así asignados serán destinados, hasta donde sea posible, para la adquisición de los terrenos adyacentes a la comunidad La Ponderosa, al igual que para la construcción de un centro comunal, parque de pelota, canchas de baloncesto, volibol y tennis y áreas de recreación pasiva.

Artículo 3.-Esta asignación podrá parearse con cualesquiera otros fondos, ya sean federales, estatales,

municipales, donativos y cualesquiera otro tipo de aportaciones de personas o empresas privadas.

Artículo 4.-Esta Resolución entrará en vigor el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Enrique Meléndez Ortiz, Presidente Accidental.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience de inmediato con la consideración de las medidas incluidas en el tercer Calendario.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1180, titulado:

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a los efectos de disponer para la Concesión de un Diferencial Salarial al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Voy a ceder al compañero Valentín Acevedo, autor de la medida, para que tenga el honor de este momento histórico de presentar esta medida.
SR. VALENTIN ACEVEDO: Muchas gracias, señor Portavoz. Señor Presidente, para una enmienda en Sala al Proyecto.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Adelante.
SR. VALENTIN ACEVEDO: En la página 3, en el Artículo 1, línea 2, tachar luego de "a los efectos de" y diría "a los efectos de autorizar al Gobernador a asignarle un diferencial de hasta una tercera parte del sueldo asignado por ley al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico". La enmienda es eliminar después de "de" en la línea 2, todo a la línea 3 y la línea 4 y sustituir por la enmienda que acabo de señalar.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Hay alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.
SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, para pedir la aprobación del Proyecto del Senado 1180 según ha sido enmendado.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, tenemos unas observaciones que hacer con respecto a esta medida. No es la primera medida que viene ante la consideración de este Cuerpo para revisar sueldos de miembros del Ejecutivo. Es la primera vez que tenemos propuestas en virtud de las cuales la Asamblea Legislativa va entregando facultades que hoy tiene, la facultad de fijarle los sueldos a los miembros de la Rama Ejecutiva y de hacerlo de manera integral utilizando unos conceptos que sean aplicables a todos los miembros de la Rama Ejecutiva. Yo no estoy cuestionando aquí en absoluto los méritos para un aumento de sueldo a la persona que ocupa la Presidencia de la Junta de Planificación ahora. Estoy hablando del principio de utilizar estos mecanismos para aumentar los sueldos a los funcionarios de la Rama Ejecutiva. Ya lo han hecho ustedes, la Mayoría, en el caso del Secretario de Transportación y Obras Públicas, y en otros casos, y ahora este es el tercero o el cuarto que nos llega, supongo que vendrán otros. Yo creo que la manera, y lo repito, del Ejecutivo enfrentarse a cualquier problema que pueda tener de reclutamiento y retención de funcionarios públicos, es haciéndole una presentación completa a la Asamblea Legislativa. Estos son los problemas que confronto para reclutar o estos son los problemas que confronto para retener en el servicio público a funcionarios que yo estimo que deben ocupar estos cargos y que a mi juicio, según él, pues reúnan los requisitos para dirigir la agencia, pero venir caso por caso, gota a gota, y en este caso específico que se señala se usa como excusa para aumentar el sueldo el que la persona que presida la Junta de Planificación pertenece a un número de comités. Esto no es nuevo, perteneció antes y pertenece ahora; es más, antes pertenecía a más comités que éstos. Yo creo que todavía son muchos comités a los que pertenece. La persona que dirige la Junta de Planificación es una persona que tiene las manos llenas, porque no solamente es la planificación física, es la planificación económica, es la planificación social, muchas de cuyas áreas han sido desatendidas hasta ahora y el pertenecer a tantos comités en lugar de adicionar capacidad para dirigir la Junta, lo que hace es mermarla; no en términos de talento, sino en términos de tiempo para dedicárselo a las labores que la Junta de Planificación requiere.

Por esa razón es que nosotros no podemos concurrir con esta enmienda, como no lo hemos hecho con enmiendas similares que ha tenido este Cuerpo ante su consideración en momentos anteriores. Repetimos e invitamos a los compañeros de la Mayoría a que insistan con que el señor Gobernador haga una presentación completa de cuáles son los problemas que él confronta para la retención de empleados públicos, miembros de

su gabinete y que de esa manera le haga una propuesta a la Asamblea Legislativa y entonces, a base de una presentación integral del problema es que nosotros podríamos pasar juicio sobre la propiedad, la procedencia de que se hagan algunas determinaciones sobre los aumentos de sueldo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 1180.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): A la aprobación del Proyecto del Senado 1180, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. ¿Alguna enmienda al título? Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1441, titulada:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de catorce mil (14,000) dólares de los fondos previamente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 621 de 29 de noviembre de 1994, para ser utilizados en obras y mejoras permanentes en el Precinto 55 del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1479, titulada:

"Para enmendar la Sección 2, de la Resolución Conjunta Número 51, aprobada el 27 de junio de 1987, a los fines de facultar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a vender el exceso de los trescientos treinta (330) metros que completen la totalidad de la cabida de cada solar, a los residentes de la comunidad existente en la Central Aguirre de Salinas."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1594, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación del Fondo de Mejoras Públicas la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares para la reconstrucción de la Escuela Segunda Unidad Bartolo del Municipio de Lares; autorizar el pareo de los fondos asignados y la contratación de las obras."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1755, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para que planifique, diseñe y desarrolle un proyecto para llevar agua potable a cerca de cuarenta (40) familias residentes en el sector Candito Salvá del barrio Las Palmas en el municipio de Utuado."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2027, titulada:

"Para asignar a los Programas de Desarrollo de Fincas Familiares, Mejoramiento de Comunidades Aisladas y Servicios Especiales de Infraestructura Física de la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para gastos relacionados con los mismos; autorizar la transferencia de los fondos a otros organismos; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2170, titulada:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 1995-96, para la construcción de una cancha bajo techo en el barrio Juan Sánchez de dicha municipalidad; y autorizar el pareo de fondos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2271, titulada:

"Para asignar la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares al Departamento de Transportación y Obras Públicas para financiar la preparación de un Plan de Mejoras Permanentes para la Avenida Roosevelt de la Cuidad de San Juan; indicar la procedencia de los fondos y autorizar su pareo."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2288, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96 para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 39, para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2420, titulada:

"Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96, para la adquisición mediante compra del Teatro Taboa de ese municipio para su restauración y remodelación para escenificar obras de teatro y para uso comunitario con fines culturales y sociales."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2516, titulada:

"Para asignar al Departamento de Justicia, para que éste a su vez transfiera a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., la cantidad de cien mil (100,000) dólares para gastos de funcionamiento; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2517, titulada:

"Para asignar al Departamento de Justicia, para que éste a su vez transfiera a la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para gastos de funcionamiento; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2525, titulada:

"Para asignar al municipio de Camuy la cantidad de quinientos cincuenta mil (550,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96 para la compra de un lote de terreno de catorce cuerdas aproximadamente, localizado en el Barrio Membrillo, Sector Peñon Los Amadores en Camuy, que pertenece a Amaro Inc., honrar hasta la cantidad de quinientos mil (550,000) dólares la autorización para incurrir en obligaciones; autorizar la aceptación de donaciones y a la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de fondos asignados para la construcción de una villa pesquera y la construcción de instalaciones recreativas y deportivas."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2633, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para diseño, remodelación y mejoras permanentes al Parque de Pelota del Residencial Ramón Marín Solá en Arecibo."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2634, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares para ser usados en la construcción y mejoras de los proyectos de acueductos de los barrios Talante, Calzada, Palo Seco y Quebrada Arenas del municipio de Maunabo."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2645, titulada:

"Para asignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares al Municipio de Aguada para la realización de mejoras permanentes al parque Ramón Domenech de ese pueblo; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2651, titulada:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares de fondos no comprometidos para la construcción de un dispensario médico en la urbanización Vista Alegre de dicha Municipalidad, y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2665, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96, para la adquisición de terrenos y la construcción de facilidades deportivas y recreativas en la comunidad La Ponderosa del municipio de Río Grande; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Resolución Conjunta de la Cámara 2234, Resolución Conjunta de la Cámara 2459, Resolución Conjunta de la Cámara 2461, Proyecto de la Cámara 1878, Proyecto de la Cámara 1987, Resolución Conjunta de la Cámara 532, Resolución Conjunta de la Cámara 1232, Resolución Conjunta de la Cámara 1232, Resolución Conjunta de la Cámara 1499, Resolución Conjunta de la Cámara 1583, Resolución Conjunta de la Cámara 1594, Resolución Conjunta de la Cámara 1725, Resolución Conjunta de la Cámara 1977, Resolución Conjunta de la Cámara 2063, Resolución Conjunta de la Cámara 2097, Proyecto del Senado 1180, Resolución Conjunta del Senado 1441, Resolución Conjunta del Senado 1479, Resolución Conjunta de la Cámara 1594, Resolución Conjunta de la Cámara 1755, Resolución Conjunta de la Cámara 2027, Resolución Conjunta de la Cámara 2170, Resolución Conjunta de la Cámara 2271, Resolución Conjunta de la Cámara 2288, Resolución Conjunta de la Cámara 2420, Resolución Conjunta de la Cámara 2516, Resolución Conjunta de la Cámara 2517, Resolución Conjunta de la Cámara 2525, Resolución Conjunta de la Cámara 2633, Resolución Conjunta de la Cámara 2634, Resolución Conjunta de la Cámara 2645, Resolución Conjunta de la Cámara 2651, Resolución Conjunta de la Cámara 2665, Resolución Conjunta de la Cámara 2142, Resolución Conjunta de la Cámara 2143, Resolución Conjunta de la Cámara 2170, Resolución Conjunta de la Cámara 2173, Resolución Conjunta de la Cámara 2449, Resolución Conjunta de la Cámara 2466, Resolución Conjunta de la Cámara 2497, Resolución Conjunta de la Cámara 2499, Resolución Conjunta de la Cámara 2528, Resolución Conjunta de la Cámara 2529, Resolución Conjunta de la Cámara 2530, Resolución Conjunta de la Cámara 2531, Resolución Conjunta de la Cámara 2532, Resolución Conjunta de la Cámara 2533, Resolución Conjunta de la Cámara 2534 y Resolución Conjunta de la Cámara 2567.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1180

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a los efectos de disponer para la Conseción de un Diferencial Salarial al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico."

R. C. del S. 1441

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de catorce mil (14,000) dólares de los fondos previamente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 621 de 29 de noviembre de 1994, para ser utilizados en obras y mejoras permanentes en el Precinto 55 del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1479

"Para enmendar la Sección 2, de la Resolución Conjunta Número 51, aprobada el 27 de junio de 1987,

a los fines de facultar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a vender el exceso de los trescientos treinta (330) metros que completen la totalidad de la cabida de cada solar, a los residentes de la comunidad existente en la Central Aguirre de Salinas."

P. de la C. 1878

"Para enmendar los Artículos 13 y 14 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos" según enmendada a los fines de que los recursos en el Fondo Especial de la Administración de Reglamentos y Permisos que no hayan sido utilizados al 30 de junio de cada año fiscal permanezcan en dicha cuenta."

P. de la C. 1987

"Para enmendar el título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 5 del 1 de marzo de 1956, según enmendada, a los fines de aumentar la asignación anual para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño."

R. C. de la C. 532

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes para la obra de restauración y mejoras al Teatro Ideal de Yauco; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares."

R. C. de la C. 1232

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96 para la construcción y repavimentación de caminos en el Sector Sasa Sánchez del Barrio Guayabota en Yabucoa; y autorizar el pareo de fondos."

R. C. de la C. 1499

"Para asignar al municipio de Patillas la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para la construcción de un Complejo Deportivo."

R. C. de la C. 1583

"Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de ciento veintidós mil (122,000) dólares, para la adquisición y desarrollo de una finca de sesenta y una (61) cuerdas de terreno perteneciente a Gregorio Toledo González, Inc., para que se distribuyan, éstas a su vez, entre las personas de escasos y moderados recursos económicos del municipio que las ocupa, otorgándoles título de propiedad."

R. C. de la C. 1594

"Para asignar al Departamento de Educación del Fondo de Mejoras Públicas la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares para la reconstrucción de la Escuela Segunda Unidad Bartolo del Municipio de Lares; autorizar el pareo de los fondos asignados y la contratación de las obras."

R. C. de la C. 1725

"Para asignar al Municipio de Corozal, la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares para la adquisición de terrenos, diseño y construcción del Proyecto de Desarrollo del Centro Turístico e Histórico del Barrio Cibuco de Corozal; para autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 1755

"Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para que planifique, diseñe y desarrolle un proyecto para llevar agua potable a cerca de cuarenta (40) familias residentes en el sector Candito Salvá del barrio Las Palmas en el municipio de Utuado."

R. C. de la C. 1977

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares para la construcción de una cancha bajo techo en la Comunidad Vista Alegre, Municipio de Maunabo.

R. C. de la C. 2027

"Para asignar a los Programas de Desarrollo de Fincas Familiares, Mejoramiento de Comunidades Aisladas y Servicios Especiales de Infraestructura Física de la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para gastos relacionados con los mismos; autorizar la transferencia de los fondos a otros organismos; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2063

"Para asignar la cantidad de doscientos mil (200,000.00) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en el Distrito #12, específicamente en los Sectores de Brasilia, El Rosario, Arenales y La Trocha del pueblo de Vega Baja, y determinados según lo disponga la Asamblea Legislativa por legislación que a esos efectos se apruebe."

R. C. de la C. 2097

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para construcción, rehabilitación y mejoras al Sector Isla de Cabras; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2142

"Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de cien mil (100,000) dólares del fondo de mejoras públicas para techar la cancha de baloncesto ubicada en el Barrio Jagüey de dicho municipio."

R. C. de la C. 2143

"Para asignar al Municipo de Añasco la cantidad de noventa mil (90,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 1995-96 para mejorar el sistema sanitario de las calles Manuel B. Malavé, Dagüey, Oriente y Loíza Cordero de dicho municipio; y autorizar el pareo de fondos."

R. C. de la C. 2170

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 1995-96, para la construcción de una cancha bajo techo en el barrio Juan Sánchez de dicha municipalidad; y autorizar el pareo de fondos."

R. C. de la C. 2173

"Para asignar al municipio de Rincón la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares para la adquisición y ampliación del balneario público y mejoramiento de las facilidades en el mismo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2234

"Para asignar al Programa de Construcción y Operación de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de veinticuatro millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve (24,875,779) dólares, para la construcción, reconstrucción, rehabilitación y restauración de instalaciones recreativas y deportivas; realizar mejoras; honrar hasta una cantidad de un millón quinientos ochenta mil (1,580,000) de dólares la autorización para ión de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2271

"Para asignar la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares al Departamento de Transportación y Obras Públicas para financiar la preparación de un Plan de Mejoras Permanentes para la Avenida Roosevelt de la Cuidad de San Juan; indicar la procedencia de los fondos y autorizar su pareo."

R. C. de la C. 2288

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96 para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 39, para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2420

"Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96, para la adquisición mediante compra del Teatro

Taboa de ese municipio para su restauración y remodelación para escenificar obras de teatro y para uso comunitario con fines culturales y sociales."

R. C. de la C. 2449

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares para la realización de los estudios y trabajos de planificación y diseño de las obras públicas dirigidas a rehabilitar el Caño Martín Peña; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares; indicar la procedencia y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2459

"Para asignar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico la cantidad de ciento veintiocho millones (128,000,000) de dólares a fin de contratar cubiertas de seguros médico-hospitalarios; autorizar la devolución y/o transferencia de fondos previamente recibidos de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud de Puerto Rico (AFASS) provenientes de adelantos del Banco Gubernamental de Fomento; y proveer para la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2461

"Para asignar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud de Puerto Rico, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, a fin de reforzar las partidas consignadas en el Presupuesto General del Año Fiscal 1995-96, para el mejoramiento de las escalas de retribución; y autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2466

"Para asignar la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la limpieza de sistemas de alcantarillados sanitarios y pluviales en los sectores Playita, Villa Palmeras, El Checo, Caimito, Péninsula de Cantera y otros sectores del Municipio de San Juan; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

R. C. de la C. 2497

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para la compra y adquisición de equipo deportivo para el Complejo Deportivo Rafael Martínez Nadal de dicho municipio."

R. C. de la C. 2499

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la suma de cuarenta y cinco mil (45,000.00) dólares, para la realización de mejoras permanentes y así utilizarse en corregir el problema de inundaciones que aquejan la Avenida Juan (Yuyo) J. Santos, en el municipio de Aguadilla."

R. C. de la C. 2516

"Para asignar al Departamento de Justicia, para que éste a su vez transfiera a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., la cantidad de cien mil (100,000) dólares para gastos de funcionamiento; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2517

"Para asignar al Departamento de Justicia, para que éste a su vez transfiera a la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para gastos de funcionamiento; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2525

"Para asignar al municipio de Camuy la cantidad de quinientos cincuenta mil (550,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96 para la compra de un lote de terreno de catorce cuerdas aproximadamente, localizado en el Barrio Membrillo, Sector Peñon Los Amadores en Camuy, que pertenece a Amaro Inc., honrar hasta la cantidad de quinientos mil (550,000) dólares la autorización para incurrir en obligaciones; autorizar la aceptación de donaciones y a la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de fondos asignados para la construcción de una villa pesquera y la construcción de instalaciones recreativas y deportivas."

R.C. de la C. 2528

"Para asignar al Departamento de la Vivienda para que a su vez transfiera a la Administración para Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares; autorizar la contratación de los proyectos de mejoras que se proponen desarrollar; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2529

"Para asignar al Departamento de la Vivienda para que a su vez transfiera a la Administración para Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares; autorizar la contratación de los proyectos de mejoras que se proponen desarrollar; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2530

"Para asignar a los programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental y el de Promoción Cultural y de las Artes del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de doscientos diez mil ochocientos noventa y dos (210,892) dólares que serán destinados a propósitos específicos relacionados con el Quehacer Cultural; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2531

"Para asignar a los programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental y de Conservación del Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares, a fin de realizar las obras de restauración, mejoras y remodelación a monumentos históricos; autorizar la contratación de los proyectos que se contempla desarrollar; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2532

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de ciento setenta mil (170,000.00) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 1995-96 para el Programa de Mejoras Permanentes, para la instalación de, y realización de mejoras permanentes a, señales de tránsito, semáforos, rotulación y marcado de pavimento en intersecciones de vías públicas en el Municipio de San Juan."

R. C. de la C. 2533

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de un millón ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve (1,140,889) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 1995-1996 para el Programa de Mejoras Permanentes, para la realización de labores intensivas de relleno y reparación de hoyos, roturas y baches en vías públicas en el Municipio de San Juan."

R. C. de la C. 2567

"Para asignar al municipio de Moca la cantidad de treinticinco mil (35,000) dólares para la instalación de alumbrado en el Parque de Pelota del Barrio Aceituna del Mencionado municipio."

R. C. de la C. 2633

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para diseño, remodelación y mejoras permanentes al Parque de Pelota del Residencial Ramón Marín Solá en Arecibo."

R. C. de la C. 2634

"Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares para ser usados en la construcción y mejoras de los proyectos de acueductos de los barrios Talante, Calzada, Palo Seco y Quebrada Arenas del municipio de Maunabo."

R. C. de la C. 2645

"Para asignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares al Municipio de Aguada para la realización de mejoras permanentes al parque Ramón Domenech de ese pueblo; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2651

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares de fondos no comprometidos para la construcción de un dispensario médico en la urbanización Vista Alegre de dicha Municipalidad, y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. de la C. 2665

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96, para la adquisición de terrenos y la construcción de facilidades deportivas y recreativas en la comunidad La Ponderosa del municipio de Río Grande; autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares; y para autorizar el pareo de fondos."

VOTACION

La Resolución Conjunta del Senado 1441, Resolución Conjunta del Senado 1479; el Proyecto de la Cámra 1878, Proyecto de la Cámra 1987; la Resolución Conjunta de la Cámara 532, Resolución Conjunta de la Cámara 1232, Resolución Conjunta de la Cámara 1499, Resolución Conjunta de la Cámara 1594, Resolución Conjunta de la Cámara 1725, Resolución Conjunta de la Cámara 1755, Resolución Conjunta de la Cámara 1977, Resolución Conjunta de la Cámara 2027, Resolución Conjunta de la Cámara 2063, Resolución Conjunta de la Cámara 2097, Resolución Conjunta de la Cámara 2142, Resolución Conjunta de la Cámara 2143, Resolución Conjunta de la Cámara 2170, Resolución Conjunta de la Cámara 2173, Resolución Conjunta de la Cámara 2234, Resolución Conjunta de la Cámara 2271, Resolución Conjunta de la Cámara 2288, Resolución Conjunta de la Cámara 2420, Resolución Conjunta de la Cámara 2449, Resolución Conjunta de la Cámara 2461, Resolución Conjunta de la Cámara 2466, Resolución Conjunta de la Cámara 2497, Resolución Conjunta de la Cámara 2499, Resolución Conjunta de la Cámara 2516, Resolución Conjunta de la Cámara 2517, Resolución Conjunta de la Cámara 2525, Resolución Conjunta de la Cámara 2528, Resolución Conjunta de la Cámara 2529, Resolución Conjunta de la Cámara 2530, Resolución Conjunta de la Cámara 2531, Resolución Conjunta de la Cámara 2532, Resolución Conjunta de la Cámara 2533, Resolución Conjunta de la Cámara 2567, Resolución Conjunta de la Cámara 2633, Resolución Conjunta de la Cámara 2634, Resolución Conjunta de la Cámara 2645, Resolución Conjunta de la Cámara 2651 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2665, son sometidos a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámra 2459, es sometida a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total 1

- - - -

La Resolución Conjunta de la Cámara 1583, es sometida a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total 3

El Proyecto del Senado 1180, es sometido a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, Mercedes Otero de Ramos, Charlie Rodríguez Colón y Cirilo Tirado Delgado.

Total 7

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Cuarto Calendario de las siguientes medidas que vienen acompañado por sus correspondientes informes. Proyecto de la Cámara 229, Proyecto de la Cámara 274, Proyecto de la Cámara 331, Proyecto de la Cámara 527, Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 626, Proyecto de la Cámara 705, Proyecto de la Cámara 747, Proyecto de la Cámara 775, Proyecto de la Cámara 832, Proyecto de la Cámara 1109, Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1720, Proyecto de la Cámara 1752, Proyecto de la Cámara 1768, Proyecto de la Cámara 1890, Resolución Conjunta de la Cámara 1702, Resolución Conjunta de la Cámara 1729, Resolución Conjunta de la Cámara 2074. Vamos a solicitar que se atienda la primera moción de que estas medidas pasen a ser el Cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se acuerda. Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 229, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, y de segundo un informe de la Comisión de lo Jurídico con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos Número 11, en su apartado (14), y Número 12, en su párrafo primero, de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, Ley creadora del Instituto de Ciencias Forenses, a los efectos de que sea mandatorio efectuar una autopsia cuando una persona muera en un "Establecimiento" según se define en el Artículo 3 apartados (2), (3), (4), (5) (8) de la Ley Núm. 94 del 22 de junio de 1977.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm 121 del 12 de julio de 1986 codificó la Carta de Derechos de las personas de edad avanzada.

Dicho estatuto enumera los derechos de las "Personas de Edad Avanzada" que se hallan recluidas en un "Establecimiento de Cuidado", Artículo 4, y/o recluidas en un "Establecimiento Residencial o Médico Hospitalario", Artículo 5 del citado estatuto.

Pero, en algunos casos, la política pública expuesta en la Carta de Derechos de las personas de edad avanzada no es respetada por los operadores de "Establecimientos" que brindan servicos a nuestros ancianos. En casos extremos, ancianos recluidos en estas "Estableciientos" han sido víctimas fatlaes del maltrato y/o negligencia criminal.

Por las razones expuestas es menestar enmendar los Artículos 11 y 12 de la Ley Núm. 13 del 24 de julio de 1985, "Ley del Instituto de Ciencias Forenses", a los efectos de que sea mandatorio realizar una autopsia cuando la muerte sobrevenga en un "Establecimiento" según se define en los aprtados (2) (3), (4), (5) y (8) de la Ley Nún. 94 del 22 de junio de 1977.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Que se enmiende el Artículo 11 de la Ley Núm. 13 del 24 de julio de 1985, Ley del Instituto de Ciencias Forenses, en el apartado (14) de su inciso (a) para que lea así:

"Artículo 11.-Investigación de Causa de Muerte-Circunstancias

(a) Será deber del Instituto de Ciencias Forenses investigar con el objeto de determinar la causa y manera de la muerte de cualquier persona cuyo deceso acaeciere bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

(1) . . . . . .

(5) . . . . . .

(10) . . . . . .

(11) . . . . . .

(12) . . . . . .

(13) . . . . . .

(14) Cuando ocurriere en una casa de convalescencia, asilo, 'Establecimiento' según se define en el Artículo 3, apartados (2), (3), (4), (5) y (8) de la Ley núm. 94 del 22 de junio de 1977, o institución similar, ya sea estatal, municipal o privada."

Artículo 2.-Que se enmiende el Artículo 12 de la Ley Núm. 13 del 24 de julio de 1985, en su párrafo primero, para que el mismo lea así:

Artículo 12.-Autopsia Mandatoria

Cuando la muerte se produzca bajo las circunstancias enumeradas bajo los apartados (1) al (11),

inclusive y los apartados (14) y (17), del inciso (a) del Artículo 11 de esta Ley, será mandatorio efectuar una autopsia con el objeto de determinar la causa y manera de la muerte. En todos los demás casos enumerados en el Artículo 11 se efectuará una autopsia, a discreción del Patólogo Forense responsable de la investigación, cuando sugiere alguna duda en cuanto a la causa de la muerte o de la manera como ésta tuvo lugar o cuando por algún motivo éste lo creyere necesario para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir ciento veinte días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 229 tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 229 es enmendar el Artículo 11, en su apartado (14), y el Artículo 12, en su párrafo primero, de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, la cual crea el Instituto de Ciencias Forenses, a los efectos de que sea mandatorio realizar una autopsia cuando una persona muera en un "Establecimiento" según se define en el Artículo 3, apartados (2), (3), (4), (5) y (8) de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977.

La población de edad avanzada en Puerto Rico ha ido en un constante crecimiento, registrando un aumento de un dos (2) porciento de la población total en el 1938 hasta un diez (10) porciento en el 1990. Este aumento ha venido acompañado de una serie de cambios sociales que de una forma u otra han afectado el grupo social por excelencia que es la familia. Lamentablemente estos cambios sociales y culturales a quienes más afectan es a las personas de edad avanzada.

Uno de los problemas mayores que confronta la población de edad avanzada es el descuido y falta de protección de aquellos que vienen obligados a brindársela. Esta situación ha llegado al punto de privar y en ocasiones negarle a las personas de edad avanzada los alimentos que por derecho natural le corresponden, así como la protección de un techo, teniendo éstos que ser internados en instituciones dedicadas a su cuido.

Entendemos que la protección a los ancianos es un asunto que reviste el más alto interés público. El P. de la C. 229 persigue garantizarle a las personas de edad avanzada que reciban calidad y un trato humano y adecuado en los "establecimientos" que cuidan a las personas de edad avanzada.

Durante el proceso de evaluación y análisis de la medida objeto de este informe, revisamos el memorial explicativo que suscribió la Directora Ejecutiva del Instituto de Ciencias Forenses, Dra. Lydia Alvarez, quien explicó que cuando un anciano muere en una dependencia de asilo y es trasladado al Instituto de Ciencias Forense, siempre el patólogo de turno lo examina detenidamente y con gran rigurosidad para poder descartar cualquier tipo de negligencia o maltrato que éste pudo haber sufrido durante su estadía en dicho establecimiento. Sin embargo, dicha funcionaria, admitió que queda a discreción del patólogo hacerle o no la autopsia.

Además, la doctora Alvarez señaló que por lo general los administradores de los establecimientos no hacen las gestiones a tiempo para el traslado de los cadáveres al Instituto de Ciencias Forenses en el momento en que muere un anciano para la investigación de rigor.

De la Exposición de Motivos del P. de la C. 229 se desprende la intención de enmendar la Ley Creadora del Instituto de Ciencias Forense para que sea mandatorio efectuar una autopsia cuando una persona muera en un establecimiento que se dedique al cuido de ancianos. El motivo principal es la incidencia de casos extremos en que las personas de edad avanzada han sido víctimas del maltrato y/o negligencia criminal.

Vuestra Comisión de Gobierno considera que es necesario aprobar el P. de la C. 229 para proveer un mecanismo adicional que garantice la salud e integridad de nuestros ancianos. De igual forma entendemos que la aprobación de esta medida legislativa servirá como disuasivo para evitar el descuido o maltrato que sufren algunos de nuestros ancianos.

Por las razones previamente señaladas vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 229 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico concurre con la Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 229, en recomendar la aprobación del mismo, pero sólo con las siguientes enmiendas.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 3, después de "mandatorio" tachar el resto de la línea e insertar

"notificar al Fiscal del Distrito y en ciertos casos llevar a cabo una autopsia previa determinación del ministerio público"

EN LA EXPOSICION:

Página 1, línea 6, tachar "Pero en algunos casos, la política pública expuesta en la Carta de Derechos de" y sustituir por "Sin embargo,"

Página 1, línea 7, después de "no" tachar "es respetada por" y sustituir por

"cuentan con los medios para asegurar su cumplimiento por parte de"

Página 1, línea 8, después de "servicios" insertar "de alojamiento" y después de "extremos," insertar "los"

Página 1, línea 9, tachar "han sido" y sustituir por "podrían ser"

Página 1, línea 14, después de "1977" tachar "." e insertar el siguiente texto:

"y así lo determine el representante del ministerio público. Para que la no intervención del fiscal no convierta la legislación en académica se hace mandatoria tal intervención en todo caso en que la muerte sobrevenga en tal establecimiento. La asamblea legislativa entiende que la preparación y autoridad de los fiscales de Puerto Rico justifica que el ejercio de su discreción profesional de éstos sea el factor determinante para que se lleve a cabo una autopsia. Asimismo, considera que resultaría en un exceso del ejercicio legislativo el someter de manera ordinaria a los cadáveres de todos los ancianos de Puerto Rico a una autopsia rutinaria, con la obvia eliminación de la integridad del cuerpo humano que ello conlleva, por el solo hecho de que el fallecimiento haya ocurrido en un "Establecimiento", según se define en la ley."

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 19, después de "inclusive y" tachar "los apartados (14) y" y sustituir por "el apartado"

Página 2, línea 21, después de "muerte." insertar el siguiente texto:

"En el caso del inciso (14) será mandatorio efectuar la autopsia cuando lo ordene el fiscal a quien se notificarán todos los decesos contemplados en este inciso."

Página 2, línea 27, después de "regir" insertar "(120)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito original del P. de la C. 229 es enmendar el Artículo 11, en su apartado (14), y el Artículo 12, en su párrafo primero, de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, la cual crea Ciencias Forenses, a los efectos de que sea mandatorio realizar una autopsia cuando una persona muera en un "Establecimiento" según se define en el Artículo 3, apartados (2), (3), (4), (5) y (8) de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977.

La población de edad avanzada en Puerto Rico ha ido en un constante crecimiento, registrando un aumento de un dos (2) porciento de la población total en el 1938 hasta un diez (10) porciento en el 1990. Este aumento ha venido acompañado de una serie de cambios sociales que de una forma u otra han afectado el grupo social por excelencia que es la familia. Lamentablemente estos cambios sociales y culturales a quienes más afectan es a las personas de edad avanzada.

Uno de los problemas mayores que confrontan la población de edad avanzada es el descuido y falta de protección de aquellos que vienen obligados a brindársela. Esta situación ha llegado al punto de privar y en ocasiones negarle a las personas de edad avanzada los alimentos que por derecho natural les corresponde, así como la protección de un techo, teniendo ellos que ser internadas en instituciones dedicadas a su cuido.

Entendemos que la protección a los ancianos es un asunto que reviste el más alto interés público. El P. de la C. 229 persigue garantizarle a las personas de edad avanzada que reciban calidad y un trato humano y adecuado en los "establecimientos" que cuidan a las personas de edad avanzada.

Durante el proceso de evaluación y análisis de la medida objeto de este informe, revisamos el memorial explicativo que suscribió la Directora Ejecutiva del Instituto de Ciencias Forenses, Dra. Lydia Alvarez, quien explicó que cuando un anciano muere en una dependencia de asilo y es trasladado al Instituto de Ciencias Forenses, siempre el patólogo de turno lo examina detenidamente y con gran rigurosidad para poder descartar cualquier tipo de negligencia o maltrato que éste pudo haber sufrido durante su estadía en dicho establecimiento. Sin embargo, dicha funcionaria, admitió que hasta ahora, queda a discreción del patólogo hacerle o no la autopsia.

De la exposición de Motivos del P. de la C. 229 se desprende la intención de enmendar la Ley del Instituto de Ciencias Forense para **imponer la realización de la autopsia, cuando una persona muera en un "establecimiento".**

Nuestra enmienda va encaminada a no permitir que se intervenga de manera innecesaria o rutinaria con los restos mortales de estos ancianos, para practicar la autopsia, haciendo obligatoria la determinación de un fiscal previa a la realización de la autopsia por el patólogo forense. Así se respetan los restos mortales de estos ancianos y sólo se interviene con ellos por justa causa, a juicio del fiscal, a quien se noficarán de todos los decesos que ocurran en las instituciones de cuido de ancianos.

Por las razones previamente señaladas vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de la C. 229 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente,
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 274, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Asuntos del Consumidor y de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para autorizar a las agencias e instrumentalidades gubernamentales, la Administración de los Tribunales y a los municipios que ofrezcan servicios, reciban pagos o cobren deudas por concepto de préstamos, contribuciones, licencias, patentes, arbitrios, penalidades, multas, recargos e intereses y otros, a recibir el pago por concepto de dichos servicios, pagos o deudas con cargos a una tarjeta de crédito según se define en esta Ley, que hayan sido aceptadas y expedidas, a nombre del tenedor; y para establecer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, el sistema de tarjetas de crédito ha tomado auge durante los últimos años simultáneamente con el aumento continuo en los ingresos y a las mejoras en el nivel de vida de la población. Las tarjetas de crédito se han convertido en uso común en transacciones diarias para la compra de artículos y servicios.

La criminalidad, entre otros factores, ha inducido en el uso de tarjetas de crédito al evitar que el tenedor tenga que llevar consigo cantidades considerables de dinero en efectivo. Las tarjetas de crédito bancarias, las emitidas por instituciones financieras no afiliadas y por empresas comerciales, son extensamente aceptadas en los Estados Unidos, en Puerto Rico e internacionalmente. Con ellas se pueden adquirir bienes, servicios e inclusive dinero en efectivo en casos de emergencia. El uso de las tarjetas de crédito es de gran ayuda al consumidor y forma parte importante de un sistema de pagos a nivel local e internacional que ha contribuido al desarrollo de nuestro comercio.

El consumidor puertorriqueño paga por servicios de primera necesidad suministrados por varias entidades gubernamentales. Así por ejemplo, los servicios de agua, energía eléctrica y comunicación telefónica requieren que el consumidor contrate con las autoridades concernidas el pago de dichos servicios.

La relación vendedor-deudor existente entre las dependencias del gobierno y los consumidores, respectivamente, se extiende además a las sanciones, como multas e intereses, que en muchos casos el gobierno debe imponer a sus ciudadanos. Como ejemplo, podemos señalar las sanciones impuestas en forma de multas por los tribunales y organismos administrativos y aquellas asociadas con incumplimientos o retrasos en el pago de contribuciones, patentes y arbitrios, entre otros.

Esta medida propone que se autorice a discreción de las agencias e instrumentalidades gubernamentales, la Administración de los Tribunales y los municipios que cobren por la venta de servicios o deudas, a recibir el pago con cargo a una tarjeta de crédito según se define en esta medida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para propósitos de esta Ley, las siguientes palabras o términos tendrán los significados que a continuación se expresa:

(a)"Tarjeta de crédito"-significa cualquier instrumento u objeto conocido como tarjeta de crédito, placa, libro de cupones o por cualquier nombre, expedida con o sin el pago de un cargo por quien la recibe, para uso del tenedor en la obtención de adelantos de dinero en efectivo o adquisición a crédito de dinero, bienes, servicios o cualquier otra cosa de valor o crédito, o para el pago de préstamos y deudas en el establecimiento del emisor de la tarjeta de crédito o en cualquier otro establecimiento, agencia o instrumentalidad gubernamental la Administración de los Tribunales o municipio.

(b)"Tenedor"-significa cualquier persona que ha obtenido una o varias tarjetas de crédito y a cuyo nombre aparezca la cuenta a la cual han de imputarse los cargos por el uso de una tarjeta.

(c)"Emisor"-significa cualquier institución bancaria o financiera que expida tarjetas de crédito a favor de un tenedor.

(d)"Institución bancaria"-significa todo banco doméstico o extranjero que haga negocios en Puerto Rico, conforme a las disposiciones de la Ley de Bancos de Puerto Rico.

(e)"Institución financiera"-significa aquella persona que se dedica, entre otras actividades, a expedir tarjetas de crédito.

(f) "Persona"-significa persona natural o jurídica.

(h)"Uso ilegal de tarjetas de crédito"-significa el uso de una tarjeta de crédito con el propósito de defraudar al gobierno para obtener bienes y servicios gubernamentales que legítimamente no le correspondan a la persona que la usa, o para pagar préstamos, deudas gubernamentales y otros, a sabiendas o con motivos fundados para creer que:

(1) la tarjeta es hurtada o falsificada;

(2) la tarjeta ha sido revocada o cancelada; y

(3)el uso de la tarjeta de crédito no está autorizada por cualquier razón.

Artículo 2.-Se autoriza a todas las agencias e instrumentalidades gubernamentales, y a la Administración de los Tribunales y a los municipios que ofrezcan servicios, reciban pagos o cobren deudas por concepto de préstamos, contribuciones, licencias, patentes, arbitrios, multas, penalidades, recargos e intereses y otros, a recibir el pago con cargo a una tarjeta de crédito que haya sido expedida por el emisor a nombre del tenedor y aceptada por éste.

Artículo 3.-Toda persona que haga uso ilegal de una tarjeta de crédito, para los propósitos de esta Ley, incurrirá en delito grave y será sancionada de acuerdo a la pena dispuesta en el Artículo 269 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.-El Departamento de Hacienda preparará la reglamentación necesaria para implementar esta Ley. El Secretario de Hacienda preparará la reglamentación para las agencias cuyos fondos están bajo la custodia del Departamento de Hacienda y para los pagos por conceptos contributivos. Todo lo concerniente a la forma en que serán compensadas las instituciones bancarias y financieras debe ser contemplada en el Reglamento.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación a los únicos efectos de su Artículo 4 el resto de sus disposiciones comenzarán a regir a los 120 días."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Asuntos del Consumidor y de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. de la C. 274, recomiendan su aprobación con las siguientes enmiendas:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Página 1, párrafo segundo, línea primeraTachar "en".

Página 2, párrafo primero, línea segundaA continuación de "sanciones," insertar "tales".

Página 2, párrafo primero, línea quintaTachar "incumplimientos" y sustituir por "incumplimiento".

Página 2, párrafo primero, línea sexta Tachar "retrasos" y sustituir por "retraso".

TEXTO DECRETATIVO:

Página 2, línea 2	Tachar "los significados" y sustituir por "el significado"; y tachar "expresan:" y sustituir por "expresa:"
Página 2, línea 4	Insertar "otro" luego de "cualquier".
Página 2, línea 9	Al final insertar una coma (,).
Página 2, línea 12	Tachar "han" y sustituir por "ha".
Página 3, línea 1	Tachar "aquella" y sustituir por "toda".
Página 3, línea 6	Tachar "le correspondan" y sustituir por "pertenezca".
Página 3, línea 13	Tachar la "y" que aparece antes de "la".
Página 3, entre líneas 21 y 22	Insertar el siguiente texto: "Artículo 4. - La aceptación de una tarjeta de crédito como forma de pago a tenor con lo dispuesto en esta Ley no liberará al deudor de su obligación de pagar la deuda contraída hasta tanto la misma haya sido totalmente satisfecha y finiquitada por el emisor de la tarjeta, según se define éste en el Artículo 1 precedente.".
Página 3, línea 22	Convertir el "Artículo 4" en "Artículo 5".
Página 4, línea 3	Tachar "contemplada en el" y sustituir por "parte integrante del".
Página 4, línea 4	Convertir el "Artículo 5" en Artículo 6".
Página 4, línea 5	Tachar "el resto de sus" y sustituir por "y las restantes".

TÍTULO:

Línea primera	Insertar "a" luego de "gubernamentales,".
Línea sexta	Tachar "hayan", "aceptadas" y "expedidas" y sustituir por "haya", "aceptada" y "expedida", respectivamente.

ALCANCES DE LA MEDIDA

La medida objeto del presente informe tiene el propósito de autorizar el uso de tarjetas de crédito expedidas legítimamente por los bancos e instituciones financieras para el pago de obligaciones y deudas de los ciudadanos con las agencias gubernamentales, la Administración de los Tribunales y los municipios.

Las Comisiones de Asuntos del Consumidor y de lo Jurídico se constituyeron en reunión ejecutiva y analizaron los memoriales explicativos de la Autoridad de Energía Eléctrica, de los Departamentos de Hacienda, de Justicia, Transportación y Obras Pública y Asuntos del Consumidor; de la Autoridad de Teléfonos, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Vuestras Comisiones han enmendado el P. de la C. 274 en el sentido de disponer que, aunque el ciudadano deudor haya hecho uso de una tarjeta de crédito legítimamente expedida, su responsabilidad por la deuda permanecerá vigente hasta tanto el emisor de la tarjeta haya finiquitado el importe de dicha deuda. Con ello se protege los derechos de la agencia acreedora en caso de cualquier contratiempo que pueda surgir ente el deudor y el emisor de la tarjeta de crédito.

Con la aprobación de esta medida es indudable que se agilizará la gestión de cobro-pago de deudas entre los ciudadanos y el Gobierno, amén de que se evita el llevar consigo dinero en efectivo para el pago de las mismas. Se habrá de reducir, de igual modo, la costumbre de expedir para tales fines cheques con insuficiencia de fondos .

Vuestras Comisiones, por entender que de aprobarse esta medida se estaría dando un gran paso de avance en beneficio tanto del Gobierno como del pueblo en general, recomiendan su aprobación con la enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Miguel A. Loíz Zayas
Presidente
Comisión de Asuntos del Consumidor

(Fdo.)
Oreste Ramos, Hijo
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 331, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como asesinato en primer grado dar muerte a un miembro de la Guardia Municipal que se encuentre en el cumplimiento de su deber, ocasionada como resultado de la comisión de un delito grave o encubrimiento del mismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La notable alza que se ha registrado en la actividad criminal en toda la Isla, ha aumentado la responsabilidad que recae sobre la Policía Estatal y la Guardia Municipal de perseguir y descubrir los actos delictivos que se comenten en Puerto Rico. Ante este aumento, se le hace cada vez más difícil a los Cuerpos encargados de establecer el orden, responder adecuadamente a todas las demandas de la ciudadanía con la excelencia y prontitud deseada.

Los miembros de la Policía de Puerto Rico, los Oficiales de Custodia y los Guardias Municipales han pagado en los últimos años un alto precio en su lucha contra la criminalidad. Un número considerable de sus miembros han muerto en el desempeño de sus deberes y como consecuencia directa de la acción de los delincuentes a quienes persiguen.

Es necesario tomar acciones adecuadas para tratar de disuadir a que los delincuentes continúen dando muerte a estos abnegados servidores públicos. Consideramos que la medida que estamos adoptando habrá de ser positiva en ese sentido.

A estos efectos, la Asamblea Legislativa en 1986, mediante la Ley Núm. 47 de 27 de junio, tipificó como asesinato en primer grado dar muerte a un miembro de la Policía de Puerto Rico o a un Oficial de Custodia que se encuentra en el cumplimiento de su deber.

No obstante, dicha enmienda al Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, no incluyó a los Guardias Municipales. Estos colaboran arduamente con los miembros de la Policía en la lucha contra el crimen.

Por tal razón, la Legislatura entiende necesario tipificar como asesinato en primer grado dar muerte a un Guardia Municipal que se encuentre en el cumplimiento de su deber, y que dicha muerte sea ocasionada como resultado de la comisión de un delito grave. De esta forma se reconoce el trabajo, el valor y el sacrificio de estos servidores públicos, quienes realizan una labor peligrosa y exponen día a día sus vidas para garantizar la de otros.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Grados de Asesinato

Artículo 83.-Constituye Asesinato en Primer Grado:

(a) Todo asesinato perpetrado por medio de veneno, acecho o tortura, toda clase de muerte alevosa, deliberada y premeditada, o cometida al perpetrarse o intentarse algún incendio agravado, violación, sodomía, robo, escalamiento, secuestro, estragos, mutilación o fuga.

(b)La muerte de un miembro de la Policía, de un Oficial de Custodia o de un miembro de la Guardia Municipal que se encuentre en el cumplimiento de su deber ocasionada dicha muerte como resultado de la comisión o tentativa de comisión de un delito grave o encubrimiento del mismo.

Todos los demás asesinatos serán considerados de segundo grado."

Artículo 2.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe con relación al P. de la C. 331 recomendando su aprobación con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, líneas 9 a la 13, tachar todo su contenido y sustituir por

"(b) Dar muerte a una persona que sea miembro de la Policía o de la Guardia Municipal o que sea Oficial de Custodia, cuando dicha persona se encuentre en el cumplimiento de su deber y su muerte haya ocurrido como resultado de la comisión de un delito grave o de la tentativa de comisión de un delito grave o del encubrimiento de un delito grave."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La creación de la Guardia Municipal se autorizó mediante la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977. Su propósito es el de compeler la obediencia a las ordenanzas municipales y los reglamentos promulgados por el municipio correspondiente y, entre otras cosas, prevenir y descubrir los delitos que se cometan dentro de los límites jurisdiccionales o fuera de estos límites, si es necesario para culminar una intervención iniciada en su municipio.

Los miembros de la Guardia Municipal, en la lucha contra el crimen, realizan una gran labor, en colaboración con el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico. Han pasado a formar parte importante en el equipo del orden público.

Es de conocimiento general, que muchos de estos excelentes servidores públicos han perdido la vida en el desempeño de sus funciones brindando protección y seguridad a los ciudadanos y sus propiedades.

El Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tipificó como asesinato en primer grado la muerte de un ser humano perpetrado por medio de veneno, acecho o tortura al igual que toda clase de muerte alevosa, deliberada y premeditada, o cometida al perpetrarse o intentar un incendio, violación o fuga.

Esta doctrina tiene su origen en el derecho común de Inglaterra y queda reconocido, originalmente, en el caso de Mausell v. Herbert, Dyer 128b; 73 Eng. Rep. 279, (1558). En este caso, Herbert visitó a Sir Richard Mausfield para incautarse de unos bienes a la fuerza. Por error, el acusado mató sin intención de hacerlo a una mujer que pasaba por el área cuando le arrojó una piedra a un guardia. Herbert fue convicto ya que había dado muerte a un ser humano utilizando la violencia, independientemente de si tenía intención de matar a la mujer o no. En dicho caso se entrelazan la doctrina de transferencia de intención y en de "Felony Murder" aún sin que fuera propiamente estatutario, estableciéndose el precedente legal que caracteriza al "Common Law". En 1872, la doctrina de "Felony Murder" se adoptó estatutariamente y de manera específica en el estado de Pennsylvania.

El "Felony Murder", ya propiamente estatutario, fue adoptado en P. R. mediante el Código Penal de 1902, adoptado del de California. Sus disposiciones recogen la doctrina en cuanto a otras instancias en las que la muerte que sea resultado de la comisión de un delito grave constituye asesinato.

El 17 de junio de 1986, mediante la que se convirtió en la Ley Núm. 47 de este año, la Asamblea Legislativa enmendó dicho artículo 83, a fin de ampliar el significado de asesinato en primer grado e incluir, dentro del término, el dar muerte a un miembro de la Policía o un Oficial de Custodia como resultado de la comisión o tentativa de comisión de un delito grave o del encubrimiento del mismo, cuando la muerte causada fuera el de un policía u oficial de custodia que estuviese en el cumplimiento de su deber.

Dicha enmienda fue resultado del aumento de los casos en que Policías y Oficiales de Custodia habían pagado con su vida su dedicación a la lucha contra la criminalidad. Dicha legislación como un disuasivo adecuado.

Cuando se adoptó la doctrina del asesinato estatutario en Puerto Rico la misma era menos abarcadora. Al adoptarse el Código Penal de 1974, la Asamblea Legislativa no sólo mantuvo esa doctrina vigente sino que le adicionó los delitos de sodomía, secuestro, estragos, fuga e incendio malicioso.

En 1986, cuando se enmendó el artículo 83 mencionado, mediante la Ley Núm. 47, la Asamblea Legislativa entendió que las muertes de los servidores públicos especificados, resultantes de la comisión o tentativa de encubrir en delito grave, o el encubrimiento de un delito que la comisión de la tentativa de encubrir en delito grave, debería se considerada lo suficientemente reprobable como para hacerlos objeto de disposición especial tipificandolos como asesinato estatutario.

Bajo la legislación vigente al aprobarse el proyecto, el asesinato estatutario sólo requiere establecer que la causa próxima de la muerte fue la comisión o tentativa de uno de los delitos o modalidades de delito que se incluyan o el encubrimiento de un delito grave. No es necesario probar que la muerte de un miembro del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, de la Guardia Municipal o de un Oficial de Custodia haya sido resultado de malicia o premeditación y deliberación en cuanto al acto mismo de dar muerte a la persona.

La enmienda que esta Comisión de lo Jurídico del Senado recomienda no tiene el propósito de alterar la intención original de la Asamblea Legislativa de 1986 cuando el artículo en cuestión fue enmendado. El resultado de la aprobación del P. de la C. 331 es la de añadir como asesinato en primer grado el dar muerte a un miembro de la Guardia Municipal sólo mientras esté en el desempeño de su deber y la muerte sea resultado de una de las circunstancias que ya constituía delito de asesinato en primer grado cuando la persona de cuya muerte ilegal se trataba, fuera un Policía u Oficial de Custodia.

La enmienda sugerida por la Comisión de lo Jurídico del Senado, que consiste en reformar el lenguaje de la disposición propuesta por el proyecto según aprobado en la Cámara es la de proveer un lenguaje gramaticalmente más ágil. Se rehace el párrafo completo del proyecto según aprobado en la Cámara para evitar dificultades de interpretación que podrían surgir como consecuencia de la sintaxis. La intención legislativa no varía. Al igual que en el texto de aprobación final de la Cámara sólo se le añade la muerte del Guardia Municipal que se encuentre, como el Oficial de Custodia o Policía en su caso, en el cumplimiento del deber al momento de inferírsele el daño que eventualmente le cause la muerte.

El P. de la C. 331 amplía el asesinato estatutario de la forma dicha, lo cual debe servir de disuasivo a los que incurrieren en actividades delictivas.

Por los fundamentos expuestos, recomendamos la aprobación del P. de la C. 331 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente, Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 527, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Regla 8 de las Reglas de Evidencia de la Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1979 según enmendada, a fin de incluir las grabaciones o filmaciones entre los documentos que hay que presentar en toda su totalidad cuando una parte ofrece sólo parcialmente una parte de la grabación o filmación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Regla 8 de las Reglas de Evidencia denominada Regla de la Totalidad, pretende evitar los efectos de considerar una materia fuera de contexto en ausencia de la totalidad de la materia relacionada con la que se ofrece evidencia.

Esta Regla de la Totalidad cuando se aprobó en el 1979 omitió entre los documentos las grabaciones. La presente enmienda tiene como propósito incluirlas corrigiéndose así la referida omisión.

En segundo lugar la enmienda propone establecer el momento en que debe una parte requerir la presentación de la totalidad del escrito, grabación o filmación que la otra parte ofrece sólo parcialmente, u otro escrito o grabación que deba ser presentado contemporáneamente. Dicha disposición es de vital importancia, ya que de no requerir su producción "en ese momento", la parte contra quien se ofrece tendría que esperar su turno de interrogar para presentarlo, por lo que la regla perdería su utilidad. Esta regla permite la presentación simultánea de toda la documentación relacionada y no esperar por la presentación de la documentación restante en un momento posterior.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Regla 8 de la Ley Núm. 180 de 20 de junio de 1979, para que se lea como

sigue:

Regla 8.-Evidencia relacionada con lo ofrecido cuando un escrito, grabación o filmación, o parte de éstos es presentado como evidencia por una parte, la parte contraria puede requerir la presentación, en ese momento de la totalidad del escrito, grabación o filmación presentado parcialmente, o de cualquier otro escrito, grabación o filmación que deba ser presentado contemporáneamente para la más cabal comprensión del asunto.

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico tiene a bien someter su informe con relación al P. de la C. 527 recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 527 tiene el propósito de recoger la norma jurídica de la regla federal 106 ("at that time"). Esto es de suma importancia pues la regla lo que dispone es que una parte adversamente afectada por la prueba escrita que se presenta en su contra puede interrumpir en ese momento la presentación de la evidencia de la otra parte, para que presente la integridad de la declaración escrita o documento o al menos incluya todos los aspectos pertinentes significativos omitidos. Además el PC 527 enmienda la regla 8 de evidencia, Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1979 a los efectos de incluir las grabaciones y filmaciones entre los documentos que hay que presentar que presentar en su totalidad a petición de parte. Estas enmiendas fueron recogidas en el informe del Comité de Reglas de Evidencia de la Conferencia Judicial (diciembre de 1986).

Esta Comisión tuvo la oportunidad, además de hacer el correspondiente estudio legal de el Análisis editorial del Profesor Ernesto Chiesa-Práctica Procesal Puertorriqueña- Evidencia- Suplemento de 1993 y esa jurisprudencia en ella citada, de estudiar el expediente de la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes y la ponencia presentada por el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, Profesor Enrique Vélez Rodríguez, el cual recomendó la aprobación del P. de la C. 527.

Por los fundamentos expuestos recomendamos la aprobación del P. de la C. 527 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 626, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 4, 7, 13, 18 y 23 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", a los fines de otorgar al Centro la facultad de tomar préstamos para financiar sus necesidades operacionales; otorgar a la Junta de Gobierno del Centro la Facultad de declarar incobrables o cancelables ciertas deudas; aclarar la forma en que será distribuido el exceso resultante luego de efectuada la equiparación de ingresos a los municipios; flexibilizar la transferencia de las cuentas por cobrar; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte del proceso de transferencia de facultades y responsabilidades entre el Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, se ha hecho necesario adoptar medidas adicionales a las dispuestas en la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para corregir áreas que no podrán visualizarse, hasta tanto la Ley entrara en vigor.

Entre las funciones que adquirió el CRIM con la aprobación de la Ley Núm. 80, se encuentran: el reglamentar, tasar, notificar y determinar el cobro de la Contribución sobre la Propiedad y enviar a los municipios los recaudos que por este concepto realiza desde el 1ro. de julio de 1993, fecha en que comenzaron sus operaciones. Mediante esta Ley se provee, entre otras cosas, un mecanismo para que el CRIM financie las necesidades temporeras de efectivo de los municipios cuando éstas surjan. Sin embargo, no se proveyó para que el CRIM pueda tomar dinero prestado para financiar necesidades operacionales urgentes que en un momento dado son esenciales para fortalecer su operación. Por lo que se hace necesario enmendar la Ley a estos efectos.

Por ser esta entidad el brazo fiscal de la Reforma Municipal, el CRIM dedica buena parte de sus esfuerzo al cobro de cuentas atrasadas, que en su mayoría proceden del Departamento de Hacienda. Deudas que muchas veces presentan balances bajos que no comparan con el costo en que se incurre para cobrarlas. Hecho que hace imperativo legislar a los efectos de que la Junta del CRIM pueda determinar, mediante reglamento, las condiciones y procedimientos para autorizar la declaración de algunas de esas cuentas como incobrables, cancelar o liquidar los balances, incluyendo los recargos, intereses y penalidades.

Así mismo, se enmienda el Artículo 18 de la Ley con el objetivo de redefinir la fórmula en que serán distribuidos los fondos a los municipios. De manera que los municipios no se vean afectados adversamente en sus finanzas por la pérdida de la garantía de ingresos a junio de 1995, según dispone el Artículo 23 de la Ley.

La mayor parte de estas enmiendas van dirigidas a que el CRIM logre aumentar los recaudos por concepto de contribuciones sobre la propiedad a través de una administración efectiva reduciendo, así, la necesidad de la garantía de equiparación. También se toma en cuenta que el CRIM no comenzó operaciones hasta dos (2) años después de la aprobación de la ley que le creó. Esto trae como consecuencia que a pesar del aumento que se ha registrado en recaudaciones de contribución sobre la propiedad, ésta no es suficiente para garantizarle a todos los municipios los ingresos que debieran estar recibiendo mediante la fórmula aplicable antes de la aprobación de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991.

Las enmiendas recogidas en esta ley, atemperan el proceso de implantación de la Ley Núm. 80 con la realidad práctica de los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios. Procedimientos que hacen posible los propósitos y fundamentos básicos de dicha ley de "ampliar la autonomía municipal, estableciendo mecanismos necesarios para fortalecer y aumentar su capacidad fiscal".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan los incisos (f), (g) y (j) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, para que lea como sigue:

"Artículo 4-Facultades y Deberes Generales del Centro

El Centro tendrá las siguientes facultades y deberes generales:

(a) . . . . . .

(f) Desarrollar y llevar a cabo, conjuntamente con los municipios, programas para agilizar los procesos de tasación de propiedades de nueva construcción y de propiedades existentes que no hayan sido tasadas anteriormente, sujeto a lo dispuesto en esta ley. En toda mejora cuyo costo sea en exceso de $2,500 el cómputo de la Contribución sobre la Propiedad será retroactivo a tres (3) años o a partir de la fecha en la cual se efectuó la mejora, lo que sea menor.

Desarrollará conjuntamente con los municipios, procesos administrativos para agilizar el cobro de la Contribución sobre la Propiedad, mediante la promulgación de reglamentación al efecto.

(g) Recibir y distribuir los fondos de equiparación y otros fondo que por disposición de esta Ley y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se asignan a los municipios.

(h) . . . . . .

(j) Tomar dinero a préstamo y autorizar la emisión de pagarés mediante resolución al efecto en anticipación del cobro de contribuciones e ingresos estimados a ser recibidos, con el único propósito de anticipar fondos a los municipios sujeto a lo dispuesto en el Artículo 14 de esta Ley, así como tomar dinero a préstamo y contraer deudas para sus fines operacionales bajo aquellos términos y condiciones que el Centro, de tiempo en tiempo determine con o sin garantías. De serle requerida al Centro una garantía, éste podrá tomar dinero a préstamo garantizado contra el cobro de las contribución básica municipal. De ser necesario, solamente se utilizará el exceso, si alguno, de la cantidad destinada al cumplimiento de pago de los bonos municipales (C.A.E.) para garantizar préstamos.

El Centro podrá disponer de sus obligaciones evidenciando tales préstamos, hacer, otorgar y entregar instrumentos de fideicomiso y de otros convenios en relación con cualquiera de dichos préstamos, contracción de deudas, emisión de bonos, pagarés, obligaciones hipotecarias u otras obligaciones, bajo aquellos términos de redención con o sin prima, y vender los mismos en venta pública o privada por el precio o precios, según se determinare para todo ello por la Junta de Gobierno."

(k) . . . . . .

(z) . . . . . .

Sección 2.-Se adiciona un inciso (i) al Artículo 7 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Facultades y Funciones de la Junta

La Junta tendrá las siguientes facultades y funciones, además de otras dispuestas en esta ley y en cualquier otra ley aplicable:

(a) . . . . . .

(i) Establecer mediante reglamento los requisitos, condiciones y procedimientos para autorizar la declaración de cuentas incobrables, cancelar y liquidar cualquier deuda de contribución sobre la propiedad existente a favor de los municipios, incluyendo recargos, intereses y penalidades. Dicho reglamento deberá regirse, entre otros, por los siguientes criterios:

1. Tiempo de vencimiento de la deuda, que en ningún caso será menor de diez (10) años.

2. Insolvencia e imposibilidad del deudor o su sucesión hereditaria de pagar dicha deuda y posibilidad razonable de cobrarla.

3. Esfuerzo realizado por el deudor para pagar la deuda.

Para la declaración de deudas como incobrables donde exista una porción que afecte al Fondo General o al Fondo de Redención Estatal, se deberá contar con el consentimiento del Secretario de Hacienda."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, para que lea como sigue:

"Artículo 13.-Convenios para Trabajos de Tasación, Gestiones de Cobro y Recaudaciones

El Centro podrá desarrollar programas, conjuntamente con cualquier municipio, para que éstos realicen directamente trabajos relacionados con la tasación de propiedad inmueble ubicada dentro de sus límites territoriales. El convenio especificará los requisitos y normas que deberán cumplir los empleados municipales y el personal por contrato que utilice el municipio para realizar dichos trabajos, de acuerdo a la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991 y sus reglamentos, así como con las normas y procedimientos que disponga la Junta por reglamento. El Centro tendrá la responsabilidad absoluta de tasar las propiedades y realizar las correcciones de tasación para imponer la Contribución sobre la Propiedad.

Asimismo, el Centro podrá convenir con los municipios para que éstos realicen gestiones de cobro de la contribución sobre la propiedad. Dichos convenios deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Contribución sobre la Propiedad Municipal de 1991, así como a los requisitos, procedimientos y normas que disponga la Junta mediante reglamento al efecto. Los convenios incluirán una cláusula expresando claramente que la facultad del municipio se limitará a realizar diligencias de acuerdo a la ley y reglamentos aplicables para lograr que el contribuyente pague cualquier cantidad adeudada por concepto de dicha contribución en el lugar que el Centro determine por reglamento o a través de cualquier agencia pública, institución financiera o cooperativa de ahorro y crédito contratada como recaudador.

Como medida para viabilizar el desarrollo de los convenios de trabajo entre el Centro y los Municipios, se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento a proveer los recursos necesarios para financiar los mismos, mediante la otorgación de préstamos garantizados con el C. A. E. Municipal o a través de una retención de la remesa mensual del municipio.

El Centro podrá retener hasta un cinco (5%) de la totalidad de las deudas cobradas como resultado de la implantación de los convenios de trabajo. Los mismos serán utilizados para gastos operacionales relacionados con la implantación de los proyectos.

Previa notificación por parte del Centro, el Banco podrá reembolsar a los municipios los fondos que correspondan a los mismos por concepto de cobros y depuración de deudas atrasadas que resulten de los Proyectos por los Convenios, sin que medien los criterios de distribución de fondos que se establecen en el Artículo 18 de esta ley.

El Centro podrá realizar convenios y acuerdos con agencias públicas, instituciones financieras y cooperativas para que presten servicios de recaudación de la contribución municipal sobre la propiedad. Dicho convenio o acuerdo se realizará de conformidad a las normas y procedimientos que disponga la Junta mediante reglamento. En el caso de instituciones financieras y cooperativas, solamente podrán formalizarse convenios con aquéllas cuyos depósitos estén asegurados y cualifiquen como depositarias de fondos públicos de

acuerdo a las leyes locales y federales aplicables.

El Centro ofrecerá adiestramiento sobre los procedimientos, sistemas y normas relativos a la tasación de propiedad, a las gestiones de cobro de la contribución sobre la propiedad y a la recaudación de la misma.".

Sección 4.-Se enmiendan los incisos (b) y (c), y se adiciona un inciso (e) al Artículo 18 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, para que lea como sigue:

"Artículo 18.-Distribución de Fondos a los Municipios

Dicha remesa se hará utilizando los criterios siguientes:

(a) . . . . . .

(b) La Contribución Básica Municipal que estuviera impuesta antes de la aprobación de esta ley, más cualquier contribución básica adicional que se imponga por los municipios, así como las asignaciones por concepto de la Contribución Sobre la Propiedad Exonerada y las veinte centésimas del uno por ciento de la contribución básica impuesta y no cobrada que resarce el Fondo General, será adjudicada directamente al municipio que le corresponde.

A través del mecanismo de equiparación se garantiza que cada municipio reciba ingresos de la Contribución sobre la Propiedad que anteriormente correspondía al Fondo General, la lotería y el subsidio gubernamental, equivalentes a los percibidos al año base. Si la contribución sobre la propiedad no provee para dicha equiparación, recibirá asignaciones por concepto de Lotería y Subsidio hasta que la misma sea alcanzada. Si estos fondos no fueran suficientes, se tomarán los recursos necesarios para alcanzar la equiparación de aquellos municipios cuya Contribución sobre la Propiedad exceda sus requerimientos de equiparación.

Luego de efectuada la equiparación, de haber un remanente de ingresos provenientes de la Contribución sobre la Propiedad, los mismos se distribuirán entre los municipios a base del incremento en la Contribución sobre la Propiedad de cada municipio respecto al aumento total de la misma.

(c) De lograrse la equiparación sin agotar los ingresos provenientes de la lotería y el subsidio, cualquier exceso que resulte se distribuirá por el Centro entre todos los municipios a base de los siguientes criterios:

(1) . . . . . .

(4) . . . . . .

(e) Cuando el Centro lo entienda pertinente podrá realizar una revisión del estimado de ingresos. Si al efectuar la revisión se determina un aumento podrá recomendar un pago global por la cantidad correspondiente al municipio por los meses anteriores a la revisión. Cualquier remanente del aumento se prorrateará en las remesas restantes hasta el final del año fiscal, en cuyo caso aplicarán las disposiciones del inciso (d) de este Artículo en cuanto a la liquidación final de los fondos distribuidos a los municipios.".

Sección 5.-Se enmienda el inciso (e) del Artículo 23 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, para que lea como sigue:

"Artículo 23.-Disposiciones Transitorias

(a) . . . . . ."

(e) Cobro de Contribuciones.

Dentro de un término que no exceda de la fecha en que se realice la transferencia dispuesta en el inciso (f) de este Artículo, el Secretario revisará los registros de la propiedad sujeta a contribución y aplicará o acreditará a las cuentas correspondientes los depósitos especiales que estuviesen pendientes. Igualmente, aplicará o ajustará a dichas cuentas los pagos en error. Luego de haber realizado lo anterior, el Secretario transferirá al Centro el récord de todas las contribuciones y cuentas pendientes de cobro, así como los expedientes completos de todas aquellas transacciones pendientes de procesar, tales como, segregaciones, agrupaciones y revisiones, las cuales una vez procesadas pudiesen tener un impacto sobre las cuentas por cobrar. El Centro realizará todas las gestiones encaminadas a concluir el proceso de dichas transacciones pendientes, a los fines de aclarar el estado de las cuentas por cobrar. El Secretario, de conformidad a los recursos presupuestarios disponibles, proveerá al Centro el personal, equipo y materiales necesarios para que éste pueda concluir la actualización de todas las transacciones relacionadas con los depósitos especiales y pagos en error, que quedasen inconclusas a la fecha antes establecida en este inciso. Este apoyo técnico estará

disponible para el Centro a partir de dicha fecha y se extenderá, hasta tanto se clarifiquen o eliminen las cuentas pendientes, depósitos especiales y pagos en error que fueren transferidos por Hacienda al Centro, con el propósito específico antes indicado, El Centro realizará las gestiones necesarias para cobrar la deuda de las contribuciones así transferidas.

Las cantidades . . . . . ."

Sección 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del Sustitutivo al P. de la C. 626 tiene el honor de recomendar su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida tiene el propósito de otorgarle al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales la facultad de poder tomar préstamos para financiar sus necesidades operacionales; otorgar a la Junta de Gobierno del CRIM la facultad para declarar ciertas deudas como cancelables o incobrables; aclarar la forma en que será distribuido el exceso resultante luego de efectuarse la equiparación de ingresos de los municipios y flexibilizar las cuentas a cobrar.

La Comisión de Gobierno celebró una vista pública conjunta el martes, 13 de junio de 1995, a las 10:00 am en el Salón de Audiencias III. Comparecierón el Director del CRIM, CPA Eduardo Burgos Lebrón y los señores Severiano Hernández y David Torres en representación del Secretario de Hacienda en torno al P. del S. 1140, el cual es similar al Sustitutivo al P. de la C. 626.

Debido a que el sustitutivo al P. de la C. 626 fué radicado con anterioridad al P. del S. 1140 y que recoge unas preocupaciones específicas las cuales no éran atendidas por el P. del S. 1140, la Comisión de Gobierno entiende prudente darle curso al Sustitutivo al P. de la C. 626. No obstante, se hace referencia al estudio realizado en torno al P. del S. 1140 por las Comisiones de Asuntos Municipales y de Gobierno.

El CPA Eduardo Burgos favorece las enmiendas al Artículo 4, inciso (f) y (g) porque hacen más explícitas las facultades de la Junta y el Gobierno y además clarifica el concepto de los fondos que distribuye el CRIM.

Mediante el inciso (j) se amplía la autorización del CRIM para que mediante autorización de la Junta de Gobierno, el CRIM pueda gestionar préstamos para fines operacionales siempre y cuando los términos de repago estén contemplados dentro de sus presupuestos operacionales en años subsiguientes para el repago de deudas.

Ante lo oneroso del cobro de cuentas atrasadas que en su mayoría proceden de la Secretaría de Hacienda y que el beneficio que se recibe no justifica el costo, el señor Burgos recomienda enmendar el Artículo 7 para que la Junta pueda mediante reglamento declarar algunas cuentas como incobrables.

La enmienda al Artículo 13 permitirá que los municipios continúen recibiendo los ingresos necesarios hasta alcanzar una mayor independencia económica mediante el incremento justo en las tasaciones, cobro de deudas atrasadas y recaudación de la contribución.

Los representantes de la Secretaría de Hacienda concurren con las enmiendas propuestas con excepción a la enmienda al Artículo 23 inciso (b).

Se consultó con el señor Burgos sobre la objeción de Hacienda y estuvo de acuerdo con que no se incluya la enmienda al Artículo 23 inciso (b).

La Comisión de Gobierno recomienda favorablemente la aprobación del Sustitutivo P. de la C. 626 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 705, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (c) de la Regla 23 de Procedimiento Criminal a los fines de establecer que la vista preliminar sea pública y disponer sobre aquellas circunstancias excepcionales cuando puede ser privada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Regla 23 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, establece el derecho de toda persona denunciada por un delito grave a la celebración de una vista preliminar de naturaleza privada, antes del juicio en su fondo. Su propósito es la determinación de existencia o no de causa probable para creer que se ha cometido un delito y que éste fue cometido por el imputado, y evitar que se someta a un ciudadano en forma arbitraria e injustificada a los rigores de un proceso criminal. **Pueblo v. Rodríguez Aponte**, 116 D.P.R. 653 (1985). Aunque el derecho a la vista preliminar es de rango estatutario y no constitucional, se ha resuelto que ésta es de naturaleza judicial en su objetivo y función. **Pueblo v. Opio Opio**, 104 D.P.R. 165 (1975).

En una reciente opinión del Tribunal Supremo Federal se declaró inconstitucional dicha disposición estatutaria al determinar que limitaba el acceso de la prensa a conocer los procedimientos judiciales, lo cual es garantizado por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y aplicable a nuestra jurisdicción a través de la Décimocuarta Enmienda de dicha Constitución. Véase: **El Vocero de Puerto Rico v. Puerto Rico**, 506 US - - - - (1983), opinión de 17 de mayo de 1993. Cabe señalar que consciente de los vicios de inconstitucionalidad de la Regla 23 (c), la pasada administración gubernamental presentó el 16 de septiembre de 1991 el P. de la C. 1407 con el propósito de permitir el acceso público a las vistas preliminares pero la misma no completó el trámite legislativo.

Resulta imprescindible atemperar las disposiciones de la Regla 23 con la reciente determinación del Tribunal Supremo Federal para evitar la situación de que diferentes jueces puedan darle diferente interpretación a dicha decisión. Las enmiendas incorporadas al estatuto tienen el propósito de aclarar el alcance de la determinación jurisprudencial, brindando así uniformidad en el procedimiento criminal.

Aunque la vista preliminar no es parte del juicio, es un elemento importante y esencial del proceso criminal que requiere que su tramitación sea de naturaleza pública. Las razones que justifican que un juicio sea público, justifican de igual forma que una vista preliminar también lo sea, particularmente, cuando en muchas ocasiones el proceso termina luego de la vista. Estas son: que se pueda asegurar la protección de un trato justo e imparcial al imputado, mantener la confianza en el sistema de justicia mediante el escrutinio público del desempeño de los jueces y fiscales así como estimular la participación de testigos.

No obstante lo antes señalado, el Tribunal Supremo Federal ha reconocido que pueden existir ocasiones en que haya una probalidad sustancial de que el derecho contitucional del imputado a un juicio justo e imparcial se vea perjudicado de no celebrarse privadamente la vista preliminar. Para la protección de ese derecho constitucional del acusado, se establecen excepciones a la naturaleza pública de la vista cuando no existen otras alternativas menos abarcadoras y razonables. Véase: **Press-Enterprise Co. v. Superior Court of California**, Riverside County, 478 US 1, 14 (1986). Igualmente, se faculta conceder una vista, o parte de ella limitando el acceso al público, cuando exista otro interés predominante que así lo justifique. Esta otra excepción requerirá un análisis individual de cada caso por el magistrado que presida la vista y pretende cubrir las situaciones que generalmente se presentan en los procesos por delitos de incesto, violación, sodomía, seducción, actos lascivos o impúdicos y exposiciones deshonestas o por la tentativa de cualquiera de dichos delitos, donde podría existir un interés predominante de proteger el bienestar o dignidad personal de la víctima o de un testigo particular. En tales casos se pueden tomar en consideración diversos factores al efectuar la determinación, tales como la edad, madurez sicológica, naturaleza del delito, deseo de la víctima y los interes de los padres o familiares cercanos.

Es necesario también proteger la integridad física y emocional de los agentes encubiertos y confidentes quienes al momento de prestar testimonio en vista preliminar todavía se desempeñan en esas funciones. A estos efectos expresamente se exceptúan de la naturaleza pública de la vista los casos de agentes encubiertos y confidentes quienes al momento de declarar en la vista preliminar se estén desempeñando en esas funciones.

De igual forma se dispone la privacidad de la vista preliminar para los casos en que esté declarando la víctima de una caso de violación, actos lascivos o impúdicos. Así se protege la integridad emocional, privacidad y reputación de tales víctimas.

Las enmiendas incorporadas a la Regla 23 tienen el propósito de atemperar dicha disposición legal con la reciente determinación del Tribunal Supremo Federal al establecerse que las vistas preliminares serán de naturaleza pública y disponerse las circunstancias excepcionales cuando podrán ser privadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (c) de la Regla 23 de las de Procedimiento Criminal, según enmendada, para que se lea como sigue:

"REGLA 23.-VISTA PRELIMINAR

(a) . . . . . .

(b) . . . . . .

(c) Procedimiento durante la vista. Si la persona compareciere a la vista preliminar y no renunciare a ella, el magistrado deberá oír la prueba. La persona podrá contrainterrogar los testigos en su contra y ofrecer prueba en su favor. El fiscal podrá estar presente en la vista y podrá también interrogar y contrainterrogar a todos los testigos y ofrecer otra prueba. Al ser requerido para ello el fiscal pondrá a disposición de la persona las declaraciones juradas que tuviere en su poder de los testigos que haya puesto a declarar en la vista. Si a juicio del magistrado la prueba demostrare que existe causa probable para creer que se ha cometido un delito y que la persona lo cometió, el magistrado detendrá inmediatamente a la persona para que responda por la comisión de un delito ante la sección y sala correspondiente del Tribunal de Primera Instancia; de lo contrario exonerará a la persona y ordenará que sea puesta en libertad. El magistrado podrá mantener en libertad a la persona bajo la misma fianza, condiciones o ambas que hubiere impuesto un magistrado al ser arrestada, alterar las mismas o imponer una fianza o condición de acuerdo con la Regla 218 (c) si ésta no se le hubiese impuesto, y si a juicio del magistrado ello fuere necesario. No obstante lo anterior el magistrado no podrá alterar la fianza fijada o condición impuesta por un magistrado de categoría superior, a menos que en la vista preliminar se determine causa probable por un delito inferior al originalmente se le imputó a la persona. Después de que terminare el procedimiento ante él, el magistrado remitirá inmediatamente a la secretaría de la sección y sala correspondiente del Tribunal de Primera Instancia todo el expediente relacionado con dicho procedimiento, incluyendo cualquier fianza prestada. En el expediente se hará constar la fecha y el sitio de la vista preliminar, las personas que a ella comparecieron y la determinación del magistrado.

La vista preliminar será pública a menos que el magistrado determine, previa solicitud del imputado, que una vista pública acarrea una probalilidad sustancial de menoscabo a su derecho constitucional a un juicio justo e imparcial, y que no hay disponibles otras alternativas menos abarcadoras y razonables que una vista privada para disipar tal probalidad. En tales casos la decisión del magistrado deberá fundamentarse en forma precisa y detallada.

También se podrá limitar el acceso a la vista preliminar cuando el magistrado determine, previa solicitud a tales efectos, que tal limitación es necesaria para proteger cualquier otro interés de naturaleza apremiante y que no existen otras alternativas menos abarcadoras y razonables. La decisión del magistrado deberá fundamentarse en forma precisa y detallada.

Se dispone que el magistrado deberá limitar el acceso a la vista preliminar, previa solicitud del fiscal, en aquellos casos en que éste interese presentar el testimonio de un agente encubierto o un confidente que aún se encuentre en esas funciones o cuando esté declarando la víctima de caso de violación, actos impúdicos o lascivos.

Artículo 2.-Esta Ley tendrá vigencia inmediatamentes después de su aprobación y será de aplicación a toda vista preliminar que se celebre luego de su vegencia."

"INFORME

Vuestra Comisión de lo Jurídico tiene a bien someter su informe con relación al P. de la C. 705, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto de la Cámara 705 tiene el propósito de recoger la norma jurídica que declaró el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en El Vocero de Puerto Rico (Caribbean International News Corp. v. Puerto Rico, 61 U.S.L.W. 3769 del 17 de mayo de 1993 referente a la interpretación errónea que dio el Tribunal Supremo de Puerto Rico El Vocero v. E.L.A., 92 JTS 108 sobre la no aplicabilidad local de la norma que estableció el foro federal en el caso de Press Enterprise Co. v. Superior Court of California, 478 U.S. 1 (1986) al artículo 23 (c) del Código Procedimiento Penal de Puerto Rico.

Sostiene el Alto Tribunal Federal que resulta totalmente irreconciliable con el caso de Press Enterprise la determinación del Tribunal Supremo de Puerto Rico, que concluye que las vistas preliminares cerradas al público y la prensa son compatible con la experiencia histórica de Puerto Rico, donde se manifiesta un interés a la reputación e intimidad del imputado, y que las vistas públicas perjudicarían el derecho a un juicio justo.

Aduce el Tribunal Supremo de los Estados Unidos que las distinciones elaboradas por el Tribunal

Supremo de Puerto Rico son análogas a un mini juicio como para requerir que estas sean abiertas al público, siendo ésta la norma y la excepción, la privada, basada sobre determinaciones de hechos específicos establecidos en ley y no habiendo algún otro mecanismo menos oneroso a la Libre Prensa.

Esta Comisión tuvo la oportunidad de estudiar el expediente de la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes y la ponencia mas la jurisprudencia citada presentada a dicha comisión por el Secretario de Justicia, el Honorable Pedro Pierluisi, el cual recomendó la aprobación del P. de la C. 705.

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación del P. de la C. 705 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
ORESTE RAMOS
Presidente,
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 747, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Agricultura, con enmiendas, y un segundo informe por la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para exigir a los propietarios, operadores o entrenadores que operan negocios dedicados a la venta, alquiler o entrenamiento de perros guardianes dedicados a la protección de propiedades industriales, comerciales y residenciales; así como entrenamiento de obedicencia y para la protección de la familia; entrenamiento en detección de drogas narcóticas y explosivos; entrenamiento de perros guías para personas ciegas o parcialmente ciegas, sordomudas, impedidas o parcialmente impedidas; entrenamiento para vigilancia preventiva y protección personal, a que obtengan una licencia emitida por el Departamento de Agricultura, que los cualifique y autorice a ejercer como operadores y entrenadores de perros guardianes, guías protectores y de seguridad, y reglamentar tales prácticas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico, al igual que muchos países del mundo, enfrenta el serio problema de la criminalidad combatiéndolo ardua y vigorosamente con los recursos a su alcance, no obstante, siendo un problema de tan profundo arraigo su erradicación cada día se ve más lejana. La ciudadanía en su afán de protección y seguridad utiliza métodos de seguridad tan comunes como las rejas con sus consabidos candados o cadenas, así como métodos más sofisticados como la utilización de complicados sistemas electrónicos de alarmas o la contratación de servicios de patrullas de vigilancia vecinal. No se debe olvidar al guardia de seguridad privado quien da vigilancia personal a la propiedad industrial, al negocio comercial, al condominio de residentes o las urbanizaciones cerradas. Y por último, tenemos la utilización del perro de seguridad o centinela, el cual, debidamente entrenado, puede ofrecer un servicio excelente en la labor de protección y seguridad a las propiedades y vidas humanas.

En Puerto Rico existe una cantidad razonable de negocios que se dedican a dar entrenamiento a perros para distintos fines, ya sea para dedicarlos a la protección de propiedades industriales, comerciales y residenciales; entrenamientos de obediencia; entrenamiento en detección de drogas narcóticas y explosivos; entrenamiento de perros guías para personas ciegas o parcialmente ciegas, sordomudas, impedidas o parcialmente impedidas. Muchos de estos negocios, en adición a ofrecer los distintos entrenamientos ya mencionados se dedican a la venta y alquiler de aquellas razas de perro tradicionalmente usadas para estos fines.

Es de conocimiento público que las razas de perro utilizadas en estos menesteres de seguridad y protección son aquéllas de constitución fuerte y grande, y por lo general, los más comunes son los German Shepherd y los Doberman Pinscher. Estas razas de perros, sin excluir otras utilizadas para los mismos fines, se caracterizan por un carácter agresivo y una predisposición a estar alerta y actuar con ligereza de movimiento. Los diferentes entrenamientos ayudan a que el perro controle y modifique permanentemente en una forma confiable y segura su temperamento natural a fin de que pueda llevar a cabo la labor para la cual se adiestra.

A diferencia de muchos estados de la nación americana, en Puerto Rico, el negocio de venta, alquiler y entrenamiento especializado de perros no está reglamentado en ninguna de sus funciones por el Gobierno. Las legislaciones estatales dirigidas a esta clase de negocio varían según los estados, pero sí se ha notado que el mínimo de requisitos establecidos por lo general tocan el tema del control de los animales mediante alguna licencia, identificación de los perros, cuidado de los perros o vigilancia continua.

Esta falta de controles ha traido coo resultado el que existan en Puerto Rico muchas personas que sin estar debidamente cualificados ejerzan como entrenadores de perros. Estas personas, en muchos casos lo que hacen es mutilar el carácter de unos buenos animales, cambiándoles el temperamento de estable a uno de inseguridad, poniendo así en riesto a niños y adultos.

Es necesario que Puerto Rico establezca como política pública su interés fundamental de velar por la seguridad, salud y bienestar de sus ciudadanos mediante el establecimiento de leyes y reglamentos dirigidos a regular los negocios dedicados a la venta, alquiler o entrenamiento de perros. A estos fines, la Asamblea Legislativa considera razonable las medidas expuestas en esta ley a los fines de reglamentar los negocios de venta, alquiler y entrenamiento de perros.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.-

Esta Ley se conocerá como "Ley para reglamentar la operación de negocios dedicados a la venta, alquiler o entrenamiento de perros guardianes, de seguridad, y perros guías".

Artículo 2.-Definiciones.-

Para propósitos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

1)Negocio de venta, alquiler o entrenamiento de perros guardianes y de seguridad - Significa todo negocio, debidamente incorporado, según las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o que no estándolo se dedique a la venta, alquiler y entrenamiento de perros guardianes, de seguridad y perros guías.

2)Perros guardianes y de seguridad - Significa aquellos perros conocidos también en el idioma inglés como "sentry dogs", especialmente entrenados para trabajar, sin ninguna supervisión humana, en la protección y seguridad de propiedad debidamente cercada, ya sea industrial, comercial o residencial.

3)Perros guías -significa aquellos perros especialmente entrenados para ayudar, acompañar y velar por la seguridad de personas ciegas, parcialmente ciegas, sordomudas, impedidas o parcialmente impedidas, a fin de que éstas puedan desenvolverse con mayor soltura, independencia y seguridad.

4)Perros entrenados para detectar drogas, narcóticos y explosivos - significa aquellos perros especialmente adiestrados en el trabajo de seguridad de detectar y localizar drogas, narcóticos y explosivos mediante los sentidos del olfato y oído, o ambos.

5)Entrenamiento de obediencia -significa aquel entrenamiento especializado, ofrecido cualquier raza de perro, por un dueño, operador o entrenador debidamente adiestrado, el cual va dirigido a controlar y modificar la conducta natural del perro la convivencia familiar o del vecindario, incluyendo, además que el perro pueda entender y obendecer las instrucciones emitidas por su propietario o por la familia inmediata de éste.

6)Propietarios - significa aquellas personas naturales o jurídicas propietarias de cualquier negocio dedicado a la venta, alquiler o entrenamiento de perros guardianes de seguridad, protectores y guías.

7)Operadores - significa aquellas personas naturales propietarios o no, que operen un negocio de venta, alquiler o entrenamiento de perros.

8)Entrenadores - significa aquellas personas debidamente adiestradas en las diferentes técnicas de adiestramiento de perros para controlar y modificar la conducta de perros, sujeto a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.-Autorización y Facultades del Departamento de Agricultura.-

El Departamento de Agricultura queda autorizado y facultado para implantar esta Ley; velar por su fiel y cabal cumplimiento; expedir licencias para autorizar y calificar a los dueños, operadores y entrenadores que operan negocios dedicados a la venta, alquiler o entrenamiento de perros guardianes dedicados a la protección de propiedades industriales, comerciales y residenciales; así como entrenamiento de obediencia y para la protección de la familia; entrenamiento en detección de drogas narcóticas y explosivos; entrenamiento de perros guías para personas ciegas o parcialmente ciegas, sordomudas, impedidas; y entrenamiento para la vigilancia preventiva y protección personal. Al momento de expedir la licencia el Departamento de Agricultura

deberá verificar que la persona que solicita ha cumplido con las correspondientes leyes fiscales sobre patente, Fondo de Seguro del Estado y del Departamento de Salud.

Artículo 4.-Secretario de Agricultura.-

El Secretario de Agricultura queda facultado y autorizado para promulgar la reglamentación necesaria y establecer aquellas medidas dirigidas a lograr los propósitos de esta Ley. Los reglamentos promulgados deberán radicarse en el Departamento de Estado dentro de los noventa (90) días luego de haberse aprobado esta Ley.

Artículo 5.-Licencias.-

Será deber de todo propietario, operador o entrenador de perros guardianes de vigilancia preventiva y protección personal o detectores de drogas narcóticas o explosivos, adquirir, mediante el pago de los correspondientes derechos, una licencia expedida por el Departamento de Agricultura autorizándole y acreditándole a ofrecer entrenamiento especializado de perros. Esta licencia será requisito esencial para todos los propietarios, operadores y entrenadores de perros y la misma será en adición a cualquier otra licencia, certificado o diploma expedido según los criterios de alguna entidad profesional localizada en los Estados Unidos de América.

Artículo 6.-Registros de Perros; Deber de Registrar Perros en el Departamento de Agricultura.-

El Departamento de Agricultura será responsable de llevar y mantener al día un registro de todos los perros requeridos a registrarse en esta agencia, según se establece en esta Ley incluyendo, a su vez, todo el historial de venta y alquiler.

El propietario del negocio de venta, alquiler o entrenamiento de perros deberá llevar un registro individual de cada uno de los perros en su posesión, incluyendo las fechas de compra, venta y alquiler.

El propietario deberá registrar en el Departamento de Agricultura cada perro que se encuentre en su posesión dentro de los 15 días siguientes a la adquisición.

Artículo 7.-Deber de Notificación.-

Será deber de todo propietario u operador de negocio de venta, alquiler o entrenamiento de perros notificar al Departamento de Agricultura toda venta o alquiler de perros, dentro de las 72 horas siguientes al momento de la venta o alquiler, incluyendo nombre y dirección del comprador o del arrendatario, y una descripción del perro, así como los datos registrales de dicho perro. En caso de alquiler de perro, la notificación deberá especificar el período de tiempo comprendido en el alquiler.

Artículo 8.-Identificación del perro.-

Todo perro debidamente registrado, según lo establece esta ley, deberá estar identificado en todo momento según sea requerido por el reglamento adoptado por el Secretario de Agricultura conforme a las disposiciones de esta ley.

Artículo 9.-Transportación.-

Todo propietario y operador que deba transportar perros para alquiler deberá asegurarse de tomar todas las medidas de seguridad razonables para prevenir una posible fuga de dicho animal.

Artículo 10.-Visitas de seguimiento.-

Cuando se trate de perros guardianes bajo un contrato de alquiler será deber del propietario, operador, entrenador o empleado adiestrado en el manejo y cuidado de los perros aquí mencionados, asegurarse que se efectúen por este personal visitas de seguimiento a los lugares donde los perros están prestando su trabajo de seguridad, a los fines de asegurarse sobre las condiciones físicas del perro, del medio ambiente que lo rodea y que el abastecimiento de agua y comida sean necesarios. En caso de que alguna de las condiciones arriba mencionadas no sea la más adecuada para la seguridad o salud del perro, será deber de dicha persona corregir inmediatamente la condición adversa.

Artículo 11.-Medidas de seguridad adicionales.-

a)Será deber del dueño u operador del negocio en aquellos casos de alquiler de perros guardianes, instalar en las entradas, paredes o verjas de la propiedad, en la cual se utilizarán los perros, letreros de un tamaño y diseño gráfico lo suficientemente razonable para advertir al público en general, que dicha clase de perro es utilizada en esa propiedad. Dichos letreros contendrán también el nombre del negocio arrendador, la dirección física del negocio y un número de

teléfono accesible las 24 horas del día.

b)Se prohíbe a todo propietario de un establecimiento industrial o comercial abierto al público, poseer perros guardianes en dicho establecimiento o sus alrededores, a menos que se haya fijado en cada entrada de dicho edificio o sus alrededores letreros de un tamaño y un diseño gráfico lo suficientemente razonables para advertir al público en general, que dicha clase de perro es utilizada en ese establecimiento y sus alrededores.

Artículo 12.-Violaciones a la Ley, Multa.-

Cualquier violación a las disposiciones de esta Ley será castigada como delito menos grave y conllevará una multa de trescientos (300) dólares o cárcel no mayor de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.

Artículo 13.-Vigencia.-

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno, de Agricultura, previo estudio y consideración del P. de la C. 747, tienen el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 3 tachar "así como"

Página 1, línea 4 tachar "entrenamiento de obediencia y para la protección de la familia"

Página 1, líneas 5 y 6 tachar "entrenamiento de perros guías para personas ciegas o parcialmente ciegas, sordomudos, impedidas o parcialmente impedidas"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 2, líneas 23 a la 27 eliminar todo su contenido

Página 2, línea 31 tachar "entrenamiento" e insertar "ciertos entrenamientos"

Página 2, línea 33 tachar "entrenamiento" e insertar "ciertos entrenamientos"

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 2, línea 3 tachar "entrenamiento" e insertar "ciertos entrenamientos"

Página 3, línea 7 después de "guardianes," insertar "y" eliminar "y perros"

Página 3, línea 8 eliminar "guías"

Página 3, línea 1 a la 16tachar "3) Perros guías - significa aquellos perros especialmente entrenados para ayudar, acompañar y velar por la seguridad de personas ciegas, parcialmente ciegas, sordomudas, impedidas o parcialmente impedidas, a fin de que éstas puedan desenvolverse con mayor soltura, independencia y seguridad."

Página 3, línea 17 tachar "4" e insertar "3"

Página 3, líneas 21 a la 27tachar "5) Entrenamiento de obediencia - significa aquel entrenamiento especializado, ofrecido a cualquier raza de perro, por un dueño, operador o entrenador debidamente adiestrado, el cual va dirigido a controlar y modificar la conducta natural del perro con el fin de que se comporte en una forma confiable y segura que facilite al perro la convivencia familiar y del vecindario, incluyendo, además,que el perro pueda entender y obedecer las instrucciones emitidas por su propietario o por la familia inmediata de éste."

Página 4, línea 1 tachar "6" insertar "4"

Página 4, línea 4 tachar "7" insertar "5"

Página 4, línea 5 tachar "entrenamiento" insertar "ciertos entrenamientos"

Página 4, línea 6 tachar "8" insertar "6"

Página 4, línea 14 tachar "entrenamiento"

Página 4 línea 15 tachar "de obediencia y para la protección de la familia"

Página 4, línea 16 tachar "entrenamiento de perros guías para personas"

Página 4, línea 17 tachar "ciegas o parcialmente ciegas, sordomudas, impedidas"

Página 5, línea 2 después de "perros" insertar "guardianes de vigilancia preventiva y potección personal o detectores de drogas naróticos o explosivos"

Página 5, línea 5 tachar "los" insertar "dichos"

Página 5, línea 6 tachar "de perros"

Página 5, línea 14 tachar "entrenamiento" insertar "ciertos entrenamientos"

Página 5, línea 21 tachar "entrenamiento" insertar "ciertos entrenamientos"

Página 5, línea 22 después de "perros" insertar "ciertos entrenamientos de perros"

Alcance de la Medida

Para exigir a los propietarios, operadores o entrenadores que operan negocios dedicados a la venta, alquiler o entrenamiento de perros guardianes dedicados a la protección de propiedades industriales, comerciales y residenciales; así como entrenamiento en detección de drogas narcóticos y explosivos; impedidas o parcialmente impedidas; entrenamiento para vigilancia preventiva y protección personal, a que obtengan una licencia emitida por el Departamento de Agricultura, que los cualifique y autorice a ejercer como operadores y entrenadores de perros guardianes, guías, protectores y de seguridad, y reglamentar tales prácticas.

Puerto Rico, al igual que muchos países del mundo, enfrenta el serio problema de la criminalidad combatiéndolo ardua y vigorosamente con los recursos a su alcance, no obstante, siendo un problema de tan profundo arraigo su erradicación cada día se ve más lejana. La ciudadanía en su afán de protección y seguridad utiliza métodos de seriedad tan comunes como las rejas con sus consabidos candados o cadenas, así como métodos más sofisticados como la utilización de complicados sistemas electrónicos de alarmas o la contratación de servicios de patrullas de vigilancia vecinal. No se debe olvidar al guardia de seguridad privado quien da vigilancia personal a la propiedad industrial, al negocio comercial, al condominio de residentes o las urbanizaciones cerradas. Y por último, tenemos la utilización del perro de seguridad o centinela, el cual, debidamente entrenado, puede ofrecer un servicio excelente en la labor de protección y seguridad a las propiedades y vidas humanas.

En Puerto Rico existe una cantidad razonable de negocios que se dedican a dar entrenamiento a perros para distintos fines, ya sea para dedicarlos a la protección de propiedades industriales, comerciales y residenciales; entrenamientos de obediencia; entrenamiento en detección de drogas narcóticas y explosivos; entrenamiento de perros guías para personas ciegas o parcialmente ciegas, sordomudas, impedidas o parcialmente impedidas. Muchos de estos negocios, en adición a ofrecer los distintos entrenamientos ya mencionados se dedican a la venta y alquiler de aquellas razas de perro tradicionalmente usadas para estos fines.

Es de conocimiento público que las razas de perro utilizadas en estos menesteres de seguridad y protección son aquéllas de constitución fuerte y grande, y por lo general, los más comunes son los German Shepherd y los Doberman Pinscher. Estas razas de perros, sin excluir otras utilizadas para los mismos fines, se caracterizan por un carácter agresivo y una predisposición a estar alerta y actuar con ligereza de movimiento. Los diferentes entrenamientos ayudan a que el perro controle y modifique permanentemente en una forma confiable y segura su temperamento natural a fin de que pueda llevar a cabo la labor para la cual se adiestra.

A diferencia de muchos estados de la nación americana, en Puerto Rico, el negocio de venta, alquiler y entrenamiento especializado de perros no está reglamentado en ninguna de sus funciones por el Gobierno. Las legislaciones estatales dirigidas a esta clase de negocio varían según los estados, pero sí se ha notado que el mínimo de requisitos establecido por lo general tocan el tema del control de los animales mediante alguna licencia, identificación de los perros, cuidado de los perros o vigilancia continua.

Es necesario que Puerto Rico establezca como política su interés fundamental de velar por la seguridad, salud y bienestar de sus ciudadanos mediante el establecimiento de leyes y reglamentos dirigidos a regular los negocios dedicados a la venta, alquiler y ciertos entrenamientos de perros. A estos fines, la Asamblea Legislativa considera razonable las medidas expuestas en esta ley a los fines de reglamentar los negocios de venta, alquiler y ciertos entrenamientos de perros.

En reunión celebrada se estudio detenidamente la medida.

Por las razones antes expuestas las comisiones de Gobierno, de Agricultura recomiendan la aprobación del P. de la C. 747 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Víctor Marrero Padilla
Presidente
Comisión de Agricultura"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. de la C. 747 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas por las siguientes razones.

El P. de la C. 747 tiene como finalidad el reglamentar el negocio de venta, alquiler o entrenamiento de perros guardianes dedicados a la protección de propiedades, así como perros guías y para otros fines legítimos.

Entendemos que es necesario y razonable la adopción de medidas legislativas encaminadas a regular este tipo de actividad. Creemos que debemos imponer cierta responsabilidad y velar porque las personas dedicadas al entrenamiento de perros lo hagan tomando en consideración la seguridad del público en general.

En Puerto Rico existen muchas personas que se desempeñan como entrenadores de perros. Recientemente ha ocurrido una serie de accidentes lamentables donde personas inocentes han sido atacadas por perros viciosos o mal entrenados.

Tomamos conocimiento de lo reseñado por los medios noticiosos sobre casos de niños y adultos que han sido atacados por perros. Entre estos casos cabe señalar el de la menor Patricia Suárez Martorell que fue atacada por dos perros de la raza "pastor alemán", así como el ocurrido en Ponce recientemente en el cual la Sra. Norma Y. Feliciano perdió la vida por las mordidas provocadas por dos perros de la raza "pit bull terrier".

Perros entrenados para pelear han atacado a personas y animales sin provocación alguna. Algunos de estos perros se les entrena para pelear hasta la muerte, lo que pone en grave riesgo la vida y seguridad de niños y adultos.

Debe aprobarse el P. de la C. 747 a los fines de limitar lo más posible la práctica del entrenamiento inadecuado de perros.

Por otro lado tenemos que reconocer la existencia en nuestro país de personas y compañías que legítimamente se dedican al entrenamiento de perros que son utilizados como perros guardianes en propiedades residenciales y comerciales, entrenados para obediencia, protección de la familia, por detectar drogas narcóticas y explosivos, así como en el entrenamiento de perros guías.

Esta medida tiene como finalidad primordial garantizar la vida y seguridad del público que frecuente aquellos lugares donde se utilice animales mal entrenados para atacar innecesariamente o para pelear. También tiene el propósito de desalentar las actividades delictivas anteriormente mencionadas.

A los fines de darle eficacia a esta Ley, el Secretario de Agricultura deberá promulgar un reglamento que contendrá los mecanismos necesarios para lograr el cumplimiento de la misma de modo tal que la misma no resulte inoperante.

La legislación propuesta constituye un ejercicio válido de la Asamblea Legislativa para reglamentar e imponer limitaciones a las personas dedicadas a la venta, alquiler y entrenamiento de perros. La finalidad del P. de la C. 747 es garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos.

Por los fundamentos antes expuestos la Comisión de lo Jurídico del Senado recomienda la aprobación del P. de la C. 747 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Oreste Ramos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 775, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas, y un informe de la

Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un Artículo 119B a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los efectos de recomendar y tipificar como delito el que personas paseen, exhiban o introduzcan perros o cachorros de cualquier raza en los predios de parques, playas, balnearios, calles, aceras o cualesquiera otra facilidad recreativa, pública, sea estatal o municipal, sin que los mismos tengan un bosal o protector bucal y fijar penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los accidentes ocasionados por perros que son paseados en lugares públicos, tales como parques, playas, calles, etc., han aumentado. Constantemente nuestros medios noticiosos reseñan este tipo de accidente en el que víctimas inocentes son atacadas debido a la negligencia de los propietarios de animales feroces. Entendemos que se le debe imponer la obligación legal a tales propietarios de tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar la ocurrencia de estos accidentes.

Lamentablemente no todos los dueños y/o encargados de este tipo de animales ejercitan las medidas de extrema cautela y vigilancia que la ley y la seguridad pública exigen y, en casos extremos, los pasean, exhiben o introducen los predios de parques, playas, balnearios y facilidades recreativas públicas en abierto menosprecio a la seguridad y propiedad de las miles de personas que asisten a estos centros recreativos.

Por las razones expuestas es menester enmendar el Código Penal de Puerto Rico a los efectos de tipificar como delito el que personas exhiban, paseen o introduzcan este tipo de bestias en los predios de parques, balnearios, playas o cualquiera facilidad recreativa pública, sea estatal o municipal, sin que los mismos tengan un bosal o protector bucal que les impida morder a una persona.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Que se adicione un Artículo 199B a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico que lea así:

"Toda persona que voluntariamente exhiba, pasee o introduzca perros o cachorros de cualquier raza conocida en los predios de parques, playas, balnearios, calles, aceras o cualesquiera facilidad recreativa pública, sea estatal o municipal, sin que los mismos tengan un bosal o protector bucal que les impida morder a una persona, será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discresión del Tribunal."

Artículo 2.- Se exceptua de la aplicación de los términos de esta Ley a los perros guías debidamente entrenados para tales fines, así como a los perros que se utilicen en eventos o espectáculos artísticos y los perros utilizados por la Policía de Puerto Rico.

Artículo 3.- Toda persona que en violación a lo dispuesto en esta Ley pasee o exhiba en público un perro de cualquier raza sin que el mismo esté sujetado por un bosal o protector bucal, y si dicho perro causa daño a una persona, su propietario incurrirá en un delito grave y será sancionado con pena de reclusión que no excederá de tres años y no será menor de un año y multa no menor de quinientos (500) dólares y hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares o ambas penas a discresión del Tribunal.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración del P. de la C. 775, que tiene como propósito adicionar un artículo 119b a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los efectos de recomendar y tipificar como delito el que personas paseen, exhiban o introduzcan perros o cachorros de cualquier raza en los predios de parques, playas, balnearios, calles, aceras o cualesquiera otra facilidad recreativa, pública, sea estatal o municipal, sin que los mismos tengan un bozal o protector bucal y fijar penalidades, tiene a su honor recomendar la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

1. Página 2, artículo 1, línea 1;

Se elimina el artículo 1 en su totalidad y se sustituye por un nuevo artículo 1 que lea como sigue:

Artículo 1-Que se adicione un Artículo 89A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según

enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico que lea como sigue:

Toda persona que voluntariamente exhiba, pasee o introduzca perros o cachorros de cualquier raza conocida en los predios de parques, playas, balnearios, calles, aceras o cualesquiera facilidad recreativa pública, sea estatal o municipal, sin que las mismas tengan un bozal o protector bucal que les impida morder a una persona y si dicho animal causa daño a un ser humano, incurrirá en delito menos grave y será sancionado con una multa no menor de cien (100) dólares y que no excederá de tres mil (3,000) dólares o con pena de reclusión que no excederá de treinta (30) días y no será menor de quince (15) días o ambas penas a discreción del Tribunal.

2. Página 2, artículo 3, línea 14;

Se elimina el artículo 3 en su totalidad.

3. Página 2, artículo 3, línea 14;

Se añade un nuevo artículo 3 el cual leerá de la siguiente manera:

"Artículo 3- Esta ley comenzará a regir a los noventa (90) días después de su aprobación y será aplicable a los delitos cometidos con posterioridad a la vigencia de la misma."

3. Página 2, artículo 4, línea 21;

Se elimina el artículo 4 en su totalidad.

En la Exposición de Motivos:

1. Página 1, tercer párrafo;

Se elimina el tercer párrafo en su totalidad y se sustituye con:

"Por las razones expuestas es menester enmendar el Código Penal de Puerto Rico a los efectos de tipificar como delito el daño causado a un ser humano por un can que no tuviese un bozal o protector bucal, que le impida morder o de alguna otra manera causar daño a una persona."

En el Título:

1. Página 1;

Se elimina el título y se sustituye con:

"Para adicionar un Artículo 89A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los efectos de tipificar como delito la negligencia de personas que paseen, exhiban o introduzcan perros o cachorros de cualquier raza conocida en los predios de parques, playas, balnearios, calles, aceras o cualesquiera facilidad recreativa pública, sea estatal o municipal, sin que los mismas tengan un bozal o protector bucal que les impida morder a una persona y que dicho animal cause daño a un ser humano y para fijar penalidades."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 775 propone establecer como delito menos grave, el que toda persona que voluntariamente exhiba, pasee o introduzca un perro o cualquier derivado de la familia canina, sin un bozal o protector bucal que le impida al animal causar daño al ser humano, incurrirá en un delito menos grave sancionable con un máximo de seis (6) meses de reclusión o una multa que no excederá quinientos ($500) dólares. Además, si dicho perro causare daño a algún ser humano, su propietario incurrirá en un delito grave punible con un mínimo de dos (2) años de reclusión y un máximo de tres (3) años y una multa mínima de Quinientos ($500) dólares y máxima de tres mil ($3,000) dólares. Entendemos que esta medida es necesaria, pero debemos atemperar las penas para que las mismas sean justas y se adapten a la realidad social de nuestro país.

Para lograr este objetivo la Comisión contó con la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes. La misma consistía de diversas ponencias de entidades relacionadas con el trato de animales como la Animal Rescue Association, la Asociación Protectora de Animales, varios expertos en canes como el Sr. Carlos J. Torres y el Sr. Theodore Tremulis y con la opinión del Departamento de Agricultura. También obtuvimos copia de las cartas de la American Kennel Club, American Veterinary Medical Association y la National Animal Control Association en las que se endosa este tipo de legislación. Por último contamos con legislación de los estados de California y New Jersey en las que se establecen restricciones parecidas.

Según hemos visto en la prensa recientemente, la incidencia de ataques de perros a personas ha aumentado. Tan es así que se registró una desgracia en el área sur de la isla, cuando una ama de casa murió como consecuencia de las mordidas de un perro al que fue a alimentar.

Existen dos factores principales para este aumento. En primer lugar tenemos la introducción a la Isla de razas de perros que han sido desarrollados a base de selección genética enfatizando características de agresividad y fortaleza, de las cuales podemos mencionar el Doberman, Rottweiller y el Pit Bull. El otro factor que ha influido en el aumento de los ataques de canes es la negligencia de sus dueños en términos de controlar y vigilar a sus animales. En muchos casos los ciudadanos van a lugares públicos llevando consigo sus mascotas, a las que dejan correr sueltas y sin vigilancia.

Entendemos que no debemos restringir el derecho de nuestros ciudadanos de poseer la mascota de su selección. No obstante, el gobierno tiene un interés apremiante en proveerle a los ciudadanos lugares de recreación en los cuales estos estén seguros, no solo de la ola criminal que azota el país, sino también de este tipo de peligro el cual es fácilmente evitado, mediante el control y vigilancia que los dueños tengan sobre sus mascotas.

En la ponencia de la "Animal Rescue Association, Inc." encontramos un comentario sumamente interesante. Esta asociación informó que un perro no nace vicioso sino que se convierte en vicioso a través de las acciones de su propietario, su entrenamiento y el ambiente en donde está criado.

El American Kennel Club, la American Veterinary Medical Association y la National Animal Control Association concurren con esta comisión en que se debe de aprobar legislación en la que se le impongan sanciones a los dueños de perros que han sido irresponsables con sus mascotas y a consecuencia de esto las misma han causado daño a otros seres humanos. Además ya varios estados como California, New Jersey y Florida que han adoptado legislación similar y cuyas penas varían entre multas, pena de reclusión o ambas dependiendo de las circunstancias de la comisión del delito.

CONCLUSIONES

Luego de un estudio minucioso de toda la información, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes llega a las siguientes conclusiones:

1. La cantidad de incidentes lamentables en los que un perro ha causado daño a un ser humano ha aumentado considerablemente en los últimos años.

2. Estos incidentes se deben en gran medida a la negligencia de los dueños en tomar las medidas de vigilancia necesarias con sus mascotas.

3. Que las penas establecidas en la medida son extremadamente severas y que se deben de atemperar a la realidad social de la isla.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado, previo estudio y consideración hace las siguientes recomendaciones:

1. Modificar las penalidades propuesta en el P. de la C. 775

2. Que no se tipifique como delito el que personas que paseen sus perros sin bozal o protector bucal.

3. Una vez se adopten las enmiendas propuestas en este informe la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado recomienda la aprobación del P. de la C. 775.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ramón L. Rivera Cruz
Senador"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado previo estudio y consideración del P. de la C. 775 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

I. EN EL TITULO:

Página 1, línea 2, tachar "recomendar"

Página 1, líneas 3 y 4, tachar "y" y "perros o cachorros de cualquier raza" y sustituir por

"perros de la raza Pit Bull"

Página 1, línea 5, tachar "cualesquiera otra facilidad recreativa, pública" y sustituir por "cualquier otro lugar público"

Página 1, línea 6, tachar "bosal" y sustituir por "bozal" y tachar "o protector bucal"

Página 1, línea 6, tachar "penalidades" y sustituir por "penas"

II. EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, línea 1, después de "perros" añadir "de la raza Pit Bull"

Página 1, línea 4, después de "propietarios de" añadir "estos" y tachar "feroces"

Página 1, línea 5, tachar "de seguridad"

Página 1, línea 6, después de "accidentes" tachar "." y sustituir por "y para evitar que las personas que los ven se sientan amenazadas."

Página 1, línea 8, tachar "extrema"

Página 1, línea 9, después de "en" añadir "algunos" y tachar "extremos"

Página 1, línea 10, tachar "facilidades recreativas públicas" y sustituir por "lugares públicos"

Página 1, línea 11, después de "seguridad" añadir ",tranquilidad" y tachar "las miles de personas que asisten a estos centros recreativos." y sustituir por "los ciudadanos."

Página 1, líneas 13 y 14, tachar "este tipo de bestias" y sustituir por "perros de la raza Pit Bull"

Página 1, líneas 14 y 15, tachar "cualquiera facilidad recreativa pública " y sustituir por "cualquier lugar público" y tachar "bosal" y sustituir por "bozal"

Página 1, líneas 15 y 16, tachar "o protector bucal"

Página 1, línea 16, después de "persona." añadir

"El término "cualquier lugar público sea estatal o municipal" incluye todo lugar que esté bajo el dominio arrendamiento, posesión, control o adquisición del gobierno estatal, de cualquier gobierno municipal o de cualquier corporación pública o consorcio municipal e incluye los bienes patrimoniales del estado y los bienes de dominio público. El dominio incluye también todo establecimiento público o lugar de comercio."

III. EN EL TEXTO:

Página 2, línea 1, tachar "Que se adicione" y sustituir por "Se adiciona"

Página 2, línea 2, después de "Rico" añadir "para" y después de "que" añadir "se"

Página 2, líneas 3 y 4, tachar "perros o cachorros de cualquier raza conocida" y sustituir por "perros de la raza Pit Bull"

Pagina 2, línea 5, tachar "cualesquiera facilidad recreativa" y sustituir por "cualquier lugar público"

Página 2, línea 6, tachar "bosal" y sustituir por "bozal" y tachar "o protector bucal"

Página 2, línea 9, después de "Tribunal." añadir

"Para los efectos de este artículo el término lugar público, incluye, además de los ya enumerados, cualquier lugar que esté bajo el dominio arrendamiento, posesión, control o administración del gobierno estatal o cualquiera, de sus subdivisiones o corporaciones públicas, o de cualquier gobierno municipal o consorcio municipal e incluye, específicamente, los tiene patrimoniales del estado y los de dominio público. El término incluye también todo establecimiento público o lugar de comercio."

Página 2, línea 12, después de "artísticos" insertar "mientras se estén así utilizando" y después de "y" insertar "a"

Página 2, línea 12, tachar "perros utilizados por" y sustituir por "que estén asignados a la unidad canina de la"

Página 2, línea 13, después de "Rico" tachar "." e insertar

"mientras estén siendo utilizados para el desempeño de las actividades autorizadas por el reglamento de la policía sobre esta materia."

Página 2, líneas 14 a 20, tachar todo su contenido

Página 2, línea 21, tachar "4" y sustituir por "3"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la medida es el de adicionar un Artículo 119B a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los efectos de recomendar y tipificar como delito el que personas paseen, exhiban o introduzcan perros de la raza Pit Bull en los predios de parques, playas, balnearios calles, aceras o cualquier otro lugar público, sea estatal o municipal, sin que los mismos tengan un bozal o protector bucal y fijar penalidades.

Los daños personales ocasionados por perros en lugares públicos, han aumentado. Constantemente nuestros medios noticiosos reseñan este tipo de accidente en el que víctimas inocentes son atacadas debido a la negligencia de los propietarios de animales feroces. Entendemos que se le debe imponer la obligación legal a tales propietarios de tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar la ocurrencia de estos accidentes.

Lamentablemente pocos de los dueños y/o encargados de este tipo de animal ejercitan las medidas necesarias y, los pasean, exhiben o introducen en los predios de parques, playas, balnearios y lugares públicos en abierto menosprecio a la seguridad, tranquilidad y propiedad de los ciudadanos.

Entendemos que el propietario de un animal puede válidamente sacar a pasear o ejercitar al mismo. Pero al mismo tiempo reconocemos el derecho de nuestros ciudadanos al disfrute de nuestros lugares públicos sin que ni su seguridad personal ni dicho disfrute sean afectados debido a la negligencia de otro.

Por los fundamentos antes expuestos la Comisión de lo Jurídico del Senado recomienda la aprobación del proyecto con las enmiendas incluídas en este informe.

(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 832, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas y segundo un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 2(a) 7(b) de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, Ley de Patentes Municipales, según enmendada, a fin de establecer un método de distribución más justo y equitativo entre todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del volumen de negocios de bancos comerciales, asociaciones de ahorro y préstamos, bancos mutualistas o de ahorros, compañías de financiamiento, compañías de seguro, compañías de inversión, casas de corretaje, agencias de cobro y de cualquier otra industria o negocio dedicada a cualquier actividad financiera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El principio de prorrateo, que cada municipio obtenga el pago correspondiente de patentes por aquella actividad económica que se materializa dentro de su jurisdicción territorial, independientemente de si tal actividad se devenga o se contabiliza finalmente por una casa u oficina principal en otra municipalidad, es el principio general que estructura la Ley de Patentes Municipales, *Municipio de Trujillo Alto v. Cable T.V. of Greater San Juan* 93 J:T:S. 41, p.10530

La Sección 2(a) 7(b) de la Ley de Patentes Municipales actualmente dispone que el ingreso bruto devengado por los negocios financieros se distribuirá entre los municipios de acuerdo con la proporción que guarden todas las clases de depósitos de las sucursales con los depósitos totales de la organización.

Esta disposición de la Ley de Patentes no está en consonancia con el principio de prorrateo debido a que los depósitos, especialmente aquéllos provenientes de los negocios operando bajo el Programa de Incentivo Industrial, tienden a centralizarse en las oficinas principales localizadas en el área metropolitana de San Juan.

Por lo tanto, para conseguir que se le dé eficacia al principio de prorrateo y se logre una mejor distribución de las patentes que pagan los negocios financieros entre todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se hace necesario enmendar la citada Sección 2(a) 7(b).

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda el último párrafo de la Sección 2(a) 7(b) de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

Sección 2.-Definiciones

(a) .....

1. .....

2. .....

3. .....

4. .....

5. .....

6. .....

7. Volumen de Negocios-

(A) .....

(B) Negocio Financiero - .....

.....

(1) .....

(2) .....

(3) .....

(4) .....

El ingreso bruto devengado por estas organizaciones sujeto al pago de patentes se distribuirá entre las sucursales de acuerdo con la proporción que guarden todas las clases de depósitos de la sucursal con los depósitos totales de la organización. Para propósitos de la distribución del pago de patentes entre los municipios se considerará como ingreso bruto adjudicable a cada municipio y todos los depósitos, certificados de depósitos, inversiones o cualquier otro efectivo o su equivalente que propenga de cualquier persona o negocio localizado en dicho municipio. La adjudicación de estos depósitos se hará para cada municipio aunque estas organizaciones no tengan una sucursal establecida en dicho municipio.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir comenzando con el año contributivo 1995-96 y sus disposiciones serán aplicadas a las declaraciones de volumen de negocios que se radiqen en o antes de 15 de abril de 1995, o dentro de cualquier prórroga que se conceda de acuerdo a la Ley."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales previo estudio y consideración del P. de la C. 832, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 832 es enmendar la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, a fin de establecer un método de distribución más justo y equitativo entre todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del volumen de negocios de bancos comerciales, bancos industriales o de ahorros, compañías de financiamiento, compañías de seguros, compañías de inversión, casas de corretaje, agencias de cobro y de cualquier otra industria o negocio dedicada a cualquier actividad financiera.

Específicamente se enmendaría la sección 2 (a), 7 (b) de la Ley de Patentes Municipales según enmendada, 21 L.P.R.A. Sec. 651 et seq.

Se señala en la Exposición de Motivos que el principio de prorrateo es el principio general que estructura la Ley de Patentes Municipales y que conforme a ello, cada municipio ha de obtener el pago correspondiente de patentes por aquella actividad económica que se materializa dentro de su jurisdicción territorial independientemente de si tal actividad se devenga o se contabiliza finalmente por una casa u oficina principal en otra municipalidad.

Esta medida fue discutida en vistas públicas celebradas el 8 de febrero de 1995 en el Salón de

Audiencias I del Senado de Puerto Rico.

Comparecieron a las vistas públicas el Lcdo. Rafael Rochelle representando al Comisionado de Seguros de P.R., el Sr. Eduardo Burgos, Director del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), el Sr. Héctor Jiménez Juarbe, Vice-Presidente Ejecutivo de la Asociación de Industriales de Puerto Rico y el Sr. Arturo L. Carrión, Vice-Presidente de la Asociación de Bancos de P.R. y el Departamento de Justicia envió ponencia por escrito.

Se consideraron también ponencias escritas del alcalde de Manatí, Hon. Juan A. Cruz Manzano, y el Alcalde de Barceloneta, Hon. Sol Luis Fontanes Olivo.

Los deponentes que reaccionan en cuanto de la medida propuesta hicieron los siguientes señalamientos: la institución financiera estaría pagando patentes municipales donde no tiene sucursales. Que como consecuencia de ello no se es justo con el municipio donde la institución bancaria está llevando a cabo su negocio. Que el sistema propuesto sería muy oneroso para el contribuyente ya que éste optaría por depositar fuera del sistema bancario para simplificar su operación, lo que haría sumamente difícil identificar los depósitos que éste posea para adjudicar los ingresos que le corresponden a cada municipio.

Los deponentes que reaccionan en favor de la medida propuesta argumentan que ésta está orientada a establecer un método de distribución más justo y equitativo del volumen de los negocios comprendido en la misma porque elimina la distribución a base de los depósitos en las sucursales y establece uno mediante el cual la distribución se hace a base de depósitos realmente atribuibles a los depositantes radicados en cada municipio, independientemente de que dichas entidades tengan o no sucursales en los municipios.

Señala que en el caso del Municipio de Trujillo Alto vs. Cable T.V. y Greater San Juan, 93 JTS, p. 10530 el Tribunal Supremo interpreta el principio general que permea en toda la Ley de Patentes Municipales en la forma siguiente:

… "El principio de prorrateo que cada municipio obtenga el pago correspondiente de patentes para aquella actividad económica que se materializa dentro de su jurisdicción territorial, independientemente si tal actividad se devenga o se contabiliza finalmente por una casa u oficina principal en otra municipalidad, es el principio general que estructura la Ley de Patentes Municipales".

El alcalde de Barceloneta señala que "somos nosotros los que en los municipios sufrimos las consecuencias de la contaminación ambiental, del destrozo de las carreteras y de todos los demás a nuestra infraestructura", refiriéndose a las industrias establecidas en los municipios y que generan los fondos 936 que son utilizados por los bancos y casas de corretaje para generar ingresos.

Ponderados las posiciones respectivas ponencias vuestra Comisión de Asuntos Municipales recomienda favorablemente la medida porque entiende que deba pagarse la patente donde se origina la inversión o el depósito. Más aún el Estado es el gerente del bien común, y aquí se trata de hacer justicia distributiva, que cada municipio reciba lo que en equidad le corresponde.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Municipales del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eddie Zavala Vázquez
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales del Senado"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 832, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Alcance de la Medida

El P. de la C. 832 propone enmendar la Sección 2(a) 7(b) de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, Ley de Patentes Municipales, según enmendada, a fin de establecer un método de distribución más justo y equitativo entre todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del volumen de negocios de bancos comerciales, asociaciones de ahorro y préstamos, bancos mutualistas o de ahorros, compañías de financiamiento, compañías de seguro, compañías de inversión, casa de corretaje, agencias de cobro y de cualquier otra industria o negocio dedicada a cualquier actividad financiera.

El principio de prorrateo, que cada municipio obtenga el pago correspondiente de patentes por aquella actividad económica que se materializa dentro de su jurisdicción territorial, independientemente de si tal actividad se devenga o se contabiliza finalmente por una casa u oficina principal en otra municipalidad, es el principio general que estrutura la Ley de Patentes Municipales, Municipio de Trujillo Alto v. Cable T.V. of Greater San Juan 93 J.T.S. 41, p.10530.

La Sección 2(a) 7(b) de la Ley de Patentes Municipales actualmente dispone que el ingreso bruto devengado por los negocios financieros se distribuirá entre los municipios de acuerdo con la proporción que guarden todas las clases de depósitos de las sucursales con los depósitos totales de la organización.

Esta disposición de la Ley de Patentes no está en consonancia con el principio de prorrateo debido a que los depósitos, especialmente aquellos provenientes de los negocios operando bajo el Programa de Incentivo Industrial, tienden a centralizarse en las oficinas principales localizadas en el área metropolitana de San Juan.

Por lo tanto, para conseguir que se le dé eficacia al principio de prorrateo y se logre una mejor distribución de las patentes que pagan los negocios financieros entre todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se hace necesario enmendar la citada Sección 2(a) 7(b).

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. de la C. 832 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1109, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas y un segundo informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para crear un Comité interagencial para la protección y desarrollo del tren existente en el municipio de Arroyo, y el sistema de trenes y sus vías, como atracción turística en el área sur.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sur de Puerto Rico está dotado de hermosos paisajes, playas y lugares de interés turístico, factores que pueden ayudar a desarrollar la economía de este sector de Puerto Rico. En el pueblo de Arroyo existe un tren que fue utilizado en el pasado para la transportación de la caña hacia las centrales existentes en aquel entonces en el área sur. Todavía existen las vías a través de gran parte del área sur de Puerto Rico y el tren que era utilizado por la industria azucarera y que luego fue convertido en un medio de transportación turístico.

En los últimos años se ha dejado deteriorar este sistema de trenes y sus vías. Es necesario tomar las acciones necesarias para proteger estas facilidades y buscar alternativas para su desarrollo turístico.

Este sistema de trenes y vías que han ido desapareciendo en Puerto Rico tienen un transfondo histórico y cultural, tiene además un gran potencial para desarrollarse como atractivo turístico que promovería un desarrollo económico en el pueblo de Arroyo y toda el área sur de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario crear un Comité interagencial para proteger y desarrollar este sistema de trenes existentes en el área sur de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para crear un Comité interagencial para la protección y desarrollo del tren existente en el Municipio de Arroyo, y el sistema de trenes y sus vías, como atracción turística en el área sur.

Artículo 2.-Se crea un Comité interagencial para la protección y desarrollo del Tren de Arroyo y el sistema de trenes y sus vías que estará integrado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Publicas, el Presidente de la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras, el Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, el Director Ejecutivo de la Junta de Planificación, el Alcalde del municipio de Arroyo, el Administrador de la Administración de Terrenos y el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, éste sería el

Presidente del Comité.

Artículo 3.-El Comité evaluará y aprobará las propuestas de los departamentos, agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que interesen la utilización y el desarrollo turístico y otros usos de estas facilidades del tren ubicados en el pueblo de Arroyo y todo el área sur de Puerto Rico.

El Comité podrá adoptar aquellos reglamentos necesarios para la implantación de esta ley incluyendo los requisitos, procedimientos y formalidades a ser observados por aquellas entidades públicas que presenten propuestas ante el Comité.

Las propuestas sometidas ante el Comité por departamentos, agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como los donativos de personas y entidades y cualquier condición de uso específico que las acompañen, se considerarán documentos públicos.

Luego de evaluada la propuesta en su conjunto, el Comité procederá a aprobarla para cumplir con la necesidad de proveer un mantenimiento adecuado que cumpla con los propósitos de esta ley. Dichas propuestas deberán incluir un plan de trabajo sobre la utilización y desarrollo de las facilidades. El mismo deberá incluir un término de tiempo para llevar a cabo dicho plan. El Comité evaluará la viabilidad del plan sometido.

Artículo 4.-Se asignará la cantidad de ochocientos mil (800,000.00) dólares para los estudios, planificación, protección y restauración e inicio del desarrollo de estas facilidades. En años subsiguientes, el Comité someterá anualmente a la Legislatura un presupuesto consolidado, donde se detalle la petición de fondos adicionales necesarios para la consecución de los fines de esta Ley, los cuales provendrán del Presupuesto General.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo luego del estudio y evaluación del P. de la C. 1109 recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 9Tachar "el Director Ejecutivo de la Junta de Planificación" y sustituir por lo siguiente "el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Página 2, línea 12Incertar después de "Comité" lo siguiente "Disponiéndose que este Comité será presidido por el Alcalde del Municipio de Arroyo".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Mediante esta medida se proyecta crear un comité interagencial para la protección y desarrollo del tren existente en el municipio de Arroyo y otras vías en la región sur, como atracción turística. El comité estará integrado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Presidente de la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura, el Director Ejecutivo de la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Alcalde de Arroyo. Este último será el presidente del comité.

Se dispone que el comité evaluará y aprobará las propuestas de los departamentos, agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que interesen la utilización y el desarrollo turístico y otros usos de estas facilidades del tren ubicadas en el pueblo de Arroyo y toda el área sur de Puerto Rico.

El comité también podrá adoptar aquellos reglamentos necesarios para la implantación de la medida, incluyendo los requisitos, procedimientos y formalidades a ser observados por aquellas entidades públicas que presenten propuestas ante el comité. Las propuestas sometidas por los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno, así como los donativos de las personas y de las diferentes entidades , se considerarán documentos públicos.

Se asigna la cantidad de ochocientos mil (800,000.00) dólares de fondos no comprometidos para los estudios, planificación, protección, restauración e inicio del desarrollo de estas facilidades.

En la Exposición de Motivos se expresa que en el pueblo de Arroyo existe un tren que fue utilizado en

el pasado para la transportación de la caña hacia las centrales existentes en aquel entoces en el área sur. Se señala que todavía existen las vías a través de gran parte del área sur de Puerto Rico. Sin embargo, en los últimos años se ha dejado deteriorar este sistema de trenes y sus vías.

Este sistema de trenes y vías que ha ido desapareciendo en Puerto Rico tienen un transfondo histórico y cultural, además de un gran potencial para desarrollarse como atractivo turístico que promovería el desarrollo económico del pueblo de Arroyo y de toda el área sur de Puerto Rico. Por ello, se señala que es necesario tomar acción para proteger estas facilidades y buscar alternativas para su desarrollo turístico. La medida va dirigida a lograr este propósito.

Nuesta Comisión celebró vista pública sobre este proyecto del ley y todos los deponentes favorecieron la medida. El proyecto es cónsono con la política pública del desarrollo de facilidades que redunden en el incremento del turismo.

Entendemos necesario que se disponga expresamente sobre el término de tiempo que se confiere para que se lleve a cabo el estudio, evaluación y preparación del plan sometido al comité interagencial.

Se corrigió en la página 2, línea 9, lo referente a la inclusión del Director Ejecutivo de la Junta de Planificación como miembro del comité interangencial. Debemos indicar que el presidente de la Junta es el Director Ejecutivo de la misma. Además se incluyó al Director de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Por tanto nuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas que incluyen.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 1109, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 3, línea 18Tachar " ochocientos mil (800,000.00)" y sustituir por " quinientos mil (500,000) " dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, ".

En el Título:

Página 1, línea 3Tachar " . " y sustituir por " ; y para asignar fondos ."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1109 propone crear un Comité interagencial para la protección desarrollo del tren existente en el municipio de Arroyo, y el sistema de trenes y sus vías, como atracción turística en el área sur; y para asignar fondos.

La Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo rindió un informe el 20 de abril de 1995 recomendando la aprobación del P. de la C. 1109 explicando de manera clara y concisa los alcances de la medida. Vuestra Comisión de Hacienda se suscribe al informe radicado por dicha Comisión.

Sin embargo al tener la Comisión de Hacienda inherencia sobre los aspectos fiscales y presupuestarios de las medidas que se radiquen en este Alto Cuerpo se han incorporado varias enmiendas al proyecto.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1720, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada, a los efectos de autorizar a la Junta Financiera a establecer tasas fluctuantes, y a su vez determinar no fijar tasas máximas de interés y dejar el mercado a la libre competencia, cuando las condiciones del mercado así lo requieran.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada, establece que la Junta Financiera tiene la facultad para fijar, regular, aumentar o disminuir por reglamento los tipos de interés y/o cargos máximos aplicables a determinadas transacciones económicas dentro del marco de cualesquiera sector, actividad o renglón económico que no estén cubiertos mediante legislación especial.

La Junta Financiera mediante reglamento ha establecido que las tasas de interés fluctuarán acorde con las fuerzas del mercado. Entendemos que dicha facultad no se desprende con claridad de la legislación actual. Esta Asamblea Legislativa entiende que es apremiante que se enmiende dicha ley para que no haya espacio alguno para la confusión en un sector tan importante para nuestro país como lo es el mercado de capital.

Por su parte, las nuevas tendencias en el entorno global van encaminadas a desreglamentar la industria financiera. Como parte de este movimiento que va enfocado a incentivar la libre competencia en el mundo financiero, es esencial enmendar la presente ley para facultar a la Junta Financiera con la autoridad para determinar no fijar las tasas máximas de interés y dejar el mercado a la libre competencia, cuando las condiciones del mercado así lo exijan.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

Se crea la Junta Reguladora de Tasas de Interés y Cargos por Financiamiento, que estará compuesta por el Secretario de Hacienda, quien será su presidente, el Presidente del Banco de la Vivienda, el Secretario de Desarrollo Económico y el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor quienes no podrán delegar tal presentación y se faculta a dicha Junta para fijar, regular, fluctuar, aumentar o disminuir, por reglamento y, durante el tiempo que ello fuere necesario, los tipos de interés y/o cargos máximos aplicables a determinadas transacciones económicas dentro del marco de cualesquiera sector, renglón o actividad del país, no cubiertas por leyes especiales, excepto la Sección 14 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, incluyendo el interés pagadero sobre depósitos en instituciones bancarias e instituciones financieras, pero todo ello sujeto y de conformidad con las siguientes normas:

(1) . . .

(2) . . .

(3) . . .

La Junta Financiera tendrá, además la responsabilidad de establecer la política pública monetaria del país, la cual incluye el determinar no fijar tasas máximas de interés y dejar el mercado a la libre competencia, cuando las condiciones de éste así lo requieran.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración del P. de la C. 1720, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación con la siguiente enmienda:

Página 2, línea 5Después de " Vivienda, " insertar " el Comisionado de Instituciones Financieras, ".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo al P. de la C. 1720 propone enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada, a los efectos de autorizar a la Junta Financiera a establecer tasas fluctuantes, y a su vez determinar no fijar tasas máximas de interés y dejar el mercado a la libre competencia, cuando las condiciones del mercado así lo requieran.

La actual Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada, establece que la Junta Financiera tiene la facultad para fijar, regular, aumentar o disminuir por reglamento los tipos de interés y/o cargos máximos aplicables a determinadas transacciones económicas dentro del marco de cualesquiera sector, actividad o renglón económico que no esteén cubiertos mediante legislación especial.

La Junta Financiera mediante reglamento ha establecido que las tasas de interés fluctuarán acorde con las fuerzas del mercado. Entendemos que dicha facultad no se desprende con claridad de la legislación actual. Esta Asamblea Legislativa entiende que es apremiante que se enmiende dicha ley para que no haya espacio alguno para la confusiión en un sector tan importante para nuestro país como lo es el mercado de capital.

Por su parte las nuevas tendencias en el entorno global van encaminadas a desreglamentar la industria financiera. Como parte de este movimiento que va enfocado a incentivar la libre competencia en el mundo financiero, es esencial enmendar la presente ley para facultar a la Junta Financiera con la autoridad para determinar no fijar las tasas máximas de interés y dejar el mercado a la libre competencia, cuando las condiciones del mercado así lo exijan.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de el Sustitutivo al P. del S. 1720 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1752, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 6 y 10 de la Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974, según enmendada, que crea el Instituto para el Desarrollo de Personal en el Servicio Público, a fin de que se puedan ofrecer programas de adiestramiento a los empleados de corporaciones públicas excluidas de la Ley de Personal del Servicio Público, de cualquier empresa privada y de organizaciones sin fines de lucro, previo el pago al respecto; y facultar al Director de la Oficina Central de Administración de Personal a establecer métodos de compensación recurrentes y no recurrentes para aquellos empleados que generan fondos a la Oficina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta medida tiene como propósito facultar a la Oficina Central de Administración de Personal para que, a través de su Instituto de Desarrollo de Personal en el Servicio Público, creado en el 1974, pueda ofrecer sobre bases competitivas con la empresa privada adiestramientos cortos no tan sólo a empleados de agencias gubernamentales y municipios sino a agencias que funcionan como empresas o negocios privados, instituciones sin fines de lucro y a la empresa privada.

Asímismo, este proyecto persigue facultar al Director de la Oficina a establecer métodos de compensación recurrentes y no recurrentes para aquellos empleados con cuyos servicios se aumentan los fondos que engrosan el Fondo Especial creado en virtud de la propia Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974, según enmendada, sirviendo como recursos de adiestramientos en y fuera de horas laborables, prestando servicios tales como la elaboración de Planes de Clasificación y de Retribución, de Reglamentos y Normas de Personal, de Sistemas de Evaluación y Motivación y otros.

Las nuevas tendencias de la administración pública requieren que los organismos administrativos establezcan nuevas formas o métodos para atender aquellas necesidades que no son posibles de atender mediante métodos convencionales. Además, ante la necesidad de proveer a la Oficina Central de Administración de Personal de fuentes adicionales de ingreso para solventar su situación presupuestaria, sin

que esto represente un cargo adicional al erario público, se adopta esta Ley que representa, sin lugar a dudas, una fuente real de ayuda a tales fines. También, esta legislación consigna el reconocimiento al recurso humano como elemento principal en la eficiente operación de los programas gubernamentales y que por tanto, es imprescindible mantener un cuerpo de servidores públicos motivados, adiestrados y comprometidos con el Pueblo, a quien tienen la responsabilidad de servir.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-

Podrán participar de los programas de adiestramiento que desarrolle el Instituto, funcionarios y empleados municipales del Gobierno de los Estados Unidos de América y de los Gobiernos Estatales; los empleados de las agencias, corporaciones públicas que funcionan como empresa o negocio privado y son excluidas de la Ley de Personal del Servicio Público y de otras organizaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; así como funcionarios y empleados de países extranjeros que son becados por organismos internacionales, sujeta dicha participación a que el organismo correspondiente pague al Instituto por los servicios a prestarse. También podrán participar de las actividades de adiestramientos cortos auspiciados por el Instituto los empleados de cualquier empresa privada y organizaciones sin fines de lucro, previo pago al respecto."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 10.-

Se autoriza al Director a conferir cualquier tipo de compensación recurrente o no recurrente a sus empleados por los fondos que éstos le generan a la Oficina por virtud de los servicios técnicos y consultivos que prestan a la Oficina, así como contratar los servicios de cualesquiera funcionarios o empleados de cualquier departamento, agencia, junta, corporación pública, instrumentalidad o subdivisión política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus municipios, y compensar a dichos empleados por los servicios adicionales que presten como adiestradores o conferenciantes en actividades de adiestramiento y capacitación de personal, fuera de sus horas regulares de trabajo y previo consentimiento escrito de la autoridad nominadora del organismo gubernamental al cual preste servicios, sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Político."

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de el P. de la C. 1752, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Alcance de la Medida

El P. de la C. 1752 propone enmendar los Artículos 6 y 10 de la Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974, según enmendada, que crea el Instituto para el Desarrollo de Personal en el Servicio Público, a fin de que se puedan ofrecer programas de adiestramiento a los empleados de corporaciones públicas excluidas de la Ley de Personal del Servicio Público, de cualquier empresa privada y de organizaciones sin fines de lucro, previo el pago al respecto; y facultar al Director de la Oficina Central de Administración de Personal a establecer métodos de compensación recurrentes y no recurrentes para aquellos empleados que generan fondos a la Oficina.

Esta medida tiene el propósito de facultar a la Oficina Central de Administración de Personal para que, a través de su Instituto de Desarrollo de Personal en el Servicio Público, creado en el 1974, pueda ofrecer sobre bases competitivas con la empresa privada adiestramientos cortos no tan sólo a empleados de agencias gubernamentales y municipios sino a agencias que funcionan como empresas o negocios privados, instituciones sin fines de lucro y a la empresa privada.

Asímismo, este proyecto persigue facultar al Director de la Oficina a establecer métodos de compensación recurrentes y no recurrentes para aquellos empleados con cuyos servicios se aumentan los fondos que engrosan el Fondo Especial creado por virtud de la propia Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974, según enmendada, sirviendo como recursos adiestramientos en y fuera de horas laborables, prestando servicios

tales como la elaboración de Planes de Clasificación y de Retribución, de Reglamentos y Normas de Personal, de Sistemas de Evaluación y Motivación y otros.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. de la C. 1752 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente, Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1768, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 86 del 3 de junio de 1980, según enmendada a fin de establecer los sueldos anuales del Director Administrativo del Registro de la Propiedad y de los Registradores de la Propiedad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La función inherente al Registrador es la calificación o determinación de que una escritura pública, documento administrativo o documento expedido por autoridad judicial es inscribible en el Registro de la Propiedad. Esta función ha sido reconocida como una gestión fundamental para la seguridad del tráfico inmobiliario en la economía de Puerto Rico. Los Registradores de la Propiedad fundamentan su calificación de los actos y contratos a registrarse en los documentos que se presenten, los asientos registrales vigentes y las leyes.

La calificación de escrituras públicas y documentos administrativos provenientes de la Rama Ejecutiva del Gobierno, comprende las formas extrínsecas de los documentos presentados, la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos y contratos contenidos en tales documentos.

Al ejercer la función de calificación en cuanto a documentos expedidos por autoridad judicial, el Registrador debe evaluar sentencias, resoluciones y órdenes emitidas por los Tribunales de Primera Instancia de Puerto Rico, así como las emitidas por las Cortes de Distrito Federal. En cuanto a estos documentos, el Registrador de la Propiedad debe pasar juicio sobre la jurisdicción y competencia del tribunal, la naturaleza y efectos de la resolución dictada si ésta se produjo en el juicio correspondiente, y si se observaron en el juicio los trámites y preceptos esenciales para su validez.

Recientemente, en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 145 de 22 de diciembre de 1994, que concedió a los Registradores las mismas inmunidades que a los jueces respecto a su responsabilidad civil en el desempeño de su cargo, la Asamblea Legislativa reconoció que el Registrador de la Propiedad siempre ha merecido el disfrute de las mismas libertades y garantías de los jueces. Reconoció, además, que a los Registradores de la Propiedad se les exige por ley actuar con la misma independencia de criterio que a los miembros de la judicatura y gozan ante el pueblo y la profesión legal de las mismas deferencias que se les brinda a los magistrados.

Históricamente ha existido igualdad en los requisitos de elegibilidad de los cargos de Registrador de la Propiedad y Juez Superior. Para ambas posiciones se requiere nombramiento por el Gobernador y confirmación por el Senado de Puerto Rico, siendo la duración del término de nombramiento para ambos funcionarios de doce (12) años.

Debemos considerar que contra la calificación del Registrador sólo procede el Recurso Gubernativo ante el Tribunal Supremo, sin que los tribunales de primera instancia tengan facultad para revisar las actuaciones de los Registradores ni para obligar o impedir que estos practiquen cualquier operación registral. El propio Tribunal Supremo ha reconocido que es la última instancia registral y que es el único que ejerce una acción supervisora del Registro en lo relativo al derecho a ser aplicado por los Registradores de la Propiedad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 86 de 3 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.-A partir del primero de julio de 1995, el sueldo anual del Director Administrativo del Registro de la Propiedad será de sesenta y siete mil (67,000) dólares anuales.

Los sueldos de los registradores de la propiedad serán iguales al establecido para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia."

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor e1 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de el P. de la C. 1768, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Alcance de la Medida

El P. de la C. 1768 propone enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 86 de 3 de junio de 1980, según enmendada a fin de establecer los sueldos anuales del Director Administrativo del Registro de la Propiedad y de los Registradores de la Propiedad.

Esta medida persigue que el sueldo del registrador de la propiedad se equipare al de un juez superior, dado que la complejidad y grado de responsabilidad de ambos funcionarios no ha sufrido cambios que justifiquen la disparidad de retibución.

El impacto para equiparar el sueldo de los registradores de la propiedad al de los jueces de Primera Instancia no es significativo, debido a que el número máximo de registradores de la propiedad permitido por ley es de 32, más un Director Administrativo.

No obstante, el impacto presupuestario por concepto de aumento de sueldo a los registradores y su Director Administrativo durante el año fiscal 1995-96 es por la cantidad de trescientos setenta mil (370,000) dólares. En años subsiguientes dicho aumento se sufragará del Presupuesto asignado al Departamento de Justicia.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. de la C. 1768 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1890, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 5; el primer párrafo del Artículo 7D; el inciso (6) del apartado (a) y el apartado (c) del párrafo (B) y el párrafo (C) del Artículo 11; el Artículo 12; el inciso (1) y se deroga el inciso (4) del Artículo 13; enmendar el quinto párrafo del Artículo 19; los incisos (2), (3) y (4) del Artículo 26; adicionar un nuevo Artículo 71; y renumerar el Artículo 71 como Artículo 72 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores," a fin de actualizar el desarrollo de la Administración Para el Sustento de Menores y fortalecer la política pública establecida; y disponer que cualquier acción de alimentos recíprocos interestatales radicada con anterioridad al 1ro. de julio de l995, en la cual Puerto Rico actúe como estado recurrido, el Tribunal retendrá juridiscción hasta la resolución final de los asuntos pendientes ante su consideración.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Ley tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de l986, según enmendada, a fin de actualizar el desarrollo de la Administración para el Sustento de Menores y fortalecer la política pública establecida.

Existen aproximadamente 20,000 casos de alimentos recíprocos (unos 12,000 de alimentos recurridos o donde la acción se ha iniciado en otra jurisdicción y se esta procesando) ante los Tribunales de Puerto Rico. Según la ley actual, este procedimiento será administrativo a partir del 1ro. de julio de 1995. Se enmienda la vigencia de la disposición que traslada esta función a la Administración para el Sustento de Menores para que los tribunales continúen atendiendo dichos casos hasta su resolución, asumiendo la Administración los casos nuevos en forma gradual y las funciones en una transición ordenada.

Anualmente los procedimientos de cobro y envío de las pensiones alimentarias producen unos 900,000 cheques, los documentos de cada expediente producirán millones de documentos. Los adelantos modernos permiten el guardar copia de estos documentos mediante copias, fotocopias, digitalizados, microfilmados, facsímiles, o utilizando otros medios confiables, o similares, en tamaño completo o reducidos, que facilitan su almacenamiento y búsqueda. Se enmienda las Ley para permitir a la Administración para el Sustento de Menores utilizar dichos medios modernos de archivo y clasificación de documentos, haciendo su reproducción certificada prueba auténtica de los mismos para todos los fines legales.

El incumplimiento de las obligaciones morales y legales de alimentar a los hijos o dependientes es un grave problema social. El mismo nos remite al deterioro de los valores sociales y la desintegración de la unidad familiar y se manifiesta a través de los niños nacidos fuera del matrimonio cuya paternidad no ha sido reconocida. También se hace evidente al examinar el creciente número de divorcios, el distanciamiento familiar, así como el abandono de los menores por parte de los padres. Estos factores se proyectan negativamente en el menor, quien en muchas ocasiones es privado de los medios económicos necesarios para su sostenimiento.

El incumplimiento de las obligaciones de sustento para con los hijos o dependientes requiere una reformulación de las estrategias vigentes, a través de legislación encaminada a fortalecer a la familia, disminuir la dependencia en los Programas de Asistencia Pública y combatir el fraude. Para atender esta necesidad, esta Ley estableció un proceso administrativo ágil para fijar, modificar y hacer efectivas las pensiones alimentarias que será efectivo el 1ro. de julio de l995. Esta medida ayudará a implantar una efectiva política pública de paternidad responsable y permitirá el manejo eficiente de los casos tanto en el foro administrativo como el judicial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LESISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo l.- Se adiciona un nuevo inciso (15) y se renumeran los incisos (15) al (21) como incisos (16) al (22), respectivamente del Artículo 2 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

1….

15. Persona Custodia- persona natural o jurídica que puede ser un padre, madre, pariente o tutor responsable del cuido diario del alimentista y administrador de los bienes de éste.

17. …

18. …

19. …

20. …

21. …

22. …"

Artìculo 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-Creación de la Administración para el Sustento de Menores

Se crea la Administración para el Sustento de Menores adscrita al Departamento, como uno de sus componentes operacionales y programáticos, bajo la coordinación, supervisión, evaluaciones y fiscalización del

Secretario.

La Administración constituirá un Administrador Individual conforme a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico. La Administración establecerá y administrará su sistema de personal de acuerdo a los sistemas, reglamentos, normas y procedimientos aprobados por el Secretario.

La Administración establecerá y administrará sus sistemas de contabilidad y manejo de cuentas, compras y suministros, y cualquier otro sistema de apoyo administrativo y operacional, de acuerdo con la reglamentación, normas y procedimientos aprobados por el Secretario. Además establecerá un sistema de manejo, reproducción, conservación y disposición de documentos sujeto a lo dispuesto en la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada.

La Administración, en el desempeño de las funciones que le confiere esta Ley, estará exenta del pago de toda clase de derechos, aranceles, impuestos, patentes, y arbitrios, estatales o municipales, así como de contribuciones.

La Administración estará bajo la dirección de un Administrador nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, a quien, además, se le fijará el sueldo o remuneración de acuerdo con las normas acostumbradas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cargos de igual o similar naturaleza. El Administrador desempeñará el cargo a voluntad del Gobernador y deberá ser una persona de probidad moral, capacidad y conocimiento de los asuntos relacionados con la prestación de alimentos y el sustento de menores.

La Administración estará facultada para que los cheques, expedientes, registros y documentos puedan ser copiados, fotografiados, digitalizados, microfilmados, o guardados en forma de facsímil, o caracteres digitales o en forma similar, en tamaño completo o reducido. Los originales podràn ser decomisados. Las copias selladas o certificadas por un funcionario autorizado de la Administración tendrá igual validez como prueba, que el original. Las copias constituirán prueba de autenticidad de los mismos para cualquier fin legal, en procedimientos administrativos, judiciales y trámites privados.

El Administrador, con la aprobación del Secretario, establecerá los sistemas que sean menester para su adecuado funcionamiento y operación. Por delegación del Secretario, nombrará el personal que considere necesario y llevará a cabo las acciones administrativas y gerenciales necesarias para el mejor cumplimiento de los propósitos de esta Ley, así como de cualesquiera otras leyes locales y federales y también de los reglamentos promulgados por el Secretario y adoptados en virtud de esta Ley. Se autoriza al Administrador para, en el desempeño de sus funciones, delegar las facultades y deberes que le impone esta Ley, excepto la facultad para reglamentar y nombrar personal."

Artículo 3.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 7D de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7D.- Compras y Suministros.

Todas las compras y contratos de suministros y servicios que haga la Administración se harán sin sujeción a la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada. El Administrador realizará todas las compras y contratos de suministros y servicios, excepto servicios personales y profesionales mediante subasta. Cuando el costo estimado para la adquisición o ejecución del servicio no exceda de dieciséis mil (16,000) dólares, el mismo podrá efectuarse sin subasta formal mediante un sistema competitivo de por lo menos tres cotizaciones. Tampoco será necesaria una subasta, cuando:

a. …"

Artículo 4.-Se enmienda el inciso (6) del apartado (a) del párrafo B y el apartado (c) y el párrafo C del Artículo 11 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de l986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11 .- Procedimiento Administrativo Expedito

A. …

B. …

1…

a…

1…

6. El derecho a presentar oportunamente su objeción *al Administrador* y defensa a las alegaciones contenidas en la notificación. Además, se le apercibirá que de no presentar objeción oportunamente se tomarán como ciertas las alegaciones hechas en la notificación de alegación de filiación y obligación de proveer alimentos, y el Administrador emitirá una orden de filiación y alimentos a tenor con lo dispuesto en la notificación inicial.

b…

c. Exámenes Genéticos.- En cualquier acción en la que la paternidad sea un hecho pertinente, el Administrador o el Juez Administrativo podrá a iniciativa propia, o a moción de parte oportunamente presentada, ordenar a la madre, hijo o hija y al alegado padre biológico a someterse a exámenes genéticos. Todos los gastos relacionados con la prueba solicitada serán sufragados por el peticionario en aquellos casos en que la misma produzca un resultado negativo. En el caso que el resultado del examen sea positivo, los gastos serán cubiertos por el peticionado. Si la parte obligada a pagar el costo de la prueba es beneficiaria de ayuda económica del Programa de Asistencia Pública del Departamento de Servicios Sociales bajo la Categoría de Ayuda a Familias con Niños Necesitados, o el Programa de Ayuda a Familias Médicos Indigentes (Medicaid), la Administración pagará el costo de la misma.

Se presumirá incontrovertible la paternidad en aquellos casos en que un padre putativo se negare a someterse al examen genético ordenado por el Administrador o el Juez Administrativo. Los exámenes deberán ser realizados por peritos debidamente calificados y nombrados por el Administrador. Antes de admitirse dichos exámenes en evidencia, el Administrador o el Juez Administrativo determinará y hará constar en los autos que los exámenes se han llevado a cabo siguiendo las más estrictas normas exigidas para esta clase de análisis.

Así también, se presumirá controvertible la paternidad en aquellos casos en que el examen genético ordenado por el Administrador o el Juez Administrativo produzca una probabilidad de paternidad de noventa y cinco (95) a noventa y siete punto nueve (97.9) por ciento. Se presumirá incontrovertible la paternidad en los casos en que el examen genético ordenado por el Administrador o el Juez Administrativo produzca una probabilidad de paternidad de noventa y ocho (98) por ciento en adelante.

A fin de que el Administrador o Juez Administrativo pueda emitir una decisión final en los casos donde exista controversia sobre la paternidad, deberá demostrarse en el récord los elementos prima facie demostrativos de la paternidad.

C. Reconsideración ante el Juez Administrativo

Cualquier parte adversamente afectada por la orden de filiación y alimentos del Administrador podrá solicitar reconsideración al Juez Administrativo dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la orden.

De no solicitar reconsideración dentro del término señalado, la orden de filiación y alimentos será final y firme.

En caso de que el alimentante presente oportunamente su solicitud de reconsideración, el Administrador referirá el expediente al Juez Administrativo para que éste notifique y celebre una vista administrativa dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la solicitud de reconsideración. El Juez Administrativo hará determinaciones de hecho y derecho y emitirá su decisión al concluir la vista. Se evitará el rigor excesivo en la celebración de las vistas administrativas.

La solicitud de reconsideración no exime al solicitante de cumplir con cualquier orden o decisión del Administrador o Juez Administrativo, ni operará en forma alguna a modo de suspensión o posposición de la vigencia de la misma, a menos que medie una orden especial del Administrador o Juez Administrativo, previa determinación de que el menor sufrirá daños irreparables de no decretarse tal suspensión.

D. …"

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 12 - Petición

Los procedimientos judiciales bajo esta Ley se comenzarán con la radicación de un escrito que contenga la información disponible, sobre el peticionario, sobre el alimentante (o posibles alimentantes) y sobre el menor a ser alimentado lo siguiente:

a. Nombre y dirección residencial y postal incluyendo si tiene teléfono o el teléfono más cercano.

b. Número de Seguro Social Federal.

c. Si paga o recibe alimentos y su cuantía

d. Si existe una Orden de alimentos y copia de ella o descripción del caso.

e. Si paga o recibe beneficios de un plan médico.

f. En relación al alimentante y al peticionario, si está empleado, nombre, dirección y teléfono del patrono (incluyendo dirección de la oficina central o sección de nóminas de su trabajo) y el salario semanal o quincenal que percibe; o si tiene negocio propio toda la información al respecto.

g. En relación a los menores, deber incluir el sexo, fecha de nacimiento, sitio de nacimiento, edad, ocupación, y si está impedido el tipo y grado de impedimento.

La Contestación a la Petición deberá contener la misma información anterior y de la misma forma.

De la información ser provista por un abogado en representación de alguna de las partes, la misma se entenderá que es una certificación de que la información es verídica según su mejor información y creencia y bajo su responsabilidad como funcionario del Tribunal.

Radicada la petición será deber de la Secretaría del Tribunal expedir inmediatamente al peticionario el emplazamiento o citación correspondiente.

El alimentista no necesitará radicar una demanda formal contra el alimentante como condición precedente a la radicación del escrito. No se desestimará la acción por la falta de meras formalidades en el escrito radicado. Para los efectos de determinar el tiempo que toma el trámite de un caso bajo esta ley, sin embargo, se entenderá que comienza la acción en la fecha en que se diligenció la notificación de la acción, según se dispone en el Artículo 15(4) de esta ley. En cualquier acción en la cual se soliciten alimentos para menores, ya sea en forma colateral o principal las partes notificarán al Administrador a fin de que en aquellos casos donde haya habido una cesión del derecho de alimentos participe como parte indispensable.

Nada de lo establecido en este artículo afectará las disposiciones de la Ley Núm. 71 de 20 de junio de 1956, según enmendada."

Artículo 6.- Se enmienda el inciso (1) y se deroga el inciso (4) del Artículo 13 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 13. -Los Examinadores

l. El Presidente del Tribunal Supremo dispondrá, de conformidad con el inciso (3) de este Artículo, para el nombramiento de un número suficiente de Examinadores para presidir las vistas sobre pensiones alimentarias y filiación con el fin de asegurar un procedimiento expedito en estos casos. Los Examinadores estarán adscritos al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior.

Según usado en este Artículo, un procedimiento expedito significa un proceso que reduce el tiempo de tramitación de una orden para fijar o modificar una pensión alimentaria o para asegurar la efectividad del pago de las pensiones alimentarias, de tal modo que el noventa (90) por ciento de los casos se resuelvan dentro del término máximo de tres (3) meses; noventa y ocho (98) por ciento de los casos se resuelvan dentro del término de seis (6) meses y la totalidad de los casos, o el cien (100) por ciento se resuelvan dentro del término de doce (12) meses. Los términos señalados en este inciso se contarán desde la fecha en que se diligenció la notificación de la Petición, según establecido en el Artículo 15 inciso (4) de esta Ley, hasta la fecha de su disposición final por el Tribunal.

Se entiende como fecha de disposición final aquella en que se archive en autos una orden de pensión alimentaria o una orden para hacer efectiva una pensión alimentaria, o en que se desista de la petición de alimentos, o se desestime la petición en sus méritos o por falta de jurisdicción sobre el promovido demandado, o la fecha en que el Examinador refiera el caso al Juez del Tribunal Superior por falta de autoridad del Examinador para entender en las controversias, conforme se dispone en el inciso (2) de este artículo y en los incisos (2) y (3) (b) del Artículo 18 de esta Ley.

2.…

Artículo 7.- Se enmienda el quinto párrafo del Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 19.- Determinación y Modificación de la Pensión Alimentaria

…

Para la determinación de los recursos económicos del obligado a pagar una pensión alimentaria, se tomará en consideración, en adición al ingreso neto ordinario, el capital o patrimonio total del alimentante. Se considerarán iguales criterios de la persona custodia para el cómputo proporcional a serle imputado a éste.

…"

Artículo 8.- Se enmiendan los incisos (2), (3) y (4) del Artículo 26 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 26.- Retención de Reintegros de Contribuciones

(1)…

(2)El Secretario de Hacienda remitirá, de tener el reintegro aún en su poder, la totalidad del reintegro por contribuciones si es igual o es una cantidad menor que la ordenada; o sólo la cantidad ordenada, si el reintegro por contribuciones fuera mayor, al Administrador. El Secretario de Hacienda notificará, igualmente, la dirección residencial y el o los números de seguro social del alimentante, así, como si éste tiene una deuda contributiva.

En caso de no tener en su posesión reintegro alguno del alimentante al momento de recibir la solicitud del Administrador, el Secretario de Hacienda así lo informará al Administrador.

En estos casos la solicitud del Administrador de retención de reintegro contributivo permanecerá vigente por un término de tres (3) años o hasta que se produzcan reintegros a nombre del alimentante que satisfagan la deuda de la pensión alimentaria o hasta que el Administrador solicite que sea dejada sin efecto, lo que ocurra primero; en estos casos el Administrador vendrá obligado a actualizar por lo menos anualmente la información referida al Secretario de Hacienda.

La retención de los reintegros contributivos bajo esta ley tendrá preferencia sobre cualquier otra reclamación sobre los mismos dineros, incluyendo deudas por concepto de contribuciones, no obstante, disposiciones al contrario en otras leyes. Por consiguiente, en los casos en que esté vigente una orden de retención de reintegros contributivos, no se permitirá la aplicación del reintegro al pago de otras deudas contributivas del alimentante hasta que sea satisfecha en su totalidad la deuda por concepto de pensiones alimentarias atrasadas.

(3)El Administrador, antes de entregar al acreedor alimentista la cantidad remitida por el Secretario de Hacienda, verificará el monto de la deuda en ese momento por si hubiese habido algún pago del alimentante y, de haberse ésta reducido o saldado, retendrá la parte sobrante del reintegro recibido o la totalidad, según sea el caso, y remitirá al alimentante la diferencia, si no existe deuda contributiva del alimentante, luego de pagar lo que proceda al alimentista y notificar al Secretario de Hacienda.

(4)Si la cantidad remitida por el Secretario de Hacienda al Administrador por concepto de reintegros de contribuciones excede la cantidad de la deuda por concepto de atrasos y no procede retener el exceso, el Administrador enviará prontamente al alimentante las cantidades sobrantes. Si existe deuda contributiva del alimentante, el Administrador remitirá dicho exceso al Secretario de Hacienda.

(5)…"

Artículo 9.-Se adiciona un nuevo Artículo 7l a la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de l986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7l.-Acciones radicadas con anterioridad al 1ro. de julio de l995.

En Cualquier acción de alimentos recíprocos interestatales radicada con anterioridad al 1ro. de julio de 1995, en la cual Puerto Rico actúe como estado recurrido, el Tribunal retendrá jurisdicción hasta la resolución final de los asuntos pendientes ante su consideración bajo las disposiciones legales en vigor al iniciarse los mismos. El Departamento de Justicia continuará prestando representación legal en estos casos."

Artículo 10.-Se renumera el Artículo 7l como Artículo 72 de la ley Núm. 5 de 30 de diciembre de l986, según enmendada.

Artículo l1.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Seguridad Social, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a la someter a la atención de este Honorable Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 1890 de 4 de mayo de 1995, recomendando la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto ante nuestra consideración propone enmendar la Ley número 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores", con el fin de fortalecer la política pública de paternidad responsable en Puerto Rico.

Es de conocimiento público que el incumplimiento, de índole moral y legal, de alimentar a los hijos o dependientes es un grave problema social que nos aqueja. El mismo repercute en nuestros valores sociales, y en la unidad familiar, deteriorando y desintegrando los mismos y trayendo como nefasta consecuencia el abandono de los menores por parte de sus padres.

Como vemos, el incumplimiento de las obligaciones de sustento de nuestra población más joven e indefensa requiere, sin duda, una reformulación de las estrategias hasta ahora utilizadas. El proyecto ante nuestra consideración es un intento efectivo de fortalecimiento familiar y de cumplimiento con las obligaciones de sustentar nuestros menores de edad mediante el agilizar el proceso administrativo de cobro y distribución de las pensiones alimenticias.

En virtud de todo lo anterior, las Comisiones de Gobierno y de Seguridad Social recomiendan la aprobación de la presente pieza legislativa sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Norma Carranza
Presidente
Comisión de Seguridad Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1702, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras a transferir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, gratuitamente, ciento tres (103) cuerdas de terreno propiedad de esa Autoridad, con el propósito de que el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América realice obras relacionadas con el Proyecto de Control de Inundaciones del Río Grande de Manatí en el Municipio de Barceloneta; certificación de transferencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del gobierno de Puerto Rico desarrollar obras dirigidas a proteger vidas y propiedades en zonas susceptibles a inundaciones.

Las temibles inundaciones que suelen sacar de su cauce al Río Grande de Manatí en el Municipio de Barceloneta dejan a su paso dolorosas pérdidas obligando a cientos de familias a huir de sus hogares abandonando sus pertenencias y animales domésticos. Cada vez que ocurren fuertes lluvias en el área norte de Puerto Rico las riberas del Río Grande de Manatí en Barceloneta inundan y causan estragos en la población y ponen en peligro la vida y hacienda de miles de familias residentes del lugar.

Esta situación que crea tanto desasosiego familiar será controlado por una cadena de diques y canales construídos mediante un Proyecto de Control de Inundaciones auspiciado por el Cuerpo de Ingenieros de los

Estados Unidos de América y co-auspiciado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico.

Este proyecto de tan importante fin público no será altamente oneroso para el pueblo de Puerto Rico porque los terrenos que serían su principal contribución son propiedad del Estado.

Esta Resolución Conjunta tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, gratuitamente, ciento tres (103) cuerdas de terreno con el propósito de que el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América realice obras relacionadas con el Proyecto de Control de Inundaciones del Río Grande de Manatí en el Municipio de Barceloneta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras a transferir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, gratuitamente, ciento tres (103) cuerdas de terreno propiedad de esa Autoridad con el propósito de que el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América realice obras relacionadas con el proyecto de Control de Inundaciones del Río Grande de Manatí en el Municipio de Barceloneta.

Sección 2.-La Autoridad de Tierras certificará de inmediato la disponibilidad del terreno al Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América una vez efectuados los trámites pertinentes de transferencia al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con el objetivo de comenzar el proyecto de acuerdo a un plan de trabajo previamente establecido por el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América.

Sección 3.-El traspaso de los terrenos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se llevará a cabo al finalizar el diseño del proyecto de control de inundaciones por el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América y en base a un plano de mensura a levantarse al respecto.

Sección 4.-La Autoridad de Tierras podrá hacer uso del terreno transferido al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales siempre y cuando el uso propuesto sea conforme con el propósito del proyecto de control de inundaciones y tenga el aval del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Sección 5.-Cualquier ingreso, menos gastos, generado por los terrenos transferidos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como resultado de cualquier actividad comercial originada y desarrollada en dichos terrenos por esa Agencia serán transferidos a la Autoridad de Tierras y se considerarán ingresos corrientes.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar favorablemente la aprobación de la R.C. de la C. 1702 con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 2;Eliminar "gratuitamente", ciento (103) cuerdas" y sustituir por "libre de costo aquella cantidad".

Página 2, línea 3;Después de "terreno" insertar "que sea necesaria para que" y eliminar "propiedad de esa Autoridad con el propósito de que".

Página 2, línea 4;Después de "América" insertar ",".

Página 2, línea 5; Después de "Manatí" insertar ",".

Página 2, líneas 7 a la 9; Eliminar todo su contenido y sustituir por "Inmediatamente se concluyan los trámites relacionados a la transferencia, la Autoridad de Tierras certificará el traspaso y la disponibilidad de los terrenos al Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América, de modo que se inicie el proyecto conforme al plan de trabajo que éste haya establecido".

Página 3, líneas 1 y 2; Eliminar todo su contenido.

Página 3, línea 5; Sustituir "en" por "a".

Página 3, línea 6; Sustituir "a" por "de".

Página 3,

líneas 7 a la 15; Eliminar todo su contenido:

Página 3, línea 16; Redesignar "Sección 6" como "Sección 4".

EN EL TITULO:

Página 1; línea 2;Eliminar "gratuitamente, ciento (103) cuerdas" y sustituir por "libre de costo aquella cantidad".

Página 1, línea 3;Luego de "terreno", eliminar "propiedad de esa Autoridad".

Página 1, línea 6;Después de "Barceloneta" eliminar ";" y sustituir por " y proveer para que se expida una certificación de transferencia y disponibilidad de los terrenos".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R.C. dela C. 1702 es para ordenar a la Autoridad de Tierras a transferir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ciento (103) cuerdas de terreno propiedad de esa Autoridad, con el propósito de que el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América realice obras relacionadas con el Proyecto de Control de Inundaciones del Río Grande de Manatí en el Municipio de Barceloneta y se expida la correspondiente certificación de transferencia.

COMENTARIOS A LA MEDIDA

Las siguientes agencias o departamentos fueron consultados y expresaron su opinión: Autoridad de Tierras, Departamento de Hacienda, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Barceloneta.

La Autoridad de Tierras no presenta mayores inconvenientes a este traspaso sólo que nos presenta una condición: el que a manera de compensación por la situación económica por la que atraviesa la Autoridad, se consigne el que una vez terminado el Proyecto de Control de Inundación propuesto en la resolución ante nos, se le conceda a la Autoridad el usufructo de las tierras transferidas libre de costo. Así, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendría el título y dominio de los terrenos y la Autoridad de Tierras el goce y disfrute de los mismos atemperándose las necesidades e intereses de ambas agencias. Entendemos que con las enmiendas realizadas a la medida se atiende este asunto. El Departamento de Recursos Naturales sólo utilizará el terreno que se necesita para el proyecto.

El Departamento de Hacienda, en su ponencia escrita, pidió ser excusado por entender que no está debidamente capacitado para asesorar al respecto. Recomendó que se le consultare a la Autoridad de Tierras, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales acoge con beneplácito la intención de esta resolución pero nos recomienda que se haga efectiva la misma para mediados del año 1996 ya que tanto los planos de construcción, como los de adquisición, los cuales son absolutamente necesarios para establecer claramente cuáles son los terrenos interesados, no estarán disponibles hasta fines del año fiscal 1995-96. Una vez los mismos estén listos, se hará más fácil la tarea de identificar cuáles son los terrenos que serán transferidos a este Departamento. Como cuestión de hecho este asunto queda subsanado por que la medida dispone que se transferirá los terrenos cuando se tenga el plano listo.

En su ponencia escrita, endosando la medida, el Municipio de Barceloneta a través del alcalde, Hon. Sol-Luis Fontanes-Olivo, nos presenta una breve descripción del área, los problemas que confrontan los vecinos del lugar y un breve perfil socio-económico. Nos incluye además un plano con diseño del proyecto y un plan preliminar de los costos.

Entendemos que la aprobación de la medida de autos contribuirá a resolver gran parte de estos problemas.

RECOMENDACION

Una vez analizados los planteamientos hechos por las diferentes agencias concernidas, la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas tiene a bien recomendar la aprobación de la R.C. de la C. 1702 con las enmiendas sugeridas.

Sometido respetuosamente,

(Fdo.)
Roger Iglesias

Presidente
Comisión Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1729, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para derogar la Sección 3, enmendar la Sección 4 y renumerar las Secciones 4 a la 6 como Secciones 3 a la 5, respectivamente, de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 29 de julio de 1994, a fin de aumentar a cinco (5) años el término para otorgar la escritura de compraventa de un predio de terreno de 933.3618 metros cuadrados y la estructura antes de éstos revertir al Departamento de Transportación y Obras Públicas y eliminar la Sección que establece la condición de uso del terreno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 29 de julio de 1994 el Gobernador de Puerto Rico firmó la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 90 que autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender a la Sociedad Servicios Presby, por el precio del valor en el mercado, de un predio de terreno en Lajas para el establecimiento y operación de un programa de servicios a la población de personas mayores de edad.

No obstante, la Resolución que luego de firmada se convirtió en la Núm. 416, establece un término muy corto para otorgar la escritura de compraventa, que de no cumplir con todos los requisitos, la propiedad revertirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Además, la medida establece un derecho de adquisición preferente en el caso en que la Sociedad Servicios Presby utilice la propiedad para otros fines para los cuales fue adquirida.

Conforme a un documento enviado por la Oficina del Sub-Secretario del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal, la Sección que establece el derecho de adquisición preferente es inaceptable para que la Sociedad Servicios Presby se acoja a los beneficios de la Sección 202 sobre la Notificación de Disponibilidad de Fondos.

Por tales razones, y en beneficio de las personas de edad avanzada que viven en el Municipio de Lajas, se enmienda la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 416, según fue aprobada y firmada por el Gobernador, a fin de hacerla aceptable para el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Sección 3, se enmienda la Sección 4 y se renumeran las Secciones 4 a la 6 como 3 a la 5, respectivamente, de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 29 de julio de 1994 para que se lea como sigue:

"Artículo 3.-Si dentro de los cinco (5) años de aprobarse esta medida legislativa no se ha otorgado la escritura de compraventa, estos terrenos revertirán al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

. . ."

Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas tiene a bien recomendar la aprobación de la R.C. de la C. 1729 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 1729 es para derogar la Sección 3, enmendar la Sección 4 y reenumerar las Secciones 3 a la 5, respectivamente, de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 29 de julio de 1994, a fin de aumentar a cinco (5) años el término para otorgar la escritura de compraventa de un predio de terreno de 933.3618 metros cuadrados y la estructura antes de éstos revertir al Departamento de Transportación y Obras Públicas y eliminar la Sección que establece la condición de uso del terreno.

COMENTARIOS

La intención de la Resolución Conjunta Núm. 416 (como se conoce la R.C. de la C. 90 luego de ser firmada por el Gobernador) es uno muy digno y loable como lo es el prestarle servicios a los envejecientes que residen fuera del Area Metropolitana donde no existen facilidades de vivienda y de otro tipo para ellos. La Sociedad de Servicios Presby es la entidad que tomó esta iniciativa y es precisamente quien solicita esta prórroga de tiempo para poder llevar a cabo las gestiones pertinentes para la adquisición de los terrenos interesados, cuyo trámite suele demorar más de un (1) año según las propias palabras del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

No habiendo ninguna objeción a este particular de parte de las agencias concernidas que expresaron su opinión: Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Educación, Departamento de Justicia, Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina de Presupuesto y Gerencia, Junta de Planificación y el Municipio de Lajas, esta Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas tampoco presenta ningún reparo para la aprobación de la medida ante nos.

Sometido respetuosamente,
(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2074, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales Oficina local de Coamo la cantidad de treinta mil, novecientos sesenta y seis dólares con treinta y ocho centavos (30,966.38). Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos número 100 consignados en el Departamento de Hacienda, para obras de carácter no permanente de interés social, autorizar el pareo de fondos reasignados y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A. PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

1. Oficina local de Coamo

a. Compra de medicamentos y equipo para tratamiento médico debidamente prescrito por un facultativo.

b. Ayuda para gastos de funerales.

c. Ropa y zapatos para niños cuyos padres carecen de recursos económicos para su adquisición.

d. Pasajes aéreos y terrestres para recibir tratamiento médico o someterse a intervenciones quirúrgicas.

e. Ayudas para pagar facturas de agua, luz y renta de hogares.

Total asignado para obras no permanentes $30,966.38

Departamento de Servicios Sociales Oficina local en Coamo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Servicios Sociales Oficina local de Coamo la cantidad de treinta mil novecientos sesenta y seis dólares con treinta y ocho centavos (30,966.38) consignados en la Resolución Conjunta provenientes de fondos número 100 consignados en el Departamento de Hacienda para obras no permanentes de interés social señaladas en esta Resolución.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos del Gobierno Estatal, Municipal y Federal.

Sección 3.-Mientras no se utilicen los fondos aquí asignados, deberán ser depositados o invertidos en

cuentas separadas y los intereses que devenguen, si algunos, se sumarán al principal y se usarán para las mismas obras o cualesquiera de ellas.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2074, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2074 propone asignar al Departamento de Servicios Sociales Oficina local de Coamo la cantidad de treinta mil, novecientos sesenta y seis dólares con treinta y ocho centavos (30,966.38). Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos número 100 consignados en el Departamento de Hacienda, para obras de carácter no permanente de interés social, autorizar el pareo de los fondos reasignados y para otros fines.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2074 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 229, titulado:

"Para enmendar los Artículos Número 11, en su apartado (14), y Número 12, en su párrafo primero, de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, Ley creadora del Instituto de Ciencias Forenses, a los efectos de que sea mandatorio efectuar una autopsia cuando uan persona muera en un "Establecimiento" según se define en el Artículo 3 apartados (2), (3), (4), (5) y (8) de la Ley Núm. 94 del 22 de julio de 1977."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el segundo informe de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se incorpore al título la enmienda contenida en el informe de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 274, titulado:

"Para autorizar a las agencias e instrumentalidades gubernamentales, la Administración de los Tribunales y a los municipios que ofrezcan servicios, reciban pagos o cobren deudas por concepto de

préstamos, contribuciones, licencias, patentes, arbitrios, penalidades, multas, recargos e intereses y otros, a recibir el pago por concepto de dichos servicios, pagos o deudas con cargos a una tarjeta de crédito según se define en esta Ley, que hayan sido aceptada y expedidas, a nombre del tenedor; y para establecer penalidades."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 331, titulado:

"Para enmendar el Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como asesinato en primer grado dar muerte a un miembro de la Guardia Municipal que se encuentre en el cumplimiento de su deber, ocasionada como resultado de la comisión de un delito grave o encubrimiento del mismo."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la enmienda contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 527, titulado:

"Para enmendar la Regla 8 de las Reglas de Evidencia de la Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1979 según enmendada, a fin de incluir las grabaciones o filmaciones entre los documentos que hay que presentar en toda su totalidad cuando una parte ofrece sólo parcialmente una parte de la grabación o filmación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 626, titulado:

"Para enmendar los Artículos 4, 7, 13, 18 y 23 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", a los fines de otorgar al Centro la facultad de tomar préstamos para financiar sus necesidades operacionales; otorgar a la Junta de Gobierno del Centro la Facultad de declarar incobrables o cancelables ciertas deudas; aclarar la forma en que será distribuido el exceso resultante luego de efectuada la equiparación de ingresos a los municipios; flexibilizar la transferencia de las cuentas por cobrar; y para otros fines."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos una enmienda en Sala, en la página 9, después de la línea 20, insertar el siguiente texto, inciso "(f)", "La Junta de Gobierno del Centro quedará facultada para establecer una fórmula, según las circunstancias de cada año, para distribuir los fondos del Artículo 16(b) y (c), de manera que se logre la equiparación del año base, donde se le garantizarán a los municipios de menos de 50,000 habitantes, el mismo ingreso que recibieron en el años fiscal, inmediatamente anterior".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo quisiera saber realmente cuál es el alcance de esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, esta enmienda deja claramente establecido de que para lograrse la equiparación del año base, se tomarán medidas para asegurarse que los municipios pequeños, que se definen aquí como los municipios que tiene menos de cincuenta mil habitantes, que son la mayoría de los municipios en Puerto Rico, podrán recibir un ingreso igual al que recibieron en el año fiscal inmediatamente anterior al del año base.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Eso es lo que dice la enmienda, lo que quisiera saber es alcance en el sentido de que el CRIM recibe ingresos correspondientes a cada municipio. Que le corresponden a cada municipio de acuerdo con el pago de contribuciones sobre la propiedad.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Estamos hablando aquí de que recursos pertenecientes a unos municipios vayan a un pote para redistribuirse a otros municipios.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Un receso de un minuto, por favor. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, estamos en condición de contestar la pregunta.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Los fondos que se van a estar distribuyendo, no son los fondos que le corresponden a los municipios por concepto de cobro de contribución sobre la propiedad. Son los fondos que el gobierno central aporta mediante, por ejemplo, la aportación de la lotería. De manera que no son fondos que son realmente propietarios de ningún municipio en particular, sino que son fondos que el gobierno central aporta. Y lo que se está estableciendo es que la fórmula que se establezca para la distribución de esos fondos, asegurará que los municipios de menos de cincuenta mil habitantes, nunca recibirán un ingreso menor al que recibieron el años fiscal inmediatamente anterior.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, señor Presidente. ¿Cómo se llega a la determinación de que sean los municipios de menos de cincuenta mil habitantes? ¿Cuántos municipios hay en Puerto Rico de más de cincuenta mil habitantes?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, ahora mismo no tengo el dato, pero es básicamente un número arbitrario que se utiliza, la mayoría de los municipios tienen menos de cincuenta mil habitantes; es un grupo relativamente reducido, los que tienen más cincuenta mil habitantes. Es un nivel que se utiliza en muchas estadísticas federales y estatales para definir cuando una entidad municipal tiene una mayor capacidad propia de generar recursos, de operar, de una forma más sofisticada, podría haber sido cuarenta mil, podría haber sido sesenta mil; es básicamente una determinación arbitraria que inclusive a medida que aumente la población general de Puerto Rico y el municipio que antes tenía cuarenta y ocho mil (48,000) tenga cincuenta y siete mil (57,000) habitantes, pues podremos decir que aunque sea el municipio de menos de sesenta mil habitantes. Pero es básicamente una determinación arbitraria, de la misma manera que el Gobierno Federal continuamente pues dice que un municipio o que una entidad gubernamental local, que tenga menos de tal cantidad de habitantes, pues no puede recibir fondos directamente y tiene que reunirse en consorcio con otro municipio para recibir fondos del Gobierno Federal. O sea, es parte, es una determinación que tenemos hacer nosotros.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, nos podría conceder un minuto para conversar informalmente en Sala.

SR. PRESIDENTE: Sí, no hay problema. Adelante. Receso de un minuto.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se posponga para un turno posterior, el Sustitutivo Proyecto de la Cámara 626.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Se aplaza la consideración del Proyecto de la Cámara 626.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, los proyectos no están llegando a los pupitres, de hecho, estamos siguiendo a ciegas lo que está transcurriendo, y eso me ha forzado a mi estar yendo donde el Portavoz para poder leer, si pudiera por lo menos, todavía se acaba este Calendario y no hemos leído un solo proyecto.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a tomar las medidas de rigor para que se corrija la situación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 705, titulado:

"Para enmendar el inciso (c) de la Regla 23 de Procedimiento Criminal a los fines de establecer que la vista preliminar sea pública y disponer sobre aquellas circunstancias excepcionales cuando puede ser privada."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: No tenemos objeción, el único problema, señor Presidente, es que este último Calendario no se nos ha entregado y yo no sé ciertamente qué es lo que se está discutiendo; y me gustaría tener copia de esas medidas antes de que se consideren.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, se le ha entregado copia a los portavoces adelantadas, porque se están reproduciendo, son muchos documentos, pero no tenemos inconvenientes a esta medida que acabamos de someter. Es un proyecto del representantes Acevedo Vilá. Yo no sé si…

SR. TIRADO DELGADO: Está bien. O sea…

SR. RODRIGUEZ COLON: Para enmendar el inciso (c) de la Regla 23 de Procedimiento Criminal a los fines de establecer que la vista preliminar sea pública y disponer sobre aquellas circunstancias excepcionales cuando pueda ser privada.

SR. TIRADO DELGADO: Bien. Señor Presidente, no es que sea de uno u otro legislador, el problema es que a uno le gustaría saber darle seguimiento a lo que se está discutiendo y nos gustaría tener en nuestro escritorio, copia de los proyectos para uno darle seguimiento y participar del debate.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no hay problema, vamos a solicitar que esta medida se considere en un turno posterior y me informa el Portavoz de la delegación del Partido Popular, que están preparados para atender el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 626.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el 626. Tengo entendido, compañero Tirado, que se le entregó el Calendario con todas las medidas a los compañeros Senadores. Búsquelos sobre su escritorio porque posiblemente lo tenga ahí.

SR. TIRADO DELGADO: Se me entregó el P. C. de la C. 2667, el 2668 y el 2669, que no es ninguna de esas. Y los que tengo aquí son los que ya se han votado y aquí no hay ningún proyecto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Realmente la única persona de la representación nuestra que tiene el Calendario, soy yo como Portavoz, se me entregó hace como veinte (20) minutos, veinticinco (25), comprendemos las dificultades y queremos compartir el deseo de apremiar la aprobación de las medidas, lo único que tengamos un poquito de calma para que nuestros compañeros de delegación, puedan por lo menos, intercambiar ideas conmigo sobre algunos proyectos en los que tengas dudas.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a solicitar del personal de la Portavocía de la Mayoría, y de Secretaría, que cuando se preparen los calendarios, se saquen copias suficientes para que todos los compañeros Senadores tengan el mismo en su mano cuando se discutan las medidas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 626, titulada:

"Para enmendar los Artículos 4, 7, 13, 18 y 23 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", a los fines de otorgar al Centro la facultad de tomar préstamos para financiar sus necesidades operacionales; otorgar a la Junta de Gobierno del Centro la Facultad de declarar incobrables o cancelables ciertas deudas; aclarar la forma en que será distribuido el exceso resultante luego de efectuada la equiparación de ingresos a los municipios; flexibilizar la transferencia de las cuentas por cobrar; y para otros fines."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos que se apruebe la enmienda que habíamos formulado anteriormente en Sala.

SR. PRESIDENTE: Quiere formularla nuevamente, compañero. Porque lo que ocurre es que después se llamó otro proyecto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Cómo no? En la página 9, después de la línea 20, insertar el siguiente inciso "(f) La Junta de Gobierno del Centro quedará facultada para establecer una fórmula, según las circunstancias de cada año, para distribuir los fondos del Artículo 16, (b) y (c), de manera que se logre la equiparación del año base, donde se le garantizaran a los municipios de menos de 50,000 habitantes el mismo ingreso que recibieron en el año fiscal inmediatamente anterior."

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda, ¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, nosotros no tenemos ninguna objeción y estamos votando esta enmienda, y la estamos votando favorablemente a base de la información que se nos ha suministrado en el receso y el diálogo informal que tuvimos hace poco y a base de información que nos suministra el propio director ejecutivo del CRIM, en el sentido de que la Junta de Directores del CRIM, vio esta enmienda y que unánimemente la respalda. Como ellos son la mejor representación que tienen los Alcaldes de Puerto Rico, nosotros no tenemos ningún criterio mejor que el de ellos para los efectos de esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 747, titulada:

"Para exigir a los propietarios, operadores o entrenadores que operan negocios dedicados a la venta, alquiler o entrenamiento de perros guardianes dedicados a la protección de propiedades industriales, comerciales y residenciales; así como entrenamiento de obediencia y para la protección de la familia; entrenamiento en detección de drogas narcóticas y explosivos; entrenamiento de perros guías para personas ciegas o parcialmente ciegas, sordomudas, impedidas o parcialmente impedidas; entrenamiento para vigilancia preventiva y protección personal, a que obtengan una licencia emitida por el Departamento de Agricultura, que los cualifique y autorice a ejercer como operadores y entrenadores de perros guardianes, guías protectores y de seguridad, y reglamentar tales prácticas."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada… Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo no paso juicio sobre la deseabilidad y la conveniencia de llevar a cabo las disposiciones de este Proyecto de la Cámara 747. De hecho, si no recuerdo mal, tuvimos ante la consideración de este Cuerpo una medida similar a ésta en alguna sesión anterior en los dos años pasados. El de entrenar perros guardianes o perros para la protección de propiedades industriales, etc. , puede ser algo muy deseable. Lo que yo cuestiono es que esto sea una función del Departamento de Agricultura y que se le asigne una función como ésta al Departamento de Agricultura. Yo no sé a quién se le podía asignar, pero ciertamente si cada vez que hay un animal envuelto en algún tipo de legislación es Agricultura a quien le corresponde, pues el criterio es demasiado vago. Yo sencillamente hago la observación de que si yo estuviese en el Departamento de Agricultura no desearía tener esta responsabilidad; no porque no la quisiera, sino porque creo que no me correspondería.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Le pregunto al distinguido compañero, Kenneth McClintock, si habría alguna otra agencia que podría hacerse cargo de este licenciamiento que no sea el Departamento de Agricultura que tenga una función más afin, más correspondiente que el Departamento de Agricultura.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bueno, podríamos evaluar el organigrama del gobierno a ver qué otra agencia acostumbra a bregar con animales, a ver a cuál le correspondería. Realmente, señor Presidente, el único Departamento del Gobierno que tiene personal capacitado para la atención de animales por razones de crianza para propósitos agrícolas es el Departamento de Agricultura y se podría crear quizás una unidad especializada en otra agencia del gobierno, pero tardaría un tiempo en lo que esa otra agencia pudiera desarrollar el peritaje veterinario, etc., para bregar con esta situación y entendemos que la única agencia que tiene algún peritaje de naturaleza veterinaria, etc., sería en este momento el Departamento de Agricultura. Mi sugerencia sería de que una vez se esté llevando a cabo la reglamentación si el propio Departamento de Agricultura pudiera hacer una recomendación de que se estableciera una unidad aparte para bregar con esto, pues fantástico, pero entendemos que existe un problema real en Puerto Rico de falta de reglamentación de unos servicios que son importantes.

SR. PRESIDENTE: Bien, a la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Agricultura.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 775, titulado:

"Para adicionar un Artículo 119B a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los efectos de recomendar y tipificar como delito el que personas paseen, exhiban o introduzcan perros o cachorros de cualquier raza en los predios de parques, playas, balnearios, calles, aceras o cualesquiera facilidad recreativa, pública, sea estatal o municipal, sin que los

mismos tengan un bosal o protector bucal y fijar penalidades."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar un turno posterior para esta medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se aplaza la consideración de la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 832, titulado:

"Para enmendar la Sección 2(a) 7(b) de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, Ley de Patentes Municipales, según enmendada, a fin de establecer un método de distribución más justo y equitativo entre todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del volumen de negocios de bancos comerciales, asociaciones de ahorro y préstamos, bancos mutualistas o de ahorros, compañías de financiamiento, compañías de seguro, compañías de inversión, casas de corretaje, agencias de cobro y de cualquier otra industria o negocio dedicada a cualquier actividad financiera."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar un turno posterior.
SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez.
SR. RODRIGUEZ COLON: Turno posterior para esa medida, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aplaza la consideración de la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1109, titulado:

"Para crear un Comité interagencial para la protección y desarrollo del tren existente en el municipio de Arroyo, y el sistema de trenes y sus vías, como atracción turística en el área sur."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo.
SR. PRESIDENTE: Estamos en el 1109, compañero. ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe de la Comisión de Hacienda sobre esta medida.
SR. PRESIDENTE: A las enmiendas contenidas en el informe de la Comisión de Hacienda en torno a esta medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda al texto enmendado; una enmienda en Sala.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. RODRIGUEZ COLON: La enmienda en Sala, señor Presidente, es en la página 2, línea 12, en el texto que lee "Disponiéndose que este Comité será presidido por el Alcalde del Municipio de Arroyo" se elimine para que lea "disponiéndose que este Comité será presidido por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas o su representante designado".
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incorporen las enmiendas al título contenidas en el informe que radica la Comisión de Hacienda.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1720, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada, a los efectos de autorizar a la Junta Financiera a establecer tasas fluctuantes, y a su vez determinar no fijar tasas máximas de interés y dejar el mercado a la libre competencia, cuando las condiciones del mercado así lo requieran."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1752, titulado:

"Para enmendar los Artículos 6 y 10 de la Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974, según enmendada, que crea el Instituto para el Desarrollo de Personal en el Servicio Público, a fin de que se puedan ofrecer programas de adiestramiento a los empleados de corporaciones públicas excluidas de la Ley de Personal del Servicio Público, de cualquier empresa privada y de organizaciones sin fines de lucro, previo el pago al respecto; y facultar al Director de la Oficina Central de Administración de Personal a establecer métodos de compensación recurrentes y no recurrentes para aquellos empleados que generan fondos a la Oficina."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, nosotros no estamos en la aprobación de esta medida, porque entendemos que el Instituto para el Desarrollo de Personal en el Servicio Público tiene suficientes tareas dentro del servicio público para que ni siquiera piense en extender sus actividades en la empresa privada. Aquí estamos autorizando a este Instituto a prestar servicios a la empresa privada. No tenemos objeción a que le preste servicio a las corporaciones públicas que naturalmente son instituciones de servicio público, pero sí tenemos objeción a que se obvien las disposiciones del Artículo 177 del Código Político que tiene que ver con que una persona, un funcionario público sólo recibirá paga por el sueldo, por el trabajo que realiza, y esto de hablar de horas, fuera de horas regulares de trabajo a lo que se presta es a que una persona que pueda hacer algo durante las horas regulares de trabajo lo posponga para hacerlo fuera de las horas regulares de trabajo, porque entonces va a tener un ingreso adicional y yo no cuestiono el que estas personas, a base de prestarle servicios a corporaciones públicas, puedan, -que van a pagarle al Instituto por esos servicios-, recibir otros ingresos adicionales, pero hay medios en ley que pueden utilizarse para compensarlos adicionalmente sin que tengan que obviarse las disposiciones de Artículo 177 del Código Político. Yo me he opuesto en esta Legislatura siempre que ha venido una medida para que no se apliquen las disposiciones del Artículo 177 del Código Político. No tengo ninguna objeción a que las personas puedan ser compensadas adicionalmente. Mis dos objeciones básicas son: extender servicios a la empresa privada y no hacer aplicable las disposiciones de Artículo 177 del Código Político. Por esas razones, señor Presidente, me opongo a la aprobación de esa medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, este Proyecto que estamos aprobando es una idea innovadora, igual que otras medidas que ha aprobado esta administración, que se sale muchas veces de las cuestiones tradicionales. Estamos ya en el Puerto Rico de 1995 y los amigos del Partido Popular quieren todavía mantener a Puerto Rico dentro de las eras pasadas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, pero señor Presidente, yo quiero plantear una Cuestión de Orden. Quiero plantear una Cuestión de Orden porque este es el mismo cantaleta de…

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden, compañero?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es que aquí no es el issue político, aquí es un issue de principios de gobierno. Aquí el compañero siempre lo que trae es una cantaleta política.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pues que esto no tiene nada que ver de si es una cuestión de siglo pasado. La cuestión es una cuestión de principios de administración pública. Si el compañero no sale de eso, que diga que no sabe.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No a lugar a la cuestión de orden. El compañero está argumentando alrededor de lo que ha dicho el distinguido compañero Miguel Hernández Agosto y puede hacer las expresiones que está haciendo siempre y cuando no se salga del tema general que está planteado. Adelante, compañero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, sencillamente lo que estamos diciendo que es una idea innovadora y aparentemente al compañero Miguel Hernández Agosto le incomoda que hablemos de ideas innovadoras. Ya tenemos que salirnos de las cosas del pasado. Tenemos que vivir el presente y el futuro, y obviamente esto le molesta a algunas personas que se quieren mantener con las ideas arcaicas de hace muchos siglos. Por eso es que no sacan el pie del plato, porque obviamente, Puerto Rico tiene que ir caminando hacia el futuro; no quedarse estancado. Tiene que ser un Puerto Rico dinámico, no estático. Y eso le molesta a los amigos del Partido Popular y tengo que ponerlo así, porque como el marco de referencia que tenemos en la administración pasada y sabemos cómo estaba Puerto Rico durante la administración que ellos tenían, pues

obviamente tiene que molestarle. Así que, señor Presidente, vamos a aprobarle ideas innovadoras. En el Puerto Rico del presente y el futuro tiene que ir caminando en una forma dinámica. Así que, vamos a aprobar esto para que Puerto Rico siga su progreso acelerado y no estancado.

SR. PRESIDENTE: Bien, a la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Los que estén de acuerdo dirán que sí. En contra, no. Ni aprobada ni derrotada. Nadie dice que sí, nadie dice que no, ¿entonces en qué quedamos? Los que estén de acuerdo dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1768, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 86 del 3 de junio de 1980, según enmendada a fin de establecer los sueldos anuales del Director Administrativo del Registro de la Propiedad y de los Registradores de la Propiedad."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, pero no sin antes un comentario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: Yo me imagino que el compañero Miguel Hernández Agosto se habrá de oponer porque esto lo que le está dando es un aumento a los sueldos del Director Administrativo del Registro de la Propiedad y a los registradores, y me imagino que él querrá quedarse en el pasado y no venir al presente donde hay que aumentar los salarios. Que se apruebe la medida.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo no contesto tonterías.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1890, titulado:

"Para enmendar el Artículo 5; el primer párrafo del Artículo 7D; el inciso (6) del apartado (a) y el apartado (c) del párrafo (B) y el párrafo (C) del Artículo 11; el Artículo 12; el inciso (1) y se deroga el inciso (4) del Artículo 13; enmendar el quinto párrafo del Artículo 19; los incisos (2), (3) y (4) del Artículo 26; adicionar un nuevo Artículo 71; y renumerar el Artículo 71 como Artículo 72 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores," a fin de actualizar el desarrollo de la Administración Para el Sustento de Menores y fortalecer la política pública establecida; y disponer que cualquier acción de alimentos recíprocos interestatales radicada con anterioridad al 1ro. de julio de l995, en la cual Puerto Rico actúe como estado recurrido, el Tribunal retendrá juridiscción hasta la resolución final de los asuntos pendientes ante su consideración. "

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1702, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras a transferir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, gratuitamente, ciento tres (103) cuerdas de terreno propiedad de esa Autoridad, con el propósito de que el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América realice obras relacionadas con el Proyecto de Control de Inundaciones del Río Grande de Manatí en el Municipio de Barceloneta; certificación de transferencia."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada… Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, ante esta otra idea innovadora yo quiero decir que es un principio malo de gobierno disponer por legislación que una corporación pública que tiene su capital propio y que tiene un capital muchas veces comprometido por préstamos, ya sea a través del Banco de Fomento o a la banca privada se le disponga que transfiera libre de costo ciento trece (113) cuerdas de terreno; 113 cuerdas de

terreno para unos propósitos que son laudables, pero que si esos terrenos no los poseyera una agencia de gobierno tendrían que adquirirlos. Aquí yo no tengo objeción a que se lleve a cabo el proyecto, pero la Autoridad de Tierras vendría a ser la pagana sin que necesariamente sea la más beneficiada o la única agencia o entidad beneficiada. Yo creo que lo que debe buscarse es la manera de cómo se proveen los recursos para pagarle a la Autoridad de Tierras el valor de esas 103 cuerdas para que el gobierno pueda llevar a cabo la obra que interesa y que es sin lugar a dudas, una obra necesaria de canalización del Río Grande de Manatí. Todo lo que yo objeto es que se obligue a la Autoridad de Tierras a regalar 103 cuerdas de terreno de sus mejores tierras para llevar a cabo un proyecto que habrá de beneficiar a la comunidad en general.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Es para aclararle al distinguido amigo y colega agrónomo don Miguel. Estas tierras que se mencionan en este proyecto son "wet lands" y son terrenos inundables de la boca del Río Grande de Manatí. Cuando se habla de 103 cuerdas, son terrenos más o menos inundables. O sea, que estamos hablando de terrenos que la capacidad agrícola está restringida por eso mismo, porque la inundación no permite que se puedan utilizar agrícolamente. O sea, que al canalizarlo, al contrario, lo que se hace es un rescate de tierras allí.

SR. PRESIDENTE: Señor Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Los compañeros Iglesias y Marrero han estado explicándome que en el transcurso de la discusión de esta medida, la consideración por las comisiones la Autoridad de Tierras no objetó la transferencia gratuita. Yo supongo que debe haber hecho algún tipo de evaluación en el sentido de que los otros terrenos de la Autoridad van a adquirir un valor adicional que ahora no tienen con la canalización y el control de las inundaciones y que en el balance la Autoridad pueda salir beneficiada. Como no me consta, porque no tenemos los datos a la mano y para no prolongar la consideración de esta medida, yo anuncio mi abstención, en lugar de votarle en contra, porque no tengo los elementos de juicio que me indiquen que la Autoridad hizo ese tipo de evaluación y concluye que el desprenderse gratuitamente de este activo queda compensado por el valor adicional que adquiere el resto de los activos que tenga en el área.

Así es que con esas observaciones, señor Presidente, anuncio que me abstendré en la medida.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, brevemente, precisamente lo que planteó el senador Hernández Agosto, básicamente fue lo que se planteó en la reunión que sostuvimos con los representantes de Recursos Naturales y la Autoridad de Tierras, que precisamente ellos en principio objetaban la transferencia, pero que ciertamente, toda vez que era un Proyecto que beneficiaba hasta cierto punto una cantidad substancial del resto de los terrenos comprendidos en este litoral, que ello compensaba hasta cierto punto el valor de las tierras que serían transferidas. Dicho sea de paso, debemos señalar que al Proyecto se le está incluyendo una enmienda para que la cantidad de terrenos que se transfiera sean exclusivamente los terrenos que se van a utilizar para el proyecto. O sea, que no es la totalidad de las tierras, sino exclusivamente las tierras que se van a utilizar para el proyecto que de por sí no serían utilizables y no son utilizables ni por la Autoridad de Tierras ni por ninguna otra entidad.

Para la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? no hay objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para la aprobación a las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1729, titulada:

"Para derogar la Sección 3, enmendar la Sección 4 y renumerar las Secciones 4 a la 6 como Secciones 3 a la 5, respectivamente, de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 29 de julio de 1994, a fin de aumentar a cinco (5) años el término para otorgar la escritura de compraventa de un predio de terreno de 933.3618 metros cuadrados y la estructura antes de éstos revertir al Departamento de Transportación y Obras Públicas y eliminar la Sección que establece la condición de uso del terreno."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2074, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales Oficina local de Coamo la cantidad de treinta mil, novecientos sesenta y seis dólares con treinta y ocho centavos (30,966.38). Los fondos consignados en esta

Resolución Conjunta provendrán de fondos número 100 consignados en el Departamento de Hacienda, para obras de carácter no permanente de interés social, autorizar el pareo de fondos reasignados y para otros fines."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: No entendemos cuál es el número de la medida exactamente.
SR. RODRIGUEZ COLON: La de Anibal Acevedo Vilá de la P. de la C. 705.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 775, titulado:

"Para adicionar un Artículo 119B a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los efectos de recomendar y tipificar como delito el que personas paseen, exhiban o introduzcan perros o cachorros de cualquier raza en los predios de parques, playas, balnearios, calles, aceras o cualesquiera facilidad recreativa, pública, sea estatal o municipal, sin que los mismos tengan un bosal o protector bucal y fijar penalidades."

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.
SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe de la Comisión de lo Jurídico.
SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.
SR. RIVERA CRUZ: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.
SR. RIVERA CRUZ: Para que se aprueben las enmiendas al título.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar las siguientes medidas: Resolución Conjunta de la Cámara 2667, Resolución Conjunta de la Cámara 2668, Resolución Conjunta de la Cámara 2669 y que las mismas se incluyan en el Cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción. Adelante.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido descargadas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2667, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propenden al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones indicados más adelante, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna y distribuye entre los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones, según se indica a constinuación:

DISTRITO REPRESESNTATIVO NÚM 1

1. Administración de Servicios Generales:

a)	Aportación a obras no permanentes; actividades de interés social y cultura; para la compra de equipo escolar, deportivo, de oficina y médico; para la compra de medicinas, para la compra de fuentes de agua potable; para material de uso escolar, deportivo y cultural. Para donativos a actividades cívicas, escolares, deportivas y culturales; para personas con enfermedades crónicas; para instituciones benéficas; para becas escolares y deportivas y para reparaciones de viviendas de personas de escasos recursos económicos; para transportación, intercambio aéreo locales; para alquiler de equipo para actividades recreativas y culturales; donativos para cuotas de franquicias y compra de uniformes		$ 95,000.00
	SUB TOTAL		$ 95,000.00
2.	Instituto de Cultura Puertorriqueña		
a)	Aportación al Museo Histórico de Puerto Rico, para gastos de inventario y traslado de obras de arte	$ 6,000.00	
	SUB TOTAL		$ 6,000.00
	TOTAL ASIGNADO		$101,000.00
	BALANCE		$ 1,000.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 2

1.	Departamento de Educación:		
a)	Aportación a la Asociación de Fomento Educativo para el Programa Río Piedras Excelencia		$ 4,000.00
b)	Taller de Foto Periodismo para cursos de Fotografía		5,000.00
c)	Para la compra de una fuente de agua para el Distrito Escolar Río Piedras II		800.00
d)	Escuela Bella Vista de Río Piedras I para la compra de equipo y material		600.00
e)	A la Universidad de Puerto Rico para la estudiante Elivett Zambrana Flores para su matrícula		$ 1,500.00
	SUB TOTAL		$11,900.00
2.	Administración de Servicios Generales:		
a)	Aportación al Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de Cantera	$5,000.00	
b)	Aportación al Centro Cultural y de Servicio de Cantera, Inc.		6,000.00
c)	Aportación al Hogar Crea Distrito de San Juan	20,000.00	
d)	Aportación Asociación Pro-Bienestar Vecinos Urbanización Huyke		4,600.00
e)	Aportación al Sr. José Carrasquillo Negrón para la compra de aditamento ortopédico para una silla de ruedas		$ 400.00
	SUB TOTAL		$ 36,000.00
3.	Servicios Sociales:		

a)	Aportación al Hogar Ybarra Religiosas Ángeles Custodios		$ 8,000.00
	SUB TOTAL		$ 8,000.00
4.	Instituto de Cultura Puertorriqueña:		
a)	Aportación al Campamento de Verano Taller Cultural Afroantillano de Puerto Rico		$ 2,000.00
	SUB TOTAL		$ 2,000.00
5.	Departamento de Recreación y Deportes:		
a)	Aportación a la Asociación Recreativa y Cultural de Roosevelt		$ 5,000.00
b)	Aportación a la Federación Puertorriqueña de Football para los equipos de Quintana y Roosevelt		5,000.00
c)	Aportación al Oratorio Centro Juvenil San Juan Bosco		2,500.00
d)	Aportación al Campamento de Verano Iglesia de Dios Pentecostal del Barrio Obrero para la compra de T-Shirts		500.00
e)	Aportación para Big League de Puerto Rico		1,500.00
f)	Aportación al Equipo de Softball Masculino Residenciales Públicos, Inc.		1,000.00
g)	Aportación a las Batuteras Olas del Mar del del Residencial Manuel A. Pérez para la compra de instrumentos musicales		1,000.00
h)	Aportación para gastos de viajes, materiales y equipo deportivo en el Distrito Representativo Núm. 2	$ 10,000.00	
	SUB TOTAL		$ 26,500.00
6.	Departamento de la Vivienda:		
a)	Aportación al Programa RED para la compra de material y equipo para el Gimnasio de Cantera	$ 2,000.00	
	SUB TOTAL		$ 2,000.00
7.	Departamento de Recursos Naturales:		
a)	Aportación para la compra de un motor para el pescador Sr. Juan Pagán González		$ 2,000.00
	SUB TOTAL		$ 2,000.00
	TOTAL ASIGNADO		$ 88,400.00
	BALANCE		$ 13,600.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 3

SUB TOTAL	$ -0-
TOTAL ASIGNADO	$ -0-
BALANCE	$102,000.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 4

1.	Administración de Servicios Generales:			
	a)	Aportación a la "Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico" a cubrir parte de sus gastos operacionales		$ 2,000.00
	b)	Aportación al Puesto Núm. 41 de la Legión Americana para ayudar en sus gastos operacionales	2,000.00	
	c)	Aportación al Centro Camino en el Desierto y Río en la Soledad a cubrir sus gastos operacionales		$ 1,000.00
	d)	Aportación de un (1) televisor con video integrado y tres (3) aires acondicionados y su instalación para la Escuela Emilio E. Huyke de la Urb. Altamesa de Río Piedras	3,080.00	
	e)	Aportación a la "Legión Americana, Departamento de Puerto Rico e Islas Vírgenes" en la compra de equipo de oficina		2,000.00
	f)	Aportación al Departamento de la Legión Americana Auxiliar a cubrir sus gastos de la compra de su Casa-Club		2,000.00
	g)	Aportación para la compra de una fotocopiadora para la Escuela Intermedia Las Américas de Puerto Nuevo		$ 1,500.00
		SUB TOTAL		$ 13,580.00
2.	Departamento de Educación:			
	a)	Aportación a las jóvenes Idalmis González Figueroa de Puerto Nuevo y Lisa Nuñez Pizarro del Residencial Nemesio R. Canales a sufragar sus gastos de viaje a la ciudad de Washington D.C., del Programa de la Fundación Close Up		$ 2,430.00
	b)	Aportación a la Asociación Puertorriqueña de Educación Bilingüe de Puerto Rico a cubrir sus gastos operacionales		1,000.00
	c)	Aportación al Instituto Modelo de Enseñanza Individualizada para ayudar al niño Yancy X. Morell Ramos en sus gastos de educación especial		1,165.00
	d)	Aportación a la joven Maeren Ortega Figueroa en sus gastos como participante del Ballet Leski		$ 1,000.00
		SUB TOTAL		$ 5,595.00
3.	Departamento de Recreación y Deportes:			
	a)	Aportación a la construcción de un "Parque Pasivo" para cada uno de los Residenciales Nemesio R. Canales, Villa España, Vista Hermosa, San Fernando y El Manantial de Río Piedras		$30,000.00
	b)	Aportación a la compra de equipo de gimnasia y de levantamiento de pesas para los Residenciales Vista Hermosa y Villa España de Río Piedras	25,000.00	
	c)	Aportación al equipo Los Bravos de Caparra Terrace en los gastos de uniformes y materiales deportivos		1,000.00
	d)	Aportación al equipo de "softball" masculino Residenciales Públicos, Inc. en su intercambio anual		

	deportivo a llevarse a cabo en la ciudad de New York.		3,000.00
e)	Aportación para la compra de uniformes de baloncesto para el equipo de la Escuela Pública University Gardens de Río Piedras	540.00	
f)	Aportación para la compra de uniformes y equipos deportivos para las Pequeñas Ligas, Inc. Santiago Meléndez de la Urb. Santiago Iglesias de Río Piedras	1,000.00	
g)	Aportación al "Club Caparra Trotters" en sus gastos deportivos y recreativos		1,000.00
h)	Aportación a los equipos de "sotfball" y baloncesto de la Liga Deportiva Mountain Remover, Inc. de Puerto Nuevo		4,450.00
i)	Aportación a la Asociación Recreativa "Summit Hills de Altamira" para la compra de equipo de mantenimiento y ornato para sus facilidades deportivas en la "Urb. Summit Hills de Río Piedras"		3,030.00
j)	Para ceder a la Asociación Recreativa de Vista Hermosa para la compra de equipo de mantenimiento y ornato para sus facilidades deportivas en el Residencial Vista Hermosa de Río Piedras		1,260.00
k)	Aportación a la Sociedad Bíblica de Puerto Rico a sufragar los gastos del Proyecto "Pedalea por la Esperanza de nuestro pueblo"		$ 2,000.00
	SUB TOTAL		$ 72,280.00

4. Policía de Puerto Rico:

a)	Para cubrir la compra de una (1) motora para ser cedida al Precinto 282 de la Policía de Puerto Rico en Puerto Nuevo		$ 2,450.00
	SUB TOTAL		$ 2,450.00

5. Universidad de Puerto Rico:

a)	Aportación para ayudar a "New Way Films Inc.", una organización de jóvenes cinematógrafos de la Escuela de Comunicación Pública del Recinto de Río Piedras, a realizar un corto metraje en Puerto Rico		$ 4,095.00
b)	Aportación a la Escuela Graduada de Planificación del Recinto de Río Piedras para auspiciar al joven David Haddock en sus gastos como participante del Programa de Internado de Verano en Washington Center		$ 2,000.00
	SUB TOTAL		$ 6,095.00
	TOTAL ASIGNADO		$100,000.00
	BALANCE		$ 2,000.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 5

SUB TOTAL	$ -0-
TOTAL ASIGNADO	$ -0-

	BALANCE		$ 102,000.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 6

1. Departamento de Recreación y Deportes:

a)	Aportación para gastos operacionales, Equipo de Baloncesto Superior Mets de Guaynabo		$ 40,000.00
b)	Aportación para gastos operacionales, Grupo Costumbres Tradicionales, Inc. Bo. Camarones Centro, Guaynabo		1,000.00
c)	Aportación para gastos operacionales, Batuteras Liga Atlética Policíaca Municipal del Bo. Mamey I		2,000.00
d)	Aportación para gastos operacionales, Maratón Ex-Alumnos Escuela Superior Margarita Janer, Distrito Escolar Guaynabo		1,000.00
e)	Aportación para gastos operacionales, Grupo Costumbres y Tradiciones, Inc. Bo. Santa Rosa III		1,000.00
f)	Aportación para gastos operacionales, Maratón de la Amistad, Bo. Camarones	1,000.00	
g)	Aportación para gastos operacionales, Maratón Santa Rosa de Lima, Bo. Amelia		1,000.00
h)	Aportación para gastos operacionales, Club Dominos Los Intocables, Bo. Camarones	2,400.00	
i)	Aportación para gastos operacionales, Asociación Cívico Cultural, Bo. Camarones		2,400.00
j)	Aportación para gastos operacionales, Maratón Día del Padre, Inc. Los Filtros, Guaynabo		1,000.00
k)	Aportación para gastos operacionales, Batuteras de Guaynabo, Inc.	$ 5,000.00	
	SUB TOTAL		$ 56,400.00

2. Administración de Servicios Generales:

a)	Aportación para gastos operacionales, La Nueva Escuela, Juan Ponce de León, Bo. Juan Domingo, Guaynabo		$ 5,000.00
	SUB TOTAL		$ 5,000.00

3. Administración de Salud Mental y Contra la Adicción:

a)	Aportación para gastos operacionales, Hogar Crea		$ 25,000.00
	SUB TOTAL		$ 25,000.00

4. Departamento de Recursos Naturales:

a)	Aportación para gastos operacionales, Red de Varamiento, Inc.		$ 5,000.00
	SUB TOTAL		$ 5,000.00

5. Departamento de Servicios Sociales:

a)	Aportación para gastos operacionales, Programa ESCAPE de Guaynabo	$ 5,000.00	

	SUB TOTAL		$ 5,000.00

6. Instituto de Cultura Puertorriqueña:

a)	Aportación para gastos operacionales, Asociación Puertorriqueña Asuntos de la Música del Ayer APAMA		$ 5,000.00
	SUBTOTAL		$ 5,000.00
	TOTAL ASIGNADO		$101,400.00
	BALANCE		$ 600.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 7

1. Municipio de Bayamón:

a)	Aportación económica al Equipo Vaqueros de Bayamón, Baloncesto Superior		$ 10,000.00
b)	Aportación económica al Equipo Vaqueros de Bayamón, Baseball COLICEBA		15,000.00
c)	Aportación económica "Old Timers", Bayamón		2,000.00
d)	Aportación a Asociaciones Recreativas		10,000.00
e)	Aportación a la Oficina de Ayuda al Ciudadano	10,000.00	
f)	Aportación económica a la Asociación de Residentes Villa San Agustín		5,000.00
g)	Aportación económica Orlando Febus para Tratamiento y Cirugía Brazo		2,000.00
h)	Aportación para compra de silla de ruedas - Juan Alberto Molina	3,200.00	
i)	Aportación económica para mejoras de vivienda Marilyn Pérez		1,200.00
j)	Aportación a la Asociación Recreativa Villas Buena Vista		1,200.00
k)	Aportació económica para un sistema eléctrico residencia Alfredo Ayala		1,300.00
l)	Aportación económica al Instituto Psicopedágogico para construcción de verja		1,600.00
m)	Aportación económica Los Caballeros del Dominó Organizado Inc.		1,000.00
n)	Aportación económica al Frente Unidos Policías Organizados		9,000.00
o)	Aportación económica Asociación Payasos		2,500.00
p)	Aportación económica a los Vaqueros de Bayamón Baloncesto Femenino		1,000.00
q)	Aportación Los Llaneros Soft Ball Club Inc.		4,400.00
r)	Aportación a la Secretaría Auxiliar de Extensión Educativa del Departamento de Educación		$ 20,000.00

	SUB TOTAL	$ 100,400.00

2. Municipio de Camuy:

a)	Aportación económica al Equipo Cavernícolas de Camuy	$ 1,000.00
	SUB TOTAL	$ 1,000.00
	TOTAL ASIGNADO	$101,400.00
	BALANCE	$ 600.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 8

1. Municipio de Bayamón:

a)	Aportación Pro-Fondo Miguel A. Dávila Cruz para operación y tratamiento transplante de médula autóloga		$ 5,000.00
b)	Aportación a División Escolar para Becas Antonio Serra Sostre, estudiante en "Pennsylvania State University" de Pensylvania		3,000.00
c)	Aportación a "Bayamón Trotters Club, Inc." para gastos de Maratón Familiar que se celebra cada año		2,000.00
d)	Aportación a la Srta. Mercedes Colorado para sufragar gastos de viaje para participar en el programa "Space Camp" a celebrarse en Hunville, Alabama		1,000.00
e)	Aportación a equipo de baloncesto superior Vaqueros de Bayamón		12,000.00
f)	Aportación a la División Escolar para compra de 20 calculadoras Math-Explorer (+ 1-12) para la escuela intermedia Miguel Meléndez Muñoz		700.00
g)	Aportación a la Asociación Centro la Esclorosis Múltiple de Puerto Rico		500.00
h)	Aportación para gastos de la Convención Anual de "Puerto Rico Clowns of America International 1996"		2,000.00
i)	Aportación a Rady A. Toro Torres para ayudar a sufragar los gastos de operación a un transplante de Médula Osea a su hijo Noel Toro		5,000.00
j)	Aportación a la Sra. Sonia Betancourt Gerena para ayudar a sufragar gastos de estudios en "New York University"		4,000.00
k)	A la oficina de Ayuda al Ciudadano para ayudar a personas de escasos recursos económicos que propendan al bienestar público		7,000.00
l)	Aportación a la Oficina de Recreación y Deportes para la compra de juguetes a los niños de escasos recursos económicos de residenciales		8,000.00
m)	Aportación a la Oficina de Recreación y Deportes para actividades de interés social, equipo e implementos deportivos		6,000.00
n)	Aportación a la Asociación Recreativa de Parcelas Juan Sánchez para el desarrollo de los deportes	1,000.00	

o)	Aportación a equipo de "Puerto Rico Amateur Softball" y de Baseball Triple A, Vaqueros de Bayamón, COLICEBA		5,000.00
p)	Aportación a la organización deportiva infantil y juvenil maceteros de Alturas de Flamboyán		1,000.00
q)	Aportación al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico para costear gastos de viaje, comidas, hotel, etc. de la niña Nianet Carrasquillo Mejías en competencia de baloncesto infantil en New Orleans		900.00
r)	Aportación a División Escolar de fotocopiadora por la Escuela Juan Morel Campos de Villa Rica		1,900.00
s)	Aportación a División Escolar para compra de fotocopiadora para la Escuela Braulio Dueño Martínez		1,900.00
t)	Aportación a División Escolar para compra de fotocopiadora para la Escuela Aurelio Pérez Martínez		1,900.00
u)	Aportación a la Oficina de Impedidos para compra de equipos	5,000.00	
v)	Aportación a División División Escolar para estudiantes de Medicina Sr. Luis Rosado Carrillo		3,000.00
w)	Aportación a División Escolar del Municipio de Bayamón para el estudiante David Haddock para participar en un Programa Especial de internados de verano en Washigton Center	300.00	
x)	Aportación a División Escolar para estudiante de música Carlos J. Cruz en el Berklee College of Music de Boston, Massachussets		300.00
y)	Aportación a División Escolar para la compra de un televisor y VCR combo para la Escuela María E. Bass de Vázquez		400.00
z)	Aportación a "Equipo de Puerto Rico Softball Association, Inc."		10,000.00
aa)	Aportación al Equipo de Softball Femenino de Bayamón		500.00
bb)	Aportación al Sr. Kevin Puig para gastos de tratamiento de leucemia para su hija Caroline Puig Berríos		600.00
cc)	Aportación al Colegio Universitario Tecnológico de Bayamón para la compra de "Tuba" para la Banda del Colegio		$ 2,000.00
	SUB TOTAL		$91,900.00

2. Policía de Puerto Rico:

a)	Para la compra de una máquina fotocopiadora para el Cuartel de Bayamón Norte	$ 1,900.00
	SUB TOTAL	$ 1,900.00
	TOTAL ASIGNADO	$93,800.00
	BALANCE	$ 8,200.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 9

1. Municipio de Bayamón:

a)	Aportación al Departamento de Recreación y Deportes municipal para la compra de juguetes a ser distribuidos en la barriadas El Polvorín y La Caridad, y residenciales del Precinto 09		$ 5,000.00
b)	Aportación al Equipo Vaqueros de Bayamón de la Liga de Baloncesto Superior para la compra de equipo y/o gastos de funcionamiento		6,000.00
c)	Aportación al Departamento de Recreación y Deportes municipal para ayudar a sufragar parte de los gastos de funcionamiento del equipo de baseball "Bayamón Old Timers, Inc."		1,500.00
d)	Aportación al Equipo Vaqueros de Bayamón, COLICEBA, para cubrir gastos operacionales para la temporada 1995-96		5,000.00
e)	Aportación al equipo Los Poderosos de la Liga Infantil Juvenil de Villa España para la compra de equipo y material deportivo		1,000.00
f)	Aportación a la Asociación de "Softball Femenino de Bayamón, Inc." para la compra de equipo y materiales deportivos		2,000.00
g)	Aportación a la entidad deportiva "Báyamón Trotters Club, Inc." para ayudar a costear los gastos de funcionamiento	1,500.00	
h)	Aportación a la Asociación de Deportes Pro Fomento de Baloncesto Femenino "Asociación Vaqueras de Bayamón" para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento	1,000.00	
i)	Aportación a la Asociación de Payasos de Puerto Rico, Inc., para los gastos de organización en la Convención de "Clowns of America International 1996"		2,000.00
j)	Aportación a la Asociación de Ligas Infantiles y Juveniles del Area Central para compra de materiales y/o gastos de funcionamiento		1,000.00
k)	Aportación al Departamento de Recreación y Deportes de Bayamón para ayudar a sufragar parte de los costos a la señorita Ada Jitza Cortés, Presidenta de la Asociación de Periodistas Deportivos, al ser seleccionada por la "National Associations of Sports Journalists" asistir al "8th. International for Sports Journalists" a celebrarse en Atenas, Grecia		1,000.00
l)	Aportación al Departamento de Salud del municipio de Bayamón (Emergencias Médicas) para ayudar a la adquisición de un sistema de computadora		6,000.00
m)	Aportación al Departamento de Recreación y Deportes del municipio de Bayamón para la compra de equipo y/o materiales deportivos del Precinto 09		3,000.00
n)	Aportació a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del municipio de Bayamón para ayudar en actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y		

	mejorar la calidad de vida del Precinto 09		2,000.00
o)	Aportación al joven Noel Toro Zambrana quien se encuentra padeciendo de cáncer y será sometido próximamente a un transplante de Médula Osea	$ 5,000.00	
	SUB TOTAL		$ 48,000.00

2. Municipio de Guaynabo:

a)	Aportación al equipo de Baloncesto Superior Los Mets de Guaynabo para adquisición de equipo y/o gastos de funcionamiento	$ 5,000.00	
b)	Aportación a la Oficina de Recreación y Deportes del municipio de Guaynabo para los gastos de funcionamiento y/o materiales del equipo de "Baseball Triple A", COLICEBA		10,000.00
c)	Aportación a las Fiestas de Santa Rosa de Lima del Bo. Amelia de Guaynabo en los gastos de funcionamiento pra ayudar a contribuir a mejorar la calidad de vida de los residentes		1,000.00
d)	Aportación para ayudar a cubrir los gastos del Equipo de Puerto Rico "Amateur Softball Association, Inc."		10,000.00
e)	Aportación a la Asociación de Líderes de Escutistas, Inc. pra la adquisición de equipo y/o gastos de funcionamiento	$ 2,000.00	
	SUB TOTAL		$ 28,000.00

3. Municipio de Cataño:

a)	Aportación a la Escuela de la Comunidad Rafael Cordero a través del Instituto de Reforma Educativa para la compra de equipo de sonido a los fines de ayudar a promover la participación activa de todos los componentes de la comunidad en la gestión educativa		$ 1,500.00
b)	Aportación al Municipio de Cataño para ayudar en actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida	2,500.00	
c)	Aportación al Equipo Los Lancheros de Cataño, COLICEBA, para gastos de funcionamiento y/o materiales		7,000.00
	SUB TOTAL		$ 11,000.00

4. Instituto de Cultura Puertorriqueña:

a)	Aportación al Taller de Periodismo con sede en el Ateneo Puertorriqueño para brindar la oportunidad a niños, jóvenes, adultos y ancianos a los fines de educar y documental la historia a través de la imagen		$ 5,000.00
	SUB TOTAL		$ 5,000.00
	TOTAL ASIGNADO		$ 87,000.00
	BALANCE		$ 15,000.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 10

1. Municipio de Toa Baja:

a) Aportación para los gastos de la Clase Graduanda de la Escuela Superior Pedro Albizu Campos de Levittown, Toa Baja $ 2,000.00

b) Aportación para los gastos de la Clase Graduanda de la Escuela Superior Adolfina Irizarry de Puig de Levittown, Toa Baja 2,000.00

c) Aportación para los gastos de la Clase Graduanda de la Escuela Superior María Teresa Piñeiro de Levittown, Toa Baja 1,500.00

d) Aportación para la Asociación Recreativa de la 7ma. Sección de Levittown, Inc. 3,000.00

e) Aportación para la Asociación Recreativa de la 4ta. Sección de Levittown, Inc. 3,800.00

f) Aportación para la Asociación Recreativa de Residentes Urbanización la Colina, Toa Baja 2,000.00

g) Aportación para la Asociación Recreativa del Barrio Campanillas, Toa Baja 1,000.00

h) Aportación para los gastos de libros, materiales y pago de matrícula universitaria del joven Jorge Luis Díaz 1,000.00

i) Aportación para gastos de uniformes, equipo deportivo, trofeos y gastos administrativos para la Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc. 30,000.00

j) Aportación al Equipo de Toa Baja la Coliceba 20,000.00

k) Aportación para el fortalecimiento y desarrollo del Volleyball de la Asociación AVOLI (Asociación de Volleyball de Levittown, Inc. 7,800.00

l) Aportación al Equipo Las Llaneras de Toa Baja para el fortalecimiento y desarrollo del Volleyball 14,000.00

m) Aportación para gastos del funeral del Sr. Rafael Rivera Cantres 1,000.00

n) Aprotación para gastos del funeral de la Sra. Rosario Martínez 1,000.00

o) Aportación para la Asociación Recreativa de Sabana Seca 2,500.00

p) Aportación para los gastos del Comité 32 Aniversario de Levittown 1,000.00

q) Aportación para gastos del intercambio deportivo del Equipo Sabana Seca Sur
2,500.00

r) Aportación para pago de deuda de matrícula universitaria del joven Juan Martínez
500.00

s) Aportación para la compra de materiales para la construcción de glorieta en la Escuela José Nevárez Landrón, de Toa Baja 700.00

t) Aportación para la Asociación Recreativa de Toa

		Baja Pueblo	1,000.00
	u)	Aportación para gastos de viaje intercambio del Club de Dominó Sabana Seca Club, Inc.	2,000.00
	v)	Aportación para Equipo Ingenio Old Timer Baseball, Club, Inc.	5,000.00
	w)	Aportación para la Asociación Recreativa de la Urbanización Covadonga en Toa Baja	1,000.00
	x)	Aportación para el Comité Pro-Operación de la joven Johanna Martínez García	1,100.00
	y)	Aportación para las Batuteras de Villa Calma	700.00
	z)	Aportación para el pago de deuda viaje deportivo del hijo del Sr. Carlos Cruz Díaz	700.00
	aa)	Aportación para Zentimom, Inc.	1,200.00
	bb)	Aportación para gastos de viaje a los jóvenes María López Dávila, Dianne Díaz Cubano y John Rodríguez a Denton , Texas	1,300.00
	cc)	Aportación para gastos de viaje de los jóvenes Vimary Rivera Martis y Rosendo Montalván Andino del Proyecto Educativo Walt Disney Wold Nuestra Gran Aventura 94	$ 7,000.00
		SUB TOTAL	$ 102,000.00
		TOTAL ASIGNADO	$ 102,000.00
		BALANCE	$ -0-

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 11

1. Municipio de Dorado:

a)	Aportación a Maratón El Pavo-Kuilan		$ 1,000.00
b)	Aportación Circuito Baloncesto Infantil	2,000.00	
c)	Aportación a Pequeñas Ligas		2,000.00
d)	Aportación a Equipo Los Gatos	3,500.00	
e)	Aportación Clase Graduanda Escuela Superior		2,000.00
f)	Aportación Asociación de Dueños de Quintas de Dorado y Villamar		800.00
g)	Aportación al Comité Pro-Defensa del Medio Ambiente		$ 700.00
	SUB TOTAL		$12,000.00

2. Municipio de Toa Alta:

a)	Aportación Circuito Baloncesto Infantil	$ 2,000.00	
b)	Aportación Fundación Close-Up		2,500.00
c)	Aportación Equipo "Softball Los Mandriles"		3,000.00

d)	Aportación Equipo Los Correcaminos		3,500.00
e)	Aportación Pequeñas Ligas		2,000.00
f)	Aportación Semana La Policía		1,500.00
g)	Aportación COLICEBA Juvenil		1,000.00
h)	Aportación Maratón Pascual Florida		1,000.00
i)	Aportación Festival Pesca La Chopa		1,000.00
j)	Aportación Equipo Toa Alta Queens		1,500.00
k)	Aportación Liga Integral Baloncesto		1,500.00
l)	Aportación Asociación Madres Puertorriqueñas	1,500.00	
m)	Aportación Equipo "Old Timers", Bo. Piñas		1,500.00
n)	Aportación Clase Graduanda Escuela Superior		2,500.00
o)	Aportación Proyecto Libro Historia Toa Alta		3,000.00
p)	Aportación Organización de Artes Marciales		1,000.00
q)	Aportación Asociación Recreataiva Bo. Piñas		1,500.00
r)	Aportación Asociación Recreativa Altura de Bucarabones		2,000.00
s)	Aportación Asociación Recreativa Marzán		3,700.00
t)	Aportación Actividad Navideña C.A.M.E.T.A		800.00
u)	Adquisición Equipo y/o Materiales a Escuela Felipe Díaz		2,000.00
v)	Adquisición Equipo y/o Materiales a Escuela José P. Morales		1,000.00
w)	Adquisición Equipo y/o Materiales a Escuela Alejandro Jr. Cruz		2,000.00
x)	Adquisición Equipo y/o Materiales a Escuela José M. Del Valle		1,500.00
y)	Adquisición Equipo y/o Materiales a Escuela Virgilio Morales		
1,500.00			
z)	Aportación Clases Graduandas de Noveno Grado	_	$ 1,000.00
	SUB TOTAL		$ 46,500.00

3. Municipio de Vega Alta:

a)	Aportación Ligas Infantiles y Juveniles	$ 1,500.00	
b)	Adquisición fotocopiadora para Cuartel de la Policía		2,000.00
c)	Aportación Equipo Los Maceteros		3,500.00
d)	Aportación Centro Cultural		2,500.00
e)	Aportación Carnaval Vegalteño	1,500.00	
f)	Aportación Clase Graduanda Escuela Superior	2,000.00	

g)	Aportación Club Atlético Vega Alta		1,000.00
h)	Aportación Viaje Close-Up Estudiante Yanira Barbosa		500.00
i)	Adquisición Equipo Escuela Maestro Ladí		2,000.00
j)	Adquisición Equipo Escuela Apolo San Antonio		1,500.00
k)	Adquisición Equipo Escuela Espinosa Adentro		$ 1,500.00
	SUB TOTAL		$19,500.00

4. Departamento de Educación:

a)	Adquisición equipo y/o materiales Escuela Espinosa Kuilan, Dorado	$ 1,500.00	
b)	Adquisición equipo y/o materiales Escuela Maguayo Intermedia, Dorado		2,000.00
c)	Adquisición equipo y/o materiales Escuela Luis Muñoz Rivera, Dorado	1,500.00	
d)	Adquisición equipo y/o materiales Escuela Ricardo Arroyo Laracuente, Dorado		2,000.00
e)	Adquisición equipo y/o materiales Escuela José S. Alegría, Dorado		2,000.00
f)	Adquisición equipo y/o materiales Escuela Pedro López Canino, Dorado		1,500.00
g)	Aportación al "Dorado Community Library", Dorado	$ 2,000.00	
	SUB TOTAL		$12,500.00

5. Departamento de Salud:

a)	Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, Capítulo de Dorado		$ 2,500.00
	SUB TOTAL		$ 2,500.00

6. Instituto de Cultura Puertorriqueña:

a)	Proyecto Manuscrito "Tallando Poemas" del Artesano Héctor A. Quintero Morales del municipio de Toa Alta		$ 1,000.00
	SUB TOTAL		$ 1,000.00

7. Departamento de Recreación y Deportess:

a)	Aportación Asociación Recreativa Puertos, Dorado		$ 1,000.00
b)	Aportación Asociación Recreativa A.S.O.R.S.E.J.A.		1,000.00
c)	Aportación Asociación Recreativa Monterrey, Vega Alta		1,000.00
d)	Aportación Asociación Recreativa Carmen, Vega Alta		1,000.00
e)	Aportación Asociación Recreativa Fortuna, Vega Alta		1,000.00

f)	Aportación Asociación Recreativa Santa Rosa, Dorado	1,000.00	
g)	Aportación Asociación Recreativa Mameyal, Dorado		1,000.00
h)	Aportación Asociación Recreativa Santa Ana, Vega Alta		$ 1,000.00
	SUB TOTAL		$ 8,000.00
	TOTAL ASIGNADO		$102,000.00
	BALANCE		$ -0-

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 12

1. Municipio de Manatí:

a)	Aportación Equipo Doble A de Manatí	$ 2,000.00	
b)	Aportación Acrópolis Deportivo de Manatí		$ 10,000.00
	SUB TOTAL		$ 12,000.00

2. Municipio de Vega Alta:

a)	Festival del Panapén, Bo. Sabana Hoyos		$ 500.00
b)	Equipo Doble A		1,500.00
c)	Bo. Sabana Hoyos de Vega Alta, Festival de la Chiringa		1,000.00
d)	Carnaval Vegalteño, Sr. Curbelo		2,000.00
e)	Fiestas Patronales		1,500.00
f)	Liga Infantil y Juvenil de Baseball, Sr. Felix Rodríguez		1,000.00
g)	Equipo Baloncesto Juvenil, Sr. Orlando Pantoja		1,000.00
h)	Festival del Trabajador de la Piña		500.00
i)	Equipo Ballomano, Sr. William La Puerta (Apoderado)		1,000.00
j)	Equipo Doble A Juvenil, V.A.		$ 1,000.00
	SUB TOTAL		$ 11,000.00

3. Departamento de Servicios Sociales:

a)	Sr. Ángel Olivo, de Vega Baja (Marrero Memorial)		$ 500.00
b)	Sra. María Rojas, gastos de operación		1,000.00
c)	Christopher García, doble Earphone		1,000.00
d)	Mejoras al hogar Sra. Leonela		1,000.00
e)	Mejoras al hogar Sra. María Cancel		$ 500.00
	SUB TOTAL		$ 4,000.00

4. Administración de Servicios Generales:

a) Trofeos Escuela Distrito Núm. 12 $ 3,000.00

b) Clase Graduanda Lino Padrón Rivera, Vega Baja 1,000.00

c) Close Up, Escuela Superior, Lino Padrón Rivera:

1) Adlín Rodríguez $ 500.00

2) Wilnelia Donate (Lesvia-Vega Alta) 500.00

3) Amneris La Luz de Jesús 250.00

4) Ivanska Meléndez Martínez 250.00

5) Mariela Font Reina 250.00

6) Margarita Auret García 250.00

d) Escuela Agapito Rosario, compra de un (1) aire acondicionado para biblioteca 500.00

e) Asociación Residentes Unidos por el Deporte en Residencial Catoni:

1) Milton Rivera 500.00

2) Equipos (100.00x5) 500.00
1,000.00

f) Programa "People to People" Profesora Lucila De León Bello 1,000.00

g) Equipo de Baseball Legión Americana, Puesto 52 de Vega Alta 1,000.00

h) Equipo Doble A Juvenil, Sr. Tapia 2,500.00

i) Asociación de Residentes Alturas de Vega Baja, Sra. María Rojas 500.00

j) Asociación Recreativa, Bo. Polvorín de Manatí, compra de juguetes 1,000.00

k) Torneo Dominó 2,000.00

l) Policía C.I.C. de Vega Baja, compra de un (1) fax para Cuartel 500.00

m) Club Pueblo Nuevo 5,000.00

n) Equipo de Baloncesto, El Verde, Vega Baja 500.00

o) Equipo de Softball, Bo. Río Abajo, Equipo Cacique, Torneo Damián Quintero 1,000.00

p) Torneo de Baloncesto, municipio de Vega Alta 1,500.00

q) Torneo de Softball, Bo. Mavilla de Vega Alta, compra de uniformes

r) Equipo de Softball, Bo. el Trece, Almirante Sur, Vega Baja, compra de uniformes 1,000.00

s) Equipo Barriada Sandín, Clase A, Vega Baja 2,000.00

t) Equipo Parcelas Panaínis, Vega Baja, Clase A 1,000.00

u)	Equipo Bo. Sabana, Vega Baja, Clase A, Asociación Recreativa Ceiba Sabana	1,000.00
v)	Liga Infantil y Juvenil pelota de Vega Baja	1,500.00
w)	Escuela Baloncesto Infantil de Vega Baja	2,000.00
x)	Equipo Doble A de Vega Baja, Sr. Rafael González	2,500.00
y)	Asociación Recreativa, Pueblo Nuevo	500.00
z)	Equipo Baloncesto Sector La Trocha de Vega Baja, Sr. José Santos	500.00
aa)	"Los Amigos Motor Cycle Club, Inc." de Vega Baja	1,000.00
bb)	Instituto de Reforma Educativa, Villa Evangelina, Manatí	500.00
cc)	Escuela Maestro Ladí, Vega Alta, compra de equipo uniformes de volleyball	600.00
dd)	Torneo de Baloncesto, Categoría novicias, Vega Baja	500.00
ee)	Asociación Deportiva, Urbanización Alturas de Vega Baja	1,000.00
ff)	Programa Educación Física de Vega Baja, Sr. Ismael Rosario	1,000.00
gg)	Clase Graduanda 1995, Escuela Juan Quirindongo Morell	1,000.00
hh)	Escuela Ángel Sandín Martínez, reparar instrumentos de música	500.00
ii)	Club Lucha Libre	500.00
jj)	Escuela Central, Artes Visuales, Close Up, Marcos J. Román	500.00
kk)	Circuito Baloncesto Infantil de Vega Baja, Sr. Pedro Ramos	1,000.00
ll)	Escuela Segunda Unidad Pugnado Adentro	500.00
mm)	Escuela Manuel Negrón Collazo II, Sra. Myriam Adorno	500.00
nn)	Ballet Folklórico Guamanique de Vega Baja, Sr. Calderón	1,500.00
oo)	Colegio Ivosai, trofeos y medallas, Torneo Día de Logros	1,500.00
pp)	Escuela Almirante Norte, compra de uniformes para Bibliotecarios	500.00
qq)	Escuela José G. Padilla, Sra. Nutinalda Espino	500.00
rr)	Torneo Softball, Bo. Maricao de Vega Alta, Sr. Jesús Rosado	1,000.00
ss)	Torneo Baloncesto Infantil Municipal de Vega Alta, Bo. Monterey, Sr. José Maysonet	1,000.00
tt)	Escuela Almirante Sur, Bajuras	500.00

uu)	Equipo de Softball Cienegueta de Vega Alta		500.00
vv)	Ballet Floklórico Talento Tropical, Carmen Guitar		1,000.00
ww)	Asociación Recreativa Sabana Hoyos de Vega Alta		1,000.00
xx)	Tercer Festival La Familia, Urbanización El Rosario		1,000.00
yy)	Circuito Baloncesto Femenino. "Puerto Rican Sharpshooters"		500.00
zz)	Escuela Superior Lino Padrón Rivera, Sr. Jorge Collazo, Educación		500.00
aaa)	Equipo Clase A Almirante		1,000.00
bbb)	Escuela Francisco Callejo, Clase Graduanda 1994		500.00
ccc)	Festival Navidades en Septiembre, Sr. Carmelo Santiago		5,000.00
ddd)	Asociación Veteranos de Manatí, Sr. Otilio		1,000.00
eee)	Fondo Equipo Deportivo Distrito Núm. 12		5,200.00
fff)	Reina Infantil, municipio de Vega Baja, Yasmín Olmo		200.00
ggg)	Proyecto L.E.T.A., Sra. Georgina Rodríguez:		
	1) Proyecto	$500.00	
	2) Miss Lizibeth Nieves	200.00	700.00
hhh)	Miss Vega Baja Estudiantil, Maribel Martínez		300.00
iii)	Convención de Payasos 1995, Sr. Santos		$ 2,000.00
	SUB TOTAL		$ 74,000.00
	TOTAL ASIGNADO		$101,000.00
	BALANCE		$ 1,000.00

DISTRITO REPRESESNTATIVO NÚM. 13

1 Municipio de Ciales:

a)	Aportación a la Guardia Municipal de Ciales para la compra de 11 chalecos a prueba de balas	$ 4,400.00
b)	Aportación a la Escuela Jaime Coira para cubrir gastos de graduación de Noveno Grado	700.00
c)	Aportación al Club Los Montañeros de Ciales	2,000.00
d)	Aportación al Maratón San Elías del Bo. Pozas de Ciales	$ 2,000.00
	SUB TOTAL	$ 9,100.00

2 Municipio de Florida:

a)	Aportación a la Escuela Adolfo Eugen Bo. Pajonal para la compra de una (1) unidad de aire acondicionado	800.00
b)	Aportación al Equipo AA de Florida	$ 3,000.00

		SUB TOTAL	$ 3,800.00
3	Municipio de Barceloneta:		
	a)	Aportación a la Defensa Civil para cubrir gastos de adiestramiento	$ 500.00
		SUB TOTAL	$ 500.00
4.	Municipio de Manatí:		
	a)	Aportación a la Guardia Municipal de Manatí para la comprea de 10 chalecos a pruebas de balas	$ 4,000.00
	b)	Aportación a la biblioteca Brisas de Campo Alegre de Manatí para la compra de libros	5,000.00
	c)	Aportación al grupo de educación especial de la Escuela Técnica y Vocacional de Área, José Martínez	1,000.00
	d)	Aportación CUPUMA, organización en protección del medio ambiente	500.00
	e)	Aportación para la compra de sillas y mesas para el Centro de Actividades en la Comunidad el Rayo del barrio Montebello de Manatí	600.00
	f)	Aportación al Equipo AA de Manatí	$ 3,000.00
		SUB TOTAL	$14,100.00
5.	Administración de Servicios Generales:		
	a)	Aportación al Sr. Leo Echevarría, Escuela Fernando Callejo de Manatí para cubrir gastos de viaje a Santo Domingo al equipo de baloncesto para el intercambio deportivo	$ 500.00
	b)	Aportación a la Sra. Norma Rivera para cubrir gastos de transportación aérea de Estados Unidos a Puerto Rico de su sobrino (indigente) Carmelo Ortiz Rivera del Bo. Cordillera, Ciales	300.00
	c)	Aportación al Sr. Jorge Cruz para cubrir gastos en actividad del Día de las Madres en el Sector Pueblito del municipio de Ciales	200.00
	d)	Aportación al Sr. Jesús Avilés para la compra de uniformes al Equipo de Softball de Manatí	189.00
	e)	Aportación al Sr. Ramón Santiago de la Calle Marina en Barceloneta para la compra de una nevera	550.00
	f)	Aportación Escuela Imbery para la compra de una fuente de agua en el municipio de Barceloneta	535.00
	g)	Aportación al Sr. Melvin Díaz para cubrir gastos de equipo para estudios en la Escuela de Payasos en el municipio de Florida	500.00
	h)	Aportación al Sr. Héctor Vélez para cubrir gastos de estudio en la Universidad Católica de Ponce, Municipio de Ciales	300.00
	i)	Aportación al Hogar San Lázaro de Arecibo	1,000.00
	j)	Aportación al joven Juan C. Fernández Fernández	

	para la de un frasco de medicina de uso contínuo debido a su condición de los riñones, Bo. Hato Viejo Cumbre, Ciales	291.80
k)	Aportación a la Sra. Sonia Figueroa para la compra de materiales para la construcción de un portón para la Escuela José Cordero del municipio de Barceloneta	317.44
l)	Aportación al niño Juan C. Meléndez para el tratamiento del síndrome "crosome", municipio de Manatí	1,000.00
m)	Aportación a la Sra. Araminta Rodríguez para actividad Liga Pamper de Palmas Altas de Barceloneta	318.00
n)	Aportación al Sr. Erik Camacho Cruz para la compra de una maquinilla eléctrica para el grupo de teatro de Manatí	200.00
o)	Aportación a la Sra. Cándida Sierra Maldonado para el Certamen Miss Reina Infantil del municipio de Barceloneta	300.00
p)	Aportación al Sr. Osvaldo López González para la compra de una fuente de agua para el Cuartel de la Policía de Arecibo	535.00
q)	Aportación a la niña Frances González residente de la Comunidad Imbery del municipio de Barceloneta para cubrir gastos de transplante de Médula Ósea	1,000.00
r)	Aportación al Sr. José Oliveras Cruz para mejorar su hogar en el Bo. Pesas del municipio de Ciales	400.00
s)	Aportación al Sr. Cándido Colón para mejorar su hogar en el Bo. Hato Viejo Cumbre, Ciales	300.00
t)	Aportació a la Sra. Nilda L. Serrano Sánchez para la compra de uniformes y Equipo de Softball Pequeñas Ligas del Sector Villa Amalia, municipio de Manatí	600.00
u)	Aportación al Sr. Juan R. Ginés para la compra de placas para actividad homenaje Día de las Madres, Comunidad Los Rábanos, Manatí	140.00
v)	Aportación al Sr. Rafael J. Picó para la compra de camisas para el Equipo de Baloncesto, Escuela Francisco Serrano del Municipio de Ciales	128.00
w)	Aportación al Sr. Rafael Sánchez para la compra de trofeos para la premiación del Equipo Mini de Ciales	250.00
x)	Aportación a la Guardia Municipal de Manatí para la compra de placas y trofeos actividad en Manatí	570.00
y)	Aportación al Municipio de Floridad para la compra de uniformes, materiales y equipo deportivo para intercambio deportivo en el municipio de Florida	1,140.00
z)	Aportación a la Sra. María Rivera para la compra de trofeos a otorgarse el Día de Juegos en la Escuela Juan Ríos Serpa de Ciales	200.00
aa)	Aportación a la Sra. Norma Cortés para la compra de trofeos para la premiación de la primera bicicletada familiar en Ciales	589.00

bb)	Aportación al Sr. Miguel Ocasio para la compra de un equipo de "catchers" y bolas para equipo de softball pequeñas ligas Sector Las Guavas de Ciales	162.00
cc)	Aportación a la Sra. Carmen Sánchez Marrero para la compra de unas "t-shirt" para el grupo de líderes de vida estudiantil de la Escuela Ernesto Valderas de Ciales	300.00
dd)	Aportación al Sr. Rafael Oliveras Rosario para la compra de "t-shirt" para el club de matemáticas de la Escuela Horace Mann de Ciales	354.00
ee)	Aportación al Sr. Juan Maldonado para mejorar su hogar en el municipio de Ciales	300.00
ff)	Aportación a la Sra. Carmen Montes Piñeiro cuota final para completar aportaciones al sistema de retiro de los empleados de ELA, municipio de ciales	300.00
gg)	Aportación al Sr. José Rodríguez para mejorar su hogar en el bo. Montebello de Manatí	1,000.00
hh)	Aportación al Sr. Duilio Corretger para mejorar su hogar en el Bo. Montebello de Manatí	1,000.00
ii)	Aportación a la Tropa 239 de los "Boys Scout" del Bo. Frontón de Ciales	2,000.00
jj)	Aportación al niño Gabriel Rodríguez Oliveras, para la compra de un sillón de ruedas, del Bo. Pesas de Ciales	500.00
kk)	Aportación al niño Félix Omar Santiago del municipio de Ciales para cubrir gastos de viaje a Santo Domingo para representar a Puerto Rico en un intercambio deportivo	300.00
ll)	Aportación al Sr. Orly Rodriguez para la compra de uniformes del Equipo Asbama de Manatí	360.00
mm)	Aportación al Sr. Mark M. Robles para la compra de camisas para el Equipo de Baloncesto del Bo. Cumbre de Ciales	310.60
nn)	Aportación al Sr. Pedro Martínez para la compra de trofeos para la actividad de premiación Equipo Pequeñas Ligas de Florida	581.50
oo)	Aportación al Sr. Angel R. Ríos para la compra de placas de la actividad Escuela Toribio Rivera del Bo. Frontón de Ciales	50.00
pp)	Aportación a la Sra. María S. Rodríguez Santos para la compra de medallas de participación para actividad del grupo de niños con impedimentos de Ciales	585.00

qq)	Aportación al Sr. Héctor Rosario para la compra de uniformes para el Equipo Liga Coquí del Bo. Pugnado de Manatí	559.20
rr)	Aportación al Sr. Javier Villalobos para la compra de uniformes de baloncesto para el Equipo Mambo King del Bo. Cordillera de Ciales	510.00
ss)	Aportación a la Sra. Yolanda Matos Rivera para la compra de medallas y trofeos para la Escuela Concepción Pérez del Bo. Jaguas de Ciales	260.00
tt)	Aportación al Sr. Jaime Ortiz para la compra de material deportivo para el Equipo de Softball de Florida	54.00
uu)	Aportación al Sr. Carlos Pérez para la compra de material y equipo deportivo Clase B. Campo Alegre de Manatí	620.00
vv)	Aportación al Sr. Angel Martínez (Chayane) para la compra de trofeos y medallas para la actividad deportiva en el pueblo de Ciales	290.00
ww)	Aportación a la niña Iris Y. Córdova Collazo quien tiene una condición de leucemia limtoblástica aguda, para cubrir gastos de tratamiento, municipio de Florida	1,000.00
xx)	Aportación a la Sra. Elisa Colón para la compra de trofeos para la graduación de sexto grado y kinder de la Escuela Evaristo Camacho del Bo. Pugnado de Manatí	520.00
yy)	Aportación a la niña Dianelsy Pagán Rivera para cubrir gastos de un "C.T. Scan"	200.00
zz)	Aportación para obras y actividades de interés social, la compra de quipo escolar de oficina y médico, para la compra de medicinas, para la compra de fuentes de agua potable, material de uso escolar, deportivo y cultura; para donativos a actividades cívicas, escolares, deportivas y culturales, para personas con enfermedades crónicas, a Instituciones benéficas; para becas escolares y deportivas, para reparación de viviendas de personas con necesidad, transportación, intercambios aéreos locales, alquiler de equipo para ctividades recreativas, culturales, donativos para cuotas y franquicias y compra de uniformes en el Distrito Representativo Núm. 13	$ 28,106.96
	SUBTOTAL	$ 52,576.50

6. Policía de Puerto Rico:

a)	Aportación para la compra de un auto patrulla para el expreso de Ciales a Manatí	$ 20,000.00
	SUBTOTAL	$ 20,000.00

	TOTAL ASIGNADO	$100,076.50
	BALANCE	$ 1,323.50

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 14

1. Municipio de Arecibo:

a)	Para gastos de viaje educativo de la joven Sheila Báez Torres	$ 500.00
b)	Aportación a gastos de fiesta comunales del Bo. Víctor Rojas Núm. 1	4,500.00
c)	Aportación para compra de placas, trofeos, actividades deportivas, culturales y educativas etc. a diferentes entidades en Arecibo	10,000.00
d)	Aportación para Torneo Municipal Clase B	5,000.00
e)	Aportación Actividad Segundo Congreso "Te Escuchamos"	8,000.00
f)	Compra de medicinas, equipo médico, efectos personales recetados, "prótesis" a personas médico indigente y con enfermedades terminales	5,500.00
g)	Aportación para compra de equipo deportivo para diferentes barrios del municipio de Arecibo	13,000.00
h)	Aportación actividades de interés social, compra de equipo escolar de oficina y médico, compra de medicinas, compra de fuentes de agua, material de uso escolar, deportivo y cultural, para becas escolares y deportivas, reparación de vivienda, transportación, intercambio aéreo locales, alquiler de equipo para actividades recreativas, culturales, donativo para cuotas y actividades de interés social	36,400.00
i)	Aportación para transplante de Médula O sea a la niñita Sahira James Orona	5,000.00
j)	Aportación para gastos médicos Kiara Del Valle Morales "concatetoide y encelopatía"	500.00
k)	Aportación para compra de uniformes equipo Tiburones Bo. Obrero Liga Baseball Municipal, Temporada 1995	1,000.00
l)	Aportación para compra de uniforme equipo Bo. Garrochales, Liga Baseball Municipal, Temporada 1995	1,000.00
m)	Aportación para compra de uniforme equipo Bo. Bajadero Los Humildes, Liga Baseball Municipal, Temporada 1995	1,000.00
n)	Aportación para compra de uniformes equipo "Los Marlins" de Jarealitos, Liga Baseball	

	Municipal, Temporada 1995	1,000.00
o)	Aportación para compra de uniformes equipo Bo. Ballajá, Liga Baseball Municipal, Temporada 1995	$ 1,000.00
	SUBTOTAL	$93,400.00

2. Departamento de Recreación y Deportes:

a)	Aportación para gastos de funcionamiento Carnaval Capitán Correa de Arecibo	$8,000.00
	SUBTOTAL	$8,000.00
	TOTAL ASIGNADO	$101,400.00
	BALANCE	$ 600.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 15

1. Municipio de Camuy:

a)	Aportación al Equipo Baseball AA, Camuy, Arena	$ 10,000.00
b)	Aportación al Equipo de Softball Superior de Camuy Los Cavernícolas	1,500.00
c)	Aportación a la Banda Escolar de Camuy	600.00
d)	Aportación al Equipo de Baloncesto Sub-22, Camuy Eagle	2,500.00
e)	Aportación a la Asociación de Ligas Infantiles y Juveniles Pedro L. Lamourt, Inc.	1,500.00
f)	Aportación para la compra de materiales y equipos de la Liga Atlética Policiaca de Camuy	500.00
g)	Aportación a la Asociación Vecinal Mandelles, Inc. de Bo. Piedra Gorda, Inc. para promoción y financiamiento del festival de artesanías y actividades deportivas	600.00
h)	Aportación a la Escuela Joaquín Vázquez Cruz del Bo. Cibao para fotocopiadora	1,500.00
i)	Aportación para tratamiento de cáncer del Sr. Joseph Ocasio en la Calle A, Santiago #44	500.00
j)	Aportación para el Equipo de Natación, Los Mantarrayas de Camuy, Ave. Muñoz Rivera #7, Camuy	800.00
k)	Aportación para la compra de materiales y equipo de la Tropa 70 "Boys Scouts de Camuy", Box 363, Camuy	1,000.00
l)	Aportación para la compra de equipo e instrumentos para las Batuteras Capitanas y su Banda, Bo. Quebrada	2,000.00
m)	Aportación para la compra de bicicleta	

	y equipo de competencia de ciclismo a Waldemar Hermina Gerena, Urbanización del Carmen, F-7 Camuy	800.00
n)	Aportación para gastos de tratamiento de Parálisis Cerebral de Aschley Cruz Feliciano	800.00
o)	Aportación para la adquisición de tope de lavandería, gabinete de cocina con fregadero y compra de archivo al Programa de Educación Especial, Grupo Autista, S.U. Santiago R. Palmer, HC-01, Box 3322 Camuy	600.00
p)	Aportación al Club de Leones, Apartado 602 Camuy	1,500.00
q)	Aportación a la Oficina de Asuntos de la Mujer, Municipio de Camuy	600.00
r)	Aportación al Club Deportivo Corre-Caminos, P.O. Box 287, Camuy	300.00
s)	Aportación a la Oficina de la Defensa Civil, Municipio de Camuy, para la compra de Tijera Hidraúlica y/o Balsa	3,000.00
t)	Aportación a la Oficina de Deportes, Camuy	5,200.00
u)	Aportación para la distribución equitativamente entre estudiantes de viajes Close-Up Fundation, Escuela Superior Pablo Avila de Camuy	600.00
v)	Aportación para mejoras de residentes en pésimas condiciones: Familia Acevedo Jiménez, HC-01, Box 4685, Bo. Puertos	1,000.00
w)	Aportación a las Batuteras y Cadetes del Bo. Cibao de Camuy Sra. María Medina, Presidenta	$ 1,000.00
	SUBTOTAL	$ 38,400.00

2. Municipio de Hatillo:

a)	Aportación al Equipo Baseball de la COLICEBA, Tigres de Hatillo	$ 5,000.00
b)	Aportación al Equipo de Baloncesto, Ganaderos de Hatillo, Liga Puertorriqueña de Baloncesto	10,000.00
c)	Aportación al Comité de Voluntarios Corcovado, Hatillo, Rescate de Envejecientes Desamparados	1,000.00
d)	Aportación al Cuerpo de Voluntarios de Servicios de Emergencia, Inc.	2,000.00
e)	Aportación para gastos de Campamento de Verano Liga Atlética Policiaca de Hatillo	400.00
f)	Aportación al Equipo Tigres de Hatillos de la Categoría "Pee Wee"	200.00

g)	Aportación al Equipo de Baseball del Bo. Pajuil, Inc. de Hatillo, Liga Independiente de Arecibo	500.00
h)	Aportación al Equipo de Baseball del Bo. Campo Alegre de Hatillo, Liga Independiente de Arecibo	500.00
i)	Aportación al Equipo de Baseball del Bo. Carrizales de Hatillo, Liga Independiente de Arecibo	500.00
j)	Aportación para la Asociación de Ligas Infantiles, Alejandro Gerena de Hatillo	2,000.00
k)	Aportación Amigos de Ligas Infantiles de Baloncesto de Hatillo	2,500.00
l)	Aportación para viajes Close-Up Fundation, Escuela Superior Lorenzo Coballos Gandía de Hatillo, distribución equitativa entre estudiantes que cualifiquen	600.00
m)	Aportación al Equipo Femenino de Softball "Los Rockies", para la compra de equipo y/o materiales	300.00
n)	Aportación al Coro Juventud Gloriosa de Hatillo, Sra. Noemí Santiago González, Presidenta, Hatillo	500.00
o)	Aportación para cubrir los gastos incurridos en viaje a Parada Cultural Puertorriqueña en Tampa, Florida, Grupo de Máscaras de Hatillo, Roger Rabbit y Los Picapiedras	500.00
p)	Aportación para la compra de uniformes y/o materiales al Equipo Cardenales de Naranjito	500.00
q)	Aportación al Centro Cultural de Hatillo	$ 800.00
	SUBTOTAL	$ 27,800.00

3. Municipio de Quebradillas:

a)	Aportación al Equipo de Baloncesto, Piratas de Quebradillas, L.B.S.P.R.	$10,000.00
b)	Aportación a la Asociación Recreativa de Palmarito, Inc. para gastos Maratón San Valentín	2,000.00
c)	Aportación a Pequeñas Ligas de Quebradillas, Juan Alvarez Mercado, Presidente	1,000.00
d)	Aportación a la Banda Escolar de Quebradillas	500.00
e)	Aportación para la distribución equitativa entre estudiantes de viajes Close-Up Fundation, Escuela Superior de Quebradillas	200.00
f)	Aportación para gastos incurridos de viaje a Torneo Nacional, Equipo Piratas Pre-Biddy de Quebradillas, Sr. Héctor M.	

	Velázquez		1,000.00
g)	Aportación para gastos incurridos de viaje a New Orleans, Equipo Junior Biddy de Quebradillas, Sr. Wilson López	1,000.00	
h)	Aportación a la Liga Pre-Biddy de Baloncesto de Quebradillas, Sra. Mirta Babilonia, Presidenta		1,000.00
i)	Aportación a la Asociación de Baloncesto Infantil de Quebradillas, Sr. Luis A. Deliz, Presidente		2,000.00
j)	Aportación para uso en diferente actividades deportivas del Comité de Consejo Jardines del Carmen, Sra. Nery Carmen Cardona		500.00
k)	Aportación al Hogar de Emergencia para Niños Maltratados, Bo. Robles, San Sebastián		$ 2,000.00
	SUB TOTAL		$ 21,200.00

4. Municipio de Arecibo:

a)	Aportación a la Patrulla Aérea Civil, Arecibo Cadet Squadron, Sr. José A. Maldonado, Comandante de Unidad Florida		$ 500.00
b)	Aportación para jóvenes peloteros del Distrito Núm. 15, Hatillo, Camuy, Quebradillas, Sociedad de Educación y Rehabilitación de P.R., Sra. Cecilia Rivera Butler		1,600.00
c)	Aportación al Equipo de Volleyball Femenino, Capitanas de Arecibo		$ 5,000.00
	SUB TOTAL		$ 7,100.00

5. Departamento de Educación, Región de Arecibo:

a)	Aportación para la compra de equipo y materiales a Grupo de Niños Autistas, Educación Especial, Quebradillas		$ 800.00
b)	Aportación para la compra de aire acondicionado para la Biblioteca, Escuela Dr. Pedro Albizu Campos, Quebradillas		1,000.00
c)	Aportación para la compra de Copas de Competencias de Inglés, Medallas, Placas y otros en el Distrito Núm. 15		400.00
d)	Aportación para fuente de agua en la Escuela S.U. Honorio Hernández, Bo. San Antonio, Quebradillas		700.00
e)	Aportación para la compra de fotocopiadora para la Escuela Ramón Saavedra del Bo. San Antonio de Quebradillas		900.00
f)	Aportación para la compra de cuatro (4) fuentes de aguas para las siguientes		

escuelas: Escuela José de Diego, Sector los romanos; Escuela Antonio R. Barceló, Parcelas San Antonio; Escuela Ramón Saavedra, Sector El Bronx y los Cancel, Quebradillas $ 1,600.00

SUBTOTAL $ 5,400.00

6. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Arecibo:

a) Aportación para la instalación de tomas de agua a las siguientes familias de escasos recursos; Sra. Rosa Correa Aguilar; Sr. José Cardec Pagán; Sr. Isaac Moreno Cruz; Sr. Miguel A. del Río Pagán; Sr. John Cardec Pagán; persona de contacto Sr. Santos Cardec, Hatillo, sesenta (60) dólares cada una $ 300.00

SUB TOTAL $ 300.00

7. Departamento de Recreación y Deportes:

a) Aportación a Liga Puertorriqueña de Baloncesto, Inc. P.O. Box 361046, San Juan $ 1,000.00

b) Aportación al Equipo de Softball Masculino, Oficinas Administrativas de la Cámara, Sr. Melvin Martínez, Nelson Rodríguez y/o Carmelo Delgado $ 800.00

SUBTOTAL 1,800.00

TOTAL ASIGNADO $102,000.00

BALANCE $ -0-

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 16

SUBTOTAL $ -0-

TOTAL ASIGNADO $ -0-

BALANCE $102,000.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 17

1. Municipio de Aguadilla:

a) Aportación a Carnaval Aguadillano, Inc. $ 500.00

b) Aportación a Equipo de Baseball Clase A., San Antonio 1,000.00

c) Aportación a Clase Graduanda 1996, Escuelas José de Diego y Benito Cerezo 2,500.00

d) Aportación a compra de uniformes Equipo de Softball, Villa Alegría 1,000.00

e) Aportación a compra de uniformes Equipo Pequeñas Ligas, Roy Velazco 2,000.00

f) Aportación a Maratón "Jogger's Club" 500.00

g) Aportación a Maratón Día de las Madres 300.00

h) Aportación a compra de uniformes

		Asociación de Ligas Infantiles y Juveniles	2,000.00
	i)	Aportación Asociación de Tennis de Punta Borinquen	1,000.00
	j)	Aportación "Fantauzzi Boxing Club"	700.00
	k)	Aportación a compra de uniformes para distintos equipos y para premiaciones	10,000.00
	l)	Aportación a compra de juguetes para el día de Reyes para niños de bajos recursos de distintos sectores de Aguadilla	5,000.00
	m)	Aportación a compra de uniformes Equipo de Softball Titanes de Aguadilla	$ 800.00
		SUBTOTAL	$ 27,300.00
2.	Municipio de Moca:		
	a)	Aportación a Banda Escolar de Moca	$ 2,000.00
	b)	Aportación a Equipo Explosivos de Moca	4,500.00
	c)	Aportación a Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento	2,000.00
	d)	Aportación Asociación Pro Baloncesto	500.00
	e)	Aportación a Clase Graduanda 1996, Escuela Superior	1,000.00
	f)	Aportación a Parranda La Selecta	200.00
	g)	Aportación a Parranda Los Nietos de Papá	200.00
	h)	Aportación a Parranda Amigos Unidos	200.00
	i)	Aportación a Parranda La Clásica	400.00
	j)	Aportación Festival de la Máscaras	$ 500.00
		SUBTOTAL	$ 11,500.00
3.	Departamento de Recreación y Deportes:		
	a)	Aportación a Equipo de Baloncesto Superior Tiburones de Aguadilla	$ 10,000.00
		SUBTOTAL	$ 10,000.00
4.	Instituto de Cultura Puertorriqueña:		
	a)	Aportación para ser transferida al Festival de Reyes Naranjo, Inc. Moca	$ 10,000.00
		SUBTOTAL	$ 10,000.00
5.	Departamento de Salud:		
	a)	Aportación a "Crohn's & Colitis Foundation"	$ 500.00
	b)	Aportación a Horizontes de Salud para el Necesitado	4,000.00
	c)	Aportación para cubrir gastos de pacientes	

médico indigentes del Distrito Representativo Núm. 17 del Hospital Oncológico Andrés Grillasca $ 1,000.00

SUBTOTAL $ 4,500.00

TOTAL ASIGNADO $64,300.00

BALANCE $37,700.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 18

1. Municipio de Añasco:

a)	Aportación para ayudar a Karlis Robles, reperesentante de Puerto Rico en Campeonato Internacional de Tenis de Mesa	$ 300.00
b)	Aportación para Batuteras Happy Dancers	800.00
c)	Aportación al Equipo AA Juvenil	700.00
d)	Aportación a la Asociación de Leones	500.00
e)	Aportación al Equipo Coliceba Juvenil	700.00
f)	Aportación a las Pequeñas Ligas	500.00
g)	Aportación al Festival de Bellas Artes	1,000.00
h)	Aportación a la Clase Graduanda 1996 de cuarto año, Escuela Superior	500.00
i)	Aportación a la Feria del Caballo de Paso Fino de Logia Rafael Arrillaga	1,000.00
j)	Aportación al Festival del Hojaldre	500.00
k)	Aportación al Equipo Ortopédico de Wilnes Rivera	800.00
l)	Aportación al Festival de Reyes, Parc. Marías	500.00
m)	Aportación a las Batuteras "Las Olímpicas"	500.00
n)	Aportación al Hogar Envejecientes Paz y Amor	800.00
o)	Aportación al Equipo Tae Kwon Do, Ernesto Vélez, Director	200.00
p)	Aportación al Maratón San Antonio Abad	700.00
q)	Aportación para el Sr. Rafael Mendoza Irizarry, estudiante de medicina	400.00
r)	Aportación para máquina fotocopiadora para la Biblioteca Pública	1,200.00
r)	Aportación para Fotocopiadora y TV con Video integrado para escuela Pozo Hondo	2,000.00
t)	Aportación para la compra de un TV con Video Integrado para la Biblioteca Pública Dr. Manuel A. Guzmán	600.00
u)	Aportación para la compra de una fotocopiadora para escuela	1,200.00

	v)	Aportación para la Tropa 405 de Boys Scouts	$ 200.00
		SUBTOTAL	$ 15,600.00
2.	Municipio de Rincón:		
	a)	Aportación para el Tríalo Rincoeño	$ 3,000.00
	b)	Aportación al Equipo AA de Rincón	1,000.00
	c)	Aportación al Festival de Reyes, Bo. Cruces	1,000.00
	d)	Aportación a la Clase Graduanda 1996 escuela Juan Ruíz Pedroza	500.00
	e)	Aportación a la Academia Santa Rosa	2,000.00
	f)	Aportación para el Grupo de Kempo Karate que dirige el Sr. Saltares	250.00
	g)	Aportación para la compra de TV y Video integrado para la Escuela Conrado Rodríguez	600.00
	h)	Aportación para la compra de fotocopiadora y videocassette Escuela Juan Ruíz Pedroza	1,525.00
	i)	Aportación para equipo Centro de Laboratorio Aprendizaje en Escuela Jorge Seda Crespo	1,500.00
	j)	Aportación al Equipo de Softball "La Cambija"	200.00
	k)	Aportación al Equipo de Softball "Old Timers"	200.00
	l)	Aportación a la Asociación de Agricultores de Rincón	1,000.00
	m)	Aportación para la compra de TV y Video integrado, fuente de agua y maquinilla para Escuela Calvache	1,400.00
	n)	Aportación para la compra de fotocopiadora para la Escuela Conrado Rodríguez, Anexo	1,200.00
	o)	Aportación al Centro Cultural	3,450.00
	p)	Aportación para la compra de una unidad de acondicionador de aire para la Biblioteca de la Escuela Jorge Seda Crespo	700.00
	q)	Aportación para la compra de fotocopiadora para la Oficina del Superintendente de Escuelas	2,225.00
	r)	Aportación para fotocopiadora para la Escuela Conrado Rodríguez	1,200.00
	s)	Aportación para la compra de escritorio y silla para la Oficina del Superintendente de Escuela	700.00
	t)	Aportación para la compra de un TV con Video integrado y maquinilla eléctrica para la	

	Escuela Conrado Rodríguez	950.00
u)	Aportación para donativos a personas de escasos recursos y/o organizaciones sin fines de lucro	800.00
v)	Aportación para las clases graduandas de las escuelas de Puntas, Cruces, Conrado Rodríguez, Jorge Seda y de sexto y noveno grado del Bo. Calvache; para ser distribuidos en partes iguales	1,500.00
w)	Aportación para operación de Médula Osea de Pedro Velázquez	1,000.00
x)	Aportación para la compra de equipo de Biblioteca Conrado Rodríguez	2,000.00
y)	Aportación para la compra de equipo para el salón de Kinder en Calvache	300.00
z)	Aportación para operación de Jackeline González Lorenzo	$800.00
	SUBTOTAL	$30,000.00

3. Municipio de Aguada:

a)	Aportación para la compra de premios a los estudiantes por mérito para las escuelas elementales	$400.00
b)	Aportación para gastos de operación del Sr. Juan R. Lorenzo Méndez, Calle San José	200.00
c)	Aportación para la Srta. Nereida M. Santoni Cardona, candidata a Miss Puerto Rico de la Urb. Alturas de Aguada	100.00
d)	Aportación para la compra de un "Lacer Disk Player" para la Escuela Eladio Tirado López	850.00
e)	Aportación al Campamento de Verano Municipal	2,000.00
f)	Aportación para el Maratón Bo. Guanábano (UNANGU)	2,000.00
g)	Aportación para el Equipo de Baloncesto "Los Santeros"	4,000.00
h)	Aportación para la Corporación de Padres Unidos Pro-Bienestar del Impedido	1,000.00
i)	Aportación para el Maratón del Niño	750.00
j)	Aportación al Festival de Caballos de Paso Fino	750.00
k)	Aportación a la Asociación de Volleyball Aguadeño	200.00
l)	Aportación al Equipo de Pelota Los Navegantes	2,000.00
m)	Aportación para el Maratón San José, Bo. Malpaso, Sector Sabana	1,000.00
n)	Aportación para las Batuteras de Aguada	800.00
o)	Aportación al Equipo de Judo Aguada	700.00
p)	Aportación para el Equipo de Pelota Los Múcaros	1,000.00
q)	Aportación para la compra de defibrilador con monitor para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento	4,000.00
r)	Aportación para el Centro Vocacional Especial	2,000.00

s)	Aportación para la operación de tranplante del Riñón de Gladys Pérez	300.00
t)	Aportación para la compra de revistas para la Biblioteca Pública de Aguada	400.00
u)	Aportación a la Fraternidad de Personas con limitaciones físicas de Aguada	500.00
v)	Aportaciónpara la compra de una fotocopiadora para la Escuela Reverendo Padre Pablo	1,200.00
w)	Aportación para la compra de una fotocopiadora para la Escuela Cerro Gordo	1,200.00
x)	Aportación para la actividad de los pescadores	1,000.00
y)	Aportación para la clase graduanda 1996 de la Escuela Superior Dr. Carlos González	500.00
z)	Aportación parea la clase graduanda 1996 de la Escuela Superior Segunda Unidad	500.00
aa)	Aportación para el Sr. Ambrosio Román Ramos para protesis de pierna	500.00
bb)	Aportación para la compra de microscopio electrónico para la Escuela Lydia Meléndez	700.00
cc)	Aportación oara el Club de Tiro de Aguada	1,500.00
dd)	Aportación para la compra de fuente de agua y horno de microhondas para el Centro de Deambulantes	800.00
ee)	Aportación para la compra de fotocopiadora para la Escuela Segunda Unidad Martín Hernández	1,200.00
ff)	Aportación para la compra de un Acondicionador de Aire para la Biblioteca de la Escuela María L. Jiménez	700.00
gg)	Aportación para la compra de un Acondicionador de Aire para la Escuela Segunda Unidad Dr. Juan B. Soto	700.00
hh)	Aportación para la compra de materiales para trabajos manuales para la Escuela Dr. Juan B. Soto	350.00
ii)	Aportación para el Maratón del Pavo en el Bo. Laguna	400.00
jj)	Aportación para el Equipo de Softball del Bo. Laguna	200.00
kk)	Aportación para la compra de una fuente de agua para la Escuela Naranjo	500.00
ll)	Aportación para compra de premios a los estudiantes por mérito para las escuelas elementales	400.00
mm)	Aportación para gastos de operación de Juan R. Lorenzo Méndez, Calle San José	200.00
nn)	Aportación a Nereida M. Santoni Cardona, Urb. Alturas de Aguada	100.00
oo)	Aportación para compra "Laser Disk" para la Escuela Eladio Tirado López	$ 850.00
	SUBTOTAL	$37,900.00

4. Municipio de Moca:

a)	Aportación para la Asociación Recreativa, Inc. Bo. Plata	$ 1,000.00
b)	Aportación para la Asociación Recreativa, Bo. Gordo	1,000.00
c)	Aportación para el Boxeador Carlos Quintana Velázquez	200.00
d)	Aportación para la compra de equipo para la Escuela de la Comunidad, Cerro Gordo Medina	2,500.00
e)	Aportación para el Centro Horizontes de Salud para el Necesitado	500.00
f)	Aportación para el Equipo de Moca TNT	$500.00
	SUBTOTAL	$5,700.00

5. Municipio de Mayagüez:

a)	Aportación para el Festival de Bomba y Plena	$500.00
b)	Aportación para el Festival de Reyes del Bo. Maní	300.00
c)	Aportación a la Asociación Recreativa Educativa Soledad	200.00
d)	Aportación a la Liga Atlética del Bo. Maní y Bo. Leguisamo	500.00
e)	Aportación para la compra de materiales y equipo escolar Segunda Unidad de Sabanetas Maní	1,000.00
f)	Aportación al Recinto Universitario de Mayagüez, para el proyecto de carro y bote solar del Centro de Investigaciones de Ingeniería	2,000.00
g)	Aportación a la Biblioteca del Recinto Universitario de Mayagüez, para la celebración de su semana	300.00
h)	Aportación para el Festival el Volantín Mayagüezano	200.00
i)	Aportación para la Liga Pequeños Indios de Mayagüez	200.00
j)	Aportación al Equipo Los Marlins del Quemado	300.00
k)	Aportación al Equipo de Baloncesto "La Mora"	200.00
l)	Aportación al Equipo Coliceba Juvenil Los Cocoteros de Sabaneta	400.00
m)	Aportación para la compra de equipo de audifono para Rasha Martín	250.00
n)	Aportación para la Liga Infantil Jaime Frontera	200.00
o)	Aportación para el Viaje de Janice Soto González, estudiante RUM	200.00
p)	Aportación para el Festival de Pesca y Plaza Los Obreros del Mar	200.00
q)	Aportación a la Cruz Roja Americana	$ 500.00
	SUBTOTAL	$ 7,450.00

6. Instituto de Cultura Puertorriqueña:

a)	Aportación para el Centro Cultural de Aguada	$ 2,200.00

		SUB TOTAL	$ 2,200.00
7.	Departamento de Recreación y Deportes:		
	a)	Aportación a la Federación de Atletismo de Puerto Rico	$ 1,000.00
		SUBTOTAL	$ 1,000.00
		TOTAL ASIGNADO	$101.4000.00
		BALANCE	$ 600.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 19

1.	Municipio de Mayagüez:		
	a)	Aportación para la adquisición de equipo, compra de materiales, medicinas y para actividades de interés social, recreativo, educativo y cultural	$ 102,000.00
		SUBTOTAL	$ 102,000.00
		TOTAL ASIGNADO	$ 102,000.00
		BALANCE	$ -0-

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 21

1.	Municipio de Sabana Grande:			
	a)	Aportación al Centro Cultural Dr. Manuel Quevedo Báez para el Festival del Petate	$ 20,000.00	
	b)	Aportación para el Equipo Petateros AA		$ 10,000.00
	c)	Aportación al Círculo Fraternal Sabaneño para el Maratón Virgen del Pozo		$ 5,000.00
	d)	Aportación para obras, compra de equipo, materiales y accesorios de oficina, escolares, deportivos, reparación de viviendas a personas de escasos recursos, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, aportaciones a instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social	$ 26,850.00	
		SUBTOTAL	$ 61,850.00	
2.	Municipio de Yauco:			
	a)	Aportación para obras, compra de equipo, materiales y accesorios de oficina, escolares, deportivos, reparación de viviendas a personas de escasos recursos, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, aportaciones a instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social	$ 11,000.00	
		SUBTOTAL	$ 11,000.00	
3.	Municipio de Lajas:			
	a)	Aportación a la Red Caribeña de Varamiento	$ 2,000.00	

b)	Aportación para obras, compra de equipo, materiales y accesorios de oficina escolares, deportivos, reparación de viviendas a personas de escasos recursos, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, aportaciones a instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social	$ 20,000.00
	SUBTOTAL	$ 22,000.00

4. Municipio de Guánica:

a)	Aportación a la Escuela Intermedia Teresita N. Siurano para la compra de sillas	$ 500.00
b)	Aportación para el Centro Cultural Isabel Santiago	4,000.00
c)	Aportación para el Club de Altruzas, Inc., para la rehabilitación del parque infantil en la Urb. Bahía	2,500.00
d)	Aportación al Comité de Enlace entre la Policía y la Comunidad para la compra de sillas para el cuartelillo de Ensenada	$ 150.00
	SUBTOTAL	$ 7,150.00
	TOTAL ASIGNADO	$102,000.00
	BALANCE	$ -0-

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 22

1. Municipio de Lares:

a)	Aportación al Equipo de Volleyball Los Patriotas, Lares	$ 4,000.00
b)	Aportación a las Ligas Infantiles y Juveniles de Baloncesto, Lares	3,000.00
c)	Aportación al Maratón Dando Gracias del Poblado Castañer, Lares	2,000.00
d)	Aportación a la Asociación Recreativa y Deportiva Villa Seral, Lares	1,500.00
e)	Aportación a la Asociación Recreativa Altamira, Lares	$ 1,500.00
f)	Aportación a las Ligas Infantiles y Juveniles de Baseball, Lares	4,000.00
g)	Aportación a la Asociación Recreativa Dr. Seín, Lares	$ 1,000.00
h)	Aportación al Equipo de Baseball Clase "A" los Leñeros de Lares, Inc.	1,000.00
i)	Apoartación para la Asociación Pro-Bienestar de la comunidad La Torres y Pezuela, Inc., Lares	1,000.00
j)	Aportación al Equipo de Baseball infantil Los Piratas (5 a 6 años), Lares	400.00
k)	Aportación al Equipo de Baseball infantil Los Piratas (7 a 8 años), Lares	400.00

l)	Aportación al Equipo de Baseball infantil Los Astros (9 a 10 años), Lares		400.00
m)	Aportación al Equipo de Baseball infantil Los Patriotas (11 a 12 años), Lares		400.00
n)	Aportación al Equipo de Baseball infantil Los Leñeros (13 a 14 años), Lares		400.00
o)	Aportación al Equipo de Baseball infantil Los Patriotas de Lares		1,000.00
p)	Aportación para el Museo Histórico de Lares		$ 1,000.00
	SUBTOTAL		$ 23,000.00

2. Municipio de Jayuya:

a)	Aportación a las Ligas Infantiles y Juveniles de Baseball, Jayuya		$ 3,000.00
b)	Aportación a la Fieta Jíbara del Tomate, Jayuya		2,000.00
c)	Aportación al Equipo de Baseball de los barrios de Mameyes, Río Grande, Jayuya Abajo y Pueblo Jayuya	$ 1,000.00	
	SUBTOTAL		$ 6,000.00

3. Municipio de Utuado:

a)	Aportación al Consejo de Residentes del Residencial Fernando L. García para la compra de juguetes del Día de Reyes, Utuado		$ 1,500.00
b)	Aportación a la Organización Comunitaria del Bo. Caguana, Sector Cayuco par ala compra de juguetes del Día de Reyes, Utuado		1,000.00
c)	Aportación para el Centro Cultural Guarionex del Bo. Angeles, Utuado		1,000.00
d)	Aportación para el Centro Cultural Jesús M. Muñoz, Utuado		1,000.00
e)	Aportación al Equipo de Baseball "AA" Montañeses, Utuado		5,000.00
f)	Aportación al Equipo de Baseball "Old Timers", Utuado		2,000.00
g)	Aportación a la Organización Deportiva OPRODECA del Bo. Caguana, Utuado		2,000.00
h)	Aportación a las Ligas Infantiles y Juveniles de Baseball, Utuado	5,000.00	
i)	Aportación al Equipo de Volleyball Superior, Liga Puertorriqueña Montañez, Utuado		2,000.00
j)	Aportación a Utuado Fishing Club, Utuado		2,000.00
k)	Aportación al Certamen de declamación del Bo. Paso Palmas, Utuado		350.00
l)	Aportación al Día Recreativo de los Niños de Educación Especial, Utuado		500.00

m)	Aportación a la Liga Atlética Policiaca, Utuado		500.00
n)	Aportación al Maratón "Tu Puedes Ser Feliz", Utuado		1,000.00
o)	Aportación a la Organización COPROBICO del Bo. Caonillas, Utuado		1,500.00
p)	Aportación a la Organización COBOSAGE del Bo. Sabana Grande, Utuado		2,000.00
q)	Aportación al Club OTOAO, Inc. de Utuado		500.00
r)	Aportación a la Asociación Recreativa y Deportiva de la comunidad Fernande L. García, Utuado		1,000.00
s)	Aportación al Club de Tennis de Mesa, Aguilas de la Montaña, Utuado		500.00
t)	Aportación para la compra de sillón de ruedas a José A. López del Bo. Viví Arriba, Utuado		3,000.00
u)	Aportación para tratamiento de la joven Karen Meléndez de la Urb. La Monserrate, Jayuya		1,000.00
v)	Aportación para mejoras Centro de Envejecientes de Jayuya		2,500.00
w)	Aportación para mover poste de energía eléctrica en la residencia del Sr. Luis Matos, Bo. Caonillas, Utuado		650.00
x)	Aportación para el pago y compra de uniformes, medallas y equipo deportivo para el Distrito Representativo Num. 22		11,000.00
y)	Aportación al Comité Vecinal, Los Pinos, La Granja y Judea, Utuado	1,000.00	
z)	Aportación al Equipo Baloncesto de San José, Utuado		500.00
aa)	Aportación al Equipo de Baloncesto de Veteranos, Utuado		500.00
bb)	Aportación al Equipo de Baloncesto del Bo. Mameyes, Utuado		500.00
cc)	Aportación al Equipo de Baloncesto del Bo. Salto Arriba, Utuado		500.00
dd)	Aportación al Equipo de Baloncesto de la Urb. Cabrera, Utuado		500.00
ee)	Aportación al Equipo de Baloncesto del Bo. Caguana, Utuado		500.00
ff)	Aportación a IMPULSO 94		500.00
gg)	Aportación al Sr. Francisco J. Colón Vázquez para competencia en Buffalo, New York		1,000.00
hh)	Aportación a la Competencia de Caballos de Paso Fino, Utuado		$ 500.00
	SUBTOTAL		$ 54,500.00

4. Departamento de Servicios Sociales:

a)	Aportación al Hogar Santa Ana de Adjuntas		$ 2,000.00
	SUBTOTAL		$ 2,000.00

5. Departamento de Recreación y Deportes:

a)	Aportación al Equipo de Volleyball Superior, Gigantes de Adjuntas		$ 5,000.00
b)	Aportación al Maratón Eduardo Vera de Adjuntas (Club Deportivo Adjuntas, Inc.)		3,500.00
c)	Aportación a las Ligas Infantiles y Juveniles de Baseball, Adjuntas		3,000.00
d)	Aportación al Equipo de Baseball Clase A, Gigantes, Adjuntas		1,000.00
e)	Aportación para Equipo de Baseball, Rompe Cerca II, Adjuntas		1,000.00
f)	Aportación al Carnaval El Gigante de Adjuntas	2,500.00	
g)	Aportación para la compra de uniformes a voluntarios Defensa Civil, Adjuntas		300.00
h)	Aportación a las Ligas de Softball Rural José "Pepo" Alcover, Adjuntas		$ 200.00
	SUBTOTAL		$ 16,500.00
	TOTAL ASIGNADO		$102,000.00
	BALANCE		$ -0-

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 23

1. Municipio de Guayanilla:

a)	Aportación al Equipo "Guayanilla Volley Girls"		$ 4,000.00
b)	Aportación a la Legión Americana Puesto Núm. 30 Arístide Cales Quirós, Guayanilla		3,000.00
c)	Aportación al Maratón Enrique "Quique" López, Inc., Guayanilla	1,000.00	
d)	Aportación para la compra de una nevera para el Consorcio Intermunicipal para la prevención de drogas en nuestras escuelas y comunidades, Guayanilla		250.00
e)	Aportación para compra de rejas y losetas Escuela Bienvenido Castro, Macaná, Guayanilla		800.00
f)	Aportación al Equipo Triple A "Los Guayacanes", Guayanilla		2,000.00
g)	Aportación al Equipo de Baseball de la Liga Clase A "El Cedro", Guayanilla	2,000.00	
h)	Aportación al Equipo de Pequeñas Ligas, Bo. Magas, Guayanilla		750.00
i)	Aportación al Equipo "Old Timers Indios, Inc.", Bo. Indios, Guayanilla		500.00

j)	Aportación para la compra de una fotocopiadora para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Guayanilla	1,000.00
k)	Aportación para la compra de una Computadora para la oficina Junta de Directores, Residencial Padre Nazario, Guayanilla	2,500.00
l)	Aportación para la compra de uniformes y equipo deportivo Residencial Padre Nazario, Guayanilla	1,000.00
m)	Aportación al Equipo Cedro-9-10 años, Guayanilla	500.00
n)	Aportación a la Fraternidad Phi-Chi-Psi, Guayanilla (Olimpiadas Infantiles)	1,000.00
o)	Aportación al Congreso Puertorriqueño de Baseball Infantil y Juvenil, Inc., Guayanilla	500.00
p)	Aportación a la Fraternidad Nu Zeta Chi, para la Vigésimo-Séptimo (27) Maratón, Guayanilla	500.00
q)	Aportación al Equipo Indios, Clase A, Guayanilla	500.00
r)	Aportación al Comité Pro-Buen Ambiente, Guayanilla	500.00
s)	Aportación al Comité Pro-Costa Punta Ventana, Guayanilla	500.00
t)	Aportación al Equipo de Volleyball "Los Guayacanes", Guayanilla	2,000.00
u)	Aportación para "Los Escogidos" Playa, Guayanilla	500.00
v)	Aportación al Equipo Doble A Juvenil, Guayanilla	1,000.00
w)	Aportación para el tratamiento médico del Sr. Alberto Santo Torres, Guayanilla	$ 500.00
	SUB TOTAL	$ 26,800.00

2. Municipio de Peñuelas:

a)	Aportación al Equipo de Softball Femenino, Distrito Escolar Peñuelas	$ 100.00
b)	Aportación para la compra de Acondicionador de Aire, Curso Comercial, Escuela Adolfo Grana Rivera, Peñuelas	1,000.00
c)	Aportación para compra de fotocopiadora, Escuela Elemental Tallaboa Poniente, Peñuelas	1,500.00
d)	Aportación al Club Servicios Comunales Peñolano, Inc., Vuelta Ciclista	1,000.00
e)	Aportación para equipo deportivo Liga Baseball Juvenil 13-14 años, Peñuelas	1,000.00
f)	Aportación para la compra de una guagua equipada con rampa automática para darle servicios a personas con impedimentos, Peñuelas	11,331.90
g)	Aportación para la compra de dos "trimmers", dos fuentes de agua, un archivo de cuatro gavetas, cuatro abanicos de techo y cuatro extintores para la Escuela Elemental Webster, Peñuelas	1,600.00

h)	Aportación para la compra de equipo deportivo Escuela Segunda Unidad Tallaboa Alta, Peñuelas		1,000.00
i)	Aportación para Equipo Peñuelas Baseball Club Doble A		2,000.00
j)	Aportación para la compra de pasajes para el Carnaval de Softball en Baltimore, Maryland, para el Equipo Softball Clase 88 de la Escuela Superior Adolfo Grana Rivera, Peñuelas	2,500.00	
k)	Aportación para el Club Sertoma, Peñuelas		1,000.00
l)	Aportación para la Oficina de Arte y Cultura, Peñuelas		2,000.00
m)	Aportación para la compra de sillas plegadizas, Centro Comunal El Jobo, Peñuelas		1,000.00
n)	Aportación al Torneo de Softball de la Amistad, Asociación Recreativa del Bo. Santo Domingo, Peñuelas		500.00
o)	Aportación para la compra de uniformes y/o equipo para conductores de ambulancias del Centro de Salud Familiar de Peñuelas		1,000.00
p)	Aportación a la Asociación de Pescadores de la Guancha, Ponce		2,500.00
q)	Aportación a la Escuela Superior Vocacional, Bernardino Cordero Bernard, Ponce para viaje a Washington, D.C., programa Close-Up, estudiante Lisy Vázquez González		500.00
r)	Aportación para la compra de máquina de video y televisor, Escuela Fernando L. Malavé Oliveras, Sector El Tuque, Ponce		444.00
s)	Aportación al Centro Sor Isolina Ferré del Sector Vista Mar Calizar, El Tuque, Ponce		3,000.00
t)	Aportación al Equipo de Softball Brisas del Caribe, Ponce		1,200.00
u)	Aportación al Equipo de Softball, El Tuque, Ponce		$ 1,000.00
	SUB TOTAL		$ 37,175.90

3. Municipio de Yauco:

a)	Aportación para el viaje del estudiante José Iván Burgos Vélez, Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Estudiantes de Odontología, Sao Paulo, Brasil		$ 1,000.00
b)	Aportación para la compra de fotocopiadora Programa Educación Comercial, Escuela Vocacional, Santiago Rivera, Yauco		500.00
c)	Aportación para compra de equipo deportivo, Liga Connie Mack, Inc. Yauco		500.00
d)	Aportación compra fotocopiadora y maquinilla para el Club de Prensa de la Escuela Intermedia Ernesto Ramos Antonini, Yauco		1,500.00

e)	Aportación para compra de abanico y un acondicionador de aire, Escuela Almácigo Bajo # 2, Yauco	1,500.00
f)	Aportación para la compra de pasajes para competencia Golden South Classic en Orlando, Florida, para la Escuela Superior Luis Muñoz Marín, Programa de Educación Física, Yauco	1,000.00
g)	Aportación para la Fiesta de Reyes de la Calle Cruz, Sector La Cantera, Yauco	500.00
h)	Aportación para la compra de equipo para el Programa de Educación Especial del Distrito Escolar de Yauco	500.00
i)	Aportación Liga de Baloncesto Ramón "Picante" Concepción, Yauco	3,000.00
j)	Aportación Actividad Cultural "Relevo 2000", Sr. José A. Aponte Florenciani	2,000.00
k)	Aportación a Servicios de Extensión Agrícola para la Develación de Tarja 4-H, Oficina Local de Yauco	1,000.00
l)	Aportación al Equipo de Balompié Cafeteros, Yauco	1.000.00
m)	Aportación para viaje a New York Hospital, niño Towie Rodríguez Calvo, Sra. María Del C. Calvo Ruiz	1,000.00
n)	Aportación para la compra de fotocopiadora para el Programa Capítulo I, Oficina Superintendente Escuelas, Yauco	1,000.00
o)	Aportación para la compra de Juego de Muebles y Televisor para el salón de Autismo de la Escuela Luis Muñoz Rivera, Yauco	700.00
p)	Aportación para la compra de acondicionador de aire para la Biblioteca, Escuela Vocacional Santiago Rivera García, Yauco	1,000.00
q)	Aportación al Equipo Doble A Juvenil, Yauco	1,000.00
r)	Aportación para la compra de dos fuentes de agua para la Escuela Luis Muñoz Rivera, Yauco	1,000.00
s)	Aportación para la compra de acondicionador de aire para la Oficina de la Escuela Segunda Unidad Vegas de Yauco	$ 600.00
	SUB TOTAL	$ 20,300.00

4. Departamento de Servicos Sociales:

a)	Aportación para transferir a la Oficina Regional de Ponce del Departamento de Servicios Sociales para ser distribuidos en Ponce, Peñuelas, Guayanillas y Yauco para la compra de medicamentos, reparación y construcción de viviendas, equipo y tratamiento médico debidamente prescrito por un facultativo. Ayuda para gastos de funerales, ropa y zapatos para niños cuyos padres carecen de recursos económicos para su adquisición. Pasajes aéreos y terrestres para recibir tratamiento médico o someterse a intervenciones quirúrgicas. Ayuda para pagar factura de agua, luz y renta de hogares. Compra de enseres eléctricos a personas indigentes	$ 12,124.10

b)	Aportación para la compra de equipo y/o materiales para área de adiestramiento para Oficina Regional de Ponce del Departamento de Servicos Sociales	$ 3,000.00
	SUB TOTAL	$ 15,124.10
	TOTAL ASIGNADO	$ 99,400.00
	BALANCE	$ 2,600.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 24

1. Municipio de Ponce:

a)	Aportación para la compra de equipo y/o materiales y/o realizar actividades que propenden al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 24	$ 101,400.00
	SUB TOTAL	$ 101,400.00
	TOTAL ASIGNADO	$ 102,000.00
	BALANCE	$ 600.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 25

1. Municipio de Jayuya

a)	Aportación al Centro Cultural, Jayuya	$ 1,500.00
b)	Aportación a la Casa Nemesio Canales	1,500.00
c)	Aportación para la beca estudios universitarios Diana Quiles Matías	2,000.00
d)	Aportación al Festival Indígena	$ 1,500.00
	SUB TOTAL	$ 6,500.00

2. Municipio de Ponce:

a)	Aportación al Festival Toñín Romero	$ 4,000.00
b)	Aportación para la compra de equipo audiovisual, computadora y enseres eléctricos, equipo recreativo (escuelas, centros comunales y organizaciones sin fines de lucro)	25,000.00
c)	Aportación para la compra de equipo deportivo, placas, trofeos, equipo escolar, recreativo y de oficina y donativos a entidades sin fines de lucro	25,000.00
d)	Aportación para la compra de medicinas y equipo médico para los pacientes médico-indigentes de los centros de envejecientes	7,500.00
e)	Aportación a la celebración de actividades deportivas, cívicas y culturales de interés social	11,400.00
f)	Aportación a Fiesta de Cruz y Fiestas de Reyes	9,000.00
g)	Aportación al Equipo de Volleyball Femenino	2,500.00
h)	Aportación al Equipo de Volleyball Masculino	1,500.00
i)	Aportación al Maratón La Yuca	2,000.00

j)	Aportación a la Asociación Recreativa del Remo del Lago Cerrillo, para compra de "kayaks" y equipo deportivo	2,500.00
k)	Aportación al Festival Trovadores, Bo. La Yuca	500.00
l)	Aportación a la Asociación Comunal y Recreativa Coto Laurel	1,500.00
m)	Aportación a la Asociación Comunal y Recreativa Parcelas Mandry	500.00
n)	Aportación a la Asociación Comunal y Recreativa Cerrillo Hoyos	500.00
o)	Aportació a la Asociación Comunal y Recreativa Parcelas Marueños	500.00
p)	Aportación a la Asociación Comunal y Recreativa Parcelas Magueyes	$ 5,000.00
	SUB TOTAL	$ 94,900.00
	TOTAL ASIGNADO	$ 101,400.00
	BALANCE	$ 600.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 26

SUB TOTAL	$ -0-
TOTAL ASIGNADO	$ -0-
BALANCE	$ 102,000.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 27

1. Departamento de Recreación y Deportes:

a)	Aportación al Departamento de Recreación y Deportes para becas deportivas, ayudas para festivales recreativos de índole social y/o deportivo. Premiación en honorario o reconocimientos a personas de la comunidad por su labor cívica o deportiva, donativos para reinados y/o cualquier otro evento de recreación sana	$ 50,000.00
	SUB TOTAL	$ 50,000.00

2. Departamento de Servicios Sociales, Coamo:

a)	Aportación para ayuda a indigentes en pagos facturas de agua y luz, medicinas, viajes en y fuera de Puerto Rico con propósitos de intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento médico, compra de sangre, sillones de ruedas, ropa escolar o cualquier otra necesidad meritoria debidamente evaluada y acreditada por el Departamento de Servicios Sociales, Oficina de Coamo	$ 52,000.00
	SUB TOTAL	$ 102,000.00
	TOTAL ASIGNADO	$ 102,000.00
	BALANCE	$ -0-

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 28

1. Municipio de Comerío:

a)	Aportación al Ballet Folklórico Raíces Puertorriqueñas	$ 400.00
b)	Aportación para la compra de juguetes y gastos del 3er Festival del Niño	1,000.00
c)	Aportación para compra el Libro Histórico del 170 Aniversario Municipio	8,000.00
d)	Aportación Asociación de Baseball Comerieña A.B.C.	300.00
e)	Aportación para la compra de equipo de primeros auxilios Defensa Civil	400.00
f)	Aportación para la compra de fuente de agua para la Escuela La Prieta	300.00
g)	Aportación para el Festival El Jobo, aportación para Primera Premiación Metálico y Trofeos del Concurso Niños Trovadores y Concurso Damas Trovadoras	500.00
h)	Aportación para la compra de dos fuentes de agua y un mimeógrafo a la Escuela Zamora	1,200.00
i)	Aportación para la compra de dos fuentes de agua y un mimeógrafo a la Escuela Parcelas, Bo. Palomas	1,200.00
j)	Aportación para la compra de una fotocopiadora para la Escuela María C. Santiago, Bo. Sabana	1,300.00
k)	Aportación a la Corporación San Andrés, Inc. para Servicios Profesionales Psicológicos en intervenciones de crisis, Comunidad Bo. Cedro Arriba de Naranjito y Bo. Palomas de Comerío	1,000.00
l)	Aportación al Equipo de Baseball Doble A Pescadores del Plata	300.00
m)	Aportación para la compra de un fuente de agua y un mimeógrafo Escuela Higüero	900.00
n)	Aportación beca para un estudiante por Bo. de la Clase Graduanda 1996 de la Esc. Superior Juana Colón de $200.00 cada uno	800.00
o)	Aportación para la compra de un timbre para la Escuela Intermedia Luis Muñoz Marín	500.00
p)	Aportación al Festival "La Chiringa"	300.00
q)	Aportación al Festival "Cuevas de la Mora"	300.00
r)	Aportación al Festival "El Jíbaro Comerieño"	500.00
s)	Aportación a la Escuela Segunda Unidad María C. Santiago, equipo deportivo clase educación física; cuica, matress de gimnasia, mesa de ping pong, equipo de tennis y bolas de volleyball	800.00
t)	Aportación para la compra de una fuente de agua para el área recreativa de Vega Redonda donde se lleva a cabo juegos de competencias en diferentes aspectos de deportes de todos los residentes del municipio de Comerío	300.00

u)	Aportación a las Hermanas Franciscanas Misioneras, Nuestra Sra. de la Providencia, Inc., Bo. Doña Elena, para la construcción de un asilo de ancianos que también le dará albergue a los niños desamparados		900.00
v)	Aportación al Programa Impacto y transformación al adicto para la compra de alimentos para jóvenes que reciben beneficio directo de este centro		300.00
w)	Aportación para la compra de equipo de gimnasio del Bo. Palomas		500.00
x)	Aportación para el pago de pasajes de avión de los jóvenes; Heriberto Santiago, Bo. Doña Elena; Elliot Santiago, Bo. Doña Elena y Mary Isabel Pérez Hernández, Bo. Palmas	$ 900.00	
	SUB TOTAL		$ 22,900.00

2. Municipio de Corozal:

a)	Aportación a la Asociación Recreativa, urbanización Los Guardias para el Desarrollo de un Centro Comunal		$ 3,000.00
b)	Aportación al Comité Pro-Seguridad y Mejoramiento Padill, Inc. para la construcción de un salón de usos múltiples		3,000.00
c)	Aportación para la compra de herramientas para el programa vacacional un ("Chain Host" de 10 toneladas, marca Pullsburg", para levantar equipo pesado) de la Escuela Superior Emilio R. Delgado		500.00
d)	Aportación para la compra de un mimeógrafo para la Escuela de la Comunidad Genaro Bon del Bo. Cibuco		600.00
e)	Aportación al Profesor Antonio Marrero, para libros, referente al Bicentenario del Pueblo de Corozal		2,000.00
f)	Aportación para la compra de una fotocopiadora para la Escuela Elemental Rafael Martínez Nadal		700.00
g)	Aportación para la compra de tostadora, cafetera, licuadora y horno de microhondas para el Programa de Niños Autistas de la Escuela Abraham Lincoln		500.00
h)	Aportación Asociación Recreativa del Bo. Padilla para los equipos de Baseball Infantil y Juvenil		400.00
i)	Aportación a la Liga de Baloncesto Infantil		400.00
j)	Aportación al Circuito de Baloncesto Infantil		400.00
k)	Aportación al joven Omar Rivera López quien representará a Puerto Rico en el XXII Congreso Universitario Univ. 95 bajo el Programa Gilarte y el Proyecto JUVENTUS		300.00
l)	Aportación para la compra de equipo al Equipo Los Mariners para el uso de los niños de Naranjito y Corozal		300.00
m)	Aportación al Equipo de Volleyball Superior		2,000.00
n)	Aportación al Equipo de Volleyball Femenino Las		

	Pinkis	500.00
o)	Aportación de cinco becas de $200.00 cada una para 5 estudiantes de la clase graduanda de 1996 de la Escuela Superior Emilio R. Delgado	1,000.00
p)	Aportación al Centro Unidos de Detallistas de P.R. para la construcción del Monumento Raíces	3,000.00
q)	Aportación para gastos de vestimenta folklórica y viaje, Guateque, Taller Folklórico de P. R.	400.00
r)	Aportación para la compra de alimentos para los niños del Distrito Representativo Núm. 28 que reciben ayuda en el Hogar Divino Niño Jesús en Toa Baja	500.00
s)	Aportación al Equipo de Softball Las Taínas de Corozal para la compra de los uniformes	780.00
t)	Aportació a la Escuela Segunda Unidad Dr. José Padín, rejas para el salón de educación especial	$ 500.00
	SUB TOTAL	$ 20,780.00

3. Municipio de Morovis:

a)	Aportación a la Asociación Moroveña de Baloncesto Infantil (AMBI)	$ 300.00
b)	Aportación Ligas Infantiles COLI	300.00
c)	Aportación para el Club de Boxeo	300.00
d)	Aportación para la Asociación Recreativa Unibón	300.00
e)	Aportación para la Asociación Recreativa Torrecillas	300.00
f)	Aportación para la Asociación Recreativa San Lorenzo	300.00
g)	Aportación para la Asociación Recreativa Morovis Norte	300.00
h)	Aportación para la Asociación Recreativa Morovis Sur	300.00
i)	Aportación para la Asociación Recreativa Patrón	300.00
j)	Aportación al Torneo de Cocina de Baloncesto	300.00
k)	Aportación a las Batuteras las Muñequitas	300.00
l)	Aportación a las Batuteras las Bebitas	300.00
m)	Aportación al Equipo de Baloncesto Los Nuevos Titanes de Morovis	2,200.00
n)	Aportación a la Junta Local de Padres, Liga Atlética Policíaca Capítulo de Morovis para instrumentos musicales	400.00
o)	Aportación al Maratón el Jíbaro para la compra de placas y trofeos y premiación en metálico	1,000.00
p)	Aportación a la Banda Musical Infantil de Morovis para la compra de los siguientes instrumentos:	
	1) Una Flauta Blessing B-101	184.00
	2) Una Trompeta Blessing b-125	249.00

3)	Un Clarinete Bundy 1400	238.00
4)	Un Trombón Vara Blessing B-128	199.00
5)	Un Bombo Ludiving 14X26 LF-5226-XL con Sling	675.00
6)	Un Bajo eléctrico Fender Standard Precisión 13600	268.00
7)	20 atriles Hamilton KB-400N	248.00
8)	Un Sax Tenor Bundy 1244	372.00
9)	Un Redoble Ludiving 10X24 LF-S104XX con Carrying Hook	395.00
10)	Un Amplificador de Bajo Peavey Basic 60	238.00
		3,066.00

q)	Aportación para la Segunda Carrera Infantil (El Jibarito)	400.00
r)	Aportación al Festival Familiar del Centro para la compra de placas y trofeos del Maratón Infantil	500.00
s)	Aportación para la compra de un dito a la Escuela Dr. Pedro N. Ortiz	700.00
t)	Aportación para la compra de una fuente de agua para la Escuela Esperanza González del Bo. Cuchillas	300.00
u)	Aportación al Equipo de Softball Femenino las Ruquis	500.00
v)	Aportación de 5 becas de $200.00 cada una para 5 estudiantes de la Clase Graduanda 1996	1,000.00
w)	Aportación para la compra de una 5 H.P. "Tine Tiller" para el proyecto "Schoolwide" de la Escuela Segunda Unidad José R. Barreras	369.00
x)	Aportación para la compra de plantas, canastas, tierra, zafacones de la Escuela Segunda Unidad David Colón Vega, Bo. Morovis Sur	200.00
y)	Aportación para la compra de una fuente de agua para la Escuela de la Comunidad Ramón Torres Rivera, Bo. San Lorenzo	300.00
z)	Aportación para mejoras al patio de la Escuela Barahona	200.00
aa)	Aportación a la Guardia Municipal de Morovis para la compra de cuatro radios Motorola Portable, modelo P-110 VHF, 6 canal, 6 voltios, cargador antena, carry-holder, batería y programación	4,760.00
bb)	Aportación a la Segunda Unidad José R. Barreras, Proyecto Schoolwide para el programa de Educación Agrícola	800.00
cc)	Aportación al Ballet Folklórico Guarionex para gastos de viajes	500.00

dd) Aportación a la calle Baldorioty para adornos de navidad $ 2,000.00

SUB TOTAL $ 20,795.00

4. Departamento de Servicios Sociales:

a) Aportación al Programa de Voluntarios Unidos Sirviendo con Amor, VUSCA $ 500.00

b) Aportación al Programa Adolescentes de Naranjitos 800.00

c) Aportación para la compra de un sillón de ruedas, para el joven José A. Figueroa del Bo. Achiote, Box 47, Naranjito $ 2,000.00

SUB TOTAL $ 3,300.00

5. Departamento de Recreación y Deportes:

a) Aportación a la Liga de Baseball Infantil y Juvenil Naranjiteña el Chango 500.00

b) Aportación a la Asociación Recreativa Guadiana, Inc. para la compra de regalos, actividad de los niños Día de Reyes y una fuente de agua para el Parque Parcelas Guadiana 1,000.00

c) Aportación al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de P.R. por la representación de la niña Daisy Ann Rosado de Naranjito 350.00

d) Aportación para la Asociación Baloncesto de Torrimar ABTO para los gastos de los niños del Municipio de Naranjito: Grisel Cruz Martínez, Glorimar Ortega Negrón, Zulimar Ortega Rodríguez, Zulma Ortega Rodríguez y María Vázquez Pacheco 1,750.00

e) Aportación para la compra de equipo deportivo para la Academia Santa Teresita de Naranjito como: bolas de baloncesto y aros, mallas y bolas de volleyball, mesa de pin pong, bolas y raquetas, cuicas 800.00

f) Aportación a la Legión Americana de Naranjito 500.00

g) Aportación para la compra de uniformes para el Equipo de la Liga Central de Softball de Naranjito $ 1,000.00

SUB TOTAL $ 5,900.00

6. Departamento de Educación:

a) Aportación para la adquisición de equipo para la Biblioteca de la Escuela Superior Francisco Morales

1)	Pintura	$ 300.00	
2)	Televisor		300.00
3)	Video Cassette		200.00
4)	Grabadora		100.00
5)	Proyector Diapositiva		200.00
6)	Proyector Opaco		200.00
7)	Enciclopedia Hispánica	900.00	

8)	Enciclopedia Cumbre	900.00	
9)	Catálogo de Tarjetas	200.00	
	SUB TOTAL		3,300.00

b)	Aportación para la adquisición de 6 instrumentos musicales para la Banda Escolar de Naranjito de la Escuela Mercedes Rosado; una flauta, un clarinete, una trompeta, un saxofón alto y dos trompetas de vara	1,500.00
c)	Aportación para la aduisición de una máquina fotocopiadora marca Gestetner, modelo 2318Z para la Escuela Intermedia Coleen Vázquez de Naranjito	2,000.00
d)	Aportación para la adquisición de una fuente de agua para la Escuela Anones Don Tito de Naranjito	300.00
e)	Aportación para la compra de material didáctico, clase de Bellas Artes y tutorías es español; lápices a colores, crayolas, pega, libretas de dibujo, temperas felpas, cintas, cassettes, libretas para escribir, reglas, grabaciones de canciones, cuentos infantiles y libros para lectura suplementaria para la Escuela Lomas Vallés de Naranjito	350.00
f)	Aportación para la adquisición de un acondicionador de aire para la Biblioteca de la Escuela Elemental José Archilla Cabrera de Naranjito	800.00
g)	Aportación para la adquisición de una fotocopiadora, marca Xerox, modelo 5009 RE para el Programa de Educación Especial de la Escuela Don Manolo Rivera de Naranjito	800.00
h)	Aportación para la adquisición de una cafetera y una jarra de jugo para las diferentes actividades que le compete a la Oficina de Comedores Escolares de Naranjito	250.00
i)	Aportación para la adquisición de una fuente de agua para la Escuela Pedro Fernández de Naranjito	350.00
j)	Aportación para la adquisición de una fuente de agua para la Escuela Segunda Unidad Adolfo García, Lomas Centro de Naranjito	300.00
k)	Aportación para la adquisición de estufita, neverita, lavadora, cama y muebles para el Salón de Kinder de la Escuela Fidel G. Padilla de Naranjito	500.00
l)	Aportación de 5 becas de $200.00 cada una para 5 estudiantes de la clase graduanda 1996 de Naranjito, Escuela Francisco Morales 7	1,000.00
m)	Aportación para la premiación y anuario de la Academia Santa Teresita de Naranjito	1,000.00
n)	Aportación para la compra de alimentos a la Escuela de Desarrollo Vocacional, Inc. EDV de Naranjito	500.00
o)	Aportación para la compra de ocho cojines "big bag" para la clase de laboratorio de español e inglés de la Escuela Anones Don Tito (Proyecto Schoolwide) de Naranjito	200.00
p)	Aportación para la clase de Movimiento Corporal de la	

	Escuela Intermedia Coleen Vázquez del Municipio de Naranjito	$ 500.00
	SUB TOTAL	$ 13,650.00
	TOTAL ASIGNADO	$ 87,325.00
	BALANCE	$ 14,675.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 29

1. Municipio de Cayey:

a)	Aportación para ser transferidos al Centro Head Start del Bo. Polvorín para la compra de equipo, materiales y pago de servicios	$ 500.00
b)	Aportación para ser transferidos a la Escuela Ramón Frade para equipo, materiales, premiaciones y actividades en la escuela	500.00
c)	Aportación a la Asociación Recreativa Bo. Las Vegas	500.00
d)	Aportación para ser transferidos al Centro de Salud Mental para la celebración de la Semana de la Salud Mental	250.00
e)	Aportación para el Equipo Club Vegas II, Inc. de Softball	300.00
f)	Aportación para el Equipo Los Toritos Clase A	300.00
g)	Aportación para Valores del Deporte Cayeyano	2,000.00
h)	Aportación para ser transferidos a Circulo Fraternal Pro-Ayuda al Necesitado de Cayey, para gastos operacionales y ayuda al necesitado	500.00
i)	Aportación pra ser transferidos al Programa de Formación y Desarrollo Deportivo Centro de Ciclismo ubicado en el Residencial Brisas de Cayey	1,400.00
j)	Aportación para Equipo Doble A Toritos de Cayey	2,000.00
k)	Aportación para el Equipo de Baloncesto Liga Puertorriqueña de Cayey	12,250.00
l)	Aportación para la Liga Atlética Policiaca de Cayey	200.00
m)	Aportación para la Pequeñas Ligas de Cayey, Roberto Rivera Miranda	1,000.00
n)	Aportación para las Ligas Infantiles de Cayey	1,000.00
o)	Aportación para la Liga Laureano Rivera	500.00
p)	Aportación al Hogar Crea de Cayey	3,000.00
q)	Aportación a Veteranos Unidos de Cayey	500.00
r)	Aportación al Centro de Orientación a la Mujer y Familia	1,000.00
s)	Aportación al Club Deportivo Toíta de Cayey	300.00
t)	Aportación a Familias Unidas de Cayey, Maratón del Abuelo	1,000.00

u)	Aportación para gastos operacionales Liga Rockets de Baloncesto	1,000.00
v)	Aportación al Head Star Las Vegas	500.00
w)	Aportación al Club de Dominó MESA-DURA	500.00
x)	Aportación al Centro Cultural de Cayey	1,000.00
y)	Aportación para el Programa de Baseball Legión Americana	800.00
z)	Aportación para el Comité Organizador del Maratón del Maestro Cayeyano	800.00
aa)	Aportación a la Asociación Recreativa y Cultural del Bo. Guavate	2,000.00
bb)	Aportación a la Asociación Recreativa Sector Campito, Buena Vista de Cayey	500.00
cc)	Aportación al Centro de Cuido y Estimulación Temprana, para gastos operacionales	1,500.00
dd)	Aportación para los Toritos AA del Softball Modificado	500.00
ee)	Aportación para la Corporación para la Enseñanza de las Artes Gráficas	10,000.00
ff)	Aportación al Puerto Rico Junior Military Cadets	200.00
gg)	Aportación al Grupo Recreativo de Montellano	500.00
hh)	Aportación para ser transferidos a la Escuela Ramón Emeterio Betances para la compra de equipo y materiales escolares	5,000.00
ii)	Aportación a Cayey Runners, Inc.	500.00
jj)	Aportación a la Asociación Recreativa de Jardines II	500.00
kk)	Aportación para la compra de una fuente de agua Escuela Rexford Guy Tugwell	600.00
ll)	Aportación para la compra de televisor y video para compra de equipo para la Escuela Superior Miguel Meléndez Muñoz	600.00
mm)	Aportación para ser transferidos a la Escuela Superior Miguel Meléndez Muñoz para la compra de equipo	8,000.00
nn)	Aportación para gastos de operación del Sr. Darrel Malavé	2,000.00
oo)	Aportación para gastos Maratón La Piquiña	2,000.00
pp)	Aportación para gastos operacionales Liga Biddy de Baloncesto	$ 3,000.00
	SUB TOTAL	$ 71,000.00

2. Municipio de Cidra:

a)	Aportación para ser transferidos a la Escuela Luis Muñoz Iglesia, para la compra de computadoras para el curso de literatura en computadora	$ 1,000.00

b)	Aportación para ser transferidos al Comité Deportivo Recreativo y Cultural del Bo. Rabanal para la celebración de actividades de interés social, cultural y deportivo en la comunidad	1,500.00
c)	Aportación para ser transferidos a la Organización Certenejas en Acción, Inc. para actividades deportivas, compra de equipo y materiales en la comunidad	500.00
d)	Aportación para el Equipo Doble A, Los Bravos de Cidra	3,000.00
e)	Aportación para la Liga Atlética Policiaca	500.00
f)	Aportación para el Centro Cultural de Cidra para gastos operacionales	500.00
g)	Aportación para gastos de operación de transplante del Riñón del Sr. Efraín Cartagena Flores	$5,000.00
	SUB TOTAL	$7,500.00

3. Municipio de Comerío:

a)	Aportación al Equipo Doble A, Los Pescadores del Plata	$1,500.00
b)	Aportación para ser transferidos al Comité Deportivo Recreativo y Cultural del Bo. Rabanal para la celebración de actividades de interés social, cultural y deportivo en la comunidad	1,500.00
c)	Aportación para ser transferidos a la Organización Certenejas en Acción, Inc. para actividades deportivas, compra de equipo y materiales en la comunidad	500.00
d)	Aportación para el Equipo Doble A, Los Bravos de Cidra	3,000.00
e)	Aportación para la Liga Atlética Policiaca	500.00
f)	Aportación para el Centro Cultural de Cidra para gastos operacionales	500.00
g)	Aportación para gastos de operación de transplantes del Rión del Sr. Efraín Cartagena Flores	$ 500.00
	SUB TOTAL	$7,500.00

3. Municipio de Comerío:

a)	Aportación al Equipo Doble A, Los Pescadores del Plata	$1,500.00
b)	Aportación a la Liga Atlética Policiaca	500.00
c)	Aportación a la Asociación de Baseball ABC	1,500.00
d)	Aportación al Hogar Crea de Comerío, Maratón El Pavo	500.00
e)	Aportación al Programa Impacto y Transformación al Adicto	2,000.00
f)	Aportación para gastos operacionales Proyecto ERES	2,000.00

g)	Aportación al Equipo Clase A	500.00
h)	Aportación al Jungle Troopers, Inc.	800.00
i)	Aportación al Club 4H del Programa de Extensión Agrícola	500.00
j)	Aportación a la Corporación Comunidad Vega Redonda	600.00
k)	Aportación al Taller Pro-Cultura	$ 1,500.00
	SUB TOTAL	$ 11,900.00

4. Departamento de Recreación y Deportes:

a)	Aportación para ser transferido a la Corporación de Servicios Comunales, de Comerío para obras, compra de equipo, materiales y accesorios de oficina, deportivos, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, aportaciones a instituciones cívicas, culturales y deportivas que operan sin fines de lucro y para actividades de interés social	$ 5,000.00
	SUB TOTAL	$ 5,000.00

5. Universidad de Puerto Rico:

a)	Aportación para ser transferido al Colegio Universitario de Cayey, para el Proyecto Fotos "Historia de Cayey"	$ 6,000.00
	SUB TOTAL	$ 6,000.00
	TOTAL ASIGNADO	$101,400.00
	BALANCE	$ 600.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 30

1. Municipio de Guayama:

a)	Aportación al Departamento de Recreación y Deportes para obras, compra de equipo y/o materiales y/o accesorios de oficina, escolares, deportivos, reparación de vivienda a personas necesitadas de escasos recursos, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, deportivas, que operen sin fines de lucro y obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 30	$ 102,000.00
	SUB TOTAL	$ 102,000.00
	TOTAL ASIGNADO	$ 102,000.00
	BALANCE	$ -0-

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 31

1. Municipio de Caguas:

a)	Aportación para Llacompra de materiales y equipo para la Liga Preparatoria de Baloncesto, Caguas	$ 1,000.00
b)	Aportación para gastos de viaje a Santo Domingo	

	para la Liga Infantil y Juvenil, Caguas	1,500.00
c)	Aportación para gastos de viaje de Nydia Castro Rojas al Congreso Universitario Internacional UNIV-95	300.00
d)	Aportación para la Semana de la Educación, Comité Educativo de Caguas	500.00
e)	Aportación a las Asociación Protectora de Animales para mejoras de servicios	500.00
f)	Aportación a María de los A. Rivera para la compra de una silla de ruedas	400.00
g)	Aportación para gastos de viaje a Maryland para el Club de Cuica de Caguas	300.00
h)	Aportación al Maratón de Softball a beneficio de Brizaida Torres	2,000.00
i)	Aportación para el 40. Aniversario del 1er. Ballet Folklórico Nacional de P.R. de Tony D'Astro	1,000.00
j)	Aportación para los gastos de viaje a la Asociación de Baseball Internacional Cagüeño	1,000.00
k)	Aportación para la compra de materiales, equipo y transportación para Young Talent de P.R.	1,000.00
l)	Aportación para los gastos de viaje a Washington D.C. al estudiante Luis Eladio Santos Torres	1,000.00
m)	Aportación a la Liga Preparatoria de Baloncesto de Caguas	1,500.00
n)	Aportación al Equipo de Baloncesto Superior de Caguas	2,000.00
o)	Aportación para los gastos de equipo de deporte a la Escuela Amalia H. Mangual	1,000.00
p)	Aportación para el pago del plan médico Triple S a la Sra. Betzaida Díaz Laureano	1,500.00
q)	Aportación para la compra de materiales y equipo para Disabled American Veterans, Chapter 5	500.00
r)	Aportación a la Legión Americana Puesto # 2, Vilma Cabrera Eliza	1,000.00
s)	Aportación para gastos de equipo par la Liga de Baloncesto Futuros Campeones	1,500.00
t)	Aportación a la Sociedad Americana del Cáncer	3,000.00
u)	Aportación a Pequeñas Ligas de Baseball	1,000.00
v)	Aportación para Beca Estudiantil al Sr. Josué Cintrón en el Huertas Junior College	1,900.00
w)	Aportación para Beca Estudiantil a Virginia Rivera Pérez	1,700.00
x)	Aportación para Beca Estudiantil a Ivelisse Alejandro González	900.00
y)	Aportación para Beca Estudiantil Anabel Delgado Rosario	700.00

z)	Aportación para gastos operacionales, La Gran Logia Masónica	1,000.00
aa)	Aportación para la compra de muebles y enseres del hogar a la Sra. María E. Rosa Román	800.00
bb)	Aportación para la compra de muebles y enseres del hogar a la Sra. Carmen S. Meléndez Alamo	800.00
cc)	Aportación al Equipo de Softball Superior Masculino para gastos operacionales	$ 500.00
	SUB TOTAL	$ 31,400.00

2. Municipio de Gurabo:

a)	Aportación para la compra de equipo médico (abrazaderas y "body jacket") para María M. Rosa Cuevas	1,000.00
b)	Aportación para gastos de pago de franquicia del Equipo de Baseball Doble A "Halcones de Gurabo"	5,000.00
c)	Aportación para gastos de medicina de enfermedad terminal a María Alverio Delgado	1,500.00
d)	Aportación para gasto de importe acarreo, equipo médico, a Carmen Milagros Morales	1,000.00
e)	Aportación para gastos de viajes a la Florida de Puerto Rico Baseball Club	1,000.00
f)	Aportación para gastos de actividad a la Fundación Deportiva y Recreativa, Bo. Rincón	700.00
g)	Aportación para gastos de comida al Hogar Salvador	1,200.00
h)	Aportación para gastos de estudiantil, Programa Close-Up a Nilda Jiménez	500.00
i)	Aportación para compra de material y equipo al Equipo de Baloncesto Alpinista de Gurabo	4,000.00
j)	Aportación para el Programa de Educación Especial "Home Bound"	2,000.00
k)	Aportación a la Asociación de Baseball Internacional	600.00
l)	Aportación para los gastos de tratamiento de cáncer a Yaritza Toledo Díaz	2,000.00
m)	Aportación para gastos al Centro Gurabo Educational Services	2,000.00
n)	Aportación para gastos al Centro de Envejecientes de Gurabo	2,000.00
o)	Aportación para compra de enseres del hogar al Sr. Roberto Aponte Reyes	2,000.00
p)	Aportación para compra de sillón de ruedas al Sr. Samuel Vega Díaz	500.00
q)	Aportación para la compra de sillón de ruedas al Sr. Esteban Genaro Serrano	500.00

r)	Aportación para gastos de viaje a Washington a Cristina M. López Velázquez	600.00
s)	Aportación para gastos operacionales a Gurabo Old Timers	$ 1,500.00
	SUB TOTAL	$ 29,600.00

3. Municipio de Aguas Buenas:

a)	Aportación para la compra de cama de posiciones a Felícita Soto Pérez	$ 2,000.00
b)	Aportación para la compra de silla de ruedas al Sr. José Antonio López Alvarado	1,000.00
c)	Aportación para compra de materiales y/o equipo para el Hogar de Envejecientes "Huerto de la Esperanza"	600.00
d)	Aportación al 10mo. Festival del Pueblo	500.00
e)	Aportación para gastos de actividad "Día de las Madres	800.00
f)	Aportación para gastos de transpotaciónVeteranos de la Región Americana	500.00
g)	Aportación para gastos médicos a Rosa Iris Cotto Velázquez	1,200.00
h)	Aportación para la compra de equipo deportivo a COLICEBA/A.A.A.	1,500.00
i)	Aportación de uniformes a la Liga Atlética Policíaca de A.B.	500.00
j)	Aportación para gastos de uniformes al Festival Folklórico Campo y Pueblo Maratón Internacional del Guayabo	1,500.00
k)	Aportación para la compra de silla de ruedas a Yanira Alvelo Camacho	700.00
l)	Aportación para el estudiante Luis A. Martínez del Comité Organizador Día del Estudiante	500.00
m)	Aportación para gastos de equipo al Equipo Los Magos de Aguas Buenas	4,000.00
n)	Aportación para gastos de refrigerios y almuerzo a la Legión Americana del Post 73 de A. B.	1,035.00
o)	Aportación para los gastos de viaje a la Florida a Pequeñas Ligas Categoría 11 y 12 años	2,000.00
p)	Aportación para la compra de aire acondicionado a la Biblioteca de la Escuela Josefa Pastrana	2,000.00
q)	Aportación para la compra de materiales y equipo para el Centro de Servicios Integrados	500.00
r)	Aportación para gastos de operación de leucemia a Maritza Rivera/Antonio Rivera	3,000.00
s)	Aportación a Segundas Municipiadas de la Amistad	1,500.00
t)	Aportación al Comité Pro-Deporte Juvenil	1,000.00

u)	Aportación para la compra de silla de ruedas a Hilda Díaz de León	500.00
v)	Aportación para la publicación del libro "Aguas Buenas, Mi Pueblo", Instituto de Cultura de PR	2,000.00
w)	Aportación para gastos operacionales del Centro Cultural de Aguas Buenas	1,500.00
x)	Aportación para gastos operacionales de Comisión de Ciudadanos	1,500.00
y)	Aportación para gastos de actividad de premiación al Equipo Bravos 13-14 Pequeñas Ligas de Aguas Buenas	600.00
z)	Aportación para gastos de graduación Clase Graduanda 9no. grado de la Escuela Intermedia Luis Muñoz Marín	1,000.00
aa)	Aportación para la compra de fotocopiadora a la Oficina del Superintendente de Escuelas	$ 3,300.00
	SUB TOTAL	$ 36,735.00
	TOTAL ASIGNADO	$ 97,735.00
	BALANCE	$ 4,265.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 32

1. Departamento de Educación:

a) Aportación para la adquisición de equipo y/o materiales en algunas escuelas del Distrito de Caguas:

1) Escuela Elemental Pepita Arenas	$2,700.00	
2) Escuela Charles E. Miner	5,000.00	
3) Escuela Elemental José Mercado	2,000.00	
4) Esc. Elemental Salvador Rodríguez	5,000.00	$ 14,700.00
SUB TOTAL		$ 14,700.00

2. Departamento de Recreación y Deportes:

a)	Aportación a la Liga de Baseball Menor de Villa Nueva	$ 1,000.00
b)	Aportación a la Liga Café Crema	1,000.00
c)	Aportación a la Liga Instruccional de Baloncesto de Caguas	2,000.00
d)	Aportación a las Pequeñas Ligas de Bairoa	1,500.00
e)	Aportación a las Pequeñas Ligas de Caguax	1,000.00
f)	Aportación a las Pequeñas Ligas de Notre Dame	2,000.00
g)	Aportación a las Pequeñas Ligas de Turabo Gardens	1,000.00
h)	Aportación a las Pequeñas Ligas de Villa Nueva	1,500.00

i)	Aportación a Boys Baseball de Villa Blanca	2,000.00
j)	Aportación a la Asociación Criolla de Volleyball	5,000.00
k)	Aportación a la Liga Institucional de Caguas Norte	1,500.00
l)	Aportación a AA Juvenil de Villa Blanca	1,000.00
m)	Aportación al Equipo Aries, Liga Jíbara de José Mercado	1,000.00
n)	Aportación a la Asociación de Baloncesto Aficionado de Caguas	5,000.00
o)	Aportación al Grupo Guitarras de Caguas	900.00
p)	Aportación al Club de Dominó de Villa Turabo	700.00
q)	Aportación a la Asociación Central de Balompié	1,000.00
r)	Aportación al Equipo de Natación de Caguas	1,500.00
s)	Aportación a la Asociación de Baseball Internacional Cagueña	1,000.00
t)	Aportación a P.E.R.F.E.C.	$ 2,000.00
	SUB TOTAL	$ 33,600.00

3. Departamento de Salud:

a)	Aportación a la Sociedad Americana del Cáncer, Caguas	$ 3,000.00
b)	Aportación a la Cruz Roja Americana	3,000.00
c)	Aportación para la compra de una silla de ruedas para la niña Viviana Rodríguez	1,800.00
d)	Aportación para compra de equipo médico al niño Cristian J. Aponte Santos	1,200.00
e)	Aportación para la compra de equipo médico a Santos Bernecer Peña	800.00
f)	Aportación para gastos médicos o de operación de la niña Mireya Reyes Flores	3,000.00
g)	Aportación a la American Blinded Veterans Assoc., Capítulo de Puerto Rico	2,000.00
h)	Aportación para gastos médicos o de operación de Marilyne Meléndez Ortiz	2,000.00
i)	Aportación para gastos médicos o de operación de Gladys E. Gómez Sánchez	$ 1,000.00
	SUB TOTAL	$ 17,800.00

4. Departamento de Servicios Sociales:

a)	Aportación al Albergue "Los Peregrinos" FUNDESCO	$ 2,000.00
b)	Aportación al Club Cívico de Damas de P.R.	2,000.00
c)	Aportación al Centro de Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada Nuestra Sra. de la	

Providencia 2,000.00

d) Aportación a las Siervas de María de P.R. 2,000.00

e) Aportación al Hogar Ramdi 3,000.00

f) Programa P.R.E.S. para la compra de enseres eléctricos de primera necesidad a familias de escasos recursos económicos:

1)	Ana H. Gómez Osorio Carr. 784, Ramal Villa Cáliz #2, Caguas		600.00
2)	Antonio Cruz Edificio 38, Apt. 268 Res. Brisas del Turabo, Caguas	600.00	
3)	Paula Ríos Fonseca Calle Principal C-6 Urb. Villa del Rey, Caguas		400.00
4)	Rafael González García Carr. 763 Km. 1.4 Bo. Borinquen, Caguas	400.00	
5)	Virginia Rivera Espada Calle 7, B-20, Urb. Mariolga, Caguas	400.00	
6)	Ramona Rodríguez Barriada Santo Domingo Caguas	400.00	
7)	María L. González Martínez Barriada Santo Domingo Caguas	400.00	
8)	Petra Delgado Hernández Edif. 5, Apt.28 Res. Villa del Rey II, Caguas		400.00
9)	Nilsa Sánchez Rivera Edif. 29, Apt. 267 Res. Gautier Benítez, Caguas		400.00
10)	Brenda I. Rivera Hernández Calle F, #161 Barriada Santo Domingo Caguas	400.00	
11)	Juan Rosa Manzano Calle Panamá #212 Urb. Bunker, Caguas		400.00
12)	María I. Acevedo Calle Wilson U-97A Urb. José Mercado, Caguas		400.00
13)	Nancy Fernández Alverio Carr. 183, Km. 5.0 Bo. Tomás de Castro, Caguas		400.00
14)	María Rivera Domínguez Calle Wilson, U-99 Urb. José Mercado, Caguas		400.00
15)	Francisca Vázquez Serrano		

Calle 26, XX-1
Urb. Río Verde, Caguas 400.00

16) Jimmy Nieves
Calle Ponce de León #26
Urb. Savarona, Caguas 400.00

17) Milagros De Jesús
Edif. 7, Apt. 155
Res. Juan Jiménez García
Caguas 400.00

18) Esperanza Fernández
Edif. 9, Apt. 1C
Res. Turabo Heights, Caguas 400.00

19) Wanda Torres Gutiérrez
Edif. 28, Apt. 195
Res. Brisas del Turabo, Caguas 400.00

20) Carmen S. Torres Martínez
Edif. 3, Apt. 30
Res. Raúl Castellón, Caguas 400.00

21) Carmen I. Irizarry Muñiz
Edif. 22, Apt. 194
Res. Raúl Castellón, Caguas 400.00

22) Beatriz Vázquez
Carr. 1, Km. 39.7
Bo. Turabo, Caguas 400.00

23) Alejo Morales Hernández
Carr. 763
Bo. San Salvador, Caguas 400.00

24) Ana G. Resto Navarro
Edif. 30, Apt. 2A
Res. Turabo Heights, Caguas 400.00

25) Luz E. Caraballo
Edif. 27, Apt. 260
Res. Gautier Benítez, Caguas 400.00

26) Carmen A. Acosta Crespo
Calle 28, A-12
Alturas de Villa del Rey, Caguas 400.00

27) José M. Rivera Galarza
Calle Bonanza #61
Urb. Villa Esperanza, Caguas 400.00

28) María Santiago Flores
Calle B, #63
Bda. Santo Domingo, Caguas 400.00

29) Ana M. Ortiz
Calle M, #926
Bda. Morales, Caguas 400.00

30) Ivelisse Rivera Reyes
Carr. 175, Km. 1.1
Bo. San Antonio, Caguas 400.00

31) María Castro Aguilú
Calle Edimburgo Q-34

	Urb. Villa del Rey, Caguas		400.00		
32)	Mayra G. Rodríguez Edif. 32, Apt. 281 Res. José Gautier. Caguas		400.00		
33)	Paulita Marcano Díaz Calle Taíno, C-1 Res. Bairoa, Caguas		400.00		
34)	Luz M. Díaz Ruiz Calle 12, H-13 Urb. Villa Nueva, Caguas		400.00		
35)	Aida Claudio Alamo HC-06 Box 72839, Caguas	400.00			
36)	Iris V. Vázquez Roldán Edif. 6, Apt. 64 Res. Jardines de San Carlos Caguas	400.00			
37)	Sara Rivera Morales Edif. 3, Apt. 44 Res. Bonneville Heights, Caguas		400.00		
38)	Sara Nieves HC-02 Box 33438 Bo. Cañaboncito, Caguas		400.00		
39)	Eufemia Borges García Edif. 25, Apt. 1-A Res. Turabo Heights, Caguas		400.00		
40)	Angela Hernández Cotto Calle C, #123 Bda. Morales, Caguas		400.00		
41)	Lucía Pagán Ortiz Calle 4, L-23 Urb. Villa Carmen, Caguas			400.00	
42)	Berta Rivera Sierra Calle 29, KK-19 Bonneville Heights, Caguas		400.00		
43)	Gladys Montañez Carr. 172, Km. 2.7 Bo. Cañaboncito, Caguas				400.00
44)	Margarita Nazario Rivera Calle Batey #16 Reparto Caguax, Caguas		400.00		
45)	Pedro López Vélez HC-03, Box 41052 Tomás de Castro #2, Caguas		400.00		
46)	María de los A. Báez Jurado Edif. 8, Apt. 2A Res. Turabo Heights, Caguas		400.00		
47)	Juan Báez Jurado Edif. 16, Apt. 145 Res. José Gautier Benítez Caguas	400.00			

48)	Emérita Jurado Rivera Edif. 41, Apt. 366 Res. José Gautier, Caguas		400.00	
49)	Sara Rivera Martínez Edif. 3, Apt. 44 Res. Bonneville Heights, Caguas		400.00	
50)	Eneida Alamo Valdés Carr. 763, Km. 4.0 Bo. Borinquen, Caguas	400.00		
51)	Amarilis Y. Currás Calle Colombia #448 Urb. Bunker, Caguas		400.00	$ 20,800.00
	SUB TOTAL			$ 31,800.00
	TOTAL ASIGNADO			$ 97,900.00
	BALANCE			$ 4,100.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 33

SUB TOTAL	$ -0-
TOTAL ASIGNADO	$ -0-
BALANCE	$ 102,000.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 34

1. Municipio de Maunabo:

a)	Aportación a la Escuela Intermedia Alfonso Casta Martínez, para compra de abanicos	$ 450.00
b)	Aportación al Festival Jueyeros	1,000.00
c)	Aportación al Festival del Plátano	500.00
d)	Aportación al Comité residentes Jardines del Almendro	300.00
e)	Aportación a la Federación de Baloncesto Juvenil	500.00
f)	Aportación a Maunabo Football Club	1,000.00
g)	Aportación a la Defensa Civil	500.00
h)	Aportación a la Oficina de Asuntos a la Juventud	1,000.00
i)	Aportación a la Oficina de Asuntos al Envejeciente	1,000.00
j)	Aportación a la Oficina de Asuntos del Impedido	1,000.00
k)	Aportación al Centro de Comunidad para el Envejeciente	1,000.00
l)	Aportación a las Pequeñas Ligas	3,000.00
m)	Aportación a los Jueyeros COLICEBA	3,000.00
n)	Aportación al Equipo de Softball Femenino	$ 500.00
	SUB TOTAL	$ 14,750.00

2. Municipio de Yabucoa:

a)	Aportación a la Federación de Maestros Capítulo de Yabucoa para tarja Rogelio Rosado	$ 1,000.00
b)	Aportación al Grupo Típico Impulso Boricua	1,054.00
c)	Aportación al Programa de Vista	800.00
d)	Aportación a la Asociación Recreativa Playa Guayanes	1,500.00
e)	Aportación al Equipo Azucarero AA	5,000.00
f)	Aportación a la Asociación de Baloncesto Infantil	2,500.00
g)	Aportación al Equipo de Baloncesto Liga Puertorriqueña Azucareros de Yabucoa	5,000.00
h)	Aportación a la Asociación Recreativa del Ingenio	400.00
i)	Aportación a la Clase Graduanda Teodoro Aguilar Mora 196 to. año	800.00
j)	Aportación a la Copa Alcalde	400.00
k)	Aportación al Programa Close-Up	700.00
l)	Aportación a la Liga Atlética Capítulo I y II	500.00
m)	Aportación a la Asociación Recreativa Limones	400.00
n)	Aportación al Festival Azúcar, Guarapo y Melao	1,000.00
o)	Aportación a la Revista Cristiana Educativa	1,000.00
p)	Aportación para la restauración a la Parroquia Santos Angeles Custodio	3,000.00
q)	Aportación a la Clase Graduanda Luis Muñoz Marín 1996 4to. año	800.00
r)	Aportación a la Escuela Segunda Unidad Manuel Ortiz Jácanas	300.00
s)	Aportación para la compra de fuente de agua al salón de Kindergarten de la Escuela Cristóbal del Campo	400.00
t)	Aportación a Miss Yabucoa Petite	200.00
u)	Aportación al Tenis de Mesa	1,000.00
v)	Aportación al Ballet Folklórico Batey	250.00
w)	Aportación a la Escuela Carmen Bozello de Huyke	200.00
x)	Aportación a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer	200.00
y)	Aportación para compra de nevera para la Oficina Consorcio Yabucoa	200.00
z)	Aportación al Ballet Folklórico Guatibirí	400.00
aa)	Aportación a la Unidad Marítima Guardia Municipal	1,500.00
bb)	Aportación al Equipo de Baseball Clase A, Playita	700.00

cc) Aportación al Equipo de Baseball Clase A, Martorell 1,000.00

dd) Aportación al Equipo de Baseball Clase A, Aguacate 700.00

ee) Aportación para cubrir gastos de viajes de los niños S.U. de Tejas a la NASA 3,000.00

ff) Aportación al Club de Ciclismo 500.00

gg) Aportación a la Liga Kinder 200.00

hh) Aportación para la compra de nevera para el salón educación especial Escuela Jaime C. Rodríguez 250.00

ii) Aportación a la Asociación Recreativa Urbana Varsonia 300.00

jj) Aportación a la Asociación Recreativa Martorell 300.00

kk) Aportación al Equipo de Softball Los Maestros 200.00

ll) Aportación al Festival del Pavo de Calabaza 200.00

mm) Aportación al Teatro del Este del Bo. Tejas 200.00

nn) Aportación a "Gateway Music Festival" 650.00

oo) Aportación al Comité Pro-Ayuda a María M. Torres 300.00

pp) Aportación a la Banda Municipal 1,000.00

qq) Aportación a Juan Luis Morales, Guayabota 300.00

rr) Aportación para la compra de cama litera para

ss) Aportación para la compra de equipo mimeógrafo al Grupo La Fe Que Obra Por Amor 500.00

tt) Aportación para la compra de materiales de construcción para reparación de vivienda a:

1) Carmen Rivera
Parcelas Rosa Sánchez 132.50

2) Abigaíl Santiago
Sector el 20, Bo. Guayabota 300.00

3) Víctor López Ortiz
Sector el Cruce, Bo. Guayabota 300.00

4) Paula Inostrosa Pérez
HC-01, Box 16805, Jácana 200.00

5) Ramón Ortiz Andino
BZ #19, Varsovia 150.00

6) Luz E. Alicea Cabrera
HC-03, Box 12066, Playita 200.00

7) José R. Santiago
Sector el 20, Bo. Guayabota 150.00

8) Angel Torres Rodríguez
HC-02, Box 6933, Bo. Tejas 200.00

9) Rufino Laboy Beltrán
HC-03, Box 12521,

Bo. Quebradillas 200.00

10) Ana M. de Jesús Velázquez
HC-02, Box 6933, Bo. Tejas 200.00

11) Rosa Ocasio Báez
HC-03, Box 9562, Bo. Calabazas 200.00

12) Margarita Vázquez Cáceres
HC-03, Box 10295, Bo. Guayabota 200.00

13) Modesto de Jesús Ramos
HC-03, Box 12933, Bo. Playita 200.00

14) Brenda M. Meléndez Ortiz
HC-01, Box 4203,
Bo. Camino Nuevo 200.00

15) Lucía Méndez de León
HC-03, Box 10997, Bo. Guayabota 200.00

16) Wilfredo Martínez González
HC-01, Box 4006, Bo. Aguacate 200.00

17) Ramón Colón Santiago
Apartado 1511, Bo. Playita 200.00

18) David Reyes Ruiz
HC-03, Box 10485, Bo. Guayabota 200.00

19) Raúl Flecha de Jesús
HC-03, Box 10603, Bo. Guayabota 300.00

20) José Luis de Jesús
HC-03, Box 10876, Sector Aldea 300.00

21) Gladys de Jesús Rivas
HC-03, Box 10876, Sector La Mula 300.00

22) Bienvenido de Jesús
HC-03, Box 10876,
Sector El Cruce 300.00

23) Candelario de Jesús Gómez
HC-03, Box 10876, Sector La Mula 300.00

24) Francisco de Jesús
HC-03, Box 10876, Sector La Mula 300.00

25) Elba Serrano
HC-03, Box 10707,
Sector La Herradura 300.00

26) Brunilda de Jesús Ruiz
HC-03, Box 10449,
Sector Remigio Nieves 300.00

27) Domingo de Jesús Velázquez
HC-03 Box 10876, Sector La Mula 300.00

28) Socorro de Jesús
HC-03 Box 10461,
Sector Las Vega 300.00

29) María Colón Santiago
HC-03 Box 10955, Sector el 20 300.00

30) Mayra I. Delgado Villalongo HC-03 Box 10528 Sector Remigio Nieves	300.00	
31) Dimas Colón Carrión HC-03 Box 10455, Sector Los Rodríguez	300.00	
32) Cecilio Reyes Torres HC-03 Box 10454, Sector Los Rodríguez	300.00	
33) Miguel Vázquez Santana HC-03 Box 10472, Sector Los Rodríguez	300.00	
34) Justo Santana Montañez HC-03 Box 10448, Sector Los Rodríguez	300.00	
35) Dominga Muñoz HC-03 Box 10707, Sector Herradura	500.00	
36) Ismael de Jesús Gómez HC-03 Box 10734, Sector Herradura	500.00	
37) Luis Delgado Sector Herradura	200.00	
38) Miguel Ruiz Reyes Sector Herradura	300.00	
39) Ramón del Valle Sector El Cruce	200.00	$ 10,232.50
SUB TOTAL		$ 51,236.98

3. Municipio de Patillas:

a) Aportación al Equipo de Baseball Clase A	$ 1,000.00
b) Aportación a la Asociación Recreativa Bo. Mula	500.00
c) Aportación al Equipo Doble A Superior	5,000.00
d) Aportación a la Primera Categoría de Baloncesto	1,000.00
e) Aportación al Festival Esmeralda del Sur	1,000.00
f) Aportación a la Asociación Recreativa Bo. Marín	500.00
g) Aportación al Festival del Ñame	1,000.00
h) Aportación para la compra de fotocopiadora a la Escuela Guillermo Riefkhol	1,500.00
i) Aportación al Comité organizador Torneo de Pesca de Orilla	$ 500.00
SUB TOTAL	$ 12,000.00

4. Municipio de Arroyo:

a) Aportación al Club de Balompié	$ 1,000.00

b) Aportación a la Asociación de Baloncesto Infantil de Arroyo	1,000.00	
c) Aportación al Comité Renacer Navideño, Bo. Yaurel		500.00
d) Aportación al Equipo los Renegados, Yaurel	500.00	
e) Aportación al Equipo de Softball de Nuestra Familia	400.00	
f) Aportación a COLICEBA Juvenil	1,500.00	
g) Aportación al Festival Caminando la Tierra Mía	1,000.00	
h) Aportación al Grupo Batey Criollo	500.00	
i) Aportación a la Banda Escolar	1,000.00	
j) Aportación a la Liga Infantil	1,200.00	
k) Aportación al Equipo de Volleyball Arroyo Masculino	1,500.00	
l) Aportación al Equipo de Baseball Clase A	2,000.00	
m) Aportación al Equipo de Baseball Liga Central Bucaneros	4,000.00	
n) Aportación al Equipo Volleyball Femenino	500.00	
o) Aportación para la compra de dos fuentes de agua para la Escuela de Arroyo	1,200.00	
p) Aportación al Club de Pesca	500.00	
q) Aportación al Club de Atletismo	300.00	
r) Aportación al Ciclismo	200.00	
s) Aportación al Softball Femenino	400.00	
t) Aportación al Club de Boxeo	500.00	
u) Aportación a la Oficina de Asuntos de la Juventud	1,000.00	
v) Aportación para la compra de materiales de construcción residencia Carmen M. Solis Comunidad las Quinientas	$ 500.00	
SUB TOTAL	$ 21,200.00	

5. Autoridad de Energía Eléctrica:

a) Aportación a la Autoridad de Energía Eléctrica para el pago de la instalación de facilidades eléctricas en la residencia del Sr. Gerardo Sepúlveda Figueroa, Bo. Guayabotas, Yauco	$ 1,764.02	
SUB TOTAL	$ 1,764.02	
TOTAL ASIGNADO	$100,951.00	
BALANCE	1,049.00	

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 35

1. Municipio de Humacao:

a) Aportación a el Ballet Folklórico Cacique Jamacao para gastos de funcionamiento	3,000.00	

b) Aportación al Comité Hijos de Candelero Abajo para gastos de operaciones $ 1,000.00

SUB TOTAL $ 4,000.00

2. Municipio de Las Piedras:

a) Aportación para la compra de juguetes a niños de escasos recursos para ser entregados en Día de Reyes $ 4,000.00

SUB TOTAL $ 4,000.00

3. Departamento de Recreación y Deportes:

a) Aportación al Comité Pro-Justas y Maratón de la Amistad para gastos operacionales $ 1,500.00

b) Aportación al Equipo "Blue Jays Categoría Bronco 1995", para gastos operacionales 250.00

c) Aportación al Festival de Lancha Planúa para gastos operacionales 3,000.00

d) Aportación a la Escuela Preparatoria de Baseball de niños de 3 1/2 a 5 años para gastos operacionales 500.00

e) Aportación al Equipo PCI Caribe para gastos operacionales 200.00

f) Aportación al Equipo "Ranger Bronco 1995" para gastos operacionales 150.00

g) Aportación al Equipo de Baseball Los Grises Orientales para gastos operacionales 8,000.00

h) Aportación al Equipo de Baloncesto Los Grises de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto para gastos operacionales 9,000.00

i) Aportación a la Liga Juvenil de la Amistad para gastos operacionales 1,500.00

j) Aportación al Equipo Los Astros de Punta Santiago para gastos operacionales 500.00

k) Aportación al Equipo Los Taínos para gastos operacionales 200.00

l) Aportación al 4to. Maratón El Tinajero del Bo. Junquito de Humacao 500.00

m) Aportación a la Liga Instruccional de Baloncesto Infantil de Humacao (LIBIH) para gastos operacionales 1,500.00

n) Aportación a la Liga Puertorriqueña de Baloncesto para gastos operacionales $ 10,000.00

SUB TOTAL $ 36,800.00

4. Departamento de Servicios Sociales:

a) Aportación a la Sra. Vivian Burgos Sánchez para la compra de dos camas $ 150.00

b) Aportación a los Hermanos Silva Delgado para gastos

de operación de los ojos 100.00

c) Aportación al Proyecto PECES de Humacao para gastos operacionales 1,000.00

d) Aportación a la Escuela Segunda Unidad Parcelas Martínez del Bo. Candelero Abajo para la 1ra. Feria Ocupacional 100.00

e) Aportación a la Sra. Angelina Rosario para operación de los ojos 2,000.00

f) Aportación al Sr. Francisco Rivera Pereira para pago de visita al oftalmólogo $ 70.00

SUB TOTAL $ 3,420.00

5. Autoridad de Energía Eléctrica:

a) Aportación a la Sra. Petronila Arzuaga Báez para ayudar a pagar factura por concepto de servicios de energía eléctrica $ 200.00

b) Aportación a la Sra. Carmen Rodríguez Maldonado para ayudar a pagar factura por concepto de servicios de energía eléctrica 230.00

c) Aportación a la Sra. Eugenia Martínez Vellón para ayudar a pagar factura por concepto de servicios de energía eléctrica 159.00

d) Aportación al Sr. José R. García Santana para ayudar a pagar factura por concepto de servicios de energía eléctrica $ 200.00

SUB TOTAL $ 789.00

6. Departamento de Salud:

a) Aportación a la niña Shayra Jaime Orona para gastos operación de médula ósea $ 1,500.00

SUB TOTAL $ 1,500.00

7. Instituto de Cultura Puertorriqueña:

a) Aportación a la Asociación Recreativa, Educativa y Cultura Mariana, Inc. para gastos operacionales $ 2,000.00

b) Aportación a Rondalla Allegro para gastos operacionales y viajes culturales 11,000.00

c) Aportación a Rondalla Residencial Padre Rivera y Patagonia para gastos operacionales $ 1,500.00

SUB TOTAL $ 14,500.00

8. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos:

a) Aportación al Equipo Legión Americana Puesto #7, Humacao para gastos operacionales $ 800.00

SUB TOTAL $ 800.00

9. Policía de Puerto Rico:

a) Aportación al Cuerpo de Investigaciones Criminales C.I.C. de Humacao para la compra de un fax $ 500.00

	SUB TOTAL	$ 500.00
	TOTAL ASIGNADO	$ 66,309.00
	BALANCE	$ 35,691.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36

	SUB TOTAL	$ -0-
	TOTAL ASIGNADO	$ -0-
	BALANCE	$102,000.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 37

1. Municipio de Río Grande:

a) Aportación a la Academia de Balonmano		$ 3,000.00
b) Aportación al Carnaval de Río Grande 1995		5,000.00
c) Aportación al Fondo Común para Actividades Recreativas y Culturales		$ 10,000.00
	SUB TOTAL	$ 18,000.00

2. Municipio de Canóvanas:

a) Aportación actividades deportivas y recreativas	$ 5,000.00	
	SUB TOTAL	$ 5,000.00

3. Departamento de Servicios Sociales:

a) Aportación a Unidos en Amor con Georgie y Otros		$ 3,000.00
b) Aportación al Hogar Fortaleza del Caído		$ 5,000.00
	SUB TOTAL	$ 8,000.00

4. Instituto de Cultura Puertorriqueña:

a) Aportación al Centro de Loaíza	$ 1,500.00	
b) Aportación al Mantenedor Santiago Apóstol de los Hombres	1,000.00	
c) Aportación al Mantenedor Santiago Apóstol de los Niños	1,000.00	
d) Aportación al Mantenedor Santiago Apóstol de las Mujeres		$ 1,000.00
	SUB TOTAL	$ 4,500.00

5. Departamento de Recreación y Deportes:

a) Aportación a las Pequeñas Ligas de Río Grande, ADORPOCA		$ 3,000.00
b) Aportación a las Ligas Infantiles y Juveniles de Río Grande	3,000.00	
c) Aportación a las Pequeñas Ligas de Loíza	2,000.00	
d) Aportación al Maratón Santiago Apóstol de Loíza	1,500.00	

e) Aportación a la Liga de Baloncesto Loíza, 01 B1		1,000.00
f) Aportación al Río Grande Legión Baseball Club		$ 1,500.00
	SUB TOTAL	$ 12,000.00

6. Administración de Servicios Generales:

a) Aportación al Programa Close-Up, Escuela Superior Carlos Escobar, Loíza		$ 3,400.00
b) Aportación al Programa Close-Up, Escuela Superior Pedro Falú, Río Grande		3,400.00
c) Aportación a la Legión Americana, Puesto #50, Loíza		2,000.00
d) Aportación al Salón de la Fama del Deporte Loiceño		700.00
e) Aportación para la compra de equipo, materiales y realizar actividades que propendan al bienestar social, recreativo, deportivo, educativo y cultural para mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 37		$ 44,400.00
	SUB TOTAL	$ 53,900.00
	TOTAL ASIGNADO	$101,400.00
	BALANCE	600.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 38

1. Administración de Servicios Generales:

a) Aportación para ayudar a costear los gastos de graduación de la Clase Graduanda de 1995 de la Escuela Luis Hernáiz Veronne del Municipio de Canóvanas		$ 900.00
b) Aportación para la adquisición de un televisor y cuatro trompetas para la Escuela Superior Medardo Carazo de Trujillo Alto		1,800.00
c) Aportación para la habilitación del área de juegos del kindergarten de la Escuela Prisco Fuentes Allende, Carolina		2,000.00
d) Aportación para la habilitación del área de juegos del kindergarten de la Escuela Cruz Salguero Torres, Carolina		2,000.00
e) Aportación para el Equipo de Baloncesto los Gigantes de Carolina		10,000.00
f) Aportación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 38		$ 55,000.00
	SUB TOTAL	$ 71,700.00

2. Departamento de Salud:

a) Aportación para la compra de equipo médicos, medicamentos, equipos para impedidos, aportaciones para cirugías y mejorar la calidad de vida en el Distrito

Representativo Núm. 38		$ 10,000.00
b) Aportación al Centro de Diagnóstico para Niños con Problemas de Aprendizaje para ayudar a cubrir los gastos operacionales de la misma		500.00
c) Aportación para la compra de equipo de una silla de ruedas con modificaciones especiales para la niña Frances García Pizarro, residente de Trujillo Alto		$ 2,160.00
SUB TOTAL		$ 12,660.00
3. Departamento de Recreación y Deportes:		
a) Aportación para la compra de trofeos, medallas, uniformes, equipo deportivo, compra de juguetes, golosinas y auspiciar actividades cívicas y culturales que propendan a mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 38	$ 15,000.00	
SUB TOTAL		$ 15,000.00
TOTAL ASIGNADO		$ 99,360.00
BALANCE		$ 2,640.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 39

1. Departamento de Recreación y Deportes:		
a) Aportación al Equipo de Natación de Country Club para la compra de material y equipo		$ 3,000.00
b) Aportación al Equipo de Softball Rebeldes de Carolina para sufragar los gastos de viaje al Torneo de Softball 1995, a celebrarse en Orlando, Florida	1,000.00	
c) Aportación al Equipo Carolina "Old Timer's" de Baseball Club, Inc. para sufragar gastos operacionales		1,500.00
d) Aportación al Equipo "White Lion Dojo, Inc." para sufragar gastos de transportación aérea y hospedaje de los jóvenes Ramón L. Reyes Moreno, Calle 521 QD-12 4ta. Ext., Country Club, y Luz Idalia Vázquez Cancel, Vía 61 3 CN-23, Villa Fontana	1,200.00	
e) Aportación al Equipo Taekwon-Do de la Ciudad Deportiva Roberto Clemente para sufragar los gastos de viaje y alojamiento de los jóvenes Peter Ford y Rodolfo Riviere		1,500.00
f) Aportación para la compra de equipo, material deportivo, placas, medallas, trofeos, y auspiciar actividades deportivas que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39		$ 35,000.00
SUB TOTAL		$ 43,200.00
2. Departamento de Educación:		
a) Aportación para la compra de equipo, material educativo y cultural, para sufragar gastos de viaje y alojamiento para becas escolares y auspiciar actividades que propendan al bienestar social, cultural y cívico del Distrito Representativo Núm. 39		$ 30,000.00
b) Aportación a la Asociación de Estudiantes de		

Finanzas de la Universidad de Puerto Rico para sufragar los gastos de viaje del joven Rubén Sánchez, Edif. 56, Apt. 7, Residencial Alturas de Country Club, Carolina $ 800.00

SUB TOTAL $ 30,800.00

3. Departamento de Servicios Sociales:

a) Aportación para la reparación de viviendas, compra de material y equipo, gastos médicos, tratamientos y donativos a personas necesitadas de escasos recursos económicos, aportación a instituciones cívicas y culturales y para obras y actividades de interés social $ 25,000.00

b) Aportación para sufragar los gastos de transportación aérea a Philadelphia de la joven Loraine Hernández Navarro, y su madre, quien será intervenida quirúrgicamente $ 666.00

SUB TOTAL $ 25, 666.00

TOTAL ASIGNADO $ 99, 666.00

BALANCE $ 2,334.00

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 40

1. Departamento de Salud:

a) Aportación al Teniente Angel L. Rodríguez López para una intervención quirúrgica $ 10,000.00

b) Aportación a Angel Luis Correa para una intervención quirúrgica 10,000.00

c) Aportación a Margarita Sánchez Vega para compra de equipo de oxígeno 1,925.80

d) Aportación a Héctor Delgado Betancourt para intervención quirúrgica 3,000.00

e) Aportación a Agustín Rivera Rivera para compra de equipo médico 1,260.00

f) Aportación a Georgina Hernández Rivera, estudio electrofisiológico $ 1,000.00

SUB TOTAL $27,185.80

2. Departamento de Educación:

a) Aportación a la Escuela Vocacional Carlos F. Daniels, para los gastos de Clase Graduanda 1996 $ 700.00

b) Aportación a la Escuela Superior Luz América Calderón, Carolina, para gastos de Clase Graduanda 1996 700.00

c) Aportación a la Escuela Superior Lorenzo Vizcarrondo, Carolina, para los gastos de Clase Graduanda 1996 700.00

d) Aportación a la Escuela Vocacional de Trujillo Alto, para gastos de Clase Graduanda 1996 700.00

e) Aportación a la Escuela Superior Medardo Carazo,

para gastos de Clase Graduanda 1996 700.00

f) Aportación al "International Educational Development Services", para la educación académica y vocacional de jóvenes disidentes del Sistema de Educación de Puerto Rico $ 5,000.00

SUB TOTAL $ 8,500.00

3. Departamento de Recreación y Deportes:

a) Aportación para la Corporación Rebeldes de Baseball Club, Carolina $ 1,380.00

b) Aportación a la "Atletics Baseball Club" 3,000.00

c) Aportación al Carolina 21, Doble A, Juvenil Baseball Club 1,500.00

d) Aportación a la Asociación Recreativa 4ta. Extensión de Villa Carolina 1,472.12

e) Aportación al Baloncesto Superior Carolina, para gastos de funcionamiento $10,000.00

SUB TOTAL $17,352.12

4. Administración de Servicios Generales:

a) Aportación para gastos deportivos del niño Antonio Luis Meléndez $ 200.00

b) Transferir a la Iglesia Pentecostal de Jesús Cristo 1,000.00

c) Aportación a Lydia E. Delgado para gastos médicos 1,200.00

d) Aportación para gastos educativos del niño Eduardo Charriez Rivera 1,599.00

e) Aportación para gastos educativos de los jóvenes Jorge y José L. González 1,000.00

f) Aportación a la Cooperativa de Vivienda Ciudad Universitaria de Trujillo Alto, para la instalación de aires acondicionados, fuente de agua y compra de sillas y mesas, según estimados 8,535.50

g) Aportación para gastos de estudio de la joven Elsalie Hernández Rivera, participante seleccionada del programa Close-Up 700.00

h) Aportación para gastos de estudio de dos estudiantes participantes del programa "Presidential Classroom Program" 600.00

i) Aportación para gastos de estudios del joven Jorge L. Rodríguez en la Florida Air Academy 2,000.00

j) Aportación para gastos de estudio de la joven Brenda Liz López Rodríguez en Indianápolis, Indiana 700.00

k) Aportación para transferir al joven Daniel Herrán para gastos de estudio y compra de un Cello 1,675.00

l) Aportación para la Organización Cívico Cultural Saint Just en Marcha 1,000.00

m) Aportación a la Liga Infantil, Juvenil Venus Gardens 1,800.00

n) Aportación a Gladys Vanessa Pizarro, para la compra de una silla de ruedas, según estimado 1,080.00

o) Aportación para gastos deportivos de la "National Union of Mantial Arts NUMA" 1,500.00

p) Aportación a la Corporación Rebelde Baseball Club de Carolina, para gastos deportivos $ 1,000.00

SUB TOTAL	$ 25,589.50
TOTAL ASIGNADO	$ 78,627.42
BALANCE	$ 23,372.58

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

a. Sin Distribuir $1,237,950.08

Para compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en los Distritos Representativos o de la Rama Ejecutiva, mediante legislación a tales efectos se prueba posteriormente.

Total Asignado a los Distritos Representativos $3,292,049.92

Sección 2.- El total de los fondos consignados a cada Distrito Representativo en esta Resolución Conjunta para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualquier otra, para que los intereses que dicha cuenta especial genere, mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar a los Distritos Representativos las asignaciones aquí que sea necesario la previa aprobación de una Ordenanza Municipal.

Sección 3.- Se faculta a los Distritos Representativos a entrar en convenios y contratos con otras agencias y/o municipios y a transferir a entidades privadas, sin fines de lucro, parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los recursos que se asignan en esta medida provienen de la Emisión de Bonos 1995-96.

Sección 5.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir a partir del 1ro. de julio de 1995.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2668, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares para realización de obras y mejoras permanentes en los Distritos Representativos, para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares para realización de obras y mejoras permanentes en los Distritos Representativos según se detalla:

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 1 **$300,000**

1. **Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados**

a. Para arreglos a las tuberías sanitarias de la calle Humacao, Urb. Hipódromo, Santurce $ 80,000

	Sub-Total	$ 80,000	
2.	**Administración de Servicios Generales**		
a.	Corporación de Residentes Calle Carrión Court, para instalación de portón eléctrico	$ 10,000	
b.	Asociación Recreativa Cond. Bayola arreglos a cancha de baloncesto	10,000	
c.	Asociación Pro-Ciegos, Inc., mejoras	15,000	
d.	Proyecto Esperanza para la Vejez Centro Envejecientes Hope, Playita, mejoras	6,000	
	Sub-Total	$ 41,000	
3.	**Departamento de Educación**		
a.	Escuela Tomás Carrión Maduro para mejoras a la estructura	$ 9,000	
b.	Escuela Elemental Julio J. Henna construcción área recreativa pasiva y salones	30,000	
c.	Escuela José Celso Barbosa construcción de bleachers y alumbrado para la cancha de baloncesto	15,000	
d.	Escuela Luis Muñoz Rivera mejoras a la estructura	10,000	
e.	Escuela Antonio Ramos Antonini mejoras a la estructura	10,000	
f.	Escuela Alejandro Tapia y Rivera mejoras a la estructura	20,000	
g.	Colegio Eva Rivera de San Juan, Inc., mejoras a la estructura	10,000	
	Sub-Total	$ 104,000	
	Total Asignado		$225,000
	Balance	$ 75,000	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 2			**$300,000**
1.	**Administración de Servicios Generales**		
a.	Para la construcción de una cancha de baloncesto en el Sector Buena Vista de Hato Rey	$ 16,000	
	Sub-Total	$ 16,000	
2.	**Departamento de la Vivienda**		
a.	Para terminar construcción y habilitación del Gimnasio de San José en Río Piedras	$ 30,000	
	Sub-Total	$ 30,000	
	Total Asignado		$46,000
	Balance	$254,000	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 3		**$300,000**
Total Asignado		0
Balance	$300,000	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 4		**$300,000**

1. **Departamento de Recreación y Deportes**

a.	Para la realización de mejoras a las facilidades recreativas del Parque La Placita de la Urb. Caparra Terrace	$ 28,000
b.	Para la realización de mejoras al Parque Pasivo Ramón Ramos Vaello ubicado en la Avenida Escorial de la Urb. Caparra Heights de Río Piedras	5,000
c.	Para la realización de mejoras a las facilidades deportivas de la Urb. University Gardens de Río Piedras	40,000
d.	Para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de El Manantial en Río Piedras	$ 100,000
	Sub-Total	$ 173,000

2. **Departamento de Servicios Sociales**

a.	Para delegar al Hogar Crea, Inc. para la construcción de un dormitorio para deambulantes en el Hogar Crea de Villa Nevárez en Río Piedras	$ 10,000
	Sub-Total	$ 10,000

3. **Departamento de Educación**

a.	Para la construcción de un estacionamiento para la Escuela Intermedia Las Américas de Puerto Nuevo	$ 6,000
b.	Para la construcción de un estacionamiento que incluya facilidades para impedidos en el Centro Vocacional Eugenio María de Hostos en Puerto Nuevo	15,000
	Sub-Total	$ 21,000

4. **Municipio de Isabela**

a.	Para la realización de diversas obras y mejoras permanentes	$ 10,000
	Sub-Total	$ 10,000

5. **Departamento de Transportación y Obras Públicas**

a.	Para ayudar a sufragar los gastos del Control de Acceso de la Calle Jazmín propuesto por la Cooperativa de Viviendas Jardines de San Ignacio	$ 15,000
b.	Para ayudar a sufragar los gastos de mejoras a realizarse en la Cooperativa	

	de Viviendas Jardines de San Francisco	15,000	
c.	Para la reconstrucción de encintado y badenes de la Calle 16 NE Intersección Calle 14 NE y Calle 23 NE de la Urb. Puerto Nuevo Norte	13,000	
d.	Para ayudar a la Oficina Regional de Guayama a realizar mejoras en el camino Los Peña del Municipio de Aguas Buenas	8,000	
	Sub-Total	$ 51,000	
	Total Asignado		$265,000
	Balance	$ 35,000	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 5 **$300,000**

1. **Departamento de Recreación y Deportes**

a.	Para transferir a la Asociación Recreativa del Residecial Las Amapolas, Inc., para techar la cancha de baloncesto de dicho residencial	$100,000	
	Sub-Total	$100,000	
	Total Asignado		$100,000
	Balance	$200,000	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 6 **$300,000**

1. **Corporación para el Desarrollo Rural**

a.	Construcción puente, muro de contención, camino Bo. Río Sector Tomé	$ 75,000	
b.	Canalización de aguas, Sector Los Villegas, Barrio Río	13,600	
	Sub-Total	$ 88,600	

2. **Administración de Instituciones Juveniles**

a.	Para llevar a cabo obras y mejoras a Hogar Crea, Inc	$ 75,000	
	Sub-Total	$ 75,000	

3. **Administración de Servicios Generales**

a.	Para obras y mejoras permanentes a Escuela La Nueva Escuela Juan Ponce de León, Bo. Juan Domingo, Guaynabo	$ 10,000	
b.	Para obras y mejoras permanentes Escuela Betty Rosado de Vega, Bo. Camarones	10,000	
c.	Para construcción salón y estacionamiento Escuela Juanillo Fuentes, Bo. Santa Rosa	10,000	
d.	Para obras y mejoras permanentes Escuela Elemental Santiago Iglesias Pantín, Bo. Frailes, Guaynabo	2,000	
e.	Para construcción control acceso Asociación Residentes Linda Gardens, Inc. Bo. Río,		

	Guaynabo	20,000	
f.	Asignar para construcción control acceso Asociación Residentes Urb. El Jardín, Guaynabo	5,000	
	Sub-Total	$ 57,000	
4.	**Autoridad de Energía Eléctrica, Región de Bayamón**		
a.	Remoción línea primaria, Bo. Guaraguao Parcelas López cases # 179, Sector Monte Comunal, Guaynabo	$ 4,400	
	Sub-Total	$ 4,400	
	Total Asignado		$225,000
	Balance	$ 75,000	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 7			**$300,000**
1.	**Municipio de Bayamón**		
a.	Mejoras a sistema eléctrico en varios sectores de la zona rural de Bayamón incluyendo, sin que constituya una limitación, mejoras al sistema de transmisión, instalación de equipo, instalación y relocalización de postes e instalación de luminarias	$ 75,000	
b.	Mejoras escuela Juan Rivera Dajaos, Cuerpo de Voluntarios	10,000	
c.	Aportación a Ciegos de Bayamón Inc., para construcción facilidades físicas	10,000	
d.	Construcción encintado Sector La Gallera Barrio Santa Oyala	15,000	
e.	Construcción glorieta cancha principal Estancias de Cerro Gordo	8,000	
f.	Aportación para materiales de construcción para mejoras Salón Grupo Talento Asoc. La Gran Familia Inc.	2,000	
g.	Construcción cancha Sector Jurutungo, Bo. Guaraguao	35,000	
h.	Instalación de equipo "play ground" Parque Pasivo Urb. Villa Verde	10,000	
i.	Instalación de equipo "play ground" en Parque Pasivo calle San Soucí	10,000	
j.	Mejoras cancha de baloncesto Urb. San Soucí	10,000	
k.	Construcción muro y verja para cierre Paseos Rexville	15,000	
l.	Construcción mejoras facilidades recreativas Alturas San Soucí	10,000	
m.	Construcción y reconstrucción obras para canalizar aguas pluviales en Urb. Sierra Taína	35,000	

n.	Construcción encintados Sector El Pedregal Cerro Gordo	35,000	
o.	Construcción escalera Escuela Miraflores	10,000	
p.	Construcción mejoras cancha Esc. Cacique Majagua	10,000	
	Sub-Total	$300,000	
	Total Asignado		$300,000
	Balance	0	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 8 **$300,000**

1. **Municipio de Bayamón**

a.	Asignar a Centro Nuevos Horizontes, Inc. para construcción de cancha techada y verja	$ 20,000	
b.	Asignar a la Asociación de residentes de Alturas de Flamboyán-Oeste, Inc. para establecer control de acceso para las calles 2, 15 y 17	10,000	
c.	Asignar al Consejo de Residentes Calle 2 y 14 de Forest Hills, Bayamón para establecer control de acceso en las calles 2 y 14	15,000	
d.	Asignar a la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón para la Construcción de verja en la Cancha de Tenis, en el Complejo Rafael Martínez Nadal	16,000	
e.	Asignar a la Asociación de Residentes de la Urbanización Versalles, Inc. para establecer una caseta de control de acceso y gastos de cierre	10,000	
f.	Construir Cancha Volley Ball - Alturas de Flamboyán	38,000	
g.	Construir Cancha Baloncesto Biddy - Escuela Hiram González	30,000	
h.	Pilote de verja con cadena - Parque Pasivo Alhambra	15,000	
i.	4 paradas de guaguas públicas (convertizos) de la ruta de Bayamón - Hato Tejas de 10 pies de largo y 4 pies de ancho - pintado, piso pulido y techo en aluminio de los siguientes lugares	28,000	

1. Esquina Carretera Estatal #864, esquina Ave. Zaya Verde cerca La Milagrosa

2. Barrio Volcán Carretera Estatal #871 y Ave. Bayamón Housing, frente a las Oficinas de Administración

3. Carretera Estatal #864 frente a la Escuela Virgilio Dávila

	4. Ave. Valencia (Orquídea)		
j.	Verja eslabonada de 6 pies de alto alrededor de la Cancha Volley Ball - Valencia	18,000	
k.	Techar Cancha Baloncesto Teresita	15,000	
l.	Mejoras a facilidades taller foto periodismo del Ateneo Puertorriqueño	10,000	
	Sub-Total	$225,000	
	Total Asignado		$225,000
	Balance	$ 75,000	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 9			**$300,000**

1. **Municipio de Bayamón**

a.	Aportación a la Asociación de Residentes de la Calle 25 A y bloque B y C, Calle 25 A Bloque 25-B #22 de la Urbanización Sierra Bayamón para sufragar parte de los costos del control de acceso de la mencionada calle	$ 7,000	
b.	Aportación al municipio de Bayamón para reestructurar el centro de Actividades Múltiples en el Centro de Diagnóstico de Hato Tejas	10,000	
c.	Aportación al Club Cívico de Damas de Puerto Rico para ayudar a sufragar parte de los costos de la construcción de verja para el parque frente a la Carretera #2 (Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico)	5,000	
d.	Aportación para ampliar facilidades físicas del Albergue Oasis de Amor	20,000	
e.	Aportación al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio para la remodelación del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño	20,000	
f.	Aportación a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para obras reemplazo de poste, instalación de transformador, instalación de postes y brazos con luminarias extendiendo línea secundaria en la Calle 45 y 59 de la Urbanización Sierra Bayamón	4,627	
g.	Aportación a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para la relocalización de línea eléctrica en la Carretera 184, Km. 10 Hm. 2, Real de Padillas	5,631	
h.	Aportación para mejoras techo cancha área recreativa Urbanización Teresita	15,000	
i.	Aportación para obras y mejoras permanentes Gimnasio Municipal	15,000	
j.	Construcción verja paralela carretera PR-2, Urb. Sierra Bayamón	30,000	

	Sub-Total	$ 132,258	
2.	**Municipio de Toa Alta**		
a.	Aportación a la Asociación de Residentes de Alturas de Bucarabunes para sufragar parte de los gastos en la construcción de de un sistema de control de acceso vehicular y uso público de las calles de la Urbanización Alturas de Bucarabones	$ 10,000	
	Sub-Total	$ 10,000	
3.	**Municipio de Guaynabo**		
a.	Aportación para repavimentación calles de Villa Elsie, Sector Amelia	$ 20,000	
b.	Aportación para repavimentación calles de Sector Vietnam, Bo. Amelia	30,000	
c.	Aportación para la remodelación de Cancha de Baloncesto Sector Sabana, Bo. Amelia	40,000	
	Sub-Total	$ 90,000	
4.	**Instituto de Cultura Puertorriqueña**		
a.	Aportación al Taller de fotoperiodismo ubicado en el Ateneo Puertorriqueño para arreglo, mejoras permanentes y ampliación de las facilidades del laboratorio	$ 20,000	
	Sub-Total	$ 20,000	
	Total Asignado		$252,258
	Balance	$47,742	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 10			**$300,000**
1.	**Municipio de Toa Baja**		
a.	Aportación para mejoras en las Comunidades de Macún de Toa Baja	$ 25,000	
b.	Aportación para la construcción de rejas en el Terminal de Guaguas Públicas de Toa Baja, Pueblo	7,000	
c.	Aportación para mejoras del Centro Comunal 5ta. Sección de la Urb. Levittown de Toa Baja	40,000	
d.	Aportación para mejoras del Centro Comunal de la Urb. Covadonga de Toa Baja	40,000	
e.	Aportación para mejoras del Centro Comunal de la Urb. El Plantío de Toa Baja	40,000	
f.	Aportación para mejoras del Centro Comunal del Barrio San José de Toa Baja	18,000	
g.	Aportación para mejoras al Control de Acceso de la Urb. Las Gaviotas de Toa Baja	20,000	

h.	Aportación para mejoras al parque pasivo de la Urb. Las Gaviotas	15,000	
i.	Aportación para mejoras al Control de Acceso de la Urb. Estancias de la Fuente de Toa Baja	25,000	
	Sub-Total	$230,000	

2. **Departamento de Recreación y Deportes**

a.	Aportación a la Asociación Pro-Deportes y Recreación de Levittown, Inc.	$ 30,000	
	Sub-Total	$ 30,000	

3. **Departamento de Servicios Sociales**

a.	Para llevar a cabo mejoras a viviendas a personas del municipio de Toa Baja	$ 40,000	
	Sub-Total	$ 40,000	
	Total Asignado		$300,000
	Balance	-0-	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 11 **$300,000**

1. **Municipio de Dorado**

a.	Mejoras Salón de Actos Escuela José S. Alegría	$ 5,000	
b.	Construcción media cancha Escuela Luis Muñoz Rivera	3,000	
c.	Mejoras facilidades Programa Even Start	4,000	
	Sub-Total	$ 12,000	

2. **Municipio de Toa Alta**

a.	Aportación Control de Acceso Sector la Loma	$ 5,000	
b.	Mejoras Control Acceso Urb. Montesol	5,000	
c.	Aportación Control de Acceso Urb. Ciudad Jardín	5,000	
d.	Aportación Control Acceso Urb. Terrazas del Toa	5,000	
e.	Terminaciones Control Acceso Urb. Toa Linda	2,500	
f.	Construcción Cancha Sector Galateo Centro	25,000	
g.	Instalación Techo Gradas Parque de Urb. Alturas Bucarabones	10,000	
h.	Aportación Control de Acceso Urb. Alturas del Toa	3,000	
i.	Para obras y mejoras permanentes	40,000	

j.	Adquisición Asfalto para varias calles en Parcelas Piñas	12,000
k.	Adquisición tubería para mejoras en Sector Galateo Centro	5,000
l.	Mejoras facilidades recreativas Bo. Piñas	25,000
m.	Mejoras Escuela Virgilio morales	3,000
n.	Adquisición materiales para glorieta en la Escuela Secundino Díaz	3,000
	Sub-Total	$148,500

3. **Municipio de Vega Alta**

a.	Aportación Control de Acceso Urb. La Esperanza	$ 10,000
b.	Aportación Control Acceso Urb.Golden Hills	10,000
c.	Mejoras Centro de Salud Familiar, Vega Alta	10,000
d.	Mejoras facilidades Programa Even Start	3,000
e.	Aportación para mejoras Centro Envejecientes Juan de los Olivos	3,000
	Sub-Total	$ 36,000

4. **Administración de Fomento Económico**
(Oficina de Desarrollo Artesanal)

a.	Para la construcción de Taller al Artesano Luis González del Municipio de Toa Alta	$ 3,000
	Sub-Total	$ 3,000

5. **Departamento de Servicios Sociales**
(Ayuda para reparación de viviendas a personas de escasos recursos Distrito Representativo Núm. 11)

a.	Heriberto García Ayala, Toa Alta	$ 500
b.	Josefina Rolón Colón, Toa Alta	700
c.	Carmen M. Rodríguez Díaz, Toa Alta	700
d.	Wanda I. García López, Toa Alta	500
e.	Josefina Vázquez Marrero, Toa Alta	700
f.	Alfredo Vargas Rivera, Vega Alta	1,000
g.	Aurea Báez Cosme, Vega Alta	700
h.	Margarita Márquez Cruz, Dorado	500
i.	Cecilio Castro García, Dorado	700
j.	Nilda Vázquez Rivera, Toa Alta	700
k.	Gilberto Casillas Casillas, Dorado	500

l.	Elba I. Rolón Lozada, Toa Alta	500
m.	Elaine Alejandro Ferrer, Toa Alta	1,000
n.	Emilia Alicea Centeno, Dorado	500
o.	Carmen Cosme Mena, Dorado	500
p.	Rita E. Díaz Morales, Dorado	500
q.	Carmen Aida Barroso, Dorado	500
r.	Olga Arroyo Medina, Dorado	700
s.	Ana Awilda Alicea Rivera, Toa Baja	500
t.	Carmen Ríos Rivera, Toa Alta	500
u.	Yolanda Rodríguez, Dorado	500
w.	Doris Peña, Dorado	500
x.	María Pérez Ortega, Dorado	500
y.	Wilda Quiñonez, Dorado	500
z.	Vidalina Feliciano Cabrera, Dorado	500
aa.	Betzaidas Concepción, Dorado	700
bb.	Juan R. Santiago, Dorado	500
cc.	Ramón Luis Del Valle Fuentes, Toa Alta	700
dd.	María Freytes Alamo, Dorado	500
ee.	Odila García Elías, Dorado	500
ff.	Rosa Figueroa Alejandro, Dorado	500
gg.	Judith Barbosa, Dorado	500
hh.	Sonia N. Figueroa Quero, Dorado	500
ii.	Carmelo Rivera Morales, Vega Alta	1,500
jj.	Antonia Alvarez, Mojica, Toa Alta	500
kk.	Norma I. Santiago Morales, Toa Alta	500
ll.	Carmen L. Ayala Rosado, Toa Alta	500
mm.	Ivelisse Alvarez Agosto, Toa Alta	500
nn.	Lilliam Concepción Rodríguez, Dorado	500
oo.	Marisol García, Dorado	500
pp.	Leonardo López Morales, Dorado	700
qq.	María C. Rivera Figueroa, Vega Alta	500
rr.	Felix Báez Martínez, Dorado	700
ss.	Carmen Salgado, Dorado	700
tt.	Liza M. Pagán Rosario, Dorado	700

uu.	Luz E. Reyes, Toa Alta	500	
vv.	Yolanda Marrero, Toa Alta	500	
ww.	Eda C. Dávila, Dorado	500	
xx.	Marcolina Rivera Vega, Dorado	500	
yy.	María Luisa Ocasio, Toa Alta	500	
zz.	Aurea Román, Dorado	500	
aaa.	Tomás Cruz Torres, Dorado	500	
bbb.	Justino González, Toa Alta	700	
ccc.	María del C. Dávila	500	
ddd.	Elba I. Rolón Lozada	500	
eee.	Santos Bracero García	1,000	
fff.	Elsa Santiago Pacheco	500	
ggg.	Yolanda Rodríguez	500	
hhh.	Carmen Rodríguez	500	
iii.	Aportación para mejoras Hogar Ruth, Inc., Vega Alta	10,000	
	Sub-Total	$ 42,800	
	Total Asignado		$242,300
	Balance	$ 57,700	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 12 **$300,000**

1. **Municipio de Vega Alta**

a.	Construcción parque pasivo Sector Cerro Gordo	$ 5,000
b.	Tubería Barrio Bajuras	15,000
c.	Alumbrado parque de pelota Parcelas Cerro Gordo	10,000
d.	Sector Cabrera Bo. Bajuras - Machuchal Mejora viraje Carr. 647, Km.3 Int. (Yohara Torres)	5,000
e.	Para llevar a cabo mejoras al sistema pluvial, Sector Manantial	20,000
f.	Bo. Carmelita - Instalar tubería desague Calle 3 Parcela 95 (Migna Canales)	5,000
g.	Hogar Ruth, Inc.	5,000
h.	Barrio Corea - Construir plazoleta	$ 5,000
	Sub-Total	$ 70,000

2. **Municipio de Vega Baja**

	a.	Bo. Sabana - Mejoras Centro Asociación Recreativa	$ 5,000
	b.	Parque Bo. Río Abajo - Construir Kiosko	2,000
	c.	Parcelas Amadeo - Mejoras Centro Comunal	5,000
	d.	Urb. Alturas de Vega Baja - Pavimentación estacionamiento y construcción de verja Centro Comunal	3,000
	e.	Hogar Crea - Vega Baja	3,000
	f.	Consejo Vecinal Bo. Almirante, construir cuartelillo	5,000
	g.	Barrio Pugnado, construir área recreativa en Puente Río Cibuco	10,000
	h.	Asociación Recreativa Urb. El Rosario (Sr. Marcelo Rivera)	5,000
		Sub-Total	$38,000
3.	**Municipio de Manatí**		
	a.	Acrópolis Deportivo de Manatí, cuenta especial mejoras a cancha o parques	$ 30,000
	b.	Urb. Mónaco II, mejoras	10,000
	c.	Bo. Polvorín de Manatí, construir Parque pasivo	10,000
		Sub-Total	$ 50,000
4.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
	a.	Bo. Río Abajo, Sector Hoyos, construir y adquirir un terreno para 1/2 cancha de baloncesto	$ 15,000
	b.	Urb. Brasilia, mejoras centro comunal y centro Arqueológico Cibuco	5,000
	c.	Construir parque pasivo Bo. Almirante Norte, Sector Acerola	5,000
	d.	Construcción de baño o almacen Parque Jardines de Vega Baja	5,000
		Sub-Total	$ 30,000
5.	**Administración de Servicios Generales**		
	a)	Bo. Almirante Sur II, construir 1/2 cancha de baloncesto	$ 5,000
	b)	Sector Las Granjas, centro de Adiestramiento Vocacional Educativo	4,000
		Sub-Total	$ 9,000
6.	**Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal**		
	a.	Bo. Almirante Norte, Sector El Resbalón,	

		mejorar curva, después de caja de agua	$ 5,000
	b.	Aportación al Club Ambientalista de la Escuela Manuel Negrón Collazo # 2 del Bo. Sabana de Vega Baja para mejoras	5,000
	c.	Construir o mejorar tubería de desagüe de la Carr. 674 de la calle Amistad Bo. Río Abajo de Vega Baja	5,000
		Sub-Total	$ 15,000
7.	**Administración Vivienda Rural**		
	a.	Mejoras a Hogares Distrito Representativo Núm. 12	$ 17,000
	b.	Aportación personas indigentes:	
		1. Félix Resto Acevedo	333
		2. Damaris Rosado	333
		3. José A. Meléndez Natal	333
		4. Enid Hernández Pérez	333
		5. Nancy Lozada Meléndez	333
		6. Juan A. Vázquez Otero	333
		7. Ramón Navedo	333
		8. Ramón Pantoja Otero	333
		9. Eusebio Bruno	333
		Sub-Total	$ 19,997
8.	**Autoridad de Tierras**		
	a.	Bo. Almirante Norte, Sector Las Acerolas, compra de terreno para Consejo Vecinal	$ 7,200
		Sub-Total	$ 7,200
9.	**Administración de Desarrollo y Vivienda**		
	a.	Para mejoras a la residencia del Sr. Jorge Pagán Valentín, Vega Baja	$ 5,000
	b.	Para mejoras a hogares de personas indigentes	5,000
	c.	Construcción de acera calle 17 Comunidad Extensión Monserrate, Vega Baja	10,000
		Sub-Total	$ 20,000
10.	**Autoridad de Energía Eléctrica**		
	a.	Mejoras alumbrado e instalaciones eléctricas sectores del Distrito Núm. 12	$ 10,800
		Sub-Total	$ 10,800
11.	**Corporación de Desarrollo Rural**		

a.	Bo. Pugando Adentro, mejoras tubería	$ 5,000	
	Sub-Total	$ 5,000	
12.	**Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**		
a.	Para mejoras al sistema de acueductos del Sector "Paso de El Indio", Bo. Río Abajo de Vega Baja	$ 10,000	
b.	Bo. Río Arriba, Sector Los Otero, Instalación tubería 4" diámetro, PVC/DR.14	15,000	
	Sub-Total	$ 25,000	
	Total Asignado		$299,997
	Balance	$ 3.00	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 13			**$300,000**
1.	**Municipio de Arecibo**		
a.	Para mejoras a la Cancha Bajo techo de Bo. Factor	$ 10,000	
b.	Para la construcción del techo de Cancha del Sector Garrochales	30,000	
	Sub-Total	$ 40,000	
2.	**Municipio de Barceloneta**		
a.	Aportación a la Asociación de Pescadores del Sector Palmas Altas para mejoras a las facilidades	$ 10,000	
	Sub-Total	$ 10,000	
3.	**Municipio de Ciales**		
a.	Para la compra de terrenos y para la construcción de un gimnasio en el Barrio Pesa	$ 40,000	
b.	Para mejoras a la Escuela República de Ecuador del Sector Portón	2,000	
c.	Para la construcción del techo de la Cancha de Baloncesto del Sector Pueblito	20,000	
d.	Mejoras e instalación de Aire Acondicionado Bibioteca Pública	25,000	
	Sub-Total	$ 87,000	
4.	**Municipio de Florida**		
a.	Para mejoras a la Escuela Juan Ponce de León II	$ 2,000	
b.	Para la compra de asfalto para caminos municipales	30,000	
	Sub-Total	$ 32,000	

5. **Municipio de Manatí**

a.	Obras y mejoras permanentes en la Escuela Cohen Morales	$ 3,000	
b.	Obras y mejoras permanentes en la Escuela Federico Freytes	2,000	
c.	Aportación para la instalación eléctrica para la Sra. Mary Cruz Serpa del Bo. Pugnado	2,000	
d.	Aportación para el pago de una deuda al Departamento de la Vivienda por concepto de materiales y tasación de la parcela Núm. 355 localizada en la Comunidad La Luisa del Bo. Tierras Nuevas Ponientes para ser Transferida a título gratuito al Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 1674 de 10 de octubre de 1994	5,091	
e.	Aportación para mejoras al sistema nuevo de acueducto del Bo. Pugnado	50,000	
f.	Aportación para la adquisición de terreno para el camino Los Morales	15,000	
	Sub-Total	77,091	

6. **Autoridad de Energía Eléctrica**

a.	Aportación para las obras de instalación eléctrica de las familias Neftalí Aponte y Gloria Cordero	$ 6,286.58	
	Sub-Total	$ 6,286.58	

7. **Departamento de Recreación y Deportes**

a.	Aportación para la construcción de la Cancha de Jardínes de Factor de Arecibo	$ 10,000	
b.	Aportación para mejoras al Parque de Pelota del Sector Garrochales de Arecibo	20,000	
	Sub-Total	$ 30,000	
	Total Asignado		$282,377.58
	Balance	$ 17,622.42	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 14 **$300,000**

1. **Municipio de Arecibo**

a.	Foro Los Morillos, Cafetería Liviana	$ 2,500
b.	Alcantarrillado Sanitario en el Sector La Puntilla	5,000
c.	Gimnasio Municipal para mejoras	8,000
d.	Edificio Defensa Civil	5,000
e.	Adquisición Parque Pelota Sector Espino en el Bo. Miraflores	15,000
f.	Guardia Municipal	2,500

g.	Para mejoras permanentes en diferentes barrios de Arecibo	20,000
h.	Para la construcción de cancha de baloncesto en la Urb. San Rafael del Bo. Hato Arriba	10,000
i.	Museo de Arte e Historia de Arecibo	2,500
j.	Arecibo Boxing Club, Inc.	2,500
k.	Para la construcción, reparación, diseño de caminos y mejoras permanentes en diferentes barrios del Municipio de Arecibo	60,000
l.	Mejoras Centro Comunal Victor Rojas I	6,000
m.	Proyecto Pluvial Bo. Carretera # 2	4,000
	Sub-Total	$143,000

2. **Departamento de Obras Públicas**
Oficina Regional de Manatí

a.	Para la construcción de calles, caminos muros aceras, alcantarillado, etc.	$ 80,000
	Sub-Total	$ 80,000

3. **Cuerpo de Voluntarios al Servicios de Puerto Rico**

a.	Mejoras en el Recinto la Catalana, Barceloneta	$ 5,000
b.	Programa de Hostelería, Recinto La Catalana	2,000
	Sub-Total	$ 7,000

4. **Departamento de Servicios Sociales**

a.	Para desarrollo Proyecto de Niños Huérfanos, Bo. Miraflores	$ 5,000
b.	Para desarrollo Hogar Salem de Niños Maltratados, Inc., Arecibo	5,000
c.	Para desarrollo del Hogar San Lázaro	5,000
d.	Para desarrollo al Centro de Servicios a la Juventud, Arecibo	15,000
e.	Para desarrollo proyecto Hogar La Piedra Viva, Inc.	5,000
f.	Para desarrollo MHB and Associates, Inc. Proyecto Génesis	5,000
g.	Para desarrollo proyecto HIV-SIDA Iglesia Juan Wesley	3,000
h.	Organización Nacional Puertorriqueña de Novidentes	2,000
	Sub-Total	$ 45,000

5. **Corporación para el Desarrollo Rural**

a.	Para la construcción y/o reparación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 14	$ 20,000	
	Sub-Total	$ 20,000	
6.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
a.	Arecibo Outboard Club	$ 5,000	
	Sub-Total	$ 5,000	
	Total Asignado		$300,000
	Balance	0	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 15			**$300,000**
1.	**Municipio de Quebradillas**		
a.	Para la construcción Monumento al Veterano de Quebradillas	$ 37,080	
b.	Para proyecto de facilidades deportivas de la Asociación Recreativa de la Hacienda	5,000	
c.	Para mejoras al área recreativa de Asociación Recreativa y cultura San José David Morales, Presidente	3,000	
d.	Para asfaltar camino Cleofe Acevedo en rivera norte del Lago Guajataca	8,000	
	Sub-Total	$ 53,080	
2.	**Municipio de Hatillo**		
a.	Para la construcción de facilidades del área de juegos para niños (Play Yard) en Parque de Baseball del Bo. Aibonito de Hatillo (aceras, placita, canalización de aguas, etc.)	$ 10,000	
b.	Para la construcción de parque de pelota y recreación en el sector Berrocal del Barrio Bayaney de Hatillo	10,000	
c.	Reconstrucción, mejorar o eregir un nuevo monumento al Veterano Hatillano	20,000	
	Sub-Total	$ 40,000	
3.	**Corporación de Desarrollo Rural**		
a.	Construcción de Aceras frente a la escuela del Bo. Cacao, Sector La Chiva en Quebradillas	$ 4,000	
b.	Pavimentación de 450 pies de camino en Carr. 484, Km. 1.0, Sector Los Pérez, Bo. Cocos, Quebradillas	2,000	
c.	Pavimentación de un tramo del camino municipal, comenzando en la carretera 129, km. 13.2, del Bo. Bayaney y Sector Villamil, Hatillo	5,000	

d. Construcción de aceras en la Carr. 134 desde el km. 27.5 hasta el km. 28.0 y desde las Parcelas Cuarenta de Aibonito hasta el km. 28.9, Bao. Aibonito de Hatillo 8,000

e. Para arreglo de caminos, carreteras y/o asfalto Distrito Representativo Núm. 15 15,000

Sub-Total $ 34,000

4. **Administración Desarrollo y Mejoras de Viviendas - Oficina Regional de Arecibo**

a. Para la reparación de viviendas a personas de bajos recursos $ 5,000

1. Lucy García León
Sector Los Gallegos, Bo. Capaez

2. María Belén Candelaria
Sector Las Piedas, Bo. Capaez

3. Iliminada López Valentín
Calle F #239, Parcelas Capaez

4. Rafael Nieves Pérez
Sector Las Piedras, Bo. Capaez

5. Margarita Galán
Sector Cuesta de Guamá, Bo.Capaez

6. Félix Crespo
Sector Salsa, Bo. Capaez

7. Ida Donate Díaz
Carr. # 130, Sector Molinari, Bo. Pueblo

Sub-Total $ 5,000

5. **Oficina del Procurador del Veterano**

a. Para instalación de tarja o monumento donde ubica El Campamento Las Casas, en Hato Rey $ 5,000

Sub-Total $ 5,000

6. **Departamento de Educación Oficina Regional de Arecibo**

a. Para la construcción de Glorieta de recreación a estudiantes de la Escuela Autónoma de la Comunidad Timoteo (Tito) Delgado en el Bo. Pajuil de Hatillo $ 3,000

b. Compra de dos (2) canastos y dos (2) tableros de acrilico para la cancha Escuela Jueliet A. Casey de Hatillo 2,000

Sub-Total $ 5,000

7. **Departamento de Transportación y Obras Públicas Oficina Regional de Aguadillas**

	a.	Para pavimentación y mejoras de badenes y despaceo en la Carr. #119 que conduce de Hatillo a Camuy	$ 10,000
		Sub-Total	$ 10,000
8.	**Departamento de Servicios Sociales Oficina Regional de Arecibo**		
	a.	Para adquisición, reparación o mejoras de facilidades y/o terrenos para albergue de pacientes H.I.V., M.H.B. Associate, Inc. Sr. Mario Hernández Bruno	$ 10,000
		Sub-Total	$ 10,000
9.	**Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados**		
	a.	Para compra e instalación de mil (1,000) pies de tubo de 2 pulgadas en el Sector Lassalle de Quebradillas	$ 2,500
		Sub-Total	$ 2,500
10.	**Compañía de Fomento Recreativo**		
	a.	Para la adquisición del camino que da acceso al Peñón Los Amadores en el Bo. Membrillo, Sector Bajura de Camuy, Conforme a Leyu 72 de 11 de julio de 1988	$ 10,200
		Sub-Total	$ 10,200
11.	**Municipio de Camuy**		
	a.	Para uso de Sala de Emergencias Servicios de Salud de Camuy, Inc para mejoras permanentes	$ 10,000
	b.	Para facilidades deportivas y/o adquisición de propiedades con esos y hacia esos propósitos, Sector Pueblo Norte del Pueblo de Camuy	30,000
	c.	Para la compra de materiales de construcción para glorieta recreativa para niños Escuela Secundaria Santiago R. Palmer del Bo. Quebrada de Camuy	800
	d.	Para la construcción de baños sanitarios en la cancha de baloncesto del Bo. Puente Sector La Zarza de Camuy	3,000
	e.	Para alcantarrilla en la Calle 4-Serie D, Urbanización Brisas de Camuy. Corregir correntía inunda casas. (Enrejillado que recolecte correntía)	2,500
	f.	Compra de tubos para canalizar corriente que fluye a Quebrada Amador, Bo. Membrillo, Carr. #485, Sector El Puentesito	2,000
	g.	Para terrenos y/o facilidades deportivas en Sector Los Vargas del Bo. Zanjas	5,000
	h.	Para facilidades deportivas y/o recreativas Barrio Abra Honda de Camuy	10,000

h.	Para facilidades deportivas del Bo. Puente Peña	20,000	
i.	Para transferir a la Oficina de Deportes para mejoras a facilidades deportivas	8,000	
j.	Reparación de viviendas en el Bo. Puente, Sector Maracayo y Sector Peña	10,000	
k.	Reparación de viviendas en el Bo. Zanjas, Sector Pueblo Nuevo	10,000	
l.	Asfaltar parte del patio de la Escuela José D. (Pepín) Hernández (lugar a asfaltar entre salones regulares y salón Capítulo 1)	2,000	
	Sub-Total	$113,300	

12. **Departamento de Recreación y Deportes**
Oficina Regional de Arecibo

a.	Construcción de dos (2) baños en la cancha de baloncesto del Sector Montadero de Quebradillas	$ 3,000	
b.	Construcción de gradas (bleachers) en cancha de residencial público de Quebradillas	3,000	
c.	Para dotar al parque pasivo (plazoleta) o área aledaña del Bo. Carrizales de Hatillo de: una chorrera tamaño 8' de alto X 16' de largo, un columpio de 10' de seis asientos una campana de 8' de diámetro y "9' de alto (tubo garbanizado) un sube y baja doble para 4 personas, tubo garbanizado	3,445	
d.	Adquirir para las facilidades deportivas de las Parcelas Capaez el equipo aquí mencionado: un columpio 10' de seis asientos una campana de 8' de diámetro y de 9' de alto un sube y baja doble para 4 personas, tubos galvanizados	2,475	
	Sub-Total	$ 11,920	
	Total Asignado		$300,000
	Balance	0	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 16 **$300,000**

Total Asignado		0
Balance	$300,000	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 17 **$300,000**

1. **Municipio de Aguadilla**

a.	Construcción de comedor y verja First Bilingual School, Ramey	$ 1,000	
b.	Pavimentar camino Sector la Palma, Barrio Camaseyes, en Aguadilla	6,500	
c.	Para reparación de viviendas de personas de escasos recursos	44,000	

	d.	Pavimentar patio Centro de Envejecientes Barrio Caimital Alto	4,000
	e.	Mejoras planta física Unidad Marítima Policía de Aguadilla	1,500
	f.	Mejoras Centro Comunal Bo. Guerrero	7,500
		Sub-Total	$ 64,500
2.	**Municipio de Moca**		
	a.	Repavimentar camino Toto Hernández Bo. Naranjo	$ 7,000
	b.	Parque de Recreación Pasiva Las Palmas, Moca	15,000
	c.	Cunetones barrio María III, Sector Morales	7,500
	d.	Remodelación Castillo Labadí, Moca	40,000
	e.	Construcción techo cancha baloncesto Bo. Cuchillas	10,000
		Sub-Total	$ 79,500
3.	**Administración de Servicios Generales**		
	a.	Arreglo oficina director Escuela Lucía Cubero, Aguadilla	$ 4,500
	b.	Reconstrucción de dos (2) glorietas en Escuela Superior Segunda Unidad Aceitunas, Moca	4,000
		Sub-Total	$ 8,500
4.	**Autoridad de Energía Eléctrica**		
	a.	Instalación postes eléctricos, Suseción Juan Hernández, Bo. Cuchillas, Moca	$ 3,226
		Sub-Total	$ 3,226
5.	**Departamento de Transportación y Obras Públicas**		
	a.	Terminación de construcción aceras en carretera estatal barrio Voladores, Sector Los Barreto, Moca	$ 11,274
		Sub-Total	$ 11,274
6.	**Administración de Servicios Sociales**		
	a.	Materiales de construcción para reparar vivienda Sra. Emilia Velázquez	$ 500
		Sub-Total	$ 500
7.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
	a.	Alumbrado Parque el Cuco Bo. Camaseyes, Aguadilla	$ 30,000
	b.	Construcción cancha Residencial Villanueva, Aguadilla	4,000

		Sub-Total	$ 34,000	
8.	**Corporación de Desarrollo Rural**			
	a.	Repavimentar Urb. Victoria, Aguadilla	$ 60,000	
	b.	Repavimentar Residencial Aponte, Aguadilla	18,000	
	c.	Repavimentar camino Los Torres, barrio El Palmar, Aguadilla	7,000	
	d.	Camino Los Rodríguez, barrio Caimital Bajo, Aguadilla	8,500	
	e.	Pavimentar camino Pedro Cruz, barrio Camaseyes, Aguadillas	5,000	
		Sub-Total	$ 98,500	
		Total Asignado		$300,000
		Balance	0	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 18				**$300,000**
1.	**Municipio de Aguada**			
	a.	Para la compra e instalación de butacas para el Parque Ramón Domenech	$ 50,000	
	b.	Para construcción de Plazoleta de Pescadores, Bo. Espinal	20,000	
	c.	Para compra de ventanas para la Escuela Ealdio Tirado	1,500	
	d.	Para hicado de pozo Bo. Cerro Gordo, Sector Santos Feliciano	2,900	
	e.	Para pavimentación Bo. Laguna	5,000	
	f.	Para instalación de tubería Bo. Cerro Gordo, Sector Silvano Vega	10,000	
	g.	Para hincado de pozo en el Sector Matías, barrio Naranjo	10,000	
	h.	Para ayuda de reparación de vivienda de las siguientes personas:		
		1. Eleuterio Gómez, Bo. Naranjo	400	
		2. María Feliciano Rivero, Bo. Naranjo Arriba	400	
		3. Héctor M. Soto Villarrubia, Bo. Naranjo Arriba	400	
		4. María Feliciano Acevedo, Bo. Naranjo Arriba	400	
		5. Milagros Vargas Chaparro, Bo. Laguna	400	
		6. Vilmaries Méndez González	400	
		7. Anastacio Cordero Chaparro,		

	Bo. Naranjo Arriba	400
8.	Angela Cordero Chaparro, Bo. Naranjo Arriba	400
9.	Ismael Negrón Torres, Bo. Río Grande	400
10.	Manuel Mercado, Calle San Francisco #236	400
11.	Samuel Feliciano, Bo. Río Grande	400
12.	Oriela Echevarría, Bo. Laguna	400
13.	Alfredo Acevedo, Bo. Cerro Gordo	400
14.	Ferdinand Ramírez Villanueva, Bo. Guanábano	400
15.	Alicia Matos, Bo. Laguna	400
16.	Heriberto Muñíz, Bo. Río Grande	400
17.	Sonia Maysonet, Bo. Malpaso	400
18.	Ramón Lorenzo, Calle San José #260, Aguada	400
19.	Ismael Valle Suárez, Jaguey Chiquito	400
20.	Ariel López, Bo. Cruces	400
21.	Juan S. Bonilla	400
22.	Robert Rivera Vázquez	400
23.	Geraldo González	400
24.	José M. Ramírez, Bo. Laguna	400
	Sub-Total	$ 109,000

2. **Municipio de Añasco**

a.	Para techar Escuela Mariana Bracetti, Bo. Piñales Abajo	$ 5,000
b.	Para mejoras cancha Bo. Humata	8,000
c.	Para techar Cancha de Baloncesto Bo. Espino	30,000
d.	Para mejoras en la Escuela Luis Muñoz Marín	8,000
e.	Para ayuda de reparación de viviendas de personas de escasos recursos	3,000
f.	Para mejoras a la Sala de Emergencia del Hospital Municipal	5,000
	Sub-Total	$ 59,000

3. **Municipio de Mayagüez**

a. Aportación para estudio hidrológico e hidraúlico, comunidad Santa Rosa

		de Lima	$ 13,000
	b.	Para adquirir terreno en barrio Río Caña Arriba para parque de pelota	10,000
	c.	Para ayuda de reparación de vivienda de personas de escasos recursos	2,000
		Sub-Total	$ 25,000
4.	**Municipio de Moca**		
	a.	Para completar carretera municipal Sector Julio Ramos, salida Carr. 425	$ 7,000
	b.	Instalación tubería de tres (3) pulgadas Sector Clemente Hernández	3,000
	c.	Para reparación de personas de escasos recursos	3,000
		Sub-Total	$ 13,000
5.	**Municipio de Rincón**		
	a.	Construcción de Cancha Bo. Río Grande	$ 25,000
	b.	Construcción de Cancha Bo. Puntas	15,000
	c.	Para asfaltar camino Martín Caro Cordero	3,000
	d.	Para asfaltar camino Wilson Muñoz	3,000
	e.	Para asfaltar camino Gaspar Vargas	3,000
	f.	Para asfaltar tramo de camino Eduardo Rosas y Aurea Lorenzo	5,000
	g.	Instalación de tubería en el Sector Margarita Vargas y Héctor Cortés, Bo. Pueblo	5,000
	h.	Para mejoras a vivienda a personas de escasos recursos, según se detalla:	10,000

1. Sr. Nicolás Candelaria Ayala del Bo. Calvache
2. Rosalina Villarrubia del Bo. Jaguey
3. Sr. Carolos Candelaría de la Calle 4 #31114 en al Comunidad Stella
4. María Caro González
5. José R. Valentín del Cerro Los Pobres
6. Zenaida Arroyo Acevedo
7. Rufina Acevedo
8. Rosa Acevedo
9. Eddie A. Ramos
10. Gilberto Feneque
11. Irma Colón de Rivera

12. Aurea Lorenzo Muñoz del Bo. Río Grande

13. Judith González del Bo. Río Grande

14. Edwin Rosado Cruz del Bo. Barrero

15. Sara Moreno Sánchez del Bo. Ensenada

16. Serafín Carrero del Bo. Atalaya

17. Reynaldo Rodríguez Rivera del Bo. Calvache

18. Ana Dolores Buttler Lecodet

19. Dominga Allende

20. Ana C. Acosta Mendoza

21. Wilson Carrero Candelaria del Bo. Atalaya

22. Dujardín Ramos Hernández

23. Manuel Agront Valentín

24. Francisco "Pancho" Méndez Medina

25. César González

i.	Para techado de cancha en Escuela Jorg Seda Crespo	10,000	
j.	Para techado de cancha en Escuela Maestro Gandía	5,000	
k.	Para asfaltar camino municipio desde residencia de Dujardín Bonet hasta Encarnación Medina, Bo. Pueblo	5,000	
	Sub-Total	$ 89,000	
6.	**Departamento de Servicios Sociales**		
a.	Para mejoras de viviendas de personas de escasos recursos que residen en los barrios Quemado, Leguisamo, Río Cañas Abajo, Sabanetas Maní, Cuba y Parcelas Soledad de Mayagüez	$ 5,000	
	Sub-Total	$ 5,000	
	Total Asignado		$300,000
	Balance	0	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 19			**$300,000**
1.	**Municipio de Mayagüez**		
a.	Para al adquisición de terrenos para la construcción de facilidades recreativas en el Barrio Sábalos de Mayagüez	$ 20,000	
b.	Para la construcción del Techo de la cancha de baloncesto de la Escuela Manuel A. Barreto (2da.) etapa de Mayagüez	10,000	

c.	Para adquisición de terrenos para la construcción de un área de recreación en el Residencial Marini del Bo. La Quinta de Mayagüez	18,000
d.	Para la construcción de verja en material (ciclone fence) en las facilidades recreativas en la Urb. Vista Verde del B. Bábalos de Mayagüez	15,000
e.	Para la construccción de 300 metros de encintados (cunetones) en el camino Los Lazos en la Carr. 119, Km. 20.1 intersección Carr. 339 al costado de la Panadería Vazqueztel del Barrio Las Vegas de Mayagüez	7,000
f.	Para la construcción de 500 pies de encintados (cunestones) para el camino Santa Ana Carr. 348 int. Bo. Quebrada Grande	7,000
g.	Para la construcción de media cancha de baloncesto para las facilidades recreativas de la Liga Atlética Policiaca Capítulo 1 del Bo. Cristy de Mayagüez	8,000
h.	Para la compra de un ascensor para niños con impedimentos de la Escuela Malezas, Distrito Escolar Mayagüez Sur	16,000
i.	Para asfaltar 700 pies de camino (Los Rubios) del Bo. Quebrada Grande de Mayagüez	10,000
j.	Para instalar alumbrado al Parque de Softball ubicado en el Residencial Sábalos de Mayagüez	20,000
k.	Para la construcción de un muro de contención de 90 pies de largo por 6 pies de alto por 8 pulgadas de ancho, para ampliar camino "Los Ortíz" del Sector Manantiales del Bo. Quebrada Grande de Mayagüez	6,500
l.	Para construcción de techo de la cancha de Baloncesto, Bo. El Seco de Mayagüez	30,000
m.	Para rehabilitar media cancha existente en el Condominio Ramírez de Arellano de Mayagüez	4,000
n.	Para rehabilitar media cancha existente en el Condominio Majagual de Mayagüez	4,000
o.	Para la adquisición y/o construcción o mejoras para nuevo estacionamiento para la Escuela María D. Faría del Precinto # 38 de Mayagüez	20,000
p.	Para la construcción de media cancha para baloncesto en el barrio Algarrobo Sector Los vigo, antigua Carr. de Mayagüez hacia Añasco	10,000

q.	Para la reconstrucción en su 2da. etapa (segunda asignación) del antiguo muelle Frances, frente al Yagüez Diving & Fishing Club de Mayagüez	6,000	
	Sub-Total	$211,500	
	Total Asignado		$211,500
	Balance	$ 88,500	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 20 **$300,000**

1. **Municipio de Cabo Rojo**

a.	Mejoras al parque de pelota en la Comunidad Betances	$ 40,000	
b.	Para hacer mejoras al sistema pluvial en el Sector conocido como Parcelas Boquerón	5,000	
c.	Ayuda en la construcción del Centro Comunal de Joyudas	5,000	
d.	Instalación alumbrado eléctrico al parque de pelota del Barrio Guaniquilla	10,000	
e.	Para la canalización de las obras pluviales en la Calle Cofresí de la Comunidad Betances	5,000	
f.	Para la instalación de viviendas a personas indigentes y otras obras públicas en el Distrito Representativo Núm. 20	135,000	
	Sub-Total	$200,000	

3. **Municipio de San Germán**

a.	Tachar al cancha Escuela Superior del Poblado Rosario	$ 20,000	
b.	Parear con fondos municipales y fondos existentes para techar cancha Escuela Georgina Alvarado	20,000	
c.	Reconstrucción salón de clases en la Escuela Luis Muñoz Rivera en el Barrio Duey Bajo Carr. 330	10,000	
	Sub-Total	$ 50,000	

3. **Municipio de Hormigueros**

a.	Construcción parque recreación pasiva en la Carr. 344, Km. 2.6 (Carretera Nueva)	$ 40,000	
b.	Ayudar en la construcción del Edificio Legión Americano	5,000	
c.	Ayudar en la construcción del Centro de Niños Maltratados	5,000	
	Sub-Total	$ 50,000	
	Total Asignado		$300,000

	Balances	0
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 21		**$300,000**
1.	**Municipio de Sabana Grande**	
a.	Para el desarrollo y construcción de la Plaza y Museo de la Recordación en el área comprendida al lado oeste de la Calle Angel G. Martínez esquina San Isidro y Betances	$ 60,000
b.	Para pintura, reparaciones y mejoras a edificios públicos y de interés histórico	10,000
c.	Para obras de ornato en las entradas del pueblo, área recreativas, plazas y otros lugares públicas	10,000
d.	Para la adquisición y desarrollo de las parcelas de terreno y estructuras declaradas de necesidad y utilidad pública, según la Ordenanza Número 12 de la Asamblea Municipal, Serie 90-91 del 18 de septiembre de 1990	10,000
e.	Para mejoras al Teatro Laura	10,000
f.	Para un busto con su pedestal en memoria de Adalberto Rodríguez (Machuchal)	15,000
g.	Para otras obras y mejoras permanentes	97,000
	Sub-Total	$212,000
2.	**Municipio de Yauco**	
a.	Para mejoras a la cancha de la Urb. La Quinta	$ 20,500
b.	Para aceras y encintados en la Carr. 368, Intersección con Carr. 128 hasta la Residencial Mont Blanc	7,500
	Sub-Total	$ 28,000
3.	**Municipio de Lajas**	
a.	Realización de mejoras a las facilidades físicas del Centro Comunal del Sector Cerro Alto, Bo. Candelaria	$ 15,000
b.	Realización de mejoras a las facilidades físicas del Centro Comunal del Sector Olivares, Bo. Palmarejo	12,500
c.	Construcción de salón adicional para adiestramientos de Artesanía en la Plaza Artesanal	12,500
	Sub-Total	$ 40,000
4.	**Municipio de Guánica**	
a.	Para restauración Biblioteca Pública en Ensenada	$ 10,000

b.	Para construcción de acera y encintados en Extensión Bélgica, calle #2 lado derecho entrada al Limón	10,000	
	Sub-Total	$ 20,000	
	Total Asignado		$300,000
	Balance	0	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 22 **$300,000**

1. **Municipio de Lares**

a.	Instalación de techo a cancha de baloncesto ubicada en la Residencial Seín	$ 30,000	
	Sub-Total	$ 30,000	

2. **Municipio de Jayuya**

a.	Mejoras a las calles Guillermo Estéves y Nemesio R. Canales	$ 50,000	
	Sub-Total	$ 50,000	

3. **Departamento de la Vivienda**

a.	Para reparación de doce (12) unidades de viviendas en los pueblos de Adjuntas y Utuado	$ 6,000	
	Sub-Total	$ 6,000	

4. **Corporación para el Desarrollo Rural**

a.	Construcción camino en sector Ballajá en el municipio de Adjuntas	$ 15,000	
b.	Reconstrucción camino Aníbal Serrano del Barrio Juan González en el municipio de Adjuntas	8,000	
c.	Repavimentación camino el Novillo del Barrio Tanamá en el municipio de Adjuntas	15,000	
d.	Repavimentación camino Parcelas Guilarte en el municipio de Adjuntas	10,000	
e.	Hincado de pozo e instalación de tubería en la comunidad Juan González del municipio de Adjuntas	10,000	
f.	Terminación del Camino Manuel Rojas, del barrio Pezuelas, municipio de Lares	5,000	
g.	Repavimentación camino en el Sector La Piedra del Barrio Pueblo, municipio de Lares	5,000	
h.	Repavimientación camino en el Sector Cepetillo en la Carr. Núm. 134, Km. 1.7 municipio de Lares	10,000	
i.	Repavimentación camino en el		

	Sector Boquilla del Barrio Río Prieto municipio de Lares	9,000
j.	Construcción Camino Samuel Flores en el Barrio Angeles-Altura del municipio de Utuado	6,000
k.	Repavimentación camino La Capilla en el Barrio Arenas del municipio de Utuado	10,000
l.	Repavimentación camino Agapito Ocasio en el Barrio Don Alonso del municipio de Utuado	10,000
m.	Reconstrucción camino Santiago González del barrio Juan González del Municipio de Adjuntas	8,000
n.	Reconstrucción camino José L. Rodríguez del barrio Juan González del Municipio de Adjuntas	5,000
o.	Reconstrucción camino El Vertedero del Municipio de Utuado	10,000
p.	Compra e instalación de dos mil pies (2,000) de tubería de 2" en el sector Radio Redentor del barrio Sabana Grande de Utuado	3,000
q.	Compra e instalación de mil setecientos pies (1,700) de tubería de cuatro pulgadas en el sector La Gallera del barrio Don Alonso de Utuado	5,000
r.	Reconstrucción camino Iván Martínez en el barrio Viví de Utuado	5,000
s.	Repavimentación camino La Sanche Ramal Gliden Martínez del barrio Sabana Grande de Utuado	10,000
t.	Construcción muro de contención en la residencia de la señora María Irizarry Martínez de la Parcela Núm. 73, Título V del barrio Yahuecas de Adjuntas	2,000
u.	Construcción muro en la calle del sector Los Lirios Núm. 91 A cerca de la residencia de la señora María Nieves del pueblo de Adjuntas	5,000
v.	Instalación de dos (2) unidades de aire acondicionado en el salón biblioteca de la Escuela Carmen Salas de Torrado del pueblo de Jayuya	1,500
w.	Instalación de unidad de aire acondicionado para el salón de orientación de la Escuela Superior Luis Muñoz Rivera de Utuado	1,500
x.	Pavimentación camino Miguel Soto en el Barrio Arenas del municipio de Utuado	8,000

y.	Construcción camino Jaime Maestre en el Barrio Viví Arriba del municipio de Utuado	8,000	
z.	Pavimentación camino Emeterio Hernández en el Barrio Las Palmas del municipio de Utuado	8,000	
aa.	Pavimentación camino piedras Blancas en el Barrio Mameyes del municipio de Utuado	8,000	
	Sub-Total	$201,000	
	Total Asignado		$287,000
	Balance	$ 13,000	

DISTRITO REPRESENTANTIVO NUM. 23

$300,000

1. **Municipio de Guayanilla**

a.	Construcción aceras, encintados y otras mejoras zona urbana, Guayanilla	$ 50,000	
b.	Construcción pedestal, Escuela Asunción Rodríguez, Guayanilla	2,900	
c.	Construcción Cancha de Baloncesto Escuela Neftalí Cedeño, Guayanilla	7,787.50	
d.	Construcción Cancha de Baloncesto en terrenos destinados para áreas recreativas en el Barrio Sierra Baja, Guayanilla	7,787.50	
	Sub-Total	$ 68,475.00	

2. **Municipio de Yauco**

a.	Aportación para sistema de acueducto comunal, estaciones de basura y mejoras al Centro Comunal para la Comunidad del Barrio Naranjo, Yauco	$ 10,000	
b.	Adquisición de Terrenos, construcción Cancha de Baloncesto y Mejoras al Parque Ligas René Alfonso y Parque Pelota Chapulí, Barrio Brinas, Yauco	50,000	
c.	Construcción Cancha de Baloncesto en terrenos destinados para áreas recreativas en el Barrio Río Prieto, Sector Santa Teresa, Yauco	9,000	
d.	Construcción Cancha de Baloncesto en terrenos destinados para área recreativa en el Barrio Jácanas, Yauco	8,000	
e.	Construcción "Laundry" escuela Luis Muñoz Rivera, Salón de autismo, Yauco	1,000	
f.	Instalación de postes, luminarias y extensiones de líneas secundarias para dar servicios de alumbrado público a:		
	1. Sra. Rosa Rodríguez Echevarría, Barrio Caimito Sector El Hoyo, Yauco		

	2. Sra. Nereida Rodríguez Figueroa, Barrio Quebrada, Yauco	
	3. Vecinos del Sector Doña Tito, Barrio Sierra Alta y Barrio Almácigo Alto, Sector Cruceros, Yauco	5,000
g.	Aportación para facildiades de asientos para la cancha de la Escuela Intermedia Ernesto Ramos Antonini, Yauco	6,000
h.	Para techar y rehabilitar Cancha Toñín Negaglioni, Yauco	40,000
i.	Construcción cunetones y canal con parrilla para canalizar la escorrentía de aguas hacia el desagüe natural en calle de Parcelas Almácigo Alto frente a la iglesia católica y Parcela 123 del Sr. Andrés Vega Orengo, Yauco	3,000
j.	Construcción cancha de baloncesto en terrenos destinados para área recreativa en Sector Cotuí, Barrio Diego Hernández, Yauco	8,000
	Sub-Total	$140,000

3. **Corporación para el Desarrollo Rural**

a.	Construcción muro contención en la calle Principal Esquina 4 frente a la residencia del Sr. Ramos Luis Vega, El Tuque, Ponce	$ 8,000
b.	Construcción puente peatonal sobre Quebrada Las Batatas dePunta Diamante hacia el Parque de Pelota "Las Batatas"	6,000
c.	Reconstrucción y repavimentación de la entrada del Sector Brisas del Mar y Sector Brisas del Caribe, El Tuque, Ponce	23,500
d.	Instalación de Bombas de incendio en el Sector Nueva Vida, El Tuque, Ponce	5,560
e.	Instalación de reductores de velocidad en las calles Guarionex y Areyto de la Urbanización Baramaya, Ponce	1,965
f.	Construcción cancha de baloncesto en terrenos destinados para área recreativa del Sector San Tomás en Avenida Baramaya, Ponce	9,000
g.	Pavimentación pequeño tramo calle 1 final después del tanque y calle 3 final conectando con calle 4 final, Brisas del Caribe, Ponce	3,000
h.	Pavimentación Callejón Familandia desde la Carretera 371 hasta la Barriada Arturo Lluberas incluyendo 100 metros lineales del Callejón Gilberto Pérez y el estacionamiento de la Escuela Arturo Llubers, Yauco	7,000
i.	Construcción acera, encintado, muros y vallas protectoras, Parcelas Almácigo	

		Bajo frente a Parcela 77 de Rosa Mattei y Parcela 63 de Virginia Padilla, Yauco	4,000	
	j.	Pavimentación Camino Víctor González, Barrio Rubias, Sector Corozas, Yauco	2,700	
	k.	Pavimentación Camino Los Millanes, Barrio Rubias, Sector Santa Cruz, Carretera 3365 Km. 1, Hm. 1, Yauco	1,600	
	l.	Construcción Cunetón para recoger las escorrentías de agua desde frente a residencia Sr. Nelson Cardona hasta alcantarilla existente, Barrio Río Prieto, Sector La Montaña, Yauco	1,000	
	m.	Pavimentación Callejón Feliciano, Barrio Almácigo Alto, Sector Cruceros, Yauco	2,700	
		Sub-Total	$ 76,025	
4.	**Administración de Servicios Generales**			
	a.	Arreglo de Oficina y mejoras a la Escuela Luis Muñoz Rivera, Yauco	$ 2,500	
		Sub-Total	$ 2,500	
5.	**Departamento de Transportación y Obras Públicas**			
	a.	Canalización de aguas pluviales para evitar erosión de terrenos aledaños, Carretera PR 132 km. 18.6 Ramal 500 segunda entrada a Quebrada del Agua, Ponce	$ 3,000	
		Sub-Total	$ 3,000	
6.	**Departamento de Recreación y Deportes**			
	a.	Construcción Cancha Baloncesto y Voleibol, Barrio Alamácigo Alto, Sector Cruceros y Ramón El Guardia, Yauco	$ 10,000	
		Sub-Total	$ 10,000	
		Total Asignado		300,000
		Balance	0	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 24				**$300,000**
1.	**Municipio de Ponce**			
	a.	Obras y Mejoras permanentes para la Escuela Vocacional	$ 25,000	
	b.	Construcción de baño y kiosko en cancha Residencial Ramos Antonini	25,000	
	c.	Mejoras al Residencial Tibes	25,000	
	d.	Mejoras al Parque de Perla del Sur	15,000	
	e.	Monumentos Vietnam Veterans of America	10,000	
	f.	Mejoras al Centro Comunal Chago		

	Alvarado	10,000	
g.	Obras y mejoras en el Centro de Envejecientes Ave. Hostos, Playa de Ponce	10,000	
h.	Refugio de Animales de Ponce	5,000	
i.	Construcción de Reductores de velocidad en Villa del Carmen	4,500	
j.	Obras y mejoras en diversos sectores del Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce	170,500	
	Total Asignado		300,000
	Balance	0	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 25 **$300,000**

1. **Municipio de Ponce**

a.	Parque Bo. Coto Laurel de Ponce	$ 90,000	
b.	Alumbrado Parque Doble A Juvenil de Glenview	20,000	
c.	Reparación y mejoras permanentes a viviendas del Distrito Núm. 25 en coordinación con programa de rehabilitación viviendas Municipio de Ponce	50,000	
d.	Reparación y obras permanentes a viviendas del Distrito Núm. 25	50,000	
e.	Construcción y reparación áreas recreativas, centros comunales y de envejecientes, escuelas y otras facilidades del Distrito Representativo Núm. 25	50,000	
f.	Cierre calles y carretera de la Urb. Jacaranda y Villla de Juan	8,000	
g.	Construcción de baños y kioskos a Parque Palmarejo	10,000	
h.	Construcción y reparación a caminos y carreteras del Distrito Representativo Núm. 25	17,000	
	Sub-Total	$295,000	

2. **Municipio de Jayuya**

a.	Repavimentación de Carretera Bo. Gripiña a Bo. Saliente desde la Residencia Don Tito Batista hasta Cruce después de Res. Angel González	$ 5,000	
	Sub-Total	$ 5,000	
	Total Asignado		$300,000
	Balance	0	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 26 **$300,000**

1. **Municipio de Orocovis**

a.	Para realizar obras y mejoras al Parque Sanamuertos-Bo. Barros	$ 25,000	
b.	Para realizar obras y mejoras al Area Recreativa de Botijas II	15,000	
c.	Para la construcción de Cancha de baloncesto Bo. Ala de la Piedra	15,000	
d.	Para la construcción de verja, Escuela S.U. Bonifacio Sánchez	5,000	
e.	Para terminación Salón de clases Escuela Visitación Pagán	5,000	
f.	Para construcción de mejoras a Escuela Elemental Urbana	20,000	
g.	Para aportación construcción de Acueductos Sector Ala de la Piedra	5,000	
h.	Para aportación a construcción de acueductos Sector La Francia, Bo. Bauta Abajo	10,000	
i.	Aportación Fundación Ana D. Burgos Bo. Bermejales. Para construcción de Busto y Tarja en Honor Póstumo a la Maestra Ana D. Burgos Esc. S.U. Bo. Bauta	3,800	
j.	Para mejoras Parque Bo. Gato	5,600	
k.	Para habilitar área recreativa Escuela Román Díaz Aviles	10,000	
l.	Para la compra de materiales de construcción. Para ayuda a rehabilitar viviendas en deterioro	5,000	
m.	Mejoras Institución Misioneros Voluntarios Don Bosco, Inc.	10,000	
	Sub-Total	$134,400	
2.	**Municipio de Villalba**		
a.	Para la terminación de Centro de Usos Múltiples ubicado en complejo deportivo	$ 75,000	
	Sub-Total	$ 75,000	
3.	**Municipio de Juana Díaz**		
a.	Para la compra de asfalto para la repavimentación o pavimentación de los siguientes sectores: Guanabano, Santa Marta, Hubelles, Tocadillo, Jacaguas, Sector La Atómica, Cuevitas, Portillo	$ 80,000	
b.	Para la construcción de Pista de Jogging Parque Atlético, Bo.Arus	8,000	
c.	Compra e instalación de Rejas, Puerta de Tola y Portón en Escuela de la Comunidad Juan S. Mangual	2,600	
	Sub-Total	$ 90,600	
	Total Asignado		300,000

Balance	0	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 27		**$300,000**
1. **Municipio de Coamo**		
a. Para obras y mejoras permanentes en facilidades o estructuras públicas tales como: arreglo carreteras, caminos, escuelas, centro comunales y otros. Estos fondos asignados al Municipio de Coamo se depositarán en una cuenta de banco especial hasta tanto comienzen las obras escogidas para hacerce. Bajo ningún concepto pueden ser estos fondos transferidos a otras partidas del presupuesto Municipal.	$ 50,000	
Sub-Total	$ 50,000	
2. **Departamento de Servicios Sociales Oficina de Coamo**		
a. Ayudas a familias pobres para construir, reconstruir o hacer mejoras a sus hogares con madera tratada y/o otros materiales de construcción con garantías de duración de 20 años o más.	$125,000	
Sub-Total	$125,000	
Total Asignado		$175,000
Balance	$125,000	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 28		**$300,000**
1. **Municipio de Comerío**		
a. Para la expansión del Sistema de Acueductos del Sector Las Nereidas del Barrio Doña Elena	$ 35,000	
b. Para la construcción de cunetones y encintado en el Sector La Prieta del Barrio Cedrito	10,000	
c. Para mejoras a la Cancha del Sector El Higüero del Barrio Doña Elena	5,125	
d. Para mejoras a la Cancha del Bo. Palomas Abajo	5,125	
e. Para mejoras a la Cancha del Sector El Salto del Barrio Doña Elena	1,000	
Sub-Total	$ 56,250	
2. **Municipio de Corozal**		
a. Para asfaltar 7,800 metros cuadrados de las urbanizaciones Loma Linda, Sobrino y Sanfeliz	$ 56,250	
Sub-Total	$ 56,250	
3. **Municipio de Morovis**		

a.	Para la construcción de un muro de contensión (Miguel Santos) 200 pies, cunetón, Barrio Percha, Sctor Percha Díaz, lado Iglesia Católica	$ 6,250
b.	Camino Pablo Torres del Barrio Río Grande de Morovis	5,000
c.	Sector Cerro del Barrio Río Grande de Morovis	5,000
d.	Camino Nelson Ruíz del Barrio Fránquez de Morovis	5,000
e.	Camino Socucho y entradas del Barrio Fránquez de Morovis	10,000
f.	Camino entrando por Ebanistería Colón del Barrio Fránquez de Morovis	12,000
g.	Camino Carmelo Santos del Barrio Perchas de Morovis	3,000
h.	Para mejoras al Camino La Rueda, camino que conecta al Barrio Vega con el Barrio San Lorenzo	40,000
i.	Para la compra de materiales de construcción para una mini cancha de baloncesto en la Comunidad Juan J. Otero, Bo. Cuchillas	10,000
	Sub-Total	$ 96,250

4. **Corporación para el Desarrollo Rural**

a.	Aportación para la construcción de un pozo hincado en el Sector El Cuco del Bo. Achiote de Naranjito	$ 3,500
b.	Aportación para la construcción de un pozo hincado en el Sector (Gil Ríos) del Bo. Feijoo de Naranjito	2,500
c.	Repavimentación de 150 M.L. de Camino y construcción de 64 M.L. Encintado en el Sector El Fondo del Saco, del Bo. Achiote de Naranjito	9,459.50
d.	Repavimentación y Cunetos al Camino Olga Andino del Bo. Guadiana Hatito de Naranjito	8,500
e.	Para reemplazar tubería de dos (2) a cuatro (4) pulgadas en el Km. 9, Hm. 3, Carr. 164, que beneficiará a 117 familias del Sector Quino Rivera del Bo. Lomas Jaguas de Naranjito	18,000
f.	Pavimentación del Camino Justo Sáez en el Sector Los Cátalas del Bo. Anones de Naranjito	16,995
g.	Repavimentación de 40 M.L. y pavimentación de 40 M.L. de camino y mejoras a obras pluviales del Sector Cuchillas - Pacheco del Barrio Lomas de Naranjito	5,000
	Sub-Total	$ 63,954.50

	Total Asignado		$272,704.50
	Balance	$27,295.50	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 29 **$300,000**

1. **Municipio de Cayey**

a.	Para la compra e instalación de un piso en vinil en la Biblioteca de la Esc. Miguel Meléndez Muñoz de Cayey	$ 2,000
b.	Para la realización de Obras y Mejoras permanentes en la Urbanización El Remanso	3,000
c.	Para pavimentación de 840 metros en el camino vecinal intersección Carr. 738 del Bo. Culebras Bajo Comunidad Alturas de Jájome	10,000
d.	Para la construcción de una caseta de transmisión y bleacher en la Comunidad Las Vegas	10,000
e.	Para Obras y Mejoras permanentes en la Escuela Ramón Frade	5,000
f.	Para la construcción de un salón de Clases en la Escuela Eugenio María de Hostos para obras y mejoras permanentes	20,000
g.	Asociación de Residentes Reparto Montellano, Inc. para la construcción de facilidades recreativas en la Comunidad	10,000
h.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Gerardo Sellés Solá	2,500
i.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Guavate II	2,500
j.	Para la construcción de una cancha en la Escuela Luis Muñoz Rivera	5,000
k.	Para la construcción de un gimnasio en las facilidades del Residencial Luis Muñoz Morales	5,000
l.	Para la construcción de cancha en el Barrio Rincón Marina de Cayey	10,000
m.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Félix Lucas Benet	5,000
n.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ramón Emeterio Betances	15,000
o.	Para la construcción de alcantarrillas en la Urbanización Reparto Ana Luisa Calle 1 de Cayey	1,500
p.	Para la instalación de un poste de alumbrado eléctrico al lado de la residencia de la Sra. Nélida Roche, Sector Los Pinos de Cayey	1,000
q.	Aportación para mejoras a vivienda de la Sra. Idely González Haddock	500

r.	Aportación para mejoras a vivienda de la Sra. Hilda Miranda Soto	500
s.	Aportación para mejoras a vivienda de la Sra. Carmen Rosa Ocasio Franco	2,000
	Sub-Total	$110,500

2. **Municipio de Cidra**

a.	Para ser transferidos a la Corporación The Magic Reds, Inc. de la Comunidad Hevia para obras y mejoras permanentes de la facilidades recreativas	$ 4,000
b.	Para ser transferidos al comité Deportivo y Cultural del Barrio Rabanal de Cidra, para obras y mejoras permanentes en las facilidades recreativas de la Comunidad	5,000
c.	Compra de terreno y construcción del parque de pelota en el Barrio Toíta	10,000
	Sub-Total	$ 19,000

3. **Municipio de Comerio**

a.	Para ser transferidos a CODESCOM para obras y mejoras permanentes en el Proyecto E.R.E.S.	$ 20,000
b.	Para ser transferidos al Programa Impacto y transformación al adicto para obras y mejoras permanentes	5,000
c.	Para ser transferidos a la Legión Americana Puesto Número 35 para la construcción Casa Capitular	1,500
d.	Para ser transferidos a la Asociación Recreativa del Barrio Piñas para la instalación de una verja en la Escuela de Piñas	10,000
e.	Para ser transferidos al Centro de Desarrollo Humano de Comerío, para mejoras permanentes en el Centro	10,000
f.	Aportación para la construcción y/o mejoras de la residencia de la Sra. Jackeline Cosme	1,000
	Sub-Total	$ 47,500

4. **Departamento de Servicios Sociales**

a.	Para ser transferidos a la Corporación de Servicios Comunales, Inc. de Comerío, para obras y mejoras permanentes en el Residencial Ariel y reparación, mejoras y construcción de viviendas en el Municipio de Comerío	$ 20,000
	Sub-Total	$ 20,000

5. **Corporación para el Desarrollo Rural**

a. Para la pavimentación del camino

	Señor Lorenzo Vega del Bo. Sumido de Cayey	$ 15,000	
b.	Para la pavimentación de la Carretera conocida como "Luis Lebrón" Barrio Guavate de Cayey	15,000	
	Sub-Total	$ 30,000	
	Total Asignado		$227,000
	Balance	$ 73,000	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 30 **$300,000**

1. **Municipio de Guayama**

a.	Para obras y mejoras permanentes	$100,000
	Sub-Total	$100,000

2. **Municipio de Santa Isabel**

a.	Para obras y mejoras en el Hogar Crea de Santa Isabel	$ 500
b.	Compra de un freezer para el Centro Cultural del Bo. Ollas	300
	Sub-Total	$ 800

3. **Instituto de cultura**

a.	Para transferir a ARTESUR para mejoras a la estructura física del Teatro El Coquí de Salinas	$ 500
	Sub-Total	$ 500

4. **Departamento de Recreación y Deportes**

a.	Para la construcción de una verja en bloque y cemento en el Parque San Felipe de la Comunidad Aguirre de Salinas	$ 25,000
	Sub-Total	$ 25,000

5. **Corporación para el Desarrollo Rural**

a.	Para transferir a la Asociación Recreativa de la Comunidad Las Mareas de Salinas para la reparación y otras mejoras al Centro Comunal de dicha Comunidad	$ 5,000
b.	Para mejoas a la cancha de baloncesto de la Escuela Francisco M. Quiñones del Barrio Playa de Salinas	5,000
c.	Para la construcción de un estacionamiento de Bicicletas en la Escuela Elemental de la Comunidad el Coco de Salinas	1,000
d.	Para transferir al Comité Pro Mejoras Comunidad Parcelas Vázquez, Inc. de Salinas para la construcción de un muro de contensión en la Calle 15 Intersección Calle 13 de dicha Comunidad	5,000

e.	Para transferir a al Asociación Recreativa de Arcadio Maldonado, Inc. de Salinas para la construcción de un centro recreativo	25,000	
f.	Para transferir a la Asociación Recreativa de la Comunidad Las "80" de Salinas para la construcción de una verja en bloque y cemento	15,000	
g.	Para transferir a la Asociación Recreativa Club Los Dinámicos de la Comunidad La Plena de Salinas para mejoras a su edificio sede	1,000	
h.	Para transferir a la Asociación Recreativa de Sabana Llana para mejoras al parque de la comunidad	7,000	
	Sub-Total	$ 64,000	
6.	**Departamento de Servicios Sociales (Oficina local del Municipio de Salinas)**		
a.	Para construcción, reconstrucción y mejoras viviendas a personas de escasos recursos y compra de materiales de construcción	$ 75,000	
	Sub-Total	$ 75,000	
	Total Asignado		$265,300
	Balance	$ 34,700	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 31			**$300,000**
1.	**Municipio de Caguas**		
a.	Reparación y mejoras a la vivienda de Lázaro Alejandro Torres	$ 600	
b.	Reparación y mejoras a la vivienda María J. Alejandro Zavala	600	
c.	Mejoras y facilidades recreativas, Asociación Recreativa, Reparto San José	1,500	
d.	Construcción Centro Comunal, Asociación Recreativa Bo. Río Cañas	5,000	
e.	Reparación y mejoras a la vivienda Héctor J. Vázquez Báez	1,500	
f.	Reparación y mejoras a la vivienda Radamés Lebrón Quiñonez	1,000	
g.	Reparación y mejoras a la vivienda Sonia Guzmán Almenas	1,500	
h.	Reparación y mejoras a la vivienda Carlos Cruz Fernández	1,000	
i.	Reparación y mejoras a la vivienda Sara Nieves	1,500	

j.	Reparación y mejoras a la vivienda Juana Oquendo Quiñonez	1,000
k.	Reparación y mejoras a la vivienda Francisca Rodríguez Flores	1,000
l.	Reparación y mejoras a la vivienda Vicente Pérez Cotto	1,000
m.	Reparación y mejoras a la vivienda Simón Cotto Díaz	3,000
n.	Reparación y mejoras a la vivienda Ramón Orta Estrada	1,000
o.	Reparación y mejoras a la vivienda Luz C. Alejandro Zavala	600
p.	Reparación y mejoras a la vivienda María del C. González Rodríguez	1,500
q.	Rahabilitación Vocacional Lilliam Alejandro Zavala	1,500
r.	Reparación y mejoras a la vivienda Luis Raúl Carrasquillo Díaz	1,000
s.	Reparación y mejoras a la vivienda Ramón Orta Estrada	1,000
t.	Reparación y mejoras a la vivienda Luz C. Alejandro Zavala	600
u.	Mejoras facilidades recreativas Parque Pelota y Cancha del Bo. San Antonio	3,000
v.	Reparación y mejoras a la vivienda Luz Leyda Vega Valentín	1,000
w.	Reparación y mejoras a la vivienda Héctor Alejandro Zavala	800
x.	Reparación y mejoras a la vivienda Margarita Huertas Torres	1,000
y.	Reparación y mejoras a la vivienda Luz N. García Torres	800
z.	Reparación y mejoras a la vivienda Ada N. Torres Lebrón	600
aa.	Reparación y mejoras a la vivienda Francisco Fontánez Soto	800
bb.	Reparación y mejoras a la vivienda Luis R. Carrasquillo Díaz	1,000
cc.	Reparación y mejoras a la vivienda Zoraida Quiñónez	1,000
dd.	Reparación y mejoras a la vivienda Carmen Mojica González	1,200
ee.	Reparación y mejoras a la vivienda Manuel A. Torres Ramón	1,000

ff.	Reparación y mejoras a la vivienda Olga Iris Massa	1,000
gg.	Reparación y mejoras a la vivienda Julia Sierra Castro	1,500
hh.	Reparación y mejoras a la vivienda Jackeline Rivera Rosario	1,000
ii.	Reparación y mejoras a la vivienda Moraima Fernández Rodríguez	1,000
jj.	Reparación y mejoras a la vivienda Pablo Alamo Velázquez	1,000
kk.	Gastos del Programa Boy's Baseball de Puerto Rico, Inc., Angel R. Suárez	1,500
ll.	Reparación y mejoras al Hogar Ramdí, Inc. Alwin Díaz Gómez	2,000
mm.	Reparación y mejoras a la Escuela Amalia H. Mangual, José J. Andujar	5,000
nn.	Reparación y mejoras a la vivienda Otilio Flores Pérez	1,000
oo.	Reparación y mejoras a la vivienda Jesús M. Flores Rivera	1,000
pp.	Reparación y mejoras a la vivienda Antonio Cottó Sánchez	1,000
qq.	Reparación y mejoras a la vivienda Carmen L. Oquendo Ortíz	1,000
rr.	Reparación y mejoras a la vivienda Eddie Quiñónez Ruíz	1,000
ss.	Obras y mejoras permanentes Instituto Perpetuo Socorro, Juanita Bernabe González	4,000
tt.	Reparación y mejoras a la vivienda Arturo Almenas García	1,000
uu.	Reparación y mejoras a la vivienda Leslie A. Pérez	1,500
vv.	Reparación y mejoras a la vivienda Jesús López Torres	1,000
ww.	Reparación y mejoras a la vivienda María Cristina Sánchez	1,000
	Sub-Total	67,100

2. **Municipio de Gurabo**

a.	Adquisición de terreno y contrucción del Templo del Trovador Gurabeño	$ 10,000
b.	Reparación y mejoras a la vivienda Víctor A. Ocasio Muñoz, Bo. Jaguas	1,000
c.	Reparación y mejoras a la vivienda Carlos Fontánez Pabellón	1,000

d.	Reparación y mejoras a la vivienda Olga N. Díaz Gómez	500
e.	Reparación y mejoras a la vivienda Luis E. Reyes Carrión	1,000
f.	Reparación y mejoras, Instituto Religiosas Siervas de María, Sor Reyes Azcune	5,000
g.	Reparación y mejoras a la vivienda Carmen I. Méndez Viera	1,000
h.	Reparación y mejoras a la vivienda Carmen S. González Algarín	1,000
i.	Reparación y mejoras a la vivienda Angel B. Peña	2,000
j.	Reparación y mejoras a la vivienda Carmen Julia Méndez Viera	1,000
k.	Reparación y mejoras a la vivienda Luis Peña Correa	1,000
l.	Gastos instalación luminaria Heriberto Torres Flores	1,130
m.	Gastos instalación luminaria Josefa Arroyo	1,878
n.	Reparación de camino, Bo. Jagual, Sector Pepe Torres	3,228
o.	Reparación de camino, Bo. Jagual, Sector Pepe Aguayo	6,831
p.	Reparación de camino, Bo. Jagual, Sector Moncho Aguayo	8,877
q.	Reparación y mejoras a la vivienda Verónica Castro Torres	800
r.	Reparación y mejoras a la vivienda Providencia Hernández	800
s.	Reparación y mejoras a la vivienda Gregoria Ortíz	1,000
t.	Reparación y mejoras a la vivienda María E. Escalera Marcano	1,000
u.	Reparación de caminos Valle Borrinquen, Bo. Navarro	5,000
v.	Reparación de caminos, Bo. Masas, Sector Doña Provi	12,153
w.	Reparación de caminos, Bo. Masas, Sector Los Aponte	9,684
x.	Reparación de caminos, Bo. Jagual Sector Josean Cruz	3,330
y.	Reparación de caminos, Bo. Jagual Sector Paco Carrión	1,614
z.	Gastos remover tensor eléctrico	

	Tomás Ramírez López	208
aa.	Reparación y mejoras a la vivienda Inés De León Rojas	1,000
bb.	Reparación de caminos, Bo. Jagual, Sector Moncho Aguayo	4,842
	Sub-Total	87,875

3. **Municipio de Agua Buenas**

a.	Mejoras a facilidades deportivas, Asociación Recreativo, Bo. Juan Asencio	$ 1,000
b.	Reparación y mejoras a la vivienda José G. Alcázar Rodríguez	1,000
c.	Reparación y mejoras a la vivienda Elizabeth Rodríguez Oyola	600
d.	Reparación y mejoras a la vivienda Edelmiro Andaluz Hernández	800
e.	Reparación y mejoras a la vivienda Rosa I. Cotto Vázquez	2,000
f.	Reparación y mejoras a la vivienda Héctor M. Ortíz Aponte	1,500
g.	Reparación y mejoras a la vivienda Vivivan M. Cotto	1,200
h.	Reparación y mejoras a la vivienda Rafael Velázquez Calderón	1,000
i.	Reparación y mejoras a la vivienda Víctor M. Torres Santiago	1,000
j.	Reparación y mejoras a la vivienda Edwin Torres	1,300
k.	Reparación y mejoras a la vivienda Naida Luz Rodríguez	1,000
l.	Construcción de Iglesia Católica Com. Las Carujas, Paula López Reyes	4,000
m.	Reparación y mejoras a la vivienda Juan M. Vázsquez Ríos	1,000
n.	Reparación y mejoras a la vivienda Alejandrino Fernández	1,000
o.	Reparación y mejoras Hogar Renovados en Cristo, Inc., Israel Israel Serrano Cotto	1,000
p.	Reparación y mejoras a la vivienda Abraham Cartagena Merced	1,000
q.	Reparación y mejoras a la vivienda Jesús Manuel Gómez	1,000
r.	Obras y mejoras permanentes,	

	Escuela Juan Asencio	3,000	
s.	Relocalización de línea eléctrica (A.E.E.), Adelaida Alfaro Santiago	1,500	
t.	Reparación, mejoras y reforzar la base de la casa y construcción de muro de contención, Rosa Haydeé Reyes Pagán	1,500	
u.	Reparación y mejoras a la vivienda Maritza Sosa Ocasio	1,000	
v.	Reparación y mejoras a la vivienda Ada Pérez Rivera	1,000	
w.	Reparación y mejoras a la vivienda Pedro Báez Rivera	2,000	
x.	Construcción de muro de contención Víctor Rodríguez Serrano	4,000	
y.	Aportación Equipo Pequeñas Ligas "Yankees" Antonio Ayala	1,500	
z.	Relocalización de línea primaria A.E.E. Haydeé Vázquez Rodríguez	1,500	
aa.	Reparación y mejoras a la vivienda Eva Ramos	1,500	
bb.	Reparación y mejoras a la vivienda Benjamín Torres Román	1,500	
cc.	Reparación y mejoras a la vivienda Abigaíl Ramos Cumba	1,500	
dd.	Reparación de camino, Sector La Jácana, Angel Acevedo Bernard	3,000	
ee.	Construcción de pozo séptico Escuela Segunda Unidad Sumidero José S. Alicea Gómez	10,000	
ff.	Extensión en la instalación de servicios de agua, Miriam Rivera	1,000	
gg.	Obras y mejoras sistema de agua comunal Bo. Juan Asencio	3,000	
hh.	Arreglos de puertas y verja, Centro Comunal La Madriguera	1,500	
ii.	Arreglos de caseta y reemplazo de tubos, Sistema agua, Sector La Madriguera	1,500	
jj.	Arreglos y mejoras a la vivienda Rafael Angel Pérez López	1,500	
kk.	Arreglos de estacionamiento y otras áreas comunes, Escuela Juan Asencio	4,000	
ll.	Arreglos y mejoras, Centro Comunal, Sector el LLano	2,000	
	Sub-Total	70,400	
	Total Asignado		$225,375

	Balance	74,625

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 32 **$300,000**

1. **Departamento de Recreación y Deportes**

a.	Para la construcción de un kiosko en el parque de pelota del Sector Parcelas del Barrio Castro II	$ 5,000
b.	Mejoras a la verja del parque de pelota de la urbanización Villa Blanca ubicado entre las calles Coral, Esmeralda y Alejandrina	5,000
c.	Para construcción de gradas al parque de pelota entre la Urb. Delgado y el Res. Juan Jiménez García	7,000
d.	Mejoras al parque de pelota de Bo. San Salvador	5,000
e.	Para la construcción de una verja en cemento en el centro comunal de la Urb. Villas de Castro	5,000
f.	Para la construcción de las gradas a la cancha del Bo. San Salvador	10,000
g.	Para realizar mejoras al parque de pelota del Sector Muñoz Grillo del Bo. Beatriz	5,000
h.	Para realizar mejoras al parque de pelota del Sector La Sierra del Bo. Hormigas	5,000
i.	Para la construcción del Centro Comunal del Bo. Río Cañas	5,000
j.	Para realizar mejoras al Centro Comunal de la Urb. Villa Turabo	1,000
k.	Para realizar mejoras en las facilidades recreativas de Bonneville Heights	8,000
l.	Para realizar mejoras en las facilidades recreativas de Turabo Gardens III (Centro Comunal y Cancha)	8,000
	Sub-Total	$ 69,000

2. **Departamento de Servicios Sociales**
Programa P.R.E.S. (Mejoras de viviendas a familias de escasos recursos económicos)

a.	Teresa Cumba Marcano Bo. Beatriz - Sector La Jurado HC-04 Box 45363 Caguas, PR 00725	$ 2,000
b.	Victor Alverio Roldán C./M-5 Urb. Caguax Caguas, PR 00725	800
c.	Hipólito Marcano Meléndez Carr. 1 (Caguas-Cayey) Km. 45.5 Bo. Beatriz Caguas, PR. 00725	800

d.	Carmen L. González Ave. Chumley T-26 Turabo Gardens Caguas, PR. 00725	1,000
e.	Melissa Espada Fontánez C./3 D-37 Urb. Valle Tolima Caguas, PR. 00725	1,200
f.	Virginia Llamas C./Morell Campos #3 Savarona Caguas, PR. 00725	800
g.	Annette Rivera Huertas Carr. 183 Km. 4.6 Bo. Tomás De Castro Caguas, PR. 00725	800
h.	Santiago Rivera Camacho C./José Mercado #12 Savarona Caguas, PR. 00725	800
i.	Lydia Jiménez Reyes C./José Mercado Savarona Caguas, PR. 00725	800
j.	José Estrada Cruz C./José Mercado #39 Savarona Caguas, PR. 00725	800
k.	Candy I. Cintrón C./Safiro #17 Urb. Villa Blanca Caguas, PR. 00725	800
l.	Salvador Valentín Viruet Carr. 1 (Caguas-Cayey) Km.4.2 Sector Hacienda Ramonita Bo. Turabo Caguas, PR. 00725	800
m.	Ada N. Torres Lebrón HC-05 Box 61413 Bo. La Mesa (Sector La Nave) Caguas, PR. 00725	800
n.	Luz L. Vega Valentín HC-05 Box 61417 Bo. La Mesa (Sector La Nave) Caguas, PR. 00725	800
o.	Miguel Serrano Sánchez C./José Celso Barbosa #56 Savarona Caguas, PR. 00725	800
p.	Miguel A. Medina Milland C./Cristóbal Colón #37 Savarona Caguas, PR. 00725	800
q.	Carmelo Almenas Torres	800

	Parcela #62 Bo. Borinquen Pradera Caguas, PR. 00725	
r.	Maritza Huertas Rodríguez C./2 Parcela 91-F Bo. La Barra Caguas, PR. 00725	800
s.	Ivonne Rivera Huertas Carr. 183, km. 4.6 Bo. Tomás De Castro Caguas, PR. 00725	800
t.	Hilda Soto Cruz Carr. 184 km. 4.7 Bo. Tomás De Castro Caguas, PR. 00725	800
u.	Pedro J. Rivera Huertas Carr. 183 Km. 4.6 Bo. Tomás De Castro Caguas, PR. 00725	800
v.	Carmen I. Flores Ramos Carr. Km. 1.2 Bo. La Mesa Caguas, PR. 00725	800
w.	Diego Acosta Colón C./14 GG-4 Urb. Villas del Rey Caguas, PR. 00725	800
x.	Crecencio Román Torres C./1 Parcelas 45 Bo. Cañaboncito Caguas, PR. 00725	800
y.	Matilde Jiménez Rodríguez Bo. San Salvador Sector Hato Abajo HC-04 Box 49270 Caguas, PR. 00725	800
z.	Janet Vélez González Sector La Jurado Bo. Beatriz Caguas, PR. 00725	800
aa.	Valentina Torres Cruz HC-04 Box 45409 Bo. Beatriz Caguas, PR. 00725	800
bb.	Edwin Delgado Vega C./12 Sector Barra Fina Bo. La Barra Caguas, PR. 00725	800
cc.	Luis Moyet Saavedra C./Humildad #229 Villa Esperanza Caguas, PR. 00725	800
dd.	Bruno López Neris Carr. 183 Km. 3.4 Bo. Tomás De Castro Caguas, PR. 00725	800

cc. José O. De Jesús López 800
C./1 F-9
Villa Saurí
Carr. 763 Km. 2.8
Caguas, PR. 00725

dd. Georgina Delgado Oquendo 800
Carr. 183 km. 6.1
Bo. Tomás De Castro II
Caguas, PR. 00725

ee. Ana M. Olmeda Borrero 800
Carr.1 (Caguas-Cayey)
Sector Villa Beatriz
Caguas, PR. 00725

ff. Reymundo Correa Ramos 800
Carr. 765 Km. 4.1
Bo. San Salvador-Sector Canteras
Caguas, PR. 00725

gg. Pedro Martínez 800
Carr. 765 Km.4.3
Bo. San Salvador-Sector Morena
Caguas, PR. 00725

hh. Gregoria Meléndez Rodríguez 800
C./3 Sector Parcelas
Bo. Cañaboncito
Caguas, PR. 00725

ii. Margarita Oyola Rodríguez 800
C./12 Sector Parcelas
Bo. Cañaboncito
Caguas, PR 00725

jj. Leticia Cotto Figueroa 800
HC-02 Box 35487
Sector La Rambla
Bo. Cañaboncito
Caguas, PR. 00725

kk. Manuela Rodríguez Ayala 800
Parcela 326
Sector Quintana
Bo. Cañaboncito
Caguas, PR. 00725

ll. Liza M. Rodríguez Ocasio 800
Parcela 304 (Altos)
Sector Quintana
Caguas, PR. 00725

mm. María E. Rivera 800
HC-02 Box 31091
Sector Velázquez
Bo. Cañaboncito
Caguas, PR. 00725

nn. Lino Rodríguez Pérez 800
Carr. 763 Km. 7.8
Sector Hato Arriba
Bo. San Salvador
Caguas, PR. 00725

oo. María A. Sánchez Roldán 800
Carr. 763 (Interior por
Colmado Ramírez)
Bo. Borinquen Pradera

	Caguas, PR. 00725		
pp.	Eufemia Fernández Rivera C./Azucena D-10 Urb. Caribe Gardens Caguas, PR. 00725	800	
qq.	Antonia Rodríguez Trinidad Ramal 765 Km. 8.1 Sector Hato Abajo Caguas, PR. 00725	800	
rr.	Jóse Aponte Torres C./Georgetti #98 Caguas, PR. 00725	800	
ss.	Isabel Alicea Torres C./7 D-8 Urb. Villa Criollos Caguas, PR. 00725	800	
tt.	Ada Rodríguez C./Ext. Bunker A-8 Urb. Bunker Caguas, PR. 00725	800	
uu.	Margarita Cruz Arroyo Carr. 183 Ramal 789 km.4.5 Bo. Tomás De Castro Caguas, PR. 00725	800	
vv.	Francisco Rodríguez Pérez Ramal 765 Km. 8.1 Sector Hato Abajo Bo. San Salvador Caguas, PR. 00725	800	
	Sub-Total	$ 41,800	
	Total Asignado		$110,800
	Balance	$189,200	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 33			**$300,000**
	Total Asignado		0
	Balance	$300,000	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 34			**$300,000**
1.	**Municipio de Arroyo**		
a.	Mejoras al Edificio El Ideal, Capítulo 8, D.A.V., Arroyo, PR Legión Americana	$ 8,000	
b.	Mejoras al Coliseo Max Sánchez	2,000	
c.	Mejoras al Area Recreativa de San Felipe	4,000	
d.	construcción de muro de contensión en la Comunidad Sierrita	8,000	
e.	Mejoras al Puente del Sector Cachimba de Yaurel	8,000	

f.	Mejoras al camino vecinal, Sector El Piojo frente al Parque de Pelota	4,000
g.	Mejoras al Puente del Sector Santa Clara frente a la familia Goldil Rosario e Iraola Velázquez	8,000
h.	Construcción cancha de baloncesto, Sector Punta Brava, Buena Vista	10,000
i.	Mejoras área recreativa, Urb. Jardines Lafayette	8,000
j.	Mejoras facilidades recreativas Escuela Elemental Enrique Huyke	2,000
	Sub-Total	$ 62,000

2. **Municipio de Maunabo**

a.	Para realizar obras y mejoras permanentes Camino Felix Marín, Sector Raspa Pelo, Bo. Matuyas	$ 5,700
b.	Para realizar obras y mejoras permanentes Camino Aníbal Ramos, Sector Raspa Pelo, Bo. Matuyas	2,960
c.	Construcción y compra de materiales muro de contención, residencia Víctor M. Del Valle, Bo. Bordaleza	1,500
	Sub-Total	$ 10,160

3. **Municipio de Yabucoa**

a.	Compra de materiales de construcción para muro de contensión, Sector 3 Puntos residencia Sylvia de León	$ 800
b.	Compra de materiales de construcción, Sector el 20, Fermina Velázquez	300
c.	Materiales de construcción para cunetones Camino Clemente Rivera, Sector El 20	800
d.	Compra de materiales de construcción para muro de contención, Bo. Jagueyes residencia Sr. Cresencio Morales	3,000
e.	Compra materiales de construcción para canalización de zanja, Bo. Camino Nuevo	5,000
f.	Compra de materiales de construcción para para arreglos a puente el Bo. Jácanas, Sector Piedra Blanca	2,000
g.	Para canalización de zanjas en el Bo. Playa Guayanes	7,000
h.	Compra de materiales de construcción para puente Sector Din Beltrán, Bo.Quebradillas	3,000
i.	Aportación para mejoras acueducto rural Santa Elena	700
j.	Compra de materiales de construcción	

	para mejoras residencia Pedro Rodríguez Bo. Tejas	300
k.	Para pavimentación camino Orlando Sanabria, Bo. Tejas	1,500
l.	Para pavimentación Camino José A. Vázquez, Bo. Calabaza	2,000
m.	Compra material de construcción para cuneton Camino Los Ruíz, Bo. Calabaza	500
n.	Pavimentación Camino Eusebia Agosto Bo. Jácanas, Piedra Blanca	4,000
o.	Pavimentación Camino Lucia Sánchez Bo. Guayabotas	5,000
p.	Pavimentación Camino Antonio Santiago Sector El 20	3,000
q.	Pavimentación Camino Angel L. González Sector El Cruce	5,000
r.	Pavimentación Camino Carmen García, Sector Aldea	1,500
s.	Pavimentación Camino Nelson Díaz, Sector Aldea	2,000
t.	Pavimentación Camino Eddie Rodríguez, Sector Las Panas	2,500
u.	Pavimentación Camino Juan M. Morales, Sector El Cruce	1,000
v.	Pavimentación Camino Willie Rodríguez, Sector Las Panas	2,000
w.	Pavimentación Camino Ismael Colón Bo. Limones	3,000
x.	Pavimentación Camino Vicente Román Sector Heradura	1,000
y.	Pavimentación Camino Gerardo Sepulveda Sector Las Panas	2,000
z.	Pavimentación Camino Toño Solis Bo. Jácanas Sur	5,000
aa.	Pavimentación Camino Jaime Andino Bo. Quebradillas	5,000
bb.	Pavimentacion Camino Los Fontánez Bo. Quebradillas	6,000
cc.	Pavimentación Camino Rusty Vélez Bo. Jagueyes	800
dd.	Materiales de construcción para muro de contención residencia Eugenio Crespo Parcelas Guayabo, Playita	800
ee.	Pavimentación Camino Liboria Burgos Bo. Tejas	1,500
ff.	Materiales de construcción para puente	

	Sector Monchito Morales, Bo. Jagueyes	2,000
gg.	Compra de materiales de construcción para canalización de agua en el Bo. Playita Sector Luz M. Lebrón Laboy	750
hh.	Compra de materiales de construcción para verja residencia Inés Camacho Santiago, Parcelas Rosa Sánchez	500
ii.	Compra de materiales de construcción para tanque de agua Parcelas Rosa Sánchez Gloria Navarro Medina	500
jj.	Compra de materiales de construcción para muro de contención el Bo. Guayabotas Sector Marcos González de Jesús	1,000
kk.	Materiales de construcción para mejoras residencia a Carmen Cruz Inostroza, HC-1 Box 5253, Parcelas Martorell	250
ll.	Materiales de construcción para mejoras residencia Chiquie Muñoz C/O Angela González de Jesús, HC-3 box 10715, Yabucoa	300
mm.	Materiales de construcción para mejoras a puente Sector Santiago, Bo. Guayabotas C/O Nia Santiago de Jesús	1,000
nn.	Materiales de construcción para mejoras de residencia Rosa Montañez Velázquez, HC-3 Box 10146, Bo. Calabazas Arriba	300
oo.	Pavimentación Camino Aracelia Sepulveda Sector Las Panas	1,500
pp.	Materiales de construcción mejoras a vivienda residencia Juan Sepúlveda	300
qq.	Materiales de construcción para mejoras a residencia Pedro Rodríguez, Bo. Tejas	300
rr.	Materiales de construcción para mejoras a residencia Sr. Rafael A. Jurado Velázquez, HC-3 Box 10146, Bo. Calabaza Arriba	300
ss.	Para mejoras al salón de computadoras Escuela Martorell	1,000
tt.	Para compra de materiales residencia Dominga Muñoz, HC-3 Box 10707	1,000
uu.	Para compra de materiales para canalización zanjas Parcelas Ingenio	10,000
vv.	Pavimentación camino Eduardo Alvárez, Bo. Juan M. Villa	1,000
	Sub-Total	$100,000

4. **Corporación para el Desarrollo Rural**

a.	Pavimentación Camino Margaro de Jesús, Sector Remigio Nieves, Bo. Guayabota, Yabucoa	$ 10,000

b.	Pavimentación Camino Familia Ruíz, Ext. Camino Felícita Gerena, Bo. Quebradillas, Yabucoa	10,000	
	Sub-Total	$ 20,000	
	Total Asignado		$192,160
	Balance	$107,840	

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 35 **$300,000**

1. **Municipio de Humacao**

a.	Comité Chiringazo construcción de salón de Educación Física en la Escuela Cándido Berríos	$ 4,000
b.	Humacao Community College para obras y mejoras permanentes a institución	8,000
	Sub-Total	$ 12,000

2. **Municipio de Las Piedras**

a.	Marisol Soto Alverio, construcción escalera para vivienda, Bo. Fermina	$ 350
	Sub-Total	$ 350

3. **Municipio de Naguabo**

a.	Construcción de vivienda Carmen Janet Torres Nieves	$ 200
b.	Construcción de cuarto Laura E. Figueroa Rodríguez, Bo. Duque	300
	Sub-Total	$ 500

4. **Departamento de Servicios Sociales**

a.	Canalización quebrada cerca residencia Edwin Velázquez Benítez, Bo. Pitahaya	$ 1,000
b.	Terminar construcción vivienda, Pedro Cruz Rodríguez, Bo. Collores	400
c.	Construcción de pozo séptico Loyda Berríos Pérez, Bo. Collores	500
d.	Reparación de vivienda, Margarita Marcano Ortíz, Bo. Antón Ruíz	500
e.	Reparación de vivienda, María M. Ortíz Pastrana, Bo. Antón Ruíz	400
f.	Construcción vivienda, Wanda Hernández Otero, Bo. Antón Ruíz	1,500
g.	Reparación de vivienda, Glenda Santos Santana, Bo. Antón Ruíz	300
h.	Reconstrucción de vivienda, Luz Hernández, Bo. Antón Ruíz	300

i.	Terminar vivienda, Ilia López Morales Bo. Antón Ruíz	300
j.	Mejoras a vivienda, Rosa H. Molina Torres, Bo. Antón Ruíz	400
k.	Mejoras a vivienda, Tomasa Hernández Ríos, Bo. Antón Ruíz	200
l.	Terminar vivienda, Luis A. Torres Pérez, Bo. Antón Ruíz	500
m.	Reparación de vivienda, Efraín Hernández Bo. Antón Ruíz	400
n.	Construir entrada cemento, Antonio Esquelín, Bo. Mambiche Blanco	400
o.	Terminar construcción baño, Evelyn Tolentino, Bo. Mambiche Prieto	300
p.	Terminar residencia, Lysedia Sánchez Ruíz, Bo. Mambiche Prieto	800
q.	Mejoras a vivienda, Lisandra Rosa Vélez, Bo. Mambiche Prieto	300
r.	Construcción residencia, Francisco Torres Sánchez, Bo. Punta Santiago	1,500
s.	Construcción de vivienda, Félix Román Ortíz, Bo. Punta Santiago	800
t.	Reparación de vivienda, Saturnino Pérez Ramos, Bo. Punta Santiago	400
u.	Para terminar residencia, Sherly Martínez, Bo. Junquito	1,500
v.	Terminar vivienda Madeline Martínez Rosario, Bo. Junquito	400
w.	Construcción de puente cerca residencia, Carlos Cruz Benítez, Bo. Junquito	1,000
x.	Terminar construcción de residencia Ivonne Martínez Rosario Bo. Junquito	500
y.	Construcción de cuarto en vivienda Evelyn Cruz Velázquez, Bo. Pasto Viejo	400
z.	Construcción de cuarto en vivienda Aida L. Oquendo Rivera, Bo. Pasto Viejo	500
aa.	Construcción de muro de contención Angel L. Colón Martínez	400
bb.	Canalizar zanja, Israel López Ubiles Bo. Pasto Viejo	500
cc.	Techar balcón, Carmen Rodríguez Colón, Bo. Pasto Viejo	500
dd.	Reparar filtración techo, Haydeé	

	Vélez Pastrana	400
ee.	Reparación de vivienda, Angela Rosado Colón, Bo. Pasto Viejo	250
ff.	Reparar cuarto, Herminia Felicier Torres, Bo. Pasto Viejo	250
gg.	Construir cuarto, Hilda Rosa Vélez, Bo. Pasto Viejo	1,000
hh.	Corregir filtración techo, Felicita Pérez Martínez, Bo. Pasto Viejo	350
ii.	Construcción de cuarto en vivienda Sonia Vázquez Viera, Bo. Pasto Viejo	500
jj.	Corregir filtración techo vivienda Jacqueline Vargas Collazo, Bo. Pasto Viejo	400
kk.	Terminar cuarto de vivienda Julio A. Rodríguez Maldonado, Bo. Cataño	500
ll.	Canalizar quebrada, Norberto López Burgos, Bo. Cataño	10,000
mm.	Construcción pozo séptico, Joaquina Pagán Vázquez, Bo. Buena Vista	300
nn.	Terminar vivienda, Ofelia López Cruz Bo. Buena Vista	250
oo.	Construcción de cuarto en vivienda Juanita del Valle Pérez, Bo. Buena Vista	400
pp.	Reparación vivienda, Ivonne Irizarry Ortíz, Bo. Buena Vista	400
qq.	Techar marquesina residencia, Lesbia N. Díaz, Bo. Buena Vista	300
rr.	Terminar construcción de vivienda Jéssica Delgado Martínez, Bo. Buena Vista	400
ss.	Terminar vivienda, Carmen D. Martínez del Valle, Bo. Buena Vista	300
tt.	Construcción de cuarto y baño, Consuelo Martínez, Bo. Buena Vista	400
uu.	Terminar vivienda, Nelsón González, Bo. Buena Vista	1,000
vv.	Reparación de vivienda, Julie Figueroa Bo. Buena Vista	500
ww.	Reparación de vivienda, Jorge L. Castillo Soto, Bo. Buena Vista	1,000
xx.	Construcción de vivienda, José Colón Sierra, Bo. Buena Vista	500
yy.	Terminar vivienda, Diannette Vázquez Ayala, Bo. Buena Vista	350
zz.	Construcción de cuarto, Margarita	

	Vellón Castro, Bo. Buena Vista	400
aaa.	Terminar vivienda, Ana Morales Concepción, Bo. Candelero Arriba	500
bbb.	Terminar vivienda, Libanesa Reyes de León, Bo. Candelero Abajo	300
ccc.	Terminar vivienda, Margarita Ruíz Gómez, Bo. Candelero Abajo	200
ddd.	Rampa de impedido de vivienda, Hilda L. Rivera Castro, Bo. Candelero Abajo	350
eee.	Construcción de vivienda, Juan M. Soto de León, Bo. Candelero Abajo	1,500
fff.	Terminar vivienda, Michelle Mojica Reyes, Bo. Cotto Mabú	500
ggg.	Reparar vivienda, Domingo García Matos, Bo. Cotto Mabú	200
hhh.	Reconstrucción de vivienda, Luis Javier Castillo Santiago, Bo. Mariana	1,000
iii.	Terminar vivienda, Ramona Silva Silva, Bo. Mariana	400
jjj.	Corregir filtración de techo, Carmen L. Silva Martínez	500
kkk.	Construcción de cuarto, José de León Vázquez, Bo. Tejas	400
lll.	Construcción de vivienda, María Hernández López, Bo. Tejas	1,000
mmm.	Preparar entrada hasta vivienda Lydia Moreno, Caserio Roig	300
nnn.	Reparación vivienda, Urb. Villa Humacao, Mariana Valdéz	300
ooo.	Construcción de vivienda, Yajaira Cumba Lazú, Estancias de la Loma 7 calle Las Flores	300
ppp.	Reconstrucción de vivienda, Cecilia Baéz Rodríguez, Calle America Casa #3, Patagonia	300
qqq.	Construcción de vivienda, Andrés Ubiles Castro, Bo. Pasto Viejo	1,000
rrr.	Para mejoras permanentes Proyecto P.E.C.E.S. Inc.	1,000
sss.	Reconstrucción de vivienda, Santos Martínez Colón, Bo. Punta Santiago	400
ttt.	Reconstrucción de vivienda, Luis Pabón Tolentino, Bo. Pitahaya	400
uuu.	Terminar construcción vivienda	

	Jaysalee Medina Díaz, Bo. Cataño	500
vvv.	Para reparar vivienda, Matilde Parrilla Bo. Pasto Viejo	500
www.	Tubería para residencia, Pedro Cruz Mojica, Bo. Collores	250
xxx.	Construcción de vivienda, Bernardo Flecha Mestre, Bo. Cataño	800
yyy.	Canalización de quebrada, Anastacia Burgos Serrano, Bo. Buena Vista, Humacao	3,600
zzz.	Aportación a Comité Prevención y Seguridad a la comunidad para obras y mejoras permanentes	8,000
	Sub-Total	$ 61,150

5. **Instituto de Cultura Puertorriqueña**

a.	Aportación a Centro Cultural de Humacao para matenimiento de monumentos Cacique, Humacao	$ 9,000
b.	Aportación a Asociación Recreativa, Educativa Cultural de Mariana, para obras permanentes	10,000
	Sub-Total	$19,000

6. **Departamento de Recreación y Deportes**

a.	Aportación para construcción de tarja con el nombre de José "Pepe" Cruz en el Parque de Pasto Viejo	$ 500
b.	Aportación para la construcción de "Pabellón del Deporte en Humacao"	40,000
c.	Aportación a la Liga Instruccional de Baloncesto Infantil de Humacao para obras y mejoras permanentes	10,000
d.	Asociación Recreativa, Urb. Antonio Roig para mejoras permanentes al Centro Comunal	4,000
e.	Asociación Recreativa, Urb. Busó, mejoras al Centro Comunal	1,000
f.	Obras y mejoras permanentes en facilidades recreativas	12,000
g.	Para obras y mejoras permanentes Asociación Recreativa de San Antonio III y Jardines II, en los Parques	2,000
h.	Construcción de cancha de baloncesto Asociación de Padres y Maestros de Escuela Antón Ruíz	4,000
i.	Construcción de cancha, Asociación de Padres y Maestros, Escuela Elemental Pepita López	2,000

Sub-Total	$ 75,500	
Total Asignado		$168,500
Balance	$131,500	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 36		**$300,000**
Total Asignado		0
Balance	$300,000	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 37		**$300,000**

1. **Municipio de Río Grande**

a.	Para asfaltar Camino Ramal Ismael Ramírez, Carr. 9966, Bo. Jiménez	$ 6,000
b.	Para asfaltar Camino Los Calderón Carr. 959, Km. 2.2, Sector Casiano Cepeda	8,000
c.	Para asfaltar Camino Los Carrillo Carr. 959, Km. 2.2 Sector Casiano Cepeda	6,000
d.	Para asfaltar Camino Marcos Cruz Carr. 955 Interior, Calle 1, Sector Carola	7,000
e.	Construcción Cancha de Baloncesto Escuela Rosa Bernard Ríos	6,000
f.	Aportación para remodelar antiguas facilidades Escuela Herreras y convertirlas en Centro Comunal	15,000
g.	Instalación de Alumbrado en Facilidades Recreativas 2da. Sección, Urb. Río Grande Estates	15,000
	Sub-Total	$ 63,000

2. **Municipio de Canóvanas**

a.	Para asfaltar y repavimentar calles y caminos	$ 40,000
b.	Mejoras a Cancha de Baloncesto Comunidad Las 400	25,000
	Sub-Total	$ 65,000

3. **Corporación para el Desarrollo Rural**

a.	Construcción de Aceras Comunidad Estancias del Río, Loíza	$ 36,200
b.	Aportación para completar la 2da. Fase de la adquisición de terreno para la Legión Americana, Puesto #50, Loíza	11,800
c.	Construcción de Estación de Espera (Parada) para vehículos públicos, Sector La Torre Piñones, Loíza	9,000

	d.	Asfaltar Camino Los Pizarro Pérez Carr. 959, Km. 2.4, Sector Casiano Cepeda, Río Grande	16,000	
	e.	Asfaltar Camino José Nieves Carr. 968 final, Bo. Las Coles, Río Piedras	8,000	
		Sub-Total	$ 81,000	
4.	**Departamento de Educación**			
	a.	Construcción Salón, Escuela Vega Alegre, Carr. 186, Barrio El Verde, Río Grande	$ 15,000	
	b.	Construcción Glorieta Escuela Superior Pedro Falú, Río Grande	7,000	
	c.	Construcción Glorieta Escuela Jobos, Loíza	7,000	
		Sub-Total	$ 29,000	
		Total Asignado		$238,000
		Balance	$ 62,000	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 38				**$300,000**
1.	**Municipio de Canóvanas**			
	a.	Construcción de un sistema de alumbrado en el Puente Villarán	$ 10,000	
		Sub-Total	$ 10,000	
2.	**Municipio de Trujillo Alto**			
	a.	Para la construcción de facilidades del Hogar Crea	$ 10,000	
		Sub-Total	$ 10,000	
3.	**Autoridad de Energía Eléctrica**			
	a.	Para la construcción de un sistema de alumbrado en la Carretera 853 desde Km. 0.0 hasta 9.0 en el Barrio Barrazas, Carolina	$ 16,600	
	b.	Para la construcción y/o adquisición de sistemas de alumbrado para las carreteras del Distrito Representativo Núm. 38	5,000	
		Sub-Total	$ 21,600	
4.	**Administración de Servicios Generales**			
	a.	Para la construcción de un salón de clases en las facilidades de la Escuela de la Comunidad Eugenio María de Hostos, Canóvanas	$ 10,000	
	b.	Para la construcción de una (1) glorieta en las facilidades de la Escuela Prisco	8,000	
	c.	Para la construcción de una cancha de		

	baloncesto en las facilidades de la Escuela Cruz Salguero Torres, Carolina	8,000	
d.	Para la construcción de una cancha de baloncesto en las facilidades de la Escuela Juana Rodríguez Mundo, Carolina	25,000	
e.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38	15,000	
	Sub-Total	$ 66,000	
5.	**Administración de Desarrollo y Mejoras de la Vivienda**		
a.	Para la adquisición de una casa prefabricada en Módulos de Hormigón reforzado para el Sr. Wilfredo Benítez Rosa, Carolina	$ 32,600	
b.	Para la compra de materiales de construcción para terminar la construcción de la residencia de la Sra. Andrea Pimental Fernández (Núm. Seguro Social 582-15-5241) municipio de Carolina	1,700	
c.	Para la compra de materiales de construcción para terminar la construcción de la residencia del Sr. Edwin Medero Rodríguez (Núm. Seguro Social 581-29-1580) municipio de Carolina	2,000	
d.	Para la compra de materiales de construcción para terminar la construcción de la residencia del Sr. Hermenegildo Figueroa (Núm. Seguro Social 583-52-1603) Municipio de Trujillo Alto	1,100	
e.	Para realizar mejoras a viviendas de personas residentes en el Distrito Representativo Núm. 38	30,000	
	Sub-Total	$ 67,400	
	Total Asignado		$175,000
	Balance	$125,000	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 39			**$300,000**
1.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
a.	Para compra de material para verja, alumbrado de las canchas, instalación de un Gabinete Protector de Sistema Eléctrico Soterrado; remodelación de cancha de tennis y baloncesto y mejoras al parque de pelota de la 4ta. Ext. de Country Club, Carolina	$ 35,000	
b.	Arreglo de una (1) cancha de baloncesto, dos (2) canchas de tennis; construcción de gacebos e instalación de verjas ubicado al lado de la Piscina de Country Club		

	de la 3ra. Ext. de la Urbanización de Country Club, Carolina	40,000	
c.	Para la compra de material, arreglo de "blockstop" y mejoras al parque y centro cultural de la Urb. Jardines de Country Club "B"	20,000	
d.	Arreglo cancha de baloncesto y parque de pelota, incluyendo verjas, de las facilidades recreativas ubicadas al lado de Centro Cultural de la 3ra., Ext. de Country Club	10,000	
e.	Arreglo cancha Manuel Carrasquillo Herpén, donde está ubicada la Federación de Gimnasia de Puerto Rico. Construcción parque pasivo con gacebos, aledaños pista de patinaje, y verja "ciclone fense" alrededor de todas las facilidades	50,000	
	Sub-Total	$155,000	
2.	**Departamento de Servicios Sociales**		
a.	Para ayudar en la construcción de nuevas facilidades de la Organización Renovación Conyugal	$ 5,000	
	Sub-Total	$ 5,000	
	Total Asignado		$160,000
	Balance	$140,000	
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 40			**$300,000**
	Total Asignado		0
	Balance	$300,000	
Departamento de Hacienda			
a.	**Sin Distribuir**		**$3,528,727.92**
	Para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en Municipios y agencias de la Rama Ejecutiva, a ser distribuidos mediante legislación.		
b.	**Total Asignado a los Distritos Representativos**		**$8,471,272.08**
TOTAL ASIGNADO RESOLUCION CONJUNTA			**$12,000,000**

Sección 2.-El total de los fondos consignados a cada Municipio para obras y mejoras permanentes y/o Agencia en esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualesquiera otras, para que los intereses que dicha cuenta especial genere, mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar a los Municipios las asignaciones aquí dispuestas sin que sean necesario la previa aprobación de una Ordenanza Municipal.

Sección 3.-Se faculta a las agencias y municipios a entrar en convenios y contratos con otras agencias y/o municipios y a transferir a entidades privadas, sin fines de lucro, parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los recursos que se asignan en esta medida provienen de la Emisión de Bonos 1994-95.

Sección 5.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir a partir del 1ro. de julio de 1995."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2669, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer asignaciones para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna, bajo la custodia de las agencias que se indican más adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta, la cantidad de catorce millones seiscientos setenta y tres mil noventa (14,673,090) dólares para que las agencias y municipios distribuyan entre entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

ADMINISTRACION DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCION

Donativos a organizaciones particulares

Hogar Crea, Inc.	$1,980,000
Centro de Orientación y Servicios Playa de Ponce para fines preventivos y de Rehabilitación	600,000
Hogar Sister Isolina de Caimito	130,000
Centro Renacer, Inc.	50,000
CORDA de Puerto Rico, Inc.	65,000
Hogar La Providencia de San Juan	215,000
Organización Cuerpo Evangelístico Libertad Inc.	95,000
Hogar Nuevo Pacto	40,000
Hogar El Buen Samaritano	40,000
Hogar Resurrección	30,000
Misión Refugio, Inc. de Ponce	80,000
Misión Rescate, Inc.	55,000
Ministerio Hogar Un Nuevo Camino, Inc.	10,000
New Life for Girls	35,000
Posada de la Victoria	70,000
SILO-Misión Cristiana, Inc.	55,000
Teen Challenge de Puerto Rico	235,000
Hogar Renovados en Cristo	30,000
Hogar de Ayuda El Refugio, Cataño	20,000

Asociación de Servicios a Ex-Adictos Reeducados (Asser)	90,000
Misión Bethesda, Inc., Arecibo	15,000
El Arca, Río Grande	20,000
Hogar El Buen Samaritano, Inc. #2	5,000
Centro de Prevención, Orientación y Adaptación Social de Mayagüez	10,000
Hogar El Camino, Inc.	10,000
Hogar Jesús, Inc.	10,000
Hogar Misericordia, Inc.	10,000
Hogar Remanso de Paz, Inc.	10,000
Ministerio Visión de Amor	4,500
Centro de Rehabilitación de Personas con Problemas de Adicción "Pecadores Anónimos", Inc.	8,000
Programa Ayuda a la Juventud, Inc.	30,000
Soldados del Señor, Inc.	5,000
Ministerio Jehová Justicia Nuestra	20,000
Centro Cristiano Jehová -Nisi, Inc.-Guayama	10,000
Hogar la Piedra Viva-Arecibo	15,000
Corporación Nuevo Horizonte de Naguabo	15,000
Casa Joven del Caribe Inc., Dorado	5,000
Hogar Fortaleza del Caído, Loíza	10,000
Centro Misionero Mundial de Jesucristo, Inc.	5,000
Oasis de Amor, Inc.	40,000
Sub-Total	$4,182,500

CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES

Federación de Asambleístas Municipales, Inc.	$ 8,000
Sub-Total	$ 8,000

COMPAÑIA DE TURISMO DE PUERTO RICO

Asociación Bartenders, Capítulo de Puerto Rico	$ 30,000
Ciudad Natural del Futuro, Inc.	3,000
Sub-Total	$ 33,000

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Donativos a organizaciones particulares

Caribbean Food Bank	$ 40,000
Asociación de Agricultores de Puerto Rico	75,000

Asociación de Distritos de Conservación de Suelos	40,000
Sociedad Protectora de Animales de Ponce	12,000
Comité de Desarrollo de los Recursos de la Comunidad	5,000
Humane Society of Puerto Rico	46,000
Asociación Pro-Albergue Animales, Mayagüez	8,000
Ciudadanos Pro Albergue de Animales-Aguadilla	8,000
Congreso de Pescadores de P.R.	20,000
Asociación de Pescadores # 1 de San Juan	10,000
Sociedad Protectores de Aves Rapaces de Puerto Rico	5,000
Protectores de Animales Regional y Estatal, Capítulo de Fajardo	5,000
Sub-Total	$ 274,000

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Donativos a organizaciones particulares	
Instituto Modelo de Enseñanza Individualizada	$ 150,000
Colegio San Gabriel (Ciudad del Silencio)	350,000
Centro de Diagnóstico para Niños con Problemas de Aprendizaje, Inc.	40,000
Instituto Vocacional Génesis, Inc.	25,000
ASPIRA	20,500
Instituto Pre-Vocacional de Puerto Rico, Inc.	35,000
Asociación Educativa Pro Desarrollo Humano de Culebra	14,000
Academia Adventista Regional del Sur	5,000
Academia y Banda José S. Quintón - Coamo	10,000
Banda Escolar -Aibonito-	7,000
Banda Escolar de Lajas	1,000
Banda Escolar Escuela Alberto Meléndez - Orocovis	1,000
Banda Escolar Juana Díaz	1,000
Centro de Ayuda y Orientación para Estudiantes que Abandonen la Escuela	8,000
Centro de Educación Especial Nuevos Horizontes, Inc.	45,000
Certamen de Declaración José L. Ríos Soto	1,000
Círculo Canaliano, Inc.	12,000
Colegio de Párvulos San Idelfonso	15,000
Colegio Nuestra Señora de Valvanera, Coamo	35,000

Consejo de Padres Escuela Inés M. Mendoza de Carolina	10,000
Concilio Estatal para la Educación de la Familia y la Comunidad, Inc.	1,000
Escuela Francisco Rodríguez López - Close Up de Guayanilla	3,000
Escuela de Educación Especial La Esperanza	12,000
Sociedad Pro Niños Sordos-Escuela Fray Pedro De León	40,000
Escuela Especial Vil-Mar, Inc.	10,000
Escuela Nuestra Señora de la Providencia	5,800
Asociación de Padres, Estudiantes, Maestros y Voluntarios del Instituto Loaíza Cordero para Niños Ciegos, Inc.	70,000
Aportación a la Escuela Regional para Jóvenes con Impedimentos, Guayama	35,000
Liga Voluntaria Pro Bibliotecas	8,000
Oratorio San Juan Bosco	20,000
People to People Program	25,000
Proyecto Atrévete, Inc.	10,500
Puerto Rico Special Cadets, Inc. Bayamón	12,000
Rondalla de Niños de Humacao, Inc.	20,000
Coro de Niños de San Juan	60,000
Dorado Community Library	3,750
Colegio de los Angeles Custodios	25,000
Escuela Libre de Música Antonio Paoli-Caguas	5,000
Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini	4,000
Fundación Puertorriqueña de las Humanidades	10,000
Destrezas de la Adolescencia - Lions Quest	20,000
Escuela Santo Domingo Sabio	10,000
Comité de Acción Ciudadana de Jóvenes y Adultos de Carolina	5,000
Programa para Personas con Impedimentos de Aibonito	15,000
Escuela de Desarrollo Vocacional de Naranjito	60,000
Sociedad Histórica de P.R.	15,000
International Educational Development Services	15,000
Centro Met Inc. Santurce	8,000
Congreso Colegio de Químicos de P.R. (N.R.)	10,000
Casa Montessori del Centro -Aibonito	5,000
Centro de Educación Social Inc. - Utuado	8,000

Comisión Especial para la publicación Libro Historia de Toa Alta	15,000
Asociación de Educadores en Salud de Puerto Rico	10,000
Asociación Zusuki de Violín	5,000
Banda Escolar de Aibonito	5,000
Colegio Asamblea de Dios	8,000
Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral (CODERI)	50,000
Colegio Monserrate de Guaynabo, Inc.	10,000
Colegio San Juan Bautista de Orocovis	20,000
Consejo Viequense Pro Niños Impedidos	5,000
Escuela Libre de Música Especializada de Humacao	3,000
Escuela Libre de Música de Arecibo	3,000
Festival Payaso "Los Tres Amigos"	10,000
	$1,485,550

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

Donativos a organizaciones particulares

Asociación Pro Deportes y Recreación de Levittown	$8,000
Asociación Recreativa y Cultura Jagüeyes - Aguas Buenas	3,000
Boy's Baseball de Puerto Rico	40,000
Equipo de Baloncesto Superior Las Santas - San Juan	10,000
Estrellas del Futuro - Gurabo	12,000
Federación de Natación de Puerto Rico	5,000
Federación de Softball Femenino	20,000
Federación de Baloncesto de P.R. - Liga Femenina	30,000
Maratón Celada 10 K, Inc.	3,000
Maratón Femenino Internacional de Guayanilla	25,000
Maratón Internacional Modesto Carrión, Juncos	10,000
Maratón Modesto Martínez Yubili, Inc.	5,000
Maratón San Blas	50,000
Maratón San Juan Bautista - Orocovis, Inc.	3,000
Pequeñas Ligas de Puerto Rico, Inc.	50,000
Pequeñas Ligas de Aguas Buenas, Inc.	2,000
Puerto Rico Master Association	10,000
Edu-Deporte, Inc.	10,000

Asociación Recreativa Buena Vista, Inc.		7,000
Liga Rosario Cardona de Maunabo		3,000
Young Talents de Puerto Rico		6,000
Pequeñas Ligas de Yauco		3,000
Asociación Central de Balompié de P.R.		8,000
Maratón de P. R. en Villalba		3,000
Comité Pro Deporte de Aguas Buenas		7,000
Federación de Triatton de P.R.		8,000
Asamblea Familiar Virgilio Dávila		15,000
Asociación Recreativa Halcones, Sta. Juanita		8,000
Tigres de Aguas Buenas -Softball Team Inc.		2,500
Liga Intermedia Juvenil e Infantil de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico		15,000
Fedearación Puertorriqueña de Fútball		5,000
Maratón Confraternización de Estrellas, Coamo		3,000
Maratón de Puerto Rico en Villalba		3,000
Club de Fútball Fraigcomar		10,000
Organización Nacional de las Artes Marciales		1,500
Sub-Total	$	404,000

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES

Donativos a organizaciones particulares		
Organización para el Desarrollo de la Industria Turística del Este (ODITE)	$	20,000
Producciones ERA		15,000
Red Caribeña de Varamientos		15,000
Chelonia, Sociedad Herpetológica de P.R.		5,000
Sociedad de Espeleológica de P.R. Inc.		5,000
Sub-Total	$	60,000

DEPARTAMENTO DE SALUD

Donativos a organizaciones particulares		
Instituto Psicopedagógico, Inc.	$	150,000
Ayúdanos a Vivir (Fundación SIDA Pediátrico)		85,000
Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico		282,000
Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño		40,000
Consejo Renal de Puerto Rico		50,000

Sociedad Pro Hospital del Niño	275,000
Instituto de Orientación y Terapia Familiar	75,000
Centro de Servicios de Salud Ferrán, Ponce	8,000
Fundación Puertorriqueña para la Investigación y Prevención del Suicidio, Inc.	10,000
Fundación SIDA	25,000
Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia	45,000
Centro Margarita, Inc.	90,000
Centro Apacedo para Niños Retardados, Inc.	67,000
Centro Espibi de Mayagüez	75,000
Fondos Unidos de Salud	20,000
Sociedad Puertorriqueña Ayuda Pacientes con Epilepsia	180,000
Sociedad Puertorriqueña del Síndrome de Down	45,000
Puerto Rico Oportunity Program	50,000
Asociación de Enfermera Visitante Gregoria Auffant, Inc.	45,000
Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes de Sida, Inc.	6,000
Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc.	12,000
Asociación Puertorriqueña del Corazón	15,000
Asociación Puertorriqueña del Pulmón	30,000
Asociación Siervas de María, Arecibo	33,000
Asociación Siervas de María de los Enfermos - Hospital Concepción	55,000
Asociación Siervas de María de Gurabo	33,000
Asociación Siervas de María Ministras de los Enfermos de Aibonito	33,000
Centro Escuela de Perlesía Cerebral de Guaynabo	23,000
Centro de Sister Anita (San Francisco) Ponce	15,000
Clínica de Servicios de Salud Mental - Centro Caribeño de Estudios Post-Graduados	50,000
Escuela Noviciado Siervas de María de Ponce	40,000
Estancia Corazón, Inc.	8,000
Fundación de Acción Social "El Shaddai", Inc.	95,000
Fundación Pro-Niños Impedidos de Oriente, Inc.	12,000
Cuerpo Voluntario de Servicios Médicos de Emergencia de Hatillo	12,000
Fundación Puertorriqueña del Riñón	12,000

Hogar Cristo es la Roca	5,000
Hogar Escuelas Siervas de María de Mayagüez	30,000
Corporación Horizontes de Salud para el Necesitado en Moca	50,000
Junta Consultiva de Salud Mental de Manatí, Inc.	5,000
Madrinas y Padrinos Pro-Ayuda a Pacientes con Cáncer	35,000
Movimiento Alcance Vida Independiente- MAVI	7,000
Nuestros Corazones Unidos de Puerto Rico	25,000
Organización Internacional de Orientación al Sordo (OIDOS)	20,000
Padres Unidos Pro-Bienestar de Niños y Adultos Retardados de Caguas, Inc.	41,000
Programa de Servicios Gratuitos - Clínica Rodantes Cirujanos Dentistas	25,000
Rescate Civil de Las Piedras, Inc.	10,500
Semi-Taller Protegido para Retardados en el Bo. Palmarejo de Lajas	8,000
Sociedad Puertorriqueña para la Prevención de la Ceguera, Inc.	20,000
Asociación Pro Bienestar de la Familia (Pro Familia)	187,000
Asociación Laica de Diabetes de Puerto Rico	5,000
Centro de Educación y Prevención para la Salud de Ponce	15,000
Comité Acción Social Sida, Inc. (CASS)-Mayagüez	5,000
Iniciativa Comunitaria de Investigación	25,000
Sociedad Integra de Aiboniteños, Inc.	10,000
Fundación Nacional Hemofilia	7,000
Centro de Epidemiología de Bayamón	15,000
Proyecto E.S.P.E.R.A.	10,000
Comité Sostén y Apoyo a Pacientes y Familiares H.I.V., Arecibo	10,000
Asociación de la Familia Renal (AFAR), San Juan	10,000
Instituto Especial para el Desarrollo Integral del Individuo, Familia, y Comunidad, Maricao	10,000
Instituto Especial para el Desarrollo Integral del Individuo, Familia, y Comunidad, Guánica	10,000
Instituto Especial para el Desarrollo Integral del Individuo, Familia y Comunidad, Yauco	23,000
Junta de Amigos del Centro Comunitario Salud Mental-Mayagüez	20,000

Estancia Corazón, Hogar de Niños, Mayagüez	5,000
Dreams Come True for the Disabled	10,000
Consejo de Salud Integral de Loíza	6,000
Asociación Contra la Esclerosis Múltiple de P.R.	10,000
Organización Nacional de Albinismo e Hipopigmentación (NOAH)	5,000
Programa de Autismo de Bayamón	25,000
Fundación Puertorriqueña de Parkinson	7,000
XIII Congreso Iberolatino Americano de Dermatología	10,000
Sub-Total	$2,822,500

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Donativos a organizaciones particulares

Asilo de Ancianos La Providencia de Puerta de Tierra	$ 215,000
Asilo de Ancianos Santa Teresa de Jornet de Cupey	85,000
Centro Providencia de personas de Mayor Edad de Loíza Sur	60,000
Asociación Puertoriqueña del Oeste de los Adventistas del Séptimo Día-Mayagüez	5,000
Asilo de Ancianos Indigentes de Ponce (Asociación Benéfica)	65,000
Residencia Santa Marta (Asilo de Ancianos Desamparados de Ponce)	105,000
Hogar Ruth, Inc.	32,000
Casa Protegida Julia de Burgos	130,000
Centro de Envejecientes Ramón Frade de Cayey	25,000
Club de Oro para Personas de Mayor Edad de Caguas	45,000
Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo	60,000
Hogar de Ancianos Desamparados Casa Betsan de Utuado	29,000
Egida La Providencia de Loíza	25,000
Centro de Envejecientes Paz de Cristo, Inc.	5,000
Centro Geriátrico La Milagrosa de Mayagüez	31,000
Hogar San Vicente de Paúl de Vega Baja	8,000
Casa de Niños Manuel Fernández Juncos	90,000
Deborah Home, Inc.	16,000
Hogar Escuela Sor María Rafaela del Sagrado Corazón	128,000
Hogar Nuestra Señora de Fátima de Bayamón	80,000
Hogar Rafaela Ibarra, Inc.	80,000
Casa de Todos, Inc. de Juncos	47,000

Instituto de Formación Juvenil Santa Ana, Adjuntas	8,000
Hogar Colegio La Milagrosa de Arecibo	40,000
Hogar Infantil Jesús Nazareno	9,000
Colegio Hogar San José de la Montaña	42,000
Ejército de Salvación	34,000
Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker	60,000
Servicios Sociales Católicos	9,500
Centro Escape de San Juan	18,500
Concilio de La Comunidad de Llorens Torres de San Juan	10,000
Concilio de la Comunidad Germán Hernández de Cantera	7,000
Instituto de la Familia Puertorriqueña	31,000
Centro de Prevención y Escuela de Bellas Artes-Impacto Estudiantil-Sabana Grande	10,000
Centro de Servicios a la Juventud, Inc. de Arecibo	34,000
Centro Esperanza de Loíza	40,000
Academia Rosadrima, Inc.	55,000
Asociación de Padres de Niños Jóvenes y Adultos Sordociegos de Bayamón	47,000
Proyecto de Impedidos e Incapacitados de Sabana Grande	9,000
Aportación a los gastos de funcionamiento de la Junta de Servicios omunales a Ciudadanos de Mayor Edad, Inc.	500,000
Asociación Mayagüezana de Personas con Impedimentos	35,000
Albergue Niños Maltratados de San Germán	8,000
Albergue para Deambulantes "Los Peregrinos"	15,000
Asilo Colegio de la Milagrosa de Río Piedras	5,000
Asilo de Ancianos Tomás de Castro de Caguas	25,000
Asociación por un Mundo Mejor del Impedido, Inc. de San Sebastián	25,000
Asociación Amigos de la Comunidad de Edad Avanzada	20,000
Asociación Asilo Simonet de Humacao	50,000
Asociación de Alzheimer y Desórdenes Relacionados, Inc.	7,500
Asociación de Padres Pro Bienestar de Niños Impedidos	7,500
Asociación de Personas Impedidas, Inc., San Germán	20,000
Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos, Inc.	25,000
Campamento para Niños El Verde	29,000

Caridades Católicas, Inc.	11,000
Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.	5,000
Casa San Gerardo de Caguas	8,000
Centro de Actividades Múltiples Juan de los Olivos, Inc, Vega Alta	12,300
Centro Actividades Múltiples para Envejecientes Las Piedras	37,000
Centro Coameño para la Vejez, Inc.	8,400
Centro Comunidad Envejecientes San Sebastián	15,000
Centro Comunidad para Envejecientes - Moca	10,000
Centro Cristiano de Actividades Múltiples para Envejecientes, Shalom, Bayamón	11,000
Centro Cristiano de la Comunidad, Río Piedras	20,000
Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc.	23,000
Centro de Envejecientes David Chapel de Añasco	20,000
Centro de Envejecientes de Río Grande	15,000
Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos - Isabela	8,000
Centro de Ayuda y Terapia al Niño Impedido, Moca (AYANI)	15,000
Centro de Comunidad de Envejecientes San Antonio, Aguadilla	18,000
Centro de Consejería, Sendero de la Cruz	8,000
Centro de Envejecientes Hoconuco Bajos, Vega Baja	8,000
Centro de Envejecientes Manuel Acevedo Rosario de Camuy	13,000
Centro de Envejecientes Marcelina Díaz Pellot de Culebra	6,000
Centro de Envejecientes "Los Aprines" - Vieques	18,600
Consorcios de Centros de Rehabilitación Cristianos de P.R.	45,000
Centro de Orientación Familiar, Inc. (PAAF) Isabela	13,000
Centro de Orientación Mujer y Familia, Inc. Cayey	4,900
Centro de Orientación Vocacional Nuestra Señora del Consuelo	30,000
Centro de Envejecientes Julio Pérez Irizarry, Hormigueros	18,900
Centro García Ducos, Aguadilla	10,800
Centro Geriátrico Caimital Alto, Aguadilla	20,000
Centro Geriátrico Higuey, Aguadilla	17,000
Centro Geriátrico Virgilio Ramos, Manatí	5,000
Centro Geriátrico La Hermandad, Barranquitas	5,000
Centro Geriátrico "El Remanso"	7,000

Centro para Niños el Nuevo Hogar, Inc., Adjuntas	25,000
Centro Pro-Envejecientes de Lajas	25,000
Centro Rehabilitación Geriátrica Cima, Cidra	10,000
Centro Santa Luisa, Río Piedras	10,000
Centro de Servicios Múltiples La Barra y La Mesa, Inc., Caguas	6,800
Centro Social Físico y Ocupacional del Impedido, Arecibo	10,000
Cocina de Amor, Inc.	4,500
Corporación para Ciegos de Puerto Rico "El Faro"	10,000
Corporación para el Desarrollo Económico y Social de San Sebastián	10,000
Creaciones, Edna, Inc.	10,000
El Hogar del Niño, Inc.	38,000
Fundación Esposas de Rotarios de Niños Impedidos (FERNI)	25,000
Fundación Pro Ayuda al Ciudadano de Mayor Edad, Aguas Buenas	30,000
FUNDESCO-Centro de Calidad de Vida	30,000
Hermanas de Jesús Mediador, Bayamón	6,000
Hermanas de los Ancianos Desamparados Hogar San José, Mayagüez	50,000
Hogar "Clara Lair" Inc., Mayagüez	10,000
Hogar Cuna de San Cristóbal, Inc. Caguas	7,000
Hogar de Ancianos de Cayey, Inc.	25,000
Hogar de Ancianos de Isabela	25,000
Hogar de Niños Monte Sión, Cidra	8,000
Hogar de Envejecientes "Irma Fe Pol Méndez", Lares	7,500
Hogar Forjadores de Esperanza, Bayamón	15,000
Hogar La Misericordia, Adjuntas	20,000
Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced, Cayey	20,000
Hogar San Lázaro, Arecibo	4,500
Hogar Santa María Eufrasia Pelletier	25,000
Hogar Teresa Todas Hermanas Teresa de San José	20,000
La Fondita de Jesús	20,000
Misioneras de Cristo Salvador	5,000
Nuestra Señora de la Providencia - J.J. García, Caguas	28,000
Organización Puertorriqueña del No Vidente	7,000

Programa Manos que Ayudan	20,000
Programa Servicios Sociales a Familia	5,000
Proyecto Esperanza y la Cantina - Salvation Army	7,000
Rose of Sharon Foundation, Inc.	23,000
Royal Rangers, Bayamón	4,000
San Agustín del Coquí, Inc.	3,000
Servicios Sociales Católicos, Mayagüez	6,500
Sociedad de Ayuda al Viajero	38,000
The Salvation Army "Runaway" El Puente Santa Rita, Río Piedras	30,000
Centro de Envejecientes del Barrio Guanábanos, Aguada	6,000
Oficina de Servicios Comunales de Bayamón	30,000
Oficina Pro-Ayuda al Adicto y Familia Rexville, Bayamón	15,000
Proyecto Rescate	10,000
Fundación Hogar del Niño Jesús	10,000
Asociación de Familiares Afectados por la Drogadicción	5,000
Centro Ayuda Social Puerto Nuevo - Río Piedras	25,000
Centro Cuidado Diurno Envejecientes Ave. Hostos	22,000
Coalición Pro-Derechos del Sin Hogar	10,000
Ciegos Unidos de Peñuelas	7,000
First Medical Response	4,000
Hillside Home, Inc.	5,000
Hogar Huerto de la Esperanza	5,000
Asociación Cristiana Amor en Acción	10,000
Enfréntate a la Vida Mujer - Proyecto Eva	15,000
Hogar Salem, Inc.- Arecibo	10,000
Hogar Albergue La Perla de Gran Precio	20,000
Corporación de Prevención , Recreación y Bellas Artes, - Arecibo	10,000
Residencia Ancianos de San Lorenzo	10,000
Fundación Casa Cristo Redentor, Inc.-Aguas Buenas	7,000
Casa Titi Betty	10,000
Bills Kitlhen Inc.-Santurce	10,000
Ejército de Salvación - La Llave, Ponce	5,000
Servicios Integrados de la Comunidad de la Tercera Edad	10,000

Sociedad Bíblica de Puerto Rico e Islas Vírgenes	15,000
Comunidad de La Providencia de Corozal	15,000
Sub-Total	$4,013,700

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Donativos a organizaciones particulares

Proyecto Educación Comunitaria de Entrega y Servicios, Inc. (PECES)	$ 100,000
Legión Americana - Departamento de Puerto Rico	20,000
Legión Americana Auxiliar Departamento de Puerto Rico	2,000
Producir, Inc.	10,000
Paralyzed Veterans Association	5,000
Disabled American Veterans	12,000
Asociación de Administradores y Directores de Asistencia Económica	8,000
Veteranos Unidos de Cayey, Inc.	2,000
Trabajadores Retirados de la Industria de la Aguja, Inc.	2,000
Sub-Total	$ 161,000

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

Donativos a organizaciones particulares

Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y del Caribe	$ 60,000
Asociación Puertorriqueña de Amantes de la Música del Ayer	4,000
Ballet Folklórico Areyto	20,000
Ballet Folklórico Bohíque, Inc.	2,100
Centro de Investigaciones Folklóricas (Casa Paoli)	35,000
Círculo de Recreo de San Germán	5,000
Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico	25,000
Compañía Músico Teatral Cimarrón	5,000
Consejo Juanadino Pro Festejo de Reyes	5,000
Dúo Casanova de la Mata, Inc.	4,500
Festival Mayormente Mozart	3,000
Festival Indígena de Jayuya	10,000
Folklore Fiesta	8,000
Folklore Nacional de Puerto Rico	25,000
Fundación Arturo Somohano, Inc.	85,000

Fundación José Celso Barbosa y Alcalá, Inc.	8,000
Gíbaro de Puerto Rico, Inc.	8,000
La Comedia Puertorriqueña	7,500
Tablado Puertorriqueño, Inc.	5,000
Teatro Centro Escolar de Yauco	11,000
Carnaval Juan Ponce de León	40,000
Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico	55,000
Grupo Pitirre Eglesky	11,050
Orquesta Filarmónica de San Germán	4,000
Academia Puertorriqueña de la Lengua Española	15,000
Sociedad de Autores Puertorriqueños	5,000
Academia Puertorriqueña de la Historia	6,000
Agrupación Puertorriqueña de Teatro Lírico, Inc. (APTEL)	10,000
Museo Agrícola de Aguada	6,000
Fundación Braulio Castillo	10,000
Producciones Oasis, Inc.	20,000
Festival Internacional de Cine de P.R.	25,000
Coro Polifónico Juvenil de Campanas, Inc.	8,000
Ballet Juvenil de Puerto Rico, Inc.	15,000
Grupos Culturales, Inc.	6,000
Festival Internacional del Folklore	8,000
Cuerdas de Borinquen	3,000
Coro de Campanas Aun Weor-Orocovis	6,000
Casa Aboy	7,000
Fiesta Jíbara del Tomate, Jayuya	7,000
Rondalla Allegro de P.R.-Humacao	5,000
Sociedad Cultural de Artistas con Limitaciones Físicas-Aguadilla	5,000
Teatro del Sesenta, Inc.	5,000
Producciones Flor de Cahíllo Inc., Loíza	2,500
Liga de Arte de San Juan, Inc.	10,000
Instituto de Lexicograía Hispanoamericano	10,000
Pro Arte Musical, Inc.	50,000
Tuna de Segreles, Inc.	20,000
Sub-Total	$ 715,650

JUNTA DE PLANIFICACION

Asociación de Economistas de Puerto Rico		10,000
Sub-Total	$	10,000

OFICINA ASUNTOS DE LA JUVENTUD

Y.M.C.A. Young Men's Christians Association, Mayagüez	$	15,000
Y.M.C.A. Young Men Christian Association, Ponce		15,000
Y.M.C.A. de San Juan		15,000
Te Escuchamos Juventud		25,000
Boy's & Girls de Puerto Rico		13,000
Concilio de Niñas Escuchas de América		58,000
Concilio de Niños Escuchas de América		25,000
Cámara Junior de P.R., Inc.		15,000
Junior Achievement		10,000
Sub-Total	$	191,000

POLICIA DE PUERTO RICO

Asociación de Veteranos de la Policía	$	15,000
Sub-Total	$	15,000

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Donativos a organizaciones particulares		
Centro de Cáncer, Recinto de Ciencias Médicas	$	230,000
Programa Modelo de Autismo - Recinto de Ciencias Médicas (UPR)		35,000
Sub-Total	$	265,000
GRAN TOTAL		**$14,658,090**

Sección 2.-Normas de Administración de Donativos Asignados a Entidades - Todo Departamento, Agencia o instrumentalidad pública bajo cuya custodia se asignan los donativos aquí consignados, vendrá obligado a constatar la necesidad de la aprobación gubernamental que se le otorga y mediante la reglamentación y supervisión necesaria, se asegurará que la entidad favorecida con un donativo lo utilice para los fines solicitados. Copia de estos reglamentos deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes.

Dichos reglamentos deberán contener una cláusula a los efectos de que toda persona o entidad a la que se le haya asignado un donativo en esta Resolución Conjunta, deberá cumplir con las siguientes normas, entre otras:

a)Someter una programación del desglose de gastos por objetos de uso del donativo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del donativo.

b)Llevar un sistema de control y contabilidad de los fondos del donativo de acuerdo a las normas de contabilidad.

c)Depositar los dineros del donativo en una cuenta bancaria especial separados de cualesquiera otros fondos o recursos de la entidad. Se requerirán por lo menos dos (2) firmas para girar contra dicha cuenta y deberá notificarse el nombre, dirección y firmas de esas personas a la agencia

bajo cuya custodia se haya asignado el donativo y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara deRepresentantes.

d)El Director o Administrador de la entidad no podrá actuar al mismo tiempo como agente fiscal de ésta. La entidad deberá designar un agente fiscal que será el encargado de recibir, contabilizar y hacer los desembolsos de dinero, así como de guardar todos los comprobantes y documentos fiscales relacionados.

e)Sólo se harán desembolsos mediante cheque y para el pago de gastos directamente relacionados con los fines para los cuales se asignó el donativo, según conste de los documentos de solicitud sometidos a la Asamblea Legislativa.

f)No se girarán cheques al portador ni efectuarán pagos en efectivo con cargo al donativo.

g)Se radicará en la Agencia bajo cuya custodia se haya asignado el donativo y en las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Representantes, un informe semestral de los gastos incurridos con cargo al donativo.

h)Se conservarán actualizados y debidamente archivados en un lugar seguro todos los cheques, facturas, órdenes de compra y de pagos de servicios, nóminas, récords, actas y cualesquiera otros documentos relacionados con el donativo durante el término que por reglamento se disponga.

A la terminación del año fiscal, la Agencia bajo cuya custodia se otorga el donativo realizará una evaluación de cada entidad que lo recibe y recomendará la acción que deba tomarse para el año fiscal siguiente.

Sección 3.-Del donativo que se le concede por esta Resolución Conjunta a cada entidad particular, el Secretario de Hacienda deducirá la cantidad de dinero que sea necesaria para el pago de cualquier deuda contraída por dicha entidad con el Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.-Los fondos aquí consignados tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 1996.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se llamen las medidas que han sido descargadas.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2667, titulada:

Para asignar a los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones indicados más adelante, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Marrero.
SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para unas enmiendas al texto de la medida, la página 113, línea 14, el inciso w, eliminar "Aportación a la Escuela Carmen Bozelló de Huyke" y sustituir por "Donativo Ramonita Félix". En la misma página 113, línea 20, inciso aa, eliminar "Aportación a la Unidad Marítima Guardia Municipal" y sustituir por "Donativos Escuelas". Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas.
SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2668, titulada:

"Para asignar a los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares para realización de obras y mejoras permanentes en los Distritos Representativos, para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para enmiendas en el texto de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: En la página 1, líneas 2 y 3, tachar "doce millones (12,000,000)" y sustituir por "ocho millones doscientos veintiún mil ciento diecisiete con cincuenta y ocho centavos (8,221,117.58)". Página 103, línea 2, tachar "a.- Sin distribuir y la cantidad de tres millones setecientos setenta y ocho mil ocho ochenta y dos punto cuarenta y dos (3,778,882.42)". Página 103, línea 9, tachar "doce millones (12,000,000)" y sustituir por "ocho millones doscientos veintiún mil ciento diecisiete con cincuenta y ocho centavos (8,221,117.58)". Esas son las enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para enmiendas en el título. Página 1, línea 2 y 3, tachar "doce millones (12,000,000)" y sustituir por "ocho millones doscientos veintiún mil ciento diecisiete con cincuenta y ocho centavos (8,221,117.58)". Para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2669, titulada:

"Para proveer asignaciones para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para enmiendas. La página 5, línea 11, tachar "75,000" y sustituir por "10,000". Página 5, línea 12, tachar todo su contenido. Página 5, línea 22, tachar "274,000" y sustituir por "169,000". Página 6, línea 21, tachar "45,000" y sustituir por "10,000". Página 7, línea 4, tachar todo su contenido. Página 8, línea 18 y 19 tachar todo su contenido. Página 9, línea 12, tachar "$1,485,550" y sustituir por "$1,420,550". Página 10, línea 9, tachar "50,000" y sustituir por "30,000". Página 11, línea 11, tachar "404,000" y sustituir por "$384,000". Página 11, línea 19, tachar todo su contenido. Página 11, línea 23, tachar "60,000" y sustituir por "45,000". Página 12, línea 15, tachar "90,000" y sustituir por "50,000". Página 13, línea 19, tachar "95,000" y sustituir por "50,000". Página 15, línea 4, tachar "10,000" y sustituir por "52,190". Página 16, línea 7, tachar "2,822,500" y sustituir por "2,779,690". Página 17, línea 10, tachar "80,000" y sustituir por "100,000". Página 20, línea 10, tachar "30,000" y sustituir por "55,000". Página 22, línea 10, tachar todo su contenido. Página 22, línea 19, tachar "38,000" y sustituir por "58,000". Página 23, línea 8, tachar "22,000" y sustituir por "50,000". Página 23, línea 14, tachar todo su contenido. Página 23, línea 15, tachar "15,000 y sustituir por "30,000". Página 23, línea 17, tachar "20,000" y sustituir por "30,000". Página 24, línea 5, tachar "15,000" y sustituir por "25,000". Página 24, línea 6, tachar "15,000" y sustituir por "30,000". Página 24, línea 7, tachar "4,013,700" y sustituir por "4,118,700". Página 26, línea 16, tachar todo su contenido. Página 27, línea 8, tachar "Léxicograía" y sustituir por "Lexicografía". Página 27, línea 11, tachar "715,650" y sustituir por "700,650". Página 28, entre línea 7 y 8, insertar "Asociación Miembros de la Policía de Puerto Rico (Becas Hijos Policías caídos en el cumplimiento del deber) 100,000 dólares". Página 28, línea 10, tachar "15,000" y sustituir por "115,000". Página 28, línea 19, tachar "14,658,090" y sustituir por "14,583,090". Esas son las enmiendas.

Para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Resolución Conjunta de la Cámara 2534, Proyecto de la Cámara 229, Proyecto de la Cámara 274, Proyecto de la Cámara 331, Proyecto de la Cámara 527, Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 626, Proyecto de la Cámara 705, Proyecto de la Cámara 747, Proyecto de la Cámara 775, Proyecto de la

Cámara 1109, Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1720, Proyecto de la Cámara 1752, Proyecto de la Cámara 1768, Proyecto de la Cámara 1890, Resolución Conjunta de la Cámara 1702, Resolución Conjunta de la Cámara 1729, Resolución Conjunta de la Cámara 2074, Resolución Conjunta de la Cámara 2667, Resolución Conjunta de la Cámara 2668 y Resolución Conjunta de la Cámara 2669.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 229

"Para enmendar los Artículos Número 11, en su apartado (14), y Número 12, en su párrafo primero, de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, Ley creadora del Instituto de Ciencias Forenses, a los efectos de que sea mandatorio notificar al Fiscal del Distrito y en ciertos casos llevar a cabo una autopsia previa determinación del ministerio público cuando una persona muera en un "Establecimiento" según se define en el Artículo 3 apartados (2), (3), (4), (5) y (8) de la Ley Núm. 94 del 22 de julio de 1977."

P. de la C. 274

"Para autorizar a las agencias e instrumentalidades gubernamentales, a la Administración de los Tribunales y a los municipios que ofrezcan servicios, reciban pagos o cobren deudas por concepto de préstamos, contribuciones, licencias, patentes, arbitrios, penalidades, multas, recargos e intereses y otros, a recibir el pago por concepto de dichos servicios, pagos o deudas con cargos a una tarjeta de crédito según se define en esta Ley, que haya sido aceptada y expedida, a nombre del tenedor; y para establecer penalidades."

P. de la C. 331

"Para enmendar el Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como asesinato en primer grado dar muerte a un miembro de la Guardia Municipal que se encuentre en el cumplimiento de su deber, ocasionada como resultado de la comisión de un delito grave o encubrimiento del mismo."

P. de la C. 527

"Para enmendar la Regla 8 de las Reglas de Evidencia de la Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1979 según enmendada, a fin de incluir las grabaciones o filmaciones entre los documentos que hay que presentar en toda su totalidad cuando una parte ofrece sólo parcialmente una parte de la grabación o filmación."

Sustitutivo al P. de la C. 626

"Para enmendar los Artículos 4, 7, 13, 18 y 23 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", a los fines de otorgar al Centro la facultad de tomar préstamos para financiar sus necesidades operacionales; otorgar a la Junta de Gobierno del Centro la Facultad de declarar incobrables o cancelables ciertas deudas; aclarar la forma en que será distribuido el exceso resultante luego de efectuada la equiparación de ingresos a los municipios; flexibilizar la transferencia de las cuentas por cobrar; y para otros fines."

P. de la C. 705

"Para enmendar el inciso (c) de la Regla 23 de Procedimiento Criminal a los fines de establecer que la vista preliminar sea pública y disponer sobre aquellas circunstancias excepcionales cuando puede ser privada."

P. de la C. 747

"Para exigir a los propietarios, operadores o entrenadores que operan negocios dedicados a la venta, alquiler o entrenamiento de perros guardianes dedicados a la protección de propiedades industriales, comerciales y residenciales; entrenamiento en detección de drogas narcóticas y explosivos; entrenamiento para vigilancia preventiva y protección personal, a que obtengan una licencia emitida por el Departamento de Agricultura, que los cualifique y autorice a ejercer como operadores y entrenadores de perros guardianes, guías protectores y de seguridad, y reglamentar tales prácticas."

P. de la C. 775

"Para adicionar un Artículo 89A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los efectos de tipificar como delito la negligencia de personas que paseen, exhiban o introduzcan perros o cachorros de cualquier raza conocida en los predios de parques, playas, balnearios, calles, aceras o cualesquiera facilidad recreativa pública, sea estatal o municipal, sin que

los mismos tengan un bozal o protector bucal que les impida morder a una persona y que dicho animal cause daño a un ser humano y para fijar penalidades."

P. de la C. 1109

"Para crear un Comité interagencial para la protección y desarrollo del tren existente en el municipio de Arroyo, y el sistema de trenes y sus vías, como atracción turística en el área sur; y para asignar fondos."

Sustitutivo al P. de la C. 1720

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada, a los efectos de autorizar a la Junta Financiera a establecer tasas fluctuantes, y a su vez determinar no fijar tasas máximas de interés y dejar el mercado a la libre competencia, cuando las condiciones del mercado así lo requieran."

P. de la C. 1752

"Para enmendar los Artículos 6 y 10 de la Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974, según enmendada, que crea el Instituto para el Desarrollo de Personal en el Servicio Público, a fin de que se puedan ofrecer programas de adiestramiento a los empleados de corporaciones públicas excluidas de la Ley de Personal del Servicio Público, de cualquier empresa privada y de organizaciones sin fines de lucro, previo el pago al respecto; y facultar al Director de la Oficina Central de Administración de Personal a establecer métodos de compensación recurrentes y no recurrentes para aquellos empleados que generan fondos a la Oficina."

P. de la C. 1768

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 86 del 3 de junio de 1980, según enmendada a fin de establecer los sueldos anuales del Director Administrativo del Registro de la Propiedad y de los Registradores de la Propiedad."

P. de la C. 1890

"Para enmendar el Artículo 5; el primer párrafo del Artículo 7D; el inciso (6) del apartado (a) y el apartado (c) del párrafo (B) y el párrafo (C) del Artículo 11; el Artículo 12; el inciso (1) y se deroga el inciso (4) del Artículo 13; enmendar el quinto párrafo del Artículo 19; los incisos (2), (3) y (4) del Artículo 26; adicionar un nuevo Artículo 71; y renumerar el Artículo 71 como Artículo 72 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores," a fin de actualizar el desarrollo de la Administración Para el Sustento de Menores y fortalecer la política pública establecida; y disponer que cualquier acción de alimentos recíprocos interestatales radicada con anterioridad al 1ro. de julio de l995, en la cual Puerto Rico actúe como estado recurrido, el Tribunal retendrá juridiscción hasta la resolución final de los asuntos pendientes ante su consideración. "

R. C. de la C. 1702

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras a transferir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, libre de costo aquella cantidad de terreno, con el propósito de que el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América realice obras relacionadas con el Proyecto de Control de Inundaciones del Río Grande de Manatí en el Municipio de Barceloneta y proveer para que se expida una certificación de transferencia y disponibilidad de los terrenos."

R. C. de la C. 1729

"Para derogar la Sección 3, enmendar la Sección 4 y renumerar las Secciones 4 a la 6 como Secciones 3 a la 5, respectivamente, de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 29 de julio de 1994, a fin de aumentar a cinco (5) años el término para otorgar la escritura de compraventa de un predio de terreno de 933.3618 metros cuadrados y la estructura antes de éstos revertir al Departamento de Transportación y Obras Públicas y eliminar la Sección que establece la condición de uso del terreno."

R. C. de la C. 2074

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales Oficina local de Coamo la cantidad de treinta mil, novecientos sesenta y seis dólares con treinta y ocho centavos (30,966.38). Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos número 100 consignados en el Departamento de Hacienda, para obras de carácter no permanente de interés social, autorizar el pareo de fondos reasignados y para otros fines."

R. C. de la C. 2534

" Para asignar al Municipio de Utuado, la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 1995-96 para la adquisición de terrenos en la zona urbana de dicho Municipio, que

se utilizarán en la construcción de un parque de béisbol."

R. C. de la C. 2667

"Para asignar a los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones indicados más adelante, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2668

"Para asignar a los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de ocho millones doscientos veintiún mil ciento diecisiete con cincuenta y ocho (8,221,117.58) de dólares para realización de obras y mejoras permanentes en los Distritos Representativos, para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2669

"Para proveer asignaciones para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

VOTACION

El Proyecto de la Cámara 229, Proyecto de la Cámara 274, Proyecto de la Cámara 331, Proyecto de la Cámara 527; el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 626; el Proyecto de la Cámara 705; el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1720, el Proyecto de la Cámara 1768, Proyecto de la Cámara 1890; la Resolución Conjunta de la Cámara 2074, Resolución Conjunta de la Cámara 2534, Resolución Conjunta de la Cámara 2668 y Resolución Conjunta de la Cámara 2669, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Luisa Lebrón Vda. de Rivera.

Total 1

- - - -

El Proyecto de la Cámara 775, Proyecto de la Cámara 1109 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1729, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Luisa Lebrón Vda. de Rivera y Mercedes Otero de Ramos.

Total 2

- - - -

La Resolución Conjunta de la Cámara 1702, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera y Mercedes Otero de Ramos

Total 4

- - - -

El Proyecto de la Cámara 747, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total 6

La Resolución Conjunta de la Cámara 2667, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Mercedes Otero de Ramos y Ramón L. Rivera Cruz.

Total 7

- - - -

El Proyecto de la Cámara 1752, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Enrique Meléndez Ortiz y Charlie Rodríguez Colón.

Total 2

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benitéz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Reformas Gubernamentales tener que informar el Proyecto de la Cámara 216. Que se releve a la Comisión de Trabajo, Recursos Humanos y Asuntos del Veterano de informar el Proyecto de la Cámara 1076. Que se releve a la Comisión de Asuntos Municipales, de Gobierno y de Hacienda de informar el Proyecto de la Cámara 1456. Que se releve a la Comisión de Trabajo, Recursos Humanos y Asuntos del Veterano de informar el Proyecto de la Cámara 1654. Que se releve a la Comisión Especial para estudiar los Sistemas de Retiro de informar el Proyecto de la Cámara 1816. Se releve a la Comisión de Seguridad Pública de tener que informar el Proyecto de la Cámara 1908. Se releve a la Comisión de Gobierno de tener que informar el Proyecto de la Cámara 1921. Se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar las siguientes medidas: Resolución Conjunta de la Cámara 1815, 2070, 2088, 2335, 2336, 2337, 2338, 2496, 2521, 2638, 2643 y 2644.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que las medidas que acabamos de relevar a las Comisiones se consideren como parte de un quinto Calendario de Ordenes Especiales del Día para hoy, 25 de junio.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el quinto Calendario.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 216, el cual fué descargado de la Comisión de Reformas Gubernamentales.

"LEY

Para enmendar el inciso 1 del Artículo 1.03 y el Artículo 1.04 del Capítulo I de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de disponer la asistencia obligatoria para todos los niños de cinco (5) años al nivel de kindergarten en el Sistema de Educación Pública del país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico dispone que la asistencia al kindergarten en las escuelas públicas del país será de carácter voluntario, estableciendo la edad mínima de cinco años como la edad para ingreso a este nivel educativo. Se dispone, además, la asistencia obligatoria a las escuelas públicas desde los seis años, edad cronológica que la ley establece para cursar el primer grado de escuela elemental.

Estudios y teorías modernas en el campo de la pedagogía han puesto de manifiesto la capacidad innata de los niños de muy temprana edad para adquirir conocimientos y desarrollar con efectividad destrezas de aprendizaje en diversas áreas del procedo educativo. Las nuevas concepciones pedagógicas afirman el gran potencial y la disposición o tendencia natural de la niñez para aprender. Las destrezas y experiencias educativas adquiridas a temprana edad, así como el desarrollo temprano de hábitos y actitudes positivas, constituyen una base efectiva hacia el proceso posterior de aprendizaje. Ante estas realidades, la asistencia al kindergarten adquiere gran importancia pues se pueden aprovechar las amplias capacidades del niño en este etapa, obteniendo nociones educacionales básicas que serán de gran beneficio al iniciar el próximo nivel escolar.

Actualmente, el kindergarten está accesible a todos los niños de cinco años en las escuelas del sistema público de enseñanza y gran parte de la población estudiantil asiste a este nivel educativo. No obstante, en virtud de la legislación vigente la asistencia de los niños a este nivel será de carácter opcional. Es indudable que aquellos niños que no hubieren asistido al kindergarten estarían en desventaja frente a los que se hubieren beneficiado de este nivel escolar, no sólo en lo referente a las destrezas educacionales adquiridas sino en lo que respecta al proceso natural de adaptación social a la escuela.

Esta medida va dirigida a requerir obligatoria al kindergarten en las escuelas públicas, estableciendo este nivel educativo como el nivel formal de ingreso al sistema público de enseñanza en el país. La misma tiene el efecto de ajustar nuestro Sistema de Educación Pública a los hallazgos en el campo de la pedagogía

moderna, hacia el aprovechamiento máximo y eficaz de las capacidades para el aprendizaje del niño de temprana edad. Se propiciaría, además, mayor uniformidad en la población que inicia el primer grado de escuela elemental, en relación con las destrezas, conocimientos y actitudes adquiridas en kindergarten, para beneficio de los estudiantes y mayor eficacia del proceso educativo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso 1 del Artículo 1.03 y el Artículo 1.04 del Capítulo I de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Capítulo I

. . . . . .

Artículo 1.03.-El Sistema de Educación Pública

De conformidad con la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se establece un sistema de educación pública, el cual será libre, gratuito y enteramente no sectario, dirigido por un Secretario, quien ejercerá todas las funciones ejecutivas, administrativas, operacionales, de supervisión y planificación que más adelante se delegan en esta Ley. Se redenomina el Departamento de Instrucción Pública como el 'Departamento de Educación del Estado Libre Asociado'. Además, se crea un Consejo General de Educación, un Centro de Investigaciones e Innovaciones Educativas, las Regiones Educativas y un Consejo Escolar en cada escuela.

El sistema educativo asegurará la unidad del proceso de la educación y facilitará su continuidad para satisfacer las exigencias de educación permanente que requiere la sociedad moderna.

Mediante esta Ley, el sistema se organiza en los siguientes niveles y programas: La Educación Preescolar; Elemental; Secundaria; Especial; Vocacional, Técnica y de Altas Destrezas; y de Adultos. El Secretario será responsable del desarrollo de la educación en todos los niveles.

1. Educación Preescolar

Aunque el Estado reconoce que la educación preescolar abarca desde los primeros meses de vida, para fines de esta Ley, comprende a los niños de las edades de cuatro (4) y cinco (5) años. El Departamento de Educación diseñará el currículo a ofrecerse en este nivel de manera que se le dé atención especial al desarrollo del lenguaje para la comunicación, la imaginación y la reflexión; al fomento de otras formas de expresión y de comunicación; a la estimulación de actitudes de curiosidad, observación y creatividad; al desarrollo perceptual motor; al desarrollo de destrezas para la solución de problemas; a la conservación del ambiente; al desarrollo de una autoimagen positiva y equilibrada; al desarrollo de actitudes y hábitos que fomenten el cuidado del propio cuerpo y la conservación de la salud, y al desarrollo de actitudes de respeto y tolerancia a las diferencias entre unas personas y otras.

La asistencia a la escuela de los niños de cuatro (4) años será de carácter voluntario. Sin embargo, se orientará sobre las ventajas de la educación preescolar y se estimulará y fomentará la misma. La asistencia al kindergarten será obligatoria para todos los niños de cinco (5) años.

El Departamento de Educación coordinará las ofertas educativas para esta población con las agencias gubernamentales y privadas que ofrecen el mismo. Aunque el kindergarten, para efectos pedagógicos pertenece al nivel preescolar, por razones administrativas lo ubicamos en el primer nivel de la educación elemental.

. . . . . .

Artículo 1.04.-Asistencia Obligatoria a las Escuelas

La asistencia a las escuelas será obligatoria desde las cinco (5) hasta los dieciocho (18) años de edad con la salvedad de que, en el caso de la educación especial, el plan individualizado de educación requiera la asistencia a la escuela más allá de ese límite de edad cronológica y en el caso de estudiantes talentosos con certificación de una Institución de Educación Superior, a los efectos de que posee habilidad para beneficiarse de estudios postsecundarios, será hasta los quince (15) años.

. . . . . ."

Artículo 2.- Los fondos necesarios para llevara cabo los propósitos de esta Ley se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación excepto la

obligatoriedad de asistir a la escuela a los cinco (5) años de edad, que entrará en vigor un año después de la aprobación de esta Ley."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1076, el cual fue descargado de la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos.

"LEY

Para añadir un nuevo Artículo 5 a la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, conocida como "Ley de Cuerpo del Bomberos de Puerto Rico", a los fines de establecer la jornada legal de Trabajo del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; establecer las circunstancias en que se trabajará en exceso de la jornada legal de trabajo; y disponer sobre el pago de las horas trabajadas en exceso de la jornada legal, renumerar los artículos 5 al 35 de dicha ley como Artículos 6 al 36 y ordenar reglamentación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las experiencias vividas por el pueblo de Puerto Rico ante el sinnúmero de desastres naturales acontecidos, y otros causados por la mano del hombre, han concientizado a la ciudadanía sobre la necesidad de contar con un personal de emergencia dispuesto, debidamente adiestrado y con pleno conocimiento de sus responsabilidades de forma tal que responda adecuadamente en situaciones de emergencia.

Los servidores públicos que componen el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tienen la responsabilidad de brindar servicios indispensables, tales como la prevención y extinción de incendios y la respuesta diligente y efectiva ante otras situaciones de emergencia que representen un riesgo para vidas y propiedades en nuestra comunidad. Es menester señalar que desde su institucionalización y génesis el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ha contado con la estima, confianza y agradecimiento del pueblo de Puerto Rico.

La labor de estos servidores públicos, al igual que la de los miembros de la Policía de Puerto Rico, exige asumir riesgos que atentan contra la integridad física y emocional de éstos y conlleva un sinnúmero de sacrificios personales. Por la naturaleza de los servicios que prestan y a manera ilustrativa la labor de estos servidores públicos requiere, en ocasiones, de largas horas de trabajo. Ello es así por cuanto es imposible predecir la ocurrencia de un desastre natural, un incendio, o un crimen, por lo que estando libres de su jornada o turno de trabajo estos servidores públicos tiene el deber indelegable de acudir a la escena de los hechos en cumplimiento de sus funciones.

No obstante estas similitudes, en términos de responsabilidad y deberes entre los servidores públicos que componen la Policía y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, éstos últimos no son compensados económicamente por las horas trabajadas en exceso de la jornada legal de trabajo. La injusticia causada por esta situación es obvia y requiere se remedie de la manera más pronta y eficaz posible.

Mediante esta medida se establece la jornada legal de trabajo para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y el derecho de los servidores públicos que lo componen a que se les pague las horas trabajadas en exceso de tal jornada a razón de tiempo y medio. De esta forma, se aliviará la situación económica de las familias de estos abnegados servidores públicos y se proveerá un incentivo para el reclutamiento y permanencia de personas para tan importante servicio. Además, la medida reviste gran equidad y justicia ya que se les concede a esta clase trabajadora el mismo beneficio que fuera concedido hace varios años a los miembros de la Policía Estatal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade el Artículo 5 a la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Jornada de Trabajo

A. La jornada legal de trabajo del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico será no mayor de ocho (8) horas diarias, ni mayor de cuarenta (40) horas a la semana. Los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que presten servicios de naturaleza administrativa o ejecutiva o de confianza y los que estén asistiendo a cursos de adiestramiento ofrecidos o auspiciados por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, estarán excluidos de las disposiciones de este inciso, correspondiendo al Jefe de Bomberos la fijación de sus respectivos horarios de trabajo, tanto diaria como semanalmente y la concesión de días libres.

B. Todo miembro del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que trabaje en exceso de la jornada legal establecida en el inciso (A) de esta sección tendrá derecho a que se le paguen las horas en exceso de tal jornada a razón de tiempo y medio.

C. El jefe de la unidad de trabajo llevará un registro de asistencia para cada miembro de dicha unidad en el que se registrarán las horas regulares y extra trabajadas por dichos miembros, certificará semanalmente el total de horas trabajadas por cada miembro y expresará el nombre del oficial que autorizó a trabajar horas en exceso de la jornada legal y la justificación para así autorizarlas, cuando así fuera el caso. Corroborada la certeza de la información contenida en dicha certificación, el miembro del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico vendrá obligado a firmar dicho registro de asistencia.

D. El programa de trabajo se formulará de tal manera que se reduzca un mínimo la necesidad de trabajo en exceso de las horas regulares, no obstante los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico vendrán obligados a trabajar en exceso de la jornada legal de trabajo aquí establecida, en los siguientes casos:

(1) En casos de fuerza mayor o emergencia, tales como terremotos, incendios, inundaciones, huracanes, períodos eleccionarios, motines y cualesquiera otros que fueren declarados como tales por el Gobernador.

(2)Cuando por necesidad del servicio y para beneficio del servicio público, ello fuere necesario.

Disponiéndose que la notificación o autorización para trabajar en exceso de la jornada legal se hará con antelación a efectuar el trabajo, salvo en circunstancias de emergencia.

E.El tiempo que los miembros invierten en los tribunales de justicia en calidad de testigos, citados mediante orden para comparecer oficialmente ante cualquier funcionario, organismo o comisión gubernamental o municipal se considerará como de naturaleza oficial y será computado a los efectos de jornada legal de trabajo.

F.El tiempo que un miembro del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que estuviere franco de servicio o disfrutando de licencia por vacaciones, empleare en asuntos oficiales del servicio, le será considerado como tiempo trabajado a los fines de su jornada legal y de computar el pago por cualesquiera horas trabajadas en exceso de ésta, siempre que presente el correspondiente informe acreditativo de su labor e intervención. Del miembro encontrarse disfrutando de su licencia por vacaciones, se le adicionará el día trabajado, el número de días que tengan acumulado hasta ese momento.

G.El jefe del Cuerpo de Bomberos, establecerá mediante reglamento las normas de compensación de horas en exceso de la jornada legal de trabajo, el máximo de horas que podrán trabajar los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, las excepciones a este máximo y aquellas otras condiciones necesarias para hacer cumplir los propósitos de esta ley. Este reglamento tiene que estar listo a más tardar dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de esta ley.

Sección 2.-Se asigna al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares durante el Año Fiscal 1995-96. En años subsiguientes, los gastos necesarios para cumplir con los propósitos de esta ley serán consignados en el presupuesto funcional de gastos del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Sección 3.-Se renumeran los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley Núm. 43 de 21 de julio de 1988, como Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

Sección 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones en cuanto al pago de horas trabajadas en exceso de la jornada legal tendrán efecto a partir de la fecha en que entre en vigor la reglamentación promulgada conforme al Apartado G de esta ley."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1456, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales, de Gobierno y de Hacienda.

"LEY

Para crear la Corporación para el Desarrollo Integral del Poblado de Castañer y sectores aledaños y para asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El poblado de Castañer, ubicado en la región montañosa central de Puerto Rico tiene una población de cerca de 3,000 habitantes. Si se consideran los siete barrios que colindan con el poblado de Castañer, pero que pertenecen a tres municipios, el número poblacional estaría cerca de 10,000 habitantes. Los barrios colindantes son Río Prieto y Bartolo del Municipio de Lares; Guayabo Dulce, Guayo y Limaní de Adjuntas; Río Prieto con sus sectores Arbela, Cerrote y Grillasca del Municipio de Yauco.

Esta Asamblea Legislativa, preocupada por el desarrollo de esta comunidad, presenta legislación para promover la ayuda efectiva del sector privado de la comunidad y del gobierno, y así facilitar una transformación en este sector rezagado del pueblo de Puerto Rico.

Se declara como política pública del estado promover de manera integral el desarrollo del Poblado de Castañer. Se aspira a que ese desarrollo resulte del esfuerzo de la comunidad junto al sector privado y el Gobierno Central. Este desarrollo beneficiará a los residentes del Poblado y será ejemplo para otros sectores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Política Pública.-

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico lo siguiente:

1. Promover el desarrollo del poblado de Castañer como parte del Plan Maestro Integral para el Desarrollo Socioeconómico de la Región Central de Puerto Rico (Ley 114 de 9 de diciembre de 1993), creando la Corporación para el Desarrollo Integral del Poblado de Castañer.

2. Facilitar el desarrollo integral del poblado y los sectores aledaños, promoviendo el esfuerzo de la comunidad en conjunto con el gobierno central, los municipios a que pertenece el poblado de Castañer y sus sectores aledaños y el sector privado.

3. Velar porque el desarrollo del poblado de Castañer y sus sectores aledaños esté dirigido a mejorar la calidad de vida de sus residentes, promoviendo la generación de nuevas fuentes de empleo mediante el desarrollo de la industria y el comercio; y mejorar los servicios básicos necesarios que demanda la población.

Artículo 2.-Demarcación y Límite Geográfico.-

Para efectos de esta ley, se entenderá por Poblado de Castañer el territorio comprendido por los barrios Bartolo, Río Prieto, Mirasol y el poblado de Castañer del Municipio de Lares, de los barrios Guayabo Dulce, Guayo y Limaní del Municipio de Adjuntas y de los sectores Arbela, Cerrote y Grillasca del barrio Prieto del Municipio de YAUCO.

Artículo 3.- Desarrollo Integral.-

El desarrollo del Poblado de Castañer estará basado en un Plan de Desarrollo Integral que tendrá como propósito mejorar la calidad de vida de presentes y futuros residentes del lugar a través de la educación y capacitación de la población, la producción de empleo y oportunidades empresariales, comerciales e industriales para sus habitantes. Además, persigue mejorar la infraestructura, la vivienda y recreación, de manera que se logren los objetivos sociales y económicos de la comunidad.

Artículo 4.- Creación de la Corporación.-

Se crea la Corporación para el Desarrollo Integral del Poblado de Castañer, (La Corporación), como una corporación pública con existencia de quince años, prorrogable por cinco años adicionales mediante Orden Ejecutiva del Gobernador, al cabo de los cuales cesará su existencia. No obstante lo anterior, como tenedora de deudas, disfrutará de cualesquiera poderes necesarios para honrarlas y mantendrá su existencia hasta tanto su deuda de cualquier tipo, sea satisfecha plenamente.

Artículo 5.- Naturaleza.-

La Corporación para el Desarrollo Integral del Poblado de Castañer:

a) tendrá existencia y personalidad jurídica propia separada del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas y de los Municipios de Lares, Yauco y Adjuntas; y se desempeñará en su aspecto operacional de manera similar a los dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico de 1930;

b)tendrá la capacidad financiera y operacional necesaria para implantar la política pública definida en esta Ley y para cumplir con los objetivos que se le encomienden;

c) operará en el interés y para el beneficio público;

d)buscará la mayor vinculación y el mayor intercambio con la comunidad del poblado de Castañer, de manera que el desarrollo de esa zona responda a las necesidades de sus habitantes y sea producto del entusiasmo y el trabajo de éstos;

e)contará con un mínimo de personal y una reducida estructura para que no pierda agilidad como entidad coordinadora y no se convierta en aparato burocrático;

f)promoverá la mayor participación del sector privado en el desarrollo del Poblado de Castañer, estimulará la inversión, el desarrollo industrial, turístico, comercial, agrícola, ecológica y ambiental, la iniciativa individual y colectiva de los ciudadanos y empresas del Poblado de Castañer y de los puertorriqueños en general;

g)buscará formas innovadoras y agresivas para el financiamiento del desarrollo del Poblado de Castañer, uniendo recursos públicos y privados.

Artículo 6.- Junta de Directores.-

La Corporación estará gobernada por una Junta de Directores.

La Junta de Directores de la Corporación se compondrá de once (11) miembros, de los cuales cinco (5) serán nombrados por el Gobernador, dos (2) por el Alcalde de Lares, dos (2) por el Alcalde de Yauco y dos (2) por el Alcalde de Adjuntas. Dos (2) de los miembros designados por el Gobernador y uno (1) de los designados por cada alcalde serán nombrados por cuatro (4) años. Dos (2) de los designados por el Gobernador y uno (1) de los designados por cada alcalde serán nombrados por cinco (5) años. Uno (1) de los designados por el Gobernador será nombrado por seis (6) años. Sus sucesores se nombrarán todos por seis (6) años. Los miembros ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. En caso de vacante, antes de expirar el término del nombramiento del incumbente, su sucesor se nombrará por el remanente de dicho término.

(2) La Junta de Directores elegirá de entre sus miembros a un Presidente.

(3)Los miembros de la Junta de Directores no devengarán salario. Los gastos en que incurran para desempeñar sus funciones les podrán ser reembolsados, en calidad de dietas y millajes. El forma y pago deberá ser dispuesto mediante reglamento aprobado por la Junta de Directores.

(4)No menos de cinco (5) de los miembros de la Junta de Directores, dos (2) de los miembros designados por el Gobernador y tres (3) de los miembros designados por los alcaldes, serán residentes del Poblado de Castañer. No más de dos (2) del total de los miembros que componen la Junta podrán ocupar, al momento de ser nombrados, un cargo público electivo o administrativo.

(5)Los miembros de la Junta de Directores podrán ser destituidos por justa causa por el Gobernador o alcalde, según sea el caso de su nombramiento.

(6) La Junta de Directores:

a)Será responsable por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación;

b)velará por el buen funcionamiento de la Corporación;

c)aprobará la reglamentación de la organización y funcionamiento de la Corporación en armonía con las disposiciones de esta Ley;

d)designará al Director Ejecutivo de la Coporación y designará o autorizará funcionarios y empleados;

e)podrá destituir por justa causa a cualquiera de los empleados, incluyendo su director ejecutivo;

f)se asegurará de que, mediante formas creativas de funcionamiento, recaiga sobre el sector privado y no sobre el sector público la responsabilidad primaria del éxito del proyecto de desarrollo que esta ley contempla.

Artículo 7.- Poderes.-

La Corporación tendrá todos los derechos, poderes y prerrogativas para implantar adecuadamente la política pública aquí establecida, incluyendo, sin limitarse, a:

a) Adoptar su sello corporativo;

b) demandar y ser demandada;

c)celebrar actos, acuerdos y contratos de todas clases, incluyendo aquellos relacionados con bienes y servicios;

d)adquirir, construir, mejorar, operar y mantener proyectos dentro del Poblado de Castañer, así como cualesquiera bienes relacionados con dichos proyectos;

e) tener oficiales y empleados;

f) establecer reglamentación para su organización y funcionamiento;

g)recibir los servicios de empleados del gobierno estatal o municipal, con el consentimiento de dichos gobiernos;

h)controlar de manera exclusiva sus propiedades y actividades y decidir el carácter y necesidad de todos sus gastos y la forma en que los mismos habrán de incurrirse, autorizarse y pagarse;

i)establecer las tarifas y cargos a cobrarse por el uso de los bienes que posea;

j)crear por resolución las subsidiarias que estime conveniente para descargar cualquiera de sus funciones, en la forma que luego se dispone;

k)dar en préstamo a sus subsidiarias y comprar y vender o permutar acciones, bonos u otras obligaciones de éstas;

1)prestar dinero, con garantía hipotecaria, bajo los términos que estime conveniente, a cualquier desarrollador que se organice para llevar a cabo negocios en el Poblado de Castañer.

m) tomar dinero a préstamo para cualesquiera de sus fines corporativos;

n)proveer ayuda económica de cualquier clase, incluyendo incentivos y subsidios, o ayuda técnica para llevar a cabo desarrollos en el Poblado de Castañer, que incluya la promoción de empresas de empleados-dueños.

ñ)vender o descontar, en transacción pública o privada, hipotecas u otros títulos de valor en su poder;

o)administrar cualquiera de sus proyectos en la forma que por reglamento determine la Junta de Directores. En ese sentido, la Corporación podrá, sin exclusión de cualesquiera otras alternativas que estime propias para adelantar sus objetivos, dar unidades de vivienda o comercio en alquiler, colocarlas en fideicomiso, y prestarlas para uso a cualquier título, siempre y cuando las transacciones redunden en beneficios para la Corporación y, por ende, para el poblado de Castañer;

p)coordinar las iniciativas de las agencias estatales y municipales en el Poblado de Castañer;

q)servir de entidad coordinadora y de enlace en la planificación del desarrollo de los terrenos del Poblado de Castañer de acuerdo con las disposiciones de la legislación y reglamentos vigentes;

r)realizar todos los actos o cosas necesarias o convenientes para llevar a cabo los poderes conferidos a la Corporación por esta ley o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

s)planificar, diseñar y construir los edificios, obras, estructuras, infraestructuras y demás que sean necesarios para el desarrollo integral del Poblado de Castañer.

t)solicitar, aceptar y obtener cualesquiera fondos, donaciones o ayudas técnicas o económicas del gobierno federal y del gobierno del Estado Libre Asociado, incluyendo sus instrumentalidades y subdivisiones políticas o de fuentes privadas, para llevar a cabo los propósitos de la Corporación y los fines dispuestos en esta ley; auspiciar proyectos originados bajo leyes o

programas federales; actuar como agencia delegante o delegatoria; y supervisar la utilización de los fondos así adquiridos.

Artículo 8.- Incentivos Contributivos

Los siguientes beneficios contributivos serán provistos a las entidades que aporten a la Corporación para el Desarrollo Integral del Poblado de Castañer.

(a)Todos los donativos hechos a la Corporación se tratarán como donativos hechos a entidades sin fines de lucro, de acuerdo a la Ley Núm. 91, aprobada el 29 de junio de 1954, según enmendada, para efecto de la limitación por concepto de donativos.

(b)Se permitirá la organización de un "Fondo de Capital para inversión en el Poblado de Castañer" sin la restricción respecto a la naturaleza de los proyectos que la Ley Núm. 3 del 8 de octubre de 1987 permite.

(c)Los intereses que generen los bonos que emita la Corporación estarán exentos de las contribuciones sobre ingresos que impone la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada.

(d)Se permitirá la utilización de métodos de depreciación acelerada para recuperar el costo de la inversión.

(e)Crédito Contributivo por Inversión en el Proyecto de Castañer.

(1) Concesión del Crédito.-

Se permitirá como un crédito contra la contribución sobre ingresos impuesta por la Ley Núm. 91, aprobada el 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954, para cada año contributivo del periodo permisible, una cantidad igual a la suma de:

(A)el crédito por inversión en el Proyecto de Castañer arrastrado al año contributivo corriente;

(B)el crédito por inversión en el Proyecto de Castañer para el año contributivo corriente; más,

(C)el crédito por inversión en el Proyecto de Castañer retrotraido al año contributivo corriente.

(2) Crédito por Inversión en el Proyecto de Castañer para el Año Contributivo Corriente.-

A los fines de este Artículo, la cantidad permisible como crédito por inversión en el Proyecto de Castañer para el año contributivo corriente será aquella determinada de acuerdo a lo establecido en el párrafo (4) de este Artículo.

(3) Limitación.-

(A)Regla General - El crédito concedido por el párrafo (1) del Apartado (e) para cada año contributivo, no excederá lo menor de:

(i)la proporción permisible de la contribución regular neta a pagar para el año contributivo; o,

(ii) $100,000.00

(B)Proporción Permisible de la Contribución Regular Neta.-

A los fines de este párrafo, la proporción permisible de la contribución regular neta del contribuyente para cada año contributivo será la suma de:

(i)La cantidad de contribución regular neta del contribuyente para el año contributivo que no exceda de $15,000.00; más,

(ii)75 por ciento de la cantidad de la contribución regular neta del contribuyente para el año contributivo que exceda de $15,000.00.

A los fines de este párrafo, el término "contribución regular neta" significa la contribución regular determinada del contribuyente para el año contributivo menos la suma de cualesquiera otros créditos permisibles bajo cualquier otra ley.

(C) Reglas Especiales.-

(i)Individuos Casados.- En el caso de esposa o esposo que rindan planillas separadas, la cantidad establecida en la cláusula (i) del inciso (B) anterior será $7,500.00. Esta regla especial no será aplicable si el cónyuge del contribuyente no reclama un crédito bajo este Artículo para el año contributivo.

(ii)Grupo Controlado.- En el caso de un grupo controlado de corporaciones, la cantidad de quince mil (15,000) dólares establecida en la cláusula (i) del inciso (B) anterior será reducida para cada corporación en una cantidad igual a la proporción que el ingreso neto de cada corporación tenga con el ingreso neto agregado del grupo controlado.

4) Cantidad Determinada como Crédito.-

(A)En General.- A los fines de lo establecido en el párrafo (2) de este Artículo, la cantidad determinada como crédito por inversión en el Proyecto de Castañer será igual a:

(i) El porcentaje aplicable de;

(ii)La base ajustada de la estructura participante en el Proyecto de Castañer.

(B) Porcentaje Aplicable.-

(i)Estructuras Participantes Puestas en Servicio Durante los Años 1995, 1996, 1997 y 1998.- En el caso de cualquier estructura participante en el Proyecto de Castañer puesta en servicio por el contribuyente durante los años 1995, 1996, 1997 y 1998 el término "porcentaje aplicable" será un 9 por ciento;

(ii)Estructuras Participantes Puestas en Servicio Después del año 1998.- En el caso de cualquier estructura participante en el Proyecto de Castañer puesta en servicio después de 1998, el término "porcentaje aplicable" será un 6 por ciento.

(C) Base Ajustada.-

(i)La "base ajustada" de la estructura participante en el Proyecto de Castañer será aquella determinada de acuerdo a lo establecido en la Sección 113 (b) de la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954, según enmendada. Esta no incluirá aquella parte determinada por una referencia a la base de otra propiedad del contribuyente;

(ii) Estructura Participante en el Proyecto de Castañer.

A los fines de este Artículo, una "estructura participante" será;

(I)Aquella estructura certificada que cualifique de acuerdo a los términos de esta Ley por su ubicación, propósito, inversión o cualquier otro requisito aquí establecido; y

(II)Que haya sido adquirida por el contribuyente mediante compra y/o sea objeto de una rehabilitación sustancial.

(iii)Estructura Puesta en Servicio.- Una estructura participante en el Proyecto de Castañer será "puesta en servicio" el primer día del año contributivo en que la misma está disponible para su uso.

(iv)Base Ajustada Determinada Cuando la Estructura Participante es Puesta en Servicio.-

La base ajustada de una estructura participante será, durante el período permisible del crédito, aquella determinada cuando la estructura es puesta en servicio, más los ajustes de años subsiguientes.

(v) Período Permisible del Crédito.-

(I)A los fines de este Artículo, el "Período permisible del crédito" será, con relación a cada estructura, el período de 10 años consecutivos comenzando con el primer año en que la estructura participante es puesta en servicio, o, a elección del contribuyente, cualquiera de los próximos tres (3) años siguientes al que la estructura participante es puesta en servicio. Una vez se haga la elección, la misma será irrevocable.

(II)Cualquier cantidad en exceso del crédito permisible por el Párrafo (3) podrá ser arrastrada a años subsiguientes dentro del período permisible para esa estructura. En el último año del período permisible del crédito, dicho exceso podrá retrotraerse al año inmediatamente anterior, sujeto a las limitaciones establecidas en el Párrafo (3) de este Artículo.

(5) Certificaciones en general; facultad del Secretario de Hacienda

(A)Para ser elegible a los incentivos contributivos que dispone esta Ley se requiere de todo contribuyente que se acoja a sus beneficios, que someta una certificación expedida por la Corporación haciendo constar la elegibilidad de su proyecto o inversión.

(B)No más tarde de los 90 días siguientes al cierre del primer año contributivo en que se reclame el crédito establecido en este Artículo, el contribuyente deberá radicar una Certificación ante el Secretario de Hacienda que establezca en la forma que el Secretario así lo disponga lo siguiente:

(i) La fecha de adquisición de la estructura;

(ii)El año contributivo y el año calendario en que la estructura ha sido puesta en servicio;

(iii) La base ajustada de dicha estructura;

Cualquier otra información que establezca el Secretario de Hacienda mediante reglamentación al efecto.

C)En el caso de incumplimiento en radicar la Certificación dispuesta en el Párrafo anterior, dentro del término allí establecido, no se permitirá el crédito para cualquier año contributivo anterior al año en que la misma debió radicarse.

(6) Reglamento.-

El Secretario de Hacienda prescribirá aquella reglamentación necesaria y conveniente para hacer cumplir con los propósitos de esta ley, incluyendo reglamentación que cubra:

(A) Proyectos que incluyen más de una estructura:

(B) Estructuras puestas en servicio por fases;

(C)La procedencia del crédito a años contributivos menores de 12 meses; y,

(D) Garantizando el cumplimiento con lo establecido en este Artículo.

Artículo 9.-Comité Especial.-

Por tratarse de un incentivo experimental, por la presente se crea un Comité Especial compuesto por el Secretario de Hacienda, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, el Presidente del Banco de la Vivienda, el Secretario de la Vivienda, el Presidente de la Junta de Planificación y el Director Ejecutivo de la Corporación, quienes deberán reunirse luego de un término de cinco (5) años, contados a partir de la aprobación de esta Ley, para evaluar y someter recomendaciones a la Asamblea Legislativa y al Gobernador sobre esta medida.

En caso de que dicho Comité no se reúna y/o someta las recomendaciones desfavorables, este artículo quedará sin efecto luego de concluido el 7mo. año desde la aprobación de esta Ley, sin que ello afecte el crédito sobre las estructuras que han sido puestas en servicio con anterioridad a este término.

Artículo 10.- Apoyo Agencias Estatales.-

Se le ordena a las agencias y corporaciones estatales a brindar apoyo y cooperación a la Corporación. Este apoyo podrá incluir el destaque de personal y la transferencia de recursos y propiedades, a tenor con la

disposiciones de las Leyes Orgánicas que le rigen.

Artículo ll.- Apoyo Municipios de Lares, Yauco y Adjuntas.-

Se ordena a las administraciones de los Municipios de Lares, Yauco y Adjuntas a brindar apoyo y cooperación a la Corporación, incluyendo el destaque de personal y la transferencia de recursos y propiedades.

Artículo 12.- Expropiaciones.-

La Administración de Terrenos deberá actuar en representación de la Corporación en la adquisición y expropiación de aquellos terrenos y estructuras que la Corporación necesita para cumplir con sus objetivos, proveyendo a la Corporación los recursos económicos necesarios para realizar la adquisición o expropiación solicitada.

Artículo 13.- Plan de Desarrollo.-

La Corporación producirá un plan de desarrollo integral para el Poblado de Castañer, con atención al proceso que por reglamento disponga. El plan de desarrollo reflejará, en lo posible, los objetivos que abrigue la comunidad del Poblado de Castañer sobre su futuro. En la elaboración y adopción de un plan referente a la ordenación territorial del Poblado de Castañer, la Corporación se regirá por lo dispuesto en el Capítulo XIII de la Ley de Municipios Autónomos. El plan o los planes aprobados por la Junta de Directores de la Corporación serán sometidos a los Alcaldes de Lares, Yauco y Adjuntas para su ratificación, y en el caso de un Plan de Ordenación, los Alcaldes lo someterán a la Junta de Planificación y al Gobernador, según dispone el Capítulo XIII de la Ley de Municipios Autónomos.

Una vez ratificado el Plan de Desarrollo Integral por los Alcaldes de Lares, Yauco y Adjuntas, adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador, la Corporación podrá solicitar de las agencias concernidas la administración de las nuevas competencias de ordenación incluidas en el Capítulo XIII de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, proveyendo el apoyo técnico que sea necesario. La Junta podrá eximir a la Corporación de someter consultas particulares conforme lo dispone el Plan.

Cuando dichos Municipios preparen un Plan Territorial, el Plan de Desarrollo Integral de Castañer será uno de los documentos de política pública que deberá tomarse en consideración, introduciéndole al mismo los cambios que se estime pertinentes y que sean consistentes con los fines de esta ley. Este Plan pasará a ser uno de los Planes de Area del Plan Territorial. Ninguna otra ley que reglamente la administración del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus departamentos, negociados, dependencias, instrumentalidades o corporaciones públicas, y asimismo a las subdivisiones políticas de éste, será aplicable a la Corporación, a menos que así se disponga expresamente, o salvo en caso de cualquier ley aprobada, o que se apruebe por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la intención clara de tener aplicación en forma general a todas las corporaciones públicas del Estado.

Artículo 14.- Exenciones.-

La Corporación o cualquiera de sus subsidiarias, estará exenta de toda clase de contribuciones, derechos, impuestos, arbitrios o cargos, incluyendo los de licencias, impuestos o que se impusieran por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste, incluyendo todas sus operaciones, sus propiedades muebles o inmuebles, su capital, ingresos y sobrantes.

Se exime, también, a la Corporación y a sus subsidiarias, del pago de toda clase de derechos o impuestos requeridos por ley para la prosecución de procedimientos judiciales, la emisión de certificaciones en las oficinas y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas y el otorgamiento de documentos públicos y su registro en cualquier registro público en Puerto Rico.

Artículo 15.- Fondos; desembolsos.-

Todos los dineros de la Corporación se confiarán a depositarios reconocidos para los fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las cuentas se inscribirán a nombre de la Corporación. Los desembolsos se harán de acuerdo con las normas y reglamentos de la Corporación.

Artículo 16.- Sistema de Contabilidad.-

La Corporación establecerá el sistema de contabilidad que se requiere para el adecuado control y registro de todas sus operaciones. Las cuentas de la Compañía se llevarán de forma que puedan segregarse por actividades.

Artículo 17.- Deudas y obligaciones.-

Las deudas y obligaciones de la Corporación no serán deudas u obligaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de sus subdivisiones políticas.

Artículo 18.- Bonos.-

En adición a los poderes concedidos a la Corporación, en el Artículo 8 de esta Ley,

(a)La Corporación queda por la presente autorizada para emitir bonos de tiempo en tiempo por aquellas cantidades de principal que en opinión de la Corporación sean necesarias para proveer suficientes fondos para el pago total o parcial del costo de cualquier proyecto o proyectos y para el pago de intereses sobre bonos de la Corporación por aquel período que determine la Corporación, la creación de reservas para garantizar tales bonos y para el pago de aquellos otros gastos de la Corporación, incluyendo costos del proyecto que sean incidentales, necesarios o convenientes para efectuar sus propósitos o poderes corporativos.

Los bonos emitidos por la Corporación podrán hacerse pagaderos del total o de parte de los ingresos brutos o netos y de otros ingresos derivados por la Corporación bajo las cláusulas de un contrato de financiamiento respecto a cualquier proyecto, todo según provisto en el contrato de fideicomiso mediante el cual es autorizada la emisión de los bonos. El principal e intereses sobre los bonos emitidos por la Corporación podrá ser garantizado mediante el gravamen total o parte de cualesquiera ingresos de la Corporación y podrán ser garantizados por la cesión de cualquier contrato de financiamiento respecto a cualquier proyecto o parte del mismo. La resolución o resoluciones autorizando la emisión de bonos o el contrato de fideicomiso garantizando los mismos podrá contener disposiciones, las cuales serán parte del contrato con los tenedores de los bonos emitidos bajo dicha resolución o resoluciones, con respecto a garantía y creación de gravamen sobre los ingresos y activos de la Corporación, a la creación y mantenimiento de fondos de redención y reservas, a limitaciones relativas a los propósitos para los cuales podrá usarse el producto de los bonos, a limitaciones en cuanto a la emisión de bonos adicionales, a limitaciones en cuanto a la introducción de enmiendas o suplementaciones a la resolución o resoluciones o al contrato de fideicomiso, a la concesión de derechos, facultades y privilegios y a la imposición de obligaciones y responsabilidades al fiduciario bajo cualquier contrato de fideicomiso, a la operación y mantenimiento de proyectos, a la fijación de honorarios, rentas y otros cargos por el uso y ocupación de cualquier proyecto o su operación, a los derechos, facultades, obligaciones y responsabilidades que habrán de surgir en la eventualidad de un incumplimiento de cualquier obligación bajo dicha resolución o resoluciones o el contrato de fideicomiso, o con respecto a cualesquiera derechos, facultades y privilegios conferidos a los tenedores de los bonos como garantía de los mismos para tenedores de los bonos como garantía de los mismos para aumentar la vendibilidad de los bonos.

(b)Los bonos podrán ser autorizados mediante resolución o resoluciones de la Corporación. Podrán ser en serie o series, llevar aquella fecha o fechas, vencer en el plazo o los plazos que no excedan de cincuenta años desde sus respectivas fechas de emisión, y devengar intereses a aquel tipo o tipos de interés que no excedan de la tasa máxima entonces permitida por ley.

Los bonos podrán ser pagaderos en el lugar o lugares, ya sea dentro o fuera del Estado Libre Asociado, podrán ser de aquella denominación o denominaciones y en aquella forma, ya sea bien de cupones o registrados; podrán tener aquellos privilegios de registro o conversión; podrán otorgarse de tal manera, podrán ser pagaderos por medio de pago y podrán estar sujetos a los términos de redención, con o sin prima; podrán proveer para el reemplazo de bonos mutilados, destruidos, robados o perdidos; podrán ser autenticados en aquella manera y cumplir con aquellas condiciones y podrán contener aquellos términos y condiciones que la resolución o resoluciones puedan proveer.

Los bonos podrán ser vendidos en ventas públicas o privadas al precio o precios que determine la Corporación, disponiéndose, sin embargo, que los bonos de financiamiento podrán ser vendidos o cambiados por bonos de la Corporación en circulación bajo aquellos términos que en opinión de la Corporación respondan a sus mejores intereses. No obstante la forma y el tenor de los mismos y en ausencia de una advertencia expresa en la faz del bono al efecto de que éste no es negociable, todos los bonos de la Corporación, incluyendo cualesquiera cupones pertenecientes a los mismos, tendrán en todo tiempo, y se entenderá que tienen, todas las características e incidentes (incluyendo la negociabilidad) de los instrumentos negociables bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(c)El producto de la venta de los bonos de cada emisión se utilizará solamente para el pago del costo del proyecto o de los proyectos o de una parte o partes del mismo o de los mismos, para los cuales los referidos bonos han sido emitidos y serán desembolsados en la forma y bajo las restricciones, si algunas, que la Corporación disponga en el Contrato de Fideicomiso que garantiza dichos bonos. Si el producto de los bonos de cualquier emisión resultare ser menor del costo, por razón de algún aumento en el costo de construcción o de error en los estimados o por otra razón, podrán emitirse bonos adicionales en igual forma para cubrir la cantidad de tal deficiencia, y a no ser que se haya dispuesto de otra forma en el Contrato de Fideicomiso, se considerará que dichos bonos son de la misma emisión y deberán pagarse de los mismos

fondos sin que exista preferencia o prioridad por parte de los bonos emitidos inicialmente.

(d)Se podrán emitir bonos bajo las disposiciones de esta Ley sin obtener el consentimiento de ningún departamento, división, comisión, junta, cuerpo, negociado, o agencia del Estado Libre Asociado y sin ningún otro procedimiento y sin que se dé ninguna otra condición o cosas que los procedimientos, condiciones y cosas que están específicamente requeridas por esta Ley y las disposiciones de la resolución autorizando la emisión de dichos bonos o el contrato de fideicomiso que garantiza los mismos; disponiéndose, sin embargo, que serán de aplicación las disposiciones de esta Ley.

(e)Los bonos de la Corporación que lleven la firma de los oficiales de la Corporación en ejercicio de sus cargos en la fecha de la firma de los mismos, constituirán obligaciones válidas e ineludibles, aún cuando antes de la entrega y pago de dichos bonos cualesquiera o todos los oficiales cuyas firmas o facsímil de las firmas aparezcan en aquellos hayan cesado como tales oficiales de la Corporación.

La validez de la autorización y emisión de los bonos no dependerá de o será afectada en forma alguna por procedimiento alguno relativo a la construcción, adquisición, extensión o mejora del proyecto para el cual se emiten los bonos, o por cualquier contrato suscrito en relación con dicho proyecto. Cualquier contrato de fideicomiso que garantice los bonos podrá proveer para que cualesquiera de dichos bonos pueda contener una mención al efecto de que fue emitido de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y cualquier bono conteniendo tal mención bajo la autoridad de tal contrato de fideicomiso se considerará concluyente que es válido y que ha sido emitido de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Ni la Corporación ni ninguna persona que otorgue los bonos serán personalmente responsables en tales bonos, ni estarán sujetos a responsabilidad civil alguna por la emisión de dichos bonos. La Corporación queda facultada para comprar con cualesquiera fondos disponibles al efecto, cualesquiera bonos emitidos y en circulación o asumidos por ella.

Artículo 19.- Contrato de Fideicomiso.-

A discreción de la Corporación, cualesquiera bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley podrán ser garantizados por un contrato de fideicomiso por y entre la Corporación y un fiduciario corporativo, el cual podrá ser una compañía de fideicomiso ("trust company") o un banco que tenga las facultades de una compañía de fideicomiso ("trust company") dentro o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Será legal para cualquier banco o compañía de fideicomiso incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado, Estados Unidos o cualquier Estado de los Estados unidos que actúe como depositario del producto de los bonos, ingresos u otros dineros otorgar aquellas fianzas de indemnización o dar en garantía aquellos valores que le requiera la Corporación. En adición a lo anterior, el contrato de fideicomiso podrá contener todas aquellas disposiciones que la Corporación considera razonables y propias para la seguridad de los tenedores de los bonos.

Artículo 20.- Convenio del Estado Libre Asociado con los Tenedores de los bonos.-

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente promete a y acuerda con los tenedores de cualesquiera bonos emitidos bajo esta Ley y con las personas o entidades que contraten con la Corporación de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, no limitar ni alterar los derechos aquí conferidos a la Corporación hasta que dichos bonos y los intereses sobre los mismos queden totalmente satisfechos y dichos tenedores de bono de la Corporación o de aquellos que hayan entrado en tales contratos sean totalmente cumplidos y ejecutados por parte de la Corporación, disponiéndose, sin embargo, que nada de lo aquí provisto afectará o alterará tal limitación si se disponen por ley medidas adecuadas para la protección de dichos contratos con la Corporación. La Corporación en calidad de agente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, queda autorizada a incluir esta promesa por parte del Estado Libre Asociado en los referidos bonos o contratos.

Artículo 21.- Ingresos de la Corporación.-

Los derechos, rentas, cargos y todo otro ingreso derivado por la Corporación del proyecto relacionado con los bonos de cualquier emisión, excepto aquella parte que pueda resultar ser necesaria para pagar los costos de la Corporación incurridos en dicho proyecto y, para proveer aquellas reservas, si alguna, que puedan estar dispuestas en el contrato de fideicomiso que garantiza dichos bonos, se depositarán regularmente en un fondo de reserva para el pago de servicio de la deuda, según se disponga en el contrato de fideicomiso, el cual por la presente se ofrece en garantía para el pago del principal y los intereses sobre dichos bonos según éstos venzan y el precio de redención o el precio de compra de bonos retirados por redención o compra según se haya provisto. La garantía será válida y obligatoria desde el momento en que se constituya. Los derechos, rentas, cargos, y otros ingresos y dinero ofrecidos en garantía y los recibidos con posterioridad por la Corporación estarán sujetos de inmediato al gravamen sin necesidad de la entrega física de los mismos o de ningún otro acto, y dicho gravamen será válido y obligatorio y prevalecerá contra cualquier tercero que tenga reclamación de cualquier clase contra la Corporación por razón de daños y perjuicios o por incumplimiento de contrato o por cualquier otro motivo, irrespectivo de si dicha tercera persona ha sido o no notificada al

respecto. Ni el contrato de fideicomiso ni el contrato de financiamiento por los cuales formalice un contrato prendatario o por el cual los derechos de la Corporación sobre cualesquiera ingresos sean cedidos, necesitarán ser archivados o inscritos para el perfeccionamiento del gravamen sobre los mismos contra cualquier tercera persona, excepto en los archivos de la Corporación. El uso y disposición de los dinero al crédito del fondo de redención para el pago del servicio de la deuda estarán sujetos a las disposiciones de tal contrato de fideicomiso. El referido fondo de redención para el pago del servicio de la deuda será un fondo para tales bonos sin distinción ni prioridad de uno sobre el otro, salvo que de otra forma se provea en el contrato de fideicomiso.

Artículo 22.- Estado Libre Asociado y sus Subdivisiones, no responsables.-

Los bonos emitidos por la Corporación no constituirán una deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni ninguna de sus subdivisiones políticas serán responsables por los mismos, y dichos bonos serán pagaderos solamente de aquellos fondos que hayan sido comprometidos para su pago, excepto que el Estado Libre Asociado o cualquiera de sus agencias de otro modo participen como garantizadores.

Artículo 23.- "Injunction".-

No se expedirá "injunction" alguno para impedir la aplicación de esta Ley o cualquier parte de la misma.

Artículo 24.- Traspaso de Propiedad del Gobierno a la Corporación.-

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias y subdivisiones políticas, incluyendo los municipios, quedan por la presente autorizados para ceder y traspasar a la Corporación a solicitud de ésta y bajo términos y condiciones razonables, sin necesidad de celebración de subasta pública u otras formalidades de ley adicionales al otorgamiento de la correspondiente escritura, cualquier propiedad o interés sobre la misma (incluyendo bienes ya dedicados a uso público), que la Corporación crea necesaria o conveniente para realizar sus propios fines. Para efectos de la propiedad cedida o transferida por los municipios, en caso de disolución de la Corporación, aplicará el Artículo 17.013 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Con arreglo a las disposiciones de esta Sección, el titulo de cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo el titulo de cualquier propiedad que en lo sucesivo se adquiriese, podrá ser transferido a la Corporación por el funcionario encargado de dicha propiedad o que la tenga bajo su jurisdicción.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Compañía, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que, a juicio del Gobernador de Puerto Rico, dicha Corporación necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

Estas disposiciones no se interpretarán en el sentido de autorizar la cesión o traspaso de propiedad destinada a otros fines por disposición legislativa.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas someterá anualmente a la Asamblea Legislativa una relación de las propiedades cedidas y traspasadas a la Corporación en virtud de la autorización aquí contenida y la valoración de cada propiedad.

Artículo 25.- Transferencia de Personal.-

La Compañía que aquí se crea tendrá la condición de Administrador Individual para los efectos de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico.

Cualesquiera funcionarios o empleados estatales que fueren nombrados para ocupar una posición en la Corporación retendrán el estatus y los derechos que tenían en el momento de entrar al servicio de la Corporación al amparo de la legislación sobre personal vigente y retendrán, además, cualquier derecho que tuvieren en cualquier sistema de retiro o fondo de pensiones que la ley prescribe para los funcionarios y empleados que ocupen posiciones similares en el Gobierno Estatal.

Artículo 26.- Informes.-

Anualmente, antes del 31 de julio de cada año la Junta de Directores rendirá al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a los Alcaldes, un informe anual que relacione la actividad realizada por la Corporación durante el año fiscal anterior, el estado de su situación económica y el plan de trabajo para los subsiguientes tres años fiscales.

Artículo 27.- Asignaciones.-

El presupuesto funcional de esta Corporación se financiará por partes iguales con recursos estatales y municipales. La empresa privada aportará una tercera parte del monto combinado de los recursos provistos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Municipios de Lares, Yauco y Adjuntas para el presupuesto funcional.

No se entenderá por recursos las aportaciones que hagan de personal y bienes muebles o inmuebles, ni el sector público, ni el sector privado.

Se asigna la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo a fondos disponibles en el Tesoro Estatal para el año fiscal 1995 a 1996, la cual no estará sujeta a año fiscal determinado. En años subsiguientes, la asignación de fondos se consignará en la Resolución del Presupuesto General del Estado Libre Asociado, la cual no estará sujeta a año fiscal determinado. Con cada petición presupuestaria subsiguiente, la Corporación certificará a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico, los fondos aportados por los Municipios de Lares, Yauco y Adjuntas, y por el sector privado para el funcionamiento de la Corporación en el año fiscal anterior.

El gobierno municipal incluirá la aportación correspondiente en el presupuesto para gastos de funcionamiento que apruebe la Asamblea Municipal para el año fiscal 1996-1997, y años subsiguientes.

La Oficina del Contralor de Puerto Rico intervendrá por lo menos cada dos (2) años en todo aquello que se refiere a los fondos o propiedad pública que le haya sido cedida, asignada o transferida a la Corporación para su operación. Será obligación de la Corporación colaborar con la Oficina del Contralor proveyendo sin dilación los documentos e información necesaria para esto. El Contralor deberá enviar el resultado de la intervención certificado a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico.

Artículo 28.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1654, el cual fue descargado de la Comisión de Trabajo, Recursos Humanos, y Asuntos del Veterano.

"LEY

Para derogar la Ley Núm. 130 de 28 de junio de 1969 que crea la Junta Examinadora de Operadores de Maquinaria Pesada, adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 130 de 28 de junio de 1969 creó la Junta Examinadora de Operadores de Maquinaria Pesada, adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, compuesta de tres miembros nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Su propósito era autorizar la práctica de maquinaria pesada en Puerto Rico, quedando facultada para expedir las correspondientes licencias a todas las personas que reunieran los requisitos de esta ley.

Sin embargo, la mencionada Junta se encuentra inoperante, ya que nunca se constituyó. Asimismo, no se le sometió al Gobernador la documentación requerida para que la Junta comenzara a operar.

De otra parte, el estatuto que creó esta Junta, no responde a lo que actualmente es el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico la eliminación de cargos, comisiones, comités, juntas y organismos cuyos fines no sean necesarios al presente. A este fin, es necesario derogar la referida Junta Examinadora de Operadores de Maquinaria Pesada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 130 de 28 de junio de 1969.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1816, el cual fue descargado de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que estudia los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

"LEY

Para enmendar el sub-inciso (10), inciso (e), del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que crea el "Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades", a los fines de establecer que el participante pagará las aportaciones individuales y patronales que determine el Administrador a base del sueldo devengado por contrato en lugar del sueldo que comenzó a percibir como participante del Sistema de Retiro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley que crea el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades dispone, entre otras cosas, que los empleados por contrato en el Gobierno de Puerto Rico se le podrán acreditar años de servicio como participante del Sistema de Retiro, siempre y cuando el participante pague las aportaciones individuales y patronales que determine el Administrador a base del sueldo que comenzó a percibir como participante del Sistema, inmediatamente después de haber prestado servicios bajo contrato.

La presente enmienda pretende variar esa disposición legal, a los fines de disponer que el participante pagará las aportaciones individuales y patronales a base del sueldo devengado por contrato, antes de ingresar o reingresar al Sistema de Retiro.

Esta enmienda pretende, por un lado, corregir una inequidad al permitirle al participante que ingrese o reingrese al Sistema de Retiro pagar a base del salario que realmente devengó y no pagar a base del salario de reingreso el cual puede ser mayor que el que devengaba por contrato. Esto se podría considerar como un enriquecimiento injusto por parte del Sistema de Retiro al cobrarle a base de un salario que no devengó al participante.

Por otro lado, es perjudicial para el Sistema de Retiro si la persona que ingresa o reingresa al Sistema de Retiro devenga un sueldo menor al que percibía por contrato. En este caso, el Sistema de Retiro deja de recibir unos ingresos necesarios para pagar las pensiones de las personas ya retiradas y por retirarse.

Además, la enmienda elimina una laguna en la ley ya que una persona podría ingresar o reingresar con un salario reducido por uno o dos meses y después pasar a una plaza con el verdadero sueldo. Bajo este esquema, el Sistema de Retiro saldría perjudicado ya que pagaría a base del sueldo de reingreso.

La medida corrige estas situaciones al disponer que los participantes pagarán a base del sueldo devengado por contrato. También dispone que los sueldos devengados por contrato no se considerarán para propósitos de determinar la pensión del participante.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (e), sub-inciso (10) del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.- (a) . . . . . .

(b) . . . . . .
. . . . . .
. . . . . .

(e) . . . . . .

(1) . . . . . .
. . . . . .
. . . . . .

(10) Será acreditable el tiempo servido bajo contrato en cualquier departamento, división, agencia, instrumentalidad, empresa pública o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, si los servicios se prestaron diariamente, durante horas ordinarias de trabajo, en el lugar de trabajo del patrono, y la compensación o renumeración por los servicios prestados era a base de una cantidad fija o de una cantidad fija por hora y en todo caso, por un mínimo de 120 horas mensuales. El jefe de la agencia o la autoridad nominadora, según sea el caso, certificará que el participante prestó servicios bajo contrato, que los servicios eran equivalentes a los de un puesto, y especificará la clase de puesto a la que equivalían los servicios. El participante pagará las aportaciones individuales y patronales que determine el Administrador a base del sueldo que devengó bajo contrato antes de ingresar o reingresar al Sistema. Disponiéndose que el sueldo devengado por contrato no se considerará para propósitos del cómputo de la pensión al momento de jubilarse el participante.

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1908, el cual fue descargado de la Comisión de lo Seguridad Pública.

"LEY

Para enmendar los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2, los incisos (c), (d) y (g) del Artículo 6; adicionar un nuevo inciso (e) y redesignar los incisos (e) al (t) como incisos (f) al (u), respectivamente, del Artículo 7; enmendar el primer párrafo del Artículo 8; y los Artículos 9 y 11 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles" a fin de ampliar y fortalecer los programas de prevención y control de la delincuencia juvenil.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento con su compromiso, el Gobierno de Puerto Rico, propone ampliar y fortalecer los programas de prevención y control de la delincuencia juvenil, y reestructurar y reenfocar las leyes que enfatizan la rehabilitación, resocialización y re-educación de los menores transgresores. A fin de cumplir de manera efectiva y eficiente con dicho compromiso, es necesario enmendar la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, que crea la Administración de Instituciones Juveniles.

Nuestra sociedad tiene la necesidad inmediata de rescatar la niñez y juventud puertorriqueña del peligro inminente que representa la delincuencia. Por ello, nuestro Gobierno propone la reorganización de la Administración de Instituciones Juveniles, con el propósito de proveerle de los medios, recursos, facultades y poderes necesarios para lograr su misión.

La Administración de Instituciones Juveniles, a través de una organización más efectiva y eficiente viabilizará y propiciará la eventual rehabilitación de los menores transgresores. A este fin, la meta propuesta consiste en lograr que nuestros jóvenes se superen mediante programas de rehabilitación y tratamiento a la misma vez que ofrece seguridad a la comunidad al ubicar a los jóvenes que presentan patrones de conducta de alto riesgo en las instituciones adecuadas.

La Administración de Instituciones Juveniles estableció una División de Evaluación y Clasificación para evaluar a todo menor bajo su custodia, a fin de clasificar y ubicar a los mismos. La Administración, luego de identificar la severidad del riesgo de la problemática de los menores declarados incursos en la comisión de una falta bajo su custodia, determinará la ubicación del cliente en la modalidad de supervisión requerida, designando la institución, hogar de grupo o proyecto especial al cual el menor deberá ser ingresado.

La Administración de Instituciones Juveniles, a través de su División de Evaluación y Clasificación, dará seguimiento periódico, en la forma de monitoría, a la implantación, efectividad y revisión de los planes y servicios ofrecidos en armonía con los principios de tratamiento individualizado y seguridad pública enmarcados en los propósitos de esta ley y de aquellas otras leyes especiales que sean aplicables.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.-

Las siguientes frases y términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) . . .

d)"Secretario" significa el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

e)"Departamento" significa el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

f)"Clientela" significa todo menor detenido en virtud de una orden del Tribunal e ingresado a un Centro de Detención y todo menor cuya custodia haya sido conferida por el Tribunal a la Administración de Instituciones Juveniles por haber sido declarado incurso en la comisión de una o más faltas. Así mismo incluye a todo menor incurso, sujeto a una medida dispositiva condicional y a la supervisión de la Administración.

g) . . ."

Artículo 2.-Se enmiendan los incisos (c), (d), y (g) del Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-

Para cumplir con los objetivos de esta ley, la Administración tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) . . .

c)Determinar los servicios de evaluación y diagnóstico que se prestarán a la clientela en detención y los servicios de tratamiento a la clientela bajo su custodia, las instituciones o programas con base comunitaria en que habrán de ser ingresados, trasladados o asignados los menores que estén bajo su jurisdicción, custodia o supervisión. La Administración será el organismo que determinará cuando un menor está apto para recibir los beneficios de la custodia en comunidad (conocida como salida provisional).

d)Ser responsable de la custodia y seguridad de la clientela, así como de establecer y mantener las debidas medidas de seguridad en las instituciones juveniles. Perseguir diligentemente, mediante los oficiales de seguridad y protección, a todo menor en detención o bajo la custodia de la Administración que se evadiera, incumpliera con alguna de las condiciones de custodia en comunidad, (salida provisional) o de cualquier otra forma incumpliera con alguna otra condición que le fuere impuesta. Además, arrestarlos, previa orden del Tribunal, a cualquier hora y en cualquier lugar, utilizando los medios autorizados a los oficiales del orden público para realizar un arresto.

e) . . .

g)Establecer un sistema de coordinación y planificación integral con los Departamento de Salud, Educación, Recreación y Deportes y, Servicios Sociales y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y con los demás organismos gubernamentales, corporaciones públicas, personas particulares y entidades privadas para prestar servicios a la clientela.

h) . . ."

Artículo 3.-Se añade el inciso (e) y se redesignan los incisos (e) al (t) como incisos (f) al (u), respectivamente del Artículo 7 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988 para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-La Administración tendrá todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos y las disposiciones de esta ley, incluyendo sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

(e)Llevar a cabo toda clase de estudios e investigaciones sobre asuntos que afecten al sistema de las instituciones. A tales fines, el Administrador podrá requerir la información que sea necesaria, pertinente y esencial para lograr tales propósitos y aprobar aquellas reglas y reglamentos necesarios y razonables.

(f) . . .

(g) . . .

(h) . . .

(i) . . .

(j) . . .

(k) . . .

(l) . . .

(m) . . .

(n) . . .

(o) . . .

(p) . . .

(q) . . .

(r) . . .

(s) . . .

(t) . . .

(u) . . ."

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.-División de Evaluación y Clasificación.

La Administración establecerá una División de Evaluación y Clasificación que será responsable de evaluar a todo menor que sea puesto bajo la custodia de la Administración con el propósito de clasificarlos para fines de ubicación en la institución correspondiente. Determinará además, el plan de servicios sugeridos en cada caso en armonía con los principios de tratamiento individualizado y seguridad pública enmarcado en los propósitos de esta ley y de aquellas otras que sean aplicables. Cada institución contará con un equipo multidisciplinario compuesto por profesionales tales como trabajadores sociales, psicólogos, médicos y otros, preferiblemente destacados a tiempo completo en la institución para ofrecer el tratamiento continuo e implantar los planes de servicios sugeridos.

. . ."

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.-

El Administrador será responsable de llevar a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias entre la Administración y los Departamentos de Justicia, Salud, Educación, y Recreación y Deportes así como con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción para lograr la consecución de la política pública y los objetivos de esta ley y de aquellas otras leyes que fueren aplicables en el menor tiempo posible. Podrá asimismo, solicitar y obtener la cooperación de otras dependencias gubernamentales, incluyendo las corporaciones públicas y los municipios.

Los departamentos, agencias, corporaciones públicas y municipios quedan por la presente autorizados para prestar la ayuda y la colaboración que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los fines de esta ley.

El Gobernador podrá dictar las órdenes ejecutivas y constituir aquellos grupos o comités de trabajo integrados por funcionarios y empleados gubernamentales o ciudadanos privados que agilicen y faciliten estos acuerdos de colaboración inter-agencial."

Artículo 6.-Se enmienda el tercer párrafo del Artículo 11 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.-Junta Revisora de Subastas.

. . .

La Junta Revisora evaluará y resolverá las apelaciones que insten las personas afectadas por las decisiones de la Junta de Subastas. La persona afectada podrá instar las apelaciones dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha en que se notifique la decisión adversa. En el caso de aquellos otros organismos relacionados con los procedimientos de subastas cuyas decisiones se le encomiende revisar, se dispondrá mediante orden administrativa el término dentro del cual el afectado podrá instar la apelación ante este foro.

. . ."

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, y sus disposiciones serán aplicables a los procedimientos pendientes a la fecha de vigencia de esta ley y a los iniciados desde dicha fecha en adelante, siempre que no se perjudiquen derechos sustantivos de los menores transgresores."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1921, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

"LEY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 1 de 1ro de diciembre de 1989, según enmendada y el Artículo 4 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada, a fin de establecer la celebración del día del natalicio de José Celso Barbosa el día 27 de julio, fecha de su natalicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José Celso Barbosa nació en Bayamón, el 27 de julio de 1857. Después de cursar los primeros estudios en su ciudad natal, ingresó en el Seminario Colegio de San Juan donde se graduó en 1875. Al año siguiente partió hacia los Estados Unidos y en 1880 se graduó de doctor en Medicina en la Universidad de Michigan. De regreso en Puerto Rico, además de practicar su profesión, se ocupó de la cátedra de Historia Natural en el Ateneo Puertorriqueño, para la cual fue designado el 11 de febrero de 1890, y de la Anatomía en el Instituto de Segunda Enseñanza de San Juan.

En 1887 asistió como Delegado de San Juan a la Asamblea de Ponce, donde quedó fundado el Partido Autonomista. En 1893 fue designado miembro del Directorio de dicha colectividad política. Cuando en 1897 el Partido Autonomista decidió, mediante el voto mayoritario de los delegados en la asamblea celebrada en San Juan el 12 y 13 de febrero, unirse al Partido Liberal Fusionista de España, Barbosa decidió retirarse y fundar una nueva agrupación política que se llamó el Partido Autonomista Ortodoxo.

Al proclamarse el régimen autonómico en 1897, el prócer puertorriqueño a ocupar la Subsecretaría de Instrucción Pública. Con el cambio de soberanía en 1898 se declaró a favor de la anexión, fundando el Partido Republicano Puertorriqueño el 4 de julio de 1899. Al año siguiente fue designado miembro del Consejo Ejecutivo, posición que ocupó hasta el 1917. En 1903 su antigua Alma Mater, la Universidad de Michigan, le confirió el título honorífico de Maestro, y en 1917 la Universidad de Puerto Rico el de Doctor. En 1907 fundó el periódico El tiempo desde el cual combatió a favor de la anexión a los Estados Unidos.

En 1917, al crearse el Senado de Puerto Rico como resultado de la aprobación de la Ley Jones, fue elegido para ocupar un escaño por acumulación, para el que fue reelegido en 1921. Entre la legislación por propuesta por José Celso Barbosa durante su carrera legislativa están las leyes que introdujeron en el sistema jurídico de Puerto Rico los juicios por jurado y la de Habeas Corpus. Falleció en la clínica Miramar de Santurce, el 21 de septiembre de 1921.

Mediante la Ley Núm. 39 de 11 de julio de 1994 se transfirió la celebración del día del natalicio de José Celso Barbosa del cuarto lunes del mes de julio al día 27 de julio, fecha de su verdadero Natalicio, cuando el cuarto lunes de julio corresponda a la celebración de otro día festivo.

Esta medida legislativa establece la fecha del 27 de julio para la celebración del natalicio del prócer José Celso Barbosa, de manera que el pueblo puertorriqueño pueda celebrar de manera amplia, las festividades que en su honor se celebran.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario y conveniente fijar el día 27 de julio de cada año para conmemorar con orgullo el día de este ilustre patriota.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Los días feriados que se enumeran a continuación se celebrarán como sigue:

1 . . . . . .

6. Día de José Celso Barbosa, se celebrará el 27 de julio.

7 . . . . . .

8 . . . . . .

La Universidad de Puerto Rico y las instituciones privadas de educación superior podrán, en la alternativa, observar los días feriados mencionados en los incisos uno (1) al cinco (5) en los días viernes inmediatamente anteriores a los días en cuestión."

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1ro de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-Días de Apertura Parcial

Los establecimientos comerciales podrán abrir al público en los días y horarios que se señalan a continuación:

(a) Desde las 5:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía durante los siguientes días de fiesta legal o conmemorativos:

(1) . . . . . .

(5) . . . . . .

(6) tercer lunes de julio; y el 27 de julio.

(7) . . . . . .

(8) . . . . . .

Sección 3.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1815, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Salinas la cantidad de tres mil ciento ochenta (3,180) dólares para que esté a su vez transfiera dicha cantidad a la Oficina del Superintendente de Escuelas de Salinas para la compra e instalación de equipos, compra de materiales y construcción de mejoras a la Escuela S.U. El Coquí-Elemental- (Parcelas Viejas) de esa municipalidad; dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Padres y maestros de la Escuela Segunda Unidad Elemental de las Parcelas Viejas de El Coquí de la municipalidad de Salinas, han solicitado una aportación legislativa para la compra de un aire acondicionado, "screens" y rejas para la Biblioteca, compra fuente de agua, equipo de micrófonos y otras mejoras para dicho plantel educativo; estos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Salinas la cantidad de tres mil ciento ochenta (3,180) dólares para que esté a su vez transfiera dicha cantidad a la Oficina del Superintendente de Escuelas de Salinas para la compra e instalación de equipos, compra de materiales y construcción de mejoras a la Escuela S.U. El Coquí-Elemental-(Parcelas Viejas) de esa municipalidad; dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Salinas a transferir al Superintendente de Escuelas de Salinas para su trámite correspondiente.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2070, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y siete dólares con

ochenta y ocho centavos (5,287.88). Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos número 100 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social, que a su vez se distribuirán a diferentes entidades en el Distrito Representativo Núm. 10 según se detalla en la siguiente Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Número 100 consignada en el Departamento de Hacienda para obras de interés social, se asignan la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos (5,287.88) para distribuir a entidades en el Distrito Representativo Núm. 10 de Toa Baja, Puerto Rico.

Mediante la presente Resolución Conjunta se asigna dicha cantidad al Municipio de Toa Baja para aportarla a la Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos (5,287,88) para gastos de uniformes, equipo deportivo y gastos administrativos de la Asociación Pro-Deportes y Recreación de Levittown, Inc. del Distrito Representativo Núm. 10 de Toa Baja, Puerto Rico.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2088, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con dieciséis centavos (51,354.16), a varias agencias e instrumentalidades gubernamentales los cuales serán utilizados conforme a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta. Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos Número 300 consignados en el Departamento de Hacienda para obras y mejoras permanentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 300 consignada en el Departamento de Hacienda para obras y mejoras permanentes se asigna la cantidad de cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con dieciséis centavos (51,354.16) para ser distribuída a entidades sin fines de lucro en el Distrito Representativo Núm. 10 de Toa Baja, Puerto Rico.

La presente Resolución Conjunta tiene el propósito de asignar dicha cantidad para ser distribuidos conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar la cantidad de cincuenta y un mil trescientos dólares con dieciséis centavos (51,354.16) para que los mismos sean asignados a varias entidades sin fines de lucro conforme a los términos y condiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 2.-Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta se repartirán de la siguiente manera:

a. Departamento de Servicios Sociales - Asociación de Residentes, Urb. San Pedro, Inc., Toa Baja, P.R.
Para establecimiento de un control de acceso..... $20,000.00

b. Municipio de Toa Baja, P.R.
Para mejoras al área recreativa de la Urbanización Altagracia $7,000.00

c. Departamento de Educación de Puerto Rico
Para mejoras a la Biblioteca de la Escuela
Superior Adolfina Irizarry de Puig, Toa Baja, P.R. $11,354.16

d. Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico
Para la construcción de la
cancha de Baloncesto de la Escuela
Intermedia José Nevárez Landrón,
Toa Baja, P.R. $13,000.00

Total $51,354.16

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2335, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de setenta y seis mil setecientos dólares con once centavos ($76,700.11) para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Peñuelas la cantidad de setenta y seis mil setecientos dólares con once centavos ($76,700.11) para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23.

a) Mejoras al Parque de Softball
Barreal, Peñuelas $24,000.00

b) Mejoras al Parque de Softball
Cotto Quebradas, Peñuelas 24,000.00

c) Mejoras al Parque de Softball
Barrio Seboruco, Peñuelas 11,400.11

d) Remodelación Butacas Parque de Pelota
Urbano Villa Dos Río, Peñuelas 6,000.00

e) Construcción de un Sardiné en la calle
que empieza cerca de la casa del Sr.
Ramón Ramos, escalones y un pasamanos
para la carretera que sube hacia la loma,
Sector La Loma, Caracoles III, Peñuelas
$11,300.00

Total Asignado de esta Resolución Conjunta
$76,700.11

Sección 2.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán se pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 263 de 14 de agosto de 1991, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081, consignados en el Departamento de Hacienda, para obra permanente.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2336, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de catorce mil seiscientos cuatro dólares con cincuenta y siete centavos ($14,604.57) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 23; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de catorce mil seiscientos cuatro dólares con cincuenta y siete centavos ($14,604.57) para la compra de equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 23, según se indica a continuación:

a)Para transferir a la Oficina Regional de Ponce del Departamento de Servicios Sociales para ser distribuidas en Ponce, Peñuelas, Guayanilla y Yauco para la compra de medicamentos, Reparación y Construcción de viviendas, equipo y tratamiento médico debidamente prescrito por un facultativo, Ayuda para gastos funerales, ropa y zapatos para niños cuyos padres carecen de recursos económicos para su adquisición, pasajes aéreos y terrestres para recibir tratamiento médico o someterse a intervenciones quirúrgicas, ayuda para pagar facturas de agua, luz y renta hogares, compra de enseres eléctricos a personas indigentes.	$14,604.57
Total Asignado de esta Resolución Conjunta	$14,604.57

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los fondos consignados en esta Resolución conjunta provendrán de fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 264 de 14 de agosto de 1991, R. C. Núm. 566 de 21 de diciembre de 1991, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081, consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2337, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3,150) dólares que aparecen consignadas a la Corporación para el Desarrollo Rural en la Resolución Conjunta Núm. 595 de 15 de noviembre de 1994, para ser utilizadas en obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3,150) dólares que aparecen consignadas a la Corporación para el Desarrollo Rural en la Resolución Conjunta Núm. 595 de 15 de noviembre de 1994, para ser utilizadas en obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23 y para autorizar el pareo de los fondos asignados, según se detallan a continuación:

1. Reconstrucción y Repavimentación de la entrada del Sector Brisas del Mar y Brisas del Caribe en El Tuque, Ponce	$3,150
Total Asignado de esta Resolución Conjunta	$3,150

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2338, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de veinte mil cuatrocientos treinta y un dólares con noventa centavos (20,431.90), originalmente fueron asignados al Departamento de Recreación y Deportes, y que fueron consignados la cantidad de ocho mil (8,000.00) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 y doce mil cuatrocientos treinta y un dólares con noventa centavos (12,431.90) del Balance de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 para realizar obras y mejoras permanentes en dicha municipalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Peñuelas la cantidad de veinte mil cuatrocientos treinta y un dólares con noventa centavos (20,431.90), originalmente fueron asignados al Departamento de Recreación y Deportes, que fueron consignados la cantidad de ocho mil (8,000.00) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 y doce mil cuatrocientos treinta y un dólares con noventa centavos (12,431.90) del Balance de la Resolución Conjunta Núm. 117 del 5 de agosto de 1993 para realizar obras y mejoras permanentes en dicha municipalidad.

Sección 2.-Los fondos a ser reasignados son asignaciones de Resoluciones Conjuntas que no han sido utilizadas aún para los fines consignados. Dichas cantidades serán utilizadas según se indica a continuación:

a)	Aportación compra Guagua Equipada con Rampa Automática para darle servicios a personas con impedimentos, del Municipio de Peñuelas	$18,607.10
b)	Aportación para la compra de Materiales y Equipo Deportivo	1,824.80
	Total asignado de esta Resolución Conjunta	$20,431.90

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos Federales, Estatales y Municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2496, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Utuado para obras de interés social, la compra de materiales y equipo, y la realización de actividades educativas, culturales y recreativas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares remanentes de los fondos consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante el inciso (p) del Distrito Representativo Núm. 22 del apartado 8 de la parte B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993; y para autorizar el pareo de estos fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 se le asignó la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares al Departamento de Recreacion y Deportes para obras de interés social, cultural y educativo del Distrito Representativo Núm. 22. En la actualidad, de dicha asignación, existe un balance de diez mil dólares con sesenta y dos centavos ($10,000.62) que no han sido utilizados por el Departamento. Mediante esta Resolución Conjunta se pretende transferir estos fondos para que sean utilizados por el Municipio de Utuado para obras de interés social, la compra de materiales y equipo, y la realización de actividades educativas, culturales y recreativas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se reasigna al Municipio de Utuado para obras de interés social, la compra de materiales y

equipo, y la realización de actividades educativas, culturales y recreativas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares remanentes de los fondos consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante el inciso (p) del Distrito Representativo Núm. 22 del apartado 8 de la parte B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993.

Artículo 2.-Se autoriza al Municipio de Utuado a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o federales.

Artículo 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2521, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para solicitar al Departamento de Recreación y Deportes que transfiera al Municipio de Yauco la cantidad de mil novecientos setenta (1,970) dólares que fueron consignados del Balance de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993.

RESUELVESE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Solicitar al Departamento de Recreación y Deportes que transfiera al Municipio de Yauco la cantidad de mil novecientos setenta (1,970) dólares que fueron consignados del Balance de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993.

Sección 2.-Los fondos a ser reasignados es una asignación de una Resolución Conjunta que no ha sido utilizada aún para los fines consignados. Dicha cantidad será utilizada según se indica a continuación:

a)Aportación para el Maratón
La República, La Milla y Media,
Almácigo Bajo, Yauco $970.00

b)Aportación compra uniformes
Equipo Segunda Categoría de
Voleibol Femenino de 13 a 19
años - Barriada Lluberas, Yauco 500.00

c)Aportación para Primera Feria
de Personas con Impedimentos $500.00

Total asignado de esta Resolución Conjunta $1,970.00

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2638, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 184 de 13 de mayo de 1994, para obras públicas en los siguientes municipios.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Los fondos se distribuirán de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE HORMIGUEROS

a. Construcción tanque de reserva de agua
en el Sector Cuqui Cabrera $40,000.00

b. Para la construcción de un desagüe
pluvial en la Escuela Miguel A. Rivera
del Barrio Jagüita 5,000.00

MUNICIPIO DE CABO ROJO

a. Para la reconstrucción de la Logia
Cuna de Betances de Cabo Rojo $5,000.00

b. Para ayudar en la construcción de la Casa
Club de la Legión Americana de Cabo Rojo,
Puesto Núm. 47 5,000.00

c. Para ayudar en la construcción del Edificio
de la Legión Americana de Boquerón,
Puesto Núm. 154 5,000.00

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privados o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del gobierno federal de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2643, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de once mil setecientos cincuenta (11,750) dólares a las agencias que se indican en la Sección 1, para que a su vez sean transferidos a las instituciones que se indican más adelante, para los propósitos que allí se expresan; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de once mil setecientos cincuenta (11,750) dólares a las agencias aquí mencionadas para que a su vez sean transferidos a las instituciones que se indican y para los propósitos aquí expresados:

A. Agencias Gubernamentales

1. Departamento de Servicios Sociales

a. Pro Fondo Noel Toro Zambrana (para
transplante de médula ósea)..... $7,000.00

2. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

a. Red Caribeña de Varamientos (caso
Katherine Nieves, del Programa de
Voluntarios)..... 2,250.00

3. Departamento de Recreación y Deportes

a. Comité Organizador de las fiestas de
la Barandilla..... 2,000.00

4. Departamento de Educación

a. Colegio María Auxiliadora (pago
matrícula a estudiante Yarigna
Osorio Santiago) 500.00

Total asignado en esta Resolución Conjunta..... $11,750.00

Sección 2.-De los fondos que aquí se asignan la cantidad de ocho mil trescientos noventa y dos dólares

con cuarenta y seis centavos ($8,392.46) provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 y los restantes tres mil trescientos cincuenta y siete dólares con cincuenta y cuatro centavos ($3,357.54) provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2644, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de nueve mil (9,000) dólares para la reparación de la vivienda de los envejecientes Pedro y Juan Lisboa Fuentes, residentes del sector Guajataca del Barrio Collazo de San Sebastián; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el sector Guajataca del barrio Collazo de San Sebastián en una muy humilde y deteriorada casita de madera residen los envejecientes Pedro y Juan Lisboa Fuentes. El estado de pobreza en que viven es realmente deprimente, casi imposible de concebir en momentos en que nos acercamos al siglo veintiuno.

Los hermanos Lisboa, sexagenarios ambos, no poseen nevera ni estufa, y lo que es más triste ni siquiera tienen los servicios de luz y agua potable. Tampoco tienen baño donde realizar sus necesidades biológicas y su casa está tan deteriorada que casi se les cae encima.

Para subsistir dependen de la beneficencia pública y lo poco que puede producir el terreno donde enclava la estructura que le sirve de residencia.

Este es un cuadro que quisiéramos erradicar para siempre de una sociedad como la nuestra que produce tanta riqueza y no ha podido terminar con la pobreza.

Constituye un fin público legítimo el que esta Asamblea Legislativa aporte económicamente para que estos conciudadanos puedan vivir en condiciones de mayor dignidad los últimos días de sus vidas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Sebastián la cantidad de nueve mil (9,000) dólares para la reparación de la vivienda de los envejecientes Pedro y Juan Lisboa Fuentes residentes del sector Guajataca del Barrio Collazo de San Sebastián.

Sección 2.-Los fondos aquí consignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los fondos que aquí se asignan provendrán de la suma de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares consignados en el Departamento de Hacienda.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 1995."

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración de las medidas incluidas en el Quinto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como proximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 216, titulado:

"Para enmendar el inciso 1 del Artículo 1.03 y el Artículo 1.04 del Capítulo I de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de disponer la asistencia obligatoria para todos los niños de cinco (5) años al nivel de Kindergarten en el Sistema de Educación Pública del país."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la página 5, líneas 4 a la 11, eliminar todo su contenido.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? No hay objeción, se aprueba la enmienda.
SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1076, titulado:

"Para añadir un nuevo Artículo 5 a la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, conocida como "Ley de Cuerpo del Bomberos de Puerto Rico", a los fines de establecer la jornada legal de Trabajo del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; establecer las circunstancias en que se trabajará en exceso de la jornada legal de trabajo; y disponer sobre el pago de las horas trabajadas en exceso de la jornada legal, renumerar los artículos 5 al 35 de dicha ley como Artículos 6 al 36 y ordenar reglamentación."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1456, titulado:

"Para crear la Corporación para el Desarrollo Integral del Poblado de Castañer y sectores aledaños y para asignar fondos."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1654, titulado:

"Para derogar la Ley Núm. 130 de 28 de junio de 1969 que crea la Junta Examinadora de Operadores de Maquinaria Pesada, adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1816, titulado:

"Para enmendar el sub-inciso (10), inciso (e), del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que crea el "Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades", a los fines de establecer que el participante pagará las aportaciones individuales y patronales que determine el Administrador a base del sueldo devengado por contrato en lugar del sueldo que comenzó a percibir como participante del Sistema de Retiro."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1908, titulado:

"Para enmendar los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2, los incisos (c), (d) y (g) del Artículo 6; adicionar un nuevo inciso (e) y redesignar los incisos (e) al (t) como incisos (f) al (u), respectivamente, del Artículo 7; enmendar el primer párrafo del Artículo 8; y los Artículos 9 y 11 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles" a fin de ampliar y fortalecer los programas de prevención y control de la delincuencia juvenil."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1921, titulado:

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 1 de 1ro de diciembre de 1989, según enmendada y el Artículo 4 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada, a fin de establecer la celebración del día del natalicio de José Celso Barbosa el día 27 de julio, fecha de su natalicio."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1815, titulada:

"Para asignar al Municipio de Salinas la cantidad de tres mil ciento ochenta (3,180) dólares para que esté a su vez transfiera dicha cantidad a la Oficina del Superintendente de Escuelas de Salinas para la compra e instalación de equipos, compra de materiales y construcción de mejoras a la Escuela S.U. El Coquí-Elemental- (Parcelas Viejas) de esa municipalidad; dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2070, titulada:

"Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos (5,287.88). Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos número 100 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social, que a su vez se distribuirán a diferentes entidades en el Distrito Representativo Núm. 10 según se detalla en la siguiente Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados"

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2088, titulada:

"Para asignar la cantidad de cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con dieciséis centavos (51,354.16), a varias agencias e instrumentalidades gubernamentales los cuales serán utilizados conforme a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta. Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos Número 300 consignados en el Departamento de Hacienda para obras y mejoras permanentes."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2335, titulada:

"Para asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de setenta y seis mil setecientos dólares con once centavos ($76,700.11) para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, en cuanto a la Resolución Conjunta de la Cámara 2335 y 2336, a las copias que nos suplieron les faltan una página o más páginas, las hemos pedido y las estamos esperando. Solicitaría del compañero que esperara que se nos suministraran para poder nosotros emitir nuestro voto con respecto a estas medidas.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no tenemos objeción alguna de que se aplace, bueno ya se aprobó la 2335. Ah, no, perdóneme no, estamos en ella.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Estamos en ella.
SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que tanto ésta como la que sigue, señor Presidente, se dejen para un turno posterior.
SR. PRESIDENTE: Compañero no tiene esas dos (2) medidas.
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es que recibí una página, pero no están completos los Proyectos que se me refirieron. Se estaban gestionando, de modo que si me los entregan ahora y los podemos ver rápidamente.
SR. PRESIDENTE: ¿Los tiene el compañero?
SR. HERNANDEZ AGOSTO: Me las acaban de entregar, señor Presidente, y no tengo objeción ninguna a la 2335.
SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción a la 2335? Si no hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2336, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de catorce mil seiscientos cuatro dólares con cincuenta y siete centavos ($14,604.57) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 23; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.
SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2337, titulada:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3,150) dólares que aparecen consignadas a la Corporación para el Desarrollo Rural en la Resolución Conjunta Núm. 595 de 15 de noviembre de 1994, para ser utilizadas en obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2338, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de veinte mil cuatrocientos treinta y un dólares

con noventa centavos (20,431.90), originalmente fueron asignados al Departamento de Recreación y Deportes, y que fueron consignados la cantidad de ocho mil (8,000.00) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 y doce mil cuatrocientos treinta y un dólares con noventa centavos (12,431.90) del Balance de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 para realizar obras y mejoras permanentes en dicha municipalidad."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2496, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Utuado para obras de interés social, la compra de materiales y equipo, y la realización de actividades educativas, culturales y recreativas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares remanentes de los fondos consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante el inciso (p) del Distrito Representativo Núm. 22 del apartado 8 de la parte B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993; y para autorizar el pareo de estos fondos."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2521, titulada:

"Para solicitar al Departamento de Recreación y Deportes que transfiera al Municipio de Yauco la cantidad de mil novecientos setenta (1,970) dólares que fueron consignados del Balance de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2638, titulada:

"Para reasignar la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 184 de 13 de mayo de 1994, para obras públicas en los siguientes municipios."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2643, titulada:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de once mil setecientos cincuenta (11,750) dólares a las agencias que se indican en la Sección 1, para que a su vez sean transferidos a las instituciones que se indican más adelante, para los propósitos que allí se expresan; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2644, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de nueve mil (9,000) dólares para la reparación de la vivienda de los envejecientes Pedro y Juan Lisboa Fuentes, residentes del sector Guajataca del Barrio Collazo de San Sebastián; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1908.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se reconsidera el Proyecto de la Cámara 1908.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1908, titulado:

"Para enmendar los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2, los incisos (c), (d) y (g) del Artículo 6; adicionar un nuevo inciso (e) y redesignar los incisos (e) al (t) como incisos (f) al (u), respectivamente, del Artículo 7; enmendar el primer párrafo del Artículo 8; y los Artículos 9 y 11 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles" a fin de ampliar y fortalecer los programas de prevención y control de la delincuencia juvenil."

SR. PRESIDENTE: Señora Otero.
SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para una enmienda en Sala. En la página 4, línea 12, después de "determinará" insertar "previa autorización del Tribunal cuando un menor esté apto para recibir los beneficios de la custodia…". O sea, para insertar "previa autorización del Tribunal" después de "determinará".
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la enmienda?
SR. RODRIGUEZ COLON: No hay objeción.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la enmienda.
SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 216, Proyecto de la Cámara 1076, Proyecto de la Cámara 1456, Proyecto de la Cámara 1654, Proyecto de la Cámara 1816, Proyecto de la Cámara 1908, Proyecto de la Cámara 1921, Resolución Conjunta de la Cámara 1815, Resolución Conjunta de la Cámara 2070, Resolución Conjunta de la Cámara 2088, Resolución Conjunta de la Cámara 2335, Resolución Conjunta de la Cámara 2336, Resolución Conjunta de la Cámara 2337, Resolución Conjunta de la Cámara 2338, Resolución Conjunta de la Cámara 2496, Resolución Conjunta de la Cámara 2521, Resolución Conjunta de la Cámara 2638, Resolución Conjunta de la Cámara 2643 y Resolución Conjunta de la Cámara 2644.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 216

"Para enmendar el inciso 1 del Artículo 1.03 y el Artículo 1.04 del Capítulo I de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de disponer la asistencia obligatoria para todos los niños de cinco (5) años al nivel de Kindergarten en el Sistema de Educación Pública del país."

P. de la C. 1076

"Para añadir un nuevo Artículo 5 a la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, conocida como "Ley de Cuerpo del Bomberos de Puerto Rico", a los fines de establecer la jornada legal de Trabajo del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; establecer las circunstancias en que se trabajará en exceso de la jornada legal de trabajo; y disponer sobre el pago de las horas trabajadas en exceso de la jornada legal, renumerar los artículos 5 al 35 de dicha ley como Artículos 6 al 36 y ordenar reglamentación."

P. de la C. 1456

"Para crear la Corporación para el Desarrollo Integral del Poblado de Castañer y sectores aledaños y para asignar fondos."

P. de la C. 1654

"Para derogar la Ley Núm. 130 de 28 de junio de 1969 que crea la Junta Examinadora de Operadores de Maquinaria Pesada, adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos."

P. de la C. 1816

"Para enmendar el sub-inciso (10), inciso (e), del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que crea el "Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades", a los fines de establecer que el participante pagará las aportaciones individuales y patronales que determine el Administrador a base del sueldo devengado por contrato en lugar del sueldo que comenzó a percibir como participante del Sistema de Retiro."

P. de la C. 1908

"Para enmendar los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2, los incisos (c), (d) y (g) del Artículo 6; adicionar un nuevo inciso (e) y redesignar los incisos (e) al (t) como incisos (f) al (u), respectivamente, del Artículo 7; enmendar el primer párrafo del Artículo 8; y los Artículos 9 y 11 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles" a fin de ampliar y fortalecer los programas de prevención y control de la delincuencia juvenil."

P. de la C. 1921

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 1 de 1ro de diciembre de 1989, según enmendada y el Artículo 4 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada, a fin de establecer la celebración del día del natalicio de José Celso Barbosa el día 27 de julio, fecha de su natalicio."

R. C. de la C. 1815

"Para asignar al Municipio de Salinas la cantidad de tres mil ciento ochenta (3,180) dólares para que esté a su vez transfiera dicha cantidad a la Oficina del Superintendente de Escuelas de Salinas para la compra e instalación de equipos, compra de materiales y construcción de mejoras a la Escuela S.U. El Coquí-Elemental- (Parcelas Viejas) de esa municipalidad; dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994."

R. C. de la C. 2070

"Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos (5,287.88). Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos número 100 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social, que a su vez se distribuirán a diferentes entidades en el Distrito Representativo Núm. 10 según se detalla en la siguiente Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados"

R. C. de la C. 2088

"Para asignar la cantidad de cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con dieciséis centavos (51,354.16), a varias agencias e instrumentalidades gubernamentales los cuales serán utilizados conforme a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta. Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos Número 300 consignados en el Departamento de Hacienda para obras y mejoras permanentes."

R. C. de la C. 2335

"Para asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de setenta y seis mil setecientos dólares con once centavos ($76,700.11) para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2336

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de catorce mil seiscientos cuatro dólares con cincuenta y siete centavos ($14,604.57) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 23; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2337

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3,150) dólares que aparecen consignadas a la Corporación para el Desarrollo Rural en la Resolución Conjunta Núm. 595 de 15 de noviembre de 1994, para ser utilizadas en obras y mejoras permanentes en el Distrito

Representativo Núm. 23 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2338

"Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de veinte mil cuatrocientos treinta y un dólares con noventa centavos (20,431.90), originalmente fueron asignados al Departamento de Recreación y Deportes, y que fueron consignados la cantidad de ocho mil (8,000.00) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 y doce mil cuatrocientos treinta y un dólares con noventa centavos (12,431.90) del Balance de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 para realizar obras y mejoras permanentes en dicha municipalidad."

R. C. de la C. 2496

"Para reasignar al Municipio de Utuado para obras de interés social, la compra de materiales y equipo, y la realización de actividades educativas, culturales y recreativas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares remanentes de los fondos consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante el inciso (p) del Distrito Representativo Núm. 22 del apartado 8 de la parte B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993; y para autorizar el pareo de estos fondos."

R. C. de la C. 2521

"Para solicitar al Departamento de Recreación y Deportes que transfiera al Municipio de Yauco la cantidad de mil novecientos setenta (1,970) dólares que fueron consignados del Balance de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993."

R. C. de la C. 2638

"Para reasignar la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 184 de 13 de mayo de 1994, para obras públicas en los siguientes municipios."

R. C. de la C. 2643

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de once mil setecientos cincuenta (11,750) dólares a las agencias que se indican en la Sección 1, para que a su vez sean transferidos a las instituciones que se indican más adelante, para los propósitos que allí se expresan; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2644

"Para asignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de nueve mil (9,000) dólares para la reparación de la vivienda de los envejecientes Pedro y Juan Lisboa Fuentes, residentes del sector Guajataca del Barrio Collazo de San Sebastián; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

VOTACION

El Proyecto de la Cámara 216, Proyecto de la Cámara 1076 y el Proyecto de la Cämara 1456, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla,Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón,Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

- - - -

El Proyecto de la Cámara 1654, Proyecto de la Cámara 1816, Proyecto de la Cámara 1908, Proyecto

de la Cámara 1921; Resolución Conjunta de la Cámara 1815, Resolución Conjunta de la Cámara 2070, Resolución Conjunta de la Cámara 2088, Resolución Conjunta de la Cámara 2335, Resolución Conjunta de la Cámara 2336, Resolución Conjunta de la Cámara 2337, Resolución Conjunta de la Cámara 2338, Resolución Conjunta de la Cámara 2496, Resolución Conjunta de la Cámara 2521, Resolución Conjunta de la Cámara 2638, Resolución Conjunta de la Cámara 2643 y Resolución Conjunta de la Cámara 2644, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla,Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón,Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un sexto Calendario que contenga las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 1799, con su informe; el Proyecto de la Cámara 1688, con su informe; el Proyecto del Senado 1110, con su informe y la Resolución Conjunta de la Cámara 2133, con su informe.

Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda entonces con un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el sexto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como proximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1110, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiónes de Gobierno y de Educación y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el título y los Artículos 1, 2, 3, 4, 4A, 5, 6 y 8 y renumerar como Artículos 4 y 3, los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, a fin de propiciar una mayor autonomía de la Corporación del Conservatorio de Música.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 31 de julio de 1985 se aprobó la Ley Núm. 4 conocida como "Ley de la Corporación de las Artes Musicales", mediante la cual se creó la Corporación de las Artes Musicales a fin de promover el desarrollo y el enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico. El Conservatorio de Música fue creado y funciona en virtud de las leyes Núm. 35 de 12 de junio de 1959, según enmendada, que creó la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico; la Ley Num. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, que creó la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico como subdivisión de la Administración para el Fomento de la Artes y Cultura y la Ley Núm. 2 de 31 de julio de 1985, según enmendada, que coloca al Conservatorio como una subsidiaria de la Corporación de las Artes Musicales.

Al iniciar sus operaciones en 1959, el Conservatorio de Música de Puerto Rico se convirtió en un agente de difusión artística que suscitó cambios significativos en el mundo musical de nuestro país. El

Conservatorio es hoy en día la Institución Universitaria más prestigiosa del país y la única especializada en el campo, además de ser una de las mejores en Hispanoamérica y de competir al mismo nivel con instituciones análogas en Estados Unidos. Es por esta razón que tiene una demanda por el público para entrar a los programas del Conservatorio que no puede ser satisfecha a cabalidad, ya que la falta de espacio y las limitaciones presupuestarias no lo permiten.

La experiencia acumulada del funcionamiento del Conservatorio bajo el esquema organizativo establecido bajo la Ley actual, refleja la necesidad y deseabilidad de realizar, cambios en la estructura y asignación de funciones del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Este cambio debe establecer un esquema que propicie una mayor agilidad y eficacia en las gestiones que realiza el Conservatorio. A su vez, elimina la duplicación de esfuerzos y recursos. A la vez que establece un balance más adecuado entre los programas que requieren centralización y los que requieren autonomía.

Por otro lado, tras una concienzuda evaluación de las necesidades del Conservatorio de Música como institución educativa de nivel universitario a tono con las últimas tendencias de la administración de instituciones educativas de nivel superior, resulta indispensable reconocerle su autonomía operacional y fiscal. Aunque debe mantener su condición de corporación adscrita a la Corporación de las Artes Musicales, debe estar bajo la dirección efectiva y autónoma de su propia Junta de Síndicos.

Por ello, es necesario que esta Asamblea Legislativa dote al Conservatorio de Música de Puerto Rico, de tal forma que este pueda velar por el fomento de las destrezas musicales de nuestros ciudadanos, a la par con el pleno desarrollo del Conservatorio al punto de convertirse en un importante centro musical donde estudiantes, tanto del Caribe como del Centro y Suramérica, puedan venir a obtener una educación musical sólida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Título de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Para crear la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico adscrita a la Corporación de las Artes Musicales, determinar sus propósitos, funciones y poderes; transferible los programas que les correspondan y para otros fines."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Creación

Con el propósito de promover *y administrar* adecuadamente los programas y operaciones del Conservatorio de Música de Puerto Rico *y asegurar la autonomía de todas sus actividades,* se crea una corporación pública que se conocerá como la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, de aquí en adelante denominada **[la Corporación, la cual será subsidiaria de la Corporación de las Artes Musicales."]** *el Conservatorio que estará adscrito a la Corporación de las Artes Musicales."*

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (d), (h), (i), (j), (m), (n), (p), y (s) del Artículo 2 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 2.- Deberes y Poderes

El Conservatorio, tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes poderes:

(a) …

(b) …

(c) …

(d) Proveer a la comunidad puertorriqueña, en especial a la juventud, de **[todas]** las facilidades necesarias para educar y perfeccionar sus destrezas musicales, *incluyendo el ofrecimiento de programas de estudios de educación superior orientados hacia el desarrollo de las artes musicales.*

(e) ……

(f) ……

(g) ……

(h) Adquirir derechos y bienes, tanto muebles como inmuebles, por donación, legado, compra, o de otro modo legal; poseerlos y disponer de los mismos conforme la ley y en la forma que indique su propio reglamento, siempre que sean necesario y conveniente para realizar sus fines corporativos y en los mejores intereses **[de la Corporación]** del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

(i) Establecer las normas y reglamentos necesarios para la operación y funcionamiento interno y para regir los programas y actividades **[de la Corporación]** del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

(j) Tener **[completo dominio]** *absoluto control* de sus propiedades y actividades, incluyendo el **[uso y disposición]** de sus fondos**[.]** *y* adoptar su propio sistema de contabilidad. Las cuentas **[de la Corporación]** *del Conservatorio* se llevarán de forma tal que puedan segregarse o separarse por actividades. El Contralor de Puerto Rico, o su representante, examinará de tiempo en tiempo, pero no menos de una vez al año, las cuentas y los libros **[de la Corporación]** del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

(k) .....

(l) .....

(m) *Adoptar* y **[A]***a*dministrar su propio sistema de personal**[,]** *y* nombrar todos sus funcionarios, agentes y empleados, **[los que]** quienes serán empleados públicos con derecho a pertenecer a la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, beneficiarse del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico;**[además de conferirlas]** *conferir a éstos* los poderes y asignarles las funciones que estime convenientes, así como fijar su remuneración, sujeto a la reglamentación establecida por la Administración **[sujeto a la reglamentación establecida por la Administración para el Fomento de las Artes y las Cultura. La Corporación constituirá un Administrador Individual, conforme al término se define en la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, conocida como "Ley de Personal en el Servicio Público de Puerto Rico", según enmendada, y en los reglamentos de personal adoptados en virtud de la misma. El Administrador para el Fomento de las Artes y la Cultura previa aprobación de la Junta de Directores de la Administración adoptará un sistema de persona planes de retribución y de clasificación y las reglas y reglamentos que sean necesario para cumplir con dichos propósitos.]** *mediante los planes de clasificación y retribución que adopte. El Conservatorio estará exento de las disposiciones de la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico" y de los reglamentos de personal adoptados en virtud de la misma. El Conservatorio dará fiel cumplimiento a las disposiciones de la Sección 10.6 de dicha ley y adoptará las reglas y reglamentos que sean necesarios para instrumentar su sistema de personal de conformidad con la referida sección.*

El Rector del Conservatorio podrá contratar o utilizar los servicios de cualesquiera funcionarios o empleados de los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, subsidiarias de éstas y subdivisiones políticas, *juntas, comisiones,* del Gobierno de Puerto Rico, fuera de sus horas regulares de trabajo y a pagarles por los servicios adicionales que presten *en los programas del Conservatorio,* sin sujeción a las disposiciones del Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado.

Se autoriza a los departamentos, subdivisiones, agencias, juntas, comisiones, instrumentalidades o corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico a contratar o a utilizar los servicios de cualquier persona que ocupa cualquier puesto en el Conservatorio y a pagarle la debida compensación por los servicios adicionales que preste a dicho organismo del Gobierno de Puerto Rico, fuera de sus horas regulares de servicio en el Conservatorio y previo el consentimiento escrito del Rector del Conservatorio, sin sujeción a lo dispuesto por el Artículo 177 del Código Político de 1902, según enmendado.

Los servicios especiales que el personal del Conservatorio preste fuera de sus horas regulares o durante sus vacaciones, en cualquiera de los programas de la Institución, no estarán sujetos a las disposiciones del Artículo 177, antes citado.

(n) Arrendar y disponer de cualesquiera de sus bienes o de cualquier interés sobre los mismos, en la forma, manera y extensión que **[la Corporación]** *el Conservatorio* determine.

(o) .....

(p) Recibir fondos de fuentes públicas y privadas y gastar dichos fondos de acuerdo con los objetivos **[de la Corporación]** *del Conservatorio.*

(q) .....

(r) .....

(s) Establecer un programa **[permanente de artistas y maestros]** *de* invitados especiales **[en residencia]** escogidos cada año por **[su excelencia musical o educativa, con miras a propiciar su**

participación en actividades pedagógicas y en los diferentes campos de la música y otorgarle a estos artistas y maestros en residencia las mejores facilidades y oportunidades de producir trabajo artístico y educativo de excelencia. Asimismo, previa aprobación de la Administración para el Fomento de las Artes y la Cultura, gestionar, establecer y concertar convenios de reciprocidad para que artistas, estudiantes y maestros locales puedan participar en actividades similares en otras jurisdicciones.] *la excelencia de sus ejecutorias artísticas o educativas para que, en residencia, participen en actividades musicales y educativas. A estos invitados en residencia se le ofrecerán las facilidades necesarias para poder llevar a cabo las actividades por las que se le invitó. Asimismo, establecer convenios de reciprocidad para que nuestros músicos puedan participar en actividades similares en otros países.*

(t) ……"

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 4 y se redenomina como Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- *Junta de Síndicos del Conservatorio de Música*

El Gobernador nombrará una Junta de Síndicos del Conservatorio de Música compuesto por cinco (5) miembros quienes serán nombrados de la siguiente forma: dos (2) por el término de dos (2) años, dos (2) por el término de tres (3) años, y uno (1) por el término de cuatro (4) años. Una vez finalizados estos términos iniciales, el Gobernador nombrará a los futuros miembros de la Junta de Síndicos por un término de cuatro (4) años. En caso de surgir una vacante, se nombrarán sustitutos quienes ejercerán sus funciones por el término no cumplido del nombramiento original. Los miembros de la Junta de Síndicos del Conservatorio no recibirán remuneración alguna, pero aquellos que no sean funcionarios o empleados públicos tendrán derecho a una dieta equivalente a la que perciben los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por cada sesión, realización de encomienda o reunión de comité y otros organismos autorizados a reunirse por el Presidente de la Junta. La Junta de Síndicos del Conservatorio elegirá de entre sus miembros al Presidente de la misma mediante reglamentación que ésta establezca el efecto. Dos (2) de los miembros de la Junta de Síndicos deberán poseer experiencia en el campo educativo, dos (2) deberán ser de reconocida experiencia y profesionalismo en el campo de la música y el quinto deberá tener experiencia en la administración de empresas.

Los miembros de la Junta de Síndicos serán residentes de Puerto Rico comprometidos a cumplir con los principios enmarcados en la ley que crea el Conservatorio de Música de Puerto Rico y no podrán ser empleados del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

La Junta de Síndicos del Conservatorio de Música de Puerto Rico ejercerá los deberes y facultades del Conservatorio, constituirá un organismo de dirección y supervisión sobre el Rector del Conservatorio, fijará los deberes y responsabilidades del Rector y adoptará las normas, reglas, reglamentos y procedimientos necesarios para ejercer los poderes y cumplir con los propósitos del Conservatorio."

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 3 y se redenomina como Artículo 4, de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- *Rector*

La dirección del Conservatorio la ejercerá la Junta de Síndicos.

La Junta adoptará las normas, reglas, reglamentos y procedimientos necesarios para ejercer los poderes y cumplir con los propósitos del Conservatorio.

El Conservatorio de Música tendrá un Rector nombrado por su Junta de Síndicos. Al realizar dicho nombramiento se tomarán en consideración los resultados de una consulta con la facultad y los estudiantes del Conservatorio. El Rector desempeñará el cargo a voluntad de la Junta de Síndicos del Conservatorio , a la cual le corresponderá evaluar su labor. El Rector será el principal ejecutivo del Conservatorio, le representará en todos los actos, y en los contratos que fuere necesario otorgar y desempeñará los deberes y tendrá las responsabilidades, facultades, y autoridad que le sean delegadas por la Junta de Síndicos del Conservatorio. Esta última fijará su compensación y demás condiciones de trabajo."

Artículo 6.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 4A de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4A.- Funcionarios del Coservatorio.

El Conservatorio tendrá entre *otros funcionarios* un Decano de Administración y un Decano de **[Estudiantes]** *Asuntos Académicos* nombrados por el Rector con la aprobación de la Junta de **[Directores de la Corporación de las Artes Musicales]** *Síndicos del Conservatorio, u otros oficiales que la Junta entienda sean necesarios para el mejor funcionamiento del Conservatorio de Música de Puerto Rico.*

El Decano de Administración tendrá a su cargo todos los asuntos administrativos y el Decano de **[Estudiantes]** *Asuntos Académicos* tendrá a su cargo todos los asuntos**[estudiantiles]** *académicos."*

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, para que se lea como sigue:

Artículo 5.- Informe Anual

El Rector deberá rendir un informe anual de sus actividades a la Junta de **[de directores de la Corporación de las Artes Musicales]** *Síndicos del Conservatorio,* al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en o antes del 30 de noviembre de cada año.

El informe anual incluirá:

(a) un informe de su estado financiero auditado por una firma de contadores públicos autorizados;

(b) un informe de las transacciones realizadas por **[la Corporación]** *el Conservatorio* durante el año fiscal precedente; y

(c) un informe de todas sus actividades celebradas desde la creación del Conservatorio o desde la fecha del último Informe Anual."

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Presupuesto

[La Corporación]*El Conservatorio* someterá anualmente **[a la Corporación de las Artes Musicales su presupuesto]** *su presupuesto a la Oficina de Presupuesto y Gerencia,* consignando las asignaciones que deberán aparecer en el presupuesto anual de gastos del Gobierno.

Artículo 9.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.- Disposiciones Misceláneas

(c) Los reglamentos que gobiernan la operación de los organismos, programas y funciones transferidos por esta Ley **[a la Corporación]** *al Conservatorio* que estén vigentes continuarán vigentes hasta tanto los mismos sean enmendados o derogados por la Junta de **[Directores de la Corporación de las Artes Musicales]** *Síndicos del Conservatorio de Música de Puerto Rico."*

Artículo 10.- Los miembros de la Junta de Síndicos del Conservatorio nombrados y en funciones bajo la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, continuarán fungiendo como miembros de la Junta de Síndicos del Conservatorio creada por esta Ley, hasta el vencimiento de los términos de sus nombramientos.

Artículo 11.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y de Educación y Cultura, previo estudio y consideración del P. del S. 1110, tienen el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 1 a la 3eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"Para enmendar el Título; los Artículos 1 y 2; añadir el Artículo 2A; enmendar los Artículos 3 y 4; derogar el Artículo 4A; enmendar los Artículos 5, 6 y 7; y los incisos (b) y (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, a fin de otorgar autonomía operacional y fiscal a la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico."

En la Exposición de Motivo:

Página 1, línea 2eliminar "mediante la cual se creó la Corporación de las Artes Musicales"

Página 2, línea 11eliminar "Por otro lado, tras" y sustituir por "Tras"

Página 2, líneas 14 a la 16eliminar desde "Aunque" hasta "Síndicos"

Página 2, líneas 17 a la 21eliminar todo su contenido

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"

Página 2, líneas 3 a la 5eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"Para crear la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico **[como subsidiaria de la Corporación de Artes Musicales]**, determinar sus propósitos, funciones y poderes y transferirle los programas y activos que le correspondan."

Página 3, línea 1eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"

Página 3, líneas 4 a la 9eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"Con el propósito de reafirmar y robustecer la autonomía académica de la educación musical, promover y administrar adecuadamente los programas y operaciones del Conservatorio de Música de Puerto Rico se crea una corporación pública que se conocerá como la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, como entidad autónoma, de aquí en adelante denominada **[la Corporación, la cual será subsidiaria de la Corporación de las Artes Musicales]**el Conservatorio."

Página 3, línea 10 a la 22eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"Sección 3.- Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2. - Poderes

[La Corporación] El Conservatorio tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes poderes:

[(a) Desarrollar, promover, planificar y coordinar los programas, operaciones y actividades del Conservatorio de Música de Puerto Rico establecido en virtud de la Ley Núm. 35 de 12 de junio de 1959.

(b) Coordinar los esfuerzos gubernamentales de la empresa privada, la industria y de los ciudadanos particulares interesados en los programas, operaciones y actividades del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

(c) Estimular el desarrollo de los mecanismos educativos, comerciales y financieros necesarios para el desarrollo y buen funcionamiento del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

(d) Proveer a la comunidad puertorriqueña, en especial a la juventud, de todas las facilidades necesarias para educar y perfeccionar sus destreza musicales.

(e) Preparar el elemento artístico necesario, que en el futuro integrar el núcleo alrededor del cual funcione y se nutra la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y otras actividades musicales del país.]

[(f)] (a) Subsistir a perpetuidad, demandar y ser demandada, como persona jurídica

[(g)] (b) Poseer y usar un sello corporativo que podrá alterar a su voluntad y del cual se tomará conocimiento judicial

[(h)] (c) Adquirir derechos y bienes, tanto muebles como inmuebles, por donación, legado, compra, o de otro modo legal, poseerlos y disponer de los mismos conforme la ley y en forma que indique su propio reglamento, siempre que sea necesario y conveniente para realizar sus fines corporativos y en los mejores intereses **[de la Corporación]** del Conservatorio de **[Música de Puerto Rico.**

[(i)] (d) Establecer las normas y reglamentos necesarios para la operación y funcionamiento interno y para regir los programas y actividades **[de la Corporación]** del Conservatorio **[de Música de Puerto Rico].**

[(j)] (e) Tener absoluto control de sus propiedades y actividades, incluyendo el de sus fondos **[, Adoptar]** y adoptar su propio sistema de contabilidad **[con la aprobación del Director Ejecutivo de la Corporación de las Artes Musicales]** Las cuentas **[de la Corporación]** del Conservatorio se llevaran de forma tal que puedan segregarse por actividades. El Contralor de Puerto Rico, o su representante, examinará de tiempo en tiempo las cuentas y los libros **[de la Corporación]** del Conservatorio.

[(k)] (f) Aceptar donaciones o préstamos y hacer contratos, convenios y otras transacciones con agencias federales y con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y municipios, e invertir el producto de cualquiera de dichas donaciones o préstamos para cualquier fin corporativo válido.

[(l)] (g) **[Hacer]** Otorgar contratos y formalizar toda clase de documentos que fueren necesarios o convenientes en el ejercicio de cualquiera de sus poderes

[(m)] (h) **[Administrar]** Adoptar y administrar su propio sistema de personal y nombrar y contratar todos sus funcionarios, agentes y empleados, quienes serán empleados públicos clasificados y docente con derecho a pertenece a la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, beneficiarse del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico **[;conferirle].** Asimismo le conferirá a éstos los poderes y **[asignarle]** les asignará las funciones que estime convenientes, así como fijarles su remuneración. **[sujeto a la reglamentación establecida por la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales. La Corporación estará exenta]** mediante los planes de clasificación y retribución establecidos, así como los reglamentos que se adopten. El Conservatorio estará exento de las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico" y de los reglamentos de personal adoptados en virtud de la misma. **[La Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales]** El Conservatorio adoptará un sistema de personal, planes de retribución y de clasificación y las reglas y reglamentos que sean necesarios para cumplir con dichos planes y sistemas **[La Corporación]** El Conservatorio dará fiel cumplimiento a las disposiciones del Artículo 1 de la Ley Núm,. 5 de 14 de octubre de 1975.

Previa autorización de la Junta de Directores **[de las Artes Musicales y del Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia Gubernamental]**, del Conservatorio el Rector podrá contratar los servicios de los empleados y funcionarios de cualquier otra agencia, instrumentalidad, dependencia, instrumentalidad pública o subdivisión política del Gobierno de Puerto Rico y podrá pagarles la debida compensación por los servicios adicionales que presten a la Corporación fuera de sus horas regulares, sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Político de 1903, según enmendado y a las disposiciones de cualquier otra ley aplicable.

[Al solicitar dicha autorización el Rector deberá justificar la necesidad de contratar tal personal.]

[(n)] (j) Arrendar y disponer de cualesquiera de sus bienes o de cualquier interés sobre los mismos, en la forma, manera y extensión que **[la Corporación]** el Conservatorio determine.

[(o)] (k) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a efecto los poderes y lograr los objetivos que se le confieren por esta ley, o por cualquier otra ley.

[(p)] (l) Recibir fondos de fuentes públicas y privadas y **[gastar]** utilizar dichos fondos de acuerdo con los objetivos **[de la Corporación]** del Conservatorio

[(q) Coordinar, supervisar y promover el Programa de Cuerdas para niños.

(r) Establecer un programa permanente de becas de estudios post-graduados en Puerto Rico y en

el exterior para estudiantes y maestros que demuestren habilidad excepcional en el campo de la música, dando prioridad a aquellos estudiantes y maestros de menor ingreso y de mayor necesidad económica y requerirle a los becados beneficiados la prestación del servicio público, según las normas y criterios que establezca la Corporación. La Corporación utilizará hasta cinco (5) por ciento del total de sus fondos para establecer el programa de becas para estudios post-graduados.

(s) Establecer un programa permanente de músicos y maestros invitados especiales en residencia, escogidos cada año por su excelencia musical, con miras a propiciar su participación en actividades pedagógicas y musicales y ofrecerle a estos invitados todas las facilidades necesarias. Asimismo, previa aprobación de la Corporación de las Artes Musicales, establecer convenios de reciprocidad para que nuestros músicos puedan participar en actividades similares en otros países.]

(m) Adoptar, enmendar y derogar, por conducto de su Junta de Directores las reglas que gobiernen su funcionamiento y el descargo de los poderes impuestos por ley.

(n) Ser titular en pleno dominio, administrar y coordinar la utilización más eficiente de las instalaciones físicas relacionadas con sus propósitos en uso actualmente o en etapas de construcción o aquellas que se construyan o adquieran en el futuro.

(o) El Conservatorio podrá adquirir, además toda clase de equipo, materiales y servicios necesarios para el desempeño de sus funciones sin sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada.

[(t)] (p) Concederle y otorgar grados académicos a sus estudiantes de acuerdo con las normas establecidas en instituciones similares o por las entidades acreditadoras de instituciones de enseñanza y, asimismo, disponer para convalidación de estudios, créditos y grados, y conceder distinciones académicas en el campo de la música y la educación musical."

Página 4, líneas 1 a la 22eliminar todo su contenido

Página 5, líneas 1 a la 22eliminar todo su contenido

Página 6, líneas 1 a la 22eliminar todo su contenido

Página 7, líneas 1 a la 10 eliminar todo su contenido

Página 7,

entre las líneas 10 y 11 insertar el siguiente texto:

"Sección 3.- Se añade el Artículo 2A a la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

Objetivos del Conservatorio de Música

El Conservatorio como organismo de Educación Superior y por su obligación al servicio de la cultura y del pueblo de Puerto Rico tiene como misión alcanzar los siguientes objetivos cónsonos con la más amplia libertad de cátedra y de expresión artística.

(a) Proveer a la comunidad puertorriqueña en especial a la juventud, de la facilidades necesarias para educar y perfeccionar sus destreza musicales incluyendo el ofrecimiento de programas de estudios de educación superior orientadas hacia el desarrollo de las artes musicales

(b) Preparar el elemento artístico necesario, que en el futuro pueda integrar el núcleo alrededor del cual funcione y se nutra la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y otras organizaciones musicales del país.

(c) Coordinar los esfuerzos gubernamentales de la empresa privada, la industria y de los ciudadanos particulares interesados en los programas operacionales y actividades del Conservatorio."

Sección 4. _Para enmendar el Artículo 3 de la ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- **[Dirección de la Corporación**; **Rector]** Junta de Directores del Conservatorio de Música

La dirección de la Corporación la ejercerá la Junta de Directores **[de la Corporación de las Artes Musicales]** del Conservatorio de Música en adelante "la Junta"

[La Junta adoptará las normas, reglas, reglamentos y procedimientos necesarios para ejercer los poderes y cumplir con los propósitos de la Corporación.

La Corporación tendrá un Rector nombrado por la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, previa consulta con la facultad, estudiantes y personal docente de la Corporación y desempeñará el cargo a voluntad de ésta. Será un músico con conocimiento en administración. El Rector será el principal ejecutivo de la Corporación, la representará en todos los actos, y en los contratos que fuere necesario otorgar y desempeñará los deberes y tendrá las responsabilidades, facultades y autoridad que le sean delegadas por la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

La Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales fijará el sueldo del Rector del Conservatorio.]

(a) Excepto por lo dispuesto en el inciso (e) de este Artículo, la Junta estará compuesta por siete (7) miembros quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y el consentimiento del Senado de Puerto Rico. Tres (3) por el término de cuatro (4) años, dos por el término de tres (3) años y dos por el término de dos (2) años. Una vez finalizados estos términos iniciales, el Gobernador nombrará a los próximos miembros de la Junta por término de cuatro (4) años. En el caso de surgir una vacante, la Junta de Directores nombrará sustitutos quienes ejercitarán sus funciones por el término no cumplido del nombramiento original.

(b) La Junta adoptará las normas, reglas, reglamentos y procedimientos necesarios para ejercer los poderes y cumplir con los propósitos de la corporación.

c) La Junta nombrará al Rector y asignará su sueldo, tomando en consideración los mejores intereses del Conservatorio.

d) Los miembros de la Junta serán mayores de edad, residentes de Puerto Rico con un nivel educativo mínimo de grado de Bachillerato, deberá poseer habilidades musicales probadas o tener un historial destacado en el mundo de la educación post-secundaria o en las artes musicales, y estar comprometidos a cumplir con los objetivos enmarcados en la ley que crea el Conservatorio de Música de Puerto Rico y no podrán ser empleados del Conservatorio.

(e) Los miembros del Consejo General del Conservatorio nombrados y en funcionamiento bajo esta ley continuaran fungiendo como miembros adicionales de la Junta de Directores del Conservatorio creado por esta ley hasta el vencimiento de los términos de sus nombramientos.

(f) La Junta se reunirá en sesiones ordinarias de acuerdo con un calendario anual que aprobará en la primera sesión de cada año. Podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa convocatoria por su presidente *motus* propio o a petición de una mayoría de sus miembros. Los acuerdos y resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

Los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Código Político para miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión por cada reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta

a la que asisten."

Página 7, líneas 11

a la 22eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"Sección 5- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4- **[Control General del Conservatorio de Música]** Rector **[La Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales nombrará un Consejo General del Conservatorio de Música compuesto por cinco (5) miembros quienes serán nombrados de la siguiente forma: dos (2) por el término de dos (2) años, dos (2) por el término de tres (3) años, y uno (1) por el término de cuatro (4) años. Una vez finalizados estos términos iniciales, la Junta de Directores de la Corporación nombrará a los futuros miembros del Consejo General por un término de cuatro (4) años. En caso de surgir una vacante, se nombrarán sustitutos quienes ejercitarán sus funciones por el término no cumplido del nombramiento original. Los miembros del Consejo no recibirán remuneración alguna, pero aquellos que no sean funcionarios e empleados públicos tendrán derecho a una dieta de cincuenta (50) dólares por cada día en que asistan a alguna reunión. La Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales designará al Presidente del Consejo del Conservatorio**.

Los miembros del consejo serán mayores de edad, residentes de Puerto Rico y comprometidos a cumplir con los principios enmarcados en la ley que crea el Conservatorio de Música de Puerto Rico y no podrán ser empleados del Conservatorio. Dos (2) de los miembros del Consejo deberán poseer experiencia en el campo educativo y tres (3) deberán ser de reconocida experiencia y profesionalismo en el campo de la música. Los miembros del Consejo del Conservatorio de Música de Puerto Rico constituirán un organismo de dirección y supervisión sobre el Rector del Conservatorio.]

El Rector será el principal ejecutivo del Conservatorio, le representará en todos los actos, y en los contratos que fuere necesario otorgar y desempeñará los deberes y tendrá las responsabilidades, facultades y autoridad que a continuación se desglosan sin que se entienda como una limitación.

(a) Hacer cumplir los objetivos, normas, reglamentos y planes presupuestarios y de desarrollo del Conservatorio.

(b) Representar oficialmente al conservatorio.

(c) Formular un Plan de Desarrollo para el Conservatorio para la consideración de la Junta.

(d) Someter a la Junta los reglamentos de aplicación general y todos aquellos asuntos que requieran su aprobación.

(e) Formular el proyecto de presupuesto anual y someterlo a la Junta para su consideración y aprobación, y una vez aprobado el mismo, someterlo a los organismos gubernamentales correspondientes.

(f) Someter a la Junta, para su consideración los nombramientos de los Decanos y de cualquier otro funcionario que requiera confirmación

(g) Nombrar y contratar personal docente y clasificado del Conservatorio

(h) Orientar y supervisar el personal del Conservatorio y las funciones docentes, técnicas de investigación y administrativas.

(i) Nombrar conferenciantes visitantes y cualquier otra clase de personal visitante.

(j) Establecer y mantener relaciones con instituciones de educación superior y centros de cultura de Puerto Rico y el exterior."

Página 8, líneas

1 a la 22eliminar todo su contenido

Página 9, líneas

1 a la 7eliminar todo su contenido

Página 9, línea 8eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"

Página 9, línea 19eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"

Página 9, línea 22eliminar "a la Junta de"

Página 10, línea 1eliminar "Síndicos del Conservatorio"

Página 10, líneas

9 y 10eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"(c) un informe de todas sus actividades celebradas desde la creación [de la corporación] del Conservatorio o desde la fecha del último informe anual."

Página 10, línea 11eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"

Página 10, entre las líneas insertar el siguiente texto:

17 y 18Sección 10.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.- Transferencia

Se ordena y se transfieren los programas, equipo, personal y las obligaciones del Conservatorio que actualmente se encuentran en **[las agencias gubernamentales que se establecen a continuación, sujetos a las leyes o estatutos corporativos que crean estos programas.**

(a) El Conservatorio de Música de Puerto Rico, creado por la Ley Núm. 35 de 11 de junio de 1959, adscrito al Festival Casals, Inc. y a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

(b) Programa de Cuerdas para Niños adscrito al Festival Casals, Inc. de Artes Musicales y Cualquier otra agencia gubernamental.

(c) Compañía de Variedades Artísticas de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 16 de 9 de julio de 1973, adscrita a la Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico.] la Corporación.

Toda transferencia de propiedad, presupuesto, programas, personal y obligaciones se hará de acuerdo a los reglamentos aplicables y no se menoscabarán los derechos adquiridos bajo las leyes de reglamento de personal de ningún empleado público, así como también los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro, o fondo de ahorro y préstamo al cual estuvieren afiliados al aprobarse esta ley.

Se ordena y se instruye a las agencias, corporaciones públicas de agencias gubernamentales, a efectuar los traspasos de personal, equipo, fondos, activos y obligaciones aquí indicados **[a la Corporación]** al Conservatorio, siguiendo los trámites, leyes y reglamentos aplicables.""

Página 10, líneas 18 a la 22eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"Sección 11.- Se enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendado, para que se lea como sigue:

Artículo 8.- Disposiciones Misceláneas

(a)…

(c) Los reglamentos que gobiernan la operación de los organismos,programas y funciones transferidos por esta ley **[a la Corporación]** al Conservatorio que estén vigentes continuarán vigentes hasta tanto los mismos sean enmendados o derogados por la Junta **[de Directores de la Corporación de las Artes Musicales]**del Conservatorio

(d) El Gobernador queda autorizado para adoptar aquellas medidas transitorias y **[tomas]** tomar las decisiones

que fueren necesarias a los fines de que se efectúen las transferencias decretadas por esta ley sin que se inrrumpan los procesos administrativos y las funciones de ninguno de los organismos y programas transferidos""

Página 11, línea 4eliminar "Artículo 10" y sustituir por "Sección 11"

Página 11, línea 8eliminar "Artículo 11" y sustituir por "Sección 12"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1110 es enmendar la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, que creó la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, que actualmente funciona como una subsidiaria de la Corporación de las Artes Musicales, por virtud de la Ley Núm. 2 de 31 de julio de 1985.

Debido al gran apoyo que ha recibido esta iniciativa legislativa y a la imperante necesidad de tener una autonomía total tanto en la cuestiones fiscales como en el desarrollo diario del cumplimiento de sus propósitos, hemos incorporado las enmiendas que proponen la Corporación de las Artes Musicales y la Corporación del Conservatorio de Música.

La Administración de Fomento Económico a la cual estuvo adscrita la Corporación del Conservatorio de Música por espacio de más de veinte años, comparecieron mediante ponencia escrita dando su apoyo a esta medida.

El Departamento de Educación a pesar de que expresó no tener relación directa con el Conservatorio de Música de Puerto Rico reconocieron los méritos de este proyecto y apoyaron la intención de ofrecerle al Conservatorio una legislación que se ajuste a su realidad y ayude a su pleno desarrollo. Además expresan que la participación de especialistas de educación en la Junta de Síndicos es beneficiosa para alcanzar las metas de la Corporación del Conservatorio. El Departamento de Educación fue representado ante vuestras comisiones de Gobierno y de Educación y Cultura, por su Secretario, el señor Víctor Fajardo.

El Consejo General del Conservatorio de Música de Puerto Rico, a través de su presidente el señor Agustín Costa, compareció con profundo agradecimiento por esta iniciativa legislativa que vuestra Comisión de Gobierno evaluó. Estos entienden que históricamente se justificó que estuvieran aliados a otras corporaciones, pero debido a su gran desarrollo y a las nuevas tendencias y necesidades que esto conlleva, es sumamente importante la aprobación de esta medida. Entre otras cosas, mencionaron la urgencia de tener la autonomía que este proyecto

La Directora Ejecutiva de la Corporación de las Artes Musicales, la señora Mercedes Gómez Marrero, compareció mediante ponencia escrita y personalmente en la cual además de expresar su incondicional anuencia a este proyecto estableciendo la imperante necesidad de que el Conservatorio de Música de Puerto Rico logre su total autonomía con el propósito de lograr una de las metas inmediatas que tenía dicha Corporación de las Artes Musicales en el camino de lograr su objetivo.

A la vez que esta medida confiere un máximo de autonomía al Conservatorio de Música, retienen a los cinco (5) miembros del Consejo General actual del Conservatorio de Música como miembros adicionales de la nueva Junta de Directores del Conservatorio de Música por el remanente de los términos por los cuales fueron nombrados. Esta medida transitoria asegura la continuidad de superación necesaria para una transición exitosa.

El Alcalde de Guaynabo, Honorable Héctor O'Neill compareció a las vista públicas celebradas para respaldar la medida al igual que para anunciar que dicho municipio esta gestionando una sede permanente para el Conservatorio de Música de así éstos desearlo, como parte del complejo cultural que rodeará al nuevo Centro de Bellas Artes de Guaynabo.

Por las razones antes expuestas, vuestras comisiones de Gobierno y de Educación y Cultura, recomiendan la aprobación del P. del S. 1110, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Dennis Vélez Barlucea

Presidente
Comisión de Educación y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1688, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, a los fines de añadir dos (2) delegados a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico en representación de la nueva Delegación de Fajardo correspondiente a la Región Judicial de Fajardo creada por la Ley de la Judicatura de 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial de 28 de julio de 1994 en el inciso M del artículo 5.005, creó la Región Judicial de Fajardo, que incluye además los municipios de Ceiba, Luquillo, Culebra y Vieques.

El Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, dispone la composición de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico, compuesta de treinta (30) delegados, veintiséis (26) de los cuales son electos a razón de dos (2) delegados por cada una de las trece (13) delegaciones existentes.

Al crearse la Región Judicial de Fajardo nace la Delegación de Abogados de Fajardo separada de la existente Delegación de Abogados de Humacao; por lo que se hace necesario ampliar a treinta y dos (32) el número de delegados y a veintiocho (28) el número de delegados electos en representación de cada una de las delegaciones existentes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, para que lea como sigue:

"Art. 6.-Oficiales; Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico estará integrada por un (1) presidente, treinta y dos (32) delegados, y el presidente saliente quien será miembro ex officio de la misma hasta que sea sustituido por el próximo presidente saliente y tendrá solamente derecho a voz. Veintiocho (28) de los treinta y dos (32) delegados serán electos, dos (2) en representación de cada una de las delegaciones de Bayamón, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama, Humacao, Caguas, Utuado, Aibonito, Carolina y Fajardo, excepto el distrito de San Juan que se compondrá de dos (2) delegaciones y elegirá cuatro (4) delegados de los cuales dos (2) serán electos por los colegiados domiciliados o que tengan oficinas en San Juan, Puerta de Tierra, Santurce, Hato Rey, Puerto Nuevo y Caparra Heights, y los otros dos (2) serán electos por los colegiados cuyas oficinas o domicilios ubiquen en Río Piedras, excluyendo Hato Rey, Puerto Nuevo y Caparra Heights. Dichas delegaciones se conocerán como Delegación San Juan I y Delegación San Juan II, respectivamente. La elección de delegados tendrá lugar en asamblea que celebrarán los colegiados en cada uno de dichos distritos, excepto que en el distrito de San Juan las delegaciones de San Juan I y San Juan II celebrarán asambleas simultáneas en el edificio del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Estas asambleas se celebrarán en la cabecera de cada uno de los mencionados distritos cada dos (2) años en la fecha que disponga la Junta de Gobierno, la cual fecha deberá estar comprendida dentro del período del primero de agosto al 30 de septiembre. Si la Junta de Gobierno no procediere a designar la fecha de la celebración de dichas asambleas en la forma antes indicada, las mismas se celebrarán el tercer sábado de agosto. Estas asambleas serán presididas por el presidente de la delegación, y actuará de secretario el secretario de la delegación, no pudiendo cada colegiado votar por más de un candidato en su respectivo distrito.Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá ser electo por más de un término en forma consecutiva.

Será deber del Presidente del Colegio convocar dichas Asambleas de Distrito a través de un periódico de circulación general de esta Isla, y dicha convocatoria deberá hacerse con, por lo menos, diez (10) días de anticipación a la fecha fijada anteriormente para la celebración de las mismas, debiéndose especificar en la convocatoria el sitio donde éstas habrán de tener efecto; Disponiéndose, que el quórum requerido para llevar a cabo dichas asambleas, será determinado en el Reglamento del Colegio de Abogados de Puerto Rico. En ausencia de tal determinación, el quórum lo constituirá la mitad más uno de los miembros de la delegación respectiva con la excepción de las Delegaciones de San Juan I y

San Juan II, donde el quórum será el veinte (20) por ciento del total de miembros de dichas delegaciones.

Ningún colegiado podrá ejercitar el derecho al voto y sercandidato a cargo alguno, en más de una delegación, en un año en particular.

Si por cualquier causa los dos (2) delegados de los distritos, o cualquiera de ellos, no se eligieren en la forma señalada en esta Ley, entonces serán electos en la Asamblea General del Colegio por los colegiados que tengan domicilio u oficina en dichos distritos y presentes en la asamblea, luego de dividirse ésta allí mismo en las convenciones de distrito correspondientes, necesarias para llevarse a cabo este propósito, no pudiendo cada colegiado votar por más de un candidato en su respectivo distrito.

El Presidente del Colegio y los cuatro (4) delegados restantes se elegirán por un término de dos (2) años comenzando en el año 1972 por el voto directo de los colegiados en Asamblea del Colegio. Las Asambleas del Colegio se celebrarán anualmente en la fecha en que disponga la Junta de Gobierno, la cual fecha deberá estar comprendida dentro del período del primero de agosto al 30 de septiembre, y deberá notificarse a la matrícula a través de un periódico de circulación general de esta Isla con por lo menos treinta (30) días de antelación a la referida fecha. Si en cualquier año la Junta de Gobierno no procediere a designar la fecha de la celebración de la Asamblea Anual en la forma antes indicada, dicha Asamblea se celebrará en ese año, el primer sábado del mes de septiembre. Cada colegiado sólo podrá votar por el Presidente y por dos (2) candidatos para delegados por acumulación. Ninguna persona podrá ocupar el cargo de Presidente ni de delegado por acumulación por más de un término en forma consecutiva."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 1688, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, líneas 2 a la 5 después de "a los fines de " eliminar el resto de la oración y sustituir por "adicionar siete (7) nuevas delegaciones a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico que representarán la nueva Región Judicial de Fajardo, de la Asociación de Notarios, la Asociación de Fiscales, la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura, el Federal Bar Association, la Sociedad para Asistencia Legal y la judicatura federal de delegaciones en la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, líneas 1 a la 10 eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"La intención que persigue el Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, es asignar representación ante la Junta de Gobierno a cada uno de los distritos judiciales existentes en la actualidad. A través de los años este Artículo 6, antes citado, ha sido enmendado con el propósito de atemperarlo a la realidad judicial. En 1974 la Ley Núm. 229 de 23 de julio de 1974, enmendó el Artículo 6 aumentando de veintiséis (26) a veintiocho (28) delegados e incluyó la delegación de Utuado entre las delegaciones existentes. En 1981 la Ley Núm.10 de 27 de mayo enmendó dicho Artículo para aumentar de veintiocho (28) a treinta (30) los delegados e incluir el Distrito Judicial de Carolina como una delegación. El P. de la C. 1688 establece seis (6) nuevas delegaciones que serán representadas por un (1) delegado en la Junta de Gobierno ésto dejando en treinta (30) el total de delegados que componen dicha Junta para así facilitar la constitución de quórum y la realización de los

trabajos.

El Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial de 28 de julio de 1994 en el inciso M del Artículo 5.005, creó la Región Judicial de Fajardo, que incluye además los municipios de Ceiba, Luquillo, Culebra y Vieques. Al crearse esta nueva Región Judicial de Fajardo nace la Delegación de Abogados de Fajardo separada de la existente Delegación de Abogados de Humacao.

Esta Asamblea Legislativa incluye cinco (5) nuevas delegaciones comprendidas de cinco (5) asociaciones ampliamente reconocidas en la profesión legal y un delegado en representación de la judicatura federal. Se establece que seis (6) de los treinta (30) delegados serán electos, uno (1) en representación de la matrícula de cada una de las siguientes asociaciones profesionales: Asociación Puertorriqueña de la Judicatura, Asociación de Fiscales de Puerto Rico, Sociedad para la Asistencia Legal, Asociación de Notarios de Puerto Rico y el Federal Bar Association de Puerto Rico. Se establece además que entre los jueces y magistrados del Tribunal Supremo, Tribunal de Apelaciones, el Tribunal de Quiebras y el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos que residan en Puerto Rico, quienes podrán elegir a un (1) delegado que represente la judicatura federal en la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

Lo anterior lo hacemos con el propósito de señalar el interés y participación activa de los abogados miembros de estas asociaciones en beneficio de la comunidad en general y de los abogados. Dichas asociaciones tienen como norma el celebrar una serie de actividades de educación continuada para beneficio de los abogados y son uno de los motores propulsores en la creación de una mejor relación e interacción entre los abogados unos con otros, entre los abogados y las diferentes agencias del Gobierno a la que los abogados intervienen en el ejercicio de su profesión.

Es la intención de esta Asamblea Legislativa que los abogados puedan por medio de estas nuevas delegaciones canalizar programas para beneficio de la ciudadanía y para mejorar los servicios que ofrecen. A través de estas nuevas delegaciones los miembros de estas asociaciones podrán aportar ideas a la Junta de Gobierno para que a nivel del Colegio de Abogados se mejoren y se tomen en consideración todos los factores que en alguna forma afectan a los abogados, o afectan a la ciudadanía en la cual el Colegio de Abogados como autoridad puede aportar para protección o en mejoramiento de dichas áreas en beneficio de nuestro país."

Página 2, líneas 1 y 2 eliminar todo su contenido

<u>En el Texto Decretativo:</u>

Página 2, línea 8eliminar "Veintiocho (28) de los treinta y dos (32)" y sustituir por "Veinte (20) de los treinta (30)"

Página 2, líneas 9 a la 12eliminar desde "dos (2)" hasta "excepto" y sustituir por "uno (1) en representación de cada una de las delegaciones de Arecibo, Caguas, Humacao, Aguadilla, Guayama, Utuado, Aibonito y Fajardo; y dos (2) en representación de las delegaciones de Bayamón, Arecibo, Mayagüez, Ponce y Carolina, y"

Página 5, entre las líneas 5 y 6insertar el siguiente texto:

"Seis (6) delegados serán electos, uno (1) en representación de la matrícula de cada una de las siguientes asociaciones profesionales: Asociación Puertorriqueña de la Judicatura,

Asociación de Fiscales de Puerto Rico, Sociedad para la Asistencia Legal, Asociación de Notarios de Puerto Rico y el Federal Bar Association de Puerto Rico, y uno (1) en representación de la judicatura federal, a ser elegido por y entre los jueces y magistrados del Tribunal Supremo, Tribunal de Apelaciones, Tribunal de Quiebras y el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos que residan en Puerto Rico."

Alcance de la Medida

El propósito del P. de la C. 1688 es enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, a los fines de adicionar las delegaciones de la Asociación de Notarios, la Asociación de Fiscales, la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura, el Federal Bar Association, la Sociedad para Asistencia Legal y la Delegación de Fajardo a la relación general de delegaciones de la Junta de Gobierno de Abogados de Puerto Rico.

El Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial de 28 de julio de 1994 en el inciso (m) del Artículo 5.005, creó la Región Judicial de Fajardo, que incluye a los municipios de Fajardo, Ceiba, Luquillo, Culebra y Vieques. Al crearse esta nueva Región Judicial nace la Delegación de Abogados de Fajardo separado de la existente Delegación de Abogados de Humacao.

Hasta el presente el Artículo 6 de la Ley Núm. 43, antes citada, dispone que la composición de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico es de treinta (30) delegados, veintiocho (28) de los cuales son electos a razón de dos (2) por cada una de las (13) delegaciones existentes.

El P. de la C. 1688, según redactado, propone añadir dos (2) delegados a la Junta de Gobierno con el propósito de darle representación a la nueva Delegación de Fajardo correspondiente a la Región Judicial de Fajardo.

La Comisión de Gobierno enmendó la presente medida para reestructurar dicha junta e incluir, además a la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura, la Asociación de Fiscales de Puerto Rico, la Sociedad para la Asistencia Legal, la Asociación de Notarios de Puerto Rico, la judicatura federal y el Federal Bar Association entre las delegaciones que componen la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

El propósito de esta enmienda es darle el reconocimiento que se merecen estas asociaciones y la judicatura federal en tanto son uno de los motores propulsores que contribuyen al desarrollo de la profesión legal en beneficio de la comunidad en general y en beneficio de los abogados.

Con las enmiendas sugeridas, se mantiene el tamaño manejable de treinta (30) miembros en la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, facilitando así la constitución de quórum y la efectiva realización de sus trabajos. Se asegura una representación más proporcionada de las delegaciones en los catorce (14) distritos judiciales asegurando cuatro (4) miembros a la delegación de San Juan (4858), dos (2) miembros a las delegaciones de Bayamón (1353), Mayagüez (390), Ponce (563) y Carolina (438) y un (1) miembro para las delegaciones de menor cantidad de abogados postulantes, a saber Arecibo (215), Aguadilla (192), Guayama (149), Humacao (226), Caguas (358), Utuado (72), Aibonito (85) Humacao y fajardo que comparten doscientos veintiseis (226) abogados.

Debido al creciente rol de la Judicatura Federal en la vida puertorriqueña y en la práctica del derecho, que comenzó con un juez de Distrito Federal en 1965, y hoy en 1995 tenemos siete (7) Jueces Federales de Distrito, tres (3) jueces seniors de distrito, tres (3) magistrados, tres (3) Jueces de Quiebras y uno (1) de Apelaciones. Que ha medida que continúe el aumento en litigio federal, continuará aumentando la cantidad de jueces puertorriqueños en los tribunales federales. Por lo tanto, es altamente conveniente que estos jueces federales puertorriqueños tengan la debida representación en la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

La Comisión de Gobierno entiende esencial se apruebe la presente medida con las enmiendas sugeridas ya que actualmente son estas Asociaciones las que trabajan en forma activa y continúa desarrollando una serie de actividades de orientación de tipo legal a la ciudadanía y la comunidad, que benefician no sólo a los abogados que representan sino a la comunidad. La nueva distribución que se establece para los delegados se hizó de acuerdo a la cantidad de abogados que componen cada distrito judicial.

La aportación que efectuan estas asociaciones desde su respectiva delegación es en innumerables áreas tanto en beneficio del abogado como programas de seminarios de educación continua, actividades para lograr una mejor calidad de la profesión legal, una mejor relación e interacción entre los abogados unos con otros, entre los abogados y las diferentes agencias del Gobierno en la que los abogados intervienen en el ejercicio de su profesión como son los Tribunales, la Policía de Puerto Rico, Fiscalía, el Departamento de Justicia, Registro de la Propiedad y otras agencias. Además de aportar en beneficio de la ciudadanía en general y de

las diferentes agencias en la que los abogados tienen que relacionarse como consecuencia directa del ejercicio de la profesión, los abogados pueden participar utilizando la directiva de la Delegación como el mecanismo adecuado para canalizar programas para el beneficio de la ciudadanía para mejorar los servicios que se ofrecen tanto a nivel de la Rama Judicial como a nivel de muchas agencias del Gobierno.

En muchas ocasiones la ciudadanía desconoce los mecanismos o el procedimiento para canalizar reclamos o solicitar servicios que no tienen que ser necesariamente acciones de naturaleza oficial ordinaria. Muchas veces la Delegación de abogados sirve como enlace entre los abogados y la comunidad o como enlace entre los abogados y la Rama Judicial contribuyendo a agilizar y propiciar un ambiente de mejor calidad de trabajo en todos los componentes del área legal, por eso es tan esencial y necesaria se le otorgue participación a la Asociación de Notarios, la Asociación de Fiscales, la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura, el Federal Bar Association, la Sociedad para Asistencia Legal en la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

Es a través de este mecanismo que todas estas nuevas delegaciones de abogados podrán aportar sus ideas a la Junta de Gobierno para que a nivel del Colegio de Abogados se mejoren y se tomen en consideración todos los puntos que en alguna forma afectan a los abogados o afectan a la ciudadanía en la cual el Colegio de Abogados como entidad puede aportar para protección o mejoramiento del área legal.

La Comisión de Gobierno en reunión ejecutiva aprobó el informe del P. de la C. 1688 recomendando la aprobación del mismo con enmiendas.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 1688 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente, Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1799, y se da cuenta de un informe de las Comisiónes de Educación y Cultura y de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para establecer el Programa de las Artesanías Puertorriqueñas de la Administración de Fomento Económico; definir sus propósitos y funciones; crear una Junta Asesora; fijar penalidades por violar esta Ley y derogar la Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Ordenación y Desarrollo Integral de las Artesanías Puertorriqueñas".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actividad artesanal ha sido universalmente reconocida como un vehículo de expresión cultural de los pueblos. Nuestra Isla cuenta con un grupo de artesanos cuya producción artística se ha destacado dentro y fuera de Puerto Rico, contribuyendo así al enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural y dándolo a conocer más allá de nuestros límites territoriales.

Temprano en la década de los años setenta, la Administración de Fomento Económico incluyó, entre sus objetivos, el fortalecimiento de esta actividad como un componente importante en el Programa de Promoción de Industrias Puertorriqueñas, debido a su gran potencial para convertirse en un sector significativo dentro del panorama del desarrollo económico y comercial de Puerto Rico. Con el propósito, entre otros, de incrementar el nivel de preferencia del consumidor por los productos artesanales locales en un mercado que recibe un flujo continuo de importaciones del exterior, se estableció el Programa Artesanal adscrito al Subadministrador para la Promoción de Industrias Puertorriqueñas, de la Administración de Fomento Económico. Este Programa se encarga de facilitar la prestación de servicios de mercadeo, brindar adiestramientos, la participación de artesanos en ferias, exhibiciones, de conceder incentivos económicos a los artesanos para mejorar sus talleres y para adquirir herramientas y maquinarias para sus labores.

Por otra parte, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, a través de su División de Artes Populares y Artesanías, atendió los aspectos relativos al estudio antropológico de las mismas, la divulgación de información y la celebración de ferias, entre otras actividades.

En 1986, esta Legislatura evaluó la conveniencia de crear un mecanismo que integrara todos los programas que estaban prestando servicios a este sector artístico-económico, y que también incorporara otras agencias y programas, tales como los antes mencionados, además del Departamento de Comercio, la Universidad de Puerto Rico y la Compañía de Turismo. Como resultado de ello, se aprobó la "Ley de Desarrollo Integral de las Artesanías Puertorriqueñas", (Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986, según enmendada), que entrelazó en una sola estructura programática a las agencias antes mencionadas. Posteriormente, se enmendó la ley para efectuar ciertos cambios, entre ellos, incluir a la Administración de

Fomento Económico y ubicar en ésta el Programa creado por dicha ley. Se dispuso que el personal, equipo y facilidades que estaban asignados al Instituto de Cultura Puertorriqueña para llevar a cabo funciones y facultades adscritas al nuevo Programa, fuesen transferidos a la Administración de Fomento Económico, pero a la misma vez, se dejó vigente el Programa de Artes Populares y Artesanías, con las facultades específicas que menciona la Ley en el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Tanto la División de Artes Populares y Artesanías del Instituto de Cultura Puertorriqueña, como el Programa de Desarrollo Artesanal de la Administración de Fomento Económico, la Compañía de Turismo y la Universidad de Puerto Rico, continuaron desarrollando sus actividades y servicios para la clase artesanal de Puerto Rico.

Transcurridos varios años desde la aprobación de la referida Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986, según enmendada, la limitación en los recursos de los programas gubernamentales en ella mencionados, la reorganización efectuada en algunos de ellos, y la necesidad de agilizar la prestación de los servicios públicos, hacen necesario reevaluar la política pública y el modelo contemplado en dicha ley, en vista de que ésta resulta ser compleja e inoperante.

A tenor con la situación antes planteada, disponemos en esta ley la creación de programas más sencillos, aunque con propósitos y objetivos similares, que respondan eficientemente a un enfoque en el cual se vea la función pública en el contexto de colaborador y facilitador, y no uno reglamentador, que al mismo tiempo preserve aquellas disposiciones de la Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986 que sean compatibles con el nuevo enfoque. Entre éstas, las relacionadas con la identificación y rotulación de artesanías puertorriqueñas y extranjeras y lo relativo a ayuda económica y préstamos por la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico. Esta entidad aparece en la Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986 como la Compañía de Desarrollo Comercial del Departamento de Comercio. En virtud de la Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1990, se convirtió en la Corporación de Crédito y Desarrollo Económico para Puerto Rico.

Se mantienen igualmente las funciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Compañía de Turismo y la Universidad de Puerto Rico relacionadas con la implantación de la política pública artesanal.

A los efectos antes enunciados, por la presente se establece el Programa de Desarrollo Artesanal en la Administración de Fomento Económico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título de la Ley

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal".

Artículo 2.-Declaración de Propósitos

Mediante esta Ley se establece el Programa de Desarrollo Artesanal en la Administración de Fomento Económico, para proveer a nuestros artesanos la ayuda técnica que requieren en cuanto a la administración de sus talleres, así como promoción, mercadeo, distribución y venta de sus productos. También, la concesión de ayuda económica para el mejor funcionamiento de sus talleres y para organizar centros donde puedan producir, exhibir, distribuir, vender artesanías puertorriqueñas, fomentar la difusión de esta labor artística en y fuera de Puerto Rico y estimular la cooperación mutua entre los artesanos.

Artículo 3.-Definiciones

A los propósitos de esta ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresan:

(a)"Administrador" significará el Administrador de la Administración de Fomentos Económico.

(b)"Artesanía" significará una obra que se elabora o produce fundamentalmente o esencialmente a mano, reflejándose en ésta la creatividad de quien la produce y los rasgos culturales de Puerto Rico.

(c)"Artesanía Puertorriqueña" significará un producto artesanal que reúna las características usualmente reconocidas en los mismos, según las especifique el Programa, tales como que: (1) sea producido en Puerto Rico; (2) por persona puertorriqueña o con domicilio o residencia bonafide en Puerto Rico; (3) se utilice hasta donde sea posible materia prima local; (4) se trabaje a base de labor manual o con sus herramientas, equipo o instrumentos que agilizen o perfeccionen la labor; (5) se siga el diseño original del artesano; (6) no se utilicen patrones comerciales o moldes excepto cuando los mismos sean creaciones propias del artesano; (7) sus temas estén inspirados en los diversos aspectos de la cultura puertorriqueña, tales como: historia, fauna, flora, símbolos, tradiciones y costumbres de la sociedad puertorriqueña, y preserven las características típicas de los mismos, aunque se trate de nuevas creaciones en las que se exploren nuevos desarrollos de dichos temas; (8) los temas universales, tales como: el

amor, la fraternidad, la paz y otros, se inspiren en las vivencias personales del artista.

(d)"Artesanos" significará toda persona natural residente de Puerto Rico que mediante su habilidad y destrezas confecciona una obra principalmente de forma manual, llamada artesanía, según se define en esta ley.

(e)"Corporación" significará la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico, adscrita al Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, en virtud de la Ley Número 1 de 21 de agosto de 1990.

(f)"Director" significará el Director del Programa de Desarrollo Artesanal.

(g)"Junta" significará la Junta Asesora del Programa, debidamente constituida de conformidad al Artículo 9 de esta Ley.

(h)"Persona" significará todo ente natural o jurídico, entidad o grupo de carácter público o privado.

(i)"Programa" significará el Programa de Desarrollo Artesanal, adscrito a la Administración de Fomento Económico.

Artículo 4.-Creación del Programa de Desarrollo Artesanal

Se establece el Programa de Desarrollo Artesanal adscrito a la Administración de Fomento Económico, con los siguientes fines y propósitos:

(1)Implantar el Programa de Desarrollo Artesanal que se establece mediante la presente ley.

(2)Promover la creación de las artesanías puertorriqueñas, mediante el estímulo para el establecimiento de talleres y la concesión de ayudas para la adquisición de herramientas, equipo y maquinaria.

(3)Facilitar adiestramiento y asesoramiento sobre nuevas técnicas de producción de obras y diseño de las mismas.

(4)Fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones y ferias, donde se facilite la venta de los productos artesanales puertorriqueños.

(5)Estimular y desarrollar en la niñez, la juventud y en los adultos de nuestra isla la admiración y orgullo por la artesanía como expresión cultural, así como un modo de desarrollar el talento creativo y las destrezas artísticas.

(6)Estimular el establecimiento de talleres artesanales unipersonales y/o colectivos y la fusión de los existentes mediante un programa específico de crédito, garantías y subsidios, según se establece en esta ley o en colaboración con la Administración de Fomento Económico, la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

(7)Entrenará los candidatos a promotores artesanales, los cuales son esenciales para el futuro de las artesanías puertorriqueñas, para aquellas agencias públicas que designen uno de acuerdo al Artículo 5, inciso D de esta ley.

(8)Expedirá la tarjeta de identificación al artesano que la solicite.

(9)El servicio de expedir esta tarjeta de identificación se prestará de manera continua, durante todos los días laborables del año.

(10)Mantendrá un listado de todos los portadores de esta identificación con foto del artesano.

(11)Los requisitos y procedimientos para expedir esta identificación serán estipulados por la Junta.

(12)Estos requisitos y procedimientos no equivaldrán a un proceso de evaluación.

(13)El sistema para expedir esta identificación deberá ser computarizado.

(14)La fecha para iniciar el proceso de expedir esta tarjeta de identificación comenzará a los 120 días luego de que entre en vigencia la presente ley.

(15)La Junta, conjuntamente con el Director, diseñará, planificará y desarrollará un procedimiento

interagencial para tramitar entre sí cualquier petición o servicio relacionado con los artesanos.

(16)Cada agencia mantendrá al día una copia del registro general de artesanos.

(17)Adoptar las reglas y/o procedimientos necesarios para alcanzar los propósitos de esta ley, a tenor con la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada).

Artículo 5.-Agencias responsables de implantar la política del sector artesanal.

Con el objetivo de lograr los fines y propósitos enunciados en el Artículo 4 de esta ley, se declara que, además del Programa de Desarrollo Artesanal de la Administración de Fomento Económico establecido en dicho Artículo, tanto el Programa de Artes Populares y Artesanías del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico, son entidades esenciales en la consecución de los mismos. Por lo tanto, tendrán las funciones y responsabilidades que a continuación se establecen en la implantación de la política pública del sector artesanal.

A.-Instituto de Cultura Puertorriqueña-

El Instituto de Cultura Puertorriqueña establecido por la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, a través de su Programa de Artes Populares y Artesanías y, de acuerdo a los propósitos de su organización y establecimiento, continuará realizando la labor y gestión de estudio e investigación antropológica de las artesanías de Puerto Rico, según lo dispone la referida ley, y será responsable, sin que se entienda como una limitación, de:

(1)Establecer, con la ayuda de la Junta, un Centro de Investigaciones Artesanales, para llevar a cabo estudios e investigaciones de los aspectos históricos y culturales de las artesanías puertorriqueñas, rescatar, conservar y promover la historia artesanal de Puerto Rico, la cual aún no se ha recopilado. Estas investigaciones se publicarán para conocimiento de nuestro pueblo mediante libros, folletos, periódicos, fotografías, películas y otros medios de divulgación. Estos serán distribuidos a las escuelas y bibliotecas del país y otros centros de enseñanza. Este Centro de Investigaciones Artesanales deberá contar, por lo menos, con tres personas adscritas al mismo en función de un Director, un Ayudante-Investigador y una secretaria. Este Centro comenzará a funcionar 180 días luego de firmada esta ley.

(2)Con el asesoramiento de la Junta, acuñará medallas conmemorativas de consagrados Maestros Artesanos, del pasado y de nuestro tiempo.

(3)En acuerdo con la Junta designará a los Artesanos Mayores de Puerto Rico, sometiendo su designación para la firma del Gobernador de Puerto Rico.

(4)Ofrecer información y orientación a la comunidad sobre todo lo relacionado a las artesanías, mediante demostraciones, conferencias, talleres, folletos, publicaciones o exhibiciones, y por cualquier otro medio que estime adecuado.

(5)Celebrar certámenes o concursos sobre las diversas manifestaciones de las artesanías y otorgar premios de compra a los artesanos favorecidos en tales certámenes o concursos.

(6)Organizar y celebrar ferias de artesanías en las distintas ciudades y pueblos de Puerto Rico, así como en comunidades de puertorriqueños fuera del país.

(7)Participar con voz y voto, a través de su Director Ejecutivo o un representante debidamente autorizado en la Junta Asesora del Programa de Desarrollo Artesanal.

(8)Organizar, establecer y administrar el Museo de las Artesanías Puertorriqueñas y del Caribe, con las colecciones de artesanías que tiene en sus depósitos y los donativos de piezas artesanales de la Administración de Fomento Económico, la Compañía de Turismo, artesanos y la empresa privada. El mismo estará ubicado en un local del Instituto de Cultura Puertorriqueña y deberá ser inaugurado en julio de 1996.

B-Compañía de Turismo-

La Compañía de Turismo de Puerto Rico, establecida por la Ley Núm. 10 de 18 de julio de 1970, según enmendad, dentro del marco de sus funciones y poderes, será responsable de promover entre los turistas y visitantes extranjeros en la isla, la adquision y compra de artesanías puertorriqueñas, teniendo la responsabilidad de:

(1)Anunciar en sus publicaciones y centros de información al turista, los talleres de trabajo, exhibición,

distribución y venta de artesanías puertorriqueñas.

(2)Promover en los hoteles, paradores, restaurantes, y centros de turismo, información escrita e ilustrativa de las muestras artesanales puertorriqueñas y de los talleres de producción y centros de venta de éstas.

(3)Participar con voz y voto, a través de su Director Ejecutivo o de un representante autorizado, en la Junta Asesora.

(4)Celebrar cetámenes y concursos sobre las diversas manifestaciones de las artesanías y otorgar premios de compra a los artesanos favorecidos en tales certámenes y concursos.

(5)Organizar y celebrar ferías de artesanías en las distintas ciudades y pueblos de Puerto Rico, así como en comunidades puertorriqueñas fuera del país.

(6)Rutas Artesanales.-Continuar el desarrollo y promoción de las mismas para beneficio de los turistas, visitantes y el pueblo puertorriqueño en general.

C.-Universidad de Puerto Rico.-

La Universidad de Puerto Rico, regida por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en coordinación con el Programa de Desarrollo Artesanal de la Administración de Fomento Económico que se establece en esta ley, deberá contribuir a la formación técnica y profesional del artesano. A tales efectos, el Programa, con la ayuda de la Junta, coordinará con la Universidad de Puerto Rico los recursos necesarios para ofrecer cursos a los artesanos para:

(1)La formación técnica de la mano de obra del artesano con el propósito de mejorar el nivel productivo de los artesanos.

(2)La educación empresarial a los artesanos para que conozcan y mejoren su gestion en los distintos aspectos de su actividad creadora.

(3)La formación profesional de los artesanos de acuerdo a los objetivos de esta ley.

Los convenios o acuerdos que atorgue con el Programa de Desarrollo Artesanal, sobre los programas o cursos para la formación profesional de los artesanos, deberán establecer las condiciones y requisitos de los docentes y proveer beneficios de becas o ayudas económicas a los artesanos. En el diseño de estos cursos o programas deberá consultarse con la Junta. Dichos programas o cursos también promoverán la enseñanza de aprendices en los propios talleres o lugares de trabajo de los artesanos en los Centros Culturales adscritos al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

D.-Promotores Artesanales.-

Los promotores artesanales son una fuerza importante para fortalecer el movimiento artesanal en Puerto Rico. A tales efectos su sugiere crear la plaza de Promotor Artesanal en las siguientes dependencias de gobierno:

a- Departamento de Educación

b- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

c- Departamento de Recreación y Deportes

d- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

e- Departamento de la Vivienda

f- Departamento de Correción y Rehabilitación

g- Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras

En coordinación con la Junta, los promotores artesanales desarrollarían un plan de trabajo, incluyendo el establecer un "banco de herramientas" para ayudar a los artesanos servidos por dicha dependencia de gobierno, que sería aprobado por el jefe de la entidad de gobierno a la cual dicho promotor estaría adscrito. Rendirían, anualmente, un informe escrito sobre su gestión, a la Junta y a la Asamblea Legislativa.

Artículo 6.-Concesión de ayuda y préstamos por la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y

Agrícola de Puerto Rico.

Se autoriza a la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico para tomar dinero a préstamos hasta la cantidad máxima de un millón (1,000,000) de dólares, con el propósito de que establezca una línea de garantía o crédito, para la concesión de préstamos, garantías, incentivos, o cualquier otra ayuda económica a la clase artesanal para el establecimiento, operación, ampliación o mejoramiento de talleres de producción, elaboración y confección de artesanías. También podrá conceder ayuda económica y préstamos a los artesanos para la compra de equipo y herramientas de trabajo necesarios para la producción de sus obras. A tales fines, se entenderá por "equipo" aquél que se utiliza para aligerar los procesos de producción, pero en ninguna circunstancia tal equipo podrá ser uno que sustituya la confección a mano de la obra o producto de artesanía. Se entenderá, asimismo, por "herramienta" toda aquella que utilice manualmente el artesano y que sirva para darle la terminación a sus productos y/u obras.

En el Programa de Créditos se le dará prioridad a las necesidades de innovación tecnológica y de diseño, así como la promoción y apertura de nuevos mercados. La Corporación establecerá el Programa de Créditos en consulta con el Director del Programa de Desarrollo Artesanal, quien tendrá, además, la responsabilidad de certificar a dicha Corporación los artesanos solicitantes.

La Corporación podrá conceder préstamos a la clase artesanal, sujeto a los siguientes requisitos: (a) cobrando el interés legal prevaleciente en el mercado o un interés más bajo conforme a los recursos económicos del artesano, (b) establecer los términos de pago de dicho préstamo, (c) conceder prórrogas para el pago de capital e intereses, (d) determinar la naturaleza y valor de la garantía requerida, si alguna, para conceder un préstamo. No se otorgará préstamo alguno a menos que, basándose en los hechos y condiciones de cada caso, se tenga una expectativa razonable de que la persona que se le ha de conceder, reintegrará en su día la cantidad ofrecida a préstamo.

La Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico deberá ejercer la supervisión que entienda propia en aquellos casos que provea capital de inversión para la operación de talleres de artesanos.

Artículo 7.-Director del Programa

El Programa de Desarrollo Artesanal tendrá un Director que será nombrado por el Administrador de la Administración de Fomento Económico. Dicho Director deberá planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de Programa. A dichos efectos, asesorará al Administrador para que el Programa contribuya real y verdaderamente al desarrollo y fortalecimiento de la empresa artesanal local.

Artículo 8.-Funciones del Director

En coordinación con el Administrador, el Director realizará las siguientes funciones, entre otras:

(1)Coordinar con otras entidades gubernamentales y privadas la celebración de cursos cortos y conferencias sobre técnicas de producción artesanal, uso de materiales variados en las diversas ramas artesanales, mejoramiento de la calidad de los productos, reducción de costos y otros aspectos técnicos como los relativos a la operación empresarial del taller, y además, dar a conocer la tradición cultural puertorriqueña. Para ayudar a los artesanos, estos cursos se ofrecerán también en las oficinas regionales del Instituto de Cultura Puertorriqueña y/o en los centros culturales de cada pueblo.

(2)Administrar el Programa de Incentivos Artesanales para proveer herramientas, equipo o instrumentos para uso de los artesanos.

(3)Facilitar el mercadeo y la venta de los productos de los artesanos en exhibiciones, ferias y en cualquier otra actividad afin.

(4)Dar a conocer la producción artesanal local mediante conferencias y presentaciones.

(5)Estimular la formación de asociaciones y/o cooperativas de artesanos.

(6)Rendir informe anual al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Junta por conducto del Administrador de Fomento Económico, sobre las actividades y logros del Programa.

Artículo 9.-Creación de la Junta Asesora.

Se establece una Junta Asesora para el Programa de Desarrollo Artesanal, integrada por: el Administrador de Fomento Económico, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, y el Rector del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico o sus representantes arutorizados, tres (3) artesanos nombrados por el Gobernador de entre un

listado que le someta la clase artesanal y dos miembros del sector privado de reconcocido interés y compromiso con el fomento y desarrollo del sector artesanal en Puerto Rico, nombrados por el Gobernador. Sus nombramientos serán por un término de 2 y 3 años cada uno y ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de los mismos.

La Junta elegirá a su Presidente y al Secretario de entre los miembros de la misma. Adoptará los acuerdos y reglamentos que fueren necesarios para llevar a cabo en forma adecuada la función que por la presente ley se le encomienda.

Se reunirá una vez al mes los primeros seis (6) meses después de firmada la ley, para planificar y establecer el Programa, luego deberá reunirse, por lo menos, una vez cada dos meses en reuniones ordinarias. Celebrará las reuniones extraordinarias que sean necesarias previa convocatoria, con 48 horas de anticipación, del Presidente o a solicitud de al menos tres de sus miembros. El quórum lo constituirán cinco miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Aquellos miembros que no sean empleados o funcionarios públicos tendrán derecho a recibir una dieta de setenticinco (75) dólares por cada reunión a la que asistan, una vez sea certificada su asistencia.

La Junta tendrá la encomienda de orientar y colaborar con el Director y con el Administrador en la consecución de los fines y propósitos establecidos en esta ley. Asesorará a los promotores artesanales para establecer un banco de herramientas para los artesanos servidos por las entidades de gobierno.

La Administración de Fomento Económico le proveerá un local de oficinas y todas las facilidades de equipo, materiales y personal de apoyo necesario para el desempeño de las funciones que por esta ley se les delegan.

El Director del Programa de Desarrollo Artesanal será invitado a todas y cada una de las reuniones que se celebren. Tendrá derecho a ser oído, pero no a voto ni tampoco podrá ser considerado para propósitos de constituir el quórum. Rendirá un informe escrito a la Junta de sus gestiones realizadas con antelación a la reunión citada.

Artículo 10.-Obligación del Artesano.

Todo artesano o taller de producción de artesanías deberá grabar, imprimir, escribir o fijar un rótulo, o hacer grabar, imprimir, escribir o rotular en cada obra, producto, bien o artículo de artesanía, en lugar visible y de forma clara, sin que se menoscabe su esencia, estética, naturaleza y calidad, la frase "Artesanía de Puerto Rico" o aquella otra que determine la Junta, para hacer constar y garantizar que es una obra o producto de artesanía puertorriqueña.

Artículo 11.-Identificación y Rotulación de Artesanías Extrajeras.

Toda persona natural o jurídica que por sí o mediante un agente, representante, distribuidor, empleado o cualquier otra persona, introduzca, anuncie, exhiba, o venda en Puerto Rico productos, artículos, bienes y obras de artesanía, elaboradas, producidas o confeccionadas fuera de Puerto Rico, deberá grabar, imprimir, escribir, fijar o rotular en cada uno de dichos productos, artículos, bienes y obras, en forma clara y legible a simple vista, el lugar o procedencia de los mismos.

Cualquier persona que viole las disposiciones de este artículo, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de tres mil (3,000) dólares por cada violación en que incurra.

Artículo 12.-Obligaciones de las Personas Dedicadas a la Distribución y Venta de Artesanías.

Toda persona natural o jurídica que por sí, o mediante su agente, representante, empleados o cualquier otra persona, exhiba, distribuya o venda artesanías, deberá separar e identificar en su local, establecimiento, centro, taller, aparador, anaquel u otro sitio, las artesanías y recordatorios ("souvenirs") hechos en Puerto Rico de aquellos importados. Tal separación e identificación deberá ser en forma clara y accesible a simple vista.

Cualquier persona natural o jurídica que viole esta disposición, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de tres mil (3,000) dólares, por cada violación en que incurra.

Artículo 13.-Venta de Artesanías Puertorriqueñas Falsas

.

Toda persona que falsamente identifique, anuncie, exhiba, distribuya, done, regale, ofrezca y venda, o que induzca, o haga que otro identifique, anuncie, exhiba, distribuya, done, regale, ofrezca o venda productos, artículos, bienes u obras de artesanías extranjeras como si fueran artesanías puertorriqueñas, con conocimiento de que no lo son, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con

multa no menor de tres mil (3,000) dólares, ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, por cada violación en que incurra.

Artículo 14.-Jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor.

El Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá la responsabilidad ministerial de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Artículos 10 al 13 de esta ley. A esos fines, ejercerá todos los poderes y facultades que se confieren a la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" y de los reglamentos adoptados en virtud de la misma.

Artículo 15.-Cláusula de Salvedad.

Si algún artículo, inciso, párrafo o parte de esta ley, fuere derogado o declarado inconstitucional por un tribunal competente, dicha sentencia tendrá efecto sólo cuando la parte citada únicamente, sin afectar las demás disposiciones de esta ley.

Artículo 16.-Disposiciones Transitorias.

(a)El personal actualmente adscrito al Programa de Desarrollo Artesanal pasará al Programa creado por esta ley y mantendrá todos los derechos adquiridos, privilegios, obligaciones y status actual.

(b)Las asignaciones presupuestarias, recursos y las facilidades en uso y/o disponibles actualmente en cuanto al Programa de Desarrollo Artesanal, también estarán disponibles al Programa creado bajo esta ley.

Artículo 17.-Derogación de Ley Anterior.

Por la presente se deroga la Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986, según enmendada

.

Artículo 18.-Vigencia.

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 1799, tienen el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 20, lìneas 16 a la 19	eliminar todo su contenido
Página 21, líneas 9 a la 20	eliminar todo su contenido
Página 22, línea 1	eliminar "14" y sustituir por "13"
Página 22, línea 8	eliminar "15" y sustituir por "14"
Página 22, línea 13	eliminar "16" y sustituir por "15"
Página 23, línea 1	eliminar "17" y sustituir por "16"
Página 23, línea 4	eliminar "18" y sustituir por "17"

ALCANDE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es establecer el Programa de las Artesanías Puertorriqueñas de la Administración de Fomento Económico; definir sus propósito y funciones; crear una Junta Asesora, fijar penalidades por violar esta Ley y derogar la Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Ordenación y Desarrollo Integral de las Artesanías Puertorriqueñas".

La Administración de Fomento Económico estableció la política pública con respecto a la actividad de artesanía, integrandole panorama del desarrollo económico y comercial de Puerto Rico. Esto se hizo mediante la creación de programa que facilita la prestación de servicios de mercadeo, brinda adiestramientos, propicia la participación de artesanos a ferias, exhibiciones, y concede incentivos económicos para el mejoramiento de talleres y la adquisición de herramientas y maquinas.

En el 1986, la Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986 integró los esfuerzos de varias entidades públicas, a saber, el Departamento de Comercio, la Universidad de Puerto Rico y la Compañía de Turismo, para crear un

mecanismo que integrara todas los programas que estaban prestando servicios al sector de la artesanía. Posteriormente a la aprobación de de la ley Núm. 5, esta fue enmendada para incluir otros organismos gubernamentales.

Debido a la reorganización efectuada a las respectivas entidades gubernamentales aquí mencionadas, y la necesidad de agilizar la prestación de los servicios públicos, hacen necesario reevaluar la política pública y el modelo contemplado en dicha ley, en vista de que esta resulta ser compleja e inoperante.

A tenor con la situación antes planteada, disponemos en esta ley la creación de programas más sencillos, aunque con propósitos y objetivos similares, que respondan eficientemente a un enfoque en el cual se vea la función pública dentro del contexto de colaborador y facilitador, y no uno reglamentador, que al mismo tiempo preserve aquellas disposiciones de la Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986 que sean compatibles con el nuevo enfoque. Entre éstas, las relacionadas con la identificación y rotulación de artesanías puertorriqueñas y extranjeras y lo relativo a ayuda económica y préstamos por la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico. Esta entidad aparece en la Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986 como la Compañía de Desarrollo Comercial del Departamento de Comercio. En virtud de la Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1990, se convirtió en la Corporación de Crédito y Desarrollo Económico para Puerto Rico.

Por todo lo anterior, las Comisiones de Educación y Cultura y de Gobierno recomiendan la aprobación de la P. de la C. 1799 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Dennis Vélez Barlucea
Presidente
Comisión de Educación y Cultura

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2133, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para designar el puente sobre el Río Manatí de la Carretera PR-22 del tramo del Expreso De Diego (PR-22) que conduce de Manatí a Barceloneta con el nombre de "Puente Ingeniero Juan G. Ramírez Vélez".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 25 de agosto de 1994, Puerto Rico perdió en un trágico accidente automovilístico a uno de sus hijos, al muy querido y respetado Ingeniero Juan G. Ramírez Vélez.

Por más de 30 años el señor Ramírez Vélez laboró en la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico en varias posiciones alcanzando la posición de Director de Diseño y también, por muchos años supervisó la construcción del Expreso De Diego (PR-22).

Todo el que le conoció atestigua que Juan fue una persona completamente dedicada a su profesión, a la Autoridad de Carreteras, y sobre todo, al mejoramiento de las vías de transportación en Puerto Rico. Fue un hombre honesto y vertical que dedicó todo su amor y lealtad a la Autoridad de Carreteras. Además de ser un devoto padre de familia, tocó con su respeto y dignidad la vida de muchos amigos del área de transportación.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la dedicación del Ing. Juan G. Ramírez Vélez por su trabajo en el mejoramiento de la transportación en Puerto Rico. Por esa razón, es meritorio que su último proyecto de construcción completado, el puente sobre el Río Manatí de la PR-22, se denomine con su nombre.

Todos los ejecutivos, personal y contratistas que estuvieron laborando en este proyecto y todos los amigos del área de transportación y del área norte le extrañan y reconocen su ardua labor en el expreso De Diego, por ello desean rendir este reconocimiento al Ingeniero Ramírez Vélez por su contribución a la transportación en Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina el puente sobre el Río Manatí de la Carretera PR-22 del tramo del Expreso

De Diego (PR-22) que conduce de Manatí a Barceloneta, con el nombre de "Puente Ingeniero Juan G. Ramírez Vélez".

Artículo 2.-El tramo del expreso De Diego (PR-22) ha ser denominado con el nombre de "Puente Ing. Juan G. Ramírez Vélez", según se señala en el Artículo 1 de esta Resolución incluirá el tramo de la Carretera Núm. PR-2 dentro de la jurisdicción del pueblo de Manatí a Barceloneta.

Artículo 3.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Artículo 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas tiene a bien recomendar la aprobación de la R.C. de la C. 2133 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 2133 tiene como propósito designar el puente de la Carretera PR 22 sobre el Río Manatí del tramo del Expreso De Diego (PR-22) que conduce de Manatí a Barceloneta con el nombre de "Puente Ingeniero Juan G. Ramírez Vélez".

COMENTARIOS A LA MEDIDA

Esta Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas reconoce la dedicación del Ing. Juan G. Ramírez Vélez por su trabajo en el mejoramiento de la transportación en Puerto Rico de la misma forma que lo han hecho las entidades consultadas: Departamento de Transportación y Obras Públicas, Municipio de Manatí y Municipio de Barceloneta, en vista de lo cual esta Comisión favorece la aprobación de la medida sin enmiendas.

Sometido respetuosamente,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas"

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Sexto Calendario el Proyecto de la Cámara 1113, que viene acompañado de un informe de la Comisión de Gobierno.

De igual manera solicitamos que se incluya el Proyecto del Senado 864 que viene acompañado del informe y que también se incluya el Proyecto de la Cámara 1688, que viene acompañado de un informe. Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda tener que informar el Proyecto del Senado 968 y que el mismo se incluya en el Sexto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que hemos incluido.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 864, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, y un informe de la Comisión de lo Jurídico suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para reglamentar la práctica de la profesión de Planificador en Puerto Rico, crear la Junta Examinadora y disponer para la creación del Colegio de Planificadores Profesionales, establecer sus deberes, obligaciones y facultades; establecer requisitos mínimos para practicar esta profesión; asignar fondos y establecer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Planificación es reconocida por el sector público y privado como una disciplina altamente especializada, cuyos procesos y técnicas de análisis son necesarios para lograr los niveles óptimos de eficiencia y efectividad de toda organización, municipio, región o país. La contribución positiva y progresista de profesionales de la Planificación ha quedado evidenciada en los procesos de desarrollo y transformación física, social y económica de la sociedad contemporánea. Esta contribución fue reconocida por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al institucionalizar la planificación en las esferas gubernamentales, al crear la Junta de Planificación, facilitar el establecimiento de la Escuela Graduada de Planificación y aprobar la Ley de Municipios Autónomos.

La Junta de Planificación, uno de los primeros organismos de Planificación Nacional en todo el hemisferio, fue creada por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, denominada "Ley Orgánica de la Junta de Planificación". El propósito de esta Ley es desarrollar profesionales en el campo de la Planificación y garantizar la calidad de su práctica.

En 1965 se creó la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado y económico para fomentar la salud, seguridad, orden, convivencia, prosperidad, defensa, cultura, solidez económica y el bienestar social de los actuales y futuros habitantes. A partir de ese momento, se implantó un programa académico que tiene como requisito aprobar asignaturas altamente especializadas que incluyen, entre otras, el desarrollo de teorías, métodos y técnicas de análisis y programación de un alto nivel de especialización. Su currículo se fundamenta en una concepción integral y sistemática del análisis en la complejidad de los problemas en el contexto social, económico y espacial, dentro de la perspectiva dinámica del desarrollo. Este currículo es revisado periódicamente para atemperarlo a las teorías y técnicas modernas aplicables a los análisis.

Desde su creación hasta el presente, la Escuela Graduada de Planificación ha sido centro de formación de planificadores para Puerto Rico, el Caribe y América Latina. La calidad y excelencia académica del programa de Maestría de Planificación ha sido reconocida por el "American Institute of Certified Planners" y la "Association of Collegiate Schools of Planning", organismos acreditadores desde el 1978. La influencia pública y privada en la formación y adiestramiento de Planificadores Profesionales ha sido significativa en el desarrollo de la profesión durante los últimos treinta años.

La relevancia de la Planificación en el desarrollo, evidente en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, denominada "Ley de Municipios Autónomos", destacó la importancia de que el proceso de planificación preceda al ejercicio de otras facultades gubernamentales y de inversión de fondos públicos.

A pesar de los esfuerzos en el desarrollo de profesionales especializados en este campo y de la inversión efectuada para estos propósitos, la práctica de la profesión de Planificador en Puerto Rico no está reglamentada. Tampoco existen criterios uniformes para calificar a los profesionales que aspiran a puestos de planificador o a fungir como tales. Tal situación provoca que en muchas organizaciones, las funciones de planificación sean ejercidas por profesionales que no cuentan con estudios formales en esta materia, lo que impide garantizar niveles de calidad aceptables en su desempeño y aumenta la incertidumbre y el riesgo en los procesos de toma de decisiones. Para superar esta situación, es necesario reglamentar la práctica de la profesión de Planificador requiriendo la expedición de licencias que garanticen que las personas que aspiran a ejercer esta profesión cuenten con la preparación académica y los conocimientos necesarios para ejercer tal profesión. También es necesaria la creación de un Colegio que agrupe estos profesionales licenciados para establecer normas que evalúen los parámetros del sano ejercicio de la profesión, promover la actualización de los conocimientos de los planificadores y fomentar la discusión pública de los problemas sociales, económicos y ambientales del país y de soluciones que contribuyan al bienestar de nuestro pueblo.

En consideración a todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa desea establecer la Junta Examinadora y disponer la creación del Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, así como definir los requisitos mínimos para ejercer la profesión de Planificador.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como "Ley para Reglamentar la Práctica de la Profesión de Planificador en Puerto Rico".

Artículo 2.- Definiciones

A los fines de esta Ley, a los vocablos y frases que se exponen a continuación se les dará el significado y alcance expresados:

a) "Colegio" - Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

b) "Gubernamental" - Cualquier agencia, comisión o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos, o cualquier corporación pública o municipio de Puerto Rico o de Estados Unidos.

c) "Junta" - Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

d) "Junta de Gobierno" - Junta de Gobierno del Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

e) "Licencia" - Documento expedido por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales que autoriza a ejercer como planificador profesional en Puerto Rico.

f) "Licencia de Reciprocidad" - Licencia expedida a una persona con licencia de planificador profesional en otra jurisdicción que ha establecido reciprocidad con la Junta de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

g) "Planificador Profesional" - Persona que posea una licencia válida, expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, para practicar como planificador profesional, o persona que se anuncie como tal mediante el uso de palabras escritas u oraciones, rótulos, símbolos, dibujos o señales de cualesquiera clase, o por cualquier otro medio físico.

h) "Proceso de Planificación" - Aplicación de métodos o modelos racionales apropiados a determinada situación, importantes en la toma de decisiones para beneficio del interés público y colectivo, empleando un punto de vista multidisciplinario. El método o modelo a utilizarse dependerá del número y ordenamiento de sus pasos, a saber, la definición del problema y las oportunidades, el establecimiento de metas, la definición de las estrategias alternas, la selección de estrategias, la implantación y la evaluación, su orientación hacia el futuro, los cambios en valores y las limitaciones de los recursos, la calidad de la investigación, el análisis y la eventual formulación de políticas públicas, programas y/o planes de acción. Un punto de vista multidisciplinario exige analizar las consecuencias físico-ambientales, sociales, económicas-financieras y de gobierno inherentes a la decisión que se propone, ajustar la decisión propuesta al contexto más amplio en el que ocurra y considerar simultáneamente múltiples políticas, acciones o sistemas cuando la relación entre ellas es tan marcada que resulta imposible considerar cada una por separado.

Artículo 3.- Creación de la Junta; Composición

Se crea la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de asegurar que las personas a quienes se les otorque la licencia para practicar la profesión de planificador en Puerto Rico tengan los conocimientos y destrezas que viabilicen ejercer la misma con un alto sentido de profesionalismo y capacidad profesional. La Junta estará compuesta por cinco (5) miembros que serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. A los miembros nombrados inicialmente por el Gobernador, el Secretario de Estado les otorgará una licencia de Planificador Profesional. Los miembros que se designen posteriormente deberán poseer una licencia expedida por la Junta.

Los miembros de la Junta deberán ser personas mayores de veintiún (21) años de edad que hayan residido en Puerto Rico por un período no menor de cinco (5) años, gocen de buena reputación, sean Planificadores Profesionales y hayan practicado la Planificación en Puerto Rico por un período no menor de cinco (5) años. Los miembros de la Junta desempeñarán sus cargos por un término de cuatro (4) años o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión, excepto aquéllos miembros de la Junta que se nombren inicialmente, quienes desempeñarán sus cargos según se indica a continuación: un miembro por el término de un (1) año, dos miembros por el término de dos (2) años, un miembro por el término de tres (3) años y un miembro por el término de cuatro (4) años.

Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos. Sin embargo, podrá ser elegible a un nuevo término luego de haber transcurrido cinco (5) años desde su última incumbencia.

Las vacantes que ocurran en la Junta serán cubiertas en la misma forma en que se hacen los nombramientos originales. El término del miembro que ocupe una vacante se extenderá por el período que resta a su antecesor.

El Gobernador podrá destituir a un miembro de la Junta por falta a la ética profesional, por violación a cualquier disposición de esta Ley, por cometer un delito grave, por ineficiencia, negligencia o incompetencia en el desempeño de sus deberes, o por cualquier otra causa justificada, previa formulación de cargos, notificación y celebración de vistas a tales efectos.

Artículo 4.- Reuniones de la Junta; Quórum

La Junta celebrará su primera reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sus miembros sean nombrados y tomen posesión. En dicha reunión, los miembros elegirán entre sí un Presidente, quien ocupará el cargo por el término y bajo las condiciones que fijen los reglamentos de la Junta.

La Junta podrá celebrar cuantas reuniones estime necesario, previa convocatoria del Presidente a los miembros de la Junta. Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum para celebrar cualquier sesión y para tratar los asuntos de su competencia. El Presidente de la Junta convocará la celebración de reuniones regulares y a solicitud de tres (3) miembros estará obligado a convocar reuniones extraordinarias. Los acuerdos de la Junta Examinadora se tomarán por el voto mayoritario de los miembros presentes, que nunca podrá ser menor de tres (3) miembros .

Artículo 5.- Facultades y Deberes de la Junta

La Junta tendrá los siguientes deberes y facultades:

a. Preparará y ofrecerá el examen de reválida por lo menos una (1) vez al año a los candidatos para la licencia de Planificador Profesional. El examen deberá cubrir todas las materias propias de la profesión de Planificador al momento de administrarse dicho examen. El alcance del examen y los métodos y procedimientos en éste observados, serán objeto de reglamentación por la Junta. La Junta proveerá en su reglamento para que antes de presentarse al examen, el aspirante reciba orientación que lo familiarice con el procedimiento de reválida, las normas que rigen la administración del examen, el tipo de examen y el método de evaluación del mismo, así como la reglamentación de la Junta. A tales efectos deberá preparar y publicar un manual contentivo de toda la información relativa al examen de reválida, copia del cual deberá estar a la disposición y entregarse a toda persona que solicite tomar el examen. La fecha límite para solicitar el examen de reválida se publicará por tres (3) días consecutivos en dos (2) periódicos de circulación general, treinta (30) días antes de la fecha límite de la radicación de las solicitudes de admisión al examen de reválida.

   La Junta adoptará normas que garanticen a los aspirantes suspendidos en una o más partes de la reválida el derecho a examinar su hoja de contestaciones, a recibir el desglose de la puntuación obtenida por preguntas y a solicitar la reconsideración de la calificación de su examen. La Junta podrá obtener el asesoramiento de profesionales expertos en las técnicas para confeccionar exámenes, con el propósito de asegurar la validez de los mismos como instrumentos para medir conocimientos y destrezas.

b. Autorizará el ejercicio de la profesión de Planificador Profesional mediante la concesión de una licencia a aquellas personas que reúnan los requisitos y condiciones que se fijan en esta Ley.

c. Examinará a aquellas personas que soliciten licencia y califiquen para ello de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley.

d. Denegará, suspenderá o revocará licencias por las razones que se consignan en esta Ley.

e. Llevará un libro de licencias expedidas, que contendrá un registro de los planificadores profesionales autorizados en ley a ejercer la profesión y el que deberá ser firmado por la persona admitida al entregársele su licencia. Los planificadores profesionales registrados tendrán derecho a que se les expida el correspondiente documento de autorización para ejercer la profesión de Planificador Profesional. En las licencias aparecerán el nombre completo de la persona matriculada, el número de licencia que le correspondiere y las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, bajo el sello de ésta.

f. Seleccionará un Presidente entre sus miembros.

g. Celebrará las reuniones y sesiones que sean necesarias para llevar a cabo sus funciones.

h. Llevará un libro de actas de las sesiones o reuniones que celebre.

i. Adoptará un reglamento para su funcionamiento interno, el cual deberá ser aprobado dentro del término de seis (6) meses de haber sido aprobada esta Ley.

j. Considerará las violaciones a esta Ley, referidas por el Colegio de Planificadores Profesionales, o en caso de no haberse constituido dicho Colegio, nombrará una Comisión de Etica compuesta por cinco (5) planificadores profesionales que no sean miembros de la Junta, ni sean la parte querellada, ni tengan interés o relación alguna con el querellado. La Comisión investigará los casos a iniciativa propia o por querella formulada ante dicho organismo por persona perjudicada, o a través de un perito electricista debidamente licenciado y determinará la acción a tomar contra la parte querellada.

k. Someterá al Gobernador un informe anual de sus actividades, dando cuenta del número de solicitudes recibidas y licencias expedidas; de las cuentas de gastos e ingresos; cuentas de las dietas y millaje reembolsadas a los miembros de la Junta y a favor de quienes se hicieron tales reembolsos, así como los demás datos que el Gobernador solicitare, o que a juicio de la Junta, sea pertinente plantearle.

l. Adoptará un sello oficial para la tramitación de sus asuntos oficiales.

m. Realizará cualquier gestión y tendrá cualquier otra facultad, en adición a las consignadas, que sea necesaria para cumplir con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.- Disposiciones sobre el Referéndum

La Junta nombrará una Comisión de Referéndum al año de constituida, la cual llevará a cabo la instrumentación y la ejecución del referendum para la constitución de Colegio. Dicha Comisión estará compuesta de quince (15) miembros que sean planificadores profesionales, debiendo estar representados todos los distritos senatoriales de Puerto Rico. La Comisión será presidida por el Presidente de la Junta y tendrá como funciones principales las de orientar a todos los planificadores profesionales sobre el proceso de referéndum, sus motivos y consecuencias, así como celebrar el mismo de conformidad a esta Ley. La Comisión de Referéndum diseñará y adoptará aquellos mecanismos, reglamentos, papeletas y procedimientos que juzgue necesarios para la consulta y su escrutinio. La Comisión de Referéndum será supervizada en todas sus funciones por la Junta y sus decisiones serán finales.

Al ser nombrada la Comisión de Referéndum, la Junta le proveerá a ésta un listado con el nombre, dirección y número de licencia de los planificadores autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico y con derecho a ser miembros del Colegio. Dentro de los noventa (90) días siguientes a su nombramiento, la Comisión de Referéndum procederá a consultar, por correo certificado, el referéndum a efectuarse de conformidad con este Artículo a tales planificadores profesionales. La consulta a cada planificador profesional deberá ir acompañada de copia de esta Ley. La consulta estará precedida de la publicación de un aviso de la celebración y propósitos del referéndum, a publicarse dos (2) días consecutivos, en dos (2) periódicos de circulación general en Puerto Rico.

Serán válidas y contadas únicamente las contestaciones recibidas dentro de los treinta (30) días de haberse publicado el último aviso de la celebración y propósitos del referéndum.

Las contestaciones no podrán contener condiciones, sino que deberán ser afirmativas o negativas y habrán de ser escritas en puño y letra y firmadas por el consultado. Las mismas indicarán el número de licencia del consultado. Las papeletas serán devueltas personalmente o por mensajero o enviadas por correo a la Comisión, a la dirección que ésta indique en la papeleta y estarán sujetas a la libre inspección de cualquier Planificador Profesional que así lo solicite a la Comisión, bajo cuya custodia permanecerán hasta la primera reunión de la Asamblea Constituyente en caso de un resultado afirmativo a la colegiación, o hasta la fecha que se disponga por reglamento, en caso de un resultado negativo.

Para aprobar la colegiación compulsoria se requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los planificadores profesionales autorizados a practicar la profesión de planificación en Puerto Rico. Concluido el escrutinio, la Comisión de Referéndum dará cuenta del resultado, por escrito, al Gobernador de Puerto Rico y a la Junta.

La Asociación registrada en el Departamento de Estado bajo el nombre de Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, Inc., sufragará todos los gastos en que la Comisión de Referéndum incurra en la instrumentación y ejecución de este referéndum.

Artículo 7.- Asamblea Constituyente

De ser afirmativo el resultado del referéndum dispuesto, la Comisión de Referéndum pasará a convertirse entonces en la Comisión de Convocatoria a la Asamblea Constituyente del Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico. En tal carácter y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber cursado comunicación al Gobernador de Puerto Rico, la Comisión convocará por correo certificado a todos los planificadores profesionales que para esa fecha tengan derecho a ser miembros del Colegio, a la Asamblea Constituyente, con el fin de elegir la primera Junta de Gobierno del Colegio y determinar el reglamento del mismo. La Asamblea Constituyente tendrá sede en la ciudad de San Juan de Puerto Rico y la misma se efectuará no antes de quince (15) días después de haber sido publicada la referida convocatoria en dos (2) periódicos de circulación general en Puerto Rico. En caso de que los asistentes a dicha Asamblea Constituyente no llegasen a constituir una mayoría simple de los planificadores profesionales de Puerto Rico, dicha Asamblea no podrá celebrarse; pero los que hayan asistido podrán designar por mayoría el lugar y fecha para una nueva convocatoria, la cual se hará con idénticos fines y en igual forma que la anterior y sin que entre una y otra transcurran menos de treinta (30) días. Una cuarta parte de los planificadores

profesionales con derecho a ser miembros del Colegio constituirán quórum para esta segunda Asamblea Constituyente y los acuerdos que se adopten o las actuaciones que se lleven a cabo por la mayoría de los presentes serán válidos.

En caso de no haber quórum en esa segunda convocatoria, la Asamblea no podrá celebrarse, pero la Comisión de Referéndum proveerá para convocatorias posteriores y el quórum a ser requerido para su celebración.

Tan pronto quede constituido el Colegio quedará disuelta la asociación registrada en el Departamento de Estado como Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, Inc. El Colegio creado por esta Ley será el sucesor de la personalidad jurídica de dicha asociación.

Artículo 8.- Audiencia ante la Junta

La Junta podrá iniciar una investigación a motu proprio, o mediante querella juramentada, debidamente presentada por persona natural o jurídica, gobierno estatal o municipal, o cualquiera de sus dependencias o funcionarios, si se demuestra tener prueba suficiente para sostener la querella por violaciones a lo dispuesto en esta Ley.

La Junta notificará al Planificador Profesional afectado, por escrito, mediante correo certificado y acuse de recibo, dentro de un término de veinte (20) días laborables, la naturaleza de los cargos presentados en su contra, así como la fecha, hora y sitio en que se ha de celebrar la vista administrativa ante la Junta para pasar juicio sobre tales imputaciones. El Planificador Profesional afectado tendrá derecho a presentar una moción explicativa incluyendo su versión sobre los hechos dentro de un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha del envío de la notificación. De encontrarse suficiente causa o de no comparecer el Planificador afectado sin justa causa, se procederá a suspender la licencia de Planificador Profesional, mediante resolución emitida por la Junta.

La parte recurrente tendrá derecho a presentar una moción de reconsideración dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución emitida por la Junta. La Junta deberá considerar la moción y tomar su decisión dentro de los treinta (30) días calendario de habérsele presentado dicha moción.

Si la reconsideración fuera adversa a la persona afectada, ésta podrá solicitar revisión judicial en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, dentro del término de treinta (30) días calendario después de haber sido notificada.

Artículo 9.- Dietas

Los miembros de la Junta no recibirán compensación alguna por el desempeño de sus funciones, pero tendrán derecho al pago de dietas por veinte (20) dólares la hora, hasta un máximo de cien (100) dólares diarios, cuando realicen gestiones oficiales como miembros de la misma. Cuando las reuniones se celebren fuera de la zona metropolitana, el pago de dietas y millaje será de acuerdo a la reglamentación establecida por el Departamento de Hacienda. Si alguno de los miembros de la Junta fuese servidor público, éste tendrá el derecho a solicitar reembolso por los gastos incurridos.

El pago de dietas a los miembros de la Junta será costeado de un fondo que se nutrirá del pago de los derechos por concepto de exámenes, licencias y renovaciones. Este fondo estará bajo la supervisión conjunta del Departamento de Estado.

Los fondos no utilizados por la Junta para financiar sus funciones al finalizar el año fiscal podrán ser utilizados para ofrecer cursos, seminarios o actividades para complementar los requisitos de educación continuada que se exigirá a todo Planificador Profesional para poder renovar su licencia, según se establece en esta Ley.

Artículo 10.- Solicitud de Licencia

Toda persona que interese ejercer la profesión de planificación en Puerto Rico deberá llenar la solicitud que a tales fines le proveerá la Junta. El solicitante deberá satisfacer la cantidad de ciento setenta y cinco (175) dólares en comprobante oficial expedido por la Colecturía de Rentas Internas por cada examen solicitado. La Junta no devolverá cantidad alguna al solicitante que fracasare el examen. Las solicitudes abandonadas, o sin ulterior tramitación después de su registro en la Junta, podrán ser objeto de la reglamentación especial que la Junta crea conveniente.

Artículo 11.- Concesión de Licencia

La Junta concederá una licencia dentro del primer año de la vigencia de esta Ley, con vigencia de

cuatro (4) años, a toda persona que:

1. Posea una Maestría o un Doctorado en Planificación de una universidad acreditada; posea un certificado de Planificador Profesional expedido por la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, posea un bachillerato de una universidad acreditada y pueda demostrar a la Junta Examinadora experiencia equivalente en planificación que cumpla con los siguientes criterios: ejercer influencia sobre la toma de decisiones en asuntos públicos para beneficio del interés público y colectivo, emplear un punto de vista de apropiada amplitud, aplicar un proceso de planificación apropiado a la situación, así como constituir un nivel profesional de autoridad, responsabilidad e ingenio.

2. Sea residente de Puerto Rico.

3. No haya sido convicta de delito grave o menos grave que conlleve depravación moral.

4. Cumpla con las disposiciones de solicitud de licencia que adopte la Junta.

La Junta concederá licencias con vigencia de cuatro (4) años, luego de doce (12) meses de la vigencia de esta Ley, a toda persona que:

1. Posea una Maestría o un Doctorado en Planificación de una universidad acreditada.

2. Sea residente de Puerto Rico.

3. No haya sido convicta de delito grave o menos grave que conlleve depravación moral.

4. Cumpla con las disposiciones de solicitud de licencia que adopte la Junta.

5. Apruebe el examen de reválida que sea administrado por la Junta.

En el caso de un candidato graduado de una universidad fuera de Puerto Rico en un programa de Maestría o Doctorado en Planificación, la Junta evaluará la preparación académica del candidato y la acreditación comparativa de dicha universidad para establecer equivalencia.

A partir de doce (12) meses desde la fecha de la vigencia de esta Ley, ninguna persona podrá practicar como Planificador Profesional en Puerto Rico, sin poseer la licencia que lo faculte a ejercer la profesión en Puerto Rico. Esta prohibición no aplicará a proyectos de planificación que estén en real y efectivo desarrollo al momento de la vigencia de esta Ley.

Artículo 12.- Renovación de Licencia

Los criterios de renovación de licencia estarán sujetos al análisis y determinación de la Junta y de la agrupación que represente a los Planificadores. Toda persona que desee renovar su licencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Someter solicitud de renovación a la Junta.

b. Cumplir con el requisito de Educación Continuada que establezca el Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

Artículo 13.- Denegación, Suspensión o Revocación de Licencia

La Junta podrá denegar una licencia, previa notificación y vista a tales efectos, a cualquier persona que:

a. trate de obtener una licencia mediante fraude y engaño;

b. no reúna los requisitos establecidos por esta Ley para obtener la licencia;

c. haya ejercido ilegalmente la profesión de Planificador Profesional en Puerto Rico;

d. haya cometido plagio en algún documento en el que haya estampado su sello;

e. haya sido convicto de delito grave o menos grave que implique depravación moral;

f. haya sido declarado incapacitado mentalmente por un tribunal competente, o se establezca ante la Junta mediante peritaje médico su incapacidad;

g. haya cometido una violación a los Cánones de Etica.

Artículo 14.- Licencia de Reciprocidad, Duplicado o Licencia Extraviada

Toda persona a la que se le haya extraviado su licencia y desee que la Junta se la renueve, o que interese se le conceda una licencia de reciprocidad o duplicado, deberá pagar la cantidad de veinte (20) dólares. La Junta establecerá la reglamentación necesaria a tales efectos.

Artículo 15.- Deberes, Responsabilidades y Práctica del Planificador Profesional

La práctica del Planificador Profesional supera el enfoque unidimensional del especialista, ya que integra sus conocimientos a una perspectiva multidisciplinaria que permite entender, atacar y resolver los problemas complejos de la sociedad contemporánea. Este profesional debe estar al tanto de los avances teóricos y técnicos de su disciplina que complementan su formación académica.

Es el deber y responsabilidad de todo Planificador Profesional velar porque en la elaboración de planes, tanto el desarrollo de organizaciones y comunidades, como el desarrollo de la infraestructura, la formulación de políticas públicas, los procesos de toma de decisiones, el desarrollo de programas sociales y la utilización de los recursos estén en íntima congruencia con las metas y objetivos, los principios de equidad y participación democrática, el bienestar social e interés general de la sociedad.

La práctica de un Planificador Profesional debe estar enmarcada por:

a. el análisis de situaciones de importancia que afecten a la sociedad;

b. el diagnóstico de problemas, sus causas y magnitud;

c. la determinación de las teorías, metodologías y técnicas apropiadas a utilizar;

d. el desarrollo y recomendación de alternativas encaminadas a la solución de los problemas a presentarse a los funcionarios responsables por la toma de decisiones;

e. la elaboración de las estrategias de implantación de políticas, programas y planes;

f. el desarrollo de los criterios de ponderación, a la luz de los cuales los funcionarios podrán evaluar dichas alternativas y sus posibles consecuencias;

g. el desarrollo de los criterios y mecanismos de evaluación y control para constatar si se están obteniendo los resultados esperados;

h. la presentación de una visión integral de cualquier problema, luego de considerar, entre otras, las consecuencias socioeconómicas, físicas y ambientales que lleven a enmarcar el análisis y recomendaciones en el contexto más amplio en que el problema en cuestión ocurra y considerar múltiples políticas, acciones o sistemas simultáneamente;

i. la participación en cursos, seminarios, conferencias, talleres y otras actividades similares que complementen el requisito de educación continuada que se exija a todo Planificador Profesional.

Artículo 16.- Uso de Sello Profesional

Todo Planificador Profesional, conforme a las disposiciones de esta Ley, deberá proveerse de un sello público, el cual tendrá su número de licencia y será estampado en cada documento de trabajo preparado o revisado por dicho Planificador.

Mediante su firma y sujeto a las disposiciones de esta Ley, el Planificador Profesional se hace responsable por su labor y garantiza que el proceso de planificación que se ha seguido en la formulación de dicho documento es compatible con los principios generalmente aceptados en la profesión.

Artículo 17.- Uso de Ciertos Términos y Prefijos

Toda persona con una licencia válidamente expedida por la Junta Examinadora podrá utilizar el término "Planificador" o el prefijo "Plan" antes de su nombre, en documentos oficiales relacionados con la profesión de Planificador.

Artículo 18.- Constitución del Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico

Se constituirá el Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico previa aprobación de más del cincuenta (50) por ciento de los Planificadores Profesionales licenciados que participen en el referéndum llevado a cabo en la Asamblea convocada para la constitución del Colegio, así como para la participación obligatoria al Colegio como condición para el ejercicio de la profesión.

El Colegio tendrá como finalidad agrupar a las personas con derecho a ejercer como Planificadores Profesionales en Puerto Rico y representar a la matrícula en su nombre cuando deba salvaguardar los derechos de esta profesión, así como establecer los parámetros para el sano ejercicio de la misma.

El Colegio será responsable de desarrollar un programa de educación continuada para su membresía, donde sus miembros podrán participar en cursos, seminarios, conferencias, talleres y otras actividades similares que complementen y actualicen sus conocimientos. Este programa de educación continuada servirá para determinar la acreditación del Planificador Profesional para la renovación de su licencia.

Artículo 19.- Requisitos para ser Miembro del Colegio

Serán miembros del Colegio los planificadores profesionales debidamente licenciados por la Junta y que cumplan con los deberes que les impone esta Ley.

Artículo 20.- Colegiación Compulsoria para Ejercer como Planificador Profesional

Celebrada la primera Asamblea General del Colegio y electa la primera Junta de Gobierno del Colegio, ninguna persona que no sea miembro del Colegio podrá ejercer como Planificador Profesional en Puerto Rico, de establecerse el carácter compulsorio de la colegiación en dicha Asamblea General. Esta norma regirá después de treinta (30) días a partir de la fecha de celebrada la Asamblea General, previa notificación por correo certificado.

Artículo 21.- Facultades y Deberes del Colegio

El Colegio tendrá los siguientes deberes y facultades:

a)Existirá a perpetuidad bajo el nombre de Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, podrá demandar y ser demandado como cualquier otra persona jurídica y será la voz o el instrumento representativo, a través de todas las formas legítimas y en cuanto a todo asunto en que libremente desee manifestarse, inclusive compareciendo ante los tribunales y agencias en concepto de "amicus curie".

b)Cumplirá con todas las disposiciones de esta Ley y toda otra Ley relacionada con la profesión de planificación.

c)Adquirirá derechos y bienes, tanto muebles como inmuebles, por donación, legado, tributos entre sus propios miembros, compra o de otro modo y podrá poseerlos, hipotecarlos, arrendarlos, venderlos, enajenarlos y disponer de los mismos.

d)Elegirá a los miembros de su Junta de Gobierno y nombrará los oficiales y funcionarios que estime necesarios para regir y administrar el Colegio.

e)Redactará y adoptará las reglas y reglamentos que fueren necesarios para regir el Colegio, siendo obligatorios para todos los miembros, según los adopte la Asamblea que a tales fines se constituya, o en defecto de dicha Asamblea, según lo redacte e implante la Junta de Gobierno del Colegio; así como para enmendar dicho reglamento en la forma y bajo los requisitos que en el mismo se instituyan.

f)Poseerá y usará un sello.

g)Brindará seguridad a sus miembros en el ejercicio de la profesión, mediante la creación o adopción de un plan de montepíos, sistemas de seguro y fondos especiales, o en cualquier otra forma socorrerá a aquellos que se retiren por inhabilidad física o avanzada edad y a los herederos o a los beneficiarios de los que fallezcan.

h)Protegerá el interés público y a los colegiados, investigando a iniciativa propia, o a través de una persona perjudicada, o de un Planificador Profesional, las querellas formuladas por violaciones al ejercicio de la profesión de planificación, previa celebración y vista al efecto. Luego de investigada la querella, preparará y enviará a la Junta un informe que comprenda el resultado de la investigación y las sugerencias y determinaciones que estime conveniente conforme a los Cánones de Etica o a esta Ley.

i)Determinará y auspiciará medidas de protección para sus miembros y para la comunidad.

j)Mantendrá con la Junta una relación de intercambio de información referente a sus miembros sobre el status, práctica y cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

k)Gestionará y contribuirá al mejoramiento de las relaciones y lazos de compañerismo entre las personas que ejerzan como Planificadores Profesionales.

l)Adoptará los canones de ética que regirán la conducta de sus miembros en el ejercicio de la profesión.

m)Promoverá la educación continuada entre los planificadores profesionales licenciados en Puerto Rico, estableciendo por reglamento los requisitos y procedimientos necesarios para cumplir con el requisito de educación continuada al renovar licencias.

n)Establecerá la sede del Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

o)Ejercitará las facultades incidentales que fueren necesarias o convenientes a los fines de su creación y que no estuvieren en desacuerdo con esta Ley.

Artículo 22.- Dirección del Colegio

Regirán los destinos y decisiones del Colegio en primer término, las resoluciones y acuerdos válidos de su Asamblea General y, en segundo término, los acuerdos y las decisiones válidas de su Junta de Gobierno en todo aquello que por reglamento no pertenezca a la Asamblea General y se encuentre dentro de aquellos poderes y funciones propias de la Junta de Gobierno.

Artículo 23.- Junta de Gobierno del Colegio

La Junta de Gobierno del Colegio estará integrada por los siguientes oficiales: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y cinco vocales escogidos por votación entre su membresía en la Asamblea General a celebrarse a esos efectos.

Artículo 24.- Delegaciones u Organismos del Colegio

El reglamento del Colegio establecerá delegaciones a organismos locales que habrán de elegirse o designarse en la forma y bajo las condiciones que el reglamento disponga. La elección o designación de las personas que han de constituirlos se hará, salvo el caso de delegación de tal facultad, por los miembros del Colegio que residen o tengan su oficina en las respectivas demarcaciones de las delegaciones u organismos.

Artículo 25.- Reglamento del Colegio

El Reglamento dispondrá lo que no se haya provisto en esta Ley, incluyendo entre otros, lo concerniente a funciones, deberes y procedimientos de todos sus organismos y oficiales del Colegio; convocatorias, fechas, quórum, forma y requisitos de las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y de las sesiones de la Junta de Gobierno; elecciones de oficiales; comisiones permanentes; presupuestos; inversión de fondos y disposición de bienes del Colegio; término de todos los cargos, creación de vacantes y modo de cubrirlas.

Artículo 26.- Cuotas del Colegio

Los miembros del Colegio pagarán una cuota anual en la fecha o en la forma que fije el reglamento, la cual será fijada por disposición de la Asamblea Anual Ordinaria del Colegio.

Artículo 27.- Suspensión por Falta de Pago de la Cuota

El Colegio tendrá facultad para suspender como miembro del Colegio a toda persona en relación con la cual el Colegio no haya recibido la cuota anual, luego de un período de noventa (90) días calendarios. El Colegio deberá notificar esta información a la Junta a los fines de radicar y tramitar la querella correspondiente para la revocación de la licencia.

Artículo 28.- Objeciones al uso de Aportaciones

Los Planificadores Profesionales tendrán el derecho de objetar el uso, por parte del Colegio, de sus aportaciones para efectuar actividades ideológicas. A tales fines, el Colegio estructurará mediante reglamento, el procedimiento a seguir, dentro de los parámetros constitucionales aplicables.

Artículo 29.- Penalidades

Toda persona que ejerza en Puerto Rico la profesión de Planificador Profesional sin tener una licencia expedida por la Junta, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y toda persona que se haga pasar o se anuncie como tal, o utilice palabras, letras, frases, abreviaturas o insignias indicando o implicando que es un Planificador Profesional sin estar debidamente licenciada por dicha Junta, incurrirá en delito menos grave y, de ser convicta por un tribunal competente, podrá ser castigada con una multa no menor de cincuenta (50) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares o por pena de reclusión por un período no menor de diez (10) días ni mayor de un (1) mes, o ambas penas, a discreción del Tribunal. En caso de subsiguientes convicciones, el Tribunal podrá castigarle con una multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares o con pena de reclusión por un término no menor de un (1) mes ni mayor de seis (6) meses, o ambas penas, a discreción del Tribunal.

Todo patrono que emplee a una persona como Planificador Profesional, a sabiendas de que tal persona no posee la licencia expedida por la Junta para ejercer en tal capacidad, incurrirá en delito menos grave, que se castigará con una multa no menor de cincuenta (50) dólares ni mayor de doscientos (200) dólares y por subsiguientes convicciones con una multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares. Las penalidades antes impuestas no se aplicarán a proyectos de planificación que estén en real y efectivo desarrollo al momento de entrar en vigor esta Ley.

El Secretario de Justicia, por iniciativa propia, o a solicitud del Colegio, podrá tramitar ante el tribunal la acción criminal correspondiente por la práctica ilegal de la Profesión de Planificador.

Artículo 30.- Asignación

Se asigna al Departamento de Estado la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para el funcionamiento de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

Artículo 31.- Cláusula de Salvedad

Si cualquier sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la misma no invalidará todas las demás cláusulas y disposiciones de esta Ley, la cual conservará todo su vigor.

Artículo 32.- Cláusula Derogatoria

Toda ley o parte de esta ley que sea inconsistente con los propósitos de la presente medida, o que pudiese de algún modo confligir con la misma, queda por esta cláusula derogada.

Artículo 33.- Cláusula de Vigencia

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 864, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo, con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 5eliminar todo su contenido y sustituir por: "Para reglamentar la práctica de la profesión de Planificador en Puerto Rico, crear la Junta Examinadora; establecer sus deberes, obligaciones y facultades; establecer requisitos mínimos para practicar esta profesión; asignar fondos y establecer penalidades."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, líneas 1 a la 13 eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"La Planificación es reconocida por el sector público y privado como una disciplina altamente especializada, cuyos procesos y técnicas de análisis son necesarios para lograr los niveles óptimos de eficiencia y efectividad de toda organización, municipio, región o país. Esta contribución fue reconocida por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al institucionalizar la planificación en las esferas gubernamentales, al

crear la Junta de Planificación, facilitar el establecimiento de la Escuela Graduada de Planificación y aprobar la Ley de Municipios Autónomos.

Mediante la Ley Núm. 213 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, se creó la Junta de Planificación, uno de los primeros organismos de Planificación en todo el hemisferio. Esta legislación fue sustituida por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, denominada "Ley Orgánica de la Junta de Planificación". El propósito de esta ley es guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado y económico para promover en la mejor forma la salud, seguridad, orden, conveniencia, prosperidad, defensa, cultura, solidez, economía y el bienestar social de los actuales y futuros habitantes.

En 1965 se creó la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico. A partir de ese momento, se implantó un programa académico que tiene como requisito aprobar asignaturas altamente especializadas que incluyen, entre otras, el desarrollo de teorías, métodos y técnicas de análisis y programación de un alto nivel de especialización.

Desde su creación hasta el presente, la Escuela Graduada de Planificación ha sido centro de formación de planificadores para Puerto Rico, el Caribe y América Latina. La calidad y excelencia académica del programa de Maestría de Planificación ha sido reconocida por la "American Institute of Certified Planners" y la "Association of Collegiate Schools of Planning", organismos acreditadores desde el 1978.

La relevancia de la Planificación al desarrollo, evidente en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,denominada "Ley de Municipios Autónomos", destacó la importancia de que el proceso de planificación preceda al ejercicio de otras facultades gubernamentales y de inversión de fondos públicos.

A pesar de los esfuerzos en el desarrollo de profesionales especializados en este campo y la inversión efectuada para estos propósitos, la práctica de la profesión de Planificador en Puerto Rico no está reglamentada. Tampoco existen criterios uniformes para calificar a los profesionales que aspiran a puesto de planificador o a fungir como tales. Tal situación provoca que en muchas organizaciones, las funciones de planificación sean ejercidas por profesionales que no cuentan con estudios formales en esta materia, lo que impide garantizar niveles de calidad aceptables en su desempeño y aumenta la incertidumbre y el riesgo en los procesos de toma de decisiones. Para superar esta situación, es necesario reglamentar la práctica de la profesión de Planificador requiriendo la expedición de licencias que garanticen que las personas que aspiran a ejercer esta profesión cuenten con la preparación académica y los conocimientos necesarios para ejercer tal profesión.

En consideración de todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa desea establecer la Junta Examinadora, así como definir los requisitos mínimos para ejercer la profesión de Planificador."

Página 2, líneas 1 a la 30 eliminar todo su contenido

Página 3, líneas 1 a la 10 eliminar todo su contenido

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 7 eliminar todo su contenido

Página 3, línea 8 tachar "b" y sustituir por "a"

Página 3, línea 11 tachar "c" y sustituir por "b"

Página 3, líneas 12 y 13 eliminar todo su contenido

Página 4, línea 1 tachar "e" y sustituir por "c"

Página 4, línea 3 tachar "f" y sustituir por "d"

Página 4, línea 6 tachar "g" y sustituir por "e"

Página 4, líneas 8 a la 10 después de" profesional"añadir "." y eliminar el resto de la oración.

Página 4, línea 11 tachar "h" y sustituir por "f"

Página 4, línea 14 tachar "número" y sustituir por "Número"

Página 5, línea 7 eliminar "otorgue" y sustituir por "otorgue"

Página 5, línea 11 después de "Puerto Rico." añadir "Uno de los miembros representará el interés público y otro miembro representará la Junta de Planificación de Puerto Rico."

Página 5, línea 17 después de "años. "insertar" Ningún miembro de la Junta podrá tener interés pecuniario en una escuela o colegio que ofrezca cursos o estudios profesionales en Planificación."

Página 9, líneas 4 a la 11 eliminar todo su contenido y sustituir por: "j. Considerará las violaciones a esta Ley, para lo cual nombrará una Comisión de Ética compuesta por cinco (5) planificadores profesionales que no sean miembros de la Junta, ni sean parte querellada, ni tengan interés o relación alguna con el querellado. la Comisión investigará los casos a iniciativa propia o por querella formulada ante dicho organismo por persona perjudicada, o através de un planificador profesional debidamente licenciado y determinará la acción a tomar contra la parte querellada."

Página 9, líneas 12 a la 16 eliminar todo su contenido

Página 9, línea 17 sustituir "l" por "k"

Página 9, línea 18 sustituir "m" por "l"

Página 9, líneas 20 a la 22 eliminar todo su contenido

Página 10, líneas 1 a la 21 eliminar todo su contenido

Página 11, líneas 1 a la 22 eliminar todo su contenido

Página 12, líneas 1 a la 19 eliminar todo su contenido

Página 12, línea 20 tachar "8" y sustituir por "6"

Página 13, línea 19 tachar "9" y sustituir por "7"

Página 13, líneas 21 y 22 eliminar desde "dietas por" hasta "miembros" y sustituir por "una dieta equivalente a la dieta mínima establecida en el Código Político para los miembros de la Asamblea Legislativa".

Página 14, líneas 8 a la 11 eliminar todo su contenido

Página 14, línea 12 tachar "10" y sustituir por "8"

Página 14, líneas 13 a la 19 eliminar todo su contenido y sustituir por: "Toda persona que interese ejercer la profesión de planificación en Puerto Rico deberá llenar la solicitud que a tales fines le proveerá la Junta. El solicitante deberá satisfacer la cantidad de cien (100) dólares en comprobantes oficiales expedido por colecturía de Rentas Internas por cada examen solicitado a favor de

la cuenta especial de la Junta Examinadora del Departamento de Estado. La Junta no devolverá cantidad alguna al solicitante que fracasare en el examen. Las solicitudes abandonadas, o sin ulterior tramitación después de su registro en la Junta, podrán ser objeto de la reglamentación especial que la Junta crea conveniente".

Página 14, línea 20 tachar "11" y sustituir por "9"

Página 15, línea 11 eliminar todo su contenido

Página 15, línea 17 eliminar todo su contenido

Página 15, línea 18 tachar "5" y sustituir por "4"

Página 15, entre las líneas 18 y 19 insertar el siguiente texto:"5. Los profesionales que estén ejerciendo la profesión de Planificador al momento de la creación de esta Ley, tendrán derecho a obtener su licencia sin examen si pueden satisfacer los requisitos de estudios y los años de experiencia en la profesión."

Página 16, línea 6 tachar "12" y sustituir por "10"

Página 16, líneas 7 a la 12 eliminar todo su contenido y sustituir por: "Los criterios de renovación de licencia estarán sujetos al análisis y determinación de la Junta, con el asesoramiento de la agrupación que represente a los Planificadores. Toda persona que desee renovar su licencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Someter solicitud de renovación de la Junta.

b) Cumplir con el requisito de Educación Continuada que establezca la agrupación que represente a los Planificadores.

c) Renovar la licencia cada cuatro (4) años.

d) El servicio de renovar la licencia será setenta y cinco (75) dólares.

e) Este ingreso irá al Fondo Especial de las Juntas Examinadoras."

Página 16, línea 13 tachar "13" y sustituir por "11"

Página 17, línea 2 tachar "14" y sustituir por "12"

Página 17, líneas 3 a 6 eliminar todo su contenido y sustituir por: "Toda persona a la que se le haya extraviado su licencia y desee que la Junta se la renueve deberá pagar cincuenta (50) dólares. Si le interesa se le conceda una licencia de reciprocidad o duplicado deberá pagar la cantidad de setenta y cinco (75) dólares. La Junta establecerá la reglamentación necesaria a tales efectos.

"Página 17, línea 7 tachar "15" y sustituir por "13"

Página 18, línea 16 tachar "16" y sustituir por "14"

Página 19, línea 3 tachar "17" y sustituir por "15"

Página 19, líneas 7 a la 22 eliminar todo su contenido

Página 20, líneas 1 a la 22 eliminar todo su contenido

Página 21, líneas 1 a la 22 eliminar todo su contenido

Página 22, líneas 1 a la 20 eliminar todo su contenido

Página 23, líneas 1 a la 21 eliminar todo su contenido

Página 24, líneas 1 a la 10 eliminar todo su contenido

Página 24, línea 11 tachar "29" y sustituir por "16"

Página 25, línea 13 tachar "30" y sustituir por "17"

Página 25, línea 14 sustituir "diez mil (10,000) " por "veinte y cinco mil (25,000)"

Página 25, línea 17 tachar "31" y sustituir por "18"

Página 26, línea 1 tachar "32" y sustituir por "19"

Página 26, líneas 1 a la 6 sustituir "33" por "20"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 864 es reglamentar la práctica de la profesión de Planificador en Puerto Rico en sentido macro no individual, crear la Junta Examinadora, establecer sus deberes, obligaciones y facultades; establecer requisitos mínimos para practicar esta profesión; asignar fondos y establecer penalidades.

El P. del S. 864 fue considerado por la Comisión de Gobierno, durante una vista pública celebrada el 10 de mayo de 1995, a la cual acudieron el licenciado Ricardo Román, Asesor Legal del Departamento de Estado, el Dr. Rafael Irizarry, Director de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, el licenciado Carlos Novoa, Presidente Sociedad Puertorriqueña de Planificadores y sometieron ponencias escritas Olga Rodríguez, y Elaine Poueymirou, de la Junta de Planificación,y la Lcda. Velázquez del Departamento de Justicia, todos a favor de la medida.

La Planificación es reconocida por el sector público y privado como una disciplina altamente especializada, cuyos procesos y técnicas de análisis son necesarios para lograr los niveles óptimos de eficiencia y efectividad de toda organización, municipio, región o país. Esta contribución fue reconocida por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al institucionalizar la planificación en las esferas gubernamentales, al crear la Junta de Planificación y aprobar la Ley de Municipios Autónomos.

Mediante la Ley Núm. 213 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, se creó a la Junta de Planificación, uno de los primeros organismos de Planificación en todo el hemisferio. Esta legislación fue sustituida por la Ley Núm.75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, denominada "Ley Orgánica de la Junta de Planificación." El propósito de esta ley es guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado y económico para promover en la mejor forma la salud, seguridad, orden, conveniencia, prosperidad, defensa, cultura, solidez, economía y el bienestar social de los actuales y futuros habitantes.

En 1965 se creó la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico. A partir de ese momento, se implantó un programa académico que tiene como requisito aprobar asignaturas altamente especializadas que incluyen, entre otras, el desarrollo de teorías, métodos y técnicas de análisis y programación de un alto nivel de especialización.

Desde su creación hasta el presente, la Escuela Graduada de Planificación ha sido centro de formación de planificadores para Puerto Rico, el Caribe y América Latina. La calidad y excelencia académica del programa de Maestría de Planificación ha sido reconocida por el "American Institute of Certified Planners" y la "Association of Collegiate Schools of Planning", organismos acreditadores desde el 1978.

La relevancia de la Planificación al desarrollo, evidente en la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991, denominada "Ley de Municipios Autónomos", destacó la importancia de que el proceso de planificación preceda al ejercicio de otras facultades gubernamentales y de inversión de fondos públicos.

A pesar de los esfuerzos en el desarrollo de profesionales especializados en este campo y la inversión efectuada para estos propósitos, la práctica de la profesión de Planificador en Puerto Rico no está reglamentada. Tampoco existen criterios uniformes para calificar a los profesionales que aspiran a puesto de planificador o a fungir como tales. Tal situación provoca que en muchas organizaciones, las funciones de planificación sean ejercidas por profesionales que no cuentan con estudios formales en esta materia, lo que impide garantizar niveles de calidad aceptables en su desempeño y aumenta la incertidumbre y el riesgo en los procesos de toma de decisiones. Para superar esta situación es necesario reglamentar la práctica de la profesión de Planificador requiriendo la expedición de licencias que garanticen que las personas que aspiran a ejercer esta profesión cuenten con la preparación académica y los conocimientos necesarios para ejercer tal profesión. Se tomará una visión macro y no una individual sobre, la reglamentación de la Planificación.

El Estado tiene amplios poderes bajo el poder de razón de estado para reglamentar las profesiones u ocupaciones fundamentando en principios de protección de salud, seguridad y bienestar.

Es un principio básico que cuando la Asamblea Legislativa regula la práctica de una profesión prima el interés de procurar el bienestar de la ciudadanía en general. Asociación de Doctores en Medicina v. Morales y Colegio de Optómetras de Puerto Rico 93 JTS12

La complejidad de la Sociedad Puertorriqueña, el desarrollo alcanzado por sus instituciones gubernamentales y civiles, y el nivel educativo y participativo de los ciudadanos hace cada día más necesarias la planificación y la disponibilidad e intervención de profesionales capacitados y debidamente entrenados para enfrentarse a los problemas que afectan a la Sociedad. La intervención de estos profesionales debe ser de forma racional-científica.

Los problemas que confrontamos en el Puerto Rico de hoy, con sus predecibles consecuencias futuras, no pueden manejarse con la toma de decisiones casuales, confrontando los eventos a medida que suceden o

intentando solucionar los problemas sólo cuando ya son críticos y obvios. Esta práctica no puede considerarse como el procedimiento justificable ni viable en nuestros días.

No obstante, somos testigo y reconocemos que cuando los problemas impactan a la comunidad, al barrio, la ciudad, la región, al país recurrimos a la planificación la que se hace imprescindible para salvaguardar el interés público y para la búsqueda de consenso de intereses conflictivos a nivel colectivo e individual. Hoy día se reconoce a la planificación, como la forma especializada e idónea de bregar con estos asuntos de interés público y el medio para poder lograr de forma integrada la maximización en la utilización de los recursos humanos, naturales, de capital que deben ser empleados de la manera más óptima en beneficio general. Ante esta realidad y para mejor lidear con estos asuntos es esencial e imperativo reconocer al planificador profesional, delimitar las funciones y responsabilidades, y licencia o permiso oficialmente expedido que le garantiza que estos servicios responden a unas claras y sanas normas, tanto de práctica como de ética profesional-en el campo de la planificación.

Se podría alegar que todos, en mayor grado, realizamos actividades de planificación en nuestros asuntos personales y profesionales. Sin embargo, cuando los asuntos son de gran envergadura y afectaran a miles de personas tenemos que garantizar que estas actividades o tareas de planificación se realizaron siguiendo el proceso adecuado, con la aportación de especialistas en las áreas pertinentes, con las metodologías y análisis pertinentes, considerando y ponderando todas las variables pertinentes y accesibles y culminando en la determinación de cursos de acción deseables y viables. Por esto es preciso hacer responsable de estas acciones al profesional adiestrado para garantizar el que se realicen estas funciones, al Planificador Profesional.

Por las razones previamente expuestas, vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 864, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración se suscribe al informe de la Comisión de Gobierno sobre la medida P. del S. 864.

El propósito de la medida es reglamentar la práctica de la profesión de Planificador en sentido macro, no individual, crear la Junta Examinadora, establecer sus deberes, oblligaciones y facultades; establecer requisitos mínimos para practicar esta profesión ; asignar fondos y establecer penalidades.

La Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas sugeridas por la Comisión de Gobierno en su informe radicado el día 25 de junio de 1995.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1113, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para crear la Corporación de Mercadeo Agropecuario de Puerto Rico; definir sus propósitos, organización y poderes; establecer normas y reglamentos para lograr un sistema de mercadeo agropecuario eficiente y flexible; proveer los medios para reducir el margen de precios entre el productor y el consumidor, establecer penalidades; y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por lo rezagada que ha estado nuestra agricultura en estos últimos años comparada con otros sectores de nuestra economía, se hace inminente que se le introduzcan otros programas y nuevos bríos, de forma tal,

que la lleven al sitial que ocupó en el pasado como empresa generadora de riquezas, de grandes esperanzas para el agricultor y su familia y como la mejor fuente generadora de empleos.

Uno de los factores más detrimentales para nuestra agricultura, a través de los años, ha sido la ausencia de un sistema de mercadeo agropecuario coordinado y eficiente. El problema de cómo llevar al consumidor los bienes que produce nuestra agricultura se ha tratado de solucionar mediante la creación de programas gubernamentales de mercadeo. Estos programas han resultado un tanto inadecuados, por razón, de que carecen del enfoque global y sistemático que el mercadeo de la producción agropecuaria requiere.

En estos últimos años ha sido evidente una ausencia total de coordinación, esfuerzo y control central que pueda ofrecer la verdadera unidad y dirección que el mercadeo agropecuario necesita. Como consecuencia, no ha habido un buen sistema de inventario ni forma alguna para determinar los requisitos de éste. lo cual ha ocasionado una oferta inflexible de productos agrícolas y una inclinación a la crisis y al pánico en la agricultura. La ineficiencia crasa del mercadeo agropecuario actual, a la vez que no le garantiza al agricultor un precio justo por su producto, le permite a otros sectores económicos continuar obteniendo grandes beneficios que siguen gravando el bolsillo del consumidor.

Entendemos que en estos momentos se hace indispensable proveer los medios que permitan el buen funcionamiento de un sistema de mercadeo moderno, eficiente y rápido, que reduzca el margen de precios entre el agricultor y el consumidor y donde se establezca una supervisión más efectiva del mercadeo agropecuario.

En vista de todo lo anterior, estamos seguros que un sistema de distribución y mercadeo de productos agropecuarios coordinado y eficiente es esencial para que exista una agricultura próspera y el mismo es indispensable para el mantenimiento del empleo pleno, el bienestar y la prosperidad de nuestra isla.

Reconocemos como política pública, proveer, mediante la investigación, el estudio y la experimentación con la cooperación de agencias estatales y federales, las organizaciones agrícolas y la ayuda de la empresa privada, se dé un enfoque más científico a los problemas de mercadeo, transportación, distribución e industrialización de la producción agropecuaria. Para lograr estos objetivos nuestro gobierno debe disponer lo siguiente:

1. Proveer los mecanismos para mejorar el mercadeo, manejo, almacenaje, procesamiento, transportación, refrigeración y distribución de los productos agropecuarios.

2. Coordinar la cooperación entre las agencias estatales y federales; con los productores, organizaciones agropecuarias y otras entidades dedicadas al desarrollo e implementación de programas de mercadeo dirigidos a mejorar los procesos de distribución.

3. Integrar la administración de toda la legislación encaminada a ayudar en el mercadeo y la distribución de productos agropecuarios. Para lograr los propósitos de esta ley, deberá utilizar al máximo las facilidades de investigación que sean propiedad o estén controladas por el gobierno estatal. Hasta donde sea posible, las investigaciones de mercadeo que se realicen deberán hacerse en cooperación con las Estaciones Experimentales, el Servicio de Extensión Agrícola y otras entidades que tengan relación con las actividades agropecuarias.

4. La creación de proyectos agroindustriales y un programa efectivo de incentivos para la agroindustria siguiendo el modelo de Fomento Industrial.

La creación de La Corporación de Mercadeo Agropecuario de Puerto Rico es un paso esencial hacia el desarrollo de un mercado agropecuario activo y eficiente que servirá de estímulo a nuestro agricultor y además fomentará las bases para una agricultura próspera, científica y moderna. Al adicionar la facultad para crear proyectos agroindustriales se faculta a la Corporación a manejar proyectos de producción los cuales estarán en manos de agricultores y serán la base de una nueva agricultura basada en tecnología moderna, donde el manejo adecuado del mercadeo de la producción será un componente esencial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta ley se conocerá como "La Corporación de Mercadeo Agropecuario de Puerto Rico".

Artículo 2.-Definiciones

Para propósito de esta ley los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) La Corporación-significa La Corporación de Mercadeo Agropecuario de Puerto Rico.

(b) Secretario-significa el Secretario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

(c)Director-significa el Director Ejecutivo de La Corporación de Mercadeo Agropecuario de Puerto Rico.

(d) Mercadeo-significa la posesión, almacenamiento, uso, compraventa, cesión, donación, transportación, elaboración, venta, promoción o cualquier forma de manipulación de cualquier producto agropecuario.

(e)Funcionario-significa los agentes y empleados de La Corporación encargados de llevar a cabo los propósitos de esta ley y el de velar por que se cumplan los reglamentos, normas y estándares que de acuerdo con ellas se promulguen.

(f) Facilidades-significa las propiedades muebles e inmuebles, y los servicios que a juicio del Director sean necesarios o útiles para el mejor mercadeo de los productos agropecuarios, además del sitio o facilidades usadas para comprar, vender, almacenar, reunir, clasificar, empacar, elaborar, distribuir o en cualquier otra forma manipular productos agropecuarios.

(g)Mercado agropecuario-significa la actividad que conlleva la gestión de promoción, venta y distribución de los productos agropecuarios.

(h)Producto agrícola-significa todo aquello que se obtiene del ejercicio o actividad agropecuaria y de la jardinería para el uso y consumo del hombre y de los animales domésticos, incluyendo sus productos derivados, bien sean frescos o en cualquier forma de elaboración o conservación; así como los productos derivados de la ganadería en todas sus ramas; incluyendo la avicultura y la agricultura.

Dicho término también comprenderá los productos del mar, de la pesca de agua dulce y los de caza, así como los derivados de cualesquiera de los productos mencionados.

(i)Reglamento-significa las normas y prácticas promulgadas por el Secretario para el funcionamiento organizado de los mercados agropecuarios y de las operaciones de mercadeo.

(j) Estandar-significa las normas de elaboración, clasificación, empaque, enlatado, rotulación y presentación de los productos agropecuarios que establezca el Secretario.

Artículo 3.-Creación de La Corporación

Se crea una corporación pública con el nombre de "La Corporación de Mercadeo Agropecuario de Puerto Rico", a la cual se hará referencia de aquí en adelante con el nombre de "La Corporación". La misma estará adscrita y formará parte del Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

Artículo 4.-Junta de Directores; poderes, nombramientos, término, vacantes

Los negocios de La Corporación serán administrados y sus poderes corporativos ejercidos por una Junta de Directores constituida por cinco (5) miembros, quienes deberán ser personas con conocimiento en ciencias de la agronomía, mercadeo, manejo, almacenaje, transportación y distribución de productos agropecuarios. Esta Junta será presidida por el Secretario de Agricultura.

El Secretario, con la aprobación del Gobernador de Puerto Rico, nombrará la Junta de Directores, cuyos
miembros desempeñarán sus cargos ad honorem. Uno de estos miembros será nombrado por el término de un (1) año, dos por el término de dos (2) años y dos por el término de tres (3) años. Según expiren los términos de los cargos de directores, el Secretario de Agricultura, con la aprobación del Gobernador de Puerto Rico, nombrará los directores sucesores por un término de tres (3) años. Toda vacante en el cargo de director se cubrirá por nombramiento del Secretario de Agricultura, aprobada ésta por el Gobernador de Puerto Rico. Toda vacante que ocurra antes de expirar el término del cargo, se cubrirá en la misma forma, dentro de un período de sesenta (60) días, por el término que esté vigente. Todos los directores, a menos que fueran antes destituidos o descalificados, servirán en sus cargos por el término de sus nombramientos y hasta que sus sucesores sean nombrados y hayan tomado posesión. Una mayoría de los directores reunidos constituirán quórum en la Junta de Directores para todos los fines. Cualesquiera de los miembros de la Junta puede ser reelegido después de cumplir el término para el cual fue nombrado y haber estado un (1) año fuera de la Junta.

Artículo 5.-Directores, poderes; oficiales, reglamentos, gastos

La Junta de Directores ejercerá los poderes de La Corporación y designará al Director de ésta, quien

estará a cargo de las actividades de La Corporación, y su compensación será la que la Junta de Directores determine, pero nunca será mayor que la del Secretario. El reglamento interno de La Corporación podrá delegar en el Director o en sus demás funcionarios, agentes o empleados de La Corporación los poderes y deberes que la Junta de Directores estime propio. La Junta de Directores y los funcionarios y empleados de La Corporación tendrán derecho al reembolso de los gastos de viajes en que incurran en el descargo de sus deberes oficiales y las dietas correspondientes, de acuerdo al reglamento que apruebe el Secretario.

Artículo 6.-Organización de La Corporación

La Corporación estará dirigida por un Director nombrado por la Junta de Directores. Este deberá ser un profesional graduado en las ciencias de la agronomía con especialidad en mercadeo de una universidad reconocida y con vasta experiencia en su profesión.

El Director será el principal funcionario ejecutivo de La Corporación, representará la misma en todos los actos y contratos que fueren necesarios celebrar en el ejercicio de las funciones de ésta y desempeñará los deberes y tendrá la autoridad, facultades y responsabilidades dispuestas por esta Ley y por la Junta de Directores.

Además de su Director, La Corporación estará integrada por un experto en mercadeo agropecuario, quien será el Sub-Director. El Director nombrará al Sub-Director y al resto del personal, tanto permanente como provisional. En caso de ausencia o incapacidad temporal, o de muerte, renuncia o separación del Director, el Sub-Director ejercerá las funciones y deberes del Director como Director Interino, hasta que se reintegre el Director o hasta que su sustituto sea nombrado y tome posesión.

Artículo 7.-Funciones y deberes

La Corporación promoverá la estabilidad y el crecimiento del sector agropecuario instituyendo prácticas de mercadeo modernas y de avanzada. Dichas prácticas se dirigirán hacia un sistema de mercadeo eficiente; coordinación central que pueda dar unidad y dirección al mercadeo agropecuario ordenado y a un mejor sistema de inventario de productos agropecuarios con el propósito de estabilizar los suministros y evitar, hasta donde sea posible, los períodos de abundancia excesiva o la escasez de productos agropecuarios; y reducir el margen existente entre el precio del productor y el consumidor. Toda esta labor se llevará a cabo en común acuerdo y cooperación con las agencias adscritas al Departamento de Agricultura, la cual mediante los programas de incentivos agropecuarios que se provean, persigue el aumento en la producción, mejoramiento de la calidad y estabilizar la producción para evitar la sobreproducción y la escasez en diferentes épocas.

Para cumplir con sus objetivos, La Corporación tendrá las funciones y deberes siguientes:

a. Conjuntamente con el Departamento de Agricultura, planificará todas las fases relacionadas con el mercadeo de productos agropecuarios.

b. Desarrollará un programa de incentivos para el sector agroindustrial siguiendo el patrón de Fomento Industrial.

c. Implantará sistemas, métodos y programas dirigidos a lograr mayor eficiencia en el mercado de productos agropecuarios.

d. Establecerá facilidades que le permitan un mejor manejo de los productos agropecuarios.

e. Poseerá y administrará facilidades de producción y mercadeo agropecuarios en o fuera de Puerto Rico.

f. Poseerá y administrará cualesquiera propiedades y empresas industriales o comerciales relacionadas con el mercadeo de productos agropecuarios.

g. Llevará a cabo, asistirá y proveerá la investigación y experimentación necesaria para determinar los mejores métodos de procesar, clasificar, empacar, manejar, transportar, almacenar, refrigerar, promocionar, distribuir y mercadear productos agropecuarios.

h. Determinará los costos de mercadear los diferentes productos agropecuarios en sus varias formas y mediante distintos canales. Asimismo, promoverá y ayudará en el desarrollo del establecimiento de métodos, prácticas y facilidades más eficientes para lograr el mercadeo ordenado de productos agropecuarios y así reducir el margen de precios entre el productor y el consumidor.

i. Desarrollará y mejorará las normas de control, las condiciones, cantidad, grado y empaque de los productos agropecuarios;

recomendará tales normas para lograr la uniformidad y consistencia en las prácticas comerciales.

j. Promoverá estudios y programas informativos diseñados a eliminar las barreras artificiales que impiden el movimiento libre de la producción agropecuaria.

k. Proveerá ayuda para desarrollar nuevos mercados o ampliar los ya existentes, de manera que puedan moverse grandes cantidades de productos agropecuarios, tanto en el mercado local como en el extranjero.

l. Educará al consumidor sobre el uso más efectivo de los productos agropecuarios, sus ventajas y sobre la importancia que tiene su consumo para la economía del país.

m. Compilará y diseminará información de mercadeo, incluyendo información sobre las perspectivas de mercadeo por áreas, con el propósito de anticipar y llenar los estándares y demandas del consumidor; ayudará a mantener el ingreso agropecuario en aumento para lograr un balance entre la producción y la utilización de la producción agropecuaria.

n. Inspeccionará, certificará e identificará por clase, calidad, antidad y condición los productos agropecuarios, bajo las reglas y reglamentos que disponga La Corporación, incluyendo la imposición y recaudación de aquellos derechos razonables para cubrir en parte los costos por el servicio rendido.

o. Determinará las necesidades y desarrollará o ayudará en el desarrollo de planes, proveyendo facilidades eficientes y métodos de operar tales facilidades para el procesamiento, transportación, manejo, almacenaje, refrigeración y distribución de la producción agropecuaria.

p. Ayudará a mejorar los servicios y facilidades de transportación; y obtener tarifas equitativas y razonables para la transportación de productos y suministros agropecuarios.

q. Compilará, analizará y diseminará estadísticas sobre mercadeo de productos agropecuarios, incluyendo, sin limitarse a, estadísticas sobre suministros, inventarios, cantidad, calidad y condición de tales productos en la distribución de los mismos a través de los diversos canales de mercadeo, la utilización de tales productos y el envio y descargue de los mismos.

Artículo 8.-Poderes

Para poder llevar a cabo los propósitos para la cual se crea La Corporación, la misma tendrá todos los poderes que sean necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitarse a, los siguientes:

a. Crear, poseer, desarrollar, formar, explotar, promover y promocionar; comprar, vender, producir, adquirir, construir, mantener y reparar; además de administrar, ceder, estudiar, usar, disponer, conceder o tomar en calidad de préstamo o arrendamiento; imponer cualquier gravamen relacionado con propiedades muebles e inmuebles; incluyendo utilizar éstas como garantías o colaterales de cualquier clase. Llevar a cabo cualquier otra acción relacionada con dineros, productos agropecuarios, animales, cosechas, productos elaborados, equipo, materiales, maquinarias, facilidades, edificaciones, servicios, cosechas y cualesquiera otras propiedades, negocios, operaciones, productos, condiciones, medios o facilidades necesarias o útiles para la producción; su distribución, elaboración, clasificación, empaque, conservación, transportación, almacenamiento y lavado, además de encerado, compra, venta, disposición, o cualesquiera otras actividades de, o relacionadas con: productos o subproductos de la agricultura o productos necesarios o útiles para la agricultura, en la acepción más amplia de dicho término.

b. Conceder incentivos y subsidios para facilitar el desarrollo de proyectos relacionados con los propósitos que persigue esta Ley, según se disponga mediante asignaciones y peticiones legislativas.

c. Establecer operaciones y actividades propias de La Corporación, o por cualquier medio estimular, apoyar o participar en actividades y operaciones de otras industrias o sectores que promuevan la eficacia en el mercadeo agropecuario. Con igual propósito, podrá establecer y participar en el desarrollo de proyectos pilotos, de estudios y pruebas de demostración.

d. Ayudar a organizar a los agricultores, ya bien sea en cooperativas, asociaciones o corporaciones, para que establezcan o arrienden al gobierno los centros de mercadeo.

Dichos centros deberán poseer las facilidades de recibo, lavado, clasificación, encerado, empaque, refrigeración y almacenaje con el propósito de que los agricultores establezcan y desarrollen su propio sistema para mercadear sus productos agropecuarios y ofrecer sus servicios a otros agricultores.

e. Una vez lograda la privatización de la actividad del mercado agropecuario en manos de los propios agricultores, La Corporación podrá reducir su personal y mantenerse como una entidad de asesoría, monitoría, estudios y análisis. Además, reglamentará y fiscalizará a las nuevas organizaciones que se establezcan hasta tanto alcancen un nivel óptimo de mercadeo agropecuario.

f. Ayudar a desarrollar, propiciar, estimular, promover, apoyar y participar en el establecimiento de empresas para procesar los excedentes de cosechas, con el propósito de alargar su vida útil y para penetrar a otros mercados en el exterior, para lograr este propósito, estimulará la utilización de capital privado.

g. Prestar servicios, ayuda técnica y el uso de propiedad mueble e inmueble, mediante paga o sin ella, para lograr los fines de esta Ley.

h. Aceptar donaciones o fondos por concepto de subsidios, asignaciones, préstamos, anticipos y cualesquiera otros beneficios análogos de entidades gubernamentales, estatales, federales y municipales; de entidades privadas y de personas naturales o jurídicas para llevar a cabo sus fines y celebrar convenios con los mismos para el uso de tales donaciones o fondos. Asimismo, aceptar donaciones de equipo, materiales, productos, terrenos y otras facilidades.

i. Adquirir por cualquier medio legal, incluyendo la expropiación forzosa, cualquier título de propiedad o interés sobre cualesquiera propiedades que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los fines de esta ley. El procedimiento para la expropiación forzosa de cualquier título o interés sobre tales propiedades se regirá por la Ley General de Expropiaciones y cualesquiera otras leyes aplicables.

j. Llevar a cabo investigaciones científicas relacionadas con la actividad de mercadeo de productos agropecuarios y para determinar las mejores normas y prácticas para la reglamentación de dichos mercados y del mercadeo de productos agropecuarios, además de promover la estandarización de los productos agropecuarios en y fuera de Puerto Rico.

k. Ayudar a llevar a cabo toda aquella reglamentación e inspección de productos y de mercados agropecuarios.

l. Requerir que en el mercadeo de productos agropecuarios se cumpla con los reglamentos y estándares establecidos por las disposiciones de esta ley.

m. Promulgar reglamentos y establecer los estándares que a su juicio sean necesarios para el mejor mercadeo de los productos agropecuarios.

n. Fijar y cobrar cuotas por servicios del mercadeo y de inspección de productos provistos cuando a su juicio dichas cuotas deban cobrarse.

o. Demandar y ser demandada; suscribir, adquirir, poseer y disponer de acciones de corporaciones, sociedades, asociaciones y de cooperativas que propendan al desarrollo del mercadeo ordenado de los productos agropecuarios.

p. Emitir acciones de todas clases, reteniendo La Corporación el 51% de las mismas.

q. Requerir licencias a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al mercadeo o a la administración de facilidades para el mercadeo de productos agropecuarios y a expedir dichas licencias libre de costo, de acuerdo con los reglamentos que se promulguen a tal efecto y que aquí se autorizan.

r. Cancelar o suspender licencias cuando la persona o la entidad licenciada para operar no cumpla con los requisitos y reglamentos establecidos mediante esta Ley.

s. Denegar licencias cuando la persona o entidad solicitante no cumpla con los requisitos, las normas y reglamentos establecidos mediante esta Ley.

t. Inspeccionar los mercados, las facilidades, equipo y los productos agropecuarios. Ver que en su funcionamiento y manipulación se esté cumpliendo con la Ley, las normas, reglamentos y estándares establecidos.

u. Concertar acuerdos y contratos de cooperación o de cualquier otra índole con personas, entidades privadas, agencias o instrumentalidades del gobierno estatal, federal o municipal, cuando lo estime necesario o útil para la mejor realización de los propósitos de esta ley.

v. Promulgar normas y reglamentos para regir los diversos programas que se establezcan y aquéllos que le sean transferidos.

w. Nombrar aquellos funcionarios, gentes o empleados que estime necesarios. Conferirles aquellas facultades, asignarles aquellos deberes y fijarles la compensación que se determine por sus servicios.

x. Celebrar, formalizar u otorgar todos los contratos y documentos que fueren necesarios o convenientes en el ejercicio de cualesquiera de sus poderes.

y. Adoptar y usar un sello corporativo, del cual el Tribunal tomará conocimiento judicial.

z. Mantener sus dineros en cuentas separadas y suscritas a nombre de La Corporación con depositarios reconocidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 318, aprobada el 13 de mayo de 1949, según enmendada.

aa. Hacer los desembolsos de acuerdo con los reglamentos que se establezcan para tales fines.

bb. Hacer pagos como complemento o garantía de precio para respaldar o asegurar el precio mínimo en que se vendan los productos agropecuarios.

cc. Garantizar los precios de los productos agropecuarios por zonas, regiones o grupos de agricultores.

dd. Promover el mercadeo ordenado de los productos agropecuarios, a través de todos los medios de difusión disponibles, así como también promover el consumo de los mismos.

ee. Realizar por sí misma o proveer ayuda económica para que otros realicen pruebas de adaptación; desarrollar o comprar maquinaria y equipo necesario o útil al mercadeo y elaboración de productos agropecuarios.

ff. Hacer por sí, o en coordinación con otras personas o entidades, inversiones de capital; proveer capital de operación; proveer ayuda económica de cualquier clase, incluyendo subsidio y ayuda técnica para el establecimiento, ampliación o mejoramiento de las empresas de mercadeo agropecuario y de sus productos derivados. Ejercer la supervisión o intervención que se considere conveniente y necesaria en los casos en que se provea capital de inversión o de operación.

gg. Transferir al costo, o a un precio menor del costo, o libre de costo, los productos agropecuarios frescos o procesados que adquiera, a instituciones gubernamentales, estatales o municipales y a otras entidades con fines no pecuniarios, cuando a su juicio así lo requiera el interés público.

hh. Establecer cuotas de producción para productos agropecuarios, y en aquellos casos en que se establezcan dichas cuotas, las garantías de precio, subsidios y otras ayudas que puedan proveerse en esta Ley, estarán limitadas a las cuotas establecidas.

ii. Utilizar fondos para el adiestramiento, en o fuera de Puerto Rico, de agricultores, empresarios, trabajadores y empleados al servicio directo o para servir posteriormente a la agricultura en materia de mercadeo y elaboración de productos agropecuarios.

jj. Controlar de manera exclusiva sus propiedades, muebles e inmuebles y todas aquellas actividades de mercadeo.

kk. Emitir e implementar cesiones de pago hechas por cualquier persona o entidad a favor de cualquier otra, respecto a cualquier suma que La Corporación deba pagar por cualquier concepto. Asimismo, establecer la organización y el procedimiento para la tramitación de cesiones de pago a emitirse e implementarse.

ll. Promover el mejoramiento económico y social de la ruralía

.

m. Decidir el carácter y necesidad de todos sus gastos y la forma en que los mismos habrán de incurrirse, autorizarse y pagarse.

nn. Cancelar aquellas deudas consideradas incobrables o cuyo cobro pueda ocasionar gastos que excedan de su importe de conformidad con los criterios siguientes:

i) Tiempo que lleva vencida la deuda, que no podrá ser menor de cinco (5) años.

ii) Insolvencia e imposibilidad de parte del deudor o sus herederos, de pagar dicha deuda y la posibilidad razonable de cobrarla.

iii) El esfuerzo ejercido por el deudor en su empeño por pagar la deuda.

oo. Realizar todos los actos necesarios para lograr los objetivos de esta Ley.

Artículo 9.-Poderes y Facultades del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo tendrá los siguientes poderes y facultades, en adición a los que le son conferidos por esta Ley.

a) Organizar La Corporación.

b) Planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de La Corporación en coordinación con otros organismos gubernamentales correspondientes.

c) Elaborar un plan de trabajo ejecutivo con miras al desarrollo inmediato de un eficiente sistema de mercadeo agropecuario.

d) Coordinar y gestionar la transferencia de programas, actividades, fondos, récords y todo lo demás autorizado por esta Ley.

e) Aceptar y recibir cualesquiera donaciones o cualquier otro tipo de ayuda, en dinero, bienes o servicios, que provengan de personas o instituciones particulares y administrarlas conforme a los términos de la donación y de la Ley.

f) Solicitar y obtener ayuda o asistencia en dinero, bienes o servicios del Gobierno de los Estados Unidos, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualesquiera de sus agencias, corporaciones públicas o subdivisiones políticas, para los propósitos de esta Ley, de conformidad con la legislación, reglamentación, acuerdo o contrato aplicable.

g) Otorgar contratos y ejecutar los demás instrumentos necesarios al ejercicio de sus poderes.

h) Publicar las normas, reglamentos y los estándares en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general, treinta (30) días antes de su vigencia.

i) Expedir licencias, denegarlas, cancelarlas o revocar las mismas previo la celebración de una vista y haberse notificado a las personas, entidad o sociedad afectada por esta decisión de la Junta, mediante correo certificado.

j) Preparar los informes, estudios, análisis y demás documentos que le sean requeridos; así como también un informe anual de sus operaciones y finanzas y remitirlos a la Oficina del Gobernador y a los Cuerpos Legislativos antes del comienzo de cada Sesión Ordinaria.

k) Representar a La Corporación en los actos y actividades que así lo requieran.

Artículo 10.-Exenciones

a-La Corporación estará exenta de toda clase de contribuciones, derechos o impuestos requeridos por ley para la ejecución de procedimientos judiciales; de la emisión de certificaciones en las oficinas y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado y sus subdivisiones políticas y del otorgamiento de documentos públicos y su registro en cualquier registro público de Puerto Rico.

b-Para facilitar la obtención de fondos por La Corporación, y para que la misma pueda cumplir con sus referidos propósitos, todos los bonos, pagarés, obligaciones hipotecarias u otras obligaciones de La Corporación y el ingreso por concepto de los mismos y cualesquiera ganancia por concepto de ventas, reventa o permuta de tales bonos, pagarés, obligaciones hipotecarias u otras obligaciones estarán exentas del pago de cualquier contribución sobre ingresos o de cualquier contribución sobre bienes muebles de Puerto Rico o de cualquier municipio o subdivisión política de Puerto Rico.

Artículo 11.-Depósitos y Desembolsos de Fondos

Todos los dineros de La Corporación serán depositados con depositarios reconocidos para los fondos del Gobierno Estatal y se mantendrán en cuentas separadas inscritas a nombre de La Corporación. Los desembolsos se harán, de acuerdo con los reglamentos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores.

Artículo 12.-Sistema de Contabilidad

La Corporación establecerá un sistema de contabilidad para el adecuado registro y control de todas sus operaciones siguiendo los procedimientos generalmente establecidos para la industria en particular.

Artículo 13.-Deudas y Obligaciones

Las deudas y obligaciones de La Corporación no constituirán deudas u obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y sus subdivisiones políticas, y no obligarán los fondos del Tesoro Estatal.

Artículo 14.-Derechos Notariales y Registros de la Propiedad

Todo contrato o documento otorgado por La Corporación ante notario público, se declara libre de los derechos prescritos por las leyes. Dichos contratos o documentos serán inscritos libres de derecho en las diversas secciones del Registro de la Propiedad de Puerto Rico y en cualquier otra oficina del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas en que fuere necesaria la inscripción de dichos contratos o documentos. Los Registradores de la Propiedad expedirán gratuitamente toda certificación que solicite La Corporación en relación con sus operaciones.

Artículo 15.-Ordenes de Detención

Cuando un funcionario encuentre que, respecto a algún producto agropecuario, envases llenos o vacíos, o cualquier material usado o que pueda usarse para el empaque o rotulación de cualquier producto agropecuario, no se esté cumpliendo con cualquier estándar o reglamento establecido de acuerdo a esta Ley, podrá expedir contra dicho producto agropecuario, envase o material, una orden de detención por escrito, firmada por dicho funcionario, copia de la cual será entregada al dueño o persona que lo tenga bajo su posición o custodia; y será deber de éste mantener dicho producto, envase o material bajo su custodia, sin uso o consumo y fuera del comercio, en el sitio en que hubiera sido detenido, si fuere adecuado, o en el que se le designare por escrito y hasta que mediante orden escrita se levante la detención y se autorice su mercadeo después de haberse subsanado la infracción cometida; o se determine cualquier otra acción a seguir.

El Estado ni La Corporación serán responsables por el deterioro o daño que pueda sufrir un producto agropecuario, envase o material durante la vigencia de una orden de detención. No se autorizará el mercadeo de ningún producto agropecuario objeto de una orden de detención si éste no estuviere apto para uso o consumo humano. En caso de duda, el Director Ejecutivo de La Corporación requerirá una inspección por los inspectores del Departamento de Salud de Puerto Rico o un análisis por cualquier laboratorio, tanto del gobierno como privado, cuando estime sea necesario para dilucidar con razonable certeza que el producto agropecuario, envase o material es apto para su uso o para el consumo humano.

El Director de La Corporación o su representante autorizado podrá levantar la orden de detención a que estuviere afecto algún producto agropecuario con el propósito específico de permitir el uso del referido

producto, bajo su inmediata supervisión para otros fines que no sean el uso o consumo humano.

En caso de productos agropecuarios importados, cuando al importador no le fuere factible o conveniente dar cumplimiento al estándar o reglamento correspondiente, dichos productos, a opción del importador, deberán ser devueltos a su punto de origen, o podrán ser destinados bajo la supervisión del Director o su representante autorizado, a algún uso que no sea para el consumo humano. En el caso en que los productos no sean devueltos o destinados para otros usos, los mismos serán destruidos.

El dueño de la propiedad así detenida o la persona que la tenga bajo su posesión o custodia podrá impugnar la orden de detención dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido copia de la misma, mediante demanda a ser radicada en la sala correspondiente del Tribunal Superior de Puerto Rico contra La Corporación, sin prestación de fianza, y toda vista o juicio en su fondo impugnando la determinación de La Corporación deberá citarse dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la demanda. De la sentencia del Tribunal Superior se podrá recurrir en Certiorari ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Artículo 16.-Transferencias

Se transfieren a La Corporación el Programa de Mercadeo y la Planta de Pasteurizar y Congelar Huevos, el programa de compraventa de café, el programa de compraventa de productos agrícolas de la Administración de Servicios Agrícolas, la Oficina de Proyectos Agroindustriales del Departamento de Agricultura y las iniciativas de producción de granos y frutales coordinados por la Administración de Fomento Agrícola, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y el Departamento de Agricultura. También se transferirán aquellos programas de incentivos de la Administración de Fomento Agrícola que servirán de base para el desarrollo de un programa siguiendo el patrón de Fomento Industrial. Todos los reglamentos que gobiernan las operaciones de estos programas y oficinas serán transferidos, hasta tanto entren en vigor los reglamentos aprobados por la Junta de Directores.

Se traspasará a La Corporación y se utilizará para los fines y propósitos de esta ley, toda propiedad mueble o inmueble o cualquier interés en ésta; récords, archivos, documentos, equipo y materiales; facilidades, edificaciones, terrenos; asignaciones, productos agropecuarios, maquinaria y recursos disponibles, incluyendo a obreros; acciones, activos y acreencias de toda índole; obligaciones y contratos de cualquier tipo; licencias, vehículos, permisos y otras autorizaciones y el personal que a la fecha en que sea efectivo el traspaso esté prestando servicios en las actividades y programas transferidos.

Con relación al personal que se transfiere a La Corporación, éstos retendrán mientras ocupen el mismo cargo que ocupaban al momento de la transferencia, el mismo status que tenían, conforme a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, y de la reglamentación aprobada en virtud de la misma. Así como también retendrán todos los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a cualquier sistema de o sistemas existentes de retiros, pensión, fondos de ahorro y préstamos al cual estuvieran afiliados al aprobarse esta ley.

Artículo 17.-Medidas de Transferencias

El Gobernador adoptará aquellas medidas transitorias y tomará las decisiones necesarias para que se efectúe la transferencia ordenada por esta Ley sin que se afecte la programación normal de las funciones transferidas.

El Secretario del Departamento de Agricultura y el Director Ejecutivo de La Corporación conjuntamente con los demás funcionarios afectados harán las determinaciones y acuerdos en cuanto al personal y propiedades transferidas.

Toda la transferencia a llevarse a cabo, según lo dispuesto por esta Ley, se llevará a cabo en el término de tres (3) meses a partir de la vigencia de la misma, disponiéndose que mensualmente el Secretario deberá rendir un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el progreso de dicha transferencia; y al cabo de los tres (3) meses rendirá el informe final de la transferencia llevada a cabo. Cualquier enmienda, alteración, modificación o revocación de la transferencia autorizada en esta Ley se hará mediante orden ejecutiva, previa recomendación del Director de La Corporación.

Artículo 18.-Personal

Los nombramientos, separaciones, licencias y cambios de categoría; remuneración, títulos de los funcionarios y empleados de La Corporación se harán de acuerdo a las disposiciones, normas y reglamentos que prescriba la Junta de Directores, y los que puedan estar en vigor para los empleados del Gobierno Estatal

al amparo de las leyes sobre personal de Puerto Rico, conducentes éstos a un plan general análogo, en tanto la Junta de Directores lo estime compatible con los más altos intereses de La Corporación, de sus empleados y del servicio público.

Los funcionarios y empleados de cualquier junta, comisión, agencia o departamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pueden ser empleados para posiciones similares en La Corporación sin necesidad de examen. Cualesquiera de estos funcionarios y empleados estatales que hayan sido empleados y que, con anterioridad al nombramiento fueren beneficiarios de cualquier sistema o sistemas existentes de retiro, pensión o fondos de ahorro y préstamos, continuarán teniendo después de dicho nombramiento, los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a los mismos, que la Ley prescriba para los funcionarios y empleados que ocupan cargos similares en el Gobierno Estatal.

Artículo 19.-Conflicto de Intereses

No podrá desempeñar cargo ejecutivo, persona alguna que tenga interés económico sustancial, directa o indirectamente, en alguna empresa privada para la cual La Corporación tenga o esté en relaciones de negocio, o que esté en competencia con alguno de los negocios a que se dedica La Corporación o para los cuales ésta suministre capital de cualquier clase.

Artículo 20.-Asignación de Fondos

Se asigna a La Corporación, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para la fase de organización. Para los años fiscales subsiguientes se asignarán en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno en la partida correspondiente al Departamento de Agricultura los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de la misma.

Artículo 21.-Injuction.-

No se aplicará ninguna orden de entredicho (injuction) para impedir la aplicación de esta ley o cualquier parte de la misma.

Artículo 22.-Informes.-

La Corporación someterá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, tan pronto como le sea posible, después de finalizarse el año fiscal del Gobierno de Puerto Rico, lo siguiente:

a-Un informe anual completo del estado, labor realizada y programas de todas sus actividades desde la creación de La Corporación o desde la fecha del último de estos informes.

b-Un estado financiero de cuentas, que incluirá los ingresos y egresos de La Corporación durante el año económico precedente, contabilizado, y un estado financiero de la Corporación al final de cada año económica, y un informe completo de los negocios de La Corporación durante el año aconómico precedente.

Artículo 23.-Disposiciones Transitorias.-

Dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de la aprobación de esta ley, el Director Ejecutivo de La Corporación, mediante reglamentación al efecto aprobada por la Junta de Directores:

a-Hará un inventario completo del Programa de Mercadeo sujeto a transferencia.

b-Coordinará la transferencia de funciones y de personal dispuestas en esta Ley y todos los detalles relacionados con la misma, incluyendo la transferencia del inventario que se autoriza en esta Ley.

c-Preparará un itinerario para la instrumentación de aquellos programas y actividades que requieran acción inmediata y la continuidad de éstos para no suspender el servicio al agricultor en lo que estructuran los cambios que la Junta estime necesarios.

Artículo 24.-Penalidades

Toda persona natural o jurídica que dejare de cumplir con las disposiciones de esta Ley o con todo o parte de cualquier estándar o reglamento establecido de acuerdo con la misma, incurrirá en delito menos grave

y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de cien (100) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal en la primera convicción, y en subsiguientes convicciones con pena de multa que no excederá de quinientos (500) dólares y reclusión que no excederá de un (1) año.

Disponiéndose que cualquier producto agropecuario, envase o material de empaque o rotulación del mismo que no estuviere de acuerdo con los reglamentos o estándares promulgados por, y que haya sido objeto de una orden de detención podrá ser confiscado si su dueño o poseedor omitiere proceder de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, y en tal caso los productos agropecuarios, envases o materiales de empaque o rotulación de éstos que fueren confiscados, se venderán en pública subasta, para ser usados para otros propósitos que no sea el uso o consumo humano, o se destruirán o se decomisarán.

El Director Ejecutivo de La Corporación queda facultado para imponer multas administrativas hasta la cantidad de veinticinco (25) dólares la primera vez, y hasta cien (100) dólares por cualquier violación subsiguiente, cuando se encuentre que no se han cumplido las disposiciones de esta Ley o de las normas, reglamentos, estándares u orden administrativa promulgados de acuerdo con la misma.

Artículo 26.-Vigencia

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, y de no reautorizarse La Corporación que mediante esta Ley se crea, la misma cesaría sus funciones el 30 de junio de 2001."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de P. de la C. 1113, recomienda su aprobación con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 5, línea 18 después de Corporación eliminar "y designará al Director de ésta" y sustituir por ". El Director de la Corporación debe ser seleccionado y designado por el Secretario de Agricultura"

Página 6, línea 24 después de "agropecuario;" eliminar "reducir el margen existente entre el precio de productor y el consumidor" y sustituir por "Lo que perseguimos es lograr una compensación justa y razonable para todas las partes envueltas"

Página 7, línea 18 eliminar "Llevará a cabo, asistirá y proveerá la investigación y experimentación necesaria para determinar los mejores métodos de procesar, clasificar, empacar, manejar, transportar, almacenar, refrigerar, promocionar, distribuir y mercadear productos agropecuarios." y sustituir por "Integrar la administración de toda la legislación encaminada a ayudar en el mercadeo y la distribución de productos agropecuarios. Para lograr los propósitos de esta ley, deberá utilizar al máximo las facilidades de investigación que sean propiedad o estén controladas por el Gobierno Estatal. Hasta donde sea posible, las investigaciones de mercadeo que se realicen deberán hacerse en cooperación con las Estaciones Experimentales, el Servicio de Extensión Agrícola y otras entidades que tengan relación con las actividades agropecuarias."

Página 7, línea 23 después de "Canales" eliminar "Asimismo, promoverá y ayudará en el desarrollo del establecimiento de métodos, prácticas y facilidades más eficientes para lograr el mercadeo ordenado de productos agropecuarios y así reducir el margen de precios entre el productor y el consumidor." y sustituir por "Asimismo, promoverá y ayudará en el desarrollo del establecimiento de métodos, prácticas y facilidades más eficientes para lograr una compensación justa y razonable entre las partes envueltas desde la producción al consumo."

Página 9, línea 4 eliminar "Compilará, analizará y diseminará estadísticas sobre mercadeo de productos agropecuarios, incluyendo, sin limitarse a, estadísticas sobre suministros, inventarios, cantidad, calidad y condición de tales productos en la distribución de los mismos a través de los diversos canales de mercadeo, la utilización de tales productos y el envío y descargue de los mismos." sustituir por "La Corporación trabajará en estrecha coordinación con la División de Estadísticas de Departamento de Agricultura en la recopilación, compilación, análisis y diseminación de estadísticas agropecuarias.

Página 11, línea 22 después de inciso "m" eliminar "Promulgar reglamentos y establecer los estándares que a su juicio sean necesarios para el mejor mercadeo de los productos agropecuarios." y sustituir por "Los reglamentos, estándares corresponden a la Secretaría Auxiliar de Servicios Especiales la cual opera los Programas de Reglamentación e Inspección de Mercados del Departamento de Agricultura."

Página 12, línea 4
hasta la línea 14 eliminar todo su contenido.

Página 12, línea 18 eliminar "u" y sustituir por "q"

Página 12, línea 22 eliminar "v" y sustituir por "r"

Página 12, línea 24 eliminar "w" y sustituir por "s"

Página 13, línea 1 eliminar "x" y sustituir por "t"

Página 13, línea 3 eliminar "y" y sustituir por "u"

Página 13, línea 5 eliminar "z" y sustituir por "v"

Página 13, línea 9 eliminar "aa" y sustituir por "w"

Página 13, línea 11 eliminar "bb" sustituir por "x"

Página 13, línea 13 eliminar "cc" y sustituir por "y"

Página 13, línea 15 eliminar "dd" y sustituir por "z"

Página 13, línea 17 después de "los mismos" insertar "Deberá realizar esfuerzos para establecer contactos con organizaciones de "Chef" o cocineros dentro y fuera de Puerto Rico, al igual que se ha hecho en Hawaii, promoverá las excelencias culinarias de los productos puertorriqueños."

Página 13, línea 18 eliminar "ee" y sustituir por "aa"

Página 13, línea 21 eliminar "ff" y sustituir por "bb"

Página 14, línea 1 eliminar "gg" y sustituir por "cc"

Página 14, línea 5 eliminar "hh" y sustituir por "dd"

Página 14, línea 9 eliminar "ii" y sustituir por "ee"

Página 14, línea 13 eliminar "jj" y sustituir por "ff"

Página 14, línea 15 eliminar "kk" y sustituir por "gg"

Página 14, línea 19 eliminar "ll" y sustituir por "hh"

Página 14, línea 20 eliminar "m" y sustituir por "ii"

Página 14, línea 22 eliminar "nn" y sustituir por "jj"

Página 20, línea 24 eliminar "previa recomendación del Director de la Corporación" sustituir por "deberá ser hecha mediante decisión del Secretario de Agricultura."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1113 tiene el propósito de crear la Corporación de Mercadeo Agropecuario de Puerto Rico; definir sus propósitos, organización y poderes; establecer normas y reglamentos para lograr un sistema

de mercadeo agropecuario eficiente y flexible; proveer los medios para reducir el margen de precios entre el productor y el consumidor, establecer penalidades; y asignar fondos.

Uno de los factores más detrimentales para nuestra agricultura, a través de los años, ha sido la ausencia de un sistema de mercadeo y agropecuario coordinado y eficiente. El problema de cómo llevar al consumidor los bienes que produce nuestra agricultura se ha tratado de solucionar mediante la creación de programas gubernamentales de mercadeo. Estos programas han resultado un tanto inadecuados, por razón, de que carecen del enfoque global y sistemático que el mercadeo y de la producción agropecuaria requiere.

En estos últimos años ha sido evidente una ausencia total de coordinación, esfuerzo y control central que pueda ofrecer la verdadera unidad y dirección que el mercadeo y agropecuario necesita. Como consecuencia, no ha habido un buen sistema de inventario ni forma alguna para determinar los requisitos de éste, lo cual ha ocasionado una oferta inflexible de productos agrícolas y una inclinación a la crisis y al pánico en la agricultura. La ineficiencia crasa del mercadeo agropecuario actual, a la vez que no le garantiza al agricultor un precio justo por su producto, le permite a otros sectores económicos continuar obteniendo grandes beneficios que siguen agravando el bolsillo del consumidor.

Lo que se pretende con esta Corporación es que pueda atender situaciones en un momento dado que proteja al agricultor y le permita mantener la confianza y la fe en el sistema. Situaciones en que un grupo de agricultores perdieron sus fincas y se vieron obligados unos a declararse en quiebra y otros ver fracasadas sus esperanzas con el Proyecto Satélite de Ornamentales de Comerío.

Como también fue el caso de Congelados Criollos, al ofrecerse a los agricultores una serie de promesas sobre falsas espetativas que llevaron a muchos casi a las ruinas. En ambos casos, el gobierno estaba impotente.

La Corporación no interferirá con aquella parte del mercadeo que ya está organizado como es el caso de la leche y los pollos y tampoco con el mercadeo que sea organizado por medio del ordenamiento por ley de los diferentes sectores agrícolas, a través de las oficinas que respondan al Secretario del Departamento de Agricultura.

Debemos mantener presente que esta Corporación se mantiene en el principio de que el Gobierno debe ser un facilitador y no un competidor. En ir hacia la organización y el ordenamiento de los diferentes sectores y en la privatización de toda aquella actividad que así lo permita.

Todo lo relacionado al mercadeo agropecuario debe estar en un solo organismo que le de dirección a esta fase y que las mismas no estén dispersas. Es el mismo principio que se persigue con la Reorganización del Departamento de Agricultura, agrupar los componentes con un mismo principio o interés. Por tal razón, esta Corporación agrupará todos los programas y actividades que tienen o guardan relación y que dispersas, como han estado hasta ahora, no han podido lograr su cometido.

Esta agencia inspeccionará y fiscalizará tanto a ella misma como a particulares. Pero debemos tener presente que el Gobierno tiene que ser imparcial y evaluar cada situación. Además, recordemos que la Corporación se vislumbra como facilitadora y encaminada hacia la privatización.

Se entiende que todas las fases de mercadeo tienen que pasar una inspección rigurosa, no importa quien la maneje, ya bien sea los importadores como las entidades particulares que sean organizadas y la propia Corporación si así fuera el caso. Esto tiene que ser así porque tenemos la obligación de asegurarle a nuestro consumidor un producto de la más alta calidad.

En vista pública celebrada por la Comisión de Gobierno comparecieron a deponer el Dr. Miguel A. Muñoz , Subsecretario de Agricultura en representación del Lcdo. Neftalí Soto Santiago, Secretario de Agricultura y su ponencia ante la Comisión señaló: "Concordamos con los distinguidos proponentes del proyecto sobre la necesidad de crear un mecanismo para fomentar eficientemente el mercadeo de nuestra producción agrícola. Creemos también necesario que se estructure en forma de una Corporación, adscrita al Departamento de Agricultura pero como entidad jurídica con personalidad propia. Aunque la política pública vigente pretende por todos los medios reducir el aparato burocrático del gobierno, coordinar esfuerzos y funciones para lograr así un gobierno más ágil en la prestación de servicios, no presenta conflicto la creación de esta instrumentalidad. Entendemos que esa área amerita la creación de esta corporación para el rápido desarrollo de un mercadeo efectivo tan necesario como deseado. Además, esta Corporación vendrá a sustituir al Programa de Mercadeo actualmente adscrito a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) por lo que en esencia no estamos contribuyendo significativamente al gigantismo gubernamental.

El Plan de Reorganización del Departamento Sombrilla de Agricultura, ya aprobado por la Legislatura

y por el Gobernador incluye la organización de un Componente para Facilitar el Mercadeo de la Producción Agropecuaria, respondiendo éste directamente al Secretario de Agricultura. Es por tanto perfectamente compatible con el referido plan, la función delegada a esta corporación que la convertiría en facilitadora que persigue crear las condiciones necesarias para que entidades privadas mercadeen la producción de los agricultores asegurándoles un margen razonable de ganancias. Crear las condiciones necesarias significa establecer los medios y acuerdos mediante los cuales los agricultores y compradores puedan obtener una justa compensación por su inversión, unos en la función de producción y los otros en la función de mercadeo.

Cambios a efectuarse en la Corporación para fomentar el mercadeo, deberá ser hecha mediante decisión del Secretario de Agricultura.

El Departamento de Agricultura no presenta oposición a la creación de esta Corporación para facilitar el mercadeo de nuestra producción agrícola. Entendemos que ésta es una necesidad apremiante en nuestro desarrollo agrícola. Debemos hacer incapié que su implantación no deberá contribuir al gigantismo guberrnamental, no debe ser un competidor sino un facilitador y debe ser capaz de utilizar eficientemente los recursos, coordinar esfuerzos y evitar la duplicidad de funciones y responsabilidades."

En reunión ejecutiva se analizó la información disponible y la ponencia del Secretario de Agricultura con las enmiendas sugeridas. Las mismas fueron incorporadas a la medida ya que ayuda a clarificar la función de la Corporación del Mercadeo Agropecuario.

Por lo antes expuesto la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometida.

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 968, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para enmendar la Sección 3.008 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987 conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987", a los fines de eximir a los Cónsules Honorarios-Jefes de Misión de países extranjeros en Puerto Rico del impuesto sobre vehículos adquiridos o introducidos en Puerto Rico para sus usos personales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3.008 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, para que se lea como sigue:

"Sección 3.008-Exenciones a Cónsules de Carrera y *Cónsules Honorarios-Jefes de Misión.-*

Estarán exentos del arbitrio fijado en la Sección 2.009 del Capítulo II de esta ley, vehículos adquiridos o introducidos en Puerto Rico para el uso personal de Cónsules de Carrera y *Cónsules Honorarios-Jefes de Misión* de países extranjeros en Puerto Rico, siempre que tales países extiendan igual privilegio a los representantes de Estados Unidos de América de acuerdo al Tratado de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1961. Cuando un cónsul, *cónsul honorario o jefe de misión* dueño de un vehículo que esté disfrutando de la exención concedida en esta Sección, lo venda, traspase o en cualquier forma lo enajene, el nuevo adquirente vendrá obligado a pagar, antes de tomar posesión del mismo, el arbitrio que resulte al aplicar la tabla contenida en la Sección 2.009 del Capítulo II de esta ley, tomándose como base el precio contributivo sobre el cual se concedió la exención menos la depreciación sufrida. Será obligación de la persona exenta requerir constancia al nuevo adquirente del pago del arbitrio antes de entregarle el vehículo."

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya también la Resolución Conjunta de la Cámara 2654, que viene acompañada de un informe de la Comisión de Gobierno. Solicitamos que la misma se incluya en el Sexto Calendario y que se proceda con un Calendario de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2654, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que designe como Avenida Félix Aldarondo Santiago el tramo de la Carretera Núm. 474 que da acceso desde la Carretera Núm. 2 hasta el Barrio Arenales de Isabela, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo, progreso y calidad de vida de los pueblos, depende y se nutre en gran medida del ejemplo de ciudadanos que como Félix Aldarondo Santiago se superan y desarrollan un sentido de responsabilidad social tal, que les hace destacarse por su sensibilidad para entender en los problemas de Puerto Rico. Así también los distinguen su compromiso incondicional con el trabajo duro; su honestidad y verticalidad inquebrantables; su solidaridad con los que poco o nada tienen en términos de bienes materiales, su devoción y dedicación a su familia y un entrañable amor por la patria.

Félix Aldarondo Santiago nació en el Barrio Arenales de Isabela, Puerto Rico allá para el 1900, en el seno de una familia de limitadísimos recursos. Hijo de un trabajador agrícola y una costurera, pudo estudiar solamente hasta el cuarto grado en la escuela elemental del barrio que le vió nacer y donde ha vivido toda su vida.

Su capacidad autodidacta y los atributos que le adornan como ser humano han permitido que don Félix se haya destacado como líder cívico, empresario, líder político y sobre todo, como padre.

Crió y educó a sus doce hijos, todos profesionales que aporten a distintos aspectos de nuestro quehacer como pueblo, a saber: desarrollo agrícola; educación pública desde el nivel elemental hasta el superior; desarrollo empresarial, en el campo de las leyes y la administración pública.

A pesar de que estos doce profesionales que forjó viven todos en la zona metropolitana, Félix Aldarondo Santiago nunca ha abandonado su pueblo de Isabela por el que siempre ha manifestado grandes inquietudes, las que le hicieron envolverse entre otras en el movimiento cooperativista, habiendo fundado la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Isabela. Así también presidió las asociaciones de padres y maestros en más de una ocasión, tanto en la escuela del sector La Curva como en la vocacional de Mora.

Fue miembro de la Junta Local de Planificación de Isabela, miembro del Comité pro-mejoramiento Escolar; sirvió como Jurado durante varios años en el Tribunal de Aguadilla y fue miembro fundador del Club Cívico Social Cultural de Isabela.

De humilde trabajador agrícola, logró por esfuerzo propio convertirse en uno de los primeros contratistas de construcción de la historia moderna de Isabela, como atestiguan las innumerables estructuras residenciales y comerciales construidas por Don Félix entre el 1945 y 1972. No deja de causar asombro en que a pesar de su limitada preparación desarrolló, habilidad incuestionable para interpretar y ejecutar los planos de construcción.

Al igual que en todas las otras facetas de su vida, su envolvimiento en la política de Isabela puso de manifiesto en más de una ocasión su compromiso con los ideales y principios en los que cree. Y al defenderlos una vez más, lo hace sin ofensas, con respeto y reconocimiento a la igualdad de derechos de los que militaban en otros partidos.

Honor a quien honor merece.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se solicite a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico que designe como Avenida Félix Aldarondo Santiago el tramo de la Carretera Núm. 474 que da acceso desde la Carretera Núm. 2 hasta el barrio Arenales de Isabela, Puerto Rico.

Sección.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración del R.C. de la C. 2654 tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida sin enmiendas.

Alcance de la Medida

El propósito de la Resolución Conjunta de la Cámara 2654 es solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que designe como Avenida Félix Aldarondo Santiago el tramo de la Carretera Núm. 474 que da acceso desde la Carretera Núm. 2 hasta el Barrio Arenales de Isabela de Puerto Rico.

El desarrollo, progreso y calidad de vida de los pueblos, depende y se nutre en gran medida del ejemplo de ciudadanos que como Félix Aldarondo Santiago se superan y desarrollan un sentido de responsabilidad social tal, que les hace destacarse por su sensibilidad para entender en los problemas de Puerto Rico. Así también los distinguen su compromiso incondicional con el trabajo duro; su honestidad y verticalidad inquebrantables; su solidaridad con los que poco o nada tienen en términos de bienes materiales, su devoción y dedicación a su familia y un entrañable amor por la patria.

Félix Aldarondo Santiago nació en el Barrio Arenales de Isabela, Puerto Rico allá para el 1900, en el seno de una familia de limitadísimos recursos. Hijo de un trabajador agrícola y una costurera, pudo estudiar solamente hasta el cuarto grado en el escuela elemental del barrio que le vió nacer y donde ha vivido toda su vida.

Su capacidad autodidacta y los atributos que le adornan como ser humano han permitido que don Félix se haya destacado como líder cívico, empresario, líder político y sobre todo, como padre.

Crió y educó a sus doce hijos, todos profesionales que aportes a distintos aspectos de nuestro quehacer como pueblo, a saber: desarrollo agrícola; educación pública desde el nivel elemental hasta el superior; desarrollo empresarial, en el campo de las leyes y la administración pública.

A pesar de que estos doce profesionales que forjó viven todos en la zona metropolitana, Félix Aldarondo Santiago nunca ha abandonado su pueblo de Isabela por el que siempre ha manifestado grandes inquietudes, las que le hicieron envolverse entre otras en el movimiento cooperativista, habiendo fundado la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Isabela. Así también presidió las asociaciones de padres y maestro en más de una ocasión, tanto en la escuela del sector La Curva como en la vocacional de Mora.

Fue miembro de la Junta Local de Planificación de Isabela, miembro del Comité pro-mejoramiento Escolar; sirvió como Jurado durante varios años en el Tribunal de Aguadilla y fue miembro fundador del Club Cívico Social Cultural de Isabela.

De humilde trabajador agrícola, logró por esfuerzo propio convertirse en uno de los primeros contratistas de construcción de la historia moderna de Isabela, como atestiguan las innumerables estructuras residenciales y comerciales construidas por Don Félix entre 1945 y 1972. No deja de causar asombro en que a pesar de su limitada preparación desarrolló, habilidad incuestionable para interpretar y ejecutar los planos de construcción.

Al igual que en todas las otras facetas de su vida, su envolvimiento en el política de Isabela puso de manifiesto en más de una ocasión su compromiso con los ideales y principios en los que cree. Y al defenderlos una vez más, lo hace sin ofensas, con respeto y reconocimiento a la igualdad de derechos de los que militaban en otros partidos.

La Comisión de Gobierno en reunión aprobó el informe de la R.C. de la C. 2654, recomendó la aprobación de la misma sin enmiendas.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación de la R.C. de la

C. 2654.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen las medidas que han sido incluidas en el Sexto Calendario. Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 2654.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2654, titulada:

"Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que designe como Avenida Félix Aldarondo Santiago el tramo de la Carretera Núm. 474 que da acceso desde la Carretera Núm. 2 hasta el Barrio Arenales de Isabela, Puerto Rico."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1799, titulado:

"Para establecer el Programa de las Artesanías Puertorriqueñas de la Administración de Fomento Económico; definir sus propósitos y funciones; crear una Junta Asesora; fijar penalidades por violar esta Ley y derogar la Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Ordenación y Desarrollo Integral de las Artesanías Puertorriqueñas"."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, este Proyecto 1799 que reestructura el Programa de Artesanías, lo reubica en la Administración de Fomento Económico y deroga la Ley de Fomento del Desarrollo Artesanal de 1986. Lo hemos visto casi por encima, estamos haciendo prácticamente un acto de fe por nuestro compromiso con nuestro desarrollo artesanal. De hecho, el que habla es autor de la Ley del Desarrollo Artesanal de Puerto Rico de 1986 y la legislación que se aprobó en el '86 fue un esfuerzo producto de bastante estudio sobre desarrollo artesanal en varios países. Somos conscientes de que no tuvo el éxito que hubiésemos deseado porque pasa lo que muchas veces le pasa al legislador que cuando se producen aquí unas iniciativas y no hay el calor de la Rama Ejecutiva o del ejecutivo que tiene que implantar la Ley, pues no se logran las cosas que se persiguen.

Yo voy a apoyar la nueva legislación por lo que he visto por encima porque sé que la Administración de Fomento Económico en el pasado ha tenido programas que aunque no lo abarcadores que deben ser, han sido efectivos aunque sea limitadamente. Si es que esto de alguna manera va a ayudar a que se fortalezcan los programas de desarrollo artesanal, yo estoy votándole a favor en la esperanza de que así sea, pero estamos derogando una Ley que yo no tengo duda alguna que es superior a lo que estamos aprobando. Posiblemente no fue ubicada en el mejor sitio, no tuvo el calor que debió tener del ejecutivo y si una formulación más modesta puede ayudar más efectivamente yo no tengo problema alguno en votarle a favor. Porque aquí no es

una cuestión de quién fue el autor de qué ley sino cómo logramos los propósitos que mejor le sirvan al Pueblo de Puerto Rico.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara…

SR. PRESIDENTE: Señor Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo siento plantearlo. Quiero colaborar lo más posible en la aprobación de esta medida. Pero yo ni siquiera tengo las medidas. Ni siquiera una copia que pueda leer.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar receso de cinco (5) minutos.

SR. PRESIDENTE: Receso de cinco (5) minutos. Que se entreguen las medidas a los portavoces.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1110, titulado:

"Para enmendar el título y los Artículos 1, 2, 3, 4, 4A, 5, 6 y 8 y renumerar como Artículos 4 y 3, los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, a fin de propiciar una mayor autonomía de la Corporación del Conservatorio de Música."

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, proponemos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de cualquier enmienda de título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título, ¿hay objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Para permitir que se llame el Proyecto del Senado 968.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 968, titulado:

"Para enmendar la Sección 3.008 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987 conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987", a los fines de eximir a los Cónsules Honorarios-Jefes de Misión de países extranjeros en Puerto Rico del impuesto sobre vehículos adquiridos o introducidos en Puerto Rico para sus usos personales."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida. La misma fue descargada de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 2133, que viene acompañada de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueba la moción.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2133, titulada:

"Para designar el puente sobre el Río Manatí de la Carretera PR-22 del tramo del Expreso De Diego (PR-22) que conduce de Manatí a Barceloneta con el nombre de "Puente Ingeniero Juan G. Ramírez Vélez"."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Resolución Conjunta de la Cámara 2654, Proyecto de la Cámara 1799, Proyecto de la Cámara 1688, Resolución Conjunta de la Cámara 2133, Proyecto del Senado 968 y Proyecto del Senado 1110. Vamos a solicitar que el Pase de Lista Final coincida con la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Votación Final.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al Calendario de Ordenes Especiales del Día y se llame el Proyecto de la Cámara 1688.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para que se regrese al sexto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1688, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, a los fines de añadir dos (2) delegados a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico en representación de la nueva Delegación de Fajardo correspondiente a la Región Judicial de Fajardo creada por la Ley de la Judicatura de 1994."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se incorporen las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme en Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 1688, Proyecto de la Cámara 1799, Proyecto del Senado 968, Proyecto del Senado 1110, Resolución Conjunta de la Cámara 2654 y Resolución Conjunta de la Cámara 2133. Vamos a solicitar que el Pase de Lista Final coincida con la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Votación final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 968

"Para enmendar la Sección 3.008 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987 conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987", a los fines de eximir a los Cónsules Honorarios-Jefes de Misión de países extranjeros en Puerto Rico del impuesto sobre vehículos adquiridos o introducidos en Puerto Rico para sus usos personales."

P. del S. 1110

"Para enmendar el Título; los Artículos 1 y 2; añadir el Artículo 2A; enmendar los Artículos 3 y 4; derogar el Artículo 4A; enmendar los Artículos 5, 6 y 7; y los incisos (b) y (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, a fin de otorgar autonomía operacional y fiscal a la Corporación

del Conservatorio de Música de Puerto Rico."

P. de la C. 1688

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, a los fines de reasignar los dos (2) delegados de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico que representar al Distrito Judicial de Humacao uno (1) en representación de la nueva Delegación de Fajardo correspondiente a la Región Judicial de Fajardo creada por la Ley de la Judicatura de 1994 y uno (1) en representación al Distrito Judicial de Humacao."

P. de la C. 1799

"Para establecer el Programa de las Artesanías Puertorriqueñas de la Administración de Fomento Económico; definir sus propósitos y funciones; crear una Junta Asesora; fijar penalidades por violar esta Ley y derogar la Ley Núm. 5 de 18 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Ordenación y Desarrollo Integral de las Artesanías Puertorriqueñas"."

R. C. de la C. 2133

"Para designar el puente sobre el Río Manatí de la Carretera PR-22 del tramo del Expreso De Diego (PR-22) que conduce de Manatí a Barceloneta con el nombre de "Puente Ingeniero Juan G. Ramírez Vélez"."

R. C. de la C. 2654

"Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que designe como Avenida Félix Aldarondo Santiago el tramo de la Carretera Núm. 474 que da acceso desde la Carretera Núm. 2 hasta el Barrio Arenales de Isabela, Puerto Rico."

VOTACION

El Proyecto del Senado 1110 y el Proyecto de la Cámara 1799, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Ramón L. Rivera Cruz.

Total 1

- - - -

El Proyecto del Senado 968, la Resolución Conjunta de la Cámara 2133 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2654, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Ramón L. Rivera Cruz.

Total 2

- - - -

El Proyecto de la Cámara 1688, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Ramón L. Rivera Cruz y Cirilo Tirado Delgado

Total 7

SR. PRESIDENTE: Aprobadas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el lunes, 26 de junio a las doce y cinco de la mañana (12:05 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, el Senado levanta sus trabajos hasta el lunes, hasta las doce y cinco de la mañana (12:05 a.m.).